



16 de noviembre de 2017

(17-5951)

Página: 1/243

Órgano de Examen de las Políticas Comerciales

Original: inglés

**REVISTA GENERAL DE LA EVOLUCIÓN DEL ENTORNO
COMERCIAL INTERNACIONAL**

INFORME ANUAL DEL DIRECTOR GENERAL¹

(Mediados de octubre de 2016 a mediados de octubre de 2017)

Índice

CONCLUSIONES PRINCIPALES	4
RESUMEN	7
1 INTRODUCCIÓN	9
2 EVOLUCIÓN ECONÓMICA Y COMERCIAL RECIENTE.....	12
2.1 Descripción general	12
2.2 Evolución económica.....	14
2.3 Comercio de mercancías.....	16
2.4 Comercio de servicios comerciales.....	18
2.5 Previsiones comerciales y perspectivas de la economía.....	19
3 CUESTIONES DE POLÍTICA COMERCIAL Y RELACIONADA CON EL COMERCIO	24
3.1 Descripción general de las tendencias observadas durante el período objeto de examen.....	24
3.2 Medidas comerciales correctivas.....	30
3.3 Medidas sanitarias y fitosanitarias (MSF)	42
3.4 Obstáculos técnicos al comercio (OTC)	50
3.5 Preocupaciones comerciales planteadas en otros órganos de la OMC.....	59
3.6 Evolución de la política agropecuaria.....	68
3.7 Apoyo económico general	74
3.8 Sinopsis de los exámenes de las políticas comerciales	75
3.9 Otras cuestiones de política comercial	90
4 EVOLUCIÓN DE LA POLÍTICA SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS.....	102
5 EVOLUCIÓN DE LAS POLÍTICAS COMERCIALES Y DE PROPIEDAD INTELLECTUAL.....	110

¹ El presente informe, que abarca el período comprendido entre mediados de octubre de 2016 y mediados de octubre de 2017, se presenta de conformidad con el párrafo G del mandato del Mecanismo de Examen de las Políticas Comerciales y tiene por fin ayudar al Órgano de Examen de las Políticas Comerciales a realizar su examen general anual de los hechos ocurridos en el entorno comercial internacional que inciden en el sistema multilateral de comercio. El informe se publica bajo la exclusiva responsabilidad del Director General, y no tiene efectos jurídicos en los derechos y obligaciones de los Miembros ni en lo que respecta a la conformidad de las medidas en él mencionadas con los Acuerdos de la OMC o las disposiciones de dichos Acuerdos.

6 TRANSPARENCIA DE LAS POLÍTICAS COMERCIALES	114
ANEXO 1: MEDIDAS DE FACILITACIÓN DEL COMERCIO.....	134
ANEXO 2: MEDIDAS COMERCIALES CORRECTIVAS	152
ANEXO 3: OTRAS MEDIDAS RELACIONADAS CON EL COMERCIO	174
ANEXO 4: MEDIDAS QUE AFECTAN AL COMERCIO DE SERVICIOS.....	188
APÉNDICE 1 - PARTICIPACIÓN	242

Recuadro 1 Acerca del informe de vigilancia del comercio de la OMC

En el presente informe de vigilancia se examinan las medidas comerciales y relacionadas con el comercio que han aplicado los Miembros de la OMC durante el período comprendido entre el 16 de octubre de 2016 y el 15 de octubre de 2017. Se trata de la revista anual del Director General prevista en el mandato del Mecanismo de Examen de las Políticas Comerciales, en la que se proporciona a los Miembros de la OMC una descripción de determinados acontecimientos del entorno comercial internacional. El informe de vigilancia del comercio de mitad de año más reciente se distribuyó el 10 de julio de 2017, y el último informe anual del Director General se publicó el 21 de noviembre de 2016 (documento WT/TPR/OV/19).

El presente informe se publica bajo la exclusiva responsabilidad del Director General de la OMC.

El informe de vigilancia del comercio es ante todo un ejercicio de transparencia. Es de carácter puramente fáctico y no tiene ningún efecto jurídico en los derechos y las obligaciones de los Miembros de la OMC. Se entiende sin perjuicio de las posiciones negociadoras de los Miembros y no tiene ninguna consecuencia legal por lo que respecta a la conformidad de cualquier medida en él mencionada con cualquier Acuerdo de la OMC o con cualquiera de sus disposiciones.

La finalidad del informe de vigilancia es dar a conocer las últimas tendencias en la aplicación de una amplia gama de medidas de política que facilitan o restringen las corrientes comerciales, así como proporcionar información actualizada sobre la situación del comercio mundial. El informe no pretende pronunciarse sobre si una medida comercial es proteccionista o no, ni cuestionar el derecho explícito de los Miembros a adoptar determinadas medidas comerciales. Los informes van evolucionando en cuanto a la cobertura y el análisis de las cuestiones relacionadas con el comercio, y tienen en cuenta los debates celebrados entre los Miembros de la OMC en el Órgano de Examen de las Políticas Comerciales.

Si bien las medidas restrictivas del comercio que abarca el informe de vigilancia tienen un efecto de restricción de las corrientes comerciales, casi todas ellas parecen haberse adoptado en el marco de las flexibilidades previstas en el sistema multilateral de comercio. En cuanto a las medidas de aumento de aranceles incluidas en los informes, también es importante destacar que la gran mayoría se adoptan dentro de unos topes consolidados y aparentemente no incumplen las normas de la OMC. Con respecto a las medidas comerciales correctivas, se ha puesto de manifiesto en los debates entre los Miembros de la OMC que algunas de estas medidas se adoptan para corregir lo que algunos perciben como una distorsión del mercado provocada por las prácticas comerciales de entidades de otro interlocutor comercial. De hecho, el Acuerdo Antidumping y el Acuerdo sobre Subvenciones de la OMC permiten a los Miembros de la OMC imponer derechos antidumping o compensatorios para contrarrestar lo que se considera como dumping o subvención causante de daño de productos exportados de un Miembro a otro. Los informes de vigilancia no pueden determinar si se han producido esas prácticas supuestamente causantes de distorsión, ni dónde ni cuándo. En ellos nunca se ha definido el uso de medidas comerciales correctivas como proteccionista o incompatible con las normas de la OMC, ni se ha criticado a los Gobiernos por ese uso. El objetivo principal de la vigilancia de estas medidas es aportar una mayor transparencia y detectar nuevas tendencias en la aplicación de las medidas de política comercial.

En lo que respecta a las medidas sanitarias y fitosanitarias (MSF) y los obstáculos técnicos al comercio (OTC) que abarca el informe, cabe subrayar que no se clasifican ni se contabilizan como restrictivas o facilitadoras del comercio, y la tendencia al alza del número de notificaciones de tales medidas se explica únicamente por las disposiciones en materia de transparencia de los Acuerdos. En los informes siempre se ha puesto de relieve la premisa básica de que el incremento del número de notificaciones MSF y OTC no entraña automáticamente un mayor recurso a medidas proteccionistas o que restringen innecesariamente el comercio, sino más bien una mayor transparencia en relación con esas medidas. Por último, en los informes se expone con claridad que los Acuerdos MSF y OTC permiten específicamente a los Miembros adoptar medidas para alcanzar determinados objetivos de política legítimos.

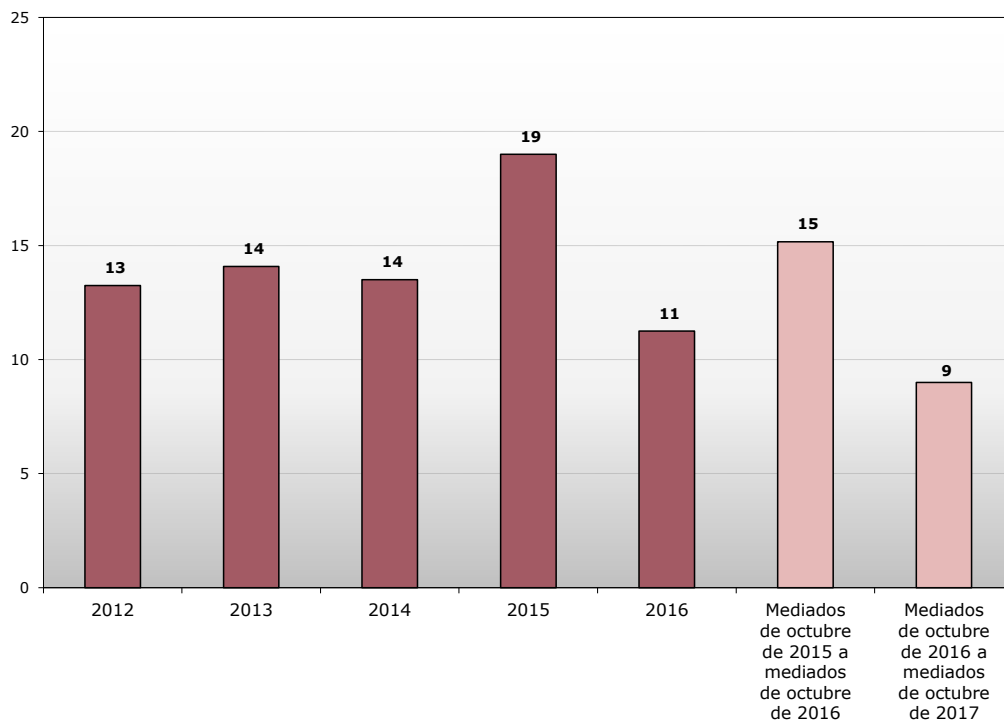
La Secretaría de la OMC procura que los informes de vigilancia del comercio reflejen de forma fáctica y objetiva las últimas tendencias en la formulación de políticas comerciales. Desde 2009, también se ha procurado que los informes ofrezcan una perspectiva más amplia y con más matices de las novedades que se producen en el ámbito del comercio internacional. Por ejemplo, se recalca constantemente que, a pesar de que el número de medidas específicas y a menudo restrictivas del comercio a largo plazo sigue siendo un motivo de preocupación, hay otros factores clave que pueden influir en la evolución del comercio. En los debates sobre los informes de vigilancia del comercio celebrados en el OEPC, los Miembros han llamado la atención sobre este punto y sobre el hecho de que, tanto por un lado como por otro, es imperativo mantener la vigilancia.

CONCLUSIONES PRINCIPALES

- Durante el período objeto de examen, de mediados de octubre de 2016 a mediados de octubre de 2017, los Miembros de la OMC aplicaron 108 nuevas medidas restrictivas del comercio, relativas a cuestiones como aranceles nuevos o incrementados, procedimientos aduaneros, restricciones cuantitativas y contenido nacional, entre otras. Esto equivale a un promedio de 9 medidas al mes, en comparación con las 15 registradas en el período anterior.
- Los Miembros de la OMC aplicaron también 128 medidas destinadas a facilitar el comercio, entre ellas la eliminación o reducción de aranceles y la simplificación de los procedimientos aduaneros. Esa cifra equivale a cerca de 11 medidas de facilitación del comercio al mes, promedio que sigue siendo considerablemente más bajo que la media mensual de 18 medidas registrada en el informe anterior para la revista general anual. Los Miembros de la OMC siguieron aplicando más medidas de facilitación del comercio que medidas restrictivas, una tendencia que se ha venido observando en los últimos cuatro años.
- Cabe señalar que el valor estimado del comercio abarcado por las medidas de facilitación de las importaciones (169.000 millones de dólares EE.UU.) duplica con creces el del abarcado por las medidas restrictivas de las importaciones (79.000 millones de dólares EE.UU.). Además, el valor del comercio abarcado por las medidas de facilitación de las importaciones aplicadas durante el período objeto de examen en el contexto del Acuerdo de Ampliación del ATI se elevó a alrededor de 385.000 millones de dólares EE.UU., cifra que representa el 2,4% del valor de las importaciones mundiales de mercancías.
- En lo que respecta a las medidas comerciales correctivas, durante el período objeto de examen se registró un ligero descenso de las investigaciones iniciadas y de las terminaciones de medidas en comparación con la revista anual anterior y con todo el año 2016. Las medidas antidumping siguen representando la gran mayoría del total de las investigaciones en materia de medidas comerciales correctivas iniciadas.
- La transparencia y la previsibilidad de la política comercial siguen siendo cruciales para todos los agentes de la economía mundial. Colectivamente, los Miembros de la OMC deben dar prueba de liderazgo reafirmando su compromiso en favor de un comercio abierto y mutuamente beneficioso, como factor impulsor del crecimiento económico y principal motor de la prosperidad. Al preparar la Undécima Conferencia Ministerial de la OMC, los Miembros deben seguir aunando esfuerzos para lograr un resultado positivo en la reunión que tendrá lugar en Buenos Aires en diciembre.

Medidas restrictivas del comercio, excluidas las medidas comerciales correctivas

(Promedio mensual)

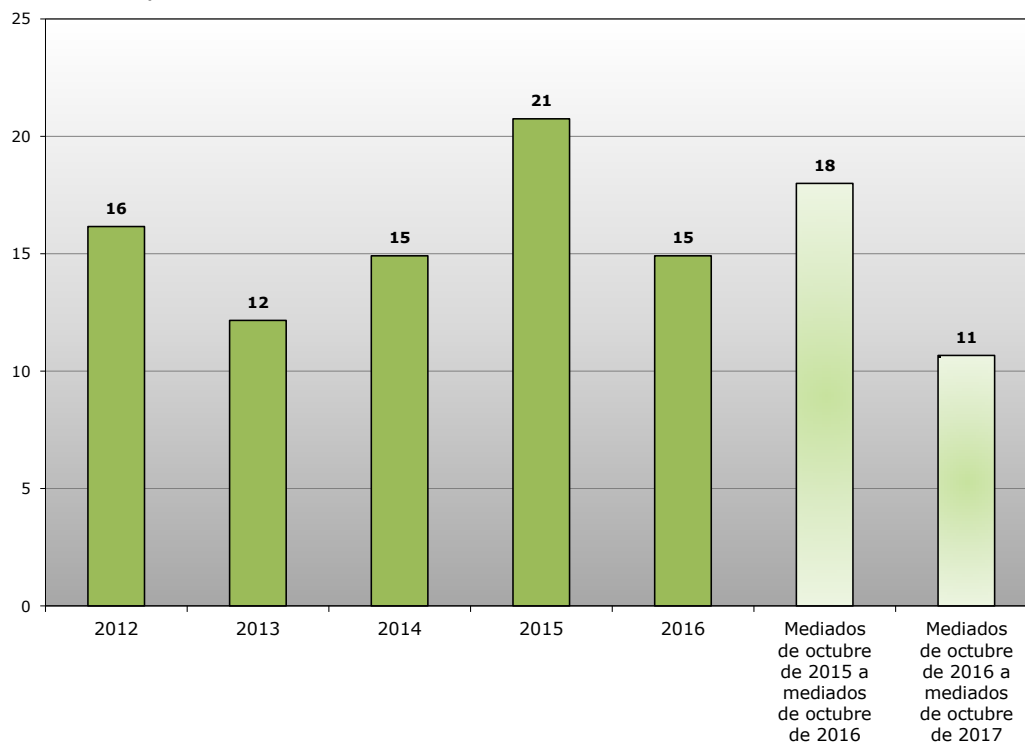


Nota: Los valores se han redondeado.

Fuente: Secretaría de la OMC.

Medidas de facilitación del comercio, excluidas las medidas comerciales correctivas

(Promedio mensual)

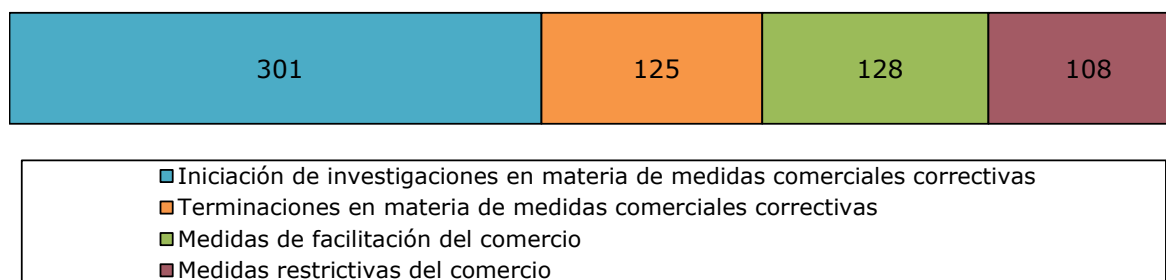


Nota: Los valores se han redondeado.

Fuente: Secretaría de la OMC.

Número de medidas adoptadas por los Miembros y los observadores de la OMC, de mediados de octubre de 2016 a mediados de octubre de 2017

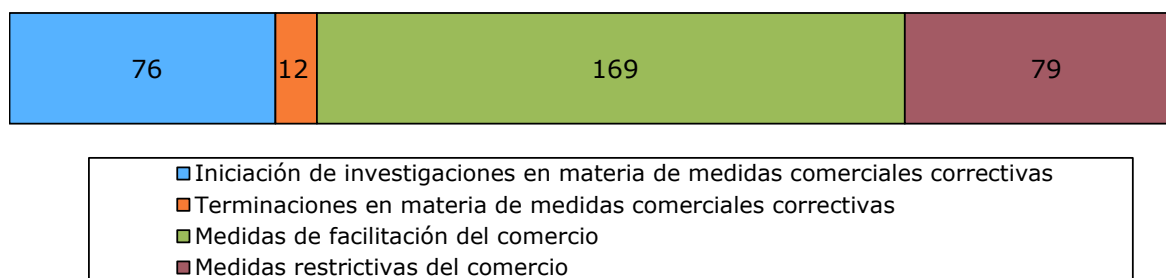
662



Fuente: Secretaría de la OMC.

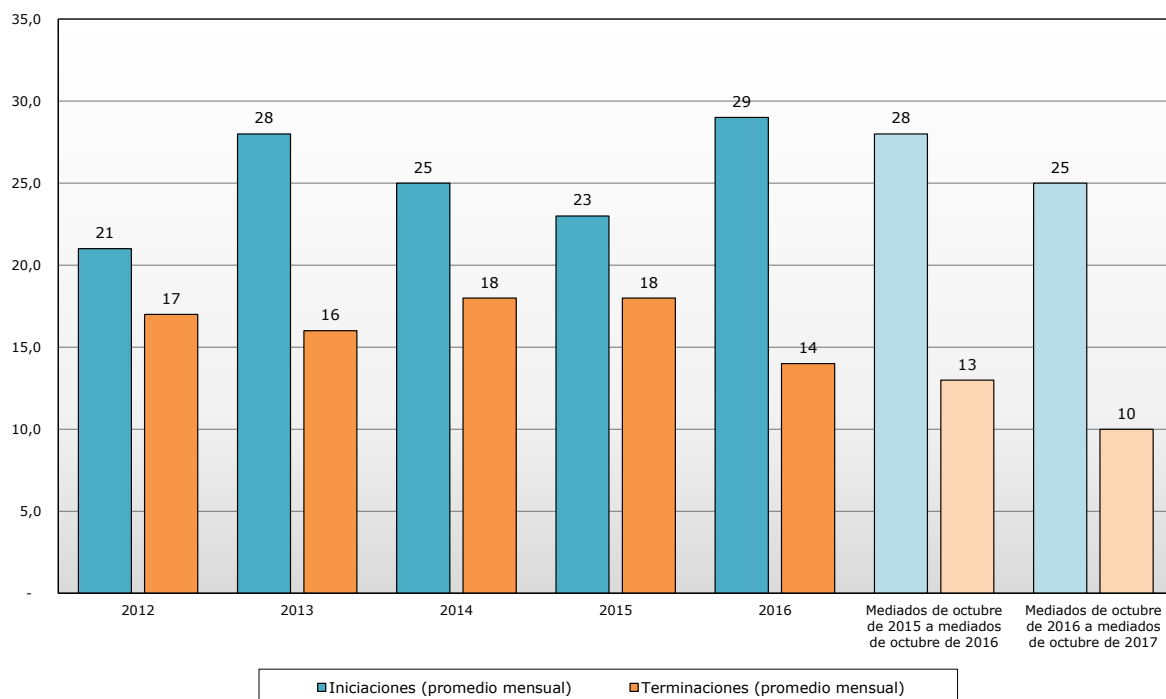
Valor del comercio abarcado por las medidas relativas a las importaciones, de mediados de octubre de 2016 a mediados de octubre de 2017

336.000 millones de \$EE.UU.



Fuente: Secretaría de la OMC.

Iniciaciones y terminaciones con respecto a medidas comerciales correctivas



Fuente: Secretaría de la OMC.

RESUMEN

En el presente informe de vigilancia del comercio de la OMC se examinan los acontecimientos relacionados con el comercio que han tenido lugar en el período comprendido entre el 16 de octubre de 2016 y el 15 de octubre de 2017.² El informe refleja una vez más la importancia de la transparencia y la previsibilidad para todos los agentes de la economía mundial. El sistema mundial de comercio basado en normas, respaldado por la OMC, sigue siendo un pilar fundamental de la economía mundial para crear condiciones que favorezcan el crecimiento económico y la prosperidad.

Durante el período objeto de examen, se aplicaron 108 nuevas medidas restrictivas del comercio, relativas a cuestiones como aranceles nuevos o incrementados, procedimientos aduaneros, restricciones cuantitativas y contenido nacional, entre otras. Esto equivale a un promedio de 9 medidas al mes, en comparación con las 15 registradas en el período anterior.

Durante el período examinado, los Miembros de la OMC aplicaron también 128 medidas destinadas a facilitar el comercio, entre ellas la eliminación o reducción de aranceles y la simplificación de los procedimientos aduaneros. Esa cifra equivale a cerca de 11 medidas de facilitación del comercio al mes, promedio que sigue siendo considerablemente más bajo que la media mensual registrada en el informe anterior para la revista general anual. Sin embargo, cabe señalar que el valor estimado del comercio abarcado por las medidas de facilitación de las importaciones (169.000 millones de dólares EE.UU.) duplica con creces el del abarcado por las medidas restrictivas de las importaciones (79.000 millones de dólares EE.UU.).

El valor del comercio abarcado por las medidas de liberalización y por las medidas aplicadas en el contexto de la ampliación del Acuerdo sobre Tecnología de la Información (ATI) de la OMC ascendió a unos 385.000 millones de dólares EE.UU., según las estimaciones de la Secretaría.

Las investigaciones iniciadas en materia de medidas comerciales correctivas representaron el grueso (alrededor del 46%) del total de las medidas comerciales registradas. Las investigaciones antidumping iniciadas representaron el 83% de todas las iniciadas en materia de medidas comerciales correctivas. En el período objeto de examen, el promedio mensual de las investigaciones en materia de medidas comerciales correctivas que los Miembros de la OMC iniciaron y dieron por terminadas fue de 25 y 10, respectivamente. Estas cifras muestran una ligera disminución tanto del número de iniciaciones como de terminaciones en materia de medidas comerciales correctivas en comparación con la anterior revista general anual y con todo el año 2016. Los principales sectores respecto de los cuales se iniciaron investigaciones en materia de medidas comerciales correctivas durante el período examinado fueron los de las máquinas, aparatos y material eléctrico y sus partes, el hierro y el acero y sus manufacturas de fundición, y la madera y sus manufacturas. El valor estimado del comercio abarcado por la iniciación de investigaciones y las terminaciones en materia de medidas comerciales correctivas que se recoge en el presente informe ascendió a 76.000 millones y 12.000 millones de dólares EE.UU., respectivamente.

En el presente informe se abordan también otros temas. En el contexto del Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, los Miembros de la OMC siguieron dando muestras de su disposición a notificar sus medidas sanitarias y fitosanitarias (MSF). Dos terceras partes de esas notificaciones fueron presentadas por Miembros en desarrollo. Asimismo, los Miembros de la OMC continuaron notificando sus medidas relacionadas con los obstáculos técnicos al comercio (OTC), y la mayoría de esas notificaciones fueron presentadas por Miembros en desarrollo. El objeto de las medidas OTC sigue siendo sobre todo la protección de la salud y la seguridad de las personas. La finalidad de las obligaciones de notificación de las MSF y las medidas OTC es fomentar una mayor previsibilidad y transparencia de las medidas que se adoptan para alcanzar objetivos de política legítimos. Tanto en el Comité MSF como en el Comité OTC, los Miembros de la OMC siguieron examinando preocupaciones comerciales específicas, lo que parece indicar que, cada vez más, consideran estos Comités como foros en los que pueden resolverse eficazmente las preocupaciones comerciales de forma no litigiosa.

Por lo que respecta a la esfera de la agricultura, en vista de que algunas de las notificaciones presentadas eran incompletas, los Miembros de la OMC siguieron basándose en el párrafo 6 del

² Salvo que se indique otra cosa en la sección correspondiente.

artículo 18 del Acuerdo sobre la Agricultura para formular preguntas acerca de la aplicación de los compromisos. En 2017, el promedio de preguntas formuladas con arreglo al párrafo 6 del artículo 18 alcanzó un máximo sin precedentes de 43 preguntas por reunión, en las reuniones del Comité de marzo y junio de 2017. Un gran número de esas preguntas se referían a las políticas de ayuda interna de los Miembros y a las políticas susceptibles de restringir el comercio de productos agropecuarios.

La labor relativa a la aplicación del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio sigue progresando. Muchos Miembros han finalizado sus procesos nacionales de ratificación, por lo que el total de aceptaciones asciende actualmente a las tres cuartas partes de los Miembros de la OMC. Asimismo, los Miembros han seguido presentando sus calendarios de aplicación y otras notificaciones en el marco de dicho Acuerdo. El Comité de Facilitación del Comercio ha iniciado sus trabajos y está ya en pleno funcionamiento.

Con respecto al comercio de servicios, durante el período objeto de examen los Miembros de la OMC introdujeron diversas medidas nuevas, algunas de carácter horizontal y otras que afectaban a varios sectores de servicios. Al igual que en años anteriores, la mayoría de esas medidas tenía como finalidad fomentar una mayor liberalización o reforzar o aclarar los marcos reglamentarios. Al mismo tiempo, sin embargo, algunas de las medidas relativas a los servicios aplicadas durante el período examinado parecen ser más restrictivas del comercio.

En el informe también se destaca la evolución habida en la esfera de los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC). La entrada en vigor, el 23 de enero de 2017, del Protocolo por el que se enmienda el Acuerdo sobre los ADPIC es un hito importante y constituye la primera modificación de un acuerdo comercial multilateral desde la creación de la OMC en 1995.

Durante el período examinado, las corrientes comerciales internacionales recobraron un fuerte impulso tras la brusca desaceleración registrada en 2016. El crecimiento del volumen del comercio mundial de mercancías en el primer semestre de 2017 fue del 4,2%, cifra muy por encima del incremento del 1,3% registrado en todo el año 2016. Se prevé que el crecimiento del PIB real mundial a tipos de cambio de mercado aumente hasta el 2,8% en 2017, frente al 2,3% en 2016. A pesar de las mejoras en varios indicadores económicos prospectivos, diversos riesgos de empeoramiento motivados, entre otros factores, por medidas de política comercial, tensiones geopolíticas o desastres naturales, podrían aun socavar la recuperación del comercio. Las previsiones comerciales más recientes de la OMC (21 de septiembre de 2017) indican que el volumen del comercio mundial de mercancías aumentará un 3,6% en 2017, y que el crecimiento se situará entre el 3,2% y el 3,9%, lo que refleja resultados de previsiones anteriores. Previsiblemente, el ritmo de expansión descenderá al 3,2% en 2018, situándose dentro de un rango más amplio del 1,4% al 4,4% dada la mayor incertidumbre de las previsiones a más largo plazo.

La transparencia y la previsibilidad de la política comercial siguen siendo cruciales para todos los agentes de la economía mundial. Colectivamente, todos los Miembros de la OMC deben dar prueba de liderazgo reafirmando su compromiso en favor de un comercio abierto y mutuamente beneficioso, como factor impulsor del crecimiento económico y principal motor de la prosperidad. Al preparar la Undécima Conferencia Ministerial de la OMC, los Miembros deben seguir aunando esfuerzos para lograr un resultado positivo en la reunión que tendrá lugar en Buenos Aires en diciembre.

1 INTRODUCCIÓN

1.1. Este informe se presenta al Órgano de Examen de las Políticas Comerciales (OEPC) de conformidad con la sección G del mandato del Mecanismo de Examen de las Políticas Comerciales establecido en el Anexo 3 del Acuerdo sobre la OMC, que prevé que el Director General presente un informe anual para ayudar al OEPC a realizar su revista general anual de los factores presentes en el entorno comercial internacional que incidan en el sistema multilateral de comercio. El presente informe se basa en el informe del Director General al OEPC sobre los hechos ocurridos en relación con el comercio, que se distribuyó a los Miembros el 10 de julio de 2017.³

1.2. Salvo que se indique otra cosa, el informe abarca el período comprendido entre el 16 de octubre de 2016 y el 15 de octubre de 2017.⁴ Las medidas aplicadas fuera del período objeto de examen no se incluyen en los anexos. El presente informe es de carácter puramente fáctico y se publica bajo la exclusiva responsabilidad del Director General. No tiene ningún efecto jurídico en los derechos y las obligaciones de los Miembros ni ninguna consecuencia legal por lo que respecta a la conformidad de cualquier medida en él mencionada con cualquier Acuerdo de la OMC o con cualquiera de sus disposiciones. En particular, el presente informe no cuestiona en modo alguno el derecho explícito de los Miembros a recurrir a medidas comerciales correctivas, y se entiende sin perjuicio de las posiciones negociadoras de los Miembros.

1.3. En la Octava Conferencia Ministerial de la OMC de diciembre de 2011, los Ministros reconocieron la labor ordinaria realizada por el OEPC en el marco del ejercicio de vigilancia del comercio y las medidas relacionadas con el comercio, tomaron nota de la labor llevada a cabo inicialmente en el contexto de la crisis financiera y económica mundial, y encomendaron que se prosiguiera y se fortaleciera. Los Ministros invitaron al Director General a que siguiera presentando periódicamente sus informes de vigilancia del comercio y pidieron al OEPC que examinara esos informes de vigilancia, además de celebrar su reunión para llevar a cabo la revista general anual de la evolución del entorno comercial internacional. Los Ministros se comprometieron a cumplir debidamente las obligaciones de transparencia y las prescripciones de presentación de informes existentes necesarias para la elaboración de esos informes de vigilancia, y a seguir apoyando a la Secretaría de la OMC y colaborando con ella de manera constructiva.⁵

1.4. En la sección 2 de este informe se ofrece un panorama general de la evolución económica y comercial reciente. En la sección 3 se presenta una relación de determinadas tendencias de política comercial y relacionada con el comercio. En las secciones 4 y 5 se describe la evolución de las políticas relativas al comercio de servicios y a los aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio, respectivamente. La sección 6 se refiere a la transparencia de las políticas comerciales en diversos órganos de la OMC. En los anexos del informe se enumeran determinadas medidas de política comercial de algunos Miembros aplicadas durante el período objeto de examen, que se agrupan en cuatro categorías: medidas de facilitación del comercio (anexo 1), medidas comerciales correctivas (anexo 2), otras medidas comerciales y relacionadas con el comercio (anexo 3) y medidas relacionadas con los servicios (anexo 4). Lamentablemente, debido a la escasa información facilitada por los Miembros sobre sus programas de subvenciones y medidas de apoyo económico, no ha sido posible incluir un anexo específico con información fidedigna sobre esas medidas. Las medidas correspondientes a cada país que se enumeran en los cuatro anexos son medidas nuevas aplicadas por los Miembros y observadores durante el período objeto de examen y registradas en el informe.⁶ En la Base de Datos de Vigilancia del Comercio puede consultarse la recopilación de todas las medidas registradas en los anexos 1 a 3 de los informes de vigilancia del comercio desde octubre de 2008.⁷

³ Documento WT/TPR/OV/W/11 de la OMC, 10 de julio de 2017.

⁴ Además de las medidas de política comercial aplicadas durante el período examinado y registradas en el presente informe, los Miembros y observadores de la OMC pueden haber adoptado otras medidas que tengan repercusiones en las corrientes comerciales.

⁵ Documento WT/L/848 de la OMC, 19 de diciembre de 2011.

⁶ La inclusión de una medida en el presente informe o en sus anexos no implica juicio alguno de la Secretaría de la OMC sobre si esa medida o su finalidad son o no de carácter proteccionista. Además, nada en el presente informe implica juicio alguno, ya sea directo o indirecto, sobre la compatibilidad de cualquiera de las medidas mencionadas con las disposiciones de cualquiera de los Acuerdos de la OMC.

⁷ Consultado en: <http://tmdb.wto.org/>. La base de datos no contiene medidas MSF y OTC, medidas de apoyo económico general, medidas relacionadas con servicios o medidas relacionadas con los ADPIC.

1.5. En la sección 3 se describen por separado determinados acontecimientos relacionados con las medidas sanitarias y fitosanitarias (MSF) y los obstáculos técnicos al comercio (OTC).

1.6. La información acerca de las medidas incluidas en el presente informe procede de las comunicaciones de los Miembros y observadores, así como de otras fuentes oficiales y públicas.⁸ En respuesta tanto a la solicitud inicial del Director General de información sobre las medidas adoptadas durante el período objeto de examen como de las solicitudes de verificación de datos, se recibieron comunicaciones de 75 Miembros⁹ (véase el recuadro *infra*), lo que representa el 46% del total de Miembros y abarca alrededor del 95% de las importaciones mundiales.¹⁰ Dos observadores respondieron también a la solicitud de información. La Secretaría de la OMC se ha basado en esas respuestas, así como en otras fuentes, para preparar este informe. La participación en el proceso de verificación fue desigual y, en muchos casos, la Secretaría recibió solo respuestas parciales, con frecuencia después de haber vencido el plazo señalado.¹¹ En los casos en que no ha sido posible confirmar la información, este hecho se indica en los anexos.

1.7. La OCDE ha contribuido al presente informe con tres recuadros sobre cuestiones pertinentes. El primero lleva por título "El comercio al servicio de todos". El segundo se refiere a las cadenas de valor mundiales y la transformación económica, y el tercero aborda la evolución del comercio de productos agropecuarios y alimenticios. El Centro de Comercio Internacional ha contribuido con un recuadro, en el que se describe cómo afectan las medidas no arancelarias a las MIPYME.

Participantes en la preparación del presente informe

Albania	Filipinas	Qatar
Arabia Saudita, Reino de la	Georgia	República Democrática del Congo
Argelia*	Hong Kong, China	Serbia*
Argentina	India	Seychelles
Australia	Indonesia	Singapur
Bahrein, Reino de	Japón	Sudáfrica
Brasil	Kazajstán	Suiza
Canadá	Malasia	Tailandia
Chile	Mauricio	Taipei Chino
China	México	Turquía
Colombia	Moldova, República de	Ucrania
Corea, República de	Mongolia	Unión Europea (28)
Costa Rica	Nepal	Uruguay
Egipto	Noruega	Viet Nam
Emiratos Árabes Unidos	Nueva Zelandia	Zimbabwe
Estados Unidos de América	Pakistán	
Federación de Rusia	Perú	

* Observador.

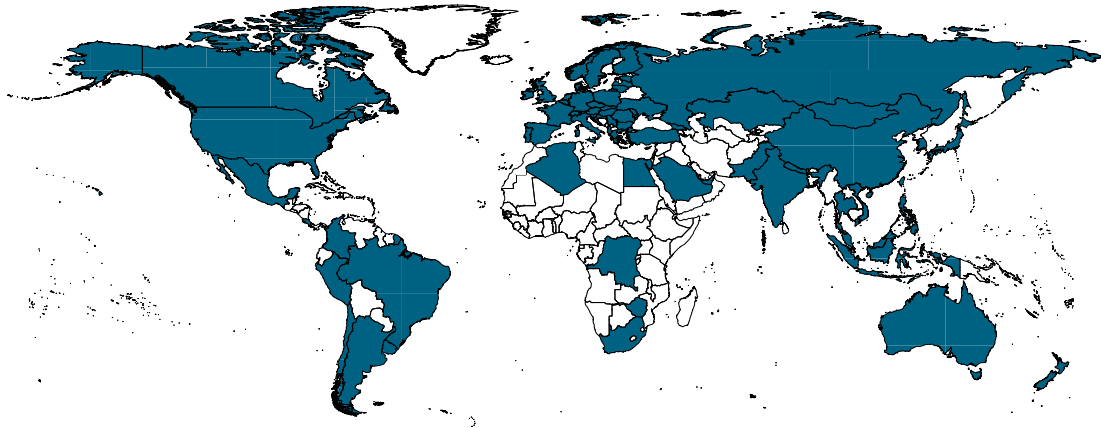
⁸ El apéndice 1 contiene una visión general completa de la participación de los Miembros y observadores en la preparación del presente informe.

⁹ La Unión Europea y sus Estados miembros se han contado por separado.

¹⁰ Esta cifra incluye el comercio interno de la UE.

¹¹ La información que figura en los anexos refleja la participación general en el ejercicio y las respuestas a la solicitud de verificación de datos, por lo que no debe considerarse exhaustiva.

Miembros y observadores de la OMC que han participado en su ejercicio de vigilancia



Fuente: Secretaría de la OMC.

2 EVOLUCIÓN ECONÓMICA Y COMERCIAL RECIENTE

2.1 Descripción general

2.1. El crecimiento del comercio mundial repuntó de forma acusada en el primer semestre de 2017, tras su brusca desaceleración de 2016. El volumen del comercio mundial de mercancías, medido como promedio desestacionalizado de las exportaciones y las importaciones, aumentó en el 4,2% en el primer semestre de este año, en comparación con el mismo período del año anterior. El comercio aumentó también notablemente en términos de valor, con incrementos interanuales de las exportaciones del 9,3% para las mercancías y del 4,9% para los servicios comerciales en dólares corrientes de los EE.UU.

2.2. Esos incrementos representan una mejora sustancial con respecto a 2016, año en el que las corrientes comerciales internacionales se contrajeron en términos de valor y el crecimiento del volumen del comercio descendió a su nivel más bajo desde la crisis financiera. En 2016, el valor en dólares de las exportaciones mundiales de mercancías se redujo en el 3,2% hasta situarse en 16 billones de dólares EE.UU., mientras que las exportaciones de servicios comerciales se mantuvieron casi sin cambios en 4,8 billones de dólares EE.UU. Al mismo tiempo, el volumen del comercio de mercancías creció apenas en el 1,3% (promedio de exportaciones e importaciones) en 2016, frente al 2,6% en 2015.

2.3. La actividad económica mundial también parece fortalecerse en 2017, según estimaciones de consenso del producto interior bruto (PIB). En 2017, el PIB real mundial a tipos de cambio del mercado crecerá previsiblemente en el 2,8% (frente al 2,3% en 2016), a un ritmo equiparable al promedio registrado desde 1980.

2.4. Varios factores han contribuido a la reactivación del comercio mundial en 2017. Las corrientes comerciales asiáticas se han fortalecido, debido, por una parte, a la intensificación del comercio dentro de la región al haberse recuperado China y sus vecinos del período de inestabilidad financiera de comienzos de 2016 y, por otra, al incremento de los envíos fuera de la región al aumentar la demanda en los Estados Unidos y mantenerse estable en la Unión Europea.

2.5. Las perspectivas de las importaciones en las regiones exportadoras de recursos naturales han mejorado también, debido al incremento interanual de los precios de los productos básicos y al consiguiente aumento de los ingresos de exportación, que a su vez favorece el aumento de las importaciones. En particular, América del Sur debería dejar de lastrar el avance de la economía mundial a medida que el Brasil sale de su recesión de dos años.

2.6. En la evolución de la economía mundial han influido también los cambios más fundamentales registrados en la estructura de la demanda global. En particular, el reequilibrio de la economía de China, que ha ido distanciándose de las manufacturas en beneficio de los servicios, puede tener efectos de moderación de la demanda de importaciones chinas, debido a que el contenido de importaciones de los servicios es relativamente escaso. La proporción creciente de servicios en el valor añadido chino (del 43% en 2008 al 54% en octubre de 2017) puede influir en el crecimiento del comercio a corto plazo, pero ese cambio de orientación debería hacer posible un crecimiento más sólido y sostenible a largo plazo.

2.7. El volumen de las exportaciones de las economías desarrolladas ha aumentado en el 3,1% desde comienzos de 2017, en comparación con el 1,4% en todo el año 2016. Las exportaciones de las economías en desarrollo han crecido incluso más, hasta el 5,9% en 2017, en comparación con el 1,3% en 2016. Las importaciones de las economías desarrolladas han seguido creciendo a un ritmo moderado, del 2,1% en los dos primeros trimestres de 2017, en comparación con el 2% en 2016, pero se prevé que haya un repunte en el segundo semestre del año. Mientras tanto, las importaciones de las economías en desarrollo han aumentado considerablemente durante el presente año (6,8%) tras el estancamiento del año pasado (0,2%). Los resultados del comercio expresados en dólares corrientes deben interpretarse con cautela, ya que están muy supeditados a los precios de los productos básicos y los tipos de cambio. En el primer semestre de 2017, el dólar se depreció en el 2,5%, como promedio, respecto de las monedas de los interlocutores comerciales de los Estados Unidos, mientras que el precio del petróleo aumentó en el 34%. A pesar de ese reciente aumento, el precio del petróleo sigue siendo bajo si se compara con sus niveles históricos recientes.

2.8. En el primer semestre del año, el comercio creció más de lo previsto, lo que determinó a la OMC a actualizar, el 21 de septiembre, sus pronósticos comerciales para 2017 y 2018. La Secretaría de la OMC prevé actualmente un crecimiento del volumen del comercio de mercancías del 3,6% en 2017, con un margen de variación del 3,2% al 3,9%. El crecimiento del volumen del comercio debería limitarse al 3,2% en 2018, con un margen de variación más amplio del 1,4% al 4,4%, debido al mayor nivel de incertidumbre que entrañan los pronósticos a más largo plazo. Las perspectivas más favorables del comercio podrían aún resultar negativamente afectadas por los riesgos de deterioro de la situación, incluida la posibilidad de que la retórica proteccionista se traduzca en medidas restrictivas del comercio, el aumento de las tensiones geopolíticas, y un mayor impacto económico de los desastres naturales en varias regiones. En cambio, la expansión sincronizada del comercio en las distintas regiones puede ser capaz de autoalimentarse y propiciar resultados más positivos. Como resultado, el optimismo acerca de las perspectivas del comercio debe atemperarse con cierta razonable cautela.

Recuadro 2.1 El comercio al servicio de todos - OCDE

Desde la crisis de 2008-2009, el crecimiento del comercio se ha ralentizado y, al mismo tiempo, ha crecido el escepticismo de los ciudadanos respecto de la actividad comercial en algunos países. En esas circunstancias, la OCDE ha publicado recientemente un documento titulado *Making Trade Work for All* (El comercio al servicio de todos), en el que sostiene que, si bien hay razones válidas para el descontento público en algunas economías avanzadas, el comercio no es la raíz de muchos problemas, ni puede resolverlos por sí solo.¹

Las preocupaciones expresadas por el público tienen su origen en problemas auténticos: crecimiento lento y prolongado en muchas economías avanzadas; cambios tecnológicos rápidos; aumento de las desigualdades; incremento de las diferencias de productividad entre las empresas; y estancamiento de los salarios para muchos trabajadores.

Pero la respuesta no consiste en suprimir el comercio, que ha contribuido a sacar de la pobreza a más de 1.000 millones de personas. El comercio reduce los precios, particularmente importantes para los hogares de ingresos bajos que gastan la mayor parte de esos ingresos en bienes comerciables, tales como alimentos y ropa. El comercio no es la mera contraposición entre importaciones y exportaciones: las exportaciones permiten a las empresas acceder a mercados más extensos, pero, en la época de las cadenas de valor mundiales, las importaciones son también componentes tanto de la producción interna como de las exportaciones, y pueden contener incluso exportaciones anteriores del propio país, lo que redundaría en beneficio del empleo nacional. Las economías abiertas crean más puestos de trabajo y de mejor calidad, lo contrario de lo que ocurre en los mercados cerrados.

Para lograr que el comercio funcione mejor al servicio de un mayor número de personas, los gobiernos deben adoptar una estrategia política mucho más integrada que intervenga en tres esferas principales:

Crear en el país un entorno en el que los beneficios del comercio puedan materializarse mediante políticas que promuevan las oportunidades, la innovación y la competencia: Esto significa reducir los costos innecesarios que las políticas pueden imponer a los comerciantes, especialmente a las MIPYME y las empresas jóvenes. Simplificar los procedimientos comerciales y eliminar las restricciones al suministro de servicios son medidas que aportan beneficios notables para toda la economía, en particular para los fabricantes y los exportadores agroalimentarios. Significa también invertir más en las personas y en programas de enseñanza y formación que capaciten a las mujeres y los hombres para adaptarse a los cambios económicos. Significa conectar a las personas con los puestos de trabajo y los mercados mediante inversiones en infraestructuras físicas y digitales. Y significa mantener reglamentos transparentes que permitan la competencia basada en el imperio de la ley.

Hacer más para incorporar a todos: Este enfoque no se limita a la asistencia para el ajuste en materia de inversiones con miras a lograr un crecimiento inclusivo que abarque tanto la sanidad y la enseñanza como los marcos de activación que hacen rentable el trabajo; tanto la inclusión en el mercado de trabajo como la promoción de la movilidad, vinculando los derechos a las personas, no a los puestos de trabajo; y tanto la ayuda a los ingresos bien diseñada y el gasto social anticíclico como las medidas específicas que revitalicen las economías regionales en las que puedan concentrarse las crisis comerciales. Este enfoque significa mirar a los desafíos del futuro en la era de la digitalización y asegurar que los instrumentos de política sirvan para cumplir sus fines.

Hacer que el sistema internacional funcione mejor, aprovechando la capacidad conjugada de todos los instrumentos de cooperación económica internacional: En el comercio también influyen otros mecanismos que permiten la interacción recíproca de los países en el marco de la economía mundial y abarcan desde la cooperación en materia de política de competencia, impuestos y lucha contra la corrupción hasta la conducta empresarial responsable, las normas laborales y la protección del medio ambiente. El conjunto de instrumentos de cooperación económica internacional comprende normas y mecanismos de solución de diferencias jurídicamente vinculantes, cuyo centro está en la OMC, diversos acuerdos plurilaterales, regionales y bilaterales sobre comercio e inversiones, directrices de cumplimiento voluntario y normas flexibles, tales

como las establecidas en la OIT y la OCDE, y transparencia en las políticas y diálogo. Las autoridades deben poner más empeño en igualar las condiciones de participación internacional, subsanar las lagunas normativas y tomar más medidas para asegurar que todos, desde las empresas hasta los países, se atengan a las normas. También es importante la forma en que los gobiernos apliquen la política comercial. La formulación de las políticas comerciales debe convertirse en un diálogo más abierto en el que un mayor número de personas puedan aportar y recibir información en el marco del debate y tener más confianza en que el logro de acuerdos se plasme en compensaciones razonables.

El mundo está más integrado que nunca; la política debe adaptarse a esa realidad. Para ello se necesita un enfoque integrado a nivel nacional e internacional que haga que todo el sistema sea más libre, justo y abierto; y que ponga el comercio al servicio de todos.

¹ <https://www.oecd.org/trade/making-trade-work-for-all.pdf>

Fuente: OCDE.

2.2 Evolución económica

2.9. Durante los últimos decenios, el volumen del comercio mundial de mercancías ha tendido a aumentar con más rapidez que el PIB real mundial a los tipos de cambio del mercado, aproximadamente 1,5 veces más rápido como promedio desde 1950 y dos veces más rápido entre 1990 y 2008. La razón entre crecimiento del comercio mundial y crecimiento del PIB mundial se redujo bruscamente tras la crisis financiera mundial, situándose aproximadamente en 1:1 entre 2012 y 2015, y descendiendo aún más, hasta 0,6:1, en 2016. Ese año, la razón alcanzó su nivel más bajo desde 2001, pero se prevé que se recupere en 2017. Si las actuales previsiones se cumplen, la razón debería aumentar a 1,3:1 en 2017.

2.10. La economía mundial parece haber repuntado en el período objeto de examen, aunque algunos países y regiones siguen yendo más rápido que otros en lo que respecta al crecimiento de la producción. En los Estados Unidos, el crecimiento del PIB perdió impulso hasta alcanzar una tasa anualizada del 1,2% en el primer trimestre de 2017, antes de remontar al 3,1% en el segundo trimestre. El crecimiento registrado en el segundo trimestre fue el más importante desde el segundo trimestre de 2007, y se apoyó en el gasto del consumo privado. La tasa de desempleo descendió al 4,2% en abril de 2017, en comparación con el 4,9% en el segundo trimestre del último año.

2.11. El crecimiento del PIB también se aceleró en la Unión Europea en el período más reciente, llegando al 2,7% (anualizado) en el segundo trimestre, desde el 2,2% en el primer trimestre y el 1,7% en el segundo trimestre de 2016. El crecimiento en la zona del euro en el segundo trimestre fue ligeramente inferior al del Unión Europea en su conjunto (2,6%), mientras que el ritmo de expansión en el Reino Unido fue considerablemente más débil (1,2%). El desempleo en la Unión Europea ha seguido descendiendo, hasta llegar al 7,6% en agosto desde el 7,7% en julio y el 8,5% en agosto del año anterior. El desempleo varía considerablemente en los distintos países de la UE. Por ejemplo, en agosto de 2017, la tasa de desempleo fue del 3,6% en Alemania y del 9,8% en Francia; y se mantuvo en niveles relativamente bajos en el Reino Unido, del 4,3% en junio, el último mes para el que se ha dispuesto de datos.

2.12. La economía del Japón creció a un ritmo anualizado del 2,5% en el segundo trimestre, en comparación con el 1,7% en el primer trimestre y el 2% en el segundo trimestre de 2016. El período más reciente fue el de mayor crecimiento trimestral desde el primer trimestre de 2012, y el consumo privado y la inversión contribuyeron en igual medida a la expansión en el segundo trimestre. La tasa de desempleo en el país, del 2,8% en agosto de 2017, no registró cambios respecto del mes de julio y se mantuvo a poca distancia del 3,1% registrado en agosto del año anterior.

2.13. La economía de China creció a una tasa anualizada del 7%, aproximadamente, en el segundo trimestre de 2017, frente al 5,3% en el primer trimestre. No se dispone de tasas de desempleo armonizadas comparables para China, pero la actividad económica y, presumiblemente, el empleo siguen alejándose gradualmente del sector manufacturero para centrarse en el sector servicios.

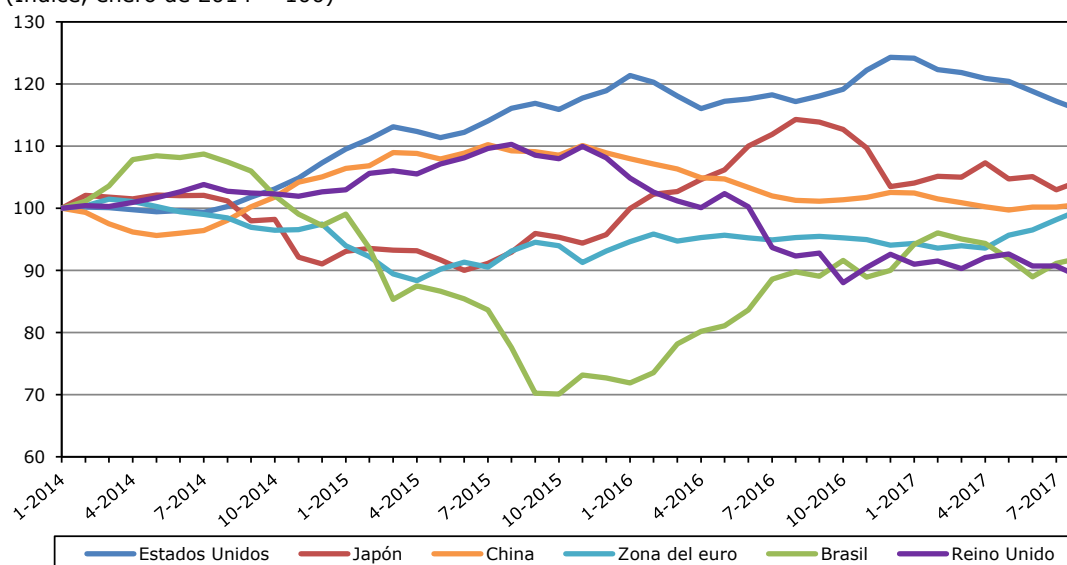
2.14. El crecimiento económico en América del Sur y Central sigue siendo débil, pero las perspectivas están mejorando al salir de la recesión la economía más grande de la región. El crecimiento del PIB brasileño en el 4,2% durante el primer trimestre puso fin a ocho trimestres consecutivos de contracción económica. Aunque el crecimiento bajó nuevamente al 1,1% en el segundo trimestre, la economía continuó expandiéndose. Mientras tanto, el crecimiento en la Argentina disminuyó del 4,8% en el primer trimestre al 2,8% en el segundo.

2.15. En los últimos años, las amplias fluctuaciones de los tipos de cambio han influido notablemente en las estadísticas sobre comercio en cifras nominales, expresadas principalmente en dólares EE.UU. La evolución reciente se pone de manifiesto en el gráfico 2.1, que muestra los índices del tipo de cambio efectivo nominal de determinadas economías hasta agosto de 2017. Desde comienzos de 2017, el dólar ha venido depreciándose frente a las monedas de los interlocutores comerciales de los Estados Unidos, a un ritmo del 6,8% desde el pasado diciembre y del 1,2% interanual en agosto. Sin embargo, en el período transcurrido desde comienzos del año, el dólar mantiene un valor ligeramente más alto (+1,6%) que en el mismo período de 2016. La depreciación del dólar tiende a incrementar los precios de los productos básicos, así como las corrientes comerciales no denominadas en dólares, sobre todo en el comercio interno de la UE. La evolución de los tipos de cambio en el mes de agosto se caracterizó también por la depreciación en el 0,6% interanual del yuan chino, la pérdida de valor del yen japonés en el 8,7% y de la libra esterlina en el 3,6%, y la apreciación del euro en el 4,6%.

2.16. Los precios de los metales y los combustibles llegaron a su nivel más bajo en enero de 2016, pero posteriormente aumentaron a lo largo de ese año. Los precios se moderaron ligeramente en el primer semestre de 2017, pero han empezado a recuperarse en los últimos meses (gráfico 2.2). En lo que llevamos de año (enero a septiembre), los precios de los combustibles y los metales han aumentado, en ambos casos, en el 26% respecto de 2016. En cambio, los precios de los productos alimenticios apenas han cambiado (+0,4%) durante el mismo período. La recuperación de los precios del combustible y los metales se explica en parte por la depreciación del dólar estadounidense y en parte por el aumento de la demanda de materias primas a medida que el crecimiento económico mundial repunta. La producción de petróleo crudo de Estados Unidos, que ha presionado a la baja los precios del petróleo en los últimos años, conserva su elasticidad a pesar del descenso causado por la reciente actividad de los huracanes. En las condiciones actuales de suministro, es poco probable que los precios vuelvan a acercarse a los 100 dólares EE.UU. por barril en el futuro próximo.

Gráfico 2.1 Índices del tipo de cambio efectivo nominal de determinadas economías, enero de 2014 a agosto de 2017^a

(Índice, enero de 2014 = 100)

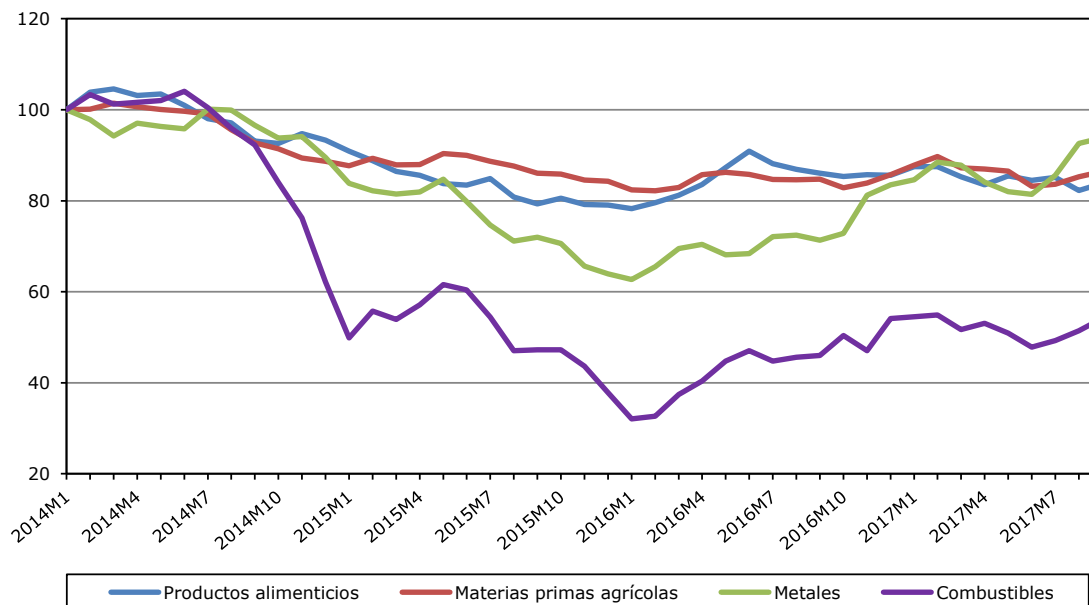


a Índices del tipo de cambio efectivo nominal con respecto a una amplia cesta de monedas.

Fuente: Banco de Pagos Internacionales.

Gráfico 2.2 Precios de los productos básicos primarios, enero de 2014 a septiembre de 2017

(Índice, enero de 2014 = 100)



Fuente: Precios de los productos básicos primarios (Banco Mundial).

2.3 Comercio de mercancías

2.17. El gráfico 2.3 muestra el crecimiento interanual del comercio mundial de mercancías expresado en dólares (línea roja), así como las contribuciones relativas que las economías desarrolladas y en desarrollo han hecho al crecimiento nominal del comercio (columnas). En el primer trimestre de 2017, el comercio mundial registró un brusco aumento, que fue del 11,3% en el caso de las exportaciones. Aunque cedió algo en el segundo trimestre, el crecimiento siguió siendo fuerte, del 7,3%. Las economías en desarrollo contribuyeron más al crecimiento nominal de las exportaciones que las economías desarrolladas, tanto en el primer trimestre como en el segundo. En el primer trimestre, las economías en desarrollo representaron 6,9 puntos porcentuales de los 11,3 en que se incrementaron las exportaciones, es decir, el 61% del aumento total. Además, en el segundo semestre, las economías en desarrollo representaron 4,9 puntos porcentuales de los 7,3 en que se incrementaron las exportaciones, o lo que es lo mismo, el 67% de ese incremento. Un reparto similar se registró en relación con las importaciones. Entre las razones de la fuerte contribución de las economías en desarrollo figuran tanto el mayor crecimiento reciente del comercio como la depreciación del dólar para el comercio de las economías en desarrollo en 2016 debido a la baja de los precios de los productos básicos y la apreciación de la moneda estadounidense durante los dos años anteriores.

2.18. El crecimiento del volumen del comercio de mercancías repuntó en la mayoría de las principales economías durante los dos primeros trimestres de 2017, aunque la expansión fue desigual en los distintos países y períodos (gráfico 2.4). Las exportaciones e importaciones desestacionalizadas de los Estados Unidos aumentaron en el 4,9% y el 4%, respectivamente, en el primer semestre de 2017 en comparación con 2016. Las exportaciones al exterior de la UE también aumentaron en el 3,8% en el mismo período, mientras que las importaciones desde el exterior de la UE se mantuvieron sin cambios. La estabilidad del crecimiento interanual de las importaciones desde el exterior de la UE no refleja fielmente el crecimiento reciente, ya que las importaciones aumentaron en el 2,5% durante el segundo trimestre, después de un primer trimestre de crecimiento débil. Mientras tanto, el comercio interno de la UE aumentó en el 1,7%, a un mayor ritmo en el segundo trimestre que en el primero. Las exportaciones y las importaciones del Japón aumentaron en el 6,5% y el 2%, respectivamente, en el primer semestre de 2017 en comparación con 2016. Las exportaciones de los países en desarrollo de Asia (incluida China) registraron un fuerte aumento del 7,8% en el primer semestre de 2017, mientras que el crecimiento de las importaciones fue incluso más fuerte, del 10,1%. Las exportaciones del Brasil se estancaron en el primer semestre de 2017, creciendo en el 0,1% respecto de 2016, mientras

que el crecimiento de las importaciones fue del 1,9% en comparación con el primer semestre de 2016.

2.19. Las estadísticas mensuales del comercio de mercancías expresadas en dólares EE.UU. corrientes están disponibles con mayor puntualidad que las estadísticas trimestrales en términos de volumen. Esas estadísticas mensuales se muestran en el gráfico 2.5 hasta agosto de 2017. En la mayoría de los países, el crecimiento ha seguido reforzándose a lo largo de 2017, aunque el hecho de que los datos se hayan presentado en dólares nominales significa que hay que tener en cuenta las fluctuaciones de los tipos de cambio al examinar la evolución de cada economía.

Gráfico 2.3 Contribuciones al crecimiento interanual de las exportaciones y las importaciones mundiales de mercancías, primer trimestre de 2014 a segundo trimestre de 2017

(Variación porcentual en dólares EE.UU.)



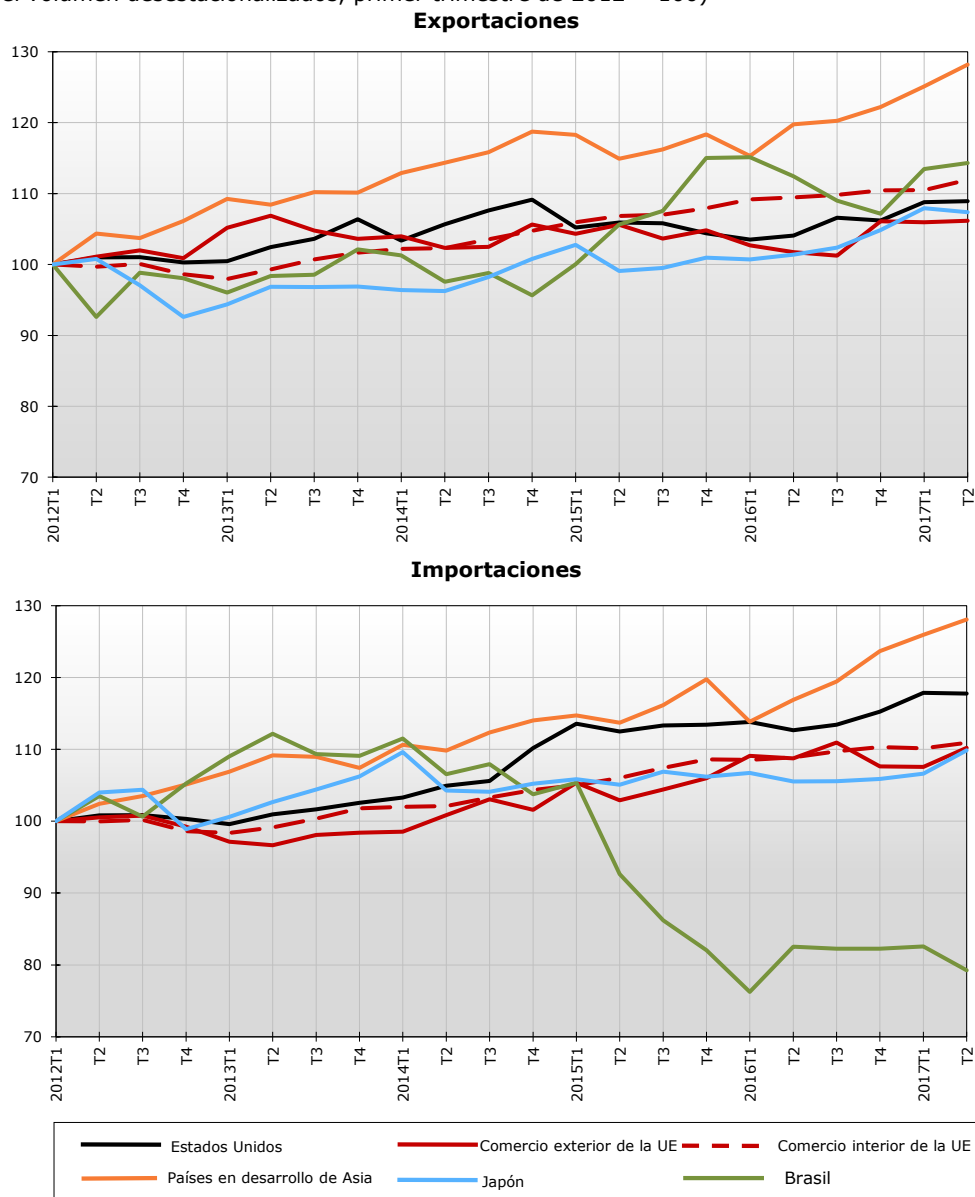
a Incluye las reexportaciones significativas, así como las cifras correspondientes a la Comunidad de Estados Independientes (CEI).

Nota: Debido a la limitada disponibilidad de datos, África y el Oriente Medio están insuficientemente representados en los totales mundiales.

Fuente: Estimaciones de la Secretaría de la OMC, basadas en datos de las Estadísticas financieras internacionales del FMI, la base de datos Comext de Eurostat, el Global Trade Atlas y las estadísticas nacionales.

Gráfico 2.4 Volumen de las exportaciones y las importaciones de determinadas economías, primer trimestre de 2012 a segundo trimestre de 2017

(Índices del volumen desestacionalizados, primer trimestre de 2012 = 100)



Nota: Los datos relativos a los Estados Unidos, el Japón y la Unión Europea proceden de fuentes estadísticas nacionales, mientras que las cifras correspondientes al Brasil y a las economías en desarrollo de Asia son estimaciones desestacionalizadas de la Secretaría.

Fuente: Secretaría de la OMC y UNCTAD.

2.4 Comercio de servicios comerciales

2.20. El comercio mundial de servicios comerciales se aceleró en el segundo trimestre de 2017, de forma que se registró un incremento de las exportaciones en el 5,1% interanual (3,4% en el primer trimestre) y de las importaciones en el 4,7% (4,3% en el trimestre anterior). Las exportaciones de América del Norte, Europa y Asia aumentaron en el 4%, el 4,4% y el 5,4%, respectivamente, en el último período. Por su parte, las importaciones aumentaron en el 5,3% en América del Norte, el 0,4% en Europa y el 9,3% en Asia.

2.21. El sector de servicios de más rápido crecimiento en el segundo trimestre fue el del transporte, con un crecimiento interanual del 6,6%, seguido de los viajes (6,3%), otros servicios comerciales (4,2%, incluidos los servicios financieros) y los servicios relacionados con las mercancías (2,7%).

2.22. En el gráfico 2.6 se muestran las exportaciones e importaciones de servicios comerciales de determinadas economías. Las exportaciones de servicios de los Estados Unidos aumentaron en el 4,1% interanual en el segundo trimestre, hasta alcanzar un valor de 185.000 millones de dólares EE.UU. Mientras tanto, las importaciones en los Estados Unidos aumentaron en el 6,1% hasta alcanzar un valor de 131.000 millones de dólares EE.UU. Las exportaciones al exterior de la Unión Europea aumentaron también en el segundo trimestre en el 3,8% respecto de su nivel del segundo trimestre de 2016, hasta alcanzar un valor de 238.000 millones de dólares EE.UU. En cambio, las importaciones de servicios desde el exterior de la UE se redujeron en el 1,9% hasta 192.000 millones de dólares EE.UU. El crecimiento del comercio exterior de servicios comerciales de la UE parece más impresionante cuando se mide en euros. En ese caso, las exportaciones aumentaron en el 7% y las importaciones en el 1% en comparación con el año anterior. Las exportaciones de servicios del Japón aumentaron en el 8%, hasta llegar a 45.000 millones de dólares EE.UU., mientras que las importaciones aumentaron en el 3,5% hasta 48.000 millones de dólares EE.UU.

2.23. Las exportaciones de servicios comerciales aumentaron considerablemente respecto del año anterior en la mayoría de las economías emergentes, entre ellas, el Brasil (5,5%, 8.000 millones de dólares EE.UU.), la Federación de Rusia (17,4%, 15.000 millones de dólares EE.UU.) y la India (16,6%, 46.000 millones de dólares EE.UU.). China fue una excepción notable, y sus exportaciones cayeron ligeramente hasta 51.000 millones de dólares EE.UU. Mientras tanto, las importaciones aumentaron en el 0,8% en el Brasil (16.000 millones de dólares EE.UU.), el 21,3% en la Federación de Rusia (22.000 millones de dólares EE.UU.), el 20,0% en la India (39.000 millones de dólares EE.UU.) y el 18,2% en China (124.000 millones de dólares EE.UU.).

2.5 Previsiones comerciales y perspectivas de la economía

2.24. Debido a que el comercio creció con más fuerza de la esperada en el primer semestre de 2017, la OMC publicó, el 21 de septiembre de 2017, una revisión al alza de sus previsiones comerciales. La estimación del crecimiento del volumen del comercio mundial de mercancías para 2017 se ha elevado al 3,6%. La anterior estimación para 2017 era de un 2,4%, aunque ese crecimiento se situaba en una horquilla del 1,8% al 3,6%, debido a la gran incertidumbre económica y de las políticas. La nueva estimación se orienta más al extremo superior de esa horquilla. Un crecimiento del 3,6% supondría una mejora sustancial frente al mediocre crecimiento del 1,3% registrado en 2016. La nueva estimación se sitúa en un intervalo del 3,2% al 3,9%, como resultado de la típica variabilidad de previsiones anteriores. En 2018, el comercio debería crecer en el 3,2%, y esta cifra se sitúa dentro de una horquilla más amplia del 1,4% al 4,4% para tener en cuenta la incertidumbre inherente a las previsiones a más largo plazo.

2.25. En el cuadro 2.1 se resumen las previsiones comerciales revisadas. Si esas estimaciones se cumplen, el año 2017 será el primero desde 2013 en el que las importaciones crezcan con más rapidez en las economías en desarrollo que en las desarrolladas. Falta por ver si con ello se pone fin a la desaceleración del comercio de los mercados emergentes. La recuperación del comercio en 2017 debería estar impulsada por el aumento de las exportaciones en Asia y América del Norte. Es posible que América del Sur y otras regiones ricas en recursos continúen registrando un crecimiento de las exportaciones relativamente débil, pero sus importaciones deberían crecer con más fuerza.

2.26. La razón entre el crecimiento del comercio mundial y el crecimiento del PIB mundial, también conocida como "elasticidad" del comercio mundial, se ha estancado en niveles históricamente bajos de 1:1 o menos en los últimos cinco años. El cociente cayó por debajo de 1 a 0,6 en 2016, lo que suscitó preocupación por el debilitamiento de la relación entre el comercio y la producción mundiales. Si se cumplen las actuales previsiones comerciales, la elasticidad debería remontar a 1,3:1 en 2017, lo que aliviaría en cierto modo esa preocupación.

2.27. A pesar de la mejora de las perspectivas, el comercio mundial podría fácilmente sufrir los efectos de diversos factores de riesgo de deterioro, entre ellos, determinadas medidas de política

comercial, una política monetaria más rigurosa en los países desarrollados, tensiones geopolíticas y desastres naturales. Algunos de esos riesgos, aunque reales, son difíciles de cuantificar, por lo que las previsiones al respecto son predominantemente de empeoramiento. En cambio, el hecho de que el crecimiento del comercio esté ahora más sincronizado entre las distintas regiones de lo que ha estado durante algún tiempo podría hacer que la actual expansión se refuerce a sí misma e impulsar tendencias al alza. La obtención de resultados más positivos podría inducir a los países a limitar el recurso a medidas restrictivas del comercio y participar constructivamente en el sistema multilateral de comercio.

2.28. En el cuadro 2.1 se representa el crecimiento del volumen del comercio de mercancías y del PIB real entre 2013 y 2018.

Cuadro 2.1 Crecimiento del volumen del comercio de mercancías y del PIB real, 2013 2018

(Variación porcentual anual)

	2013	2014	2015	2016	2017 ^d	2018 ^d
Volumen del comercio mundial de mercancías^a	2,4	2,7	2,6	1,3	3,6 (3,2 - 3,9)	3,2 (1,4 - 4,4)
Exportaciones						
Economías desarrolladas	1,7	2,4	2,7	1,4	3,0 (2,8 - 3,2)	2,8 (1,6 - 3,5)
Economías en desarrollo ^b	4,0	3,0	1,9	1,3	4,7 (4,2 - 5,2)	4,1 (2,1 - 5,7)
América del Norte	2,7	4,2	0,7	0,5	4,2 (2,5 - 5,3)	3,8 (0,8 - 6,0)
América Central y del Sur	1,7	-2,2	2,5	2,0	0,5 (-1,9 - 2,4)	1,3 (-1,5 - 3,0)
Europa	1,7	2,0	3,6	1,4	2,5 (1,6 - 3,3)	2,5 (1,3 - 3,3)
Asia	5,4	4,3	1,1	1,8	6,4 (5,9 - 7,2)	4,8 (1,9 - 7,5)
Otras regiones ^c	0,5	0,9	4,3	0,3	0,5 (-1,4 - 2,7)	2,1 (1,2 - 2,8)
Importaciones						
Economías desarrolladas	0,0	3,6	4,7	2,0	3,0 (2,5 - 3,8)	2,9 (2,6 - 3,3)
Economías en desarrollo ^b	4,7	1,7	0,5	0,2	5,1 (3,6 - 6,0)	3,7 (-0,9 - 7,0)
América del Norte	1,3	4,8	6,7	0,4	4,1 (3,2 - 4,8)	3,5 (0,7 - 6,1)
América Central y del Sur	4,5	-2,4	-5,8	-8,7	1,1 (-6,8 - 5,9)	2,4 (-8,9 - 9,2)
Europa	-0,2	3,2	4,3	3,1	2,4 (1,7 - 3,3)	2,8 (2,2 - 3,4)
Asia	4,8	3,0	2,9	2,0	5,8 (5,0 - 6,3)	4,0 (1,3 - 6,2)
Otras regiones ^c	1,8	-0,9	-5,1	-2,4	4,0 (1,5 - 5,6)	2,4 (-3,1 - 6,6)
PIB real a tipos de cambio del mercado	2,3	2,7	2,7	2,3	2,8	2,8
Economías desarrolladas	1,2	1,8	2,2	1,6	2,0	1,8
Economías en desarrollo ^b	4,7	4,3	3,7	3,5	4,1	4,4
América del Norte	1,7	2,4	2,5	1,5	2,1	2,1
América Central y del Sur	3,4	0,9	-0,9	-1,9	0,9	1,8
Europa	0,7	1,8	2,3	1,9	2,2	1,9
Asia	4,6	4,1	4,2	4,1	4,4	4,3
Otras regiones ^c	2,6	2,5	1,1	1,8	2,1	2,9

a Promedio de las exportaciones y las importaciones.

b Comprende la Comunidad de Estados Independientes (CEI), incluidos los antiguos Estados miembros y los Estados miembros asociados.

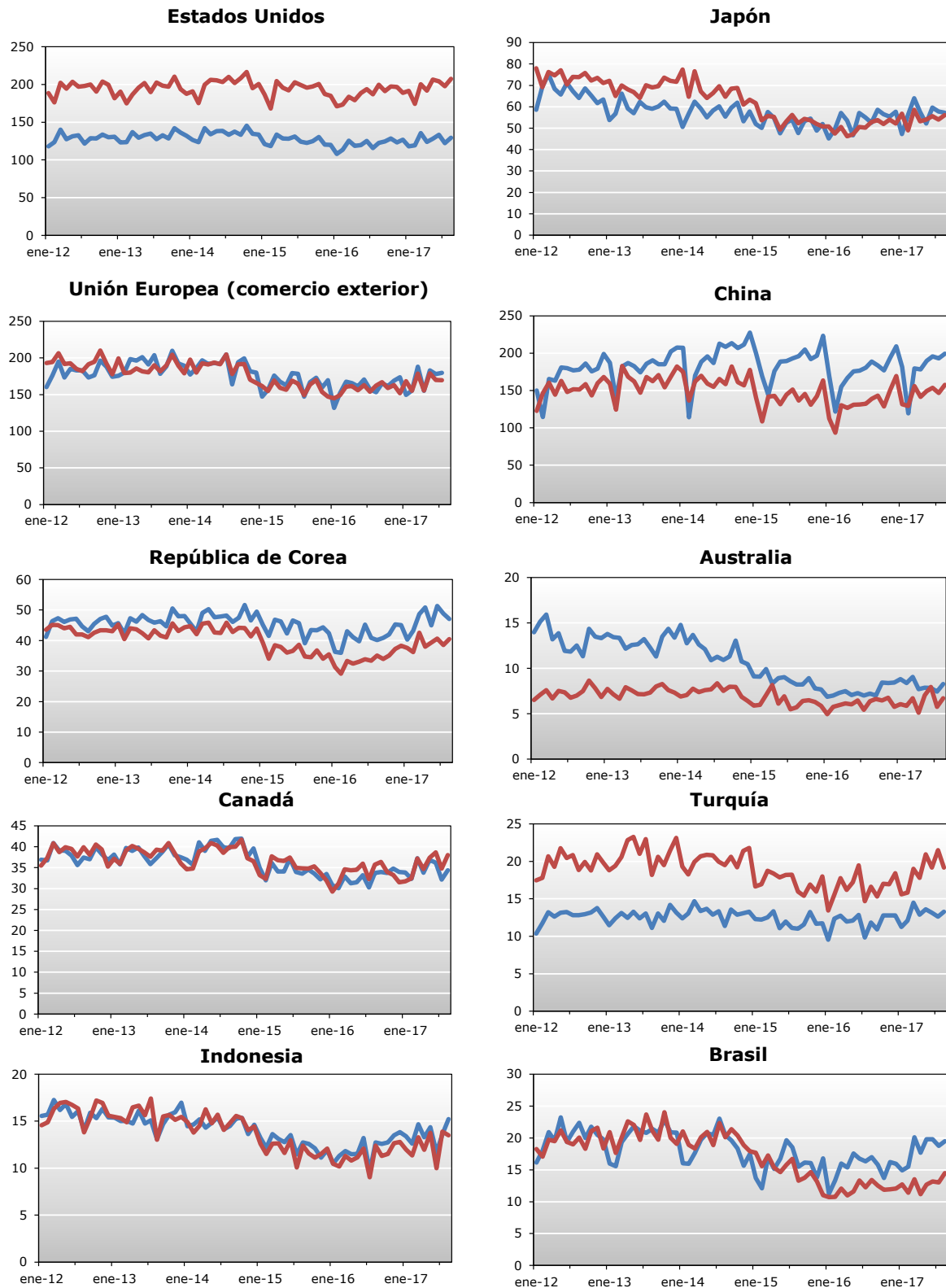
c En la categoría "Otras regiones" se incluyen África, el Oriente Medio y la CEI.

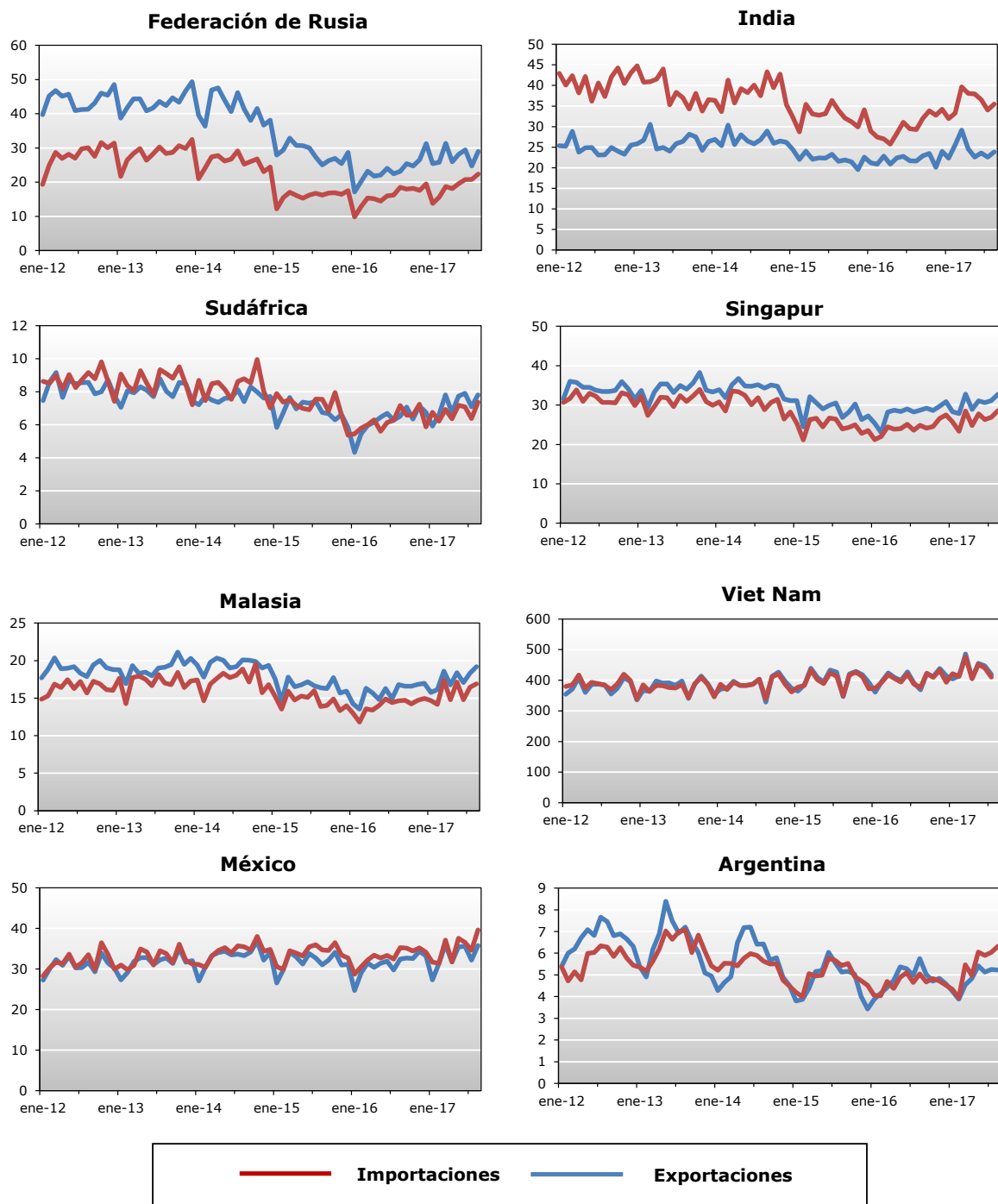
d Las cifras de 2017 y 2018 son previsiones.

Fuentes: Secretaría de la OMC para los datos sobre comercio; estimaciones de consenso para el PIB basadas en las fuentes de datos del Fondo Monetario Internacional (FMI), la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), las Naciones Unidas, Economist Intelligence Unit (EIU) y fuentes nacionales.

Gráfico 2.5 Exportaciones e importaciones de mercancías de determinadas economías, enero de 2012 a agosto de 2017

(Miles de millones de dólares EE.UU.)

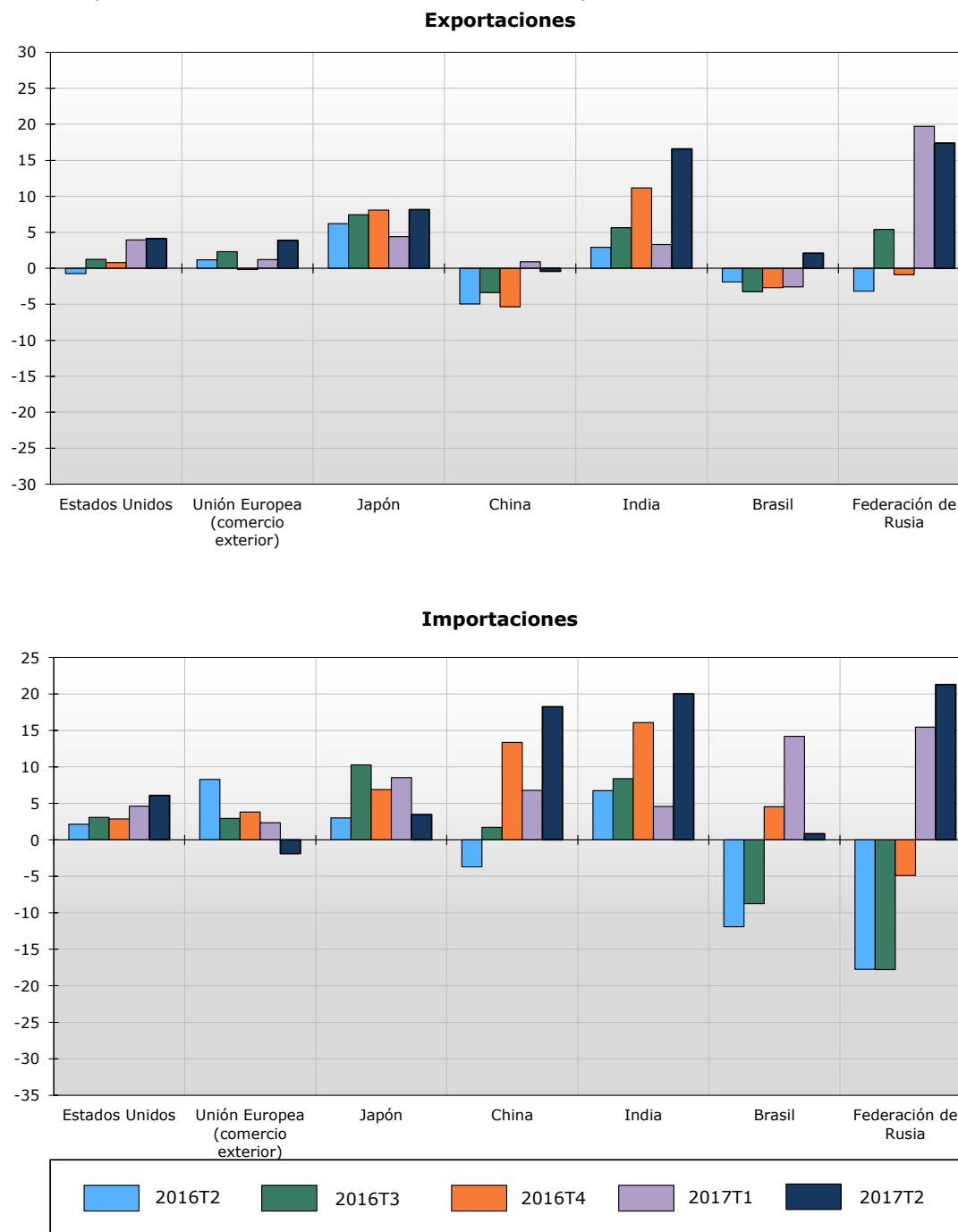




Fuente: Estadísticas financieras internacionales (International Financial Statistics) del FMI, base de datos Global Trade Atlas (GTA) de Global Trade Information Services, y estadísticas nacionales.

Gráfico 2.6 Exportaciones e importaciones de servicios comerciales de determinadas economías, cuarto trimestre de 2016 a segundo trimestre de 2017

(Variación porcentual interanual en dólares EE.UU. corrientes)



Fuente: Secretarías de la OMC y de la UNCTAD.

Recuadro 2.1 Cadenas de valor mundiales y transformación económica - OCDE

El desplazamiento de la mano de obra y otros recursos desde las actividades de menor productividad hacia las de mayor productividad, dentro de las empresas y entre empresas y sectores, es fundamental para el proceso de desarrollo. La integración de las empresas en las cadenas de valor mundiales puede reforzar ese proceso de transformación económica por dos vías principales: el comercio de tareas y, de modo más general, el comercio de insumos intermedios, que permite a más empresas participar en los mercados sin necesidad de desarrollar cadenas de valor enteras a nivel nacional; y la transferencia de tecnologías, conocimientos técnicos y oportunidades para "aprender mediante la importación" de productos intermedios de mayor calidad y "aprender exportando", lo que hace posible que más empresas se beneficien de las cadenas de valor mundiales y mejoren su posición dentro de ellas.

Desde una perspectiva nacional, lo que importa no es el porcentaje de valor añadido nacional incorporado a las exportaciones de un país, sino más bien la forma en que un país aprovecha sus ventajas comparativas y utiliza los insumos nacionales y extranjeros para mejorar la productividad, la competitividad y su nivel general de actividad económica sostenible. La integración efectiva en las cadenas de valor mundiales puede contribuir a aumentar los niveles generales de valor añadido nacional, crecimiento y empleo.

Por lo tanto, más que tratar de "forzar" la mejora de los procesos mediante medidas que tienen como fin aumentar el porcentaje de valor añadido nacional en las exportaciones dentro de las cadenas de valor mundiales, las políticas deberían tratar de asegurar que el entorno general de la actividad empresarial favorezca el aumento de la productividad de modo sostenible. Reducir los aranceles de importación y las demás restricciones al comercio es fundamental, como también lo son las necesarias inversiones nacionales en recursos humanos e infraestructuras físicas, por ejemplo.

Las cadenas de valor mundiales difieren entre sí, y su estructura determina la forma en que la integración en esas cadenas promueve la transformación económica. Los sectores organizados verticalmente (por ejemplo, los de electrónica o del automóvil, caracterizados por pocos vendedores y compradores en cada una de las etapas de la cadena de valor) tienen más probabilidades de actuar como trampolines para la transformación económica, en comparación con los sectores horizontales (caracterizados por la presencia de muchos vendedores y compradores). Pero los sectores organizados verticalmente pueden también crear nuevas vulnerabilidades y riesgos, ya que entrañan más probabilidades de que las crisis locales dejen sentir sus efectos a través de la cadena de valor. Lo cual pone de relieve la importancia de las políticas destinadas a crear capacidad de resistencia frente a las crisis, por ejemplo las relacionadas con estrategias de IED que favorezcan la diversificación en sectores con diferentes perfiles de riesgo. Los servicios son el aglutinante que mantiene enlazadas las cadenas de valor mundiales. Los indicadores de la importancia de los sectores como vendedores de valor añadido a otros ponen de manifiesto el carácter central de los servicios auxiliares en las cadenas de valor mundiales. Las reglamentaciones que reducen la competencia en los sectores de servicios auxiliares tales como los de transporte y almacenamiento, en particular servicios de logística marítima, son perjudiciales para la eficiencia del propio sector y de otros sectores dependientes de él, y también para la integración en las cadenas de valor mundiales. Por último, las oportunidades de transformación económica a largo plazo resultantes de la integración en las cadenas de valor mundiales no siempre se plasman en una mejora directa de la producción en los sectores integrados. En algunos casos, la transformación puede presentarse en forma de oportunidades relacionadas con la mejora en sectores auxiliares y proveedores; tal es el caso, por ejemplo, de los servicios auxiliares de los sectores extractivos. Sin embargo, esos servicios auxiliares suelen estar muy reglamentados; la orientación hacia políticas nacionales favorables a la competencia aumentaría la productividad y la competitividad en esos sectores.

Fuente: OCDE.

3 CUESTIONES DE POLÍTICA COMERCIAL Y RELACIONADA CON EL COMERCIO

3.1 Descripción general de las tendencias observadas durante el período objeto de examen

3.1. En las secciones siguientes se ofrece un análisis a fondo de la evolución de determinadas políticas comerciales y relacionadas con el comercio durante el período comprendido entre mediados de octubre de 2016 y mediados de octubre de 2017.

3.2. El ejercicio de vigilancia del comercio que realiza la OMC tiene como objetivo primordial la transparencia, y se ha concebido como instrumento puramente fáctico y sin perjuicio de los derechos y las obligaciones de los Miembros de la OMC (véase el recuadro 1). Los informes periódicos de vigilancia tratan de reflejar las tendencias más recientes en la aplicación de medidas comerciales y situarlas en el contexto del entorno económico mundial y las demás circunstancias del sistema de comercio internacional. La contribución de los Miembros y observadores de la OMC al esfuerzo de vigilancia del comercio y al establecimiento de una plataforma para el examen *inter pares* periódico y colectivo de las medidas comerciales, no solo es fundamental, sino también

útil para continuar el debate de fondo sobre la importancia de la transparencia y la previsibilidad en la formulación de políticas comerciales.

3.3. Las medidas comerciales recopiladas para el presente informe se han agrupado en tres categorías: i) medidas que, claramente, facilitan el comercio (anexo 1); ii) medidas comerciales correctivas (anexo 2); y iii) otras medidas comerciales y relacionadas con el comercio (anexo 3).

3.4. En total, durante el período de mediados de octubre de 2016 a mediados de octubre de 2017 se han registrado 662 medidas de esas tres categorías, de las que 128 son medidas de facilitación del comercio, 426 son medidas comerciales correctivas y 108 son otras medidas comerciales y relacionadas con el comercio.¹²

3.1.1 Medidas de facilitación del comercio

3.5. En el anexo 1 del presente informe se proporciona una lista de las medidas que pueden considerarse facilitadoras del comercio.

3.6. Durante el período objeto de examen, se registraron 128 medidas destinadas a facilitar el comercio de los Miembros de la OMC (cuadro 3.1), que representan el 19% del número total de medidas consignadas en el presente informe. Esa cifra equivale a un promedio mensual de unas 11 medidas de facilitación del comercio, significativamente inferior al promedio mensual (18) registrado en la anterior revista general anual, y representa un ligero descenso en comparación con el informe de junio de 2017. Sin embargo, y esto es más importante, el valor estimado del comercio abarcado¹³ por las medidas de facilitación del comercio de importación registradas en el período examinado (169.300 millones de dólares EE.UU.) duplicó con creces el valor estimado del comercio abarcado por medidas restrictivas de las importaciones (78.700 millones de dólares EE.UU.). Más abajo se facilita información adicional sobre esas cifras.

3.7. Según se muestra claramente en el cuadro 3.1, entre las medidas de facilitación del comercio sigue siendo predominante la reducción o supresión de aranceles de importación.¹⁴ También se registraron varios procedimientos aduaneros de importación simplificados. En lo que respecta a las exportaciones, la supresión y simplificación de determinados procedimientos aduaneros constituye el tipo más frecuentemente registrado de medidas relacionadas con la exportación. Otras medidas de facilitación del comercio aplicadas a las exportaciones durante el período objeto de examen fueron la supresión temporal de restricciones cuantitativas a la exportación de determinados minerales elaborados ligeros y la reducción de diversos derechos arancelarios.

¹² Véanse los anexos 1 a 3. En ellos no se incluyen las medidas MSF y OTC abarcadas en las secciones 3.3 y 3.4. Las medidas relativas a servicios se analizan en la sección 4 y se enumeran en el anexo 4.

¹³ El valor del comercio se calcula mediante la base de datos Comtrade de la División de Estadística de las Naciones Unidas y se contabiliza al nivel de líneas arancelarias de 6 dígitos. En los casos en que un mismo producto esté sujeto a más de una medida restrictiva respecto al mismo interlocutor, el comercio abarcado solo se contabilizará una vez. Si no se ha proporcionado el código pertinente del SA o este no se ha podido determinar con claridad, no se realiza el cálculo.

¹⁴ Por ejemplo: reducción o eliminación de aranceles de importación sobre bienes de capital, telecomunicaciones e informática.

Cuadro 3.1 Medidas de facilitación del comercio (anexo 1)

Tipo de medida	2012	2013	2014	2015	2016	Mediados de octubre de 2015 a mediados de octubre de 2016 (WT/TPR/OV/19)	Mediados de octubre de 2016 a mediados de mayo de 2017 (7 meses)	Mediados de octubre de 2016 a mediados de octubre de 2017
Importaciones	171	137	169	203	145	173	68	110
- Aranceles	149	107	142	160	110	128	57	94
- Procedimientos aduaneros	12	25	15	32	28	35	10	14
- Impuestos	2	4	2	6	4	5	1	2
- Restricciones cuantitativas	7	1	10	5	1	3	0	0
- Otras medidas	1	0	0	0	2	2	0	0
Exportaciones	17	8	9	42	31	40	12	18
- Aranceles	7	3	3	18	4	6	2	2
- Restricciones cuantitativas	8	4	3	4	1	4	0	1
- Otras medidas	2	1	3	20	26	30	10	15
Otras medidas^a	6	1	1	4	3	3	0	0
Total	194	146	179	249	179	216	80	128
<i>Promedio mensual</i>	<i>16.2</i>	<i>12.2</i>	<i>14.9</i>	<i>20.8</i>	<i>14.9</i>	<i>18.0</i>	<i>11.4</i>	<i>10.7</i>

a Medidas distintas de las relativas al contenido nacional.

Nota: Las revisiones de los datos se deben a los cambios llevados a cabo en la Base de Datos de Vigilancia del Comercio para ajustar con más precisión y actualizar la información disponible. Las medidas de facilitación son ahora básicamente las medidas del anexo 1 y las medidas del anexo 3 que los Miembros han notificado como finalizadas.

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.8. El valor del comercio abarcado por las medidas de facilitación de las importaciones introducidas durante el período objeto de examen ascendió a 169.300 millones de dólares EE.UU., cifra equivalente al 1,07%¹⁵ del valor de las importaciones mundiales de mercancías.¹⁶ Entre los capítulos del SA abarcados por la mayoría de las medidas de facilitación del comercio figuran los de combustibles y aceites minerales (SA 27), con el 35,7%; máquinas, aparatos y artefactos mecánicos (SA 84), con el 14,4%; máquinas, aparatos y material eléctrico y sus partes (SA 85), con el 6,6%; grasas y aceites animales o vegetales (SA 15), con el 3,8%; y plástico y sus manufacturas (SA 39), con el 3,3%.¹⁷

¹⁵ En la anterior revista general anual, el valor del comercio abarcado fue de 248.900 millones de dólares EE.UU. (1,51% de las importaciones mundiales de mercancías).

¹⁶ El comercio abarcado por una medida corresponde al valor de las importaciones del producto de que se trate procedentes de los países afectados por la medida, expresado como porcentaje del valor total de las importaciones mundiales de mercancías. Las mercancías objeto de intenso comercio pueden influir significativamente en la estimación del comercio abarcado. El cálculo del comercio abarcado comprende: una medida de la República de Corea (eliminación de aranceles de importación respecto de 132 partidas), que representa el 40,8% del total; tres medidas del Brasil (reducción de aranceles de importación respecto de bienes de capital), que representa el 14,3% del total; y una medida del Ecuador (eliminación de recargos temporales a la importación), que representa el 9,6% del total.

¹⁷ En estas cifras no se contemplan las medidas de facilitación de las importaciones aplicadas en el contexto del Acuerdo de Ampliación del ATI (véase el recuadro 3.1).

Recuadro 3.1 Comercio abarcado por el Acuerdo de Ampliación del ATI

En el período de examen abarcado por el presente informe se incluyen medidas derivadas de la aplicación del Acuerdo de Ampliación del ATI.

Según las estimaciones preliminares, el valor del comercio abarcado por las medidas de facilitación de las importaciones aplicadas durante el período objeto de examen en el contexto del Acuerdo de Ampliación del ATI ascendía a 384.500 millones de dólares EE.UU., o alrededor del 2,4% del valor de las importaciones mundiales de mercancías.^a Los países que aplicaron esas medidas, recogidas en el anexo 1, fueron Australia; Canadá; China; la República de Corea; Estados Unidos; Guatemala; Hong Kong, China; Filipinas; Islandia; Israel; Japón; Macao, China; Malasia; Mauricio; Montenegro; Nueva Zelanda; Suiza; Taipei Chino; Tailandia; y la Unión Europea.

Dado el valor tan significativo del comercio abarcado por tales medidas, estas no se han incluido en las cifras de evaluación del comercio abarcado por las medidas de facilitación del comercio que figuran en la sección 3.1.1, ya que ello restaría valor a cualquier comparación con informes anteriores.

Para obtener información más detallada sobre el Acuerdo de Ampliación del ATI, véase la sección

^a Calculado al nivel de 6 dígitos del SA y utilizando cifras de importación de 2016.

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.1.2 Medidas comerciales correctivas¹⁸

3.9. El anexo 2 contiene un resumen detallado de las medidas comerciales correctivas adoptadas por los Miembros de la OMC durante el período objeto de examen. En todo el informe se aplica la misma metodología para el recuento de investigaciones antidumping y sobre derechos compensatorios, es decir, se toma como base el número de países exportadores o territorios aduaneros afectados por una investigación o una terminación. De este modo, una investigación antidumping o sobre derechos compensatorios que afecte a las importaciones de n países/territorios aduaneros se cuenta como n investigaciones. Igualmente, la terminación de una medida antidumping o sobre derechos compensatorios se cuenta como n terminaciones.

3.10. Durante el período objeto de examen, se registraron 426 medidas comerciales correctivas (cuadro 3.2), es decir, un 64% del total de todas las medidas comerciales registradas en el presente informe. En general, son más las investigaciones relacionadas con medidas comerciales correctivas iniciadas por los Miembros de la OMC que las medidas de ese tipo a las que han puesto fin.¹⁹ Durante el período examinado se produjo una desaceleración del promedio mensual de iniciaciones en comparación con la revista general anual anterior, y bastante similar a la descrita en el informe de junio de 2017. El promedio mensual de terminaciones se redujo también en comparación con la anterior revista general anual. Las medidas antidumping siguen constituyendo el grueso de las iniciaciones (83%) y de las terminaciones (86%).

3.11. Las medidas comerciales correctivas adoptadas durante el período objeto de examen abarcaron una amplia variedad de productos. En el caso de las iniciaciones de investigaciones, los principales sectores fueron los de máquinas, aparatos y material eléctrico y sus partes (SA 85), con el 22,3%; fundición, hierro o acero (SA 72), con el 19,2%; manufacturas de fundición, hierro o acero (SA 73), con el 10,7%; y madera y manufacturas de madera (SA 44), con el 10,7%.

3.12. El valor del comercio abarcado por las nuevas investigaciones en materia de medidas comerciales correctivas iniciadas por los Miembros de la OMC durante el período objeto de examen fue de 76.400 millones de dólares EE.UU. (0,48% de las importaciones mundiales de mercancías).

¹⁸ La cobertura de las medidas comerciales correctivas que figura en el presente informe no prejuzga de ningún modo el derecho de los Miembros de la OMC a adoptar medidas comerciales correctivas. Véase también el recuadro 1.

¹⁹ Por terminación se entiende la terminación de una investigación (sin la imposición de una medida) o la eliminación de la medida impuesta.

En el caso de las terminaciones, el comercio abarcado se cifró en 12.000 millones de dólares EE.UU. (0,08% de las importaciones mundiales de mercancías).²⁰

Cuadro 3.1 Medidas comerciales correctivas (anexo 2)

Tipo de medida	2012	2013	2014	2015	2016	Mediados de octubre de 2015 a mediados de octubre de 2016 (WT/TPR/OV/19)	Mediados de octubre de 2016 a mediados de mayo de 2017 (7 meses)	Mediados de octubre de 2016 a mediados de octubre de 2017
Iniciaciones	255	338	304	277	343	340	174	301
- Antidumping	208	287	236	229	298	290	147	251
- Derechos compensatorios	23	33	45	31	34	33	24	42
- Salvaguardias	24	18	23	17	11	17	3	8
<i>Promedio mensual</i>	<i>21,3</i>	<i>28,2</i>	<i>25,3</i>	<i>23,1</i>	<i>28,6</i>	<i>28,3</i>	<i>24,9</i>	<i>25,1</i>
Terminaciones	208	186	221	212	166	161	71	125
- Antidumping	177	160	186	167	136	132	63	108
- Derechos compensatorios	21	17	23	25	15	17	7	12
- Salvaguardias	10	9	12	20	15	12	1	5
<i>Promedio mensual</i>	<i>17,3</i>	<i>15,5</i>	<i>18,4</i>	<i>17,7</i>	<i>13,8</i>	<i>13,4</i>	<i>10,1</i>	<i>10,3</i>

Nota: La información sobre las medidas comerciales correctivas para el período 2012-2016 se basa en las notificaciones semestrales presentadas por los Miembros de la OMC. Para el período comprendido entre mediados de mayo y mediados de octubre de 2017, la información se basa en las respuestas y verificaciones recibidas directamente de los Miembros de la OMC. Las medidas contra la elusión no están incluidas en estas cifras.

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.1.3 Otras medidas comerciales y relacionadas con el comercio

3.13. En el anexo 3 del presente informe se proporciona una lista de las medidas que pueden considerarse restrictivas del comercio.

3.14. Durante el período examinado se registraron 108 nuevas medidas restrictivas del comercio, equivalentes al 16% del número total contenido en los anexos 1 a 3. El promedio mensual de 9 medidas restrictivas del comercio es más bajo que el promedio de 15 medidas registrado para la anterior revista general anual.

3.15. Del número total de medidas registradas en el anexo 3, más de dos terceras partes se aplicaron a las importaciones. Los incrementos arancelarios representaron casi el 60% de todas las medidas de restricción de las importaciones, seguidos por diversos procedimientos aduaneros, restricciones cuantitativas²¹ e impuestos a la importación.²² Con respecto a las exportaciones, la mayoría de las medidas adoptadas fueron restricciones cuantitativas²³, seguidas de derechos aduaneros.²⁴ En cuanto a las "otras medidas" introducidas por los Miembros de la OMC, las reglamentaciones sobre contenido nacional constituyeron la mayor parte de las medidas registradas (cuadro 3.3).

²⁰ En el informe para la revista general anual anterior, las iniciaciones representaron 89.600 millones de dólares EE.UU. (0,55% de las importaciones mundiales de mercancías) y las terminaciones 18.200 millones de dólares EE.UU. (0,11% de las importaciones mundiales de mercancías).

²¹ Por ejemplo, restricciones cuantitativas aplicadas al trigo, las legumbres y hortalizas, la fruta y la ropa usada.

²² Por ejemplo, impuestos sobre las lavadoras, las lámparas y las bebidas azucaradas. Un Miembro de la OMC aplica impuestos a todos los productos importados.

²³ Por ejemplo, restricciones cuantitativas aplicadas al gas natural licuado, la madera del gomero, la madera, el cuero, la madera sin elaborar, el oro, la plata y los desperdicios y desechos de metal precioso.

²⁴ Por ejemplo, derechos arancelarios sobre los productos alimenticios, el azúcar, los productos farmacéuticos, los productos químicos, la maquinaria, el algodón, los metales comunes y las manufacturas de metales comunes.

Cuadro 3.2 Otras medidas comerciales y relacionadas con el comercio (anexo 3)

Tipo de medida	2012	2013	2014	2015	2016	Mediados de octubre de 2015 a mediados de octubre de 2016 (WT/TPR/OV/19)	Mediados de octubre de 2016 a mediados de mayo de 2017 (7 meses)	Mediados de octubre de 2016 a mediados de octubre de 2017
Importaciones	124	131	125	169	101	133	56	78
- Aranceles	70	82	77	105	65	81	32	46
- Procedimientos aduaneros	32	26	18	30	17	26	18	21
- Impuestos	6	5	8	16	6	11	1	3
- Restricciones cuantitativas	14	16	7	12	12	11	5	7
- Otras medidas	2	2	15	6	1	4	0	1
Exportaciones	22	31	25	44	21	34	10	17
- Derechos	3	5	11	13	7	7	2	5
- Restricciones cuantitativas	12	10	8	7	10	12	6	7
- Otras medidas	7	16	6	24	4	15	2	5
Otras medidas	13	7	12	15	13	15	8	13
- Otras medidas ^a	8	1	1		4	4	1	1
- Contenido nacional	5	6	11	15	9	11	7	12
Total	159	169	162	228	135	182	74	108
<i>Promedio mensual</i>	<i>13,3</i>	<i>14,1</i>	<i>13,5</i>	<i>19,0</i>	<i>11,3</i>	<i>15,2</i>	<i>10,6</i>	<i>9,0</i>

a Medidas distintas de las relativas al contenido nacional.

Nota: Las revisiones de los datos se deben a los cambios llevados a cabo en la Base de Datos de Vigilancia del Comercio para ajustar con más precisión y actualizar la información disponible.

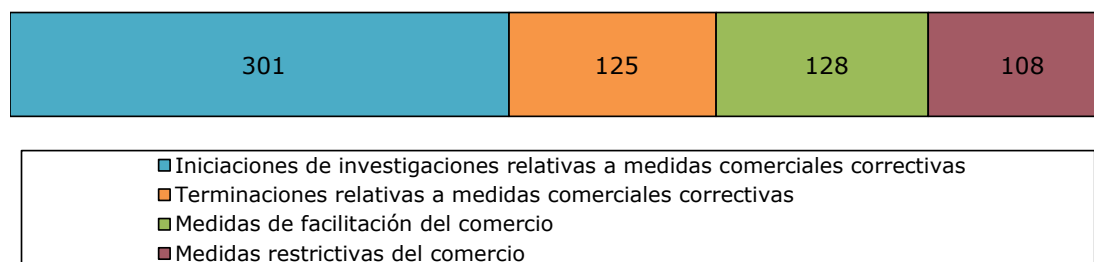
Fuente: Secretaría de la OMC.

3.16. Las demás medidas comerciales y relacionadas con el comercio registradas en el anexo 3, y que pueden considerarse restrictivas del comercio, abarcan una amplia gama de productos. Los sectores más afectados fueron los de máquinas, aparatos y artefactos mecánicos (SA 84), con el 13%; aparatos y material eléctrico y sus partes (SA 85), con el 12,9%; grasas y aceites animales o vegetales (SA 15), con el 11%; fundición, hierro o acero (SA 72), con el 10,3%; y plástico y sus manufacturas (SA 39), con el 9,7%. El valor del comercio abarcado por medidas restrictivas de las importaciones²⁵ introducidas durante el período objeto de examen ascendió a 78.700 millones de dólares EE.UU., equivalentes al 0,5% del valor de las importaciones mundiales de mercancías.²⁶

Gráfico 3.1 Resumen de las medidas adoptadas por los Miembros y observadores de la OMC, de mediados de octubre de 2016 a mediados de octubre de 2017

(Por número)

662

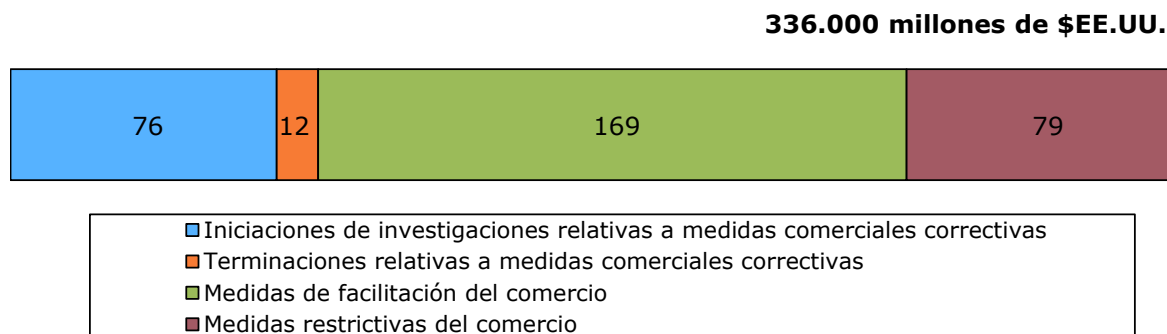


Fuente: Secretaría de la OMC.

²⁵ El cálculo de la cobertura comercial incluye una medida de la Argentina (licencias de importación no automáticas) que representa el 21% del total, una medida de la India (incremento de los aranceles de importación aplicados al aceite de soja) que representa el 10,9%, y una medida de Turquía (incremento de aranceles de importación) que representa el 8,1%.

²⁶ En el informe de la revista general anual anterior, el valor del comercio abarcado por medidas restrictivas de las importaciones ascendió a 101.200 millones de dólares EE.UU. (0,62% del valor de las importaciones mundiales de mercancías).

Gráfico 3.2 Comercio abarcado por medidas aplicadas a las importaciones, de mediados de octubre de 2016 a mediados de octubre de 2017



Fuente: Secretaría de la OMC.

3.17. En la sección anterior hemos tratado de ofrecer un examen más a fondo de las últimas tendencias observadas entre los Miembros de la OMC en lo que respecta a la formulación de políticas comerciales, y se han confirmado varias conclusiones de informes anteriores. Por ejemplo, la importancia numérica de las medidas comerciales correctivas, y en particular de las medidas antidumping, en el número global de medidas comerciales introducidas durante el período examinado coincide plenamente con lo indicado en los informes anteriores.

3.18. En el presente informe se ha mostrado que el promedio mensual de medidas restrictivas del comercio aplicadas por los Miembros de la OMC ha descendido en comparación con la anterior revista general anual. Además, a pesar del bajo promedio mensual de medidas de facilitación del comercio, el valor estimado del comercio abarcado por esas medidas (169.500 millones de dólares EE.UU.) es más del doble del estimado para las medidas restrictivas de las importaciones (78.700 millones de dólares EE.UU.). Coincidiendo en general con las conclusiones del informe anterior, el valor del comercio abarcado por todas las investigaciones relacionadas con medidas comerciales correctivas introducidas durante el período examinado fue significativamente inferior (76.400 millones de dólares EE.UU.) al del comercio abarcado por medidas de facilitación del comercio, y ligeramente inferior al del comercio abarcado por medidas de restricción de las importaciones.

3.2 Medidas comerciales correctivas

3.19. En el presente análisis se examinan las tendencias en materia de medidas comerciales correctivas durante los períodos de julio de 2014 a junio de 2015 ("primer período"), de julio de 2015 a junio de 2016 ("segundo período") y de julio de 2016 a junio de 2017 ("período actual").²⁷ Por lo que respecta a las medidas antidumping, los datos correspondientes al período actual indican un aumento significativo de nuevas investigaciones iniciadas. Sin embargo, el número de investigaciones iniciadas en relación con medidas compensatorias se mantuvo constante durante los tres períodos examinados, al tiempo que el número de investigaciones iniciadas en materia de salvaguardias se redujo. El número total de investigaciones iniciadas en relación con estos dos últimos tipos sobre medidas comerciales correctivas se mantuvo considerablemente más bajo que en relación con las medidas antidumping.

Medidas antidumping²⁸

3.20. A nivel mundial, las investigaciones antidumping iniciadas aumentaron ligeramente en el 13% durante el segundo período, pasando de 238 en el primer período a 268 en el segundo, y

²⁷ Los períodos abarcados coinciden con los períodos de presentación de informes semestrales de los Miembros. Esta sección se entiende sin perjuicio del derecho de los Miembros a adoptar medidas comerciales correctivas en el marco de la OMC.

²⁸ Las investigaciones en materia de medidas antidumping y derechos compensatorios se contabilizan sobre la base del número de países o territorios aduaneros exportadores afectados por la investigación. De este modo, una investigación que afecte a las importaciones procedentes de *n* países/territorios aduaneros se cuenta como *n* investigaciones.

llegaron a 290 en el período actual (cuadro 3.4). En el cuadro siguiente se indica qué Miembros iniciaron investigaciones antidumping.

Cuadro 3.3 Investigaciones antidumping iniciadas

Miembro informante	Julio de 2014 - junio de 2015	Julio de 2015 - junio de 2016	Julio de 2016 - junio de 2017
Arabia Saudita, Reino de la; Bahrein, Reino de; Emiratos Árabes Unidos; Kuwait, Estado de; Omán; Qatar ^a	0	1	1
Argentina	6	8	21
Australia	14	18	18
Brasil	18	15	12
Canadá	12	4	19
Chile	1	1	2
China	6	10	12
Colombia	7	1	3
Corea, República de	3	3	7
Costa Rica	0	2	0
Egipto	10	4	13
El Salvador	0	0	1
Estados Unidos	21	51	47
Federación de Rusia ^b	5	0	2
Filipinas	0	1	0
India	37	66	55
Indonesia	16	2	7
Israel	0	1	4
Japón	2	0	3
Malasia	13	3	4
Marruecos	2	4	1
México	17	5	6
Pakistán	3	22	13
Paraguay	0	0	1
Perú	1	0	1
República Dominicana	0	1	0
Sudáfrica ^c	1	0	0
Tailandia	1	13	3
Taipei Chino	0	8	0
Trinidad y Tabago	1	0	0
Turquía	22	8	19
Ucrania	3	2	2
Unión Europea	15	12	12
Uruguay	1	0	0
Viet Nam	0	2	1
Total	238	268	290

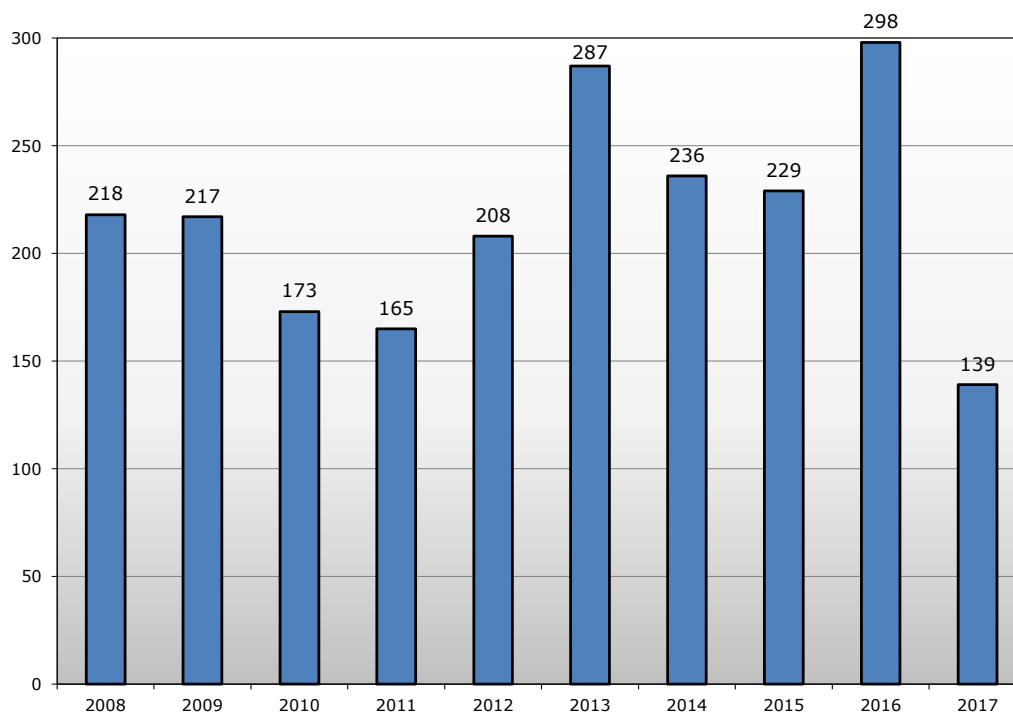
a Las investigaciones se inician al nivel del Consejo de Cooperación del Golfo.

b Notificadas por la Federación de Rusia; las investigaciones fueron iniciadas colectivamente por la Unión Económica Euroasiática, en representación de todos sus miembros.

c Notificadas por Sudáfrica; las investigaciones fueron iniciadas colectivamente por la Unión Aduanera de África Meridional, en representación de todos sus miembros.

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.21. Según muestra el gráfico 3.3, el número de investigaciones antidumping iniciadas aumentó a 298, que es el número más alto de iniciaciones desde el comienzo del ejercicio de vigilancia, aunque sigue siendo inferior a las 311 iniciaciones registradas en 2002 y al máximo histórico de 372 alcanzado en 2001. La cifra inicial correspondiente al primer semestre de 2017 puede ser indicativa de una tendencia a la baja en las investigaciones antidumping iniciadas en todo el año.

Gráfico 3.3 Número total de investigaciones antidumping iniciadas^a

a Los datos de 2017 se refieren al período comprendido entre enero y junio.

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.22. Aunque las investigaciones antidumping no culminan necesariamente en la imposición de medidas, el aumento del número de investigaciones iniciadas es un indicador precoz que apunta hacia un probable aumento del número de medidas impuestas. Durante los tres períodos se impusieron en total de 557 medidas compensatorias (cuadro 3.5). Sin embargo, dado que una investigación puede requerir hasta 18 meses desde su inicio hasta su conclusión, es posible que estas medidas no sean necesariamente resultado de investigaciones iniciadas en el período en que se impusieron.

Cuadro 3.4 Número de medidas antidumping impuestas

Miembro informante	Julio de 2014 - junio de 2015	Julio de 2015 - junio de 2016	Julio de 2016 - junio de 2017
Arabia Saudita, Reino de la; Bahrein, Reino de; Emiratos Árabes Unidos; Kuwait, Estado de; Omán; Qatar ^a	0	0	1
Argentina	14	4	2
Australia	16	8	11
Brasil	50	9	14
Canadá	12	2	12
Chile	0	0	2
China	2	8	10
Colombia	2	2	0
Corea, República de	5	4	2
Costa Rica	0	0	1
Egipto	0	2	4
Estados Unidos	23	19	49
Federación de Rusia ^b	2	6	1
Filipinas	1	0	0
India	32	38	41
Indonesia	3	3	2
Israel	0	0	1
Japón	1	0	2
Malasia	5	5	0
Marruecos	4	1	0
México	6	14	7

Miembro informante	Julio de 2014 - junio de 2015	Julio de 2015 - junio de 2016	Julio de 2016 - junio de 2017
Pakistán	0	3	4
Perú	1	0	1
República Dominicana	1	0	1
Sudáfrica ^c	3	2	0
Tailandia	0	1	9
Taipei Chino	0	0	8
Trinidad y Tabago	0	1	0
Turquía	8	8	7
Ucrania	2	1	3
Unión Europea	1	10	11
Viet Nam	4	0	2
Total	198	151	208

a Las medidas se imponen al nivel del Consejo de Cooperación del Golfo.

b Notificadas por la Federación de Rusia; las investigaciones fueron iniciadas colectivamente por la Unión Económica Euroasiática, en representación de todos sus miembros.

c Notificadas por Sudáfrica; las investigaciones fueron iniciadas colectivamente por la Unión Aduanera de África Meridional, en representación de todos sus miembros.

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.23. En el gráfico 3.4 se observa que apenas han variado los productos afectados por las investigaciones antidumping iniciadas durante los tres períodos examinados: la mayor parte de ellas se centraron en productos de los sectores del metal, los productos químicos, y el plástico y el caucho.

3.24. Los productos metálicos fueron objeto de la mayor parte de las investigaciones iniciadas en cada uno de los períodos, representando el 36% de todas las iniciaciones en el primer período, el 47% en el segundo período y el 41% en el período actual. En cada período, los metales fueron objeto al menos de 86 iniciaciones, de las cuales el 94% correspondió a productos de acero (bienes clasificados en los capítulos 72 y 73 del SA). En los tres períodos combinados, los Estados Unidos (73), Australia (39), la Unión Europea (29), el Canadá (25) y México (21) representaron más de la mitad de las 333 iniciaciones relacionadas con metales. En el período actual se observó un aumento del número de iniciaciones relacionadas con productos de metal, con 16 investigaciones iniciadas por Australia, 12 por el Canadá, 11 por la Unión Europea, 9 por Egipto y 7 por el Brasil. Las iniciaciones relacionadas con metales en los tres períodos se centraron principalmente en productos procedentes de China (88, de ellas 79 sobre productos de acero), la República de Corea (35, de ellas 34 sobre el acero), la India (20, de ellas 19 sobre el acero) y Viet Nam (17, de ellas 15 sobre el acero). En muchos casos, se iniciaron investigaciones sobre el mismo producto procedente de varios países exportadores. Por ejemplo, cinco productos de acero fueron objeto de 78 investigaciones.

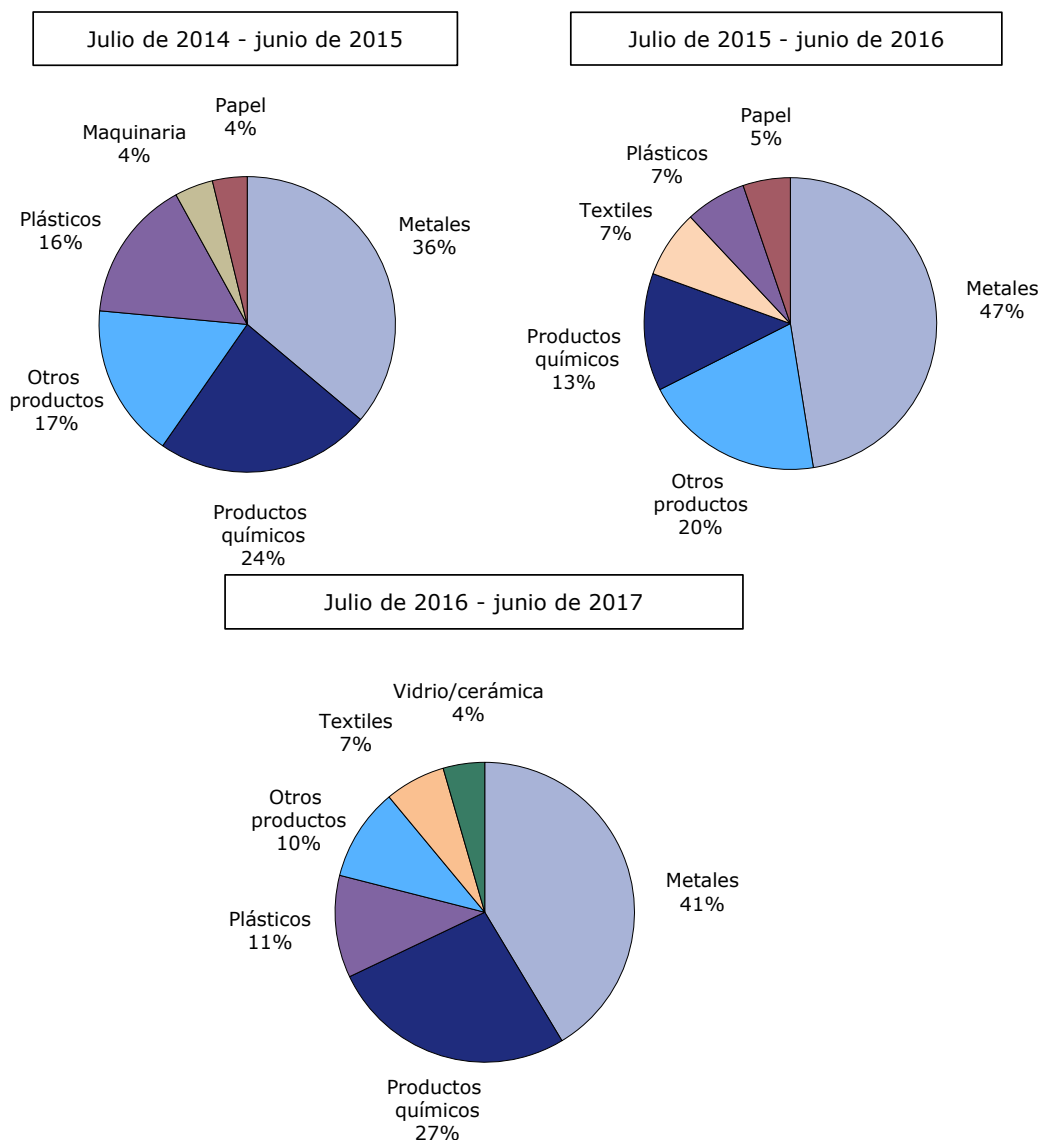
3.25. Los productos químicos ocuparon el segundo lugar en las investigaciones iniciadas durante los tres períodos examinados, con un 24% en el primer período, un 13% en el segundo período y un 27% en el período actual. Durante los tres períodos examinados, 72 de las 169 nuevas investigaciones sobre productos de este sector correspondieron a la India, seguida por China (12) y el Pakistán (11). Las iniciaciones afectaron principalmente a los productos químicos procedentes de China (35), la República de Corea (20), el Taipei Chino (9) y los Estados Unidos (9). Al igual que en el caso de los metales, las investigaciones sobre productos químicos afectaron con frecuencia al mismo producto procedente de diferentes países: 18 productos representaron 90 de las investigaciones en esta esfera.

3.26. El plástico y el caucho ocuparon el tercer lugar en los tres períodos examinados, con el 16% de las iniciaciones en el primer período, el 7% en el segundo período y el 11% en el período actual. El Brasil, la India y los Estados Unidos representaron casi la mitad de las 87 investigaciones relativas a plásticos y caucho (con 13 investigaciones cada uno de ellos). China fue el principal objeto de investigaciones en ese sector (21), seguida de Tailandia (9), la República de Corea (8) y la India (8).

3.27. En cuanto a los países objeto de nuevas investigaciones antidumping, se vieron afectados 42 Miembros exportadores en el primer período, 43 en el segundo período y 50 en el período actual. China siguió siendo, con cierto margen, el país sujeto con más frecuencia a investigaciones antidumping iniciadas durante los tres períodos examinados, y las investigaciones relativas a

productos chinos representaron el 28% de todas las investigaciones durante esos períodos. La República de Corea fue el segundo Miembro sometido más frecuentemente a investigación durante los tres períodos examinados, y representó el 9% de las iniciaciones totales, seguida por la India con el 5%.

Gráfico 3.4 Investigaciones antidumping iniciadas, por productos



Nota: Los valores se han redondeado.

Fuente: Secretaría de la OMC.

Medidas compensatorias

3.28. En el cuadro 3.6 se muestra que el número de investigaciones sobre derechos compensatorios iniciadas a nivel mundial permaneció relativamente constante en los tres períodos examinados. En esos tres períodos, el 91% de las investigaciones en materia de derechos compensatorios se llevó a cabo de forma simultánea a una investigación antidumping.

3.29. De los 14 Miembros que iniciaron investigaciones en materia de medidas compensatorias durante los tres períodos examinados, los Estados Unidos fueron los que iniciaron la mayor parte de ellas (60), representando el 54% de las iniciaciones. El Canadá fue el segundo mayor usuario, con el 17% de todas las iniciaciones, y Australia representó el 9%. Las demás investigaciones fueron iniciadas por otros 11 países.

Cuadro 3.5 Investigaciones sobre derechos compensatorios iniciadas

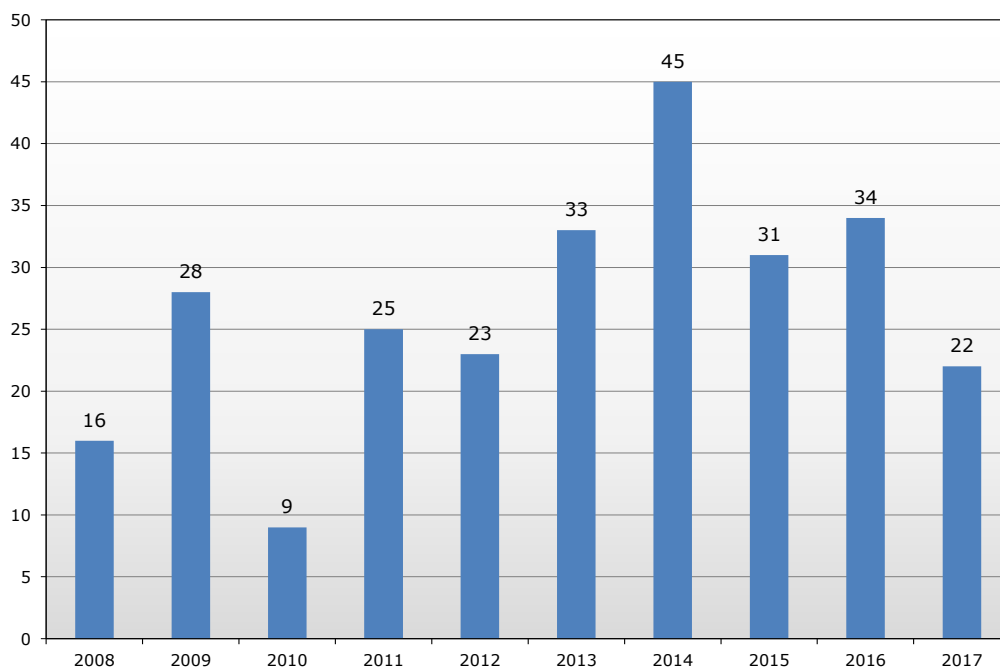
Miembro informante	Julio de 2014 - junio de 2015	Julio de 2015 - junio de 2016	Julio de 2016 - junio de 2017
Australia	0	5	5
Brasil	1	0	1
Canadá	11	2	6
China	0	1	1
Egipto	5	0	2
Estados Unidos	17	24	19
Federación de Rusia ^a	1	0	0
India	0	1	0
Nueva Zelandia	0	0	1
Pakistán	0	1	0
Perú	1	0	1
Turquía	1	0	0
Ucrania	1	0	0
Unión Europea	2	2	0
Total	40	36	36

a Notificadas por la Federación de Rusia; las investigaciones fueron iniciadas colectivamente por la Unión Económica Euroasiática, en representación de todos sus miembros.

Nota: Contabilizadas sobre la base de los países o territorios aduaneros exportadores afectados.

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.30. El gráfico 3.5, en el que figuran las cifras anuales, muestra una tendencia al alza en las investigaciones sobre derechos compensatorios iniciadas entre 2010 y 2014, pese a que hubo alguna fluctuación en 2012. De hecho, el número de investigaciones registradas en 2014 (45) supera el nivel máximo anterior de 41, observado en 1999.²⁹ El número de investigaciones iniciadas en relación con medidas compensatorias entre enero y junio de 2017 apunta a que es previsible un incremento de las investigaciones para 2017.

Gráfico 3.5 Investigaciones sobre derechos compensatorios iniciadas^a

a Los datos correspondientes a 2017 se refieren al período de enero a junio.

Fuente: Secretaría de la OMC.

²⁹ Informe del Director General al OEPC sobre la crisis económica y financiera y sobre los hechos recientes relacionados con el comercio, de 26 de marzo de 2009, página 18.

3.31. Al igual que sucede con las investigaciones antidumping, aunque las investigaciones sobre derechos compensatorios no culminan necesariamente en la imposición de medidas, un aumento del número de investigaciones iniciadas puede ser un indicador precoz de un probable aumento del número de medidas impuestas. Durante los tres períodos se impusieron en total 61 medidas compensatorias (cuadro 3.7) y el número de medidas compensatorias impuestas casi se duplicó entre el primer período y el período actual. Sin embargo, dado que una investigación puede requerir hasta 18 meses desde su inicio hasta su conclusión, es posible que estas medidas no sean necesariamente resultado de investigaciones iniciadas en el período en que se impusieron.

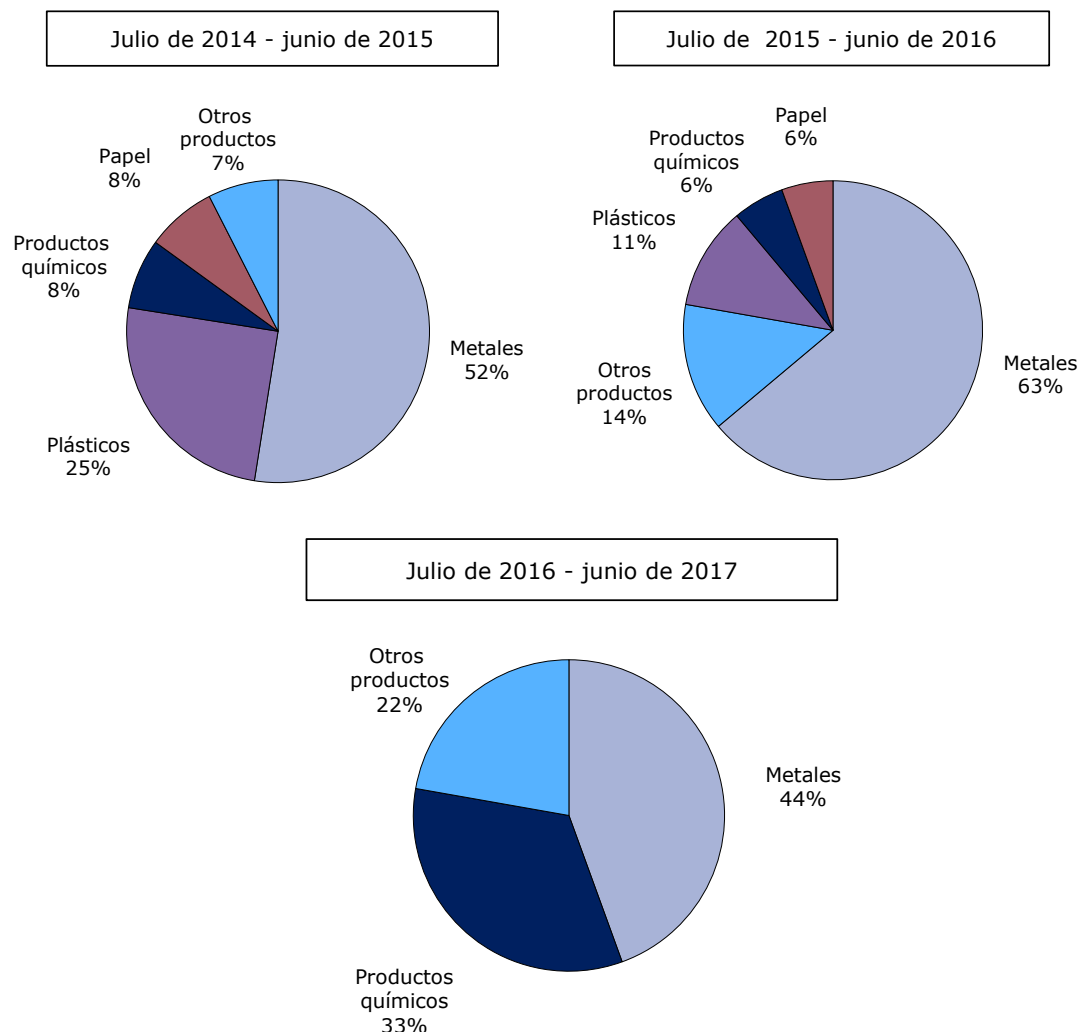
Cuadro 3.6 Número de medidas compensatorias impuestas

Miembro informante	Julio de 2014 - junio de 2015	Julio de 2015 - junio de 2016	Julio de 2016 - junio de 2017
Australia	2	0	3
Brasil	0	1	0
Canadá	1	2	2
China	0	0	1
Estados Unidos	9	11	21
India	0	1	0
México	1	0	0
Perú	0	1	0
Ucrania	0	1	0
Unión Europea	2	1	1
Total	15	18	28

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.32. En cuanto a los tipos de productos afectados por las investigaciones en materia de derechos compensatorios, el gráfico 3.6 muestra que la mayoría de las investigaciones iniciadas en los tres períodos examinados se refirieron a productos metálicos, que representaron el 52%, el 63% y el 44%, respectivamente, de todas las iniciaciones. Si se consideran los tres períodos conjuntamente, de las 112 iniciaciones registradas en total, 60 se refirieron a metales y 56 a productos de acero. Los Estados Unidos iniciaron 28 de las 56 investigaciones sobre productos de acero. Cinco de las 13 investigaciones sobre productos de acero iniciadas en el período actual afectaron a productos procedentes de China.

3.33. Durante los tres períodos examinados, los productos químicos fueron el segundo sector más investigado, con 17 iniciaciones, seguidos de cerca por los plásticos, con 14 iniciaciones.

Gráfico 3.6 Investigaciones sobre derechos compensatorios iniciadas, por productos

Note: Los valores se han redondeado.

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.34. Por lo que respecta a los países o territorios aduaneros objeto de nuevas investigaciones en materia de derechos compensatorios, hubo 18 Miembros exportadores en el primer período, 10 en el segundo y 15 en el tercero. China fue el país objeto de más investigaciones, y representó el 34% de todas las investigaciones durante esos tres períodos. La India, el segundo país más frecuentemente investigado durante los tres períodos examinados, representó el 14% de todas las investigaciones iniciadas, seguida por Turquía, con el 7%.

Exámenes por extinción

3.35. En esta sección se examina la posible repercusión de la crisis financiera mundial en las medidas antidumping y compensatorias. Para ello se analiza el porcentaje de medidas impuestas tras la crisis financiera que han sido prorrogadas o han expirado (o se han terminado de otra manera), ya que su extinción podría ser un indicador de que la crisis financiera contribuyó a la imposición de la medida. Así pues, en esta sección se examinan las medidas impuestas como consecuencia de las investigaciones iniciadas en 2008, antes de la crisis financiera, así como las

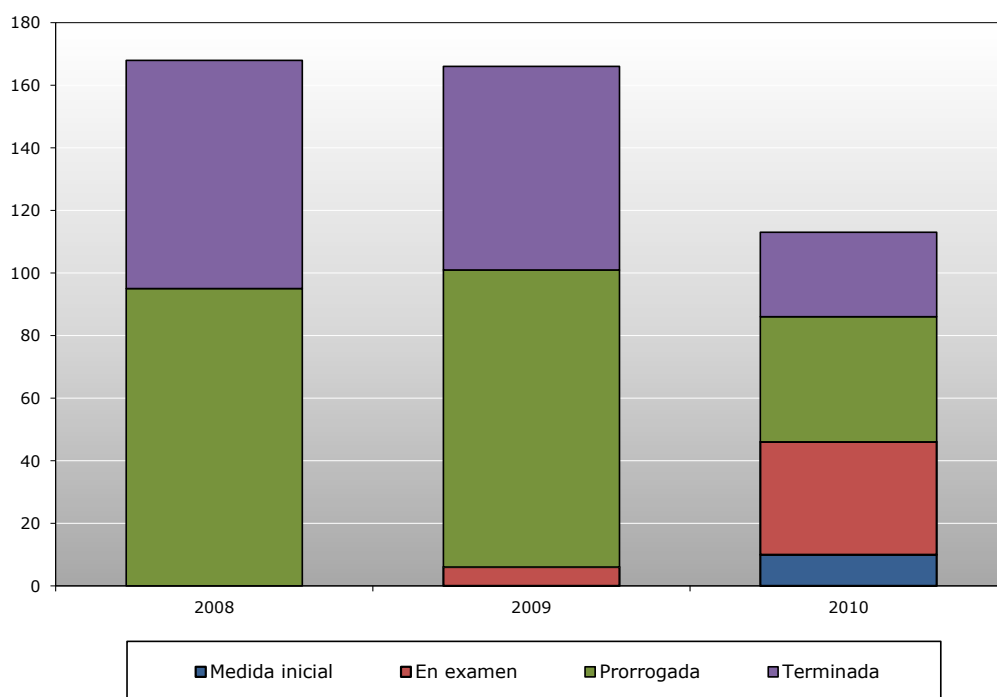
que se remontan a 2009 y 2010, cuando los efectos de la crisis financiera se dejaban sentir plenamente.³⁰

3.36. Los Acuerdos pertinentes de la OMC estipulan que las medidas antidumping y compensatorias solo pueden permanecer en vigor durante el tiempo que sea necesario para contrarrestar el daño causado por las importaciones objeto de dumping o subvencionadas. Las medidas deben expirar, a más tardar, en un plazo de cinco años contados desde la fecha de su imposición, a menos que se determine mediante un examen que la supresión de una medida daría lugar a la continuación o la repetición del dumping o de la subvención y del daño. En tal caso, la medida puede prorrogarse hasta cinco años más. Este proceso de examen se denomina con frecuencia "examen por extinción". Por lo general, las autoridades investigadoras invitan a presentar las solicitudes para que se realice un examen por extinción antes de que la medida expire y, si el examen no se lleva a cabo, la medida expirará automáticamente.

3.37. Al 30 de junio de 2017, las medidas impuestas como consecuencia de las investigaciones iniciadas durante el período de 2008 a 2010 se encuentran en distintas fases de su vigencia. Algunas se encuentran todavía en el período de imposición inicial de cinco años, mientras que otras están siendo objeto de examen³¹, se han prorrogado o han expirado.

3.38. En el gráfico 3.7 se muestra el estado de las medidas antidumping y compensatorias resultantes de las investigaciones iniciadas por los Miembros de la OMC en 2008, 2009 y 2010 al 30 de junio de 2017.

Gráfico 3.7 Estado de las medidas resultantes de las investigaciones antidumping y sobre derechos compensatorios iniciadas en 2008, 2009 y 2010



Fuente: Secretaría de la OMC.

3.39. Las 168 medidas resultantes de las investigaciones iniciadas por los Miembros de la OMC en 2008 han sido sometidas a una acción para su expiración (ya sea examen por extinción o terminación), junto con las 166 medidas del año 2009. Solo 10 de las 113 medidas resultantes de las investigaciones iniciadas en 2010 todavía no han sido sometidas a una acción de ese tipo.

³⁰ Habida cuenta de las prescripciones relativas a la solicitud de investigaciones antidumping y sobre derechos compensatorios, se da por supuesto que las solicitudes realizadas como respuesta a la crisis financiera no se habrían iniciado antes de enero de 2009.

³¹ El examen por extinción debe iniciarse antes de la fecha de expiración de la medida, pero la medida puede permanecer en vigor después de dicha fecha a la espera del resultado del examen.

Cuadro 3.7 Porcentaje de medidas por expirar que fueron objeto de un examen por extinción

Medidas por expirar	Año de inicio de la investigación		
	2008	2009	2010 ^a
No examinadas	36%	28%	22%
Examinadas	64%	72%	78%

a Solo 80 medidas resultantes de investigaciones iniciadas en 2010 han sido objeto de examen hasta la fecha.

Nota: Sobre la base del año en que se inició la investigación.

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.40. En el cuadro 3.8 se muestra el porcentaje de medidas que iban a expirar y que han sido objeto de un examen por extinción. Las medidas no examinadas expiran automáticamente. En cuanto a las medidas resultantes de las investigaciones iniciadas en 2009 ("las medidas de 2009"), se examinó el 72%, una cifra superior al 64% observado para el año 2008 ("las medidas de 2008"), aunque no se dispone de suficiente información para determinar si esta diferencia es significativa.

3.41. Al 30 de junio de 2017, se habían ultimado 107 exámenes por extinción de medidas resultantes de las investigaciones iniciadas en 2008, 114 en el caso de 2009 y 44 en el caso de 2010 (cuadro 3.9). De acuerdo con la información disponible, la expiración de una medida daría lugar a la continuación o la repetición del dumping o de la subvención y del daño, por lo que se prorrogó el 89% de las medidas de 2008 y el 83% de las de 2009, y no se produjo ningún cambio sustancial después del estallido de la crisis financiera. Los datos preliminares correspondientes a 2010 siguen, en general, la misma tendencia. En otras palabras, sobre la base de los datos disponibles actualmente, no hay ningún cambio apreciable que coincida con la crisis financiera en cuanto a los casos de prórroga frente a los de expiración.

Cuadro 3.8 Resultados de los exámenes finalizados (sobre la base del año en que se inició la investigación)

	Año de inicio de la investigación		
	2008	2009	2010
Número de exámenes finalizados	107	114	44
Prórroga de la medida	89%	83%	91%
Expiración de la medida	11%	17%	9%

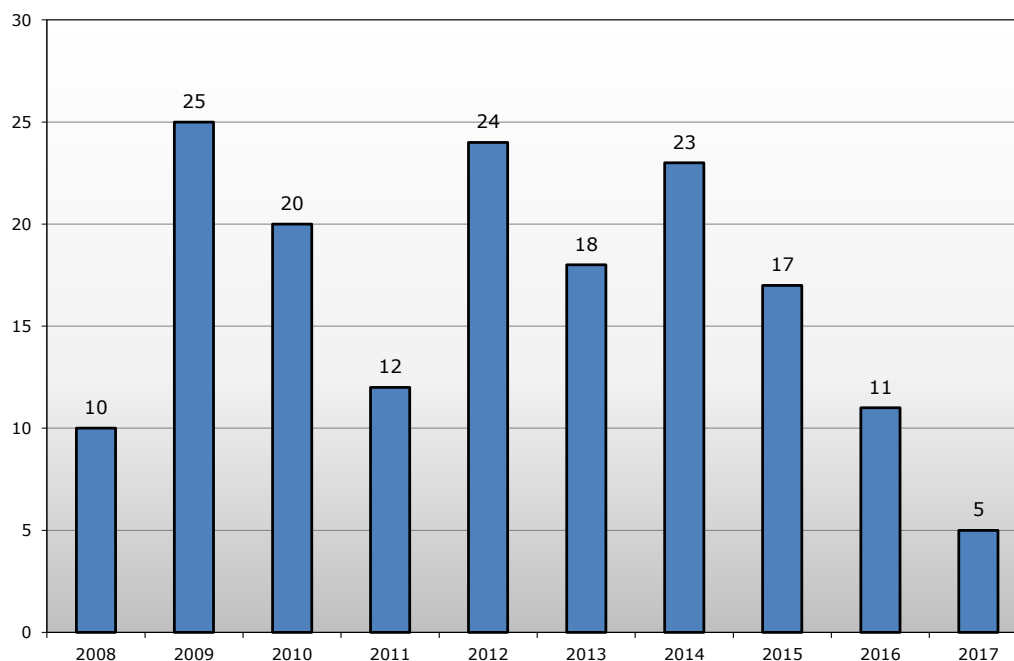
Fuente: Secretaría de la OMC.

Salvaguardias

3.42. Las medidas de salvaguardia son medidas temporales impuestas a los productos de todas las procedencias (es decir, de todos los países exportadores) en respuesta a un aumento de las importaciones de mercancías que causa un daño grave.³² Por ello, las medidas de salvaguardia están sujetas a normas y plazos diferentes de los que se aplican a las medidas antidumping y compensatorias, de modo que no se pueden comparar directamente con estas u otras medidas comerciales correctivas.

3.43. El gráfico 3.8 muestra la tendencia reciente de las iniciaciones de investigaciones sobre salvaguardias. El número de investigaciones de salvaguardias fue excepcionalmente elevado en 1995 (25), 2000 (25), 2002 (34), 2009 (25), 2012 (24) y 2014 (23). Desde 2014, las iniciaciones de investigaciones sobre salvaguardias han disminuido. La cifra de enero a junio de 2017 apunta a que habrá un pequeño descenso adicional en 2017. Esta tendencia se confirma también en el número de investigaciones iniciadas en el ciclo julio-junio en los tres períodos recientes (cuadro 3.10).

³² Con la excepción del trato especial y diferenciado previsto para determinados países en desarrollo en el párrafo 1 del artículo 9 del Acuerdo sobre Salvaguardias.

Gráfico 3.8 Investigaciones sobre salvaguardias iniciadas^a

a Los datos de 2017, comunicados por los Miembros, se refieren al período comprendido entre enero y junio.

Nota: Algunas notificaciones son ambiguas respecto a la fecha de entrada en vigor de la medida en cuestión. En esos casos, los Miembros a veces presentan seguidamente una notificación adicional en la que aclaran, *ex post*, en qué momento entra en vigor. Por este motivo, el número de medidas impuestas indicado en anteriores informes puede diferir del que figura en el informe más reciente.

Fuente: Secretaría de la OMC.

Cuadro 3.9 Investigaciones sobre salvaguardias iniciadas

(Número de investigaciones nuevas)

Miembro informante	Julio de 2014 - junio de 2015	Julio de 2015 - junio de 2016	Julio de 2016 - junio de 2017
Arabia Saudita, Reino de la; Bahrein, Reino de; Emiratos Árabes Unidos; Kuwait, Estado de; Omán; Qatar ^a	0	1	1
Chile	0	4	0
China	0	0	1
Ecuador	1	0	0
Egipto	3	1	0
Estados Unidos	0	0	2
India	1	3	0
Indonesia	0	1	0
Jordania	1	0	1
Malasia	1	3	0
Marruecos	1	0	0
Sudáfrica ^b	0	1	1
Tailandia	0	1	0
Túnez	2	1	0
Turquía	3	0	2
Ucrania	0	1	0
Viet Nam	0	2	2
Zambia	0	1	0
Total	13	20	10

a Las investigaciones se inician al nivel del Consejo de Cooperación del Golfo.

b Notificadas por Sudáfrica; las investigaciones fueron iniciadas colectivamente por la Unión Aduanera de África Meridional, en representación de todos sus miembros.

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.44. La disminución del número de iniciaciones se debe principalmente a que los Miembros que solían recurrir anteriormente a medidas de salvaguardia adoptan ahora menos medidas de ese tipo. La India, tras haber iniciado la mayoría de las investigaciones en los años 2014 y 2015, inició solo una en 2016 y ninguna en el período de enero a junio de 2017. Chile, Egipto e Indonesia, que fueron los principales iniciadores de investigaciones después de la India en 2014 y 2015, no iniciaron ninguna investigación en 2016 ni en el período de enero a junio de 2017. Recientemente, los Estados Unidos y China han iniciado investigaciones sobre salvaguardias, algo que ninguno de ellos había hecho desde 2001 (Estados Unidos) y 2002 (China).

Cuadro 3.10 Investigaciones sobre salvaguardias iniciadas, por principales usuarios

Miembro informante	2014	2015	2016	2017 (enero-junio)
India	7	2	1	0
Indonesia	3	1	0	0
Egipto	2	2	0	0
Chile	0	4	0	0
Los demás países	11	8	10	5
TOTAL	23	17	11	5

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.45. En cambio, las cifras sobre imposición de medidas muestran una perspectiva diferente. Si se proyectan para todo el año, las cifras de enero a junio de 2017 conllevarían 16 imposiciones de medidas, casi el triple que en 2016 (cuadro 3.12).

Cuadro 3.11 Medidas de salvaguardia impuestas, por año civil

Año	Número	Año	Número
2006	7	2012	6
2007	5	2013	8
2008	6	2014	12
2009	10	2015	12
2010	4	2016	6
2011	11	2017 ^a	8

a Los datos de 2017, comunicados por los Miembros, se refieren al período comprendido entre enero y junio.

Fuente: Secretaría de la OMC.

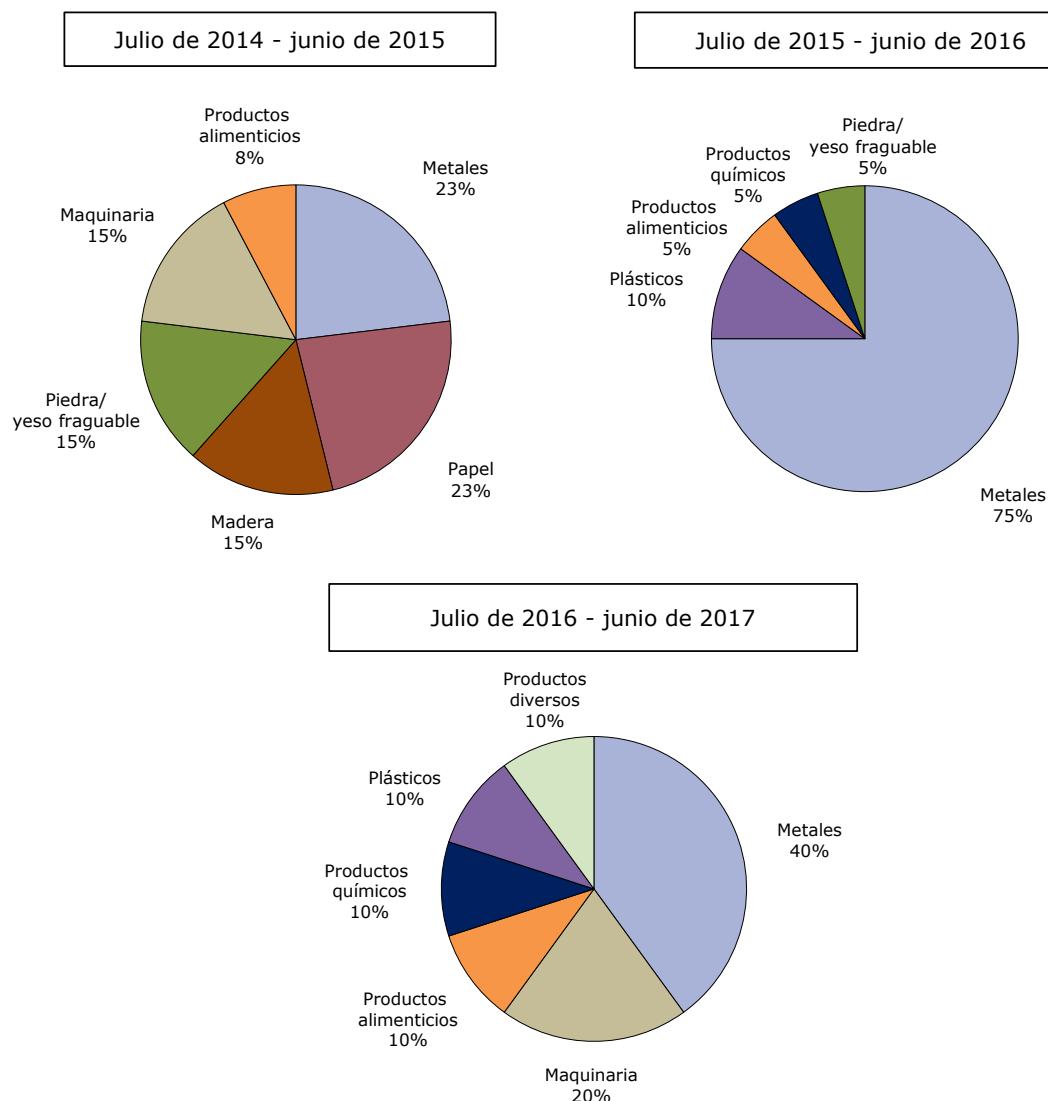
3.46. La cifra correspondiente al ciclo julio-junio muestra también que la imposición de medidas casi se duplicó respecto del ciclo anterior (cuadro 3.13).

Cuadro 3.12 Imposición de medidas de salvaguardia (ciclo julio-junio)

	Julio de 2014 - junio de 2015	Julio de 2015 - junio de 2016	Julio de 2016 - junio de 2017
Medidas impuestas	16	6	11

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.47. El gráfico 3.9 muestra los productos abarcados por esas investigaciones. El porcentaje de investigaciones correspondiente a los productos metálicos (sobre todo, productos de acero) se triplicó con creces entre los períodos primero y segundo, y casi se redujo a la mitad en el período actual en comparación con el período de julio de 2016 a junio de 2017.

Gráfico 3.9 Investigaciones iniciadas sobre salvaguardias, por productos

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.3 Medidas sanitarias y fitosanitarias (MSF)³³

3.48. En virtud del Acuerdo MSF, los Miembros de la OMC están obligados a notificar por anticipado su intención de introducir nuevas MSF o modificar las vigentes³⁴, o a notificar de modo inmediato la imposición de medidas de urgencia. El principal objetivo del cumplimiento de las obligaciones de notificación de las MSF es informar a los demás Miembros sobre los nuevos reglamentos o las modificaciones de los existentes que puedan afectar significativamente al

³³ La información presentada en esta sección procede del Sistema de gestión de la información MSF (SPS IMS: <http://spsims.wto.org>). La sección se basa en las notificaciones a la OMC correspondientes al período comprendido entre el 1º de octubre de 2016 y el 30 de septiembre de 2017. Las preocupaciones comerciales específicas se plantean únicamente en las reuniones del Comité MSF. En esta sección se resume la información relativa a las preocupaciones comerciales específicas planteadas en las reuniones del Comité MSF de octubre de 2016, y marzo y julio de 2017.

³⁴ Las obligaciones de transparencia se establecen en el artículo 7 y el Anexo B del Acuerdo MSF. En ese Anexo se dispone que los Miembros notificarán las medidas cuyo contenido no sea en sustancia el mismo que el de una norma, directriz o recomendación internacional, y siempre que esa medida pueda tener un efecto significativo en el comercio. Sin embargo, en virtud del Procedimiento recomendado para la aplicación de las obligaciones en materia de transparencia establecidas en el Acuerdo MSF, adoptado por el Comité MSF en 2008 (G/SPS/7/Rev.3), se recomienda que los Miembros notifiquen también las medidas basadas en las normas internacionales pertinentes y comuniquen una interpretación amplia de sus efectos en el comercio.

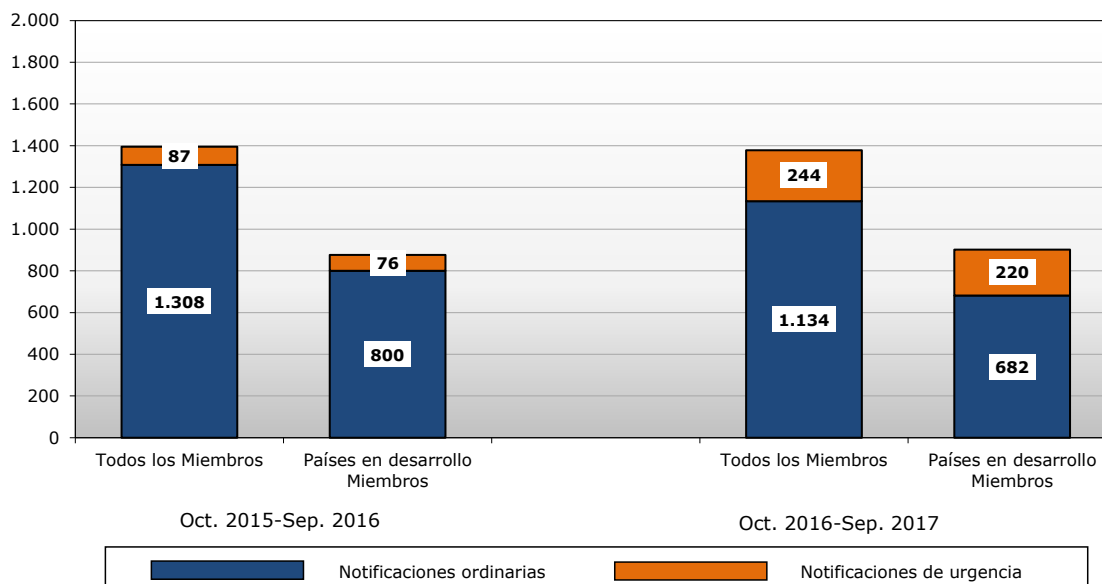
comercio. Por consiguiente, el incremento del número de notificaciones no entraña automáticamente un mayor recurso a medidas proteccionistas, sino más bien un aumento de la transparencia en materia de inocuidad de los alimentos y medidas de sanidad animal y vegetal, muchas de las cuales, o la mayor parte, son presumiblemente medidas legítimas para proteger la salud.

3.49. En el período comprendido entre octubre de 2016 y septiembre de 2017³⁵, se presentaron³⁶ a la OMC 1.378 notificaciones de MSF (ordinarias y de urgencia, incluidas las adiciones), registrándose una ligera disminución en el total de las medidas notificadas con respecto al período anterior (1º de octubre de 2015 a 30 de septiembre de 2016). Las notificaciones de los países en desarrollo Miembros representaron el 65% del total de notificaciones presentadas. El año anterior, el número total de notificaciones fue ligeramente superior y el porcentaje de medidas notificadas por los países en desarrollo Miembros experimentó una leve disminución: entre octubre de 2015 y septiembre de 2016, se presentaron en total 1.395 notificaciones (ordinarias y de urgencia, incluidas las adiciones), de las que el 63% lo fueron por países en desarrollo Miembros.

3.50. Entre octubre de 2016 y septiembre de 2017, los Miembros de la OMC presentaron 1.134 notificaciones ordinarias sobre MSF (incluidas las adiciones), el 60% de ellas fue presentado por países en desarrollo Miembros. En comparación con el período anterior (2015-2016), hubo una disminución del 13% del número total de notificaciones ordinarias y un aumento del 15% de notificaciones ordinarias procedentes de países en desarrollo Miembros.

3.51. El número de notificaciones de medidas de urgencia (incluidas las adiciones) disminuyó considerablemente con respecto al período anterior (gráfico 3.10). El porcentaje de todas las notificaciones de urgencia (incluidas las adiciones) presentadas por los países en desarrollo Miembros se incrementó ligeramente, ya que representaron el 90% del total, frente al 87% en el período anterior. Estos elevados porcentajes son coherentes con la tendencia general, según la cual los países en desarrollo Miembros presentan la mayoría de las medidas de urgencia. Ello puede deberse al hecho de que esos países carecen de sistemas de reglamentación sanitaria y fitosanitaria tan amplios como los utilizados por los países desarrollados Miembros y, en consecuencia, cuando se enfrentan a problemas urgentes es más probable que tengan que introducir nuevas reglamentaciones o modificar las existentes.

Gráfico 3.10 Número de notificaciones MSF (incluidas las adiciones)



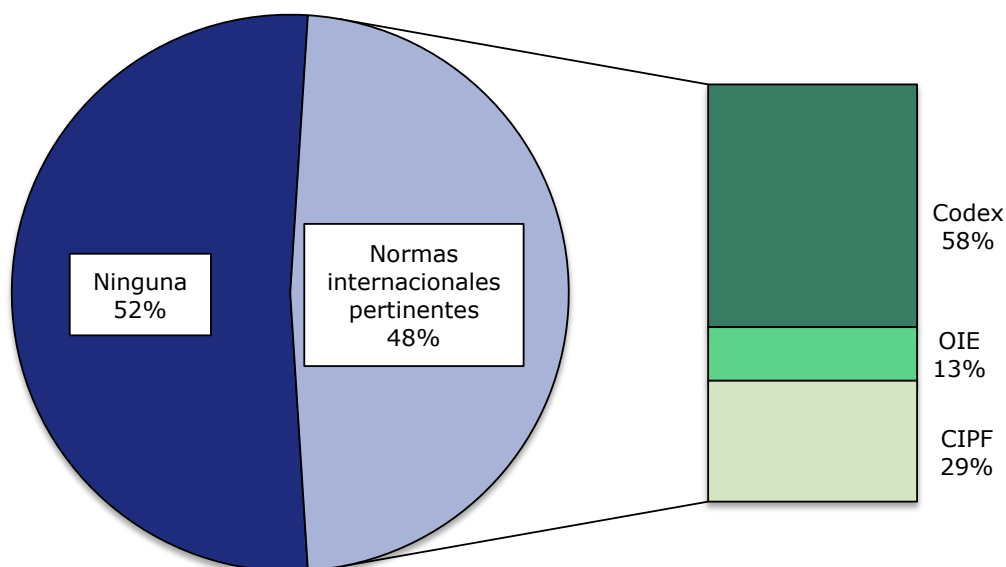
Fuente: Secretaría de la OMC.

³⁵ En la sección relativa a las MSF, el período objeto de examen abarca del 1º de octubre de 2016 al 30 de septiembre de 2017.

³⁶ A lo largo del presente informe, la fecha de presentación es la de distribución.

3.52. Muchos Miembros están siguiendo la recomendación de notificar las MSF aunque se basen en una norma internacional pertinente, ya que con esto aumenta considerablemente su transparencia con respecto a las MSF. De las 835 notificaciones ordinarias (excluidas las adiciones) presentadas entre octubre de 2016 y septiembre de 2017, en 404 (alrededor del 48% del total) se indicaba que al menos una norma, directriz o reglamentación internacional era aplicable a la medida notificada (gráfico 3.11). Aproximadamente, en el 81% de ellas (327 en total) se señalaba que la medida propuesta estaba en conformidad con la norma internacional vigente.

Gráfico 3.11 Notificaciones MSF ordinarias y normas internacionales (excluidas las adiciones)

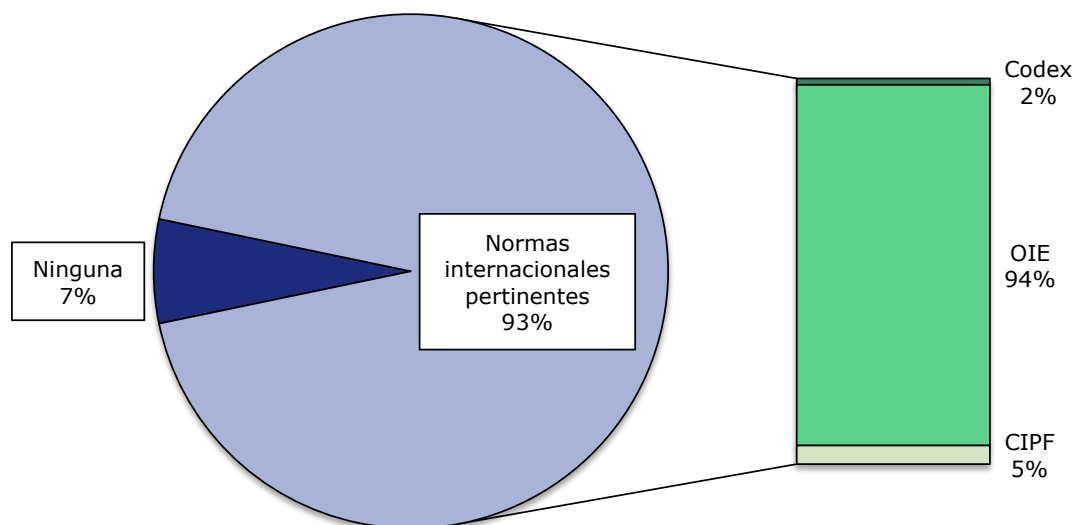


Nota: Codex Alimentarius (Codex), Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) y Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF).

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.53. En muchos casos, las normas internacionales ofrecen orientaciones útiles sobre las medidas necesarias para hacer frente a brotes de enfermedades y otras situaciones de emergencia. En efecto, en el 93% (186 en total) de las 201 notificaciones de urgencia (excluidas las adiciones) presentadas entre octubre de 2016 y septiembre de 2017 se indicaba que una norma, directriz o recomendación internacional era aplicable a la medida notificada (gráfico 3.12). Y en todas ellas, menos en una, se señalaba que la medida estaba en conformidad con la norma internacional vigente.

Gráfico 3.12 Notificaciones MSF de urgencia y normas internacionales (excluidas las adiciones)



Nota: Codex, OIE y CIPF.

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.54. De las 835 notificaciones ordinarias (excluidas las adiciones) presentadas en el período examinado, la mayoría guardaba relación con la inocuidad de los alimentos y la protección fitosanitaria.³⁷ Las demás notificaciones se referían a la sanidad animal, la protección de las personas contra las enfermedades animales y las plagas vegetales, y/o la protección del territorio de un Miembro contra otros daños causados por plagas. Cabe señalar que en las notificaciones ordinarias puede señalarse más de un objetivo.

3.55. La mayoría de las 201 medidas de urgencia (excluidas las adiciones) notificadas en el mismo período guardaba relación con la sanidad animal, seguida por las medidas relativas a la inocuidad de los alimentos, la protección de la salud humana contra las enfermedades o plagas animales o vegetales y/o la protección del territorio de un Miembro contra otros daños causados por plagas. En las notificaciones de emergencia también puede señalarse más de un objetivo.

3.56. Aunque no exista ninguna disposición que establezca formalmente la posibilidad de una "contranotificación", en cualquiera de las tres reuniones ordinarias que celebra el Comité MSF cada año pueden plantearse como preocupaciones comerciales específicas las relativas a la ausencia de notificación de una MSF o las relativas a una medida notificada. En las reuniones celebradas por el Comité en octubre de 2016, y marzo y julio de 2017, se plantearon 15 preocupaciones comerciales específicas nuevas. De ellas, 6 se referían a la inocuidad de los alimentos, 5 a la preservación de los vegetales, 2 a la sanidad animal y otras 2 a otras preocupaciones (cuadro 3.14).

3.57. En paralelo a las reuniones del Comité MSF se presentan importantes oportunidades para que las delegaciones, que a menudo cuentan con expertos de las capitales, examinen y resuelvan las preocupaciones comerciales específicas de manera bilateral. Tres de estas preocupaciones incluidas en el orden del día propuesto se retiraron después de la celebración de consultas bilaterales: la preocupación de México acerca de las restricciones del Reino de la Arabia Saudita a las importaciones de miel (octubre de 2016), la preocupación del Senegal acerca de las prescripciones de la India relativas a la fumigación de anacardos³⁸ (marzo de 2017), y la preocupación del Japón relativa a las restricciones impuestas por Tailandia a la importación de productos vegetales (marzo de 2017). Además, durante el período objeto de examen, se comunicó la resolución parcial de una preocupación comercial específica en el marco del correspondiente

³⁷ El objetivo de una MSF está comprendido en una o varias de las siguientes categorías: i) inocuidad de los alimentos, ii) sanidad animal, iii) preservación de los vegetales, iv) protección de la salud humana contra las enfermedades o plagas animales o vegetales, y v) protección del territorio contra otros daños causados por plagas. Los Miembros están obligados a señalar el objetivo de la medida en sus notificaciones. Con frecuencia, se indica más de un objetivo por medida.

³⁸ Esta preocupación se planteó por primera vez en la reunión de julio de 2017.

orden del día.³⁹ Desde 1995, se ha informado de la resolución del 35% de todas las preocupaciones comerciales específicas planteadas al Comité.

Cuadro 3.14 Preocupaciones comerciales específicas nuevas sobre MSF planteadas en octubre de 2016, marzo de 2017 o julio de 2017

Preocupación comercial específica	Título del documento	Miembros que mantienen la medida	Miembros que plantean la preocupación	Miembros que respaldan la preocupación	Fecha en que se planteó	Objetivo principal
412	Límites máximos de residuos de bitertanol, tebufenpirad y clormecuat (G/SPS/N/EU/168)	Unión Europea	India		27/10/2016	Inocuidad de los alimentos
413	Restricciones impuestas por Guatemala a los productos a base de huevo	Guatemala	México		27/10/2016	Inocuidad de los alimentos
414	Medidas de inocuidad de los alimentos impuestas por Indonesia que afectan a los productos hortícolas y los productos del reino animal	Indonesia	Filipinas		27/10/2016	Inocuidad de los alimentos
415	Programa de seguimiento de las importaciones de mariscos establecido por los Estados Unidos	Estados Unidos	China	Chile	27/10/2016	Otro
416	Prohibición a la importación de mangostán fresco impuesta por China	China	Indonesia		27/10/2016	Inocuidad de los alimentos
417	Prescripciones de importación de la India para la madera de teca	India	Panamá	Ecuador	27/10/2016	Preservación de los vegetales
418	Suspensión por Viet Nam de las importaciones de semillas de cacahuets	Viet Nam	Senegal		22/3/2017	Preservación de los vegetales
419	Límites máximos de residuos de clorpirifos aplicados por los Estados Unidos	Estados Unidos	Israel	Ecuador	22/3/2017	Inocuidad de los alimentos
420	Falta de reconocimiento por la UE de la regionalización con respecto a la gripe aviar	Unión Europea	Federación de Rusia		22/3/2017	Sanidad animal
421	Restricciones impuestas por Tailandia a las importaciones de semillas de papaya	Tailandia	Taipei Chino		22/3/2017	Preservación de los vegetales
422	Medidas del Brasil para el banano	Brasil	Ecuador		13/7/2017	Preservación de los vegetales
423	Directrices del Consejo de Cooperación del Golfo (CCG) para el control de los productos alimenticios importados	Miembros del CCG	Estados Unidos	Brasil	13/7/2017	Otro
424	Medidas del Reino de la Arabia Saudita para los camarones	Arabia Saudita, Reino de la	Ecuador		13/7/2017	Sanidad animal
425	Medidas adoptadas por la Federación de Rusia para restringir la importación de vino	Federación de Rusia	Montenegro	República de Moldova	13/7/2017	Inocuidad de los alimentos
426	Prescripciones de la India relativas a la fumigación de anacardos	India	Senegal	Burkina Faso; Kenya; Madagascar; Nigeria; Togo	13/7/2017	Preservación de los vegetales

Fuente: Secretaría de la OMC.

³⁹ Preocupación comercial específica 399.

3.58. En las reuniones del Comité MSF de octubre de 2016, marzo de 2017 o julio de 2017, se examinaron 19 preocupaciones comerciales específicas planteadas anteriormente (de ellas, casi la mitad -9- se examinaron en las tres reuniones).⁴⁰ Seis de ellas se referían a problemas persistentes que se habían examinado en al menos 7 ocasiones. En particular, 2 de esas preocupaciones se han tratado en al menos 20 ocasiones (cuadro 3.15).

Cuadro 3.15 Preocupaciones comerciales específicas sobre MSF planteadas anteriormente y examinadas en octubre de 2016, marzo de 2017 o julio de 2017

Preocupación comercial específica	Título del documento	Miembros que plantean la preocupación	Miembros que mantienen la medida	Miembros que respaldan la preocupación	Fecha en que se planteó	Número de veces que se ha planteado
184	Falta de transparencia con respecto a determinadas medidas sanitarias y fitosanitarias	Estados Unidos	China		1/3/2004	2
193*	Restricciones generales a la importación debidas a la encefalopatía espongiforme bovina (EEB)	Estados Unidos; Unión Europea	Determinados Miembros	Canadá; Suiza; Uruguay	1/6/2004	30
238	Aplicación y modificación del Reglamento de la UE sobre nuevos alimentos	Colombia; Ecuador; Perú	Unión Europea	Argentina; Benin; Bolivia, Estado Plurinacional de; Brasil; Chile; China; Costa Rica; Cuba; El Salvador; Filipinas; Guatemala; Honduras; India; Indonesia; México; Nicaragua; Paraguay; República Dominicana; Uruguay; Venezuela, República Bolivariana de	1/3/2006	23
289	Medidas relativas al pez gato (bagre)	China; Viet Nam	Estados Unidos	Tailandia	28/10/2009	9
344*	Medidas relativas a los camarones	Ecuador	Brasil		18/10/2012	5
354*	Restricciones a la importación motivadas por el accidente de la central nuclear del Japón	Japón	China		27/6/2013	11

⁴⁰ Las nueve preocupaciones específicas, que aparecen marcadas con un asterisco (*) colocado a continuación del número correspondiente, se enumeran en el cuadro 3.15.

Preocupación comercial específica	Título del documento	Miembros que plantean la preocupación	Miembros que mantienen la medida	Miembros que respaldan la preocupación	Fecha en que se planteó	Número de veces que se ha planteado
382*	Propuesta revisada de la Unión Europea para la clasificación de compuestos como perturbadores endocrinos	Argentina; China; Estados Unidos	Unión Europea	Australia; Benin; Brasil; Burkina Faso; Burundi; Canadá; Chile; Colombia; Costa Rica; Ecuador; Egipto; Filipinas; Gambia; Guatemala; Guinea; India; Indonesia; Israel; Jamaica; Kenya; Madagascar; Malasia; México; Nigeria; Nueva Zelandia; Pakistán; Paraguay; Perú; República Centroafricana; República Dominicana; Senegal; Sierra Leona; Sudáfrica; Tailandia; Taipei Chino; Togo; Uruguay; Viet Nam; Zambia	25/3/2014	8
387*	Restricciones del Taipei Chino a la importación motivadas por el accidente de la central nuclear	Japón	Taipei Chino		26/3/2015	7
390*	Restricciones de la Federación de Rusia a la importación de productos de la pesca elaborados provenientes de Estonia y Letonia	Unión Europea	Federación de Rusia		15/7/2015	6
392*	Restricciones a la importación aplicadas por China a causa de la peste porcina africana	Unión Europea	China		15/7/2015	6
393*	Restricciones a la importación aplicadas por la República de Corea a causa de la peste porcina africana	Unión Europea	Corea, República de		15/7/2015	6
394	Decisión de Costa Rica de suspender la expedición de certificados fitosanitarios de importación para el aguacate	Guatemala; México	Costa Rica	Estados Unidos; Ghana; Sudáfrica; Venezuela, República Bolivariana de	15/7/2015	5
395*	Propuesta de China relativa a la modificación del reglamento de aplicación sobre determinación de la inocuidad de los organismos agrícolas modificados genéticamente	Estados Unidos; Paraguay	China		15/7/2015	6

Preocupación comercial específica	Título del documento	Miembros que plantean la preocupación	Miembros que mantienen la medida	Miembros que respaldan la preocupación	Fecha en que se planteó	Número de veces que se ha planteado
396	Propuesta de la Unión Europea de modificación del Reglamento (CE) Nº 1829/2003 a fin de permitir que los Estados miembros limiten o prohíban el uso de alimentos y piensos modificados genéticamente	Argentina; Estados Unidos; Paraguay;	Unión Europea	Brasil; Canadá; Uruguay	15/7/2015	2
397	Decisión de la India de modificar sus condiciones para la importación de manzana; restricciones en el puerto de Nhava Sheva	Chile; Nueva Zelandia	India	Estados Unidos; Unión Europea	14/10/2015	3
406	Restricciones a la importación aplicadas por China a causa de la gripe aviar altamente patógena	Estados Unidos; Unión Europea	China		16/3/2016	3
411	Restricciones de la Federación de Rusia a la importación de determinados productos de origen animal procedentes de Alemania	Unión Europea	Federación de Rusia		30/6/2016	3
415	Programa de los Estados Unidos para el seguimiento de las importaciones de marisco	China	Estados Unidos	Chile	27/10/2016	1
416	Prohibición a la importación de mangostán fresco impuesta por China	Indonesia	China		27/10/2016	1

Nota: Las preocupaciones comerciales específicas enumeradas en este cuadro cuyo número va seguido de un asterisco (*) se plantearon en las tres reuniones del Comité MSF.

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.59. Según se desprende del análisis de las reuniones celebradas por el Comité MSF en octubre de 2016 y en marzo y julio de 2017, el 40% de las preocupaciones comerciales específicas planteadas por primera vez estaban relacionadas con la inocuidad de los alimentos, el 33% con medidas relativas a la preservación de los vegetales, el 13% con medidas de sanidad animal y el 13% con otro tipo de preocupaciones.⁴¹ En cuanto a las preocupaciones comerciales específicas anteriores planteadas durante el período objeto de examen, el 47% se refería a medidas relativas a la inocuidad de los alimentos, el 26% a medidas de sanidad animal, el 21% a otro tipo de preocupaciones⁴² y el 5% a la preservación de los vegetales. Del número total de preocupaciones comerciales específicas que se plantearon o abordaron en el período examinado, el 44% guardaba relación con medidas relativas a la inocuidad de los alimentos, el 21% con la sanidad animal, el 18% con la preservación de los vegetales y el 18% con otro tipo de preocupaciones.

⁴¹ En concreto: procedimientos de control, inspección y aprobación.

⁴² En concreto: procedimientos de control, inspección y aprobación y transparencia.

Recuadro 3.2 Mejorar la vigilancia y la transparencia en relación con las MSF y los OTC

Acceder a información pertinente sobre los requisitos sanitarios y fitosanitarios y en relación con los OTC que deben satisfacer los productos en los mercados de exportación puede ser muy difícil, en especial para las pymes. La OMC ayuda a superar este obstáculo potencial al comercio mediante la combinación de los requisitos en materia de transparencia establecidos en los Acuerdos MSF y OTC con herramientas en línea que facilitan el acceso a la información: los sistemas de gestión de la información MSF y OTC (SPS IMS y TBT IMS) y el sistema ePing.

Los Miembros de la OMC están obligados a notificar las MSF y las medidas en materia de OTC que se proponen adoptar cuando puedan afectar al comercio internacional. Cada año, la OMC recibe más de 3.500 notificaciones.

Las herramientas en línea de dominio público ayudan a los interesados a encontrar las notificaciones que afectan a su comercio:

- SPS IMS www.spsims.wto.org,
- TBT IMS www.tbtdims.wto.org, y
- ePing www.epingalert.org.

SPS IMS y TBT IMS son plataformas de búsqueda que ayudan a localizar notificaciones MSF u OTC utilizando parámetros como los productos, los Miembros que notifican y los objetivos. ePing es un sistema de aviso en línea que permite a los usuarios (gobiernos, agentes económicos y sociedad civil) recibir alertas diarias o semanales acerca de las notificaciones MSF y OTC que se refieran a productos y mercados de su interés.

Es esencial poder acceder de forma oportuna a las notificaciones dado que normalmente se prevé un período de 60 días para la presentación de observaciones relativas a los reglamentos, por lo general aún en forma de proyecto. La plataforma ePing también facilita el diálogo entre los sectores público y privado para que estos puedan proceder al examen de las notificaciones de interés y al intercambio de información al respecto, lo que permite a las partes interesadas abordar posibles problemas comerciales en una fase temprana del ciclo de la reglamentación.

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.4 Obstáculos técnicos al comercio (OTC)⁴³

3.60. En virtud del Acuerdo OTC, los Miembros de la OMC están obligados a notificar su intención de introducir nuevas medidas OTC o modificar las vigentes, o notificar de modo inmediato la imposición de medidas de urgencia. El principal objetivo del cumplimiento de las obligaciones de notificación de OTC es informar a los demás Miembros sobre los nuevos reglamentos o las modificaciones de los existentes que puedan afectar significativamente al comercio.⁴⁴ Por consiguiente, el incremento del número de notificaciones no significa necesariamente que se estén adoptando más medidas que restringen innecesariamente el comercio. En realidad, la finalidad de las obligaciones de notificación de OTC es promover una mayor transparencia respecto de las medidas adoptadas para alcanzar objetivos de política legítimos, como la protección de la salud y la vida de las personas y de los animales o la preservación de los vegetales, o la protección del medio ambiente.⁴⁵

⁴³ Para la sección sobre los OTC, el período objeto de examen abarca del 1º de octubre de 2016 al 30 de septiembre de 2017.

⁴⁴ El Acuerdo OTC no *obliga* a los Miembros de la OMC a notificar todos los proyectos de medidas OTC (reglamentos técnicos o procedimientos de evaluación de la conformidad). En realidad, los Miembros solo están obligados a notificar las medidas que puedan tener un *efecto significativo en el comercio* de otros Miembros y *no estén en conformidad* con una norma internacional pertinente (en el caso de los reglamentos técnicos), u orientaciones o recomendaciones pertinentes de instituciones internacionales con actividades de normalización (en el caso de procedimientos de evaluación de la conformidad). Sin embargo, el Comité OTC, en su Sexto Examen Trienal, alentó a los Miembros, "con el fin de mejorar la previsibilidad y la transparencia en situaciones en las que sea difícil determinar o prever si un reglamento técnico o un procedimiento de evaluación de la conformidad en proyecto pueden tener un 'efecto significativo en el comercio de otros Miembros', a que notifiquen dichas medidas".

⁴⁵ Las obligaciones dimanantes del Acuerdo OTC también están sujetas a otras 25 disposiciones sobre trato especial y diferenciado que confieren determinadas flexibilidades a los países en desarrollo Miembros, en particular a los PMA. El Acuerdo OTC incluye más disposiciones sobre trato especial y diferenciado que ningún otro acuerdo de la OMC, con excepción del GATT de 1994.

3.61. Del 1º de octubre de 2016 al 30 de septiembre de 2017 (el "período objeto de examen"), los Miembros de la OMC notificaron 1.608 nuevas medidas OTC ordinarias⁴⁶, cifra ligeramente inferior a las 1.738 notificadas en el período precedente de 12 meses. Los países en desarrollo Miembros (incluidos los pertenecientes a la CEI y los PMA) notificaron alrededor del 77% de los nuevos reglamentos ordinarios durante el actual período de examen, proporción similar a la registrada en el período anterior (alrededor del 80%). La gran mayoría de las notificaciones ordinarias sobre OTC recibidas siguen procediendo de los países en desarrollo.

3.62. Los Miembros que notificaron el mayor número de medidas durante el período objeto de examen, que abarcaron cerca del 65% de todas las nuevas notificaciones OTC ordinarias, fueron los Emiratos Árabes Unidos, el Reino de Bahrein, el Reino de la Arabia Saudita, Omán, Qatar, el Estado de Kuwait y el Yemen (247 entre todos, como miembros de la Organización de Normalización del Consejo de Cooperación del Golfo)⁴⁷, Uganda (164), la Unión Europea (147)⁴⁸, los Estados Unidos (106), Kenya (96), Tanzania (69), la República de Corea (57), el Brasil (52), México (48), y Chile (47). Una importante novedad en el período examinado fue el continuo aumento del número de proyectos de reglamentos técnicos del Consejo de Cooperación del Golfo (CCG), armonizados a nivel regional, notificados por los miembros de la Organización de Normalización del CCG en comunicaciones conjuntas en nombre de sus siete miembros, en las que se establece un plazo común para la formulación de observaciones y se facilita la tramitación de las observaciones recibidas.

3.63. Los principales objetivos⁴⁹ indicados en las 1.608 notificaciones ordinarias recibidas durante el período examinado fueron la protección de la salud y la seguridad de las personas (65%), las prescripciones de calidad (25%), la protección del medio ambiente (20%) y la prevención de las prácticas que puedan inducir a error y la protección de los consumidores (17%).⁵⁰ Aunque en términos absolutos la "seguridad nacional" no figure entre los objetivos más indicados, como muestra el gráfico 3.13, desde 2007 se ha producido un notable incremento de notificaciones de medidas que aducen el objetivo de la seguridad nacional.

⁴⁶ Consultado en: <http://tbtims.wto.org>.

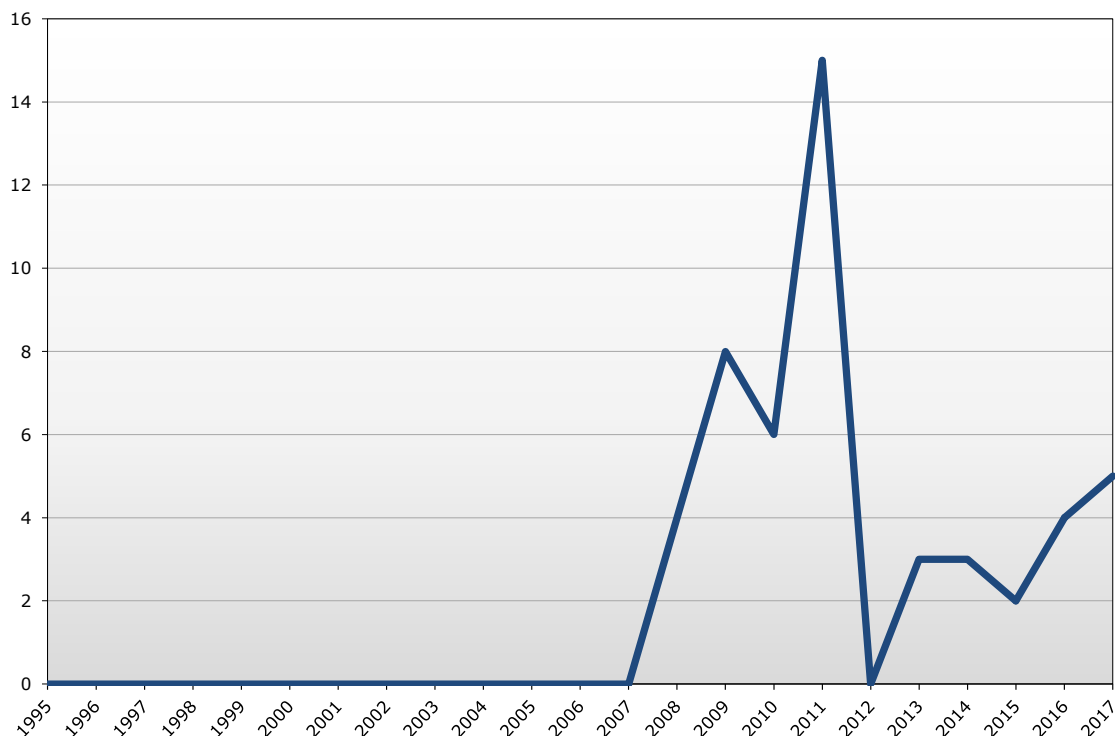
⁴⁷ La Organización de Normalización del Consejo de Cooperación del Golfo tiene la condición de observador *ad hoc* en el Comité OTC.

⁴⁸ 110 notificaciones de toda la UE y 37 notificaciones de determinados Estados miembros de la Unión: República Checa (6); Estonia (2); Finlandia (4); Francia (10); Hungría (2); Irlanda (1); Italia (3); Lituania (2); Eslovenia (2); España (3); Suecia (1) y Reino Unido (1).

⁴⁹ Las medidas OTC pueden tener diversos objetivos legítimos, aunque en su mayor parte corresponden, tradicionalmente, a una de las categorías siguientes: la protección de la salud y la vida de las personas y de los animales o la preservación de los vegetales, o la protección del medio ambiente. Los Miembros deben especificar el objetivo de la medida en sus notificaciones. No es raro que se especifique más de un objetivo para una sola medida.

⁵⁰ En el período examinado, al igual que ocurrió en el período anterior, la protección de la salud y la seguridad de las personas siguió siendo el objetivo indicado en la mayoría de las medidas notificadas. La proporción de notificaciones relativas a las prescripciones de calidad y la protección del medio ambiente aumentó considerablemente (pasando del 15% al 25% y del 13% al 20%, respectivamente) con respecto a los 12 meses anteriores, mientras que la proporción de las notificaciones que indicaban como objetivo la prevención de las prácticas que puedan inducir a error y la protección de los consumidores disminuyeron notablemente (pasando del 25% al 17%).

Gráfico 3.13 Notificaciones ordinarias en las que se indica como objetivo la seguridad nacional, 1995-2017



Fuente: Secretaría de la OMC.

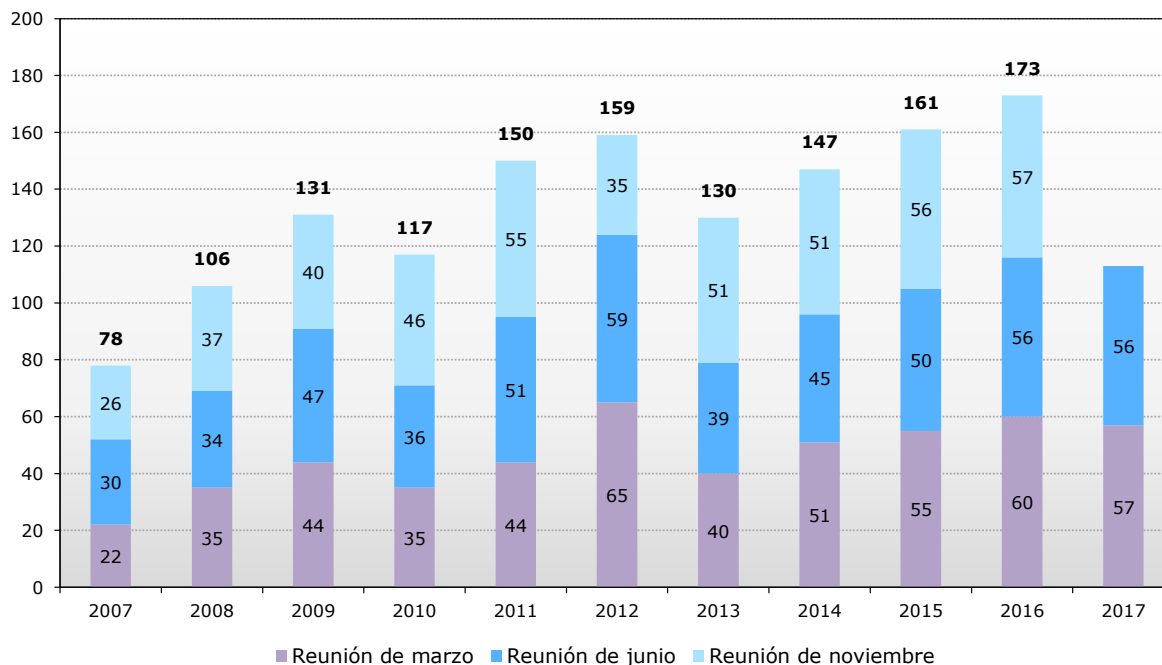
3.64. Durante el período objeto de examen se presentaron 804 notificaciones de seguimiento⁵¹, una cifra considerablemente superior (más del 20% de aumento) a las 651 que se notificaron en el período anterior. Este es un hecho positivo, ya que las notificaciones de seguimiento cumplen una importante función al contribuir a aumentar la transparencia y la previsibilidad durante todo el ciclo de reglamentación relativo a las medidas.

3.65. Los Miembros utilizan el Comité OTC como foro para examinar cuestiones comerciales relativas a medidas específicas (reglamentos técnicos, normas o procedimientos de evaluación de la conformidad) mantenidas por otros Miembros. Por lo que respecta a las MSF, esas cuestiones se denominan "preocupaciones comerciales específicas", y, en general, se refieren a proyectos de medidas notificados al Comité OTC o a la aplicación de medidas en vigor. Las cuestiones planteadas van desde simples solicitudes de información adicional y aclaraciones hasta preguntas sobre la compatibilidad de las medidas con las disciplinas del Acuerdo OTC. Como se indica en el gráfico 3.14, esas preocupaciones comerciales específicas suelen examinarse en las reuniones ordinarias del Comité OTC: en los últimos años se han examinado casi 60 por reunión. Dependiendo del grado de restricción del comercio y de la importancia de la cuestión para el Miembro que plantea la preocupación, una medida puede ser examinada en varias reuniones del Comité OTC. Por ejemplo, se puede plantear una *nueva* preocupación comercial específica en una reunión y no volver a plantearla en la siguiente porque entretanto se ha encontrado una solución; en otros casos se pueden plantear preocupaciones comerciales específicas en reuniones ulteriores (*preocupaciones planteadas anteriormente*), generalmente en relación con cuestiones más graves,

⁵¹ Las notificaciones de seguimiento se denominan "adiciones", "correcciones", o "suplementos". También pueden ser "revisiones" cuando la medida original se ha modificado sustancialmente antes de su adopción o su entrada en vigor. Una revisión sustituye a la notificación original. Están vinculadas a la notificación inicial de un nuevo reglamento e incluyen información adicional pertinente, como plazos de entrada en vigor actualizados, acceso al texto final adoptado, su retiro o derogación, traducciones no oficiales u otra información actualizada sobre los reglamentos notificados. Véase más información sobre los diferentes tipos de notificaciones de OTC en el documento G/TBT/35.

que tardan en resolverse. Desde 1995, los Miembros han planteado más de 540 *nuevas* preocupaciones comerciales específicas.⁵²

Gráfico 3.14 Preocupaciones comerciales específicas planteadas en cada reunión, entre enero de 2007 y septiembre de 2017



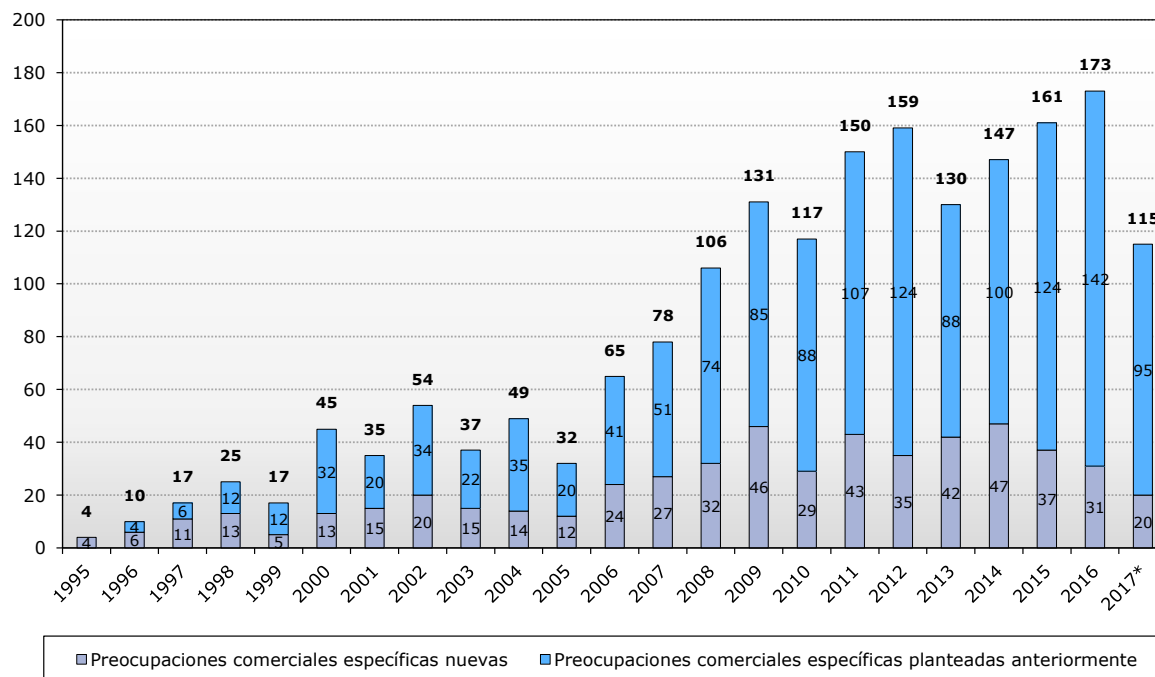
Nota: A fin de reflejar con más precisión el número de preocupaciones que se han debatido en el Comité OTC en un año determinado, se ha revisado el método de recuento de las *preocupaciones comerciales específicas planteadas anteriormente*. En informes anteriores, una preocupación planteada en el Comité OTC en un año determinado se contaba solo una vez, bien como preocupación nueva o bien como preocupación planteada previamente. Con este método de cálculo se contaban menos preocupaciones comerciales específicas planteadas anteriormente de las que en realidad se debatían. De conformidad con el nuevo método, se contabilizan todas las veces que una misma preocupación comercial específica se ha planteado: si es la primera vez que se plantea, se cuenta como una preocupación nueva, y si se vuelve a plantear durante el año, se cuenta como una preocupación planteada anteriormente.

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.66. En total, el número de preocupaciones comerciales específicas, nuevas o planteadas anteriormente, se ha incrementado cada año, a pesar de que, en los dos últimos años, los Miembros han planteado menos preocupaciones *nuevas* y más preocupaciones *anteriores*. Desde 2008, los Miembros han planteado más de 100 preocupaciones al año (gráfico 3.15).⁵³ Como se puede observar en el gráfico, en las tres reuniones del Comité celebradas en 2016 se abordaron 173 preocupaciones, el número más alto desde 1995. Esta cifra representa un aumento de más del 400% respecto de 2005, año en que solo se examinaron 32 preocupaciones. Además, el número total de preocupaciones examinadas en las dos primeras reuniones de 2017 del Comité es casi igual al registrado en las reuniones correspondientes de 2016, lo que parece indicar que la tendencia ascendente del número de preocupaciones examinadas por año/por reunión se mantiene en 2017, que está a punto de concluir.

⁵² En marzo de 2016, el Comité OTC abordó la 500ª nueva preocupación comercial. Consultado en: https://www.wto.org/spanish/news_s/news16_s/tbt_11mar16_s.htm.

⁵³ En 2016, los Miembros examinaron un total de 173 preocupaciones comerciales específicas, más que cualquier otro año, pero solo se presentaron 31 preocupaciones nuevas, 6 menos que en 2015. Se confirma una nueva tendencia decreciente en cuanto al número de preocupaciones nuevas planteadas en el Comité: en 2015 el número de preocupaciones comerciales nuevas cayó un 21% con respecto a 2014. En cambio, sigue aumentando el número de debates sobre preocupaciones comerciales específicas planteadas anteriormente. En 2016, los Miembros debatieron 142 preocupaciones que ya se habían planteado anteriormente en las reuniones del Comité OTC (en 2015 fueron 124, y en 2014 fueron 100). Fuente: *Vigésimo segundo examen anual de la aplicación y el funcionamiento del Acuerdo*, documento G/TBT/39/Rev.1 (24 de mayo de 2017), párr. 3.18.

Gráfico 3.15 Preocupaciones comerciales específicas planteadas entre enero de 1995 y octubre de 2017

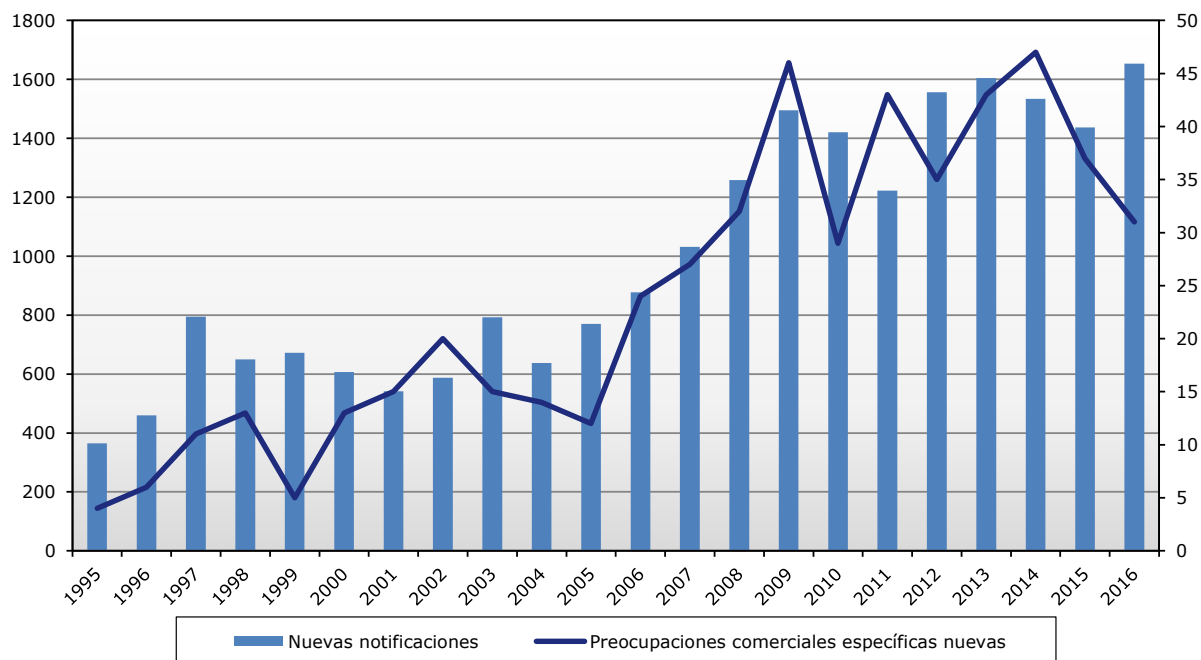
* Número de preocupaciones planteadas hasta octubre de 2017.

Nota: A fin de reflejar con más precisión el número de preocupaciones que se han debatido en el Comité OTC en un año determinado, se ha revisado el método de recuento de las *preocupaciones comerciales específicas planteadas anteriormente*. En informes anteriores, una preocupación planteada en el Comité OTC en un año determinado se contaba solo una vez, bien como preocupación nueva o bien como preocupación planteada previamente. Con este método de cálculo se contaban menos preocupaciones comerciales específicas planteadas anteriormente de las que en realidad se debatían. De conformidad con el nuevo método, se contabilizan todas las veces que una misma preocupación comercial específica se ha planteado: si es la primera vez que se plantea, se cuenta como una preocupación nueva, y si se vuelve a plantear durante el año, se cuenta como una preocupación planteada anteriormente.

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.67. Como se ilustra en el gráfico 3.16, hay una clara correlación entre el número de nuevas notificaciones y el número de preocupaciones comerciales específicas nuevas planteadas cada año. Esto también puede indicar un mayor uso del Comité OTC como foro para que los Miembros planteen y resuelvan preocupaciones comerciales de manera no litigiosa en vez de dejar que se conviertan en diferencias formales.

Gráfico 3.16 Número de notificaciones de OTC y de preocupaciones comerciales específicas nuevas, enero de 1995 a 2016



Fuente: Secretaría de la OMC.

3.68. En las tres reuniones del Comité que se celebraron a lo largo del período objeto de examen se abordaron un total de 170 preocupaciones comerciales específicas (30 nuevas y 140 planteadas anteriormente): 57 (10 nuevas y 47 planteadas anteriormente) en la reunión de noviembre de 2016, 57 (9 nuevas y 48 planteadas anteriormente) en la reunión de marzo de 2017, y 56 (11 nuevas y 45 planteadas anteriormente) en la reunión de junio de 2017.

3.69. Con respecto a las 30 preocupaciones nuevas que se plantearon en el período examinado (cuadro 3.16), los Miembros cuyas medidas motivaron la mayoría de esas preocupaciones fueron: China (7), la Unión Europea⁵⁴ (7) y la Federación de Rusia (3). También se plantearon preocupaciones comerciales específicas con respecto a medidas OTC de la República de Corea (2), los Estados Unidos (2), el Estado Plurinacional de Bolivia, el Brasil, la República Dominicana, India, México, el Nepal y Viet Nam (1 cada uno). Asimismo, se planteó una preocupación con respecto a las medidas adoptadas por i) la Federación de Rusia, Kazajstán y la República Kirguisa; ii) los Emiratos Árabes Unidos, el Reino de Bahrein, el Reino de la Arabia Saudita, Omán, Qatar, el Estado de Kuwait y el Yemen⁵⁵; y iii) Kenya, Uganda, Tanzania, Rwanda y Burundi.⁵⁶

3.70. Las 30 preocupaciones nuevas abordadas en el período objeto de examen se referían a una gran variedad de productos, como el tabaco y las bebidas alcohólicas, los productos de tecnología de la información (incluidos los "desechos electrónicos" y cuestiones relacionadas con la "ciberseguridad"), los productos agrícolas y alimenticios, los medicamentos y los equipos médicos, los juguetes, los vehículos, los productos químicos y el acero.

⁵⁴ Cinco preocupaciones respecto a medidas de toda la UE y dos respecto a una medida de Italia y otra de Irlanda.

⁵⁵ De forma colectiva, como miembros de la Organización de Normalización del Consejo de Cooperación del Golfo.

⁵⁶ De forma colectiva, como miembros de la Comunidad de África Oriental.

Cuadro 3.16 Preocupaciones comerciales específicas nuevas planteadas en las reuniones del Comité OTC (noviembre de 2016, marzo de 2017 y junio de 2017)

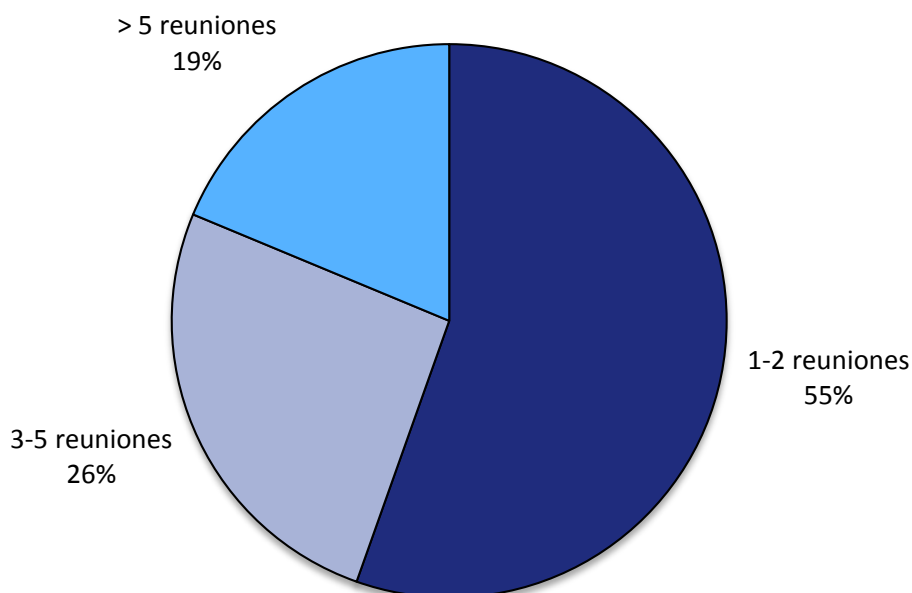
Preocupaciones comerciales específicas nuevas suscitadas por medidas mantenidas por los Miembros
Bolivia (Estado Plurinacional de): Reglamento técnico de etiquetado de alimentos y productos destinados al consumo humano que sean, contengan o deriven de organismos modificados genéticamente (ID 517) <i>(planteadas por Guatemala y México)</i> ;
Brasil: Resolución RDC 123 sobre aditivos alimentarios y coadyuvantes de elaboración autorizados en vino, de 4 de noviembre de 2016 (ID 531) <i>(planteadas por la Unión Europea)</i> ;
China: Normas administrativas preliminares sobre el consumo medio de combustible de las empresas y los créditos para vehículos propulsados por energías alternativas, y Reglamento administrativo sobre el acceso de fabricantes de vehículos propulsados por energías alternativas y de este tipo de vehículos (ID 527) <i>(planteadas por los Estados Unidos, la Unión Europea y el Japón)</i> ;
China: Ley de Seguridad Informática (ID 526) <i>(planteadas por el Canadá, los Estados Unidos, el Japón, la Unión Europea y Australia)</i> ;
China: Administración del ciberespacio de China - Proyecto de medidas de aplicación para el examen de la ciberseguridad de los productos y servicios de redes (ID 533) <i>(planteadas por la Unión Europea, los Estados Unidos, el Japón, Australia y el Canadá)</i> ;
China: Proyecto de Ley revisada sobre Criptografía de la República Popular China, de la Oficina de la Administración Estatal de Criptografía Comercial (OSCCA) (ID 534) <i>(planteadas por la Unión Europea, el Japón, los Estados Unidos y el Canadá)</i> ;
China: Límites y métodos de medición de las emisiones de vehículos ligeros (ID 536) <i>(planteadas por el Japón)</i> ;
China: Directrices sobre la ciberseguridad del "Internet de los vehículos" (ID 537) <i>(planteadas por los Estados Unidos)</i> ;
China: Normas sobre la gestión de seguridad de la información en las redes de la aviación civil (ID 538) <i>(planteadas por los Estados Unidos, la Unión Europea y el Canadá)</i> ;
Corea, Rep. de: Productos para el hogar y biocidas (ID 529) <i>(planteadas por los Estados Unidos y el Japón)</i> ;
Corea, Rep. de: Modificación de las resoluciones relativas a las advertencias sobre el tabaco y las bebidas alcohólicas (ID 518) <i>(planteadas por Australia, el Canadá, el Japón, México, Nueva Zelanda y los Estados Unidos)</i> ;
Estados Unidos: Normas de identificación (denominación) del queso (ID 542) <i>(planteadas por el Canadá)</i> ;
Estados Unidos: Legislación de Wisconsin sobre la mantequilla (ID 543) <i>(planteadas por el Canadá)</i> ;
Federación de Rusia: Dispositivos médicos (ID 520) <i>(planteadas por los Estados Unidos, Ucrania y la Unión Europea)</i> ;
Federación de Rusia: Productos farmacéuticos - Resolución 1314 del Gobierno de la Federación de Rusia sobre la determinación de conformidad de los fabricantes de productos medicinales con los requisitos de buenas prácticas de fabricación (no notificadas); proyectos de decisión de la Junta de la Unión Económica Euroasiática (ID 521) <i>(planteadas por los Estados Unidos, Ucrania y la Unión Europea)</i> ;
Federación de Rusia, Kazajistán y República Kirguisa: Modificación N° 2 del Reglamento de la Unión Aduanera sobre seguridad de los juguetes (TP MC 008/2011) (ID 514) <i>(planteadas por Ucrania, los Estados Unidos y la Unión Europea)</i> ;
India: Normas de gestión de residuos electrónicos, de 2016 (ID 515) <i>(planteadas por el Japón, la República de Corea y los Estados Unidos)</i> ;
Kenya, Uganda, Tanzania, Rwanda y Burundi: Bebidas alcohólicas. Especificaciones (ID 519) <i>(planteadas por los Estados Unidos y la Unión Europea)</i> ;
México: Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-199-SCFI-2015: Bebidas Alcohólicas - Denominación, Especificaciones Físicoquímicas, Información Comercial y Métodos de Prueba (ID 522) <i>(planteadas por la Unión Europea)</i> ;
Nepal: Reglamento nacional y política de control del alcohol - Advertencias gráficas y de texto en bebidas alcohólicas (ID 541) <i>(planteadas por los Estados Unidos, la Unión Europea y el Canadá)</i> ;
Omán, Reino de Bahrein, Estado de Kuwait, Qatar, Reino de la Arabia Saudita, Emiratos Árabes Unidos y Yemen: Guía sobre el control de los productos alimenticios importados - Requisitos de certificación para los productos de origen animal (ID 540) <i>(planteadas por los Estados Unidos y la Unión Europea)</i> ;
República Dominicana: Requisitos para la importación de barras de refuerzo de acero - RTD 458 y otros requisitos (ID 528) <i>(planteadas por los Estados Unidos)</i> ;
Unión Europea: Etiquetado indicativo del país de origen (ID 523) <i>(planteadas por Nueva Zelanda y los Estados Unidos)</i> ;
Unión Europea: Producción y etiquetado de los productos ecológicos - Yerba mate (ID 524) <i>(planteadas por el Brasil)</i> ;
Unión Europea: Directiva de Equipos Radioeléctricos (ID 525) <i>(planteadas por China y los Estados Unidos)</i> ;
Unión Europea: Reglamento (CE) N° 1107/2009 por el que no se renueva la aprobación de la sustancia activa picoxistrobina (ID 535) <i>(planteadas por el Brasil, el Canadá y la Argentina)</i> ;
Unión Europea: Dióxido de titanio: Reglamento (CE) N° 1272/2008 (Reglamento CLP), Anexo VI, Parte 2 (ID 539) <i>(planteadas por los Estados Unidos)</i> ;

Preocupaciones comerciales específicas nuevas suscitadas por medidas mantenidas por los Miembros	
Unión Europea (Irlanda):	Proyecto de Ley de Salud Pública -Bebidas Alcohólicas- de 2015 (ID 516) <i>(planteada por Guatemala y México)</i>
Unión Europea (Italia):	Requisitos de etiquetado del origen de los cereales utilizados para elaborar pastas alimenticias (ID 530) <i>(planteada por el Brasil, México, los Estados Unidos y el Canadá);</i>
Viet Nam:	Bebidas alcohólicas (ID 532) <i>(planteada por México).</i>

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.71. Como se ha indicado anteriormente, las preocupaciones comerciales específicas pueden examinarse en reuniones ulteriores como preocupaciones planteadas anteriormente, generalmente en relación con cuestiones más graves, que tardan en resolverse. Hasta la fecha, la mayoría de las preocupaciones (55%) se plantearon en una o dos reuniones del Comité, mientras que el 26% se plantearon en el intervalo de tres a cinco reuniones, y el 19% en más de cinco reuniones (gráfico 3.17). La proporción de preocupaciones "persistentes", es decir, preocupaciones que se plantearon en más de cinco ocasiones, se incrementó en 2016 en relación con 2015, lo que concuerda con el hecho de que en 2016 se plantearon menos preocupaciones nuevas y más preocupaciones anteriores.

Gráfico 3.17 Número de veces que se planteó una preocupación comercial específica ante al Comité entre 1995 y 2016



Fuente: Secretaría de la OMC. Vigésimo segundo examen anual de la aplicación y el funcionamiento del Acuerdo, Documento G/TBT/39/Rev.1 (24 de mayo de 2017), gráfico 23.

3.72. Durante el período objeto de examen, se abordaron seis preocupaciones "persistentes", que se plantearon más de 16 veces en las reuniones del Comité OTC (cuadro 3.17).

Cuadro 3.17 Preocupaciones comerciales específicas "persistentes" que se plantearon entre el 1º de octubre de 2016 y el 30 de septiembre de 2017

Preocupaciones comerciales específicas "persistentes"
China: Disposiciones relativas a la homologación de cosméticos (ID 296) - <i>planteada 20 veces desde 2011</i>
China: Prescripciones relativas a los productos de seguridad de la información incluidos, entre otros, el Reglamento de 1999 sobre Códigos Cifrados Comerciales de la Oficina de la Administración Estatal de Criptografía Comercial (OSCCA) y su proceso de revisión en curso, y el Sistema de protección en múltiples niveles (MLPS) (ID 294) - <i>planteada 19 veces desde 2011</i>
Corea, Rep. de: Reglamento relativo al registro y evaluación de los productos químicos (ID 305) - <i>planteada 16 veces desde 2011</i>
India: Neumáticos y cámaras de aire para vehículos automóviles (ID 133) - <i>planteada 32 veces desde 2006</i>
India: Nuevas normas relativas a las telecomunicaciones (Departamento de Telecomunicaciones, Nº 842-725/2005-VAS/Vol. III (3 de diciembre de 2009); Nº 10-15/2009-AS-III/193 (18 de marzo de 2010); y Nº 10-15/2009-AS-III/Vol. II/(Pt.)/(25-29) (28 de julio de 2010); Departamento de Telecomunicaciones, Nº 10-15/2009-AS-III/Vol. II/(Pt.)/(30) (28 de julio de 2010) y modelo adjunto, "Acuerdo sobre seguridad y continuidad operativa") (ID 274) - <i>planteada 20 veces desde 2010</i>
Unión Europea: Reglamento relativo al registro, la evaluación y la autorización de las sustancias y preparados químicos (REACH) (ID 88) - <i>planteada 37 veces desde 2003</i>

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.73. Entre las preocupaciones comerciales específicas planteadas anteriormente en relación con medidas aplicadas por Miembros de la OMC, el Comité OTC ha examinado principalmente reglamentos relativos a alimentos y productos alimenticios. En el recuadro 3.3 se examina con más detenimiento la naturaleza de estos reglamentos.

Recuadro 3.3 Comercio y normas alimentarias

En el último decenio, el comercio de productos agrícolas casi se ha triplicado, sobre todo en las economías emergentes y los países en desarrollo, alcanzando un valor anual de 1,7 billones de dólares EE.UU. Sin embargo, para poder comerciar internacionalmente y acceder a los mercados de productos de alto valor, los productores deben estar en condiciones de cumplir las normas alimentarias, que establecen prescripciones en materia de inocuidad, calidad y etiquetado de los alimentos, entre otras. Si cada gobierno aplica normas alimentarias diferentes, el comercio se encarece, y resulta más difícil velar por que los alimentos sean inocuos y respondan a las expectativas de los consumidores.

La utilización de normas internacionales comunes en materia alimentaria en todo el mundo no solo redundaría en beneficio de la salud pública, sino que también contribuye a reducir los costos del comercio al fomentar un mayor grado de transparencia y eficiencia de este y permitir que los productos alimenticios puedan circular más fácilmente entre los mercados. En los Acuerdos MSF y OTC de la OMC se recomienda encarecidamente a los Miembros de la OMC que basen sus medidas en las normas, directrices y recomendaciones internacionales. A través de la Comisión Mixta FAO/OMS del Codex Alimentarius, los gobiernos establecen normas alimentarias fundamentadas en datos científicos. En el Acuerdo MSF se reconoce al Codex como el organismo internacional de normalización en materia de inocuidad de los alimentos; con respecto al Acuerdo OTC, en los últimos 10 años, los Miembros han recurrido con más frecuencia a las normas del Codex como base para las medidas OTC relacionadas con los alimentos, en particular las medidas relativas al etiquetado o la calidad de los alimentos. Al reducirse la necesidad de que los productores cumplan distintas normas en diferentes mercados, la armonización se convierte en una herramienta poderosa que hace que el comercio resulte menos costoso y sea más inclusivo.

El sistema de normas alimentarias y reglas comerciales se basa en el trabajo sumamente técnico y a menudo invisible que tiene lugar en el marco del Codex y la OMC, bajo la dirección de los Miembros de esta. En la OMC, la labor de los Comités OTC y MSF contribuye a mitigar las fricciones comerciales que inevitablemente se producen al aplicarse normas alimentarias, sobre todo en vista del creciente número de medidas relacionadas con los productos alimenticios. Entre 2007 y 2016, la proporción de notificaciones MSF relacionadas con la inocuidad de los alimentos aumentó del 44% al 74%, mientras que la proporción de notificaciones OTC relacionadas con los productos alimenticios aumentó del 14% al 28%.^a Se observa una tendencia similar en el caso de las preocupaciones comerciales específicas: entre 2006 y 2017, la proporción de preocupaciones comerciales específicas relativas a productos alimenticios que se examinaron en el Comité OTC aumentó del 17% al 29%; y del 23% al 43% en el Comité MSF.^b La labor que realizan los Comités MSF y OTC contribuye en gran medida a evitar que los problemas acaben convirtiéndose en diferencias o litigios comerciales propiamente dichos.

La participación y el compromiso de los Miembros son esenciales para que el sistema de normas alimentarias y el comercio funcionen eficazmente. La preparación y la coordinación de los Miembros, en particular mediante la coordinación de las múltiples partes interesadas en el plano nacional, son fundamentales para la labor de los Comités MSF y OTC. Un diálogo y una coordinación sólidos en el plano nacional son la base de una participación efectiva a nivel internacional. La creación de capacidad resulta esencial para dotar a los Miembros

de las herramientas y los conocimientos especializados necesarios para satisfacer las exigencias de los mercados de exportación. El Fondo para la Aplicación de Normas y el Fomento del Comercio (STDFC)^c, al que está asociado la OMC, presta asistencia para fomentar la capacidad en materia sanitaria y fitosanitaria y ayudar a los países en desarrollo a cumplir las normas alimentarias internacionales.

La creciente interconexión, la innovación tecnológica y la evolución de las preocupaciones en materia de salud plantean y originan nuevos desafíos para las normas alimentarias y el comercio. Los mecanismos y los procesos existentes en el marco del Codex, la FAO y la OMC son valiosos instrumentos que los Miembros pueden utilizar para hacer frente a esos nuevos desafíos.^d

^a Se incluyen las notificaciones OTC en cuyo texto se mencionan alimentos o bebidas. Se incluyen las notificaciones MSF cuando el objetivo declarado de la notificación es la inocuidad de los alimentos.

^b Se incluyen las preocupaciones comerciales específicas sobre OTC cuando la medida en cuestión trata de alimentos o bebidas y las preocupaciones comerciales específicas sobre MSF cuando la medida en cuestión tiene por objeto la inocuidad de los alimentos.

^c <http://standardsfacility.org/>.

^d Véase "Trade and Food Standards", publicado conjuntamente por la FAO y la OMC, 2017. https://www.wto.org/spanish/res_s/publications_s/tradefoodfao17_s.htm.

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.5 Preocupaciones comerciales planteadas en otros órganos de la OMC⁵⁷

3.74. Durante el período que abarca este informe, los Miembros plantearon otras preocupaciones comerciales en reuniones formales de diferentes órganos de la OMC. Esta sección tiene por objeto proporcionar una visión general fáctica de las preocupaciones de ese tipo planteadas entre mediados de octubre de 2016 y mediados de octubre de 2017.⁵⁸ Las preocupaciones comerciales tratadas en esta sección no tienen el estatus ni se inscriben en el marco de procedimiento de las preocupaciones comerciales específicas planteadas en los Comités MSF y OTC. Sin embargo, aportan una visión interesante y actualizada sobre las cuestiones comerciales que se están abordando en los distintos Comités y Consejos de la OMC, por lo que dan mucha mayor transparencia al funcionamiento de la Organización. En la sección no se pretende reproducir la descripción sustantiva completa de las preocupaciones comerciales expuestas por los Miembros, pero se hace referencia a la reunión o reuniones formales en que se han abordado las diferentes cuestiones. La información completa y el contexto en que se formularon las preocupaciones se pueden consultar en las actas de las reuniones formales de los órganos respectivos de la OMC. La lista de las preocupaciones y cuestiones mencionadas en esta sección no es exhaustiva.

3.75. En la reunión del *Consejo del Comercio de Mercancías* (CCM) del 17 de noviembre de 2016⁵⁹, se plantearon nuevas preocupaciones sobre: i) la reglamentación adoptada por la Unión Europea (Croacia) en relación con la importación y venta de determinados productos de petróleo y biocombustibles procedentes de terceros países (planteadas por la Federación de Rusia); ii) las medidas de Turquía relativas a los derechos de aduana adicionales sobre los neumáticos importados (planteadas por el Japón); y iii) las prescripciones de la Federación de Rusia en materia de certificación del cemento, promulgadas en virtud de una norma GOST en enero de 2016 (planteadas por la Unión Europea).⁶⁰ También se volvieron a plantear preocupaciones comerciales sobre: i) el Programa Estadounidense de Control del Pescado y el Marisco (planteadas por China); ii) las medidas de restricción de las importaciones adoptadas por Nigeria y, en particular, las aplicadas a efectos de valoración (planteadas por Noruega) y el régimen de licencias de importación para los productos de la pesca (planteadas por Islandia); iii) las políticas y prácticas de Indonesia que restringen las importaciones y las exportaciones (planteadas por los Estados Unidos, el Japón y la Unión Europea); iv) las medidas adoptadas por el Ecuador por motivos de balanza de pagos (planteadas por los Estados Unidos y el Japón); v) las medidas restrictivas de la importación adoptadas por la India, incluidos los derechos de importación aplicados a los productos de

⁵⁷ En esta sección no se incluyen los Comités MSF y OTC (tratados aparte) ni los asuntos planteados al Órgano de Solución de Diferencias. Algunas de las preocupaciones comerciales planteadas pueden ser objeto de una diferencia.

⁵⁸ Se alienta a los Miembros y observadores a comunicar a la División de Examen de las Políticas Comerciales de la OMC las medidas no arancelarias que hayan planteado en los órganos de la OMC y que consideren pertinentes para el ejercicio de vigilancia.

⁵⁹ Documento G/C/M/127.

⁶⁰ Esta cuestión también se había planteado durante el examen de las políticas comerciales de la Federación de Rusia y en el Comité OTC.

tecnología de la información abarcados por el ATI, la decisión de cerrar puertos a las importaciones de manzanas, los precios mínimos de importación y las medidas de salvaguardia aplicadas a los productos de acero laminados en caliente (planteada por los Estados Unidos, el Japón, Nueva Zelanda y la Unión Europea); vi) las medidas aplicadas por China al comercio de pescado y marisco (planteada por Noruega); y vii) el impuesto aplicado por China a la importación de efectos personales en la frontera (planteada por el Japón).

3.76. En la reunión del *Consejo del Comercio de Mercancías* (CCM) del 6 de abril de 2017⁶¹, se plantearon cuatro nuevas preocupaciones comerciales sobre: i) el sistema de registro de fabricantes y el Decreto Nº 43, de 2016, de Egipto (planteada por los Estados Unidos y la Unión Europea)⁶²; ii) el gravamen a la importación aplicado por los Miembros de la OMC pertenecientes a la Unión Africana (UA) para financiar las actividades de la UA resultantes de la adopción de la Decisión de Kigali en julio de 2016 (planteada por los Estados Unidos y el Japón); iii) la ausencia de notificaciones puntuales y completas de China en el terreno de las subvenciones y las empresas comerciales del Estado, y la intervención del Gobierno de China en varios sectores industriales esenciales, como el acero y el aluminio (planteada por los Estados Unidos)⁶³; y iv) las medidas aplicadas por el Brasil a las importaciones de camarones procedentes del Ecuador (planteada por el Ecuador).⁶⁴ En el marco del punto "Otros asuntos" se plantearon nuevas preocupaciones sobre: i) las medidas aplicadas por el Pakistán al comercio y el tránsito entre el 17 de febrero y el 21 de marzo de 2017, en particular, el cierre para el comercio y el tránsito de los puntos de entrada al Afganistán situados en la Línea Durand (planteada por el Afganistán); ii) el Programa de Seguimiento de las Importaciones de Pescado y Marisco establecido por los Estados Unidos (planteada por la Federación de Rusia); y iii) el recurso creciente a medidas comerciales correctivas y el incumplimiento de la obligación impuesta por el apartado a) de la sección 15 del Protocolo de Adhesión de China en relación con la metodología utilizada en las investigaciones antidumping (planteada por China). En esa reunión, el Consejo examinó seis preocupaciones comerciales adicionales que ya se habían señalado a su atención en reuniones anteriores, sobre: i) la reglamentación adoptada por la Unión Europea (Croacia) en relación con la importación y venta de determinados productos de petróleo (planteada por la Federación de Rusia); ii) las medidas de restricción de las importaciones aplicadas por Nigeria, incluidas las relativas al uso de divisas para una amplia gama de importaciones, las prescripciones en materia de contenido nacional y las prohibiciones totales de importación (planteada por los Estados Unidos, Noruega, la Unión Europea y el Uruguay); iii) las políticas de Indonesia que restringen las importaciones y las exportaciones (planteada por los Estados Unidos, el Japón y la Unión Europea); iv) las medidas de Turquía relativas a los derechos de aduana adicionales sobre los neumáticos importados (planteada por el Japón); v) las medidas de restricción de las importaciones aplicadas por la India, en particular los derechos de importación sobre determinados productos de telecomunicaciones ya abarcados por el ATI y los precios mínimos de importación para los productos de acero (planteada por los Estados Unidos, el Japón y la Unión Europea); y vi) las prescripciones de la Federación de Rusia en materia de certificación obligatoria del cemento (planteada por la Unión Europea).

3.77. En la reunión del CCM del 30 de junio de 2017⁶⁵, se señalaron a la atención del Consejo nuevas preocupaciones comerciales sobre: i) las medidas comerciales adoptadas a principios de junio de 2017 por el Reino de la Arabia Saudita, los Emiratos Árabes Unidos y el Reino de Bahrein que afectaban a la importación y exportación de mercancías desde y hacia Qatar (planteada por Qatar)⁶⁶; ii) las dos investigaciones iniciadas por los Estados Unidos en abril de 2017 con arreglo al artículo 232 para determinar los efectos de las importaciones de acero y aluminio sobre la seguridad nacional (planteada por la Federación de Rusia); iii) las medidas del Brasil para restringir las importaciones de bananas originarias del Ecuador (planteada por el Ecuador)⁶⁷; y iv) las medidas antidumping aplicadas por Ucrania a las importaciones de abonos nitrogenados, en especial en relación con las prácticas para determinar el valor y el nivel de los derechos (planteada por la Federación de Rusia).⁶⁸

⁶¹ Documento G/C/M/128.

⁶² Esta cuestión también se había planteado en el Comité OTC.

⁶³ Estas cuestiones también se habían planteado en el Comité SMC y el Grupo de Trabajo sobre las Empresas Comerciales del Estado.

⁶⁴ Esta cuestión también se había planteado en el Comité MSF.

⁶⁵ Documento G/C/M/129 (por distribuir).

⁶⁶ Se habían planteado preocupaciones similares en el CCS.

⁶⁷ Se habían planteado preocupaciones similares en el Comité MSF.

⁶⁸ Se habían planteado preocupaciones similares en el Comité de Prácticas Antidumping.

3.78. En esa reunión se reiteraron también preocupaciones planteadas anteriormente sobre: i) las medidas de distorsión del comercio aplicadas por China (plantada por los Estados Unidos); ii) las medidas de distorsión del comercio aplicadas por los Estados Unidos (plantada por China); iii) el gravamen a la importación aplicado por los Miembros de la OMC pertenecientes a la Unión Africana (plantada por los Estados Unidos y el Japón); iv) las medidas aplicadas por el Brasil para restringir las importaciones de camarones procedentes del Ecuador (plantada por el Ecuador); v) el sistema de registro de fabricantes de Egipto (plantada por los Estados Unidos); vi) las medidas de restricción de las importaciones adoptadas por Nigeria (plantada por los Estados Unidos y Noruega)⁶⁹; vii) las políticas de restricción de las importaciones y las exportaciones de Indonesia (plantada por los Estados Unidos, el Japón y la Unión Europea); y viii) las medidas de restricción del comercio aplicadas por la Federación de Rusia en relación con la norma GOST y los certificados de "buenas prácticas de producción" para los productos farmacéuticos (plantada por la Unión Europea).⁷⁰

3.79. En las reuniones del 2 de mayo y el 22 de septiembre de 2017 del *Comité de Acceso a los Mercados*⁷¹, se plantearon preocupaciones comerciales nuevas y persistentes sobre: i) el impuesto sobre el consumo de Angola (plantada por la Unión Europea)⁷²; ii) la Ley relativa a la industria de partes y piezas de automóvil de la Argentina (plantada por México y la Unión Europea); iii) los derechos de aduana aplicados por China a determinados circuitos integrados (plantada por los Estados Unidos, el Japón, el Taipei Chino y la Unión Europea); iv) el impuesto aplicado por China a la importación de efectos personales en la frontera (plantada por el Japón); v) los derechos de aduana sobre los productos de telecomunicaciones y otros productos aplicados por la India (plantada por el Canadá, los Estados Unidos, el Japón, la República de Corea, el Taipei Chino y la Unión Europea)⁷³; vi) el impuesto especial aplicado por el Reino de la Arabia Saudita a las bebidas energéticas y los refrescos carbonatados (plantada por Suiza)⁷⁴; vii) los derechos de aduana NMF aplicados por Omán a los cigarrillos (plantada por Suiza); y viii) los impuestos sobre el vino aplicados por la Federación de Rusia (plantada por la Unión Europea).

3.80. En las reuniones del *Comité de Participantes sobre la Expansión del Comercio de Productos de Tecnología de la Información* celebradas el 1º de noviembre de 2016 y el 28 de junio de 2017⁷⁵, se volvieron a plantear preocupaciones comerciales con respecto a la Notificación de aduanas Nº 11/2014 de la India sobre el aumento del 10% de los derechos de importación para determinado equipo de telecomunicaciones, con concesiones consolidadas de franquicia arancelaria (plantada por los Estados Unidos, el Japón, la República de Corea y la Unión Europea). Además, en la reunión de junio se plantearon preocupaciones acerca de los aranceles aplicados por China a determinados dispositivos semiconductores, conocidos como "circuitos integrados de varios componentes", a raíz de su reclasificación con arreglo a la nomenclatura del SA de 2017, que anteriormente estaban en franquicia arancelaria en virtud de los compromisos contraídos por China en el marco del Acuerdo ATI (plantada por los Estados Unidos, el Japón y la Unión Europea).

3.81. En las reuniones del *Comité de Licencias de Importación*⁷⁶ del 5 de mayo de 2017 y 3 de octubre de 2017 se reiteraron varias preocupaciones sobre: i) el régimen de licencias de importación de Indonesia para los teléfonos móviles, las computadoras portátiles y las tabletas (plantada por los Estados Unidos); ii) las prescripciones reglamentarias del Brasil en relación con las importaciones de nitrocelulosa (plantada por la Unión Europea); iii) las prescripciones en materia de licencias de importación de la India para el ácido bórico (plantada por los Estados Unidos); iv) el programa de licencias para la importación de acero en México (plantada por el Canadá y los Estados Unidos); v) las importaciones de bebidas espirituosas destiladas en Viet Nam (plantada por los Estados Unidos); vi) las prescripciones de Marruecos en materia de licencias de

⁶⁹ Esta cuestión se examinó durante el quinto examen de las políticas comerciales de Nigeria y, con arreglo a las seguridades dadas por Nigeria en él, los Estados Unidos indicaron que dejarían de plantear la cuestión en el CCM (documento WT/TPR/M/356).

⁷⁰ Se habían planteado preocupaciones similares en el Comité OTC.

⁷¹ Se incluyen las cuestiones planteadas en el marco del punto "Otros asuntos". Documentos G/MA/M/64 y G/MA/M/65 (por distribuir).

⁷² Documento G/MA/W/129.

⁷³ Documentos G/MA/W/120 y G/MA/W/128.

⁷⁴ Documento G/MA/W/132.

⁷⁵ Documentos G/IT/M/65 y G/IT/M/66 (por distribuir).

⁷⁶ Documentos G/LIC/M/45 y G/LIC/M/46 (por distribuir).

importación para determinadas armas y engranajes (planteada por la Unión Europea); vii) el régimen de licencias de importación del Estado Plurinacional de Bolivia aplicado a determinados productos (planteada por la Unión Europea); y viii) los procedimientos de importación de trigo forrajero de Tailandia (planteada por la Unión Europea). Se plantearon nuevas preocupaciones comerciales sobre: i) el régimen de licencias de importación de acero de la Unión Europea (planteada por la Federación de Rusia); ii) el régimen de licencias de importación de neumáticos de Indonesia (planteada por Tailandia); iii) las prescripciones establecidas por Indonesia en materia de importación relativas al suministro y la distribución de leche (planteada por los Estados Unidos); y iv) los cambios introducidos por China en el régimen de licencias de importación aplicado a determinados residuos recuperables y materiales recuperados (planteada por los Estados Unidos).

3.82. En la reunión del *Comité de Valoración en Aduana* del 15 de mayo de 2017⁷⁷, se plantearon preocupaciones sobre: i) los precios de referencia de Armenia (planteada por los Estados Unidos); ii) la ausencia de notificaciones de Indonesia sobre las medidas de inspección previa a la expedición (planteada por los Estados Unidos); iii) la determinación del valor en aduana del papel en el Pakistán de conformidad con la Resolución sobre Valoración N° 827/2016 del Pakistán, de 6 de abril de 2016 (planteada por Tailandia); y iv) la situación de Egipto en relación con la notificación de prescripciones en materia de inspección previa a la expedición con arreglo al Decreto N° 991/2015 de Egipto (planteada por los Estados Unidos).

3.83. En el *Comité de Agricultura*⁷⁸, se plantearon varias preguntas y preocupaciones con respecto a las notificaciones individuales de los Miembros y sobre las cuestiones relativas a la aplicación en virtud del párrafo 6 del artículo 18. Durante el período examinado, se examinaron en total 288 preguntas relativas a notificaciones individuales (157 preguntas), cuestiones relacionadas con el párrafo 6 del artículo 18 (112 preguntas sobre 57 cuestiones relacionadas con la aplicación) y notificaciones pendientes (19 preguntas). En la sección 3.6 del informe se facilita información más detallada sobre estas cuestiones y preocupaciones.

3.84. En las reuniones del *Comité de Prácticas Antidumping*⁷⁹ celebradas los días 27 de octubre de 2016 y 27 de abril de 2017, se plantearon las preocupaciones que se indican en el cuadro 3.18.

Cuadro 3.18 Preocupaciones planteadas en relación con las prácticas antidumping

Medida aplicada por	Miembros que plantean la preocupación
Arabia Saudita, Reino de la; Bahrein, Reino de; Emiratos Árabes Unidos; Kuwait, Estado de; Omán; y Qatar	
Investigación sobre las baterías de automóviles	Corea, Rep. de
Argentina	
Investigación sobre las ruedas de aluminio	China
Armenia, Federación de Rusia, Kazajstán, y República Kirguisa	
Investigaciones sobre las barras y varillas, y los perfiles de acero laminados en caliente	Ucrania
Australia	
Examen por extinción relativo al nitrato de amonio	Federación de Rusia
Brasil	
Examen por extinción relativo a la película de tereftalato de polietileno (PET)	Turquía
Medidas aplicadas al azúcar blanco cristal	Costa Rica
Canadá	
Investigación sobre determinados elementos de acero de fabricación industrial	Unión Europea
Investigación sobre el silicio metálico	Federación de Rusia, Kazajstán
China	
Medidas aplicadas al papel para sacos, crudo	Unión Europea
Medidas aplicadas a las fibras acrílicas	Turquía
Investigación sobre el cloruro de vinilideno	Japón

⁷⁷ Documento G/VAL/M/64.

⁷⁸ Las preguntas y respuestas a las cuestiones planteadas durante el proceso de examen en las reuniones del Comité de Agricultura del 9 de noviembre de 2016, el 27 de marzo y el 7 de junio de 2017 pueden consultarse en los documentos G/AG/W/159, distribuido el 13 de diciembre de 2016, G/AG/W/161, distribuido el 9 de mayo de 2017, y G/AG/W/165, distribuido el 24 de julio de 2017.

⁷⁹ Documentos G/ADP/M/51 y G/ADP/M/52.

Medida aplicada por	Miembros que plantean la preocupación
Colombia	
Investigación sobre las planchas de yeso	México
Corea, República de	
Examen por extinción relativo a las barras de acero inoxidable	Japón
Egipto	
Medidas aplicadas a los electrodos de soldadura	Turquía
Investigación sobre las barras de refuerzo de acero	Ucrania
Estados Unidos	
Investigación sobre el nitrato de amonio	Federación de Rusia
Investigación sobre las chapas de acero al carbono y de aleación de acero, cortadas a medida	Japón y Unión Europea
Investigaciones sobre los productos de acero resistentes a la corrosión, los productos planos de acero laminados en frío, los productos planos de acero laminados en caliente y los transformadores grandes	Corea, Rep. de
Examen administrativo sobre los artículos tubulares para campos petrolíferos	China y Corea, Rep. de
India	
Investigación sobre el coque metalúrgico con contenido bajo de cenizas	Australia
Investigación sobre el alquilbenceno lineal	Qatar
Investigación sobre el caucho estireno-butadieno	Unión Europea
Investigaciones sobre la "cadena de valor completa"	China
Medidas aplicadas a los productos planos de acero laminados en frío	Ucrania
Investigaciones sobre los productos planos de acero laminados en frío; los productos planos laminados en caliente; y el resorcino	Japón
Investigación sobre la dimetilacetamida	Turquía
Indonesia	
Investigación sobre la harina de trigo	Turquía
Israel	
Investigación sobre el vidrio flotado	Turquía
Marruecos	
Investigaciones sobre las chapas de acero laminadas en caliente y los refrigeradores	Turquía
Investigación sobre las baldosas de cerámica	Unión Europea
México	
Investigación sobre los tubos de acero sin costura	Ucrania
Examen por extinción relativo a las chapas de acero laminadas en frío	Kazajstán
Pakistán	
Investigación sobre los rollos y chapas laminados en frío	Ucrania
Investigaciones sobre el peróxido de hidrógeno	Turquía
República Dominicana	
Examen por extinción relativo a las barras de refuerzo de acero	Turquía
Tailandia	
Investigación sobre el acero laminado en caliente sin alear, en rollos o sin enrollar	Turquía
Turquía	
Examen por extinción relativo a las varillas de cobre	Ucrania
Examen por extinción relativo a los neumáticos de motocicletas y bicicletas	Taipei Chino
Investigación sobre el papel Kraft liner crudo	Brasil
Ucrania	
Investigación sobre determinados abonos nitrogenados	Federación de Rusia
Examen intermedio del nitrato de amonio	Federación de Rusia
Unión Europea	
Investigaciones sobre los productos de acero laminados en frío y las tiras de aluminio	Federación de Rusia
Investigación sobre determinados productos planos de hierro laminados en caliente	China

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.85. Se plantearon otras preocupaciones adicionales sobre: i) la expiración del apartado a) de la sección 15 del Protocolo de Adhesión de China; ii) el rápido aumento de las medidas antidumping experimentado recientemente, en particular en el sector del acero (planteada por el Brasil y el Japón); iii) la práctica seguida por la India en las investigaciones basada en la "cadena de valor completa" (planteada por China); iv) la duración de las medidas antidumping aplicadas por los Estados Unidos (planteada por el Japón); v) la legislación antidumping de El Salvador (planteada por los Estados Unidos); vi) la organización de las reuniones de los distintos grupos y comités relacionados con las medidas comerciales correctivas y la participación de las autoridades investigadoras en esas reuniones (planteada por México); vii) la decisión de Australia de prorrogar

por cinco años más las medidas antidumping que aplica desde hace 10 años a las piñas enlatadas (planteada por Filipinas); viii) la prórroga de una medida antidumping de Indonesia sobre el plátano Cavendish filipino (planteada por Filipinas); ix) la solicitud presentada por los productores turcos de iniciación de una investigación antidumping sobre los productos planos de acero laminados en caliente (planteada por la Federación de Rusia); x) el proyecto de modificación del Reglamento antidumping de base de la Unión Europea (planteada por la Federación de Rusia); xi) la modificación de la legislación antidumping de la India (planteada por Ucrania); y xii) la práctica de aplicar el criterio de "situación especial del mercado" entre los Miembros (planteada por la Federación de Rusia).

3.86. En las reuniones del *Comité de Subvenciones y Medidas Compensatorias*⁸⁰ celebradas el 25 de octubre de 2016 y el 25 de abril de 2017, se plantearon las preocupaciones con respecto a medidas en materia de derechos compensatorios que se indican en el cuadro 3.19.

Cuadro 3.19 Preocupaciones planteadas sobre medidas en materia de derechos compensatorios

Medida aplicada por	Miembros que plantean la preocupación
Brasil	
Investigación sobre el acero laminado en caliente	China
Canadá	
Investigación sobre el silicio metálico	Kazajstán
Estados Unidos	
Medidas aplicadas a los productos de acero	Brasil
Medidas aplicadas a los productos de hierro y acero	Turquía
Investigación sobre el silicio metálico	Kazajstán
Investigación sobre determinados productos planos de acero laminados en frío	Federación de Rusia

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.87. En las mismas reuniones se plantearon las preocupaciones relativas a subvenciones que se indican en el cuadro 3.20.

Cuadro 3.20 Preocupaciones planteadas sobre subvenciones

Medida aplicada por	Miembros que plantean la preocupación
Canadá	
Apoyo gubernamental a la industria aeronáutica del Canadá	Brasil
Apoyo gubernamental a la creación de una nueva fábrica de cemento en Quebec	Estados Unidos
China	
Falta de notificación de supuestas subvenciones	Estados Unidos
Falta de notificación de supuestas subvenciones en el sector de la pesca	Estados Unidos
Falta de notificación de supuestas subvenciones en el marco del Programa de marcas notoriamente conocidas	Estados Unidos
Solicitudes de información acerca de supuestos programas de subvenciones en el sector del acero	Estados Unidos y Unión Europea
Solicitudes de información acerca del Fondo para la Reforma Estructural de China	Unión Europea
Estados Unidos	
Solicitudes de información acerca de supuestos programas de subvenciones	China
India	
Subvenciones a la exportación en el sector de los textiles y las prendas de vestir	Estados Unidos

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.88. Se plantearon preocupaciones adicionales sobre: i) la eliminación de las subvenciones a la exportación por los Miembros que han obtenido prórrogas de conformidad con el párrafo 4 del artículo 27 del Acuerdo SMC; ii) el bajo y decreciente nivel de cumplimiento de las obligaciones de notificación y transparencia establecidas en el Acuerdo SMC; iii) las solicitudes de información de

⁸⁰ Documentos G/SCM/M/99 y G/SCM/M/101, respectivamente.

conformidad con los párrafos 8 y 9 del artículo 25 (propuesta de los Estados Unidos); iv) la mejora de la transparencia en el ámbito de las subvenciones a la pesca (plantada por los Estados Unidos); y v) las subvenciones y el exceso de capacidad (plantada por el Canadá, los Estados Unidos, el Japón, México y la Unión Europea).

3.89. En las reuniones del *Comité de Medidas en materia de Inversiones relacionadas con el Comercio* (Comité de MIC) celebradas los días 17 de octubre de 2016 y 12 de mayo de 2017⁸¹, se plantearon las cuestiones nuevas o pendientes indicadas en el cuadro 3.21. Se plantearon nueve cuestiones sobre las supuestas medidas en materia de inversión consideradas incompatibles con el Acuerdo sobre las MIC aplicadas por cinco Miembros. Todas las cuestiones planteadas se referían a las prescripciones en materia de contenido nacional y una medida, a las supuestas restricciones impuestas a las importaciones o exportaciones.

Cuadro 3.21 Preocupaciones planteadas en el Comité de MIC

Medida aplicada por	Miembros que plantean la preocupación
Argentina	
Ley 27.263 sobre el régimen de desarrollo y fortalecimiento del autopartismo ⁸²	México
China	
Disposiciones sobre la informatización del sistema de seguros ⁸³	Estados Unidos
Federación de Rusia	
Medidas de aplicación de la política de sustitución de importaciones de la Federación de Rusia ⁸⁴	Estados Unidos, Unión Europea
Indonesia	
Prescripciones para los dispositivos móviles 4G LTE ⁸⁵	Canadá, Estados Unidos, Japón, Unión Europea
Determinadas disposiciones relativas al sector de la energía (minería, petróleo y gas) ⁸⁶	Canadá, Estados Unidos, Japón, Unión Europea
Ley de Industria y Ley de Comercio ⁸⁷	Estados Unidos, Japón, Unión Europea
Prescripción en materia de contenido mínimo de productos nacionales en el sector minorista moderno ⁸⁸	Estados Unidos, Japón, Unión Europea
Determinadas medidas relacionadas con las inversiones en el sector de las telecomunicaciones ⁸⁹	Japón, Estados Unidos
Nigeria	
Directrices relativas a la tecnología de la información y las telecomunicaciones (TIC) ⁹⁰	Canadá, Estados Unidos

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.90. En las reuniones del *Comité de Salvaguardias*⁹¹ celebradas el 24 de octubre de 2016 y el 24 de abril de 2017 se plantearon las preocupaciones sobre medidas de salvaguardia específicas que se indican en el cuadro 3.22.

Cuadro 3.22 Preocupaciones planteadas en el Comité de Salvaguardias

Medida aplicada por	Miembros que plantean la preocupación
Arabia Saudita, Reino de la; Bahrein, Reino de; Emiratos Árabes Unidos; Kuwait, Estado de; Omán; Qatar^a	
Investigación sobre el ferro-sílico-manganeso	Ucrania
Chile	
Investigación sobre las varillas de acero	Estados Unidos

⁸¹ Documentos G/TRIMS/M/41 y G/TRIMS/M/42.

⁸² Documento G/TRIMS/Q/ARG/1.

⁸³ Documento G/TRIMS/Q/CHN/1.

⁸⁴ Documentos G/TRIMS/Q/RUS/4; 5; y 6.

⁸⁵ Documentos G/TRIMS/W/148 y G/TRIMS/W/162.

⁸⁶ Documentos G/TRIMS/W/70; 74; 79; 88; 100; 108; 123; 128; y 137.

⁸⁷ Documentos G/TRIMS/W/138; 140; 157; y 158.

⁸⁸ Documentos G/TRIMS/W/139; 141; 159; y 161.

⁸⁹ Documentos G/TRIMS/W/61; 63; 71; 75; 78; 80; 86; 96; 104; 131; 154; 160; y G/TRIMS/Q/IDN/1.

⁹⁰ Documento G/TRIMS/Q/NGA/1.

⁹¹ Documentos G/SG/M/50 y G/SG/M/51.

Medida aplicada por	Miembros que plantean la preocupación
China	
Investigación sobre el azúcar	Australia; Brasil; Corea, Rep. de; Cuba
Colombia	
Investigación sobre el policloruro de vinilo (PVC)	Taipei Chino
Filipinas	
Investigación sobre el papel testliner	Corea, Rep. de; Viet Nam
India	
Investigación sobre las planchas y chapas laminadas en caliente de acero aleado o sin alear	Corea, Rep. de; Japón; Ucrania
Investigación sobre el aluminio en bruto	Estados Unidos; Unión Europea
Indonesia	
Investigación sobre los productos laminados planos de hierro o acero sin alear	Japón; Taipei Chino; Viet Nam
Jordania	
Investigación sobre las barras y perfiles de aluminio	Estados Unidos
Malasia	
Investigación sobre las barras de acero para hormigón armado	Japón; Unión Europea
Investigación sobre el alambón y las barras corrugadas enrolladas, de acero	Brasil; Corea, Rep. de; Unión Europea
Marruecos	
Investigación sobre el papel en bobinas (rollos) y el papel en resmas	Estados Unidos
Sudáfrica	
Investigación sobre productos laminados planos de hierro o de acero sin alear	Japón; Taipei Chino; Turquía
Investigación sobre determinados productos laminados planos de hierro, de acero sin alear o de los demás aceros aleados	Estados Unidos; Japón; Taipei Chino
Tailandia	
Investigación sobre los productos planos de acero laminados en caliente, en rollos o sin enrollar	Japón
Túnez	
Investigación sobre los tableros de fibra de densidad media	Estados Unidos
Investigación sobre las botellas de vidrio	Estados Unidos
Investigación sobre las baldosas de cerámica	Estados Unidos; Turquía
Turquía	
Investigación sobre los neumáticos	China; Japón; Taipei Chino; Unión Europea
Investigación sobre el papel para decorar y revestimientos similares de paredes	Ucrania; Unión Europea
Ucrania	
Investigación sobre las placas, los bloques y las láminas porosos flexibles de espumas de poliuretano	Estados Unidos
Investigación sobre los artículos para el servicio de mesa o cocina de porcelana	Unión Europea
Viet Nam	
Investigación sobre los productos semiacabados y determinados productos acabados de acero aleado o sin alear	Japón; Unión Europea
Investigación sobre las hojas y tiras de acero galvanizado prepintado	Corea, República de
Zambia	
Investigación sobre los productos planos laminados de hierro o acero sin alear, remolques y semirremolques	Estados Unidos

a Las investigaciones se inician al nivel del CCG.

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.91. Se examinaron otras cuestiones y preocupaciones, a saber: i) el sistema de la Unión Europea de vigilancia previa de las importaciones de determinados productos de acero, introducido en abril de 2016 (Federación de Rusia); y ii) la petición general a los Miembros que imponían salvaguardias de que respetaran escrupulosamente las normas del Acuerdo sobre Salvaguardias (Australia; el Brasil; el Canadá; Corea, República de; los Estados Unidos; Hong Kong, China; el Japón; el Taipei Chino; y la Unión Europea).

3.92. En la reunión del *Grupo de Trabajo sobre las Empresas Comerciales del Estado* celebradas el 21 de octubre de 2016 y el 9 de mayo de 2017⁹² se plantearon las siguientes preocupaciones comerciales (cuadro 3.23):

Cuadro 3.23 Preocupaciones planteadas en el Grupo de Trabajo sobre las Empresas Comerciales del Estado

Medida aplicada por	Miembros que plantean la preocupación
Canadá	
Organismos provinciales de comercialización de bebidas alcohólicas	Australia, Estados Unidos, Nueva Zelandia, Unión Europea
Comisión de Productos Lácteos del Canadá	Australia, Nueva Zelandia
Costa Rica	
Refinadora Costarricense de Petróleo	Unión Europea
Unión Europea	
Alko Inc.	Federación de Rusia
India	
Tamil Nadu State Marketing Corporation Limited	Unión Europea
Nueva Zelandia	
Zespri Group Ltd.	Chile, Unión Europea
Túnez	
Pharmacie Centrale de Tunisie	Unión Europea
Estados Unidos	
Corporación de Créditos para los Productos Básicos	Unión Europea

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.93. Se plantearon preocupaciones adicionales sobre: i) varios aspectos de la primera notificación sobre las empresas comerciales del Estado presentada por China desde su adhesión (plantada por Australia, los Estados Unidos y la Unión Europea); ii) las notificaciones presentadas por Viet Nam (plantada por los Estados Unidos); iii) la falta de notificación por la Federación de Rusia de sus empresas comerciales del Estado, incluida la de empresas consideradas comerciales del Estado por algunas delegaciones, como Gazprom (preguntas formuladas por los Estados Unidos y la Unión Europea); iv) la Ley de Comercialización del Arroz de Australia (plantada por la Unión Europea); v) la omisión de estadísticas en las notificaciones relativas a algunos años presentadas por los Estados Unidos (plantada por China); vi) la falta de notificación por los Emiratos Árabes Unidos de sus empresas comerciales del Estado (plantada por los Estados Unidos); y vii) el bajo nivel general de cumplimiento por parte de los Miembros de las obligaciones en materia de notificación establecidas en el artículo XVII del GATT de 1994 en relación con las empresas comerciales del Estado.

3.94. Las consultas mantenidas por el *Comité de Restricciones por Balanza de Pagos* con el Ecuador prosiguieron hasta finales de 2016 y el primer semestre de 2017⁹³, y concluyeron cuando el Ecuador anunció que había eliminado el recargo arancelario aplicado en el marco de las disposiciones en materia de balanza de pagos al 1º de junio de 2017. Durante las consultas, varios Miembros reiteraron sus preocupaciones sobre la introducción de este recargo a la importación por motivos de balanza de pagos y sobre su compatibilidad con las normas de la OMC. Otros expresaron su apoyo a las medidas. A finales de agosto de 2017 se distribuyó un informe sobre las consultas⁹⁴, cuyas conclusiones reflejan el desacuerdo entre los Miembros acerca de la compatibilidad de la medida con las normas de la OMC.

3.95. En las reuniones del *Consejo del Comercio de Servicios* (CCS) celebradas los días 25 de noviembre de 2016, 16 a 17 de marzo de 2017, 16 de junio de 2017 y 6 de octubre de 2017, se reiteraron las preocupaciones sobre determinadas medidas relacionadas con las reformas introducidas por Ucrania en su Sistema Unificado de Transporte de Gas (plantadas por la Federación de Rusia y de las que se hicieron eco Armenia y Cuba en la reunión de noviembre).⁹⁵

⁹² Documentos G/STR/M/30 y 31.

⁹³ Las reuniones se celebraron el 29 de noviembre de 2016 y el 25 de abril de 2017.

⁹⁴ Documento WT/BOP/R/114, de 31 de agosto de 2017.

⁹⁵ Documentos S/C/M/129, S/C/M/130, S/C/M/132 y S/C/M/133 (por distribuir).

Estas preocupaciones se expresaron inicialmente en noviembre de 2014 y se han reiterado en todas las reuniones ordinarias posteriores del Consejo del Comercio de Servicios.⁹⁶

3.96. Se plantearon también preocupaciones adicionales en el marco del punto "Otros asuntos" sobre: i) las medidas aplicadas por China a los servicios de turismo y distribución, que se mencionaron en las reuniones del CCS de marzo y junio de 2017 (planteada por la República de Corea y de la que se hicieron eco los Estados Unidos y el Japón en la reunión de junio)⁹⁷; ii) las medidas aplicadas por Ucrania a los servicios financieros (planteada por la Federación de Rusia)⁹⁸; iii) la Ley de Ciberseguridad de China (planteada por el Japón y respaldada por Australia, los Estados Unidos, la República de Corea y el Taipei Chino)⁹⁹; y iv) las medidas promulgadas por el Reino de la Arabia Saudita, el Reino de Bahrein y los Emiratos Arabes Unidos en relación con diversos sectores y modos de suministro se mencionaron en junio (planteada por Qatar y Turquía).¹⁰⁰

3.97. En la reunión celebrada el 6 de octubre de 2017, en el marco de un punto del orden del día del Consejo, se plantearon preocupaciones sobre las medidas aplicadas por China y Viet Nam en el terreno de la ciberseguridad (planteada a título individual por los Estados Unidos y el Japón¹⁰¹; Australia, Nueva Zelandia, el Taipei Chino y la Unión Europea la respaldaron y el Brasil y la India formularon observaciones al respecto).

3.98. En el *Comité de Contratación Pública* se plantearon preocupaciones sobre la evolución reciente de las iniciativas de los Estados Unidos de promoción de la compra de productos estadounidenses, que se abordaron en la reunión del Comité de 18 de octubre de 2017.¹⁰²

3.99. En las reuniones del *Comité de Comercio y Desarrollo* (CCD)¹⁰³ celebradas los días 14 de marzo y 21 de junio de 2017, los Miembros examinaron, en el contexto del Programa de Trabajo sobre el Comercio Electrónico de 1998, cómo podía la OMC contribuir a abordar los aspectos del comercio electrónico relacionados con el desarrollo. Varios países en desarrollo plantearon preocupaciones acerca de las limitaciones de capacidad e infraestructura que les impedían beneficiarse plenamente de las oportunidades que brindaba el comercio electrónico.

3.100. En esta sección se ha mostrado que se planteó un número mayor de preocupaciones comerciales en los órganos de la OMC que celebraron reuniones entre mediados de octubre de 2016 y mediados de octubre de 2017 que en el mismo período en 2015-2016. Se planteó un mayor número de preocupaciones comerciales sobre medidas aplicadas por Miembros de la OMC en casi todos los Comités y Consejos, y durante ese período varias medidas se plantearon en más de un órgano de la OMC, lo que podría indicar que las preocupaciones comerciales planteadas se refieren a cuestiones cada vez más complejas y transversales. También podría ser un signo de que los Miembros de la OMC están recurriendo a varios foros dentro de la estructura de los Comités de la OMC con el fin de abordar distintos aspectos de esas preocupaciones comerciales. Desde el punto de vista sistémico, se trata de un fenómeno significativo, puesto que trae consigo una mayor transparencia, pero también porque demuestra que los Miembros están utilizando activamente los Comités de la OMC para entablar un diálogo constructivo con sus interlocutores comerciales sobre posibles esferas de fricción comercial.

3.6 Evolución de la política agropecuaria

3.101. El Comité de Agricultura es un foro en el que los Miembros examinan las cuestiones relacionadas con el comercio agropecuario y celebran consultas sobre cuestiones relativas a la aplicación por los Miembros de los compromisos asumidos en el marco del Acuerdo sobre la Agricultura, incluidos los basados en normas. La labor de examen que realiza el Comité de

⁹⁶ Documentos S/C/M/122 a 124, y S/C/M/126 a 128.

⁹⁷ Documentos S/C/M/130 y S/C/M/132.

⁹⁸ Documento S/C/M/130.

⁹⁹ Documento S/C/M/132.

¹⁰⁰ Documento S/C/M/132.

¹⁰¹ Los Estados Unidos también distribuyeron una comunicación en el marco de ese punto del orden del día, titulada "Medidas de China adoptadas y en curso de elaboración relacionadas con su Ley de Ciberseguridad" (documento S/C/W/374).

¹⁰² Reunión del 21 de junio de 2017, Declaración del Presidente en la sesión informal de clausura; y reunión del 18 de octubre de 2017, Declaración del Presidente en la sesión informal de clausura.

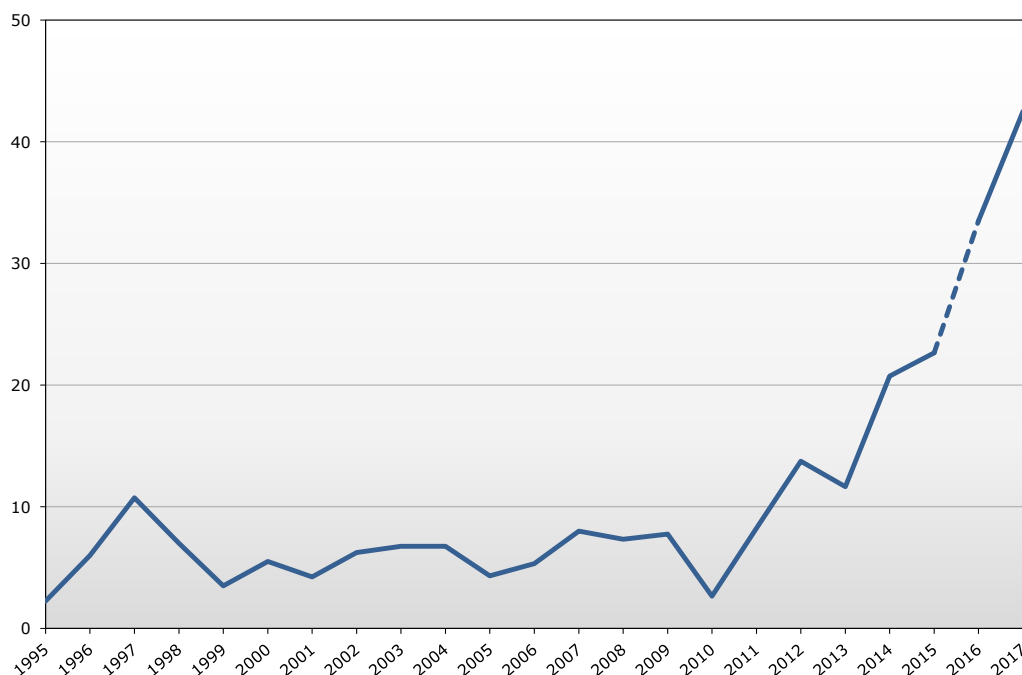
¹⁰³ Documentos WT/COMTD/M/101 y WT/COMTD/M/103 (por distribuir).

Agricultura está basada en las notificaciones que presentan los Miembros sobre sus compromisos. Hay también una disposición en el párrafo 6 del artículo 18 que permite a los Miembros plantear cualquier cuestión relativa a la aplicación de los compromisos contraídos en el marco del Acuerdo sobre la Agricultura.

3.102. En el marco de las reuniones del Comité de Agricultura celebradas en noviembre de 2016 y marzo y junio de 2017, los Miembros formularon un total de 288 preguntas, tanto en relación con notificaciones individuales como de conformidad con el párrafo 6 del artículo 18. Un gran número de esas preguntas se refirieron a cuestiones relacionadas con las notificaciones de ayuda interna o el cumplimiento de los compromisos en materia de ayuda interna.

3.103. En total, 15 Miembros formularon 112 preguntas sobre 57 cuestiones relativas a la aplicación (párrafo 6 del artículo 18) en las reuniones de noviembre de 2016 y marzo y junio de 2017 del Comité de Agricultura. Como puede verse en el gráfico 3.18, el promedio de preguntas formuladas en el marco del párrafo 6 del artículo 18 por reunión ha venido aumentando desde 2011, y en 2017 alcanzó un máximo sin precedentes de 43. Esas cifras incluyen las preguntas que se repitieron en varias reuniones por no haberse facilitado las respuestas en los plazos pertinentes.

Gráfico 3.18 Promedio de preguntas formuladas en el marco del párrafo 6 del artículo 18 por reunión (1995-2017^a)



a Los datos de 2017 corresponden a las reuniones de marzo y junio del Comité de Agricultura.

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.104. De las 57 cuestiones relativas a la aplicación que se plantearon en el Comité de Agricultura en el período objeto de examen, 38 se examinaron por primera vez, mientras que las restantes se habían examinado una o más veces en años anteriores en el marco de los asuntos planteados en virtud del párrafo 6 del artículo 18. En el cuadro 3.24 se indican las cuestiones específicas relacionadas con los compromisos de aplicación que se examinaron por primera vez en el Comité de Agricultura durante las tres reuniones. Se puede acceder a las preguntas completas, y a las respuestas, a través del Sistema de Gestión de la Información sobre la Agricultura (Ag-IMS) utilizando los números de identificación facilitados en el cuadro.¹⁰⁴

¹⁰⁴ En el Ag-IMS (<http://agims.wto.org/>), seleccione la opción "Ver preguntas y respuestas presentadas desde 1995" e introduzca el número de identificación de la pregunta de que se trate.

3.105. En las reuniones de noviembre de 2016 y marzo y junio de 2017 del Comité de Agricultura se planteó un total de 16 cuestiones nuevas relacionadas con las políticas de ayuda interna (42%); las medidas que beneficiaban a los productores de productos lácteos, frutas, arroz, ganado, semillas oleaginosas, azúcar y trigo fueron objeto de preguntas de los Miembros. De igual manera, se formularon preguntas sobre las políticas agropecuarias de alcance general, como los programas de intervención de la Unión Europea, el Programa de Comercialización Agraria del Canadá o el modelo nacional de Turquía para la agricultura. Los Miembros también plantearon 14 cuestiones nuevas (37%) en relación con medidas que restringían o podían restringir el comercio de productos agropecuarios (por ejemplo, el proyecto de reglamento de Indonesia sobre el suministro y la distribución de productos lácteos, las prescripciones de compra de productos nacionales impuestas por Suiza en el marco de los contingentes arancelarios para la carne, la exención de Filipinas respecto del arroz, la aplicación por la Federación de Rusia de tipos arancelarios superiores a los consolidados a determinados productos agropecuarios, los permisos exigidos por Tailandia para la importación de trigo forrajero y la propuesta de los Estados Unidos sobre el ajuste fiscal en frontera). Se planteó por primera vez en el Comité de Agricultura la cuestión de cómo podían verse afectadas las políticas comerciales por la salida del Reino Unido de la Unión Europea. Se solicitaron aclaraciones en relación con 4 cuestiones planteadas en la esfera de las subvenciones a la exportación, todas ellas vinculadas a la Decisión Ministerial de Nairobi sobre la Competencia de las Exportaciones¹⁰⁵ (a saber, las subvenciones de la India a la exportación de cebollas, las subvenciones del Canadá a la exportación de mantequilla, los compromisos en materia de subvenciones a la exportación de la Unión Europea y sus políticas en relación con el azúcar). Se formuló una pregunta en relación con las restricciones y prohibiciones a la exportación (a saber, las restricciones de la India a la exportación de azúcar).

Cuadro 3.24 Nuevas cuestiones planteadas en el marco del párrafo 6 del artículo 18

Resumen de la pregunta	Pregunta formulada por	Productos	Número de preguntas	Reuniones del Comité de Agricultura	Número de identificación
Permisos exigidos por Tailandia para la importación de trigo forrajero	Australia, Estados Unidos, Unión Europea	Piensos, trigo, maíz	5	83, 84	84074, 84059, 83107, 83045, 83013
Orden Federal de Comercialización de la Leche (FMMO)	Canadá	Leche, mantequilla, queso	4	83, 84	84064, 84056, 84055, 83124
Exención de Filipinas respecto del arroz	Australia, Estados Unidos, Tailandia	Arroz	3	84	84057, 84015, 84079
Reglamento de los Estados Unidos sobre la leche ultrafiltrada	Canadá	Leche	3	84	84061, 84062, 84063
Precio de sostenimiento de la India para los cultivos Rabi	Estados Unidos, Unión Europea	Trigo	2	83, 84	84071, 83009
Sostenimiento de los precios del mercado de los productos lácteos en el Canadá	Nueva Zelanda	Productos lácteos, leche, leche en polvo, mantequilla, queso, otros productos	2	82, 83	83001, 82058
Precio mínimo de sostenimiento de la India para los cultivos Kharif	Canadá, Estados Unidos	Arroz, semillas oleaginosas, grasas y aceites, semillas, grasas y aceites vegetales, grasas y aceites animales, las demás grasas y aceites, algodón	2	82, 83	83043, 83123, 82005
Subvenciones del Canadá a la exportación de mantequilla	Australia	Mantequilla	1	84	84016
Importaciones de azúcar de China	Australia	Azúcar, azúcar de caña o de remolacha, los demás	1	84	84036
Compromisos de la Unión Europea en materia de subvenciones a la exportación	Guatemala		1	84	84109
Políticas de la Unión Europea en relación con el azúcar	Australia	Azúcar, azúcar de caña o de remolacha, los demás	1	84	84037
Políticas de la India en relación con las leguminosas	Canadá	Hortalizas elaboradas	1	84	84044

¹⁰⁵ Documentos WT/MIN(15)/45 y WT/L/980.

Resumen de la pregunta	Pregunta formulada por	Productos	Número de preguntas	Reuniones del Comité de Agricultura	Número de identificación
Sistema de importación de productos lácteos de Indonesia	Estados Unidos	Productos lácteos, leche, leche en polvo, mantequilla, queso, otros productos	1	84	84075
Procedimiento de Malasia para el trámite de licencias de importación de azúcar	Australia	Azúcar, azúcar de caña o de remolacha, los demás	1	84	84046
Programa Diésel Agropecuario de México	Ucrania		1	84	84050
Ayuda desconectada de la Federación de Rusia	Estados Unidos		1	84	84083
Prescripciones de compra de productos nacionales impuestas por Suiza en el marco de los contingentes arancelarios para la carne	Estados Unidos	Carne, ganado bovino, porcino, ovino y caprino, aves de corral, caballos, otros	1	84	84104
Reclasificación por Suiza de la partida arancelaria para la carne sazonada	Unión Europea	Carne, ganado bovino, porcino, ovino y caprino, aves de corral, caballos, otros	1	84	84058
Modelo nacional de Turquía para la agricultura	Unión Europea		1	84	84060
Propuesta de los Estados Unidos sobre el ajuste fiscal en frontera	Ucrania	Todos los productos agropecuarios	1	84	84054
Programa de DPI de Turquía	Federación de Rusia	Trigo	1	84	84113
Impuesto de equiparación de vinos aplicado por Australia	Unión Europea	Bebidas alcohólicas	1	83	83006
Programa de Comercialización Agraria del Canadá	Indonesia		1	83	83067
Nuevos reglamentos de Egipto	Indonesia		1	83	83068
Modificación de la Lista de compromisos del Reino Unido en la esfera de la agricultura	Indonesia		1	83	83069
Ayuda de la Unión Europea al sector ganadero	Nueva Zelanda	Animales vivos, ganado bovino, porcino, ovino y caprino, aves de corral, caballos, los demás	1	83	83055
Precio mínimo de sostenimiento de la India para el trigo	Australia	Trigo	1	83	83106
India - Precio mínimo de la caña de azúcar en Uttar Pradesh	Unión Europea	Azúcar de caña o de remolacha	1	83	83010
Estadísticas comerciales de la India	Estados Unidos		1	83	83044
Existencias reguladoras de leguminosas constituidas por la India	Canadá	Hortalizas elaboradas	1	83	83122
Proyecto de reglamento de Indonesia sobre el suministro y la distribución de productos lácteos	Unión Europea	Leche	1	83	83011
Recargo aplicado por el Japón sobre el precio del arroz importado	China	Arroz	1	83	83035
Aplicación por la Federación de Rusia de tipos arancelarios superiores a los consolidados	Unión Europea		1	83	83012
Asistencia financiera de Tailandia a los fruticultores	Estados Unidos	Frutas	1	83	83047
Programas de intervención de la Unión Europea	Australia		1	82	82023
Restricciones de la India a la exportación de azúcar	Unión Europea	Azúcar, azúcar de caña o de remolacha, los demás	1	82	82033
Subvenciones de la India a la exportación de cebollas	Unión Europea	Hortalizas frescas	1	82	82032
Impuesto sobre el café griego	Viet Nam	Café	1	82	82003

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.106. Se examinaron otras medidas en el contexto de preguntas complementarias sobre motivos de preocupación persistentes. Varias de esas cuestiones se han planteado en el Comité de Agricultura en múltiples ocasiones. Una de ellas se ha planteado en 18 reuniones del Comité de Agricultura (a saber, los programas de ayuda interna del Brasil). Las subvenciones a la exportación de azúcar de la India suscitaron preguntas en la reunión del Comité de Agricultura de marzo

de 2017 por décima cuarta vez. Los Miembros siguieron examinando detenidamente la nueva clase de ingredientes lácteos del Canadá, su política en relación con la venta de vinos y su contingente arancelario para el queso, que fueron objeto de varias preguntas copatrocinadas por dos o tres Miembros de la OMC. Otras cuestiones recurrentes fueron las existencias y exportaciones de trigo de la India, la importación de manzanas por la India y el incremento de los aranceles de Sri Lanka para la leche en polvo (cuadro 3.25).

Cuadro 3.25 Preguntas formuladas anteriormente en el marco del párrafo 6 del artículo 18

Resumen de la pregunta	Pregunta formulada por	Productos	Número de preguntas	Número de reuniones del Comité de Agricultura en que se examinó la cuestión	Reuniones del Comité de Agricultura	Número de identificación
Nueva clase de ingredientes lácteos del Canadá	Australia, Estados Unidos, India, Nueva Zelandia	Productos lácteos, leche, leche en polvo, mantequilla, queso, otros productos	25	6	79, 80, 81, 82, 83, 84	84012, 84018, 84020, 84021, 84022, 84023, 84025, 84027, 84029, 84030, 84035, 84111, 84107, 84031, 83054, 83039, 82012, 82059, 82013, 82001, 81001, 81009, 81049, 81054, 81055, 81056, 80003, 80005, 80006, 80025, 79035
Subvenciones de la India a la exportación de azúcar	Australia, Brasil, Colombia, Tailandia, Unión Europea	Azúcar, azúcar de caña o de remolacha, los demás	24	14	50, 51, 52, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83	83105, 82024, 81025, 81062, 80011, 80037, 79023, 79047, 78016, 78017, 77035, 77044, 76016, 76025, 76050, 75028, 74007, 74055, 73036, 73055, 73067, 73068, 52005, 51001, 50003
Programas de ayuda interna del Brasil	Estados Unidos	Trigo, maíz, arroz, malta, cereales secundarios, algodón	18	18	65, 66, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 83, 84	84073, 83038, 81008, 80024, 79001, 78002, 77066, 76039, 75023, 74021, 73026, 72051, 71028, 70007, 69027, 68007, 66002, 65011
Política del Canadá en relación con la venta de vinos	Australia, Estados Unidos, Nueva Zelandia, Unión Europea	Productos alcohólicos	15	6	79, 80, 81, 82, 83, 84	84017, 84106, 84033, 84112, 84105, 83007, 83041, 83104, 83135, 82057, 82002, 81003, 81011, 81024, 81046, 81047, 81097, 80008, 80009, 80094, 80095, 79003
Existencias y exportaciones de trigo de la India	Australia, Canadá, Estados Unidos	Trigo	9	5	72, 73, 74, 83, 84	84072, 84041, 83042, 72061, 72008, 73039, 73003, 74048, 74001
Contingente y ayuda interna del Canadá para el queso	Estados Unidos, Noruega, Nueva Zelandia, Suiza	Queso	8	7	75, 76, 77, 80, 81, 83, 84	84110, 84108, 83003, 83004, 83005, 81004, 81051, 81052, 80001, 80002, 80007, 77037, 77001, 76023, 75026

Resumen de la pregunta	Pregunta formulada por	Productos	Número de preguntas	Número de reuniones del Comité de Agricultura en que se examinó la cuestión	Reuniones del Comité de Agricultura	Número de identificación
Incremento de los aranceles de Sri Lanka para la leche en polvo	Australia, Nueva Zelandia	Productos lácteos, leche, leche en polvo, mantequilla, queso, otros productos	8	6	69, 70, 78, 80, 81, 82	82062, 81007, 81063, 80016, 78001, 78022, 70006, 69002
Políticas agropecuarias de la Unión Europea	Australia, India, Nueva Zelandia	Productos lácteos, leche, leche en polvo, mantequilla, queso, otros productos, ganado bovino y porcino	7	3	80, 81, 82	82027, 82028, 81005, 81058, 81060, 81061, 80010
Importación de manzanas por la India	Chile, Estados Unidos, Nueva Zelandia, Unión Europea	Frutas	6	6	78, 79, 80, 81, 82, 83	83056, 82060, 81006, 80014, 79067, 78084, 78085, 78086, 78088
Presupuesto para las subvenciones a la exportación de Suiza	Australia, Nueva Zelandia		5	3	77, 78, 83	83057, 77006, 77030, 78023, 78025
Nuevo plan de seguro agropecuario de la India	Canadá, Unión Europea		4	3	79, 80, 82	82031, 80068, 79024, 79051
Existencias públicas y exportaciones de maíz de Zambia	Unión Europea	Maíz	3	3	81, 82, 83	83014, 82030, 81033,
Subvenciones de Turquía para incentivar el uso de productos lácteos nacionales	Nueva Zelandia	Productos lácteos, leche, leche en polvo, mantequilla, queso, otros productos	3	3	81, 82, 83	83058, 82067, 81065
Compras por los Estados Unidos de existencias de queso	Australia, Canadá	Queso	3	2	81, 82	82061, 82025, 81066
Políticas de Tailandia en relación con el arroz	Estados Unidos	Arroz	3	3	79, 83, 84	84103, 83046, 79005
Programas de asistencia regional de China	Australia		2	2	81, 82	81053, 82014
Políticas de ayuda interna de Turquía	Canadá		2	2	81, 82	82056, 81064
Programa de Cobertura de Pérdidas relacionadas con los Precios y Programa de Cobertura de Riesgos Agrícolas de los Estados Unidos	India		2	2	81, 82	82026, 81070,
Políticas fiscales de la Argentina	Ucrania		2	2	80, 82	80059, 82041

Fuente: Secretaría de la OMC.

Recuadro 3.4 La evolución del comercio de productos agropecuarios y alimenticios: la función de las cadenas de valor mundiales - OCDE

Las cadenas de valor mundiales han alterado la naturaleza de la producción y la especialización en el mundo. Estos cambios han sido más evidentes en la industria manufacturera, pero también se han producido en el sector agropecuario y alimentario.

Una nueva investigación de la OCDE arroja luz sobre el tamaño de las cadenas de valor mundiales en 20 sectores agroalimentarios distintos. Muestra que la participación en estas cadenas tiene una dimensión regional: las cadenas de valor agroalimentarias europeas tienden a abastecerse en mayor medida en mercados internacionales pero a suministrar más a los mercados nacionales que las de China y los Estados Unidos. En China, las cadenas de valor agroalimentarias mundiales tienen mayor presencia internacional, tanto para abastecerse en insumos como para suministrar a otros mercados, mientras que los Estados Unidos se abastecen en mayor medida a escala regional y suministran a escala mundial.

El valor del comercio de productos agroalimentarios tiene varios componentes. Aunque la agricultura sigue siendo la fuente principal del valor, los servicios aportan una parte importante del valor añadido a las exportaciones agroalimentarias. De hecho, el componente de valor añadido de los servicios suele ser mayor que el del sector industrial.

La aparición de cadenas de valor agroalimentarias mundiales tiene importantes implicaciones políticas. No se puede considerar que las restricciones del comercio ofrezcan "protección" a unos sectores y a otros no: tanto los aranceles como las medidas no arancelarias o las restricciones al comercio de servicios pueden reducir la participación en las cadenas de valor mundiales y los consiguientes beneficios (como el incremento del valor añadido, de los ingresos de exportación y del empleo). De igual manera, las políticas de ayuda interna que perturban el acceso a los insumos o distorsionan los incentivos entre sectores limitan la capacidad de las empresas de participar en las cadenas de valor mundiales y de beneficiarse de ello.

Ante el papel cada vez mayor que desempeñan las cadenas de valor mundiales en el comercio agroalimentario de todos los países, es cada vez más acuciante evitar distorsiones innecesarias en los mercados internacionales. Las políticas restrictivas del comercio que aíslan a los mercados internos reducen el acceso a insumos intermedios de primera calidad y pueden mermar directamente la competitividad de la producción y las exportaciones nacionales, perjudicando la relación costo-eficiencia de esas políticas en la economía interna. En cambio, las políticas encaminadas a mejorar la productividad y la competitividad mediante inversiones públicas y privadas en innovación y la eliminación de las ayudas distorsionadoras a los productores agropecuarios -con el soporte de unos procedimientos en frontera eficientes y unos mercados más abiertos- probablemente resulten aún más rentables. Nunca ha estado más claro el interés de reformar el sector de servicios para sustentar la competitividad del sector agroalimentario.

Fuente: OCDE.

3.7 Apoyo económico general

3.107. El número de Miembros de la OMC que proporcionaron información sobre las medidas de apoyo económico general en respuesta a la solicitud formulada por el Director General fue, una vez más, lamentablemente bajo, lo que pone de relieve las dificultades de la Secretaría para recoger y verificar la información sobre estas medidas e informar sobre las tendencias en esta esfera.

3.108. En la última revista general anual (WT/TPR/OV/19) se ofrecía una breve visión histórica de las tendencias en las medidas de apoyo económico general adoptadas por la OMC desde 2008. Se concluía que, aunque las cuantiosas subvenciones concedidas al conjunto de la economía y los ingentes rescates de los primeros años de la crisis financiera eran ahora más raros, no había pruebas de que los Miembros hubieran renunciado a utilizar la concesión de subvenciones como una herramienta política, en especial en determinados sectores estratégicos.

3.109. Sin embargo, debido a la baja tasa de respuesta a la solicitud de información sobre las medidas de apoyo económico general, actualmente está poco justificado mantener un anexo para este tipo de políticas, aunque ofrecería un panorama equilibrado y verosímil de la evolución reciente de las subvenciones y el apoyo económico general concedidos por los distintos Miembros, que quizá deseen reflexionar y proporcionar nuevas orientaciones sobre el mejor modo de abordar esta cuestión en los futuros informes.

3.8 Sinopsis de los exámenes de las políticas comerciales

3.110. Entre mediados de octubre de 2016 y mediados de octubre de 2017, se realizaron 18 exámenes de las políticas comerciales. Estos exámenes permiten comprender mejor la evolución del comercio y la economía en cada uno de los Miembros examinados y entablar debates constructivos y profundos entre los participantes.¹⁰⁶

Cuadro 3.26 Exámenes de las políticas comerciales realizados de mediados de octubre de 2016 a mediados de octubre de 2017: resumen de indicadores arancelarios

	Promedio aritmético de los derechos aplicados (%)			Libres de derechos ^a	Derechos no <i>ad valorem</i> ^a
	Total	Productos agrícolas (definición de la OMC)	Productos no agrícolas (definición de la OMC)		
Congo, Rep. Dem. del (2016)	11,2	11,1	11,2	0,4	0,0
Sri Lanka (2016)	10,9	28,6	7,8	56,3	3,6
Guatemala (2015)	5,7	9,6	5,0	49,5	0,0
Islas Salomón (2015)	9,3	10,1	9,1	1,0	1,7
Estados Unidos (2016)	4,8	9,1	4,0	36,8	10,9
Sierra Leona (2016)	12,0	15,6	11,4	0,3	0,0
Japón (FY2016/17)	6,1	16,3	3,6	40,1	6,8
México (2016)	5,5	14,3	4,6	58,1	0,7
Belice (2016)	12,6	23,3	10,5	11,0	0,7
Mozambique (2016)	10,0	13,4	9,5	3,6	0,0
Suiza y Liechtenstein (2016)	9,0	30,8	2,3	19,7 ^b	100,0 ^b
Nigeria (2016)	12,7	16,6	12,0	2,7	0,0
Unión Europea (2016)	6,3	14,1	4,3	26,1	10,6
Brasil (2017)	11,6	10,2	11,8	7,7	0,0
Jamaica (2017)	10,4	20,8	7,9	49,9	0,0
Paraguay (2017)	8,4	9,9	8,2	16,0	0,0
Islandia (2017)	4,6	20,2	0,2	89,6	4,4

a Porcentaje de las líneas arancelarias totales.

b El 19,7% de todos los tipos no *ad valorem* se considera libre de derechos.

Nota: Los cálculos se basan en los niveles de las líneas arancelarias nacionales, incluidos los EAV disponibles; a falta de EAV, se ha incluido la parte *ad valorem* de los tipos alternativos y compuestos; se excluyen los tipos aplicados en el marco de contingentes. La cifra indicada entre paréntesis se refiere al año o ejercicio fiscal del Arancel aplicado.

Fuente: Cálculos de la OMC, basados en datos facilitados por las autoridades.

República Democrática del Congo: 25 y 27 de octubre de 2016

3.111. Los Miembros encomiaron a la República Democrática del Congo (RDC) por los buenos resultados económicos obtenidos y por la notable mejora de la clasificación del país según el Índice de Desarrollo Humano. Reconocieron los esfuerzos desplegados por la RDC para aplicar reformas macroeconómicas y estructurales y demostraron interés en el nuevo Plan Estratégico Nacional de Desarrollo, que tenía por objetivo la modernización e industrialización del país de aquí a 2035. Tomaron nota de que la RDC había simplificado su sistema tributario, introducido el IVA y promulgado una nueva ley de aduanas, una nueva ley de impuestos especiales y un nuevo código de contratación pública.

3.112. Al mismo tiempo, los Miembros señalaron que era necesario diversificar la economía del país, que su crecimiento no era suficientemente inclusivo y que gran parte de sus abundantes recursos naturales y de su potencial económico no se aprovechaba. Consideraban que el entorno de la actividad de las empresas se podía mejorar más aumentando la seguridad jurídica y corrigiendo limitaciones infraestructurales como el insuficiente suministro de electricidad y las disfunciones estructurales de la burocracia. Esperaban que se pudiesen eliminar los obstáculos al comercio y simplificar los procedimientos engorrosos para hacer de la RDC un lugar más atractivo para la inversión extranjera. Los Miembros señalaron también que la RDC todavía mantenía una

¹⁰⁶ Los resúmenes que figuran en esta sección se basan en las observaciones del Presidente a modo de conclusión sobre cada uno de los exámenes de las políticas comerciales realizados.

larga lista de impuestos sobre el comercio. Algunos pidieron aclaraciones sobre la iniciativa de la RDC del establecimiento de asociaciones público-privadas, su sistema de tenencia de la tierra y su plan para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas. Instaron a la RDC a que acelerase la ratificación del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio y cumplierse plenamente las prescripciones de notificación y otros compromisos, como los relativos a los procedimientos comerciales, los requisitos técnicos y la protección de la propiedad intelectual.

Sri Lanka: 1º y 3 de noviembre de 2016

3.113. Los Miembros reconocieron la activa participación de Sri Lanka en la OMC, en especial el papel desempeñado por la delegación del país como Coordinador del Grupo Asiático de Países en Desarrollo Miembros. Felicitaron a Sri Lanka por haber logrado un sólido crecimiento del PIB real a pesar de las circunstancias adversas. Numerosos Miembros felicitaron al país por haber ratificado el Acuerdo sobre Facilitación del Comercio y haber establecido una ventanilla aduanera única para las exportaciones y las importaciones. Algunos Miembros alentaron a Sri Lanka a adherirse al Acuerdo sobre Contratación Pública. Varios Miembros plantearon preocupaciones en relación con la valoración en aduana y el uso de valores mínimos, así como con las demoras en la presentación de notificaciones relativas a la agricultura, si bien se mostraron satisfechos por el compromiso general de Sri Lanka con el sistema multilateral de comercio.

3.114. Los Miembros reconocieron los progresos realizados por Sri Lanka en relación con los índices relativos a la actividad empresarial y la corrupción, y esperaban que hubiera más avances. En concreto, pidieron que se eliminasen los obstáculos al comercio y a la inversión, como las restricciones a la propiedad extranjera de tierra y los rígidos controles de capitales. Muchos expresaron preocupación por la imprevisibilidad del régimen arancelario, a lo que había que sumar un sinnúmero de impuestos y gravámenes adicionales, con inclusión de un alto impuesto especial sobre el consumo en el caso de los automóviles y el gravamen especial sobre los productos básicos. Los Miembros también tomaron nota de un aumento del número de líneas arancelarias en las que el tipo aplicado superó el tipo consolidado. Tras hacer mención al elevado nivel de deuda pública del país, que seguía creciendo, instaron a Sri Lanka a proseguir sus esfuerzos de consolidación fiscal y a intensificar sus reformas estructurales.

Guatemala: 16 y 18 de noviembre de 2016

3.115. Los Miembros reconocieron el firme apoyo de Guatemala al sistema multilateral de comercio y su activa participación en la OMC. En particular, alabaron su liderazgo entre las economías pequeñas y vulnerables y su valiosa contribución a la negociación del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio. Tras señalar que este Acuerdo ya se había sometido al órgano legislativo para su aprobación, los Miembros instaron a Guatemala a que lo ratificara lo antes posible. Los Miembros felicitaron a Guatemala por seguir avanzando por el camino de la liberalización del comercio y la reforma económica, y acogieron con agrado la adopción de su Política Integrada de Comercio Exterior, Competitividad e Inversiones, así como otras medidas y programas destinados a alcanzar un crecimiento económico inclusivo y sostenible. También elogiaron a Guatemala por haber logrado un crecimiento sostenido durante el período objeto de examen, manteniendo al mismo tiempo una tasa de inflación relativamente baja. Los Miembros destacaron la participación de Guatemala en los acuerdos comerciales regionales y sus esfuerzos para reforzar la integración económica con respecto a los demás países centroamericanos, y le alentaron a seguir intensificando este proceso de integración. Se examinó el funcionamiento de la Unión Aduanera entre Guatemala y Honduras; la repercusión que tendría en el proceso global de integración en América Central; y la forma en que se armonizarían los reglamentos técnicos y las medidas sanitarias y fitosanitarias a nivel regional. Los Miembros valoraron positivamente el régimen comercial abierto de Guatemala, y señalaron que el promedio de los aranceles NMF aplicados del 5,7% era relativamente bajo, por lo que invitaron a Guatemala a reducir la diferencia existente entre los tipos aplicados y los tipos consolidados. Asimismo, se felicitó a Guatemala por no recurrir a medidas comerciales correctivas y por haber suprimido las subvenciones a la exportación en las zonas francas y en el programa de maquila a fin de cumplir sus compromisos en el marco de la OMC. Además, se congratularon de que Guatemala mantuviera un régimen de servicios abierto, prácticamente sin ninguna restricción a la inversión extranjera. Se valoraron positivamente la adopción por Guatemala de una ley que autorizaba la entrada de sucursales de compañías de seguros extranjeras en el mercado interno, así como las medidas adoptadas para facilitar el transporte terrestre transfronterizo.

3.116. No obstante lo anterior, los Miembros señalaron que el nivel de pobreza había aumentado e instaron a Guatemala a que prosiguiera las reformas para reducir la pobreza, fortalecer las instituciones y aumentar el bienestar social. Esperaban que Guatemala simplificara sus procedimientos aduaneros y los aplicara de manera eficaz. Los Miembros también señalaron que, aunque Guatemala había notificado a la OMC que no tenía un régimen de licencias de importación, exigía permisos de importación para varios productos. Se pidieron aclaraciones sobre la forma en que se concedían y se administraban estos permisos. Tras señalar la falta de legislación sobre política de competencia y de una autoridad de defensa de la competencia, muchos Miembros pidieron a Guatemala que adoptara una legislación en esta esfera lo antes posible; se informó a esos Miembros de que ya se había presentado un proyecto de ley al Congreso. Por lo que respecta a la contratación pública, los Miembros reconocieron las modificaciones legislativas introducidas por Guatemala para mejorar el control y la transparencia. No obstante, señalaron que en la nueva legislación no se había incluido una exigencia expresa de utilizar métodos competitivos. Los Miembros plantearon varias preguntas sobre la protección de los derechos de propiedad intelectual, en particular acerca de la situación de la legislación en materia de protección de las obtenciones vegetales y la adhesión de Guatemala a la UPOV, y sobre las pruebas para determinar si un término era genérico. En el sector de las telecomunicaciones, se expresó preocupación por la concentración del mercado y también por la falta de medios legales para hacer frente a las prácticas anticompetitivas. Algunos Miembros expresaron su preocupación por la congestión y los largos retrasos en los puestos fronterizos debido a las limitaciones de los horarios y la infraestructura. Tras reconocer la importancia del sector del turismo para la economía guatemalteca, los Miembros manifestaron su interés por la aplicación del Plan Maestro de Turismo Sostenible de Guatemala. También tomaron nota del plan del Gobierno para promover las exportaciones en sectores como los servicios informáticos y de centros de llamadas.

Islas Salomón: 13 y 15 de diciembre de 2016

3.117. Los Miembros reconocieron el apoyo del país al sistema multilateral de comercio, y encomiaron sus esfuerzos por promover los intereses de los países menos adelantados (PMA) y de las economías pequeñas y vulnerables (EPV) en la OMC, así como por su activa participación en las negociaciones sobre las subvenciones a la pesca. Elogiaron a las Islas Salomón por la pronta notificación de sus compromisos de la categoría A en el marco del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio, y expresaron su confianza en que el país ratificara el Acuerdo en breve. Algunos Miembros también alentaron a las Islas Salomón a participar en el Acuerdo sobre Contratación Pública y el Acuerdo sobre Tecnología de la Información. Asimismo, se alabó la participación del país en la cooperación comercial y económica regional, en particular en la región del Pacífico. Los Miembros observaron con satisfacción que, pese a los numerosos retos afrontados en el período objeto de examen, las Islas Salomón habían alcanzado un crecimiento económico sostenido (con tipos del 2% al 10%) que había dado lugar a un aumento de los ingresos per cápita, una reducción de la pobreza y una disminución considerable de la deuda pública. Los Miembros felicitaron a las Islas Salomón por sus numerosas reformas y medidas de política destinadas a apoyar el desarrollo económico y a promover un crecimiento sostenible e inclusivo. Entre estas, figuraban las reformas de las finanzas públicas y del Marco de Gestión de la Deuda, así como políticas monetarias y cambiarias. Los Miembros también acogieron con agrado la adopción del primer Marco para las Políticas Comerciales del país el año pasado y la incorporación de políticas comerciales en su Estrategia Nacional de Desarrollo 2016-2035. Los Miembros encomiaron la reforma tributaria emprendida por las Islas Salomón y la adopción de una legislación en materia de contratación pública. Asimismo, acogieron favorablemente sus planes para reformar el régimen de propiedad intelectual y expresaron su esperanza de que el país se adhiriera a la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), suscribiera tratados pertinentes en materia de propiedad intelectual y creara una Oficina Nacional de Propiedad Intelectual.

3.118. No obstante, los Miembros señalaron que la diversificación económica era particularmente importante para las Islas Salomón, por tratarse de un pequeño Estado insular que dependía de unos pocos recursos naturales, principalmente la extracción de madera y la pesca. En cuanto a la extracción de madera en particular, los Miembros expresaron su preocupación por el inminente agotamiento de los recursos forestales del país, e instaron a las autoridades a mejorar la ordenación forestal y luchar contra la extracción de madera ilegal. Aunque los Miembros reconocieron que, por lo general, el régimen de inversión extranjera era abierto, esperaban que las Islas Salomón adoptaran más medidas para facilitar las inversiones. Entre las cuestiones destacadas figuraban la incertidumbre en la tenencia de tierras, la corrupción y la falta de transparencia en la administración pública. Entre otras cosas, el Gobierno desplegó encomiables

esfuerzos para actualizar la Ley de Sociedades, establecer un registro electrónico, poner en marcha un sitio web para el registro mercantil, y aplicar una política de competencia. Se esperaba que en 2017 volviera a presentarse ante el Parlamento un proyecto de ley de lucha contra la corrupción. Algunos Miembros instaron a las Islas Salomón a que aplicaran también reformas en la infraestructura y los servicios portuarios. Un aspecto de la participación de las Islas Salomón en la OMC que siguió atrayendo la atención de los Miembros fue su incapacidad para cumplir determinadas obligaciones que les correspondían en virtud de los Acuerdos de la OMC. Concretamente, a los Miembros les preocupaba la persistente utilización de algunos aranceles NMF que excedían de los tipos consolidados, y la aplicación discriminatoria de determinados impuestos internos. Asimismo, instaron a las Islas Salomón a redoblar sus esfuerzos para presentar notificaciones a la OMC. Pese a que aún se podían realizar mejoras en estas esferas, se felicitó a las Islas Salomón por las reformas introducidas en los procedimientos aduaneros y por la aprobación de la legislación de aplicación del Acuerdo sobre Valoración en Aduana. En este contexto, los Miembros tomaron nota de que las Islas Salomón requerían mejorar la capacidad e incrementar los recursos para poder llevar a cabo mejoras, y señalaron la importante función que la OMC y la Ayuda para el Comercio podrían desempeñar a este respecto.

Estados Unidos: 19 y 21 de diciembre de 2016

3.119. Los Miembros destacaron la determinación de los Estados Unidos de aplicar políticas de comercio e inversión abiertas y liberales e indicaron que este país seguía siendo el primer importador y el segundo exportador de bienes y servicios del mundo y el principal destino de las inversiones extranjeras directas. Acogieron con satisfacción la pronta ratificación del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio a comienzos de 2015, así como el Sistema de Datos sobre el Comercio Internacional (ITDS) como ventanilla única, que estaría en funcionamiento a fines de 2016. Varios Miembros señalaron la importancia de las preferencias comerciales unilaterales aplicadas por los Estados Unidos y celebraron que se hubiera vuelto a autorizar el Sistema Generalizado de Preferencias (SGP) y que la Ley sobre Crecimiento y Oportunidades para África (AGOA) se hubiera prorrogado en 2015. Aun cuando comprendían las preocupaciones de los Estados Unidos en materia de seguridad y su voluntad de establecer los controles necesarios de las importaciones, varias delegaciones destacaron que debía lograrse un equilibrio entre la promoción de las corrientes comerciales y la seguridad, y que las medidas en frontera debían guardar proporción con los riesgos. Los Miembros se congratularon de la apertura del régimen del comercio de mercancías que se observaba en los aranceles generalmente bajos (con un arancel medio ponderado en función del comercio del 1,5% sobre la base de los derechos efectivamente aplicados, o del 3,5% si se consideraba el promedio aritmético (no ponderado)), de modo que casi el 70% de las importaciones se beneficiaron de franquicia arancelaria en 2015. Aunque reconocieron que los instrumentos de defensa comercial eran medidas legítimas en el marco de la OMC, muchos Miembros indicaron que los Estados Unidos recurrían muy frecuentemente a la aplicación de medidas antidumping y derechos compensatorios. Destacaron también que ciertas metodologías aplicadas por los Estados Unidos eran controvertidas y que la prórroga continuada de esas medidas se percibía en muchos casos como injustificada.

3.120. En cuanto a las medidas no arancelarias, algunas delegaciones manifestaron su reconocimiento por la iniciativa "Standards Alliance" que permitía asegurar una aplicación amplia y efectiva de las obligaciones en virtud de la OMC en relación con los obstáculos técnicos al comercio. Sin embargo, otras consideraban que la falta de información sobre las normas y los requisitos técnicos en los niveles federal y subfederal representaba un obstáculo para los exportadores. Dijeron que la creación de un centro de información único podría ayudar a superar la falta de información existente. En lo que respecta a las medidas sanitarias y fitosanitarias, si bien los Miembros apoyaban y comprendían en general los esfuerzos de los Estados Unidos por modernizar su sistema de protección de la inocuidad de los alimentos, algunos consideraban que los nuevos requisitos relacionados con la verificación, la certificación, la auditoría y la inspección se habían convertido en obstáculos indebidos al comercio. Se expresaron preocupaciones concretas acerca de los procedimientos de inspección de algunos productos de la pesca y del establecimiento de límites máximos de residuos para los alimentos. Refiriéndose a las nuevas medidas adoptadas por los Estados Unidos para hacer frente a los problemas de la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, en particular la introducción de requisitos de rastreabilidad para los productos marinos, algunos Miembros hicieron hincapié en que esas medidas debían ser compatibles con las normas de los Estados Unidos y basarse en análisis objetivos del riesgo.

3.121. Varias delegaciones expresaron preocupación por las políticas de contratación pública, así como por una serie de servicios en los que prevalecía la aplicación de las leyes de promoción de la compra de productos estadounidenses y las disposiciones de contenido nacional conexas a los niveles federal y estatal. Los Miembros plantearon preguntas sobre la Ley de Agricultura de 2014 e instaron a los Estados Unidos a proporcionar notificaciones más actualizadas de su ayuda interna. Se refirieron a las subvenciones que se otorgaban a productos como la soja, el algodón, el azúcar y los lácteos. Se plantearon también preocupaciones específicas con respecto al mecanismo de crédito para las exportaciones de productos agrícolas, el uso reciente de salvaguardias especiales para las importaciones, las ineficiencias resultantes de reglamentos sobre servicios marítimos y de cabotaje restrictivos, y las restricciones a la inversión extranjera en el sector del transporte aéreo. Los Miembros también expresaron interés en la reforma reciente de las patentes de propiedad intelectual, la nueva legislación de secretos comerciales y el nivel de protección de las indicaciones geográficas.

Sierra Leona: 14 y 16 de febrero de 2017

3.122. Los Miembros felicitaron a Sierra Leona por la resiliencia de su economía y su población. Reconocieron su compromiso con el sistema multilateral de comercio y su activa participación en la OMC. Señalaron que el país había retomado la senda de la recuperación tras el brote de la enfermedad por el virus del Ébola y a pesar de las numerosas limitaciones de que seguía adoleciendo. Elogiaron al país por las reformas que le habían ayudado a mejorar las condiciones de la actividad empresarial y, en particular, por sus esfuerzos por luchar contra la corrupción, establecer una ventanilla única para el registro de las empresas y participar en la Iniciativa para la Transparencia en las Industrias Extractivas. Señalaron que, para que estos logros no se desbarataran, era necesario que Sierra Leona hiciera frente a las limitaciones de la oferta. Los Miembros acogieron con agrado el plan del país de elaborar una estrategia en materia de propiedad intelectual y le alentaron a ratificar sin demora el Acuerdo sobre los ADPIC.

3.123. Por otra parte, los Miembros tomaron nota de que Sierra Leona requería más asistencia para la creación de capacidad. Valoraron positivamente las medidas que había adoptado para incrementar la transparencia y eficiencia de su régimen aduanero, por ejemplo, mediante la automatización de los procedimientos y la adopción de nuevas leyes para actualizar las disposiciones relativas a la valoración en aduana. Sin embargo, algunos Miembros indicaron que, a pesar de que se habían consolidado todas las líneas arancelarias, las frecuentes revisiones y la gran diferencia que mediaba entre los tipos consolidados y los aplicados habían socavado la previsibilidad del régimen arancelario del país y creado un clima de incertidumbre para las empresas. Los Miembros tomaron nota de que Sierra Leona comenzará a aplicar el Arancel Exterior Común de la CEDEAO en abril de 2017, y confiaban en que lo haría de una manera compatible con las normas de la OMC. En cuanto a la contratación pública, los Miembros felicitaron a Sierra Leona por la reforma que había incrementado la transparencia y la apertura a la competencia internacional. No obstante, se expresó preocupación por la política de Sierra Leona en materia de contenido nacional, que privilegiaba la utilización de las mercancías y los servicios disponibles en el país, y por la aplicación de preferencias nacionales en los procedimientos de contratación y los contratos públicos. Algunos Miembros alentaron a Sierra Leona a que estudiara la conveniencia de participar como observador en el Acuerdo sobre Contratación Pública de la OMC. Asimismo, los Miembros le exhortaron a que cumpliera plenamente sus obligaciones en el marco de la OMC, en particular los requisitos de notificación y la aplicación del Acuerdo OTC.

Japón: 8 y 10 de marzo de 2017

3.124. Los Miembros agradecieron el firme compromiso del Japón con el sistema multilateral de comercio y con la liberalización comercial y varias delegaciones elogiaron el papel destacado y constructivo que había desempeñado en las negociaciones multilaterales y plurilaterales de la OMC. Muchos países en desarrollo, incluidos los PMA, agradecieron la asistencia para el desarrollo y los regímenes preferenciales ofrecidos por el Japón, con inclusión de su régimen libre de derechos y de contingentes y su contribución a la Ayuda para el Comercio. Destacaron que el Japón era el cuarto importador y exportador mundial de bienes y servicios y un interlocutor comercial muy valioso para muchos Miembros de la OMC. Varias delegaciones señalaron también el papel destacado que desempeñaba el Japón en el sector manufacturero y de la innovación, así como en numerosas cadenas de valor mundiales. Los Miembros tomaron nota de la intención del Japón de trabajar activamente en la concertación de acuerdos de asociación económica y de inversión que pudieran complementar el sistema multilateral de comercio con miras a la promoción

del libre comercio. Se pidieron aclaraciones sobre el camino a seguir con respecto a los acuerdos preferenciales, incluidos el Acuerdo de Asociación Transpacífico y los Acuerdos de Asociación Económica Global de carácter regional. Muchos Miembros reconocieron los esfuerzos realizados por el Japón por simplificar los procedimientos aduaneros, como el programa de Operadores Económicos Autorizados. Los Miembros también elogiaron al Japón por su régimen arancelario previsible, ya que más del 98% de las líneas arancelarias estaban consolidadas y la diferencia entre los tipos consolidados medios y los tipos aplicados era insignificante. Algunos Miembros le felicitaron por fomentar las energías renovables en detrimento de los combustibles fósiles y por desreglamentar sus mercados de la electricidad y del gas. En cuanto a los servicios, los Miembros señalaron que el mercado estaba en gran medida abierto y mostraron interés en las recientes reformas del sector bancario y de las telecomunicaciones.

3.125. Por otro lado, el Japón siguió enfrentándose a graves dificultades económicas y demográficas. Persistían el lento crecimiento del PIB, la baja tasa de inflación y el déficit presupuestario, al tiempo que habían descendido las importaciones y las exportaciones en un contexto de envejecimiento y disminución de la población. Para abordar estas dificultades, los Miembros alentaron al Japón a que continuara aplicando los tres pilares o ejes de la estrategia denominada "Abenomics", en especial las reformas estructurales que permitirían liberalizar aún más el comercio y eliminar los obstáculos no arancelarios. Los Miembros manifestaron su satisfacción por las reformas que ya estaban en marcha en varios sectores, incluido el de la agricultura, y elogiaron los esfuerzos del Japón por incrementar la participación de la mujer en la fuerza laboral. En cuanto a la inversión extranjera directa (IED), su entrada en el Japón seguía siendo modesta, y los Miembros tomaron nota de las iniciativas recientes del país para atraer IED. Expresaron preocupaciones sobre ciertas cuestiones de acceso a los mercados, por ejemplo, en relación con el estricto marco reglamentario que dificultaba a las empresas farmacéuticas extranjeras y nacionales crear empresas conjuntas. Asimismo, si bien los Miembros felicitaron al Japón por las recientes reformas encaminadas a facilitar la participación de las pequeñas y medianas empresas en la contratación pública, consideraron también que existía margen de mejora en lo relativo al proceso de licitación y los procedimientos y prácticas administrativos, a fin de reforzar la transparencia y la competencia extranjera. En general, los Miembros desearían un régimen de inversión más previsible, una mejor gobernanza empresarial y una reglamentación favorable a la actividad empresarial. Se expresaron preocupaciones sobre los aranceles relativamente altos de los productos agropecuarios y ciertos productos industriales. Los Miembros animaron al Japón a reducir las crestas arancelarias, consolidar todas sus líneas arancelarias y seguir simplificando su estructura arancelaria. Con respecto a las MSF y las medidas relacionadas con los OTC, algunos Miembros dijeron que sus exportadores tenían que hacer frente a elevados costos de cumplimiento, debido sobre todo a que algunos de los requisitos del Japón eran más estrictos que las normas internacionales. En la esfera de la propiedad intelectual, los Miembros señalaron que las empresas habían sufrido pérdidas económicas importantes debido a la infracción de sus derechos de propiedad intelectual y alentaron al Japón a que redoblara esfuerzos en la lucha contra la falsificación. También mostraron interés en la reciente reforma del régimen de patentes, la nueva Ley de Secretos Comerciales y el nivel de protección de las indicaciones geográficas. Si bien algunos Miembros valoraron positivamente las iniciativas recientes del Japón para reformar el sistema de cooperativas y el régimen de tenencia de tierras, también expresaron su preocupación sobre las numerosas medidas de protección todavía en vigor, como los altos aranceles, los controles de precios y de las importaciones y los elevados niveles de ayuda interna, que podían tener efectos de distorsión del comercio y crear importantes obstáculos al acceso a los mercados. Los Miembros instaron al Japón a que mejorara la transparencia de sus políticas agropecuarias, entre otras cosas, presentando notificaciones puntualmente, y a que llevara adelante las reformas de liberalización del comercio en ese sector. Algunos Miembros expresaron preocupación por las medidas de protección en sectores específicos, como la fabricación de automóviles y aeronaves, los seguros, el transporte aéreo y marítimo, la radiodifusión o la contabilidad, y las cuestiones relacionadas con los visados para los profesionales.

México: 5 y 7 de abril de 2017

3.126. Los Miembros encomiaron a México por su firme compromiso en favor del libre comercio y del sistema multilateral de comercio. Se le felicitó por su ratificación del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio y se le invitó a adherirse a los Acuerdos plurilaterales sobre Tecnología de la Información, sobre Contratación Pública y sobre el Comercio de Aeronaves Civiles. Los Miembros observaron que, desde el último examen de las políticas comerciales, el entorno económico mundial había sido muy difícil y se había caracterizado por el aumento de la volatilidad de los

mercados financieros y la caída de los precios del petróleo. A pesar de ello, la economía de México, incluido su comercio, siguió creciendo moderadamente. México había sobrellevado la compleja coyuntura económica con una sólida gestión macroeconómica, y estaba decidido a impulsar la productividad y el crecimiento económico fomentando la competencia y la inversión extranjera. Ese logro fue posible gracias a las ambiciosas y exhaustivas reformas estructurales del país, que abarcaban esferas tales como la políticas impositivas y de competencia, los sectores de la energía, los servicios financieros y las telecomunicaciones, así como la educación y el mercado de trabajo. Los Miembros acogieron favorablemente esas reformas, que estaban destinadas a abordar algunas de las preocupaciones planteadas en el anterior examen de políticas comerciales, como la insuficiente competencia y los obstáculos a la inversión extranjera en los sectores pertinentes. En relación con las políticas y medidas comerciales nacionales, los Miembros felicitaron a México por haber reducido unilateralmente y de manera considerable los aranceles aplicados a ciertos productos agropecuarios, y le alentaron a seguir reduciendo los aranceles, no solo a los productos agropecuarios, sino también a productos como los textiles y el calzado. Asimismo, se le encomió por haber simplificado sus procedimientos aduaneros, con medidas tales como la adopción de la ventanilla digital y la disposición por la que el uso de los servicios de un agente de aduanas pasaba a ser facultativo, pero también se le animó a introducir otras mejoras, particularmente en relación con la aplicación unificada de los procedimientos aduaneros y el uso de precios de referencia.

3.127. Los Miembros señalaron que el comercio de México seguía dependiendo en gran medida de un único mercado y que había una clara necesidad de diversificar. A este respecto, los Miembros instaron a México a que capitalizara sus numerosos acuerdos comerciales preferenciales y reforzara sus vínculos económicos con diversos interlocutores comerciales. En cuanto a otras medidas no arancelarias, los Miembros esperaban que el trámite de licencias de importación, aunque fuera obligatorio, no entrañara cargas innecesarias o perturbaciones del comercio. Se plantearon preocupaciones similares con respecto a las MSF y los OTC y al uso de medidas comerciales correctivas, en particular las medidas antidumping. Los Miembros también instaron a México a que abriera aún más su mercado a los extranjeros, principalmente en la esfera de la contratación pública y los servicios. Sobre los derechos de propiedad intelectual, se pidió a México que reforzara la observancia, sobre todo en frontera. Por lo que atañe a las políticas sectoriales, los Miembros hicieron hincapié en el sector agropecuario, más concretamente en los numerosos programas de ayuda, así como en su ámbito de aplicación y su eficacia.

Belice: 24 y 26 de abril de 2017

3.128. Los Miembros acogieron con beneplácito la participación de Belice en la OMC y algunos le exhortaron a considerar el establecimiento de una misión permanente en Ginebra. Le felicitaron específicamente por haber sido uno de los primeros Miembros que ratificaron el Acuerdo sobre Facilitación del Comercio y por haber notificado sus compromisos de la categoría A (los compromisos de las categorías B y C se notificarían a la OMC en el tercer trimestre de 2017). Con estas medidas y con la reciente creación de un Comité Nacional de Facilitación del Comercio, Belice se estaba preparando para aplicar el Acuerdo plenamente. Los Miembros señalaron que el turismo se había consolidado como el principal motor de crecimiento económico y fuente importante de divisas y empleo, lo cual había resultado especialmente útil para diversificar la economía. Los Miembros acogieron con agrado los esfuerzos de Belice en este sentido y le alentaron a superar las limitaciones de capacidad de oferta mejorando aún más la infraestructura del país y la conectividad internacional. La adopción del primer Marco Nacional de Política Comercial del país, que, según se dijo, conducirá a la formulación de una política comercial amplia para fines de 2018, contó con la aprobación general. En relación con políticas comerciales específicas, los Miembros apoyaron los esfuerzos de Belice por modernizar su régimen comercial y sus procedimientos aduaneros. Le felicitaron por haber aplicado el sistema SIDUNEA World, establecido un programa de cumplimiento voluntario para importadores y puesto a prueba un sistema virtual de solicitud de licencias. También apreciaron que se hubiese reducido a la mitad el número de productos sujetos a licencias de importación. Los Miembros alentaron a Belice a seguir participando en programas de integración regional y liberación del comercio. Refiriéndose a las políticas comerciales sectoriales de Belice, los Miembros destacaron la importancia del sector de los servicios y reconocieron las reformas recientes del marco reglamentario de los servicios financieros. En cuanto a las telecomunicaciones, se consideró que el establecimiento del primer punto de intercambio de Internet de Belice era una medida positiva para reducir el costo del tráfico local en Internet. Los Miembros también observaron que la popularidad de los servicios de TIC estaba aumentando con rapidez en el país. En la esfera del transporte, algunos Miembros acogieron con beneplácito los

esfuerzos de Belice por mejorar su infraestructura de transporte y conexiones aéreas y alentaron a Belice a hacer lo mismo en relación con el transporte terrestre y marítimo.

3.129. La economía de Belice, pequeña y abierta, siguió siendo vulnerable a perturbaciones internas y externas, incluidas catástrofes naturales, que se tradujeron en un aumento del PIB sumamente volátil y un crecimiento sustancial del déficit comercial. Los factores que incidieron en la economía durante el período objeto de examen fueron la caída de la producción de petróleo y de los precios internacionales del petróleo; los brotes de enfermedades que afectaron a la agricultura y la acuicultura, los problemas causados por las medidas de reducción del riesgo adoptadas por los bancos mundiales y la pérdida de las relaciones bancarias de corresponsalía. Algunos Miembros mencionaron la puesta en marcha de la "arancelización", que había tenido como resultado que algunos aranceles NMF aplicados excediesen sus tipos consolidados. Los Miembros tomaron nota de que el Gobierno de Belice estaba considerando la posibilidad de seguir reduciendo las exigencias en materia de licencias de importación y se preveía que para junio de 2017 los casos de incumplimiento de los tipos consolidados se hubiesen corregido con la introducción de un arancel de aduanas revisado. Sin embargo, a los Miembros les preocupaba que Belice no hubiera presentado notificaciones sobre distintos temas y lo instaron a cumplir las prescripciones de la OMC. Varios Miembros mencionaron tres programas que incluían subvenciones a la exportación que, de acuerdo con las normas de la OMC, tendrían que haberse eliminado a más tardar el 31 de diciembre de 2015. Aunque reconocieron los esfuerzos que Belice estaba haciendo para modificar la legislación pertinente, le instaron a completar el proceso de modificación, según lo previsto, para fines de 2017. Algunos Miembros tomaron nota de que Belice estaba redactando un proyecto de ley sobre la competencia y, juntamente con otros miembros de la CARICOM, una nueva legislación sobre contratación pública.

Mozambique: 3 y 5 de mayo de 2017

3.130. Los Miembros reconocieron la activa participación de Mozambique en la OMC. Destacaron, en particular, el apoyo que había prestado, como miembro de los grupos ACP y PMA, a las negociaciones multilaterales sobre subvenciones a la pesca. Los Miembros señalaron que, desde su último examen, el PIB de Mozambique había crecido anualmente en un promedio del 7%, pero que había comenzado a ralentizarse en 2015. Algunos Miembros señalaron que la abundancia de recursos naturales de Mozambique y su ubicación estratégica permitirían a este país desempeñar un importante papel de corredor de transporte regional. Felicitaron a Mozambique por los progresos realizados en las diversas reformas encaminadas a diversificar la economía, aumentar la competitividad, atraer inversiones y mejorar el entorno empresarial. Tomaron nota de la promulgación de su primera Ley de Competencia, la reforma del régimen de contratación pública, la introducción de una nueva Ley de Telecomunicaciones, que abría el mercado a la competencia, y la promoción de zonas económicas y corredores de desarrollo. Los Miembros también celebraron las medidas adoptadas para simplificar los procedimientos aduaneros, y tomaron nota de la ratificación y aplicación del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio y la introducción de una ventanilla única para las transacciones aduaneras. En cuanto a las políticas comerciales sectoriales, los Miembros felicitaron a Mozambique por la labor realizada para transformar su sector agrícola de un nivel de producción de subsistencia a un nivel comercial mediante el aumento de la productividad y la diversificación de los productos. También tomaron nota de los considerables esfuerzos realizados por Mozambique para gestionar eficazmente la expansión de las industrias extractivas, y subrayaron la importancia de su participación en la Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas.

3.131. La economía de Mozambique se enfrentaba a numerosos desafíos, entre otros la reducción de la demanda mundial, la disminución de los precios de las exportaciones de productos básicos como el carbón y el gas natural, y la reducción de la IED y la asistencia oficial para el desarrollo. Sin embargo, las reformas económicas e institucionales seguían siendo fundamentales para el desarrollo sostenible del país. Por lo que respecta al régimen arancelario, los Miembros alentaron a Mozambique a mejorar la previsibilidad y a seguir aplicando aranceles dentro de los tipos consolidados. En cuanto a la presentación de notificaciones a la OMC, los Miembros observaron una mejora desde el examen anterior, pero seguían preocupados por la falta de notificaciones en varias esferas. Instaron a Mozambique a que eliminara los requisitos de inspección previa a la expedición. También lo alentaron a que revisara algunas de sus reglamentaciones para ponerlas en conformidad con los compromisos contraídos en el marco de la OMC, en particular las que regulaban los "sellos de control" para las bebidas alcohólicas, los recargos sobre el azúcar importado, el cobro de derechos por escaneos aleatorios y las tasas transfronterizas aplicadas a

camiones extranjeros. Algunos Miembros instaron a Mozambique a que redoblara sus esfuerzos para aplicar plenamente los acuerdos vigentes de la OMC, incluidos los relativos a la valoración en aduana, las MSF y los OTC. Los Miembros alentaron a Mozambique a que considerara la posibilidad de participar en las iniciativas plurilaterales de la OMC, como el Acuerdo sobre Tecnología de la Información y el Acuerdo sobre Contratación Pública. Varias delegaciones esperaban con interés la pronta aceptación por parte de Mozambique de las enmiendas al Acuerdo sobre los ADPIC. Los Miembros eran conscientes de las necesidades de Mozambique en materia de asistencia técnica y creación de capacidad para hacer frente a las limitaciones y otras dificultades relacionadas con la oferta, y lo alentaron a que colaborara estrechamente con otros Miembros de la OMC y asociados para el desarrollo a fin de satisfacer esas necesidades.

Suiza y Liechtenstein: 16 y 18 de mayo de 2017

3.132. Los Miembros expresaron su satisfacción generalizada por el apoyo constante y firme que Suiza y Liechtenstein prestaban al sistema multilateral de comercio basado en normas. Los dos países siempre habían defendido una mayor liberalización del comercio y habían participado activamente en numerosas iniciativas para expandir el comercio, entre otras cosas para promover la participación de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas en las cadenas de valor mundiales. Asimismo, Suiza y Liechtenstein contaban con una extensa red de acuerdos comerciales, principalmente a través de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC), que complementaban su pertenencia a la OMC. En general, los Miembros quedaron impresionados por la resiliencia que habían demostrado las economías de Suiza y Liechtenstein durante el período objeto de examen, a pesar de las fuertes perturbaciones económicas. Ambos eran naciones comerciantes cuya prosperidad económica dependía de los mercados exteriores. El desempleo se había mantenido en niveles bajos y las economías habían seguido expandiéndose, si bien a un ritmo moderado por varios factores, en particular la apreciación del franco suizo y el bajo crecimiento de la productividad. La resiliencia económica se sustentaba en una mano de obra cualificada y un mercado de trabajo flexible; productos de alta tecnología; la importancia concedida a la investigación, el desarrollo y la innovación; una buena gobernanza; y la prudencia fiscal. Durante el período objeto de examen, los regímenes de comercio e inversiones de Suiza y Liechtenstein se caracterizaron por una estabilidad general. Los Miembros señalaron que, en general, se habían aplicado regímenes de comercio e inversiones abiertos y liberales a las mercancías y los servicios. Los aranceles sobre los productos no agropecuarios habían sido, por norma general, nulos o muy bajos en régimen NMF. Algunos Miembros destacaron que Suiza y Liechtenstein nunca habían recurrido a medidas comerciales defensivas para solucionar los desequilibrios detectados, y no habían intervenido en casos de solución de diferencias ni en el marco de la OMC ni fuera de este. En el panorama general de estabilidad, los Miembros celebraron la introducción de algunas medidas que liberalizarán aún más el comercio. También acogieron con satisfacción la pronta ratificación del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio y el establecimiento de comités de facilitación del comercio en los dos países. Las reducciones arancelarias derivadas de la ampliación del Acuerdo sobre Tecnología de la Información (ATI II) se aplicaban desde el 1º de enero de 2017, y el 1º de enero de 2016 Suiza había suspendido unilateralmente los aranceles NMF sobre ciertos artículos textiles durante un período de cuatro años. Liechtenstein había sido el primer Miembro de la OMC en ratificar la revisión del Acuerdo sobre Contratación Pública en 2013; varios Miembros señalaron que esperaban la aceptación formal de este Acuerdo por parte de Suiza. Se felicitó a este país por haber hecho especial hincapié en el desarrollo sostenible, incluidas las energías renovables. Suiza había prohibido recientemente las importaciones de productos procedentes de la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada. Varios Miembros señalaron como medidas positivas para los sectores financieros de Suiza y Liechtenstein el intercambio automático de información en materia fiscal y el fortalecimiento de la legislación contra el blanqueo de dinero. Con respecto a los PMA, más allá del compromiso de larga data con el Marco Integrado mejorado y la iniciativa de Ayuda para el Comercio, cabía citar entre los avances positivos el cese, en abril de 2016, de las subvenciones a la exportación de productos destinados a los PMA y la participación en el sistema de exportadores registrados (REX) para facilitar la autocertificación del origen. Los Miembros tomaron nota con interés del Programa de Crecimiento del Gobierno suizo para el período 2016-2019, en particular las medidas previstas para activar la economía digital y simplificar las reglamentaciones gubernamentales. Muchos Miembros, que esperaban con interés el avance de esas iniciativas, subrayaron que, habida cuenta de los elevados aranceles sobre los productos agropecuarios y ciertos obstáculos técnicos al comercio, había margen para una liberalización sustancial del comercio que contribuiría a reducir significativamente el efecto de "isla de precios elevados" que experimentan Suiza y Liechtenstein.

3.133. Por otro lado, los Miembros señalaron que el régimen arancelario era el único que se basaba en derechos específicos en función del peso bruto, y varias delegaciones reiteraron su recomendación de que se considerara establecer un régimen *ad valorem* más transparente. El sector agropecuario seguía siendo un punto débil debido al elevado nivel de ayuda interna y la protección en frontera, que adoptaba la forma de aranceles altos. Si bien la Política Agrícola para el período 2014-2017 contemplaba la reorganización y el reajuste de los pagos directos, la ayuda seguía siendo elevada, por lo que algunos Miembros instaron a realizar más reformas orientadas al mercado. Aparte de la agricultura, se observó que los monopolios estatales restringían las inversiones en determinados servicios postales, de transporte por ferrocarril y de seguros, y que podría mejorarse la competencia en sectores como el de las telecomunicaciones y los servicios de construcción. Otros aspectos del régimen de comercio también llamaron la atención de los Miembros, especialmente la reforma del régimen de inocuidad de los alimentos de Suiza, la aplicación del principio "Cassis de Dijon" para eliminar los obstáculos técnicos al comercio y la recaudación de derechos relacionados con las existencias de reserva de determinados productos. También suscitaron gran interés la reciente introducción de nueva legislación (conocida como legislación "Swissness") con objeto de consolidar la marca "Suiza" en el propio país y en el extranjero, así como la protección del derecho de autor en el entorno digital en Suiza. Los Miembros también esperaban la conclusión de los procedimientos internos para la eliminación de las subvenciones a la exportación de los productos agropecuarios elaborados, y celebraron el anuncio de la Secretaría de Estado de que el Gobierno había aprobado las medidas necesarias para eliminar las subvenciones a la exportación a más tardar el 1º de enero de 2019, es decir, antes de la fecha fijada en la Conferencia de Nairobi.

Nigeria: 13 y 15 de junio de 2017

3.134. Los Miembros encomiaron a Nigeria por su participación activa en la OMC, por haber ratificado el Acuerdo sobre Facilitación del Comercio y por haber aceptado el Protocolo por el que se enmienda el Acuerdo sobre los ADPIC. Acogieron con satisfacción la reciente notificación por Nigeria de las medidas correspondientes a las categorías B y C en el marco del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio. Nigeria era la 26ª economía más grande del mundo y contaba con una gran riqueza de recursos naturales. La demanda mundial de petróleo y gas, junto con los elevados precios de estos productos, habían contribuido al rápido crecimiento económico experimentado por el país a lo largo de casi toda la última década. Los Miembros acogieron con satisfacción el Plan de Crecimiento y Recuperación Económicos 2017-2020, que tenía por objetivo lograr un crecimiento sostenido e incluso mediante una transformación estructural y una diversificación de la economía. En particular, valoraron positivamente las medidas adoptadas para desarrollar el sector manufacturero y la economía digital, especialmente el comercio electrónico, con miras a acelerar el proceso de recuperación económica. En opinión de los Miembros, la realización de nuevas reformas estructurales encaminadas a mejorar el entorno empresarial mediante la simplificación de los procedimientos comerciales, el establecimiento de un régimen de tipo de cambio orientado al mercado y totalmente flotante, la subsanación de las deficiencias en materia de gobernanza y de las incertidumbres reglamentarias, la lucha contra la inseguridad, la modernización de las infraestructuras y un acceso asequible y fiable a la electricidad, ayudaría a atraer inversiones destinadas a diversificar la economía del país, lo que reduciría su dependencia del petróleo crudo. Una mayor inversión en formación profesional contribuiría a mejorar la competitividad de la economía. Los Miembros subrayaron la creciente importancia del sector de los servicios para la economía de Nigeria, y pidieron al país que fomentara las asociaciones público-privadas para seguir desarrollando el sector. Señalaron la importancia que tenía en el país el sector del espectáculo, que era uno de los tres más grandes del mundo en términos de producción. Los Miembros también reconocieron que se había intensificado la competencia en el sector de las telecomunicaciones mediante medidas de privatización, y destacaron el potencial de crecimiento del sector de los seguros dada su baja tasa de penetración. Valoraron positivamente la eliminación de las subvenciones a los combustibles fósiles, que habían distorsionado el mercado en el sector petrolero, y preguntaron en qué estado se encontraba el proyecto de ley de la industria petrolera, con la que se preveía regular los sectores del petróleo y el gas.

3.135. Por otro lado, los Miembros señalaron que el fuerte descenso que sufrieron los precios del petróleo a partir del tercer trimestre de 2014 había planteado grandes desafíos a la economía del país, que en 2016 cayó en recesión. A pesar del descenso significativo de su contribución al PIB de Nigeria (menos del 10% en 2016), el petróleo seguía representando alrededor de un 70% de los ingresos del Gobierno y un 90% de los ingresos procedentes de las exportaciones. Los Miembros instaron al país a que cumpliera plenamente con sus compromisos de notificación, especialmente

en las esferas en las que seguía teniendo notificaciones pendientes, como las relativas a los OTC y las MSF. Los Miembros tomaron nota de que, desde 2015, Nigeria había armonizado en gran medida su Arancel con el Arancel Exterior Común de la CEDEAO, aunque acogiéndose a la mayoría de las flexibilidades previstas en las disposiciones de la Comunidad. Alentaron a Nigeria a mejorar la previsibilidad de su régimen arancelario, ampliando el alcance de sus consolidaciones arancelarias y bajando sus tipos consolidados elevados. También le instaron a eliminar sus numerosos derechos e impuestos adicionales sobre las importaciones. Le exhortaron a que eliminase progresivamente las listas de prohibiciones a la importación y las prescripciones de contenido nacional de larga data que afectaban al sector del petróleo. Expresaron su preocupación por la prohibición que Nigeria aplicaba a 41 categorías de productos respecto de las cuales los importadores no tenían acceso a las divisas del Banco Central. Varias delegaciones se interesaron por el proceso de normalización en Nigeria y por los procedimientos operativos y los tiempos de tramitación para la expedición de permisos y licencias de importación para determinados productos. Aunque Nigeria había adoptado medidas para automatizar sus procedimientos aduaneros, se manifestó preocupación por lo engorroso de tales procedimientos y por el carácter imprevisible de la valoración en aduana. En lo que respecta a la propiedad intelectual, los Miembros subrayaron la importancia de que Nigeria finalizase los procesos de ratificación de varios tratados de la OMPI para mejorar la protección de los derechos de propiedad intelectual. Se alentó al país a que actualizase su marco jurídico para la contratación pública y adquiriera la condición de observador respecto del Acuerdo sobre Contratación Pública (ACP) de la OMC. A propósito de la política de competencia, los Miembros acogieron favorablemente el proyecto de ley al respecto y expresaron la esperanza de que entrara pronto en vigor. Solicitaron información sobre los regímenes de comercio previstos para los sectores prioritarios definidos por Nigeria en su estrategia de diversificación. Alabaron las políticas agrícolas del país, pero expresaron preocupación por sus programas de sostenimiento de los precios para determinados productos en el marco del Plan de Ayuda para el Fomento del Crecimiento, y por sus subvenciones a la pesca. Varios Miembros instaron a Nigeria a suprimir sus impuestos y otras restricciones a la importación de productos del mar, incluidos el pescado y los productos del pescado.

Unión Europea: 5 y 7 de julio de 2017

3.136. Los Miembros expresaron su reconocimiento por el papel crucial que la Unión Europea, como economía grande y abierta, seguía desempeñando en la economía mundial y el comercio internacional. La Unión Europea continuaba firmemente comprometida con el sistema multilateral de comercio y los principios que defendía la OMC. Los Miembros encomiaron a la Unión Europea por sus constantes esfuerzos para hacer avanzar las negociaciones sobre la agricultura, las disciplinas relativas a las subvenciones a la pesca, los bienes ambientales y el comercio de servicios, entre otras cuestiones. Se congratularon de su adhesión a la OMC y de su activa participación en la Organización, especialmente de sus esfuerzos por asegurar el éxito de la Undécima Conferencia Ministerial de la OMC. Los Miembros reconocieron que, desde el anterior examen, realizado en 2015, la Unión Europea había emprendido varias iniciativas encaminadas a facilitar los intercambios comerciales, entre ellas la ratificación del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio y la entrada en vigor del Código Aduanero de la Unión para simplificar y modernizar los procedimientos aduaneros. Algunas delegaciones indicaron también que seguían con interés varias novedades, como la aplicación de las nuevas iniciativas de política comercial y de inversión en el marco de la estrategia "Comercio para Todos" de octubre de 2015, la estrategia del mercado único digital, el paquete de medidas relativas al comercio electrónico y las implicaciones de la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea sobre la competencia en relación con el ALC entre la UE y Singapur. Además, se señaló la importancia de la movilidad laboral y el reconocimiento mutuo de cualificaciones, así como la reforma de los servicios financieros y la liberalización de los servicios portuarios y de ferrocarril. Las delegaciones consideraron alentadoras las reformas de las políticas pesqueras, e instaron a la Unión Europea a que aumentara la transparencia y adoptara nuevas medidas para reducir el apoyo a la pesca. Sin embargo, a pesar de los problemas internos y la incertidumbre a nivel mundial, la Unión Europea no había renunciado al comercio ni había introducido nuevas políticas destinadas a restringir los intercambios comerciales. Por el contrario, había seguido impulsando la liberalización del comercio a través de acuerdos bilaterales de libre comercio y, al mismo tiempo, había seguido proporcionando a los países en desarrollo un acceso preferencial no recíproco en el marco de la iniciativa "Todo menos armas" (EBA) y los regímenes SGP y SGP-Plus. Además, durante el período objeto de examen, la Unión Europea había contribuido a la satisfactoria ampliación del Acuerdo sobre Tecnología de la Información (ATI) y había participado constructivamente en las negociaciones plurilaterales relativas al Acuerdo sobre Bienes Ambientales y el Acuerdo sobre el Comercio de Servicios.

3.137. Por otra parte, los Miembros señalaron que la Unión Europea se enfrentaba a diversos problemas internos. Aun cuando parecía que la crisis del euro había terminado y el desempleo había disminuido, la recuperación económica en el seno de la Unión Europea era débil y desigual. Además, las relaciones comerciales internacionales se enfrentaban a numerosas incertidumbres, sobre todo en relación con el *Brexit*, que tendrán implicaciones para los socios comerciales de la Unión Europea y su Lista de compromisos en el marco de la OMC. A este respecto, los Miembros esperaban que todo proceso de ajuste en relación con la Lista de la Unión Europea como consecuencia del *Brexit* fuera abierto, transparente y conforme con las normas de la OMC, e incluyera consultas con terceros países. Muchos Miembros señalaron que la agricultura seguía siendo una excepción en el régimen de comercio generalmente abierto de la Unión Europea. Expresaron su preocupación por el hecho de que la Unión Europea mantuviera numerosos aranceles complejos y prohibitivos a productos que eran objeto de un intenso comercio, como los productos agropecuarios y pesqueros y determinados productos textiles. Los aranceles elevados, la progresividad arancelaria, los aranceles no *ad valorem* y los numerosos contingentes arancelarios con elevados derechos aplicados fuera del contingente seguían siendo obstáculos importantes a la importación. Algunos Miembros se mostraron preocupados por el enfoque de la Unión Europea con respecto a la ayuda interna en el sector agrícola, pero elogiaron las recientes reformas de la Política Agrícola Común que incluía medidas con menos efectos de distorsión del comercio y menos pagos vinculados a la producción. Sin embargo, seguían preocupados por el valor total de la ayuda, la ayuda no disociada voluntaria en todos los Estados miembros excepto en uno y la ausencia de una reforma del acceso a los mercados. Además, aunque elogiaron el papel desempeñado por la Unión Europea para llegar a un acuerdo sobre la eliminación de las subvenciones a la exportación en la Décima Conferencia Ministerial de la OMC, señalaron que aún no había modificado su Lista para incorporar los resultados de ese acuerdo. Los Miembros también expresaron su preocupación por el uso de medidas comerciales correctivas y el impacto comercial de las medidas de vigilancia en el sector siderúrgico adoptadas por la Unión Europea, y la alentaron a que, al adoptar ese tipo de medidas, se ajustara a las disciplinas de la OMC en el marco de sus nuevas reglamentaciones. Si bien reconocieron la importancia de proteger la salud de las personas y los animales y de preservar los vegetales y el medio ambiente, algunos Miembros declararon que varias medidas sanitarias y fitosanitarias de la Unión Europea no se basaban en criterios objetivos establecidos sobre la base de evaluaciones científicas del riesgo, contrariamente a lo que se exigía en el Acuerdo MSF de la OMC. A este respecto, se mencionaron, entre otras cosas, los reglamentos propuestos por la Unión Europea sobre los alteradores endocrinos, los actuales límites máximos de residuos y las demoras en la tramitación de las solicitudes de autorización de productos modificados genéticamente. En sus diversas intervenciones, los Miembros también se refirieron a cuestiones como la necesidad de que la Unión Europea proporcionara más información sobre el mercado de contratación pública, el régimen de inversión, el concepto de tribunal multilateral en materia de inversión, las indicaciones geográficas, las medidas de la Unión Europea para luchar contra el cambio climático y diversas cuestiones relacionadas con los OTC, en particular los aspectos de la iniciativa REACH (Registro, Evaluación y Autorización de Sustancias Químicas).

Brasil: 17 y 19 de julio de 2017

3.138. Las delegaciones tomaron nota de que el Brasil había reactivado el crecimiento económico en el primer trimestre de 2017 y de que el desempleo estaba disminuyendo. El sistema financiero brasileño se había mantenido estable y se había logrado contener la inflación. Las delegaciones señalaron con reconocimiento que el Brasil mantenía una gestión responsable de las finanzas públicas. Gracias a la solidez de sus fundamentos, el país siguió atrayendo a lo largo de todo el período examinado un gran volumen inversiones extranjeras, que oscilaron entre el 2% y el 3,3% del PIB, conservando su posición de principal destino de la IED en América Latina. El Brasil mantuvo su compromiso con el sistema multilateral de comercio y se esforzó por hacerlo más abierto. Los Miembros le felicitaron por haber reforzado sus compromisos en el marco de la OMC, en particular mediante la ratificación del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio y la presentación de su instrumento de aceptación del Quinto Protocolo sobre los Servicios Financieros, y algunas delegaciones reiteraron su deseo de que Brasil participara en el ACP plurilateral. Numerosos Miembros celebraron su participación activa, constructiva y comprometida en todos los ámbitos de la labor de la OMC, en particular en las negociaciones sobre la agricultura, las subvenciones a la pesca y los debates sobre la facilitación de la inversión y el comercio electrónico. Los Miembros también se refirieron a los esfuerzos desplegados por el Brasil para expandir los acuerdos comerciales regionales del MERCOSUR, incluso fuera de la región, y a la inclusión de compromisos que iban más allá de los asumidos en el marco del AGCS, considerados por algunos como un

complemento del marco multilateral. Celebraron la puesta en marcha de su proyecto de ventanilla única y la mejora de su programa de operadores económicos autorizados. Tomaron nota con satisfacción de los progresos realizados para permitir la presentación en línea de documentos y de los planes del Brasil relativos a la aplicación de procedimientos para la exportación y la importación totalmente digitalizados para finales de 2017 y 2018, respectivamente.

3.139. Por otro lado, desde su último examen de las políticas comerciales de 2013, el Brasil se había enfrentado a condiciones adversas a nivel interno y mundial. El PIB registró un crecimiento negativo del 3,8% y el 3,5% en 2015 y 2016, respectivamente, y la tasa de desempleo aumentó hasta alcanzar el 11,3% en 2016. Teniendo en cuenta que las exportaciones y las importaciones globales de bienes y servicios representaron alrededor del 25% del PIB durante el período objeto de examen, la importancia del comercio del país en relación con el tamaño de su economía siguió siendo relativamente baja, similar a la de algunas otras grandes economías del mundo. Algunos Miembros formularon preguntas sobre los planes previstos para aumentar la productividad y la competitividad de la economía a fin de facilitar la integración de las empresas brasileñas en las cadenas de valor mundiales, y se refirieron a la clasificación actual del Brasil según ciertos indicadores, como los del informe *Doing Business* del Banco Mundial. Los Miembros reconocieron los buenos resultados del Brasil por lo que respectaba a la atracción de inversión extranjera, pero expresaron su preocupación por el nivel de complejidad de su entorno empresarial, por lo que le alentaron a introducir mejoras en varias esferas, entre otras, la simplificación de la estructura reglamentaria. Los Miembros tomaron nota de la solicitud presentada recientemente por el Brasil a fin de iniciar procedimientos de adhesión a la OCDE como señal de la "voluntad de cambio" del país. Algunos Miembros indicaron que el complejo régimen tributario del Brasil constituía un obstáculo importante para las actividades comerciales, y expresaron su preocupación por las posibles distorsiones impositivas entre los productos importados y los productos nacionales. También señalaron que la gran diferencia existente entre los aranceles consolidados y los aplicados se consideraba en general nefasta para la previsibilidad de su régimen comercial. Asimismo, los Miembros cuestionaron el frecuente uso que hacía el Brasil de las licencias de importación no automáticas y de las medidas antidumping, y su persistente utilización de prescripciones de contenido y producción nacionales en los programas de incentivos y en la contratación pública. Algunos Miembros expresaron su preocupación por las medidas o programas de apoyo a determinadas actividades manufactureras, como el denominado INOVAR-Auto que se aplicaba en el sector del automóvil, y manifestaron su interés en hacer un seguimiento de la elaboración de nuevos programas, como el llamado ROTA 2030. Varios Miembros se refirieron a obstáculos relacionados con aspectos operacionales de los sistemas OTC y MSF del Brasil que afectaban a sus exportaciones destinadas al mercado brasileño. Alentaron al Brasil a que estableciera plazos más amplios para las consultas públicas entre la fecha de publicación de las medidas en cuestión y la de entrada en vigor de estas. En cuanto a los derechos de propiedad intelectual, si bien los Miembros acogieron con beneplácito las medidas adoptadas recientemente por el Brasil para reducir el considerable número de solicitudes de registro de títulos de propiedad intelectual, en particular de patentes y de marcas de fábrica o de comercio, pendientes de tramitación, alentaron al país a que siguiera adoptando medidas para subsanar las deficiencias en algunas esferas relacionadas con la protección y la observancia de los derechos de propiedad intelectual. Aunque reconocieron que el nivel de la ayuda interna otorgada por el Brasil a la agricultura era relativamente bajo, varios Miembros formularon preguntas acerca de algunos instrumentos y prácticas de política comercial, por ejemplo, la existencia de aranceles más elevados en comparación con el sector de la industria manufacturera, las MSF y el crédito y los seguros rurales. Varios Miembros valoraron la política y los logros del Brasil en el sector de la energía verde, incluida la reducción de la intervención del Estado en este sector. Tras expresar su reconocimiento por las reformas emprendidas, algunos Miembros señalaron la influencia constante de la empresa estatal PETROBRAS en el mercado de los hidrocarburos. Se reconoció que los servicios eran un motor fundamental para el crecimiento futuro, y algunos Miembros alentaron al Brasil a que aumentara la productividad y competitividad del sector, entre otras cosas, reduciendo las limitaciones impuestas a determinadas actividades.

Jamaica: 13 y 15 de septiembre de 2017

3.140. Los Miembros felicitaron a Jamaica por su activa participación en la OMC, por haber ratificado el Quinto Protocolo del AGCS en 2012 y el Acuerdo sobre Facilitación del Comercio en 2016, y por haber presentado sus compromisos en virtud de dicho Acuerdo. Encomiaron los importantes avances logrados por Jamaica a fin de restablecer la estabilidad macroeconómica desde su anterior examen de 2011 y aplicar un programa de prudencia fiscal, reducción de la

deuda y reforma de la política tributaria, que estaba dando resultados positivos. Jamaica había registrado el déficit por cuenta corriente más bajo en 15 años y la tasa de inflación más baja desde 1964, y estaba adoptando medidas eficaces para atraer inversión extranjera directa y mejorar el entorno empresarial. Los Miembros señalaron que Jamaica se había fijado el ambicioso objetivo de lograr una tasa de crecimiento anual del 5% del PIB en los próximos cuatro años y que se proponía alcanzar la condición de país desarrollado de aquí a 2030. Se alentó a Jamaica a que siguiera diversificando el comercio, y varias delegaciones formularon preguntas acerca de la nueva Ley de Aduanas, que se había adoptado para facilitar el comercio. Los Miembros felicitaron a Jamaica por haber promulgado o modificado una gran cantidad de textos legislativos desde 2011, entre ellos la Ley de Insolvencia, la Ley de Incentivos Fiscales, la Ley de Servicios Bancarios y la Ley de Electricidad. Se le felicitó particularmente por haber adoptado una nueva Ley de Zonas Económicas Especiales que era conforme a las obligaciones dimanantes del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias de la OMC, así como por su marco normativo general en materia de incentivos de 2014, en virtud del cual se derogaron los cuatro sistemas de incentivos que habían sido notificados a la OMC y que contenían subvenciones a la exportación. Algunos Miembros instaron a Jamaica a adquirir la condición de observador en el marco del Acuerdo sobre Contratación Pública con miras a su futura adhesión. Otros Miembros alentaron al país a dar prioridad a políticas que favorecieran la inversión en sectores de crecimiento como el sector de los servicios, que representaba alrededor del 70% de su PIB. Los Miembros felicitaron a Jamaica por los cambios introducidos en el sector de los servicios bancarios, y señalaron que el sector de los servicios financieros era más resistente a las perturbaciones, aunque también indicaron que persistían algunos problemas. Los Miembros destacaron que la tasa global de penetración de Internet había aumentado del 4,4% en 2011 al 65% en 2016. Las reformas en el sector del transporte, destinadas a mejorar la conectividad e impulsar el turismo, seguían avanzando. Algunos Miembros alentaron a Jamaica a que continuara examinando, en particular, las posibilidades en el sector del turismo, lo que podría contribuir a reducir el desempleo, sobre todo entre los jóvenes.

3.141. Paralelamente, se señaló que la tasa media de crecimiento del PIB real inferior al 1% que se registró durante el período examinado era insuficiente para reducir la pobreza. Los aranceles y otros derechos y gravámenes sobre las importaciones siguieron siendo el principal instrumento de política comercial de Jamaica y la principal fuente de ingresos públicos. A este respecto, se expresaron algunas preocupaciones en relación con los numerosos derechos y gravámenes a las importaciones aplicados por Jamaica, incluidos los derechos de timbre adicionales sobre determinados productos agrícolas, y con el hecho de que los tipos NMF aplicados excedían los niveles consolidados para 32 líneas arancelarias. Los Miembros también señalaron que el promedio aritmético de los tipos arancelarios NMF aplicados por Jamaica aumentó del 9,4% en 2010 al 10,4% en 2017, debido principalmente a los incrementos de los tipos aplicados a algunos productos en el Arancel Exterior Común de la CARICOM. La agricultura en Jamaica se enfrentaba a numerosas dificultades, como la insuficiencia de infraestructura y los desastres naturales. Los Miembros se mostraron preocupados por las medidas de protección en frontera aplicadas a los productos agropecuarios: además de la protección arancelaria, se recaudaban derechos de timbre adicionales, y algunos productos estaban sujetos a licencias de importación no automáticas. Los Miembros instaron a Jamaica a ampliar las posibilidades de acceso a los mercados para los productos agrícolas. Se formularon preguntas con respecto a la situación de los reglamentos de aplicación de la Ley de Contratación Pública, tras la aprobación de la primera Ley de Contratación Pública autónoma del país. Algunas delegaciones expresaron su preocupación por el hecho de que la nueva Ley mantendría una preferencia nacional de hasta el 10% y una reserva del 15% de los contratos para las pymes nacionales. Los Miembros también expresaron interés por cuestiones como la creación del mercado único en el marco de la CARICOM, los procedimientos de certificación MSF, la protección de los DPI y las enmiendas a la Ley de Derecho de Autor. Alentaron al país a adoptar el Protocolo por el que se enmienda el Acuerdo sobre los ADPIC y a cumplir plenamente sus compromisos de presentación de notificaciones en las esferas en las que aún no había presentado ninguna, en particular las relativas a la valoración en aduana y el AGCS.

Paraguay: 20 y 22 de septiembre de 2017

3.142. Los Miembros reconocieron la firme adhesión del Paraguay al sistema multilateral de comercio, su participación activa en la OMC y su liderazgo como coordinador del Grupo de Países sin Litoral. Se felicitó al Paraguay por su compromiso con la liberalización del comercio y por haber logrado un crecimiento sostenido durante el período objeto de examen, con un PIB real que había crecido a un ritmo anual del 4,7% entre 2011 y 2017, manteniendo al mismo tiempo una tasa de

inflación relativamente baja, un superávit por cuenta corriente y un elevado nivel de reserva de divisas. Paraguay tenía un régimen de comercio abierto y aplicaba aranceles NMF relativamente bajos, del 8,4% como promedio en 2017, y su escasa utilización de medidas no arancelarias recibió un amplio reconocimiento. Los Miembros encomiaron la Ley de Responsabilidad Fiscal, de 2013, y varios de ellos destacaron la importancia que tenía el Plan Nacional de Desarrollo 2030 para la reducción de la pobreza, el desarrollo social, el crecimiento económico y la integración en la economía mundial. En lo que concierne a la facilitación del comercio, los Miembros señalaron los progresos logrados por el Paraguay con respecto a la adopción de un sistema de gestión de riesgo, la introducción de un programa de Operadores Económicos Calificados y la digitalización de los documentos aduaneros. Manifestaron interés en obtener más información sobre otras medidas que el Paraguay tenía previsto tomar para facilitar el comercio, como la utilización de certificados digitales de origen y la utilización de la ventanilla única de importación. Varios Miembros elogiaron al Paraguay por la adopción de la nueva Ley de Comercio Electrónico, así como de otras medidas destinadas a mejorar el entorno comercial y atraer inversiones. También se mencionaron la nueva Ley de Pequeñas y Medianas Empresas y que se hubiera aceptado al Paraguay en el Foro Global de la OCDE sobre Transparencia e Intercambio de Información Tributaria. Los Miembros reconocieron los cambios introducidos en la legislación sobre contratación pública con la finalidad de aumentar la transparencia, así como las mejoras logradas en la esfera de la observancia y la protección de los derechos de propiedad intelectual. Asimismo, encomiaron al Paraguay por haber aplicado legislación en materia de política de la competencia y haber creado una autoridad de defensa de la competencia.

3.143. Por otro lado, varias delegaciones instaron al Paraguay a que presentara su lista de compromisos pendientes en el marco del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio antes de finales de año y a que aceptara el Protocolo por el que se enmienda el Acuerdo sobre los ADPIC. Algunos Miembros le alentaron a poner al día sus notificaciones en esferas tales como la ayuda interna a la agricultura, el trámite de licencias de importación y la valoración en aduana. Otros estimaron también que si se aplicaran más reformas en la reglamentación mejoraría el entorno empresarial del país. Le alentaron a que siguiera tratando de diversificar su base exportadora para mitigar las vulnerabilidades frente a contingencias externas. Algunos Miembros expresaron su preocupación por el hecho de que, para unas 80 líneas arancelarias, el tipo aplicado superara al tipo consolidado. Algunas delegaciones señalaron que podían introducirse mejoras con respecto a algunas restricciones sanitarias y fitosanitarias y al uso de licencias de importación no automáticas para determinados productos (como textiles y prendas de vestir, calzado, cemento, productos agroquímicos y teléfonos celulares). Se expresó inquietud por el uso de valores referenciales para las importaciones de prendas de vestir y por el uso de otros derechos y cargas a las importaciones, en especial de aranceles consulares. Algunas delegaciones pidieron al Paraguay que aclarara por qué no había presentado determinadas notificaciones relativas a subvenciones. Algunos Miembros alentaron al Paraguay a hacer un mayor uso de los procedimientos de licitación internacional, y otros le instaron a adherirse al ACP. También se plantearon algunas preocupaciones relacionadas con la observancia, en particular con respecto a la protección de las patentes, el derecho de autor y las marcas de fábrica o de comercio, y con los resultados de pruebas no divulgados u otro tipo de datos.

Islandia: 4 y 6 de octubre de 2017

3.144. En el quinto Examen de las Políticas Comerciales de Islandia, los Miembros reconocieron que el país seguía participando de forma activa y constructiva en la OMC, y elogiaron su adhesión al sistema multilateral de comercio y a la labor de la OMC. Esta actitud había quedado demostrada con la ratificación del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio y la enmienda del Acuerdo sobre los ADPIC, así como con la plena aplicación del Acuerdo sobre Contratación Pública revisado y el Acuerdo sobre Tecnología de la Información ampliado. Los Miembros señalaron que, desde su último examen, la economía de Islandia se había recuperado notablemente y tenía un mejor comportamiento que la de muchos otros países desarrollados, por lo que se había convertido en la economía de crecimiento más rápido de la OCDE. También se subrayó que Islandia no había recurrido a medidas proteccionistas durante su crisis financiera y había mantenido un régimen comercial liberal. Casi todos los controles a las transacciones de capital impuestos al comienzo de la crisis se habían levantado y el sistema bancario se había estabilizado gracias a una reglamentación y una vigilancia más estrictas.

3.145. En tanto que nación insular con una reducida gama de recursos naturales, el comercio siempre había sido desempeñado un papel importante en Islandia, como lo demostraba el hecho

de que las importaciones y exportaciones de bienes y servicios representaban el 90% de su PIB. El país había seguido suprimiendo unilateralmente los aranceles que aún se aplicaban a los productos no agrícolas y mejorando los procedimientos aduaneros y, a título individual y en el marco de la AELC, había concertado nuevos acuerdos comerciales y reforzado la aplicación de los ya existentes.

3.146. Al mismo tiempo, algunas delegaciones señalaron que seguía siendo necesario diversificar las exportaciones de bienes. Se señaló que el crecimiento económico reciente se había logrado a pesar de los bajos precios de las exportaciones tradicionales de pescado y aluminio y de la apreciación de la corona, en parte gracias al notable incremento del turismo, las mejoras en el transporte y las favorables políticas impositivas y de otro tipo. Varias delegaciones alertaron sobre el peligro potencial del recalentamiento de la economía y la vulnerabilidad a las perturbaciones externas. Varios Miembros se refirieron a diversas crestas arancelarias y aranceles no *ad valorem* que se aplicaban en el sector de la agricultura, en particular la carne y los productos lácteos. Otros expresaron preocupación por los elevados niveles de ayuda interna a la agricultura y el uso de medidas sanitarias y fitosanitarias estrictas. El cumplimiento de las obligaciones de la OMC en materia de notificación era otra esfera importante con respecto a la cual los Miembros esperaban que Islandia introdujera mejoras, en particular en los ámbitos de los OTC, las MSF, las normas preferenciales de origen y las licencias de importación. Se señaló que, si bien el país seguía estando en gran medida abierto a la inversión extranjera, mantenía restricciones en los sectores de la pesca, la energía, el transporte aéreo y los bienes inmuebles, y varios Miembros lo alentaron a abrir esos sectores a la inversión extranjera. Varias delegaciones elogiaron a Islandia por su liderazgo en la incorporación de la mujer en todos los niveles de la sociedad, la integración de las cuestiones de género en las políticas de comercio y de otro tipo, y el compromiso de erradicar las diferencias salariales entre hombres y mujeres de aquí a 2022.

3.9 Otras cuestiones de política comercial

Acuerdos comerciales regionales

3.147. Durante el período comprendido entre el 15 de octubre de 2016 y el 15 de octubre de 2017, los Miembros de la OMC notificaron 18 ACR y tres adhesiones a ACR existentes (29 notificaciones), frente a 9 ACR (19 notificaciones) durante el período anterior (15 de octubre de 2015 - 15 de octubre de 2016) (cuadro 3.27). De los nuevos ACR notificados a la OMC, 11 solo abarcan el comercio de mercancías y 7 incluyen la liberalización del comercio tanto de mercancías como de servicios. De los ACR relativos únicamente al comercio de mercancías, 6 se notificaron en virtud de la Cláusula de Habilitación y 5 en virtud del artículo XXIV del GATT.

Cuadro 3.27 Acuerdos comerciales regionales notificados entre el 15 de octubre de 2016 y el 15 de octubre de 2017

Nombre del ACR (Partes)	Alcance del ACR	Fecha de notificación (fecha de entrada en vigor)	Disposiciones de la OMC en que se basa la notificación
Costa Rica - Colombia	Mercancías y servicios	31/10/16 (1/8/16)	Artículo XXIV del GATT y artículo V del AGCS
Alianza del Pacífico	Mercancías y servicios	3/11/16 (1/5/16)	Artículo XXIV del GATT y artículo V del AGCS
Turquía - República de Moldova	Mercancías	13/12/16 (1/11/16)	Artículo XXIV del GATT
Mercado Común de África Oriental y Meridional (COMESA) - Adhesión de Egipto	Mercancías	3/1/17 (17/2/99)	Cláusula de Habilitación
Turquía - Malasia	Mercancías	20/2/17 (1/8/15)	Artículo XXIV del GATT
Unión Europea - Colombia y Perú - Adhesión del Ecuador	Mercancías y servicios	2/3/17 (1/1/17)	Artículo XXIV del GATT y artículo V del AGCS
GUAM	Mercancías y servicios	3/4/17 (10/12/03)	Artículo XXIV del GATT y artículo V del AGCS
Unión Europea - Ghana	Mercancías	3/4/17 (15/12/16)	Artículo XXIV del GATT
Unión Europea - SADC	Mercancías	3/4/17 (10/10/16)	Artículo XXIV del GATT

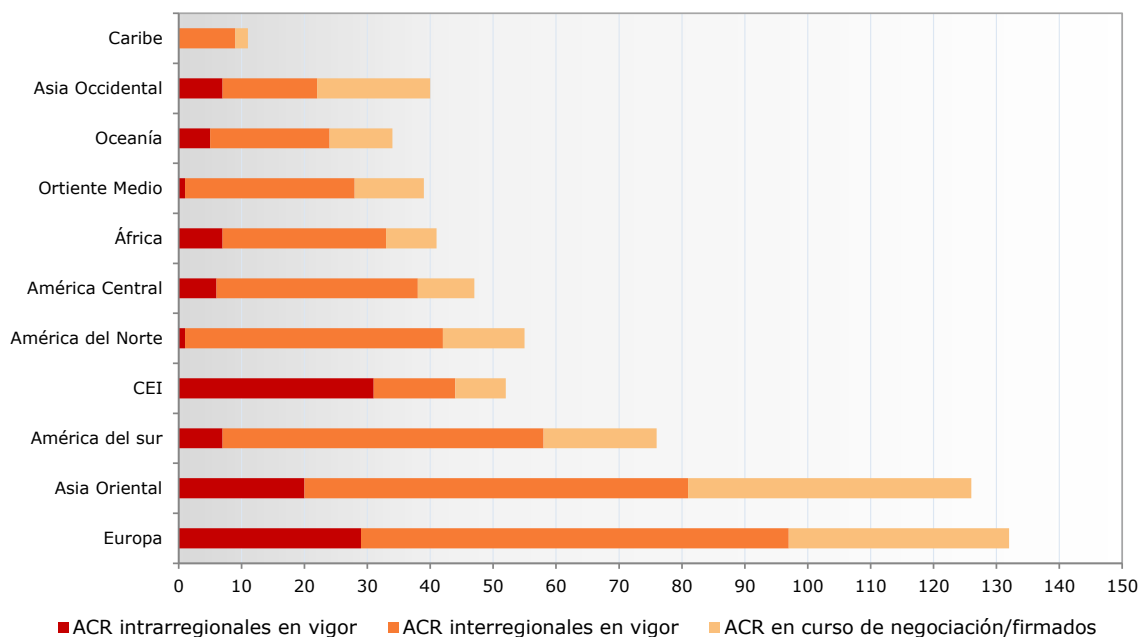
Nombre del ACR (Partes)	Alcance del ACR	Fecha de notificación (fecha de entrada en vigor)	Disposiciones de la OMC en que se basa la notificación
Mercado Común Centroamericano (MCCA) - Adhesión de Panamá	Mercancías	24/4/17 (6/5/13)	Artículo XXIV del GATT
Unión Económica Euroasiática (UEEA) - Viet Nam	Mercancías y servicios	4/5/17 (5/10/16)	Artículo XXIV del GATT y artículo V del AGCS
Mercado Común del Sur (MERCOSUR) - Chile	Mercancías	15/6/17 (10/3/17)	Cláusula de Habilitación
Mercado Común del Sur (MERCOSUR) - México	Mercancías	15/6/17 (28/12/16)	Cláusula de Habilitación
Argentina - Brasil	Mercancías	15/6/17 (1/7/16)	Cláusula de Habilitación
Brasil - Uruguay	Mercancías	15/6/17 (pendiente)	Cláusula de Habilitación
India - Tailandia	Mercancías	18/6/17 (1/9/04)	Cláusula de Habilitación
Mercado Común del Sur (MERCOSUR) - Unión Aduanera de África Meridional (SACU)	Mercancías	19/7/17 (1/4/16)	Cláusula de Habilitación
AELC - Georgia	Mercancías y servicios	29/8/17 (1/9/17)	Artículo XXIV del GATT y artículo V del AGCS
Chile - Tailandia	Mercancías y servicios	12/9/17 (5/11/15)	Artículo XXIV del GATT y artículo V del AGCS
Canadá - Ucrania	Mercancías	13/9/17 (1/8/17)	Artículo XXIV del GATT
Unión Europea - Canadá	Mercancías y servicios	19/9/17 (21/9/17)	Artículo XXIV del GATT y artículo V del AGCS

Fuente: Base de datos sobre los ACR. Consultada en: <http://rtais.wto.org>.

3.148. Al 15 de octubre de 2017, el número total de ACR notificados a la OMC y anteriormente al GATT ascendía a 284 (142 abarcaban mercancías y servicios, 141 únicamente mercancías y 1 solamente servicios). Asimismo, la Secretaría de la OMC ha identificado y verificado a través de las partes respectivas 74 ACR que están en vigor, pero que aún no se han notificado a la OMC.¹⁰⁷

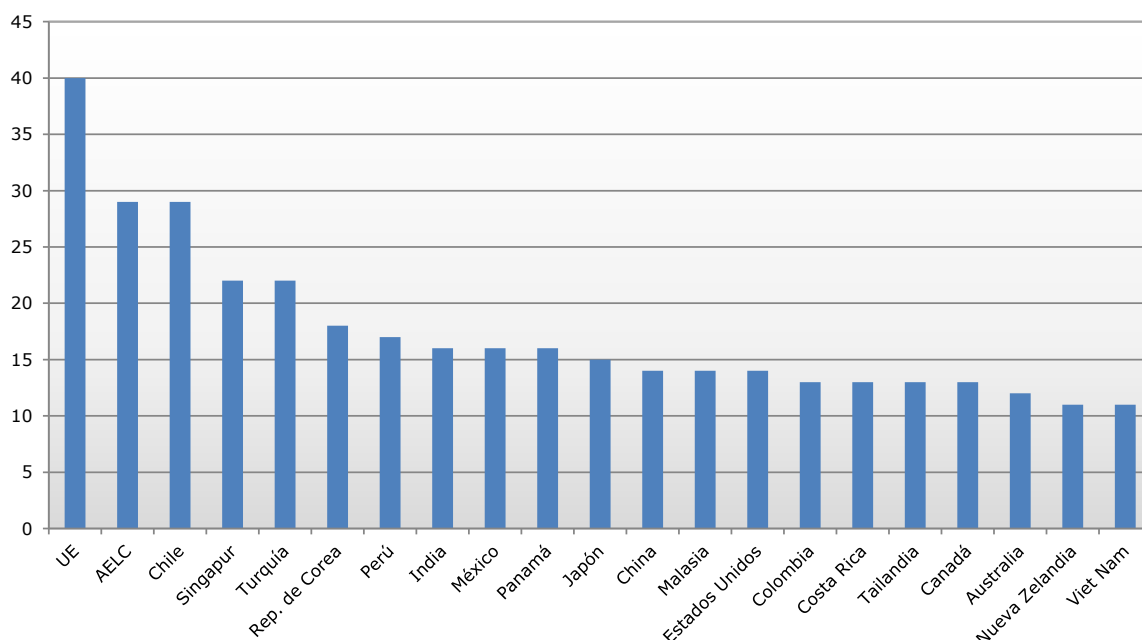
3.149. A juzgar por las notificaciones globales, la actividad en materia de ACR es mayor en Europa (20% de los ACR en vigor), con las sucesivas ampliaciones de la Unión Europea y los acuerdos con países de Europa Oriental y de la cuenca del Mediterráneo, así como los ACR notificados por la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC); figuran a continuación Asia Oriental (17%) y América del Sur (12%). Esas regiones siguen también activas en lo que respecta a negociaciones de ACR (gráfico 3.19).

¹⁰⁷ Documento WT/REG/W/119 de la OMC, de 12 de septiembre de 2017.

Gráfico 3.19 ACR en vigor y en curso de negociación, por regiones

Fuente: Sección de ACR de la Secretaría de la OMC.

3.150. Los Miembros de la OMC con el mayor número de ACR en vigor siguen siendo la Unión Europea, la AELC y Chile, con más de 25 ACR en vigor cada uno; les siguen Singapur y Turquía, con más de 20 ACR en vigor cada uno (gráfico 3.20). Algunos otros países en desarrollo, como el Perú, la India y México, también tienen varios ACR en vigor.

Gráfico 3.20 Miembros de la OMC con el mayor número de ACR en vigor

Fuente: Sección de ACR de la Secretaría de la OMC.

3.151. Los Miembros de la OMC siguen también negociando nuevos ACR bilaterales y/o plurilaterales. Entre las regiones que más participan en negociaciones de ACR figuran Europa y Asia Oriental. En Europa, la Unión Europea ha concluido recientemente un ACR con el Japón. Además, se encuentra en negociaciones con los Estados Unidos, el MERCOSUR y la India, está negociando acuerdos de asociación económica con países de África, el Caribe y el Pacífico, y hace

poco ha anunciado que entablará negociaciones con Australia y Nueva Zelandia. La AELC prosigue también las negociaciones con la UEEA, la India y varios Estados miembros de la ASEAN. En Asia se están celebrando negociaciones para completar el Acuerdo de Asociación Económica Amplia Regional (RCEP), que reúne a 16 partes, a saber, los 10 Estados miembros de la ASEAN y otros 6 países con los que la ASEAN ya tiene ACR en vigor (Australia, China, la India, el Japón, Nueva Zelandia y la República de Corea).

Facilitación del comercio

3.152. La labor de aplicación del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio (AFC) se intensificó durante el período considerado, con la presentación por los Miembros de un número creciente de instrumentos de aceptación. El 22 de febrero de 2017, esos esfuerzos culminaron en el logro de un hito importante al recibirse el número de ratificaciones necesario para la entrada en vigor del AFC.

3.153. Durante los meses siguientes se fueron depositando más instrumentos, con lo que a mediados de octubre su número total ascendía a 122. Eso significa que cerca del 75% de la totalidad de los Miembros de la OMC ya han finalizado sus procesos nacionales de ratificación.

3.154. También se lograron avances en lo que se refiere a las notificaciones. Los Miembros presentaron información adicional sobre los compromisos que aplicarán inmediatamente, los que necesitan más tiempo y los que requieren además apoyo para la creación de capacidad (lo que comúnmente se denomina "notificaciones relativas a las categorías A, B y C"). A mediados de octubre de 2017, el Comité había recibido 99 notificaciones relativas a la categoría A, 27 relativas a la categoría B y 20 relativas a la categoría C.

3.155. Asimismo, los Miembros empezaron a presentar varias notificaciones para aumentar la transparencia, según lo prescrito en la sección I del AFC.¹⁰⁸ Varios Miembros donantes facilitaron también información sobre sus actividades de asistencia técnica.

3.156. Continuaron los trabajos relativos a iniciativas de asistencia técnica y creación de capacidad. En 2014, el Director General presentó el Mecanismo para el Acuerdo sobre Facilitación del Comercio de la OMC (el Mecanismo), destinado a ayudar a los países en desarrollo y los PMA Miembros a aplicar el AFC. El Mecanismo, que se puso en marcha el 27 de noviembre de 2014, trabaja en estrecha cooperación con los distintos Miembros, para asegurarse de que reciben la información y la ayuda necesarias. Además, facilita información sobre programas de asistencia y, en caso necesario, puede establecer la adecuada relación entre donantes y receptores. El Mecanismo apoya los esfuerzos de los Miembros para aplicar el Acuerdo, actuando como depositario de materiales de formación, estudios de casos, y prácticas óptimas de aplicación de las medidas. También proporciona programas de formación y material de apoyo para ayudar a los Miembros a comprender perfectamente sus obligaciones. Durante el año en curso, el Mecanismo prestó asistencia a los Miembros en la preparación de sus notificaciones relativas a las categorías A, B y C y la creación de capacidad en los comités nacionales de facilitación del comercio mediante la organización de talleres nacionales y subregionales. Además, ofreció un curso avanzado para presidentes de comités nacionales de facilitación del comercio, con la cooperación de las organizaciones asociadas. En 2016 se impartieron dos cursos en inglés, y a principios de 2017 se impartieron cursos en francés y en español. El Mecanismo ayudó también a los Miembros a lograr apoyo para la aplicación del Acuerdo por diversos medios.

Ampliación del Acuerdo sobre Tecnología de la Información (ATI)

3.157. En virtud del acuerdo de ampliación del ATI, los aranceles de importación aplicables a la mayoría de los 201 productos de tecnología de la información por él abarcados se han ido reduciendo progresivamente desde el 1º de julio de 2016 y se eliminarán después de tres años (para el 1º de julio de 2019), mientras que los demás derechos y cargas habían de eliminarse en el momento de la entrada en vigor. Para un número limitado de productos sensibles, los aranceles se eliminarán gradualmente en un plazo de cinco años, o de siete en los casos más excepcionales (recuadro 3.1). El 9 de diciembre de 2016, Macao, China se adhirió al acuerdo de ampliación del ATI, con lo que el número total de participantes asciende a 25, que representan a 54 Miembros de la OMC.

¹⁰⁸ Párrafo 4 del artículo 1, párrafos 4.3 y 6.2 del artículo 10 y párrafo 2.2 del artículo 12.

3.158. En octubre de 2017, 21 participantes estaban en condiciones de aplicar el primer recorte arancelario, en tanto que los demás estaban esperando a que se completaran los requisitos nacionales de procedimiento.¹⁰⁹ En cumplimiento del párrafo 6 de la Declaración, 24 participantes han iniciado también los Procedimientos para la modificación o rectificación de las Listas de concesiones arancelarias adoptados en 1980, a fin de incluir en sus Listas de la OMC las nuevas concesiones resultantes de la ampliación del ATI y hacerlas extensivas a todos los Miembros de la OMC en régimen NMF. Hasta la fecha, las listas relativas al ATI ampliado de 21 participantes han sido certificadas por el Director General de la OMC y las concesiones de esos participantes han quedado debidamente reflejadas en sus Listas de la OMC. Las listas relativas al ATI ampliado de los demás participantes se hallaban a la espera de que se completaran los procedimientos internos para poder ser certificadas.

3.159. La Declaración relativa a la ampliación del ATI prevé también que continúen los trabajos sobre los obstáculos no arancelarios en el sector de la tecnología de la información y se mantenga en examen la lista de productos abarcados para determinar si puede ser necesaria una nueva ampliación a fin de tener en cuenta los futuros avances tecnológicos.

Ayuda para el Comercio

3.160. El Examen Global de la Ayuda para el Comercio 2017, que tuvo lugar del 11 al 13 de julio de 2017, se centró en el tema "Fomentar el comercio, la inclusión y la conectividad en favor del desarrollo sostenible". Brindó la oportunidad de examinar las limitaciones con que se enfrentan los países en desarrollo, en particular los PMA, en las esferas de la capacidad de oferta y la infraestructura relacionada con el comercio, así como la forma en que la Ayuda para el Comercio puede contribuir al impulso de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Se prestó especial atención al empoderamiento económico de la mujer. El Examen Global 2017 fue apoyado por un amplio ejercicio de vigilancia y evaluación. Se recibieron en total 111 cuestionarios de autoevaluación de gobiernos, organismos donantes y comunidades económicas regionales/corredores de transporte. Además, se presentaron 145 relatos de experiencias concretas, algunos de ellos del sector privado y del mundo académico, en los que se describían experiencias sobre el terreno.

3.161. La información reunida en el ejercicio de vigilancia y evaluación proporcionó el material para el informe conjunto OCDE-OMC sobre "La Ayuda para el Comercio en síntesis 2017: Fomentar el comercio, la inclusión y la conectividad en favor del desarrollo sostenible", presentado en el Examen Global 2017. También elaboraron algunos capítulos Business for eTrade Development, el Grupo del Banco Mundial, el ITC, el Marco Integrado mejorado, la UIT y la UNCTAD.

3.162. Los principales mensajes surgidos del Examen y del informe confirman que hoy en día la conectividad digital está entrelazada con la conectividad física. Las redes digitales se han convertido rápidamente en una parte integrante del comercio mundial y brindan, como mercado, oportunidades de crecimiento. Aunque el acceso asequible a la conexión digital es indispensable para la conectividad comercial, hay 3.900 millones de personas, muchas de las cuales viven en PMA, que siguen sin poder acceder a Internet. El informe concluye también que la brecha digital puede considerarse una brecha de acceso a los mercados, y el costo de la conexión digital, un costo del comercio.

3.163. Desde 2006 se ha desembolsado un total de 298.300 millones de dólares EE.UU. para financiar programas y proyectos de Ayuda para el Comercio; los desembolsos destinados a los PMA ascienden a 80.430 millones de dólares EE.UU. Más de tres cuartas partes de la Ayuda para el Comercio total se ha destinado a la financiación de proyectos en cuatro sectores: transporte y almacenamiento (28,6%), generación y suministro de energía (21,6%), agricultura (18,3%) y servicios bancarios y financieros (11,1%).

Financiación del comercio

3.164. La OMC ha continuado sus actividades de promoción encaminadas a resolver las dificultades de acceso a la financiación del comercio, en particular para las pymes y en los países en desarrollo. En su reunión de julio de 2017, el Grupo de Trabajo sobre Comercio, Deuda y

¹⁰⁹ En el Anexo 1 se enumeran las medidas de aplicación del acuerdo de ampliación del ATI.

Finanzas de la OMC reiteró su apoyo a la comunicación mantenida por el Director General con los directores de otras instituciones pertinentes. Con el respaldo de los Miembros de la OMC, el Director General había presentado varias posibles medidas para resolver las dificultades de acceso a la financiación del comercio, entre ellas aumentar los programas de facilitación de la financiación del comercio, promover el crecimiento de los sectores bancarios nacionales mediante la mejora de la formación, mejorar la supervisión de los problemas y mantener un diálogo más estrecho con los reguladores.

3.165. El estudio de 2017 del Banco Asiático de Desarrollo (BASD) sobre los déficits de financiación del comercio hizo que esos esfuerzos cobraran mayor importancia. Según las estimaciones, el déficit de financiación del comercio mundial (el "déficit") correspondiente al año 2016, expresado en dólares de los Estados Unidos, se mantuvo relativamente estable, en 1,5 billones de dólares, frente a 1,6 billones de dólares en 2015 y 1,4 billones de dólares en 2014. No obstante, dado que el valor en dólares de los Estados Unidos del comercio se ha reducido un 16% en los dos últimos años, habría cabido esperar que ese déficit disminuyera. Geográficamente, el 40% del déficit corresponde a Asia, el 23% a América Latina y el 15% a África y el Oriente Medio.

3.166. Uno de los resultados de los elevados niveles de denegación de financiación es la pérdida de comercio. Se preguntó a las empresas qué ocurría con la transacción comercial tras la denegación de la financiación del comercio solicitada. Alrededor del 60% de las empresas encuestadas comunicó que no había podido llevarla a cabo. El otro 40% de las empresas pudo completar la venta sin financiación del comercio con intermediación bancaria. Adoptando un enfoque diferente de la pregunta de qué ocurre después de que una transacción es denegada, el 53% de las empresas encuestadas no buscaba fuentes alternativas de financiación cuando se denegaba una transacción. Entre las empresas encuestadas que encontraron una alternativa (soluciones tanto formales como informales), solo la mitad la utilizó; a la otra mitad le resultaba demasiado caro. Las empresas de África y de América Latina recurrían a proveedores de financiación informales con más frecuencia que las empresas de otras regiones. El estudio de 2017 confirma que la financiación del comercio no fluye por igual en todo el sistema mundial de comercio. Aunque hay suficiente liquidez en el segmento superior del mercado, en particular para las grandes empresas de las principales naciones comerciales, las pymes, especialmente en los países en desarrollo, se ven desproporcionadamente afectadas por la denegación de crédito y la falta de alternativas a la financiación bancaria. El déficit de financiación del comercio se ha convertido en un importante obstáculo a la inclusión del comercio.

3.167. Con ello presente, el Director General celebró una mesa redonda informal sobre financiación del comercio con altos cargos de bancos multilaterales de desarrollo, coincidiendo con el Sexto Examen Global de la Ayuda para el Comercio. Durante ese debate, los bancos multilaterales de desarrollo expresaron, en general, su voluntad de hacer más en favor de la financiación del comercio, aunque dentro de los límites de los recursos disponibles. Los resultados del estudio del BASD concordaban con lo que ellos veían sobre el terreno. Por ejemplo, el Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo observaba unos niveles de denegación de financiación a las pymes del orden del 50%. Se reconoció que también había razones estructurales y legítimas para esas denegaciones, entre ellas la falta de conocimientos técnicos por parte de los comerciantes y los bancos locales en la gestión de los riesgos del comercio y la financiación del comercio, la falta de garantías accesorias para los créditos y la falta de antecedentes crediticios. No obstante, también habían incidido significativamente algunas reglamentaciones y la mayor selectividad por parte de los bancos. Según un estudio sobre 306 bancos de 92 países en desarrollo llevado a cabo por la Corporación Financiera Internacional (CFI), los bancos más pequeños se enfrentaban a grandes dificultades para cumplir las nuevas reglamentaciones internacionales contra el blanqueo de dinero y otras prescripciones en materia de penalización. Estas dificultades han menoscabado su capacidad para atender a sus clientes en general y a los comerciantes en particular. En algunos países, los bancos locales se estaban quedando aislados del sistema financiero internacional. Se mencionaron casos concretos. Los bancos multilaterales de desarrollo tenían interés en aumentar su capacidad para prestar servicio a los mercados, pero se reconoció también que ello tenía límites. Frente a un déficit de financiación mundial estimado en 1.500 millones de dólares EE.UU., apoyaban un comercio por valor de 20.000-25.000 millones de dólares EE.UU. por término medio al año, consistente principalmente en transacciones comerciales relativamente pequeñas en países de bajos ingresos. Por consiguiente, la solución era volver a involucrar al sector privado en los mercados más difíciles. Una manera de hacerlo era desarrollando la cofinanciación y la asunción conjunta de riesgos entre los bancos multilaterales de

desarrollo, cuando se superpusiera el alcance geográfico, y entre esos bancos y los bancos comerciales. Por ejemplo, la CFI y la Corporación Internacional Islámica para la Financiación del Comercio (ITFC) habían firmado un memorando de entendimiento con miras a efectuar operaciones conjuntas de financiación del comercio en África Occidental.

3.168. Todos los bancos multilaterales de desarrollo convinieron en impulsar la creación de capacidad en materia de financiación del comercio en los países en los que el comercio estaba creciendo con rapidez, pero en los que los conocimientos sobre los productos de financiación del comercio eran limitados. También señalaron la necesidad de un diálogo sobre reglamentación con el Consejo de Estabilidad Financiera. Los debates habían dejado claro que los bancos multilaterales de desarrollo, en su apoyo a los bancos locales, podían contribuir enormemente a conseguir que estos bancos cumplieran las normas internacionales. No obstante, resultaba evidente que el listón internacional estaba muy alto para estos bancos de menor tamaño, en los países pequeños. Se tenía la impresión de que estos pequeños bancos se esforzarían siempre para llegar a cumplir las prescripciones, en particular las que divergían de un país a otro. Aun así, los bancos multilaterales de desarrollo seguían promoviendo la recopilación de información con fines de cumplimiento. Los participantes están considerando la posibilidad de volver a reunirse, en particular con representantes del sector privado y organismos internacionales de reglamentación financiera.

Contratación pública

3.169. El Acuerdo sobre Contratación Pública (ACP) de la OMC sigue cobrando importancia como instrumento para promover el comercio y la buena gestión en los mercados de contratación pública. La versión actualizada y modernizada del Acuerdo que las Partes adoptaron en 2012 está ya en vigor para todas las Partes en el Acuerdo, menos una. El Acuerdo abarca la contratación de bienes y servicios, incluidos los de construcción, con sujeción a determinados valores de umbral y otras exclusiones, y contiene importantes disciplinas sobre transparencia y prevención de la corrupción, así como sobre acceso a los mercados.

3.170. Tras las adhesiones de Ucrania y la República de Moldova en 2016, el número total de Miembros de la OMC abarcados por el Acuerdo ascendió a 47. El número de Miembros de la OMC que participan como observadores en el Comité de Contratación Pública se eleva ya a 31, después de haberse otorgado la condición de observadores al Afganistán y el Brasil en octubre de 2017. Cada vez son más los Miembros de la OMC que se adhieren al ACP por razones relacionadas con la promoción de la buena gestión y la reforma económica, además de las ventajas de acceso a los mercados para sus proveedores nacionales. A corto y medio plazo se prevén nuevas incorporaciones de Miembros al Acuerdo. En el primer semestre de 2018 podrían finalizar las negociaciones sobre las adhesiones de Australia, la República Kirguisa y Tayikistán. Continúan los debates sobre la adhesión de China al Acuerdo. Asimismo, en junio de 2017 la Federación de Rusia distribuyó su oferta inicial de acceso a los mercados, que fue examinada posteriormente en las reuniones del Comité celebradas en junio y octubre. La ex República Yugoslava de Macedonia también ha solicitado su adhesión al Acuerdo y se prevé que se distribuya su primera oferta de acceso a los mercados en el primer semestre de 2018. Las adhesiones de otros cuatro Miembros de la OMC -Albania, Georgia, Jordania y Omán- están pendientes. Y cinco Miembros más de la OMC han incluido disposiciones relativas a la adhesión al Acuerdo en sus respectivos Protocolos de Adhesión a la OMC: Afganistán, Kazajistán, Mongolia, el Reino de la Arabia Saudita y Seychelles. En el período considerado, el Presidente del Comité de Contratación Pública, trabajando en colaboración con la Secretaría, organizó también una actividad de divulgación para los países de América Latina a fin de informarles acerca del ACP revisado y de las posibles ventajas y desafíos relacionados con la participación en el ACP.

3.171. Con respecto a los trabajos en curso en el Comité, las Partes en el ACP han iniciado ya los debates sobre varios programas de trabajo específicos, en los que se abordan, entre otras cuestiones, las siguientes: i) promover el acceso de las pymes a los mercados de contratación pública; ii) asegurar la sostenibilidad de las actividades de contratación pública; iii) mejorar las estadísticas que las Partes presentan de conformidad con las disposiciones pertinentes del ACP; y iv) identificar y (si es posible) reducir el número de excepciones y exclusiones de la cobertura incluidas en las listas de concesiones sobre acceso a los mercados de las Partes. La finalidad de esos programas de trabajo es aumentar la transparencia y, cuando proceda, contribuir a la evolución futura del Acuerdo. Una importante aportación al programa de trabajo sobre la sostenibilidad fue un simposio celebrado el 22 de febrero de 2017, en el que diversos expertos no gubernamentales, expertos nacionales y representantes de otras organizaciones internacionales

proporcionaron información sobre cuestiones relativas a la sostenibilidad. A lo largo del período examinado, la Secretaría, a solicitud del Comité, también trabajó en el fortalecimiento del nuevo "sistema e-ACP", portal web interactivo y automatizado destinado a mejorar la accesibilidad y facilidad de uso de la información sobre acceso a los mercados y de otro tipo facilitada por las Partes en el marco del Acuerdo.

Comercio electrónico

3.172. Los Miembros de la OMC han continuado sus debates sobre el comercio electrónico y han reconocido la necesidad de seguir analizando muchas de las cuestiones pertinentes que se han planteado en las comunicaciones presentadas durante el último año, con inclusión de las consecuencias para los países en desarrollo. Las cuestiones identificadas por los Miembros abarcaban una amplia gama de temas relacionados con el GATT, el AGCS y los ADPIC, así como cuestiones transversales, por ejemplo la protección de los consumidores, las medidas antispam y la ciberseguridad, por nombrar solo algunos de los temas sugeridos para aumentar la confianza de los consumidores en el comercio electrónico, y también propuestas sobre la forma de facilitar el comercio electrónico de mercancías (como los trámites aduaneros) o de aumentar la disponibilidad de los servicios que posibilitan el comercio electrónico, como los de TIC, los servicios de entrega y los pagos móviles. Aunque todavía no está claro cómo evolucionarán esas iniciativas, justo es decir que, a pesar de la divergencia de posiciones, no hay ningún Miembro de la OMC que considere que el comercio electrónico no es importante tanto para sus economías como para el sistema mundial de comercio.

3.173. El Programa de Trabajo sobre el Comercio Electrónico de la OMC se basa en una definición amplia de la expresión "comercio electrónico", por la que se entiende la producción, distribución, comercialización, venta o entrega de bienes y servicios por medios electrónicos. Por consiguiente, la definición incluye el uso de las redes basadas en Internet para buscar, comprar, vender o entregar bienes y servicios a través de las fronteras. Actualmente, gran parte del comercio electrónico tiene lugar en los mercados internos, aunque hay numerosos ejemplos de que incluso ese comercio se ve facilitado por inversiones o socios extranjeros. Según información de la UNCTAD, en 2015 las ventas mundiales de comercio electrónico alcanzaron la cifra de 25,3 billones de dólares EE.UU.; de ellas, el 90% adoptó la forma de comercio electrónico entre empresas (B2B) y el otro 10% revistió la forma de ventas entre empresas y clientes (B2C). La estructura del gasto en línea ilustra esa combinación. En los Estados Unidos, por ejemplo, el gasto guarda relación no solo con los sectores de manufactura y comercio al por mayor, que se sitúan en cabeza, sino también con el sector minorista, los servicios prestados a las empresas, los servicios de espectáculos, los servicios financieros, la atención sanitaria y la enseñanza.¹¹⁰

3.174. El principal mercado de comercio electrónico fueron los Estados Unidos, que registraron unas ventas superiores a 7 billones de dólares EE.UU., seguidos del Japón y China. Ahora bien, aunque los Estados Unidos ocupaban un puesto mejor debido al alcance de su comercio electrónico B2B, China se situó en primer lugar en el mercado de comercio electrónico B2C. Además, si se consideran las ventas mundiales B2C por sí solas, economías tales como la Federación de Rusia y la India figuran entre las 15 principales.¹¹¹ No obstante, resulta difícil realizar comparaciones exactas porque no es fácil obtener datos sobre el comercio electrónico de la mayoría los países en desarrollo.

3.175. La economía digital -y el comercio electrónico que forma parte integrante de ella- se encuentra en rápida expansión, impulsada por los bienes y servicios de TIC. Según las estimaciones, la producción mundial de esos bienes y servicios representa el 6,5% del producto interior bruto (PIB) mundial y da empleo a unos 100 millones de personas. Las exportaciones de servicios de TIC aumentaron un 40% entre 2010 y 2015. La UNCTAD estima que en 2015 el valor del comercio electrónico transfronterizo B2C ascendió a alrededor de 189.000 millones de dólares EE.UU., cifra que corresponde al 7% del comercio electrónico B2C total. Asimismo, se prevé que para 2019 el volumen de tráfico mundial de Internet aumente 66 veces con respecto a los niveles de 2005.¹¹²

¹¹⁰ A. Hoar y P. Sheldon, Forrester Research, presentación, 2 de junio de 2015.

¹¹¹ UNCTAD, Informe sobre la economía de la información 2017: Digitalización, comercio y desarrollo, Nueva York/Ginebra 2017.

¹¹² A. Hoar y Sheldon, P., Forrester Research, presentación, 2 de junio de 2015.

3.176. Como han reconocido los Miembros en los debates celebrados en la OMC, la conectividad es esencial para la participación en el comercio electrónico, no obstante lo cual existen importantes diferencias entre los países desarrollados y los países en desarrollo. Entre 2010 y 2015, el número de usuarios de Internet se incrementó un 60%, pero más de la mitad de la población mundial y muchas MIPYME siguen sin estar conectadas. La conectividad de banda ancha en las economías en desarrollo tiende a ser más lenta y más cara que en las economías desarrolladas, lo que limita el acceso efectivo de empresas y ciudadanos. Según la UNCTAD, tan solo el 16% de la población adulta del mundo utiliza Internet para pagar facturas o comprar productos, mientras que en algunos países desarrollados más del 70% ya adquiere bienes y servicios en línea.¹¹³

3.177. Según la UIT, el servicio de banda ancha móvil cuesta mucho más en los PMA (en términos de paridad de poder adquisitivo) que en los países desarrollados o en desarrollo. Sin embargo, en los PMA el costo de la banda ancha móvil es considerablemente inferior al de su banda ancha fija, que puede costar dos veces y media más que una suscripción a la banda ancha móvil básica. Aunque en los PMA solo hay unas 20 suscripciones a la banda ancha móvil por cada 100 personas (frente a una media mundial de cerca de 60 por 100), la tasa de crecimiento de la adopción de la banda ancha móvil en los PMA es elevada, de más del 50% anual en el período 2012-2017. Además, los costos de la banda ancha móvil para los PMA están registrando descensos más pronunciados que cualquier otro grupo, al haberse reducido de un promedio del 32,4% del INB por habitante al 14,1% desde 2013.¹¹⁴

3.178. Al mismo tiempo, los gobiernos siguen adoptando medidas para aumentar la conectividad, por medio de la política de competencia en materia de servicios móviles y fijos, como demuestran algunas de las medidas relativas a las telecomunicaciones/TIC enumeradas en el presente informe. Por ejemplo, las medidas de Australia y el Canadá tienen por objeto fijar tarifas más bajas para el acceso al por mayor, y las de la Unión Europea y la India están destinadas a reducir y eliminar las tarifas de itinerancia móvil y de terminación. Somalia, que también se ha mencionado, está empeñada en establecer un regulador independiente, y Tanzania permitirá ya que los extranjeros adquieran acciones de operadores de telecomunicaciones.

Solución de diferencias

3.179. Al igual que en años anteriores, el nivel de actividad en la esfera de la solución de diferencias siguió aumentando durante el actual período de examen (gráfico 3.21). Entre el 10 de octubre de 2016 y el 10 de octubre de 2017 se tramitaron en promedio 22 procedimientos de grupos especiales, de apelación y de arbitraje al mes. En ese período se distribuyeron 18 informes, laudos y decisiones sobre solución de diferencias. De los informes distribuidos, 11 fueron emitidos por grupos especiales, incluido 1 informe de un grupo especial sobre el cumplimiento establecido de conformidad con el párrafo 5 del artículo 21 del ESD. El Órgano de Apelación distribuyó 4 informes. Además, los árbitros emitieron dos decisiones sobre el plazo prudencial para la aplicación de las recomendaciones y resoluciones del OSD en virtud del párrafo 3 c) del artículo 21 del ESD, y una decisión sobre el nivel de la suspensión de concesiones y obligaciones al amparo de lo dispuesto en el párrafo 6 del artículo 22 del ESD. A mediados de octubre de 2017 había otras siete apelaciones pendientes, y se estaban traduciendo, con miras a su distribución a los Miembros, 5 informes de grupos especiales de los que se había dado traslado a las partes.

3.180. El proceso ininterrumpido de establecimiento y composición de nuevos grupos especiales ha vuelto a ejercer presión sobre los recursos de personal. En el período considerado, los Miembros de la OMC presentaron 19 solicitudes de celebración de consultas en relación con nuevas diferencias, y 4 solicitudes de procedimientos sobre el cumplimiento. Asimismo, se establecieron 16 grupos especiales nuevos y se determinó la composición de 11 grupos especiales nuevos. A principios de octubre de 2017, 6 grupos especiales establecidos se hallaban en fase de composición, frente a 3 grupos especiales en fase de composición al final del período anterior. El constante aumento de asuntos, nuevos y complejos, ha dado nuevamente lugar a algunos retrasos en la asignación de personal a los grupos especiales por falta de capacidad de la Secretaría.

¹¹³ A. Hoar y Sheldon, P., Forrester Research, presentación, 2 de junio de 2015.

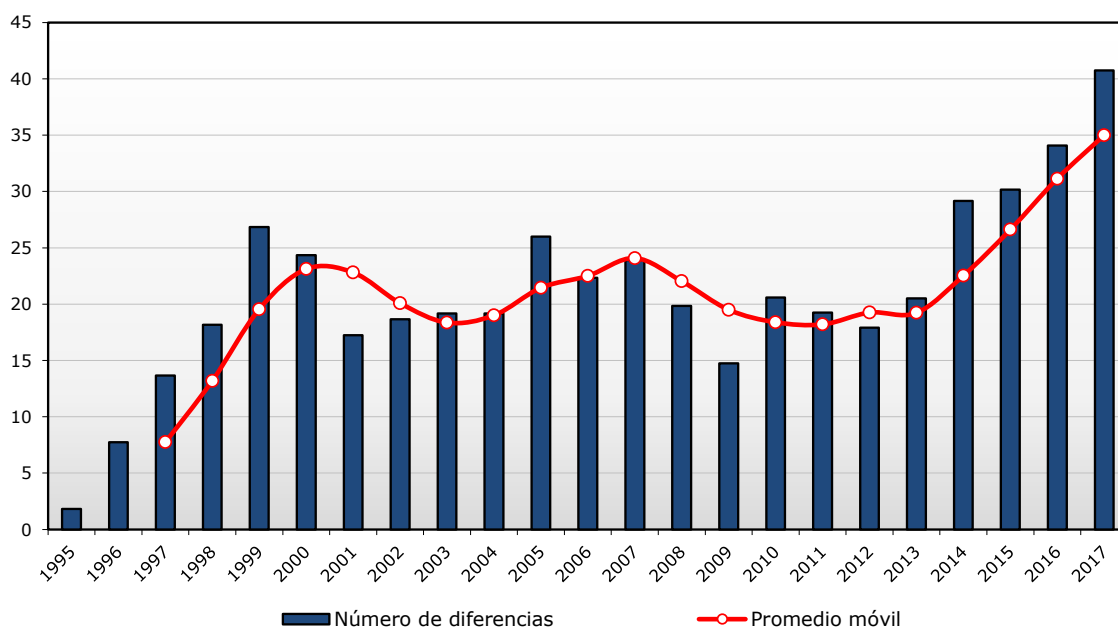
¹¹⁴ UIT, ICT Facts and Figures 2017, Ginebra, julio de 2017.

3.181. Como se preveía en el informe del año pasado, el elevado número de informes de grupos especiales distribuidos recientemente se ha traducido en un aumento del volumen de trabajo del Órgano de Apelación. A mediados de octubre de 2017 estaban en marcha siete procedimientos de apelación, incluidos los de los procedimientos sobre el cumplimiento en las diferencias CE y determinados Estados miembros - Grandes aeronaves civiles (párrafo 5 del artículo 21 - Estados Unidos) y Estados Unidos - Grandes aeronaves civiles (2ª reclamación) (párrafo 5 del artículo 21 - Unión Europea). De ellos, tres apelaciones en curso estaban a la espera de que hubiera personal disponible. La distribución de un gran número de informes de grupos especiales y del Órgano de Apelación ha hecho que aumente el tiempo necesario para su traducción, hasta 10 meses en algunos casos.

3.182. El Órgano de Apelación no está actualmente completo con los siete Miembros que lo componen, ya que hay dos puestos vacantes en estos momentos y se producirá una tercera vacante en diciembre de 2017. Hasta la fecha, los Miembros de la OMC no han podido llegar a un acuerdo para iniciar el proceso de nombramiento a fin de cubrir esas vacantes.

3.183. Las diferencias sometidas a la OMC siguen guardando relación con numerosos acuerdos, entre ellos el GATT de 1994, el Acuerdo Antidumping, el Acuerdo SMC, el Acuerdo sobre Salvaguardias, el Acuerdo MSF, el Acuerdo OTC, el AGCS, el Acuerdo sobre los ADPIC y el Acuerdo sobre la Agricultura. Al igual que en años anteriores, tanto países desarrollados como países en desarrollo han participado en el mecanismo de solución de diferencias, en calidad de reclamantes o de demandados.

Gráfico 3.21 Número total de diferencias en curso al año (en agosto de 2017)



Nota: Cuando varias diferencias tratan del mismo asunto se contabilizan como una sola diferencia.

Fuente: Secretaría de la OMC.

Medidas no arancelarias y MIPYME

3.184. El recuadro 3.5 *infra*, sobre la manera en que las medidas no arancelarias afectan a las MIPYME, ha sido facilitado por el ITC.

Recuadro 3.5 Cómo afectan las medidas no arancelarias a las MIPYME

Las microempresas y las pequeñas y medianas empresas (MIPYME) son parte integrante del desarrollo económico, particularmente en los países en desarrollo y menos adelantados, y un componente esencial para hacer que el crecimiento sea inclusivo y sostenible. En la mayoría de los países, las MIPYME representan más del 90% de todas las empresas privadas y más del 60% del empleo.

Los datos empíricos muestran que las empresas exportadoras suelen ser de mayor tamaño que las empresas sin presencia en el comercio internacional. Las empresas pequeñas y menos productivas pueden tener más dificultades para acceder a los mercados mundiales. Una de las razones de esto es probablemente la existencia de costos fijos que tienen más importancia para una pequeña empresa.

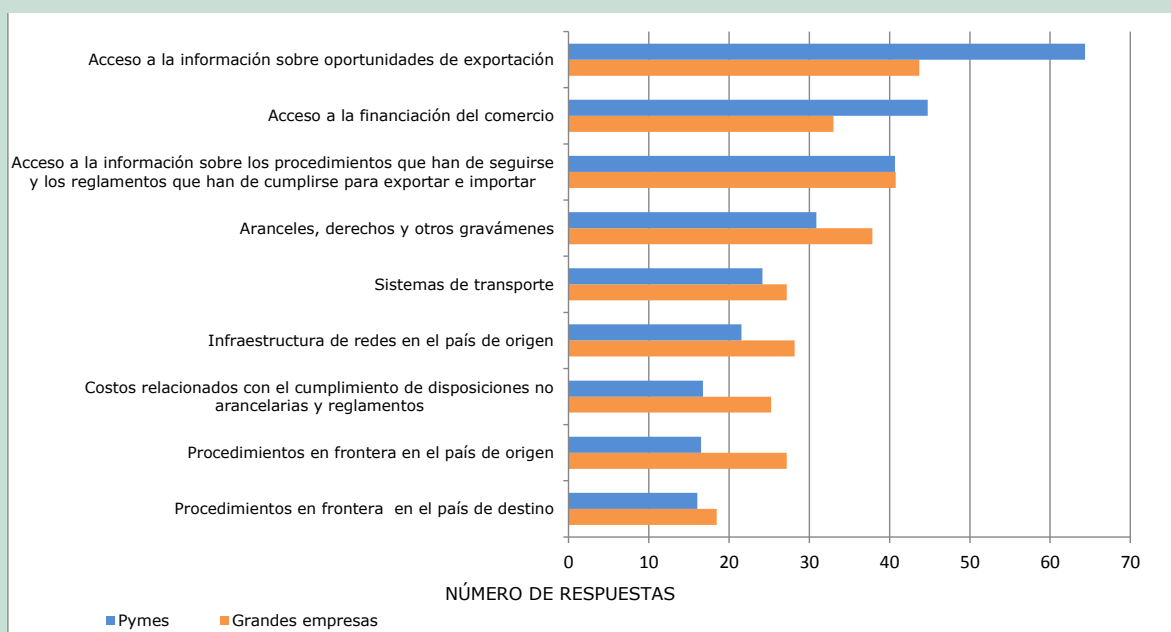
Las medidas no arancelarias (MNA) constituyen un conjunto de costos fijos. Aunque las normas, los reglamentos y los procedimientos relacionados con el comercio suelen ser idénticos para las empresas exportadoras de todos los tamaños, la repercusión que tienen en las MIPYME puede ser muy diferente de la que tienen en las grandes empresas. La investigación realizada por el Centro de Comercio Internacional (ITC) parece indicar que las medidas reglamentarias afectan a las exportaciones de las pequeñas empresas dos veces más de lo que afectan a las de las grandes empresas. Por cada aumento del 10% de la carga reglamentaria o procesal que afronta un exportador, el valor de las exportaciones disminuye un 1,6% para las grandes empresas, y un 3,2% para las MIPYME.^a

Determinados tipos de políticas comerciales afectan desproporcionadamente a las empresas propiedad de mujeres. En las encuestas del ITC, las empresas que son propiedad de mujeres no señalan una carga derivada de la reglamentación mayor que las que son propiedad de hombres. En lo referente a los procedimientos relacionados con el comercio, sin embargo, la cosa cambia. Si las exportaciones están sujetas a licencia, por ejemplo, la obtención de esa licencia requiere a menudo una interacción personal entre empleados de la empresa y funcionarios nacionales. De hecho, las encuestas empresariales del ITC sobre medidas no arancelarias muestran que la proporción de obstáculos de procedimiento al comercio señalados por empresas exportadoras propiedad de mujeres es más elevada que en el caso de las empresas propiedad de hombres.

Ayudar a las MIPYME a superar las dificultades relacionadas con MNA

El acceso a la información sobre las prescripciones reglamentarias es probablemente fundamental para ayudar a las MIPYME a superar las dificultades relacionadas con MNA. Cuando se les pidió que clasificaran los costos comerciales basándose en los aspectos en los que, a su juicio, había más margen para introducir mejoras, las MIPYME enumeraron el acceso a información sobre los procedimientos que han de seguirse y los reglamentos que han de cumplirse en tercer lugar.^b Su máxima prioridad era el acceso a la información sobre oportunidades de exportación, que representaba una dificultad significativamente mayor para las MIPYME (más del 60% de las respuestas) que para las grandes empresas (más del 40%; véase el gráfico *infra*). En particular, la proporción de casos relacionados con "cuestiones relativas a la información y la transparencia" es mayor entre las empresas propiedad de mujeres que entre las empresas propiedad de hombres.

Clara percepción de los costos comerciales que ofrecen margen de mejora



Nota: Las pymes se definen como empresas con menos de 250 empleados. El gráfico refleja las respuestas de 418 pymes y 103 grandes empresas.

Fuente: Encuesta de seguimiento del ITC (2015).

El ITC, la OMC y la UNCTAD están trabajando con miras a corregir de una sola vez las deficiencias de información sobre ambos aspectos, con un nuevo "servicio de asistencia comercial a las pymes". El servicio de asistencia, que está previsto se ponga en marcha en la Conferencia Ministerial de la OMC que se celebrará en

la Argentina en diciembre de 2017, servirá de ventanilla única para que las MIPYME accedan a la información sobre los aranceles y las MNA, junto con otra información relacionada con el comercio, a fin de ayudarlas a comprender qué producir y cómo hacerlo, y cuándo y dónde comerciar con ello.

Para ayudar al comercio de las MIPYME es importante hacer que los procedimientos transfronterizos relacionados con MNA sean más eficaces. La mejora de la coordinación interinstitucional, la simplificación de los documentos y los procedimientos, el aumento de la transparencia y la previsibilidad, y la reducción de los derechos y cargas pueden mitigar los obstáculos que presentan las MNA para las empresas de todos los tamaños. Esas reformas están incorporadas en el Acuerdo sobre Facilitación del Comercio (AFC) de la OMC y que brindan una oportunidad única para reducir los tiempos y costos de las transacciones comerciales y aumentar la participación de las MIPYME en el comercio mundial. Los esfuerzos nacionales deben encaminarse a asegurar la plena inclusión de las MIPYME en los mecanismos de diálogo entre los sectores público y privado establecidos bajo los auspicios del AFC.

^a ITC (2016), Perspectivas de competitividad de las pymes: Cumplir con las normas para fomentar el comercio, <http://www.intracen.org/SMECompetitiveness/2016/>.

^b ITC (2015), La Ayuda para el Comercio en síntesis 2015: Cómo contribuye la Ayuda para el Comercio a reducir la carga de costos comerciales de las pymes. OMC y OCDE, La Ayuda para el Comercio en síntesis 2015: Reducir los costos del comercio con miras a un crecimiento inclusivo y sostenible, capítulo 7, <http://www.intracen.org/uploadedFiles/intracenorg/Content/Publications/a4tataqlance.pdf>.

Fuente: ITC.

4 EVOLUCIÓN DE LA POLÍTICA SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS

4.1. Durante el período que abarca el presente informe, los Miembros y los observadores de la OMC introdujeron varias medidas nuevas que afectan al comercio de servicios. Varias de ellas son de naturaleza horizontal -se trata de medidas que afectan al suministro de servicios mediante la presencia comercial y el movimiento de personas físicas- y otras atañen a diversos sectores de servicios, como los servicios financieros, las comunicaciones, el transporte y los servicios prestados a las empresas. Si bien la mayoría de las medidas abarcadas facilitan el comercio, otras parecen restringirlo. En el anexo 4 se facilita información adicional sobre todas esas medidas, que conciernen a 55 Miembros de la OMC¹¹⁵ y dos observadores.

Medidas que afectan al suministro mediante la presencia comercial

4.2. Varios Gobiernos introdujeron cambios en su política de inversión que afectan al suministro de servicios mediante presencia comercial. Por ejemplo, los Gobiernos de Egipto, Myanmar y Túnez adoptaron cada uno nuevas leyes de inversiones, con el objetivo general de mejorar el clima de la inversión, atraer más inversión extranjera y aclarar y simplificar los procedimientos. Por ejemplo, en virtud de la Ley de Inversiones de Myanmar, vigente desde el 1º de abril de 2017, solo determinadas propuestas de inversión están sujetas a selección por el Gobierno. En Túnez, la nueva ley de inversiones aumenta el número de sectores abiertos a la inversión extranjera y facilita a los inversores la contratación de personal directivo extranjero. En Egipto, la nueva ley reduce los requisitos documentales para los inversores y atenúa las restricciones a la contratación de empleados extranjeros en proyectos de inversión.

4.3. China publicó la versión correspondiente a 2017 del *Catálogo de industrias para la orientación de la inversión extranjera*, en el que se suprimen los límites a las inversiones extranjeras en unos sectores de servicios (por ejemplo, en ciertos servicios de transporte de pasajeros y servicios comerciales al por mayor) y se introducen límites en otros (como en algunos servicios de información pública a través de Internet y los servicios de radio y televisión a la carta). China también ha suavizado en mayor medida las restricciones a la inversión extranjera en las zonas francas del país, entre ellas las impuestas a diversos sectores de servicios.

4.4. La India aprobó en mayo de 2017 la desaparición gradual de la Junta de Promoción de las Inversiones Extranjeras, con el fin de hacer el país más atractivo para los inversores extranjeros. Las solicitudes de inversión extranjera que requieren la aprobación del Gobierno las tramitarán en su lugar los ministerios o departamentos sectoriales pertinentes en consulta con el Ministerio de Comercio e Industria. La India también introdujo modificaciones adicionales en su régimen de inversión extranjera por medio de la *Circular sobre la Política consolidada de IED de 2017*; por ejemplo, se flexibilizan los límites a la propiedad extranjera en los servicios de radiodifusión y las redes de cable.

4.5. Australia introdujo una serie de cambios en el marco de inversiones extranjeras para simplificar y mejorar su funcionamiento. Entre ellos cabe citar una nueva exención que permite a los inversores extranjeros en valores obtener una aprobación previa para varias inversiones con una única solicitud. El Canadá ha elevado determinados umbrales para el examen del beneficio neto de las adquisiciones directas de empresas canadienses por inversores extranjeros con arreglo a la Ley de Inversiones del Canadá. Esta medida afecta al umbral para los inversores privados de países Miembros de la OMC (que se incrementó a 1.000 millones de dólares canadienses, frente a los 600 millones del año anterior) y al umbral para los inversores privados de países con los que se han concluido acuerdos comerciales preferenciales (que se aumentó a 1.500 millones de dólares canadienses el 21 de septiembre de 2017).

4.6. Kenya derogó una disposición que exigía que al menos el 30% del capital social de las empresas establecidas en el país estuviera en manos de nacionales kenyanos. Viet Nam modificó su lista de "actividades comerciales sujetas a condiciones" con arreglo a su Ley de Inversiones, eliminando varios servicios de la lista y añadiendo otras actividades. Esas actividades comerciales están sujetas a condiciones adicionales. Tailandia, por su parte, suprimió algunos sectores de servicios de las categorías de "actividades económicas sujetas a restricciones".

¹¹⁵ Contando a la Unión Europea como un solo Miembro.

4.7. La Federación de Rusia promulgó nuevas normas con respecto a las transacciones realizadas por extranjeros que invierten en empresas rusas. En la actualidad, una transacción de un inversor extranjero relacionada con una empresa rusa debe ser aprobada previamente por la *Comisión del Gobierno para la Vigilancia de las Inversiones Extranjeras* si se considera que tal transacción supone una amenaza para la defensa nacional y la seguridad del Estado.

4.8. Alemania (Unión Europea) modificó su régimen de inversión extranjera con el fin de ampliar el alcance del examen de las adquisiciones de participaciones en el capital social de más del 25% en las empresas nacionales por inversores no procedentes de la UE ni de la AELC. La modificación introduce una lista de esferas que están explícitamente sujetas a las obligaciones de examen intersectorial y amplía el alcance de los procedimientos de examen específicos de cada sector. El Japón modificó sus obligaciones de notificación establecidas en la Ley de Cambios y Comercio Exterior con respecto a determinadas inversiones extranjeras relacionadas con la seguridad nacional. Se exigirá la notificación previa a las autoridades si los inversores extranjeros adquieren de otros inversores extranjeros acciones de empresas japonesas que no cotizan en bolsa en determinados sectores (por ejemplo, manufactura de armas y centrales nucleares).

4.9. Varios Gobiernos emprendieron acciones encaminadas a simplificar los procedimientos o, en general, facilitar la inversión (extranjera) en el sector de los servicios y en otros sectores, a saber: Argelia, Bangladesh, el Brasil, Colombia, Mauricio, Nigeria, Sudáfrica y Ucrania. Por ejemplo, Sudáfrica puso en marcha una "ventanilla única" para proporcionar un centro de coordinación del Gobierno que ayude a los inversores en relación con los procedimientos y requisitos en materia de reglamentación, registro y tramitación de licencias, mientras que Mauricio adoptó la Ley de Facilitación de las Actividades Empresariales de 2017, cuyo objetivo es eliminar las limitaciones normativas y administrativas para facilitar la inversión y mejorar el entorno empresarial.

Servicios suministrados mediante el movimiento de personas físicas

4.10. Diversos Miembros adoptaron medidas que afectan al suministro de servicios mediante el movimiento de personas físicas. Por ejemplo, Australia anunció en abril de 2017 que suprimirá en marzo de 2018 su "visado de la subclase 457" para el empleo temporal de trabajadores extranjeros calificados y lo reemplazará por un nuevo visado para situaciones de escasez de personal calificado. Esta reforma se está aplicando en diferentes etapas. Desde el 19 de abril de 2017, en las listas de profesiones que corresponden al visado de subclase 457, el número de profesiones ha pasado de 651 a 435, y se anunciaron más modificaciones a la lista el 1º de julio.

4.11. Francia creó la categoría de "Permisos móviles para el personal transferido dentro de una misma empresa", que permite a los ciudadanos extranjeros titulares de un permiso de personal transferido dentro de una misma empresa en un Estado miembro de la Unión Europea trabajar temporalmente en Francia sin necesidad de obtener un nuevo permiso de trabajo. La India aportó mejoras a sus sistemas de visados: amplió el número de países que pueden beneficiarse de su programa de visados electrónicos, que permite una estancia en la India de hasta 60 días por motivo de negocios u otras actividades específicas, y creó una nueva categoría de "visado para pasantes". Por su parte, la República de Corea publicó nuevas directrices que limitan el uso del visado para viajes de corta duración a las actividades sin fines de lucro. Todas las actividades lucrativas, incluido el suministro de servicios en el marco de un contrato, requieren la obtención de un permiso de trabajo antes de entrar al país.

4.12. El 1º de enero, Suiza aumentó en 1.000 (respecto al año anterior) el número máximo de permisos de trabajo para los trabajadores altamente cualificados procedentes de países que no pertenecen a la UE ni a la AELC para 2017, con lo cual el total de permisos de trabajo ascendió a 7.500. La mitad de los permisos de trabajo adicionales son para estancias cortas (permiso L) y la otra mitad para estancias de larga duración (permiso B). La Confederación mantiene como una reserva federal estos 1.000 permisos de trabajo adicionales, con el fin de satisfacer, previa solicitud, las necesidades adicionales de los cantones. Angola suprimió una norma que limitaba a tres años la validez de los permisos de trabajo para los trabajadores extranjeros. Ahora los permisos de trabajo podrán ser válidos durante el período de vigencia del contrato laboral de los empleados. Kazajistán eliminó un contingente para los traslados intraempresariales y la República de Moldova flexibilizó las normas sobre el movimiento de personas físicas procedentes de la Unión Europea.

4.13. El Reino de la Arabia Saudita adoptó medidas para elevar el nivel de "sauditización" de la mano de obra (en el marco del Programa Nitaqat) en numerosos sectores. Las empresas que respeten los umbrales de fuerza de trabajo nacional gozarán de ciertas ventajas, como el trámite acelerado de los permisos de inmigración, la reducción de las tasas de tramitación y otros beneficios administrativos. En Zambia, los permisos ya no serán válidos por un período normalizado de dos años, sino que se determinará su duración caso por caso.

4.14. Además, varios Miembros emprendieron iniciativas y modificaciones legislativas con el fin de simplificar los procedimientos o, en general, facilitar el movimiento de personas físicas extranjeras, concretamente el Canadá, Lesotho, Marruecos, Pakistán y Ucrania. Por ejemplo, el Canadá introdujo un programa simplificado para los trabajadores temporales que establece plazos de tramitación más cortos para las solicitudes de trabajadores extranjeros altamente cualificados. Lesotho ha puesto en marcha una nueva plataforma de solicitud de visados electrónicos que permite a los visitantes extranjeros que viajen por motivos de negocios obtener visados de entrada única y de entradas múltiples en un plazo de 72 horas, frente al proceso no en línea anterior, que requería hasta 14 días laborables.

Servicios de comunicaciones

4.15. Varios Miembros introdujeron nuevas medidas relacionadas con el sector de las comunicaciones o con marcos más amplios relativos a las transacciones y los datos electrónicos. La Federación de Rusia adoptó, el 1º de mayo de 2017, una ley que limita la participación extranjera en determinados servicios audiovisuales. La nueva medida se aplica a los sistemas que distribuyen series de obras audiovisuales en línea, siempre y cuando tengan más de 100.000 usuarios al día en la Federación de Rusia y que ofrezcan contenidos previo pago, o con la condición de que muestren anuncios publicitarios destinados a los residentes de la Federación de Rusia. La ley dispone que solo pueden ser propietarios de tales sistemas personas jurídicas rusas o ciudadanos de la Federación de Rusia que no sean nacionales de otro Estado. Los extranjeros que posean un recurso de información utilizado para la distribución en línea de colecciones de obras audiovisuales que tengan menos del 50% de sus usuarios en la Federación de Rusia no están autorizadas a tener más del 20% del capital de esas entidades jurídicas rusas, a menos que así lo permita una comisión gubernamental.

4.16. En China, la Ley de Ciberseguridad, vigente desde el 1º de junio de 2017, estipula que "la información personal y los datos importantes" recopilados y generados en China serán almacenados en el país. Las autoridades realizarán evaluaciones de seguridad en relación con la información y los datos que se transmitan al extranjero por necesidades comerciales. China también adoptó una nueva Ley de Fomento de la Industria Cinematográfica que establece nuevos requisitos y procedimientos de producción, distribución, revisión y proyección de largometrajes en China. Por ejemplo, la ley exige que los operadores de salas de cine locales velen por que el tiempo de proyección anual de las películas chinas no sea inferior a dos tercios del tiempo de proyección anual de todas las películas. Indonesia, por su parte, promulgó un nuevo reglamento sobre protección de datos que, entre otras cosas, obliga a los proveedores de sistemas electrónicos a disponer de centros de datos en Indonesia y establece procedimientos para la transferencia de datos transfronteriza, que han de coordinarse con las autoridades.

4.17. Además, la Argentina estableció normas y estándares con respecto a la convergencia entre los servicios de comunicación audiovisual y los servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, y los Estados Unidos adoptaron una nueva medida que facilita la comercialización de datos de los usuarios por los proveedores de servicios de Internet. La Unión Europea puso fin a los recargos por itinerancia para todas las personas que viajan periódicamente dentro de la UE. A partir del 15 de junio de 2017, los abonados en itinerancia pagan únicamente las tarifas nacionales. La India redujo las tasas por el uso de la interconexión para las comunicaciones de móvil a móvil a partir del 1º de octubre de 2017, y estableció que las tasas de terminación se suprimieran completamente en enero de 2020. Somalia prevé crear un organismo de reglamentación independiente, Tanzania permitirá a partir de ahora que los extranjeros adquieran acciones de los operadores de telecomunicaciones, el Canadá adoptó medidas para ajustar el acceso al por mayor con tarifas más bajas y el Reino de la Arabia Saudita levantó la prohibición sobre las llamadas de voz por Internet (VoIP) el 21 de septiembre.

Servicios financieros

4.18. Durante el período objeto de examen hubo diversos cambios de política en el sector de los servicios financieros. Por ejemplo, en materia de seguros, Tailandia liberalizó los límites de participación extranjera en las compañías de seguros de vida y de seguros distintos de los seguros de vida. En Tailandia las compañías de seguros extranjeras serán autorizadas, con ciertas condiciones, a poseer más del 49% de las acciones con derecho a voto de una compañía de seguros tailandesa y nombrar a extranjeros para más de la mitad de los puestos de directores.

4.19. La Argentina adoptó una nueva resolución que flexibiliza los límites impuestos al suministro transfronterizo de servicios de reaseguro y retrocesión. Las compañías de seguros podrán transferir sus riesgos directamente a reaseguradoras autorizadas (reaseguradoras transfronterizas), conforme al siguiente plan: hasta el 50% de sus primas cedidas para contratos vigentes a partir del 1º de julio de 2017; hasta el 60% de sus primas cedidas para contratos vigentes a partir del 1º de julio de 2018; hasta el 75% de las primas cedidas para contratos vigentes a partir del 1º de julio de 2019. El Brasil también introdujo nuevas medidas de liberalización para el mercado de los reaseguros. Los reglamentos incrementaron al 70% el porcentaje de riesgos que puede ser cedido a las reaseguradoras extranjeras. Este porcentaje seguirá aumentando cada año hasta alcanzar el 85% en 2020.

4.20. Indonesia anunció que limitará al 80% la participación extranjera en el capital de las compañías de seguros. Los reglamentos modificados se aplicarán a las empresas establecidas cuya participación extranjera se sitúe por debajo del 80% y a las nuevas compañías de seguros. En Malasia, las compañías de seguros extranjeras tienen como plazo hasta junio de 2018 para cumplir una norma de 2009 que limitaba al 70% la propiedad extranjera de las compañías de seguros nacionales. Anteriormente el Gobierno había concedido exenciones de la norma, pero el Banco Central de Malasia informó en julio de 2017 de que los aseguradores extranjeros que operan en Malasia estarán obligados a respetar ese límite.

4.21. Desde el 16 de enero de 2017, toda aseguradora en la India debe cumplir el orden de preferencia para las cesiones realizadas por las aseguradoras indias que se estipula en la Norma 28(9) del Reglamento sobre Sucursales. El Reglamento especifica que una aseguradora india debe dirigirse, en primer lugar, al organismo oficial de reaseguros de la India (GIC Re) antes de contactar a las sucursales de reaseguradoras extranjeras. Después de agotar estos dos canales, las aseguradoras pueden dirigirse a las reaseguradoras ubicadas en las zonas económicas especiales (ZEE), las aseguradoras indias primarias y, por último, las reaseguradoras ubicadas fuera del país. En Kenya, desde el 1º de enero de 2017, el seguro de flete marítimo está reservado a las compañías de seguros locales.

4.22. Con respecto a los servicios bancarios y demás servicios financieros, China suavizó los requisitos impuestos a los bancos de propiedad extranjera para poder prestar algunos servicios bancarios de inversión en el país e invertir en instituciones bancarias nacionales. Además, el Banco Popular de China dictó nuevas directrices relativas al acceso a los mercados de los proveedores de servicios de compensación de tarjetas bancarias; también ha adoptado nuevas medidas para permitir que las instituciones extranjeras exploten agencias de calificación y que las agencias extranjeras ofrezcan servicios de calificación en el mercado interno.

4.23. Por su parte, desde el 15 de noviembre de 2016, Indonesia impone un límite del 20% a la participación extranjera en el capital de empresas que prestan servicios de procesamiento electrónico de pagos. El límite se aplica a i) las nuevas empresas del sector de servicios de pago electrónico, ii) las empresas existentes que amplían sus actividades a este sector, y iii) las empresas ya activas en el sector que experimentan un cambio de propiedad. Por último, el 13 de marzo de 2017, el Banco Central de Kenya levantó la moratoria que venía imponiendo a la concesión de licencias a nuevos bancos desde noviembre de 2015.

Servicios de transporte

4.24. Malasia eximió a los estados de Sabah, Sarawak y Labuan de las leyes de cabotaje con respecto al transporte de mercancías entre Malasia peninsular y Malasia oriental. Anteriormente, los buques extranjeros no estaban autorizados a transportar mercancías entre los puertos de Malasia. Vanuatu adoptó su nueva Ley de Reglamentación de las Actividades del Sector Marítimo.

La nueva ley establece un organismo de reglamentación independiente para el sector del transporte marítimo, que se encargará de vigilar la seguridad del transporte marítimo y de los puertos de Vanuatu, y asegurar un acceso justo y equitativo a los servicios portuarios del país.

4.25. El 26 de junio de 2017, México elevó del 25% al 49% el límite de participación de capital extranjero en el servicio de transporte aéreo nacional regular y no regular, el servicio de transporte aéreo internacional no regular en la modalidad de taxi aéreo y el servicio de transporte aéreo especializado. China aplicó en mayo medidas adicionales para liberalizar la inversión extranjera en determinados sectores relacionados con el transporte aéreo en las zonas francas experimentales y flexibilizó ciertos límites impuestos a los proveedores de Hong Kong, China y de Macao, China.

4.26. En lo que respecta a los servicios de transporte por carretera, Nueva Zelanda introdujo un marco reglamentario para una nueva clase única de pequeños proveedores de servicios de pasajeros, con el fin de reducir los requisitos reglamentarios que deben cumplir los operadores y hacer posible que los taxistas y operadores de recorridos compartidos puedan competir en condiciones de igualdad. El Reino de Bahrein adoptó nuevas medidas que permiten una participación extranjera de hasta el 100% en los servicios nacionales de transporte turístico y de hasta un 49% en otros servicios de transporte.

Otros sectores de servicios

4.27. Durante el período que abarca este examen, un número reducido de cambios de política han afectado a sectores de servicios que no se han mencionado *supra*. Italia (Unión Europea) introdujo nuevas medidas que liberalizan el sector farmacéutico al por menor, especialmente permitiendo que las personas jurídicas dirijan una farmacia, mientras que Polonia (Unión Europea) restringió a los farmacéuticos profesionales el derecho a abrir una farmacia e introdujo límites en cuanto al número de farmacias que se pueden abrir.

4.28. El Reino de la Arabia Saudita eliminó el límite a la participación extranjera del 25% que imponía en el sector de los servicios de ingeniería, China levantó el límite a la inversión extranjera del 70% para las clínicas médicas, Tailandia adoptó medidas destinadas a facilitar el establecimiento de universidades extranjeras y su funcionamiento (entre ellas la flexibilización de los límites de participación extranjera en determinadas zonas) y Australia, en el marco del programa del Mercado Económico Único con Nueva Zelanda, eliminó el requisito según el cual los agentes de patentes que deseaban registrarse en Australia debían tener la residencia habitual en el país. Además, Egipto puso fin al monopolio estatal en el mercado del gas natural y autorizó a las empresas privadas a directamente expedir, transportar, almacenar y comercializar gas natural, y comerciar con este producto, utilizando la infraestructura de gasoductos y de red.

Acuerdos de transporte aéreo

4.29. En el cuadro siguiente se presenta información relativa a los acuerdos sobre servicios aéreos (ASA) concertados durante el período abarcado por el examen, tanto nuevos como revisados. De las fuentes disponibles se desprende que la gran mayoría de estos acuerdos prevén condiciones de acceso más liberales que las precedentes.

Cuadro 4.1 Acuerdos de transporte aéreo concluidos o modificados durante el período objeto de examen

Partes		Fecha de la firma	Fuente
Guyana	República de Corea	9/12/2016	http://www.caribbeannewsnow.com/topstory-Guyana-signs-open-skies-agreements-32993.html
Guyana	República Dominicana	9/12/2016	http://www.caribbeannewsnow.com/topstory-Guyana-signs-open-skies-agreements-32993.html
Guyana	India	9/12/2016	http://www.caribbeannewsnow.com/topstory-Guyana-signs-open-skies-agreements-32993.html
Taipei Chino	Australia	15/12/2016	https://www.ch-aviation.com/portal/news/51723-taiwan-australia-agree-to-further-liberalise-skies
Canadá	Jamaica	20/12/2016	http://jamaica-gleaner.com/article/lead-stories/20161221/jamaica-canada-see-major-benefits-open-skies-agreement

Partes		Fecha de la firma	Fuente
Emiratos Árabes Unidos	Tanzanía	20/12/2016	http://exchange.co.tz/?p=12447
China	Australia	21/12/2016	https://centreforaviation.com/insights/analysis/china-and-australia-remove-airline-growth-restrictions-as-china-cautiously-embraces-open-skies-319894
Azerbaiyán	Israel	26/12/2016	https://www.azernews.az/business/107072.html
Federación de Rusia	Turquía	29/12/2016	https://centreforaviation.com/news/-----629718
Qatar	Montenegro	29/1/2017	http://www.gulf-times.com/story/530885/Qatar-Montenegro-sign-air-transport-agreement
Singapur	Islas Cook	8/2/2017	http://malaysiandigest.com/world/657358-singapore-concludes-open-skies-agreement-with-cook-islands.html
Bhután	Emiratos Árabes Unidos	13/2/2017	http://www.kuenselonline.com/air-services-agreement-signed-with-uae/
Rwanda	Malí	14/2/2017	http://exchange.co.tz/rwanda-and-mali-sign-open-air-operations-agreement-in-kigali/
India	Rwanda	15/2/2017	http://www.moneycontrol.com/news/business/companies/govt-approves-india-rwanda-air-services-agreement-1003986.html
India	Grecia	22/2/2017	http://www.thehansindia.com/posts/index/Education-&-Careers/2017-03-02/Air-Services-Agreement/284249
India	Fiji	8/3/2017	http://fijisun.com.fj/2017/03/09/fiji-and-india-sign-air-services-agreement/
Nueva Zelandia	Kenya	15/3/2017	http://business.scoop.co.nz/2017/03/15/new-zealand-to-benefit-from-stronger-air-links/
Nueva Zelandia	Botswana	15/3/2017	http://business.scoop.co.nz/2017/03/15/new-zealand-to-benefit-from-stronger-air-links/
Nueva Zelandia	República Dominicana	15/3/2017	http://business.scoop.co.nz/2017/03/15/new-zealand-to-benefit-from-stronger-air-links/
Nueva Zelandia	Italia	15/3/2017	http://business.scoop.co.nz/2017/03/15/new-zealand-to-benefit-from-stronger-air-links/
Finlandia	Cuba	15/3/2017	http://www.jamaicaobserver.com/news/Cuba-signs-air-services-agreement-with-Finland
Camerún	Arabia Saudita, Reino de la	16/3/2017	http://www.arabnews.com/node/1068961/saudi-arabia
Qatar	San Vicente y las Granadinas	20/3/2017	http://www.gulf-times.com/story/558479/Emir-ratifies-cabinet-decisions
India	Serbia	31/3/2017	http://www.business-standard.com/article/news-ians/cabinet-approves-updating-of-air-services-agreement-with-serbia-117040100014_1.html
Ghana	Argelia	31/3/2017	https://www.graphic.com.gh/news/general-news/ghana-algeria-draft-air-services-agreement.html
India	Malasia	31/3/2017	http://www.daijiworld.com/news/newsDisplay.aspx?newsID=445231
India	Georgia	31/3/2017	http://www.dnaindia.com/india/report-cabinet-approves-air-services-agreement-between-india-georgia-2382805
India	Chipre	28/4/2017	http://www.tribuneindia.com/news/nation/india-cyprus-sign-4-agreements-on-merchant-shipping-air-services/398976.html
Mozambique	Francia	4/5/2017	http://journalducameroun.com/en/mozambique-france-ink-air-services-deal/
Emiratos Árabes Unidos	Belice	6/5/2017	http://gulffnews.com/business/aviation/uae-signs-open-skies-agreement-with-belize-1.2022782
Australia	Fiji	8/5/2017	http://australianaviation.com.au/2017/05/australia-and-fiji-expand-air-services-agreement/
Qatar	Bosnia y Herzegovina	8/5/2017	http://www.gulf-times.com/story/547340/Qatar-Bosnia-sign-air-service-agreement
Barbados	Canadá	9/5/2017	http://www.nationnews.com/nationnews/news/96649/barbados-canada-sign-air-transport-agreement
Hong Kong, China	España	9/5/2017	http://7thspace.com/headlines/535287/hong-kong-signs-air-services-agreement-with-spain.html
Singapur	Belice	11/5/2017	http://www.straitstimes.com/singapore/singapore-and-belize-sign-open-skies-agreement
Sri Lanka	Canadá	18/5/2017	http://www.colombopage.com/archive_17A/May18_1495080269CH.php
Perú	Australia	24/5/2017	http://www.andina.com.pe/Ingles/noticia-peru-australia-ink-air-services-agreement-668145.aspx

Partes		Fecha de la firma	Fuente
Filipinas	Qatar	1/6/2017	http://www.andina.com.pe/Ingles/noticia-peru-australia-ink-air-services-agreement-668145.aspx
Hong Kong, China	Israel	8/6/2017	http://www.thestandard.com.hk/breaking-news.php?id=90857
Canadá	Tailandia	7/7/2017	https://centreforaviation.com/news/expanded-air-transport-agreement-with-thailand-to-provide-more-travel-options-for-canadians-690743
Singapur	Armenia	14/7/2017	http://www.channelnewsasia.com/news/business/singapore-signs-open-skies-agreement-with-armenia-9031506
Tailandia	Australia	3/8/2017	http://gazette.com/thailand-australia/article/feed/481443
Barbados	Chile	25/8/2017	https://www.barbadosadvocate.com/news/barbados-chile-strengthen-ties
Federación de Rusia	Kazajistán	5/9/2017	http://www.rusaviainsider.com/russia-kazakhstan-increase-bilateral-frequencies-designate-carriers/
Brasil	China	13/9/2017	https://centreforaviation.com/news/brazil-anac-anac-e-autoridade-de-aviacao-civil-chinesa-assinam-acordo-para-ampliar-servicos-aereos-714656
Mauricio	Portugal	14/9/2017	http://allafrica.com/stories/201709140878.html
India	Japón	14/9/2017	http://www.newindianexpress.com/business/2017/sep/14/india-japan-sign-open-sky-agreement-allowing-unlimited-flight-service-1657281.html
Singapur	Hungría	28/9/2017	http://sbr.com.sg/aviation/news/singapore-hungary-ink-air-transport-deal

Fuente: Secretaría de la OMC.

Cuadro 4.1 Comercio de servicios y conectividad

Las políticas relativas al comercio de servicios pueden desempeñar una función esencial para resolver las dificultades a las que se enfrentan varios países para conectarse al sistema internacional de comercio y mitigar de ese modo su aislamiento económico. En efecto, el buen funcionamiento de los mercados de servicios es fundamental para progresar en la conectividad física y digital. Los servicios contribuyen a conectar las economías con el sistema internacional de comercio y el sistema mundial de comercio por cuatro canales principales.

1. Los servicios aportan la infraestructura básica de la que depende el comercio de mercancías. Se necesita una amplia gama de servicios para llevar los productos finales desde su lugar de producción hasta los clientes, a través de las fronteras. Cuanto más onerosos o inadecuados sean los servicios de que depende, más difícil resultará el comercio de mercancías.
2. Los servicios son un factor fundamental de las cadenas de valor mundiales, que en la actualidad desempeñan un papel primordial de conexión de las economías a través del comercio. Los servicios permiten la coordinación de las cadenas de valor mundiales, pero también aportan insumos cada vez más importantes a la producción de mercancías. En consecuencia, unos servicios eficientes son esenciales para la industrialización y el comercio.
3. Los servicios son un factor clave del suministro digital de servicios y del funcionamiento del comercio electrónico más en general. Los servicios de telecomunicaciones y de tecnología de la información pueden transformar el desarrollo económico. Aportan la infraestructura básica que permite el suministro digital de diversos servicios y la oferta y compra en línea de mercancías.
4. El suministro de servicios en línea mejora la conectividad, al brindar a los países en desarrollo nuevas oportunidades de exportación. Su parte en el comercio mundial de servicios se ha incrementado, y varios países en desarrollo han registrado un crecimiento sumamente rápido de determinados segmentos de servicios.

Las políticas relativas a los servicios desempeñan un papel esencial a la hora de conectar a los países. Cuando facilitan el comercio, promueven la conectividad; cuando lo restringen, tienden a limitarla. Los costos del comercio de servicios son en promedio mucho mayores que los del comercio de mercancías; los obstáculos al comercio de servicios explican en gran medida esos costos. Los datos disponibles indican que esos obstáculos son relativamente elevados en todos los subsectores. Los sectores fundamentales para la conectividad física (como el transporte) y la conectividad digital (como las telecomunicaciones) se enfrentan a restricciones comerciales en varios países.

En estudios recientes se ha llegado a la conclusión de que las políticas relativas al comercio de servicios pueden limitar -o mejorar- la conectividad de diferentes formas. Se ha constatado que los sectores de servicios que tienen menos costos comerciales -debido en parte a que se enfrentan a menores obstáculos- registran un mayor aumento de la productividad. Las políticas restrictivas en la esfera de los servicios limitan la conectividad física. Por ejemplo, las restricciones de política en el sector del transporte por carretera incrementan el precio de los servicios de camionaje y encarecen los costos del comercio, especialmente para los países sin litoral. Las restricciones al comercio de servicios también afectan negativamente a la inversión extranjera, así como a la exportación de productos manufacturados.

Además, los países que han introducido reglamentaciones de calidad -que permiten la competencia, entre otras cosas- han desarrollado su economía digital con más éxito que los demás. Estos marcos reglamentarios son fundamentales para impulsar la inversión en las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) y su utilización. Durante los últimos 25 años, la reglamentación del sector de las telecomunicaciones ha sufrido transformaciones radicales; la gran mayoría de los países ha pasado de un sistema de monopolios a entornos reglamentarios que fomentan la competencia efectiva, con menores obstáculos a la entrada y, a menudo, la privatización de los operadores históricos de propiedad estatal. La competencia en el sector de las telecomunicaciones ha abaratado los precios e incrementado los niveles de penetración. Como ha informado la Comisión sobre la Banda Ancha de las Naciones Unidas, en un estudio de 165 países referente al período 2001-2012 se muestra que los mercados competitivos tienen niveles de penetración de la telefonía móvil de banda ancha superiores en un 26,5% a los de los países sin mercados competitivos. En muchos estudios se ha constatado también que este cambio en el enfoque político ha ido acompañado de unos servicios de telecomunicaciones más asequibles, de mayor calidad y más diversificados. Por ese motivo, unas políticas adecuadas para el comercio de servicios en el sector de las telecomunicaciones, que cuenten con el apoyo de marcos reglamentarios idóneos, son los principales elementos para la construcción de una infraestructura de calidad y para la reducción de la brecha digital, y, por consiguiente, para la creación de una plataforma que permita aprovechar las oportunidades digitales.

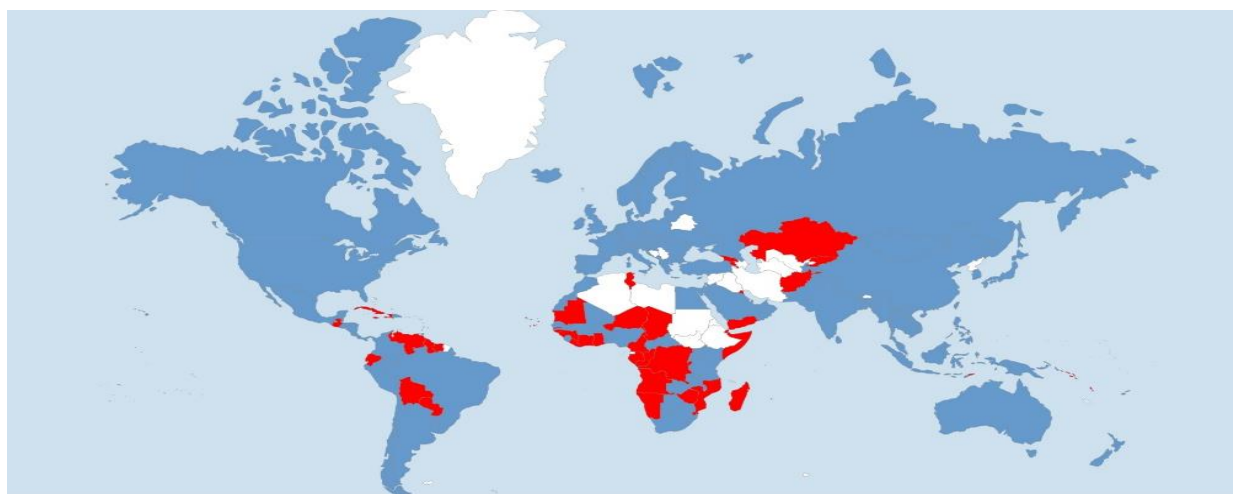
Fuente: Secretaría de la OMC, sobre la base del capítulo 4 de la publicación conjunta de la OMC y la OCDE "La Ayuda para el Comercio en síntesis 2017".

5 EVOLUCIÓN DE LAS POLÍTICAS COMERCIALES Y DE PROPIEDAD INTELECTUAL

5.1. La entrada en vigor, el 23 de enero de 2017, del Protocolo por el que se enmienda el Acuerdo sobre los ADPIC fue un hito importante del período objeto de examen. Se trata de la primera enmienda de un acuerdo comercial multilateral desde la creación de la OMC en 1995. El Protocolo se hizo en cumplimiento de la Decisión de 2005¹¹⁶ de enmendar el Acuerdo sobre los ADPIC para atender a las necesidades de salud pública de los países en desarrollo y los países menos adelantados.

5.2. El Acuerdo sobre los ADPIC modificado se aplica a todos los Miembros que hayan aceptado el Protocolo¹¹⁷, 13 de los cuales lo hicieron durante el período examinado. Sigue aplicándose la Decisión de 2003¹¹⁸ a aquellos Miembros que aún no hayan aceptado el Protocolo. El mapa siguiente muestra en azul los Miembros que han aceptado el Protocolo y en rojo los que no aún no lo han hecho:

Aceptación de la enmienda al Acuerdo sobre los ADPIC



Fuente: Secretaría de la OMC.

5.3. Siguió estrechándose el vínculo entre propiedad intelectual y comercio, como lo demuestra la entrada en vigor de leyes claramente relacionadas con el comercio de mercancías y servicios, como la legislación Swissness y la aplicación interna del Acuerdo Económico y Comercial Global (AECG) entre Canadá y la UE, así como el desarrollo de políticas nacionales encaminadas a incorporar la propiedad intelectual en la economía, que se describen en el recuadro 5.1. La innovación tecnológica y la necesidad de proteger y hacer cumplir los derechos de propiedad intelectual en la economía digital están consolidando la importancia de la propiedad intelectual para el comercio y el desarrollo y la diversificación de la economía.

¹¹⁶ Documento WT/L/641.

¹¹⁷ Consultado en: https://www.wto.org/spanish/tratop_s/trips_s/amendment_s.htm.

¹¹⁸ Documento WT/L/540 y su Corr.1.

Recuadro 5.1 Ejemplos de iniciativas de política de propiedad intelectual

Canadá - Acuerdo Económico y Comercial Global (AECG) entre Canadá y la Unión Europea^a

Como resultado de la aplicación del AECG, en septiembre de 2017 se adoptaron las siguientes medidas:

- Se modificó la Ley de Patentes para incluir la expedición y la administración de certificados complementarios de protección. Este régimen proporciona una protección adicional a partir de la fecha de expiración de la patente farmacéutica admisible, sobre la base de la primera autorización para la venta de un medicamento que contenga un nuevo principio activo o una nueva combinación de principios activos. Esta nueva protección tiene por finalidad compensar parcialmente el tiempo dedicado a la investigación y a obtener la autorización de comercialización, y confiere derechos semejantes a los de las patentes con respecto a medicamentos que contienen el mismo principio activo o combinación de principios activos.
- Se amplió el sistema de protección de las indicaciones geográficas más allá de los vinos y las bebidas espirituosas para abarcar también los productos agrícolas y alimenticios.
- Se modificó el Reglamento sobre Medicamentos Patentados (Declaración de conformidad), que establece el régimen de vinculación de patentes del Canadá, para reemplazar los procedimientos sumarios de prohibición por acciones completas a fin de determinar la validez y la infracción de las patentes. De esta forma, todos los litigantes con arreglo al Reglamento tienen un derecho de recurso equivalente y efectivo, y se eliminó la práctica costosa e ineficiente del "doble litigio", por el que una patente podía ser objeto de litigio por separado en virtud de la Regulación y de la Ley de Patentes.

China -Puesta en marcha de "Sword Net 2017"^b

"Sword Net 2017" es una campaña especial para combatir las infracciones y la piratería en línea, emprendida en julio de 2017. Está destinada a fortalecer la protección del derecho de autor de los sectores de la prensa, la edición, el cine y la televisión en el entorno digital, y a rectificar la reglamentación del derecho de autor de plataformas de comercio electrónico y tiendas de aplicaciones. Tiene como objetivos consolidar los logros alcanzados en la administración del derecho de autor de obras literarias, música, almacenamiento en la nube y alianzas de publicidad en línea; aumentar las principales responsabilidades que deben asumir las empresas que operan en Internet; y mantener una buena reglamentación en línea del derecho de autor.

Política nacional de Sudáfrica en materia de propiedad intelectual: evolución reciente^c

Sudáfrica está elaborando una política nacional de protección intelectual con el objetivo de establecer un enfoque coordinado y equilibrado que permita proteger eficazmente los derechos de propiedad intelectual y, al mismo tiempo, responder a las dinámicas socioeconómicas y los objetivos de desarrollo del país. En septiembre de 2017 se publicó la fase 1 del proyecto de política nacional de protección intelectual para someterlo a consulta pública. Esta política tiene los siguientes objetivos: i) examinar la dinámica de desarrollo del país y mejorar la forma en que la propiedad intelectual ayuda a las pequeñas instituciones y a las personas vulnerables de la sociedad, en particular en el ámbito de la salud pública; ii) forjar y promover una cultura de la innovación, permitiendo a creadores e inventores desarrollar todo su potencial y contribuir a aumentar la competitividad de las industrias; iii) promover el arte y la cultura; y iv) consolidar diversas obligaciones internacionales, como el Convenio sobre la Diversidad Biológica y el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización.^d

^a Presentado por el Canadá para el Informe de Vigilancia del Comercio de la OMC.

^b Presentado por China para el Informe de Vigilancia del Comercio de la OMC.

^c Presentado por Sudáfrica para el Informe de Vigilancia del Comercio de la OMC.

^d Consultado en: http://www.dti.gov.za/gazettes/IP_Policy.pdf.

Fuente: Secretaría de la OMC.

5.4. La red de acuerdos comerciales bilaterales y regionales que contienen disposiciones específicas sobre propiedad intelectual continúa ampliándose. La base de datos sobre los ACR de la OMC contiene 151 ACR con disposiciones relacionadas con la propiedad intelectual que se refieren, entre otros, a los siguientes aspectos: el derecho de autor y derechos conexos; la marca de fábrica o de comercio y las indicaciones geográficas; los dibujos y modelos industriales; las patentes; la información no divulgada; los esquemas de trazado de circuitos integrados; las variedades vegetales; las medidas de observancia de los derechos de propiedad intelectual que son aplicables en frontera o que abarcan los contenidos en línea; las disposiciones relacionadas con el examen y la administración de los derechos de propiedad industrial; el alcance de los derechos otorgados a los titulares de la propiedad intelectual; y las normas sustantivas que

definen las condiciones para la protección de determinadas formas de propiedad intelectual. Los capítulos de propiedad intelectual de los ACS siguen evolucionando y abarcan normas sustantivas para la protección en esferas que no se abordan en el Acuerdo sobre los ADPIC, como los conocimientos tradicionales, la biodiversidad, los nombres de dominio, las señales codificadas de satélite, la responsabilidad de los proveedores de servicios de Internet, y los mecanismos de cooperación entre las partes en el acuerdo. Los Miembros de la OMC están negociando activamente acuerdos que contienen disposiciones perfeccionadas sobre propiedad intelectual, y que también abarcan el comercio electrónico y la inversión y establecen medidas de política en materia de competencia que pueden tener repercusiones en el sistema de propiedad intelectual.

Consejo de los ADPIC

5.5. Durante el período objeto de examen, el Consejo de los ADPIC se reunió en cinco ocasiones: en noviembre de 2016 y en enero, marzo, junio y octubre de 2017. La sesión de enero de 2017 fue una reunión de alto nivel dedicada a la entrada en vigor del Protocolo por el que se enmienda el Acuerdo sobre los ADPIC. Los Miembros celebraron la entrada en vigor y alentaron a los Miembros que aún no habían aceptado la enmienda a que lo hicieran lo antes posible. También subrayaron la necesidad de compartir las experiencias prácticas sobre la aplicación efectiva de la enmienda para fomentar el acceso a medicamentos asequibles.

5.6. En las reuniones de noviembre de 2016 y marzo de 2017, los Miembros intercambiaron opiniones sobre el Informe del Grupo de Alto Nivel del Secretario General de las Naciones Unidas sobre el Acceso a los Medicamentos.¹¹⁹ Algunos Miembros hicieron referencia a las recomendaciones formuladas en este informe, como el pleno uso de las flexibilidades previstas en el Acuerdo sobre los ADPIC, mientras que otros subrayaron la necesidad de contar con un enfoque coherente y holístico que reconociera el papel de los derechos de propiedad intelectual en el desarrollo de nuevos medicamentos. Además, los Miembros reconocieron que era necesario centrar la labor en la manera de aplicar eficazmente el mecanismo establecido en el Protocolo por el que se enmienda el Acuerdo sobre los ADPIC.

5.7. Continuó el debate sobre la posibilidad de presentar reclamaciones no basadas en una infracción y reclamaciones en casos en que existe otra situación en el marco del Acuerdo sobre los ADPIC, de conformidad con las orientaciones de la Décima Conferencia Ministerial¹²⁰ y el párrafo 3 del artículo 63 del propio Acuerdo. Los Miembros expresaron las posiciones que mantienen desde hace tiempo y examinaron la necesidad de realizar análisis fácticos y de buscar una solución permanente.

5.8. Los Miembros también comentaron el Programa de Trabajo sobre el Comercio Electrónico, a petición del Canadá¹²¹, el Brasil y otros copatrocinadores.¹²² Destacaron la importancia de la propiedad intelectual en el comercio electrónico y sus beneficios para las tecnologías, ideas y modelos empresariales innovadores, incluido su papel en el comercio y el desarrollo. Algunos Miembros apoyaron la idea de celebrar debates sobre el comercio electrónico centrados en la protección del derecho de autor y derechos conexos, las marcas de fábrica y de comercio, y el acceso a la tecnología.

5.9. El Consejo de los ADPIC siempre ha otorgado importancia a la labor sobre la transparencia. Durante el período objeto de examen, 21 Miembros¹²³ notificaron medidas legislativas con arreglo al párrafo 2 del artículo 63. Algunas de estas medidas se expusieron brevemente durante las reuniones, lo que permitió dar a conocer las últimas modificaciones legislativas en ámbitos como: el derecho de autor y derechos conexos; las marcas de fábrica o de comercio; el uso de marcas de países; las indicaciones geográficas; la protección de determinados productos procedentes de la agricultura, la silvicultura y la pesca; los dibujos y modelos industriales; las patentes; las licencias obligatorias; los secretos comerciales; los circuitos integrados; la protección de las obtenciones vegetales; las prácticas anticompetitivas; la observancia y las novedades sobre aspectos del

¹¹⁹ Consultado en: <http://www.unsgaccessmeds.org/final-report/>.

¹²⁰ Documentos WT/MIN/(15)/41 y WT/L/976.

¹²¹ Documento IP/C/W/613/Add.1.

¹²² Documentos JOB/IP/19 a JOB/IP/22.

¹²³ Bahrein, Reino de; Brunei Darussalam; Canadá; China; Croacia; Ecuador; ex República Yugoslava de Macedonia; Gabón; Grecia; Hong Kong, China; India; Japón; Liberia; Madagascar; México; Moldova, República de; Montenegro; Noruega; Suiza; Taipei Chino; y Unión Europea.

procedimiento de registro de la propiedad intelectual, tales como las tasas y la presentación electrónica y la adhesión a los Tratados de la OMPI.

5.10. En la reunión de noviembre de 2016, la Unión Europea y los Estados Unidos presentaron su nueva legislación para proteger los secretos comerciales. La Unión Europea destacó el papel fundamental de los secretos comerciales para proteger el intercambio de conocimientos entre las empresas, en particular las pymes y las instituciones de investigación. La directiva adoptada en junio de 2016 armonizó la protección de los secretos comerciales en la Unión Europea, garantizando al mismo tiempo la preservación de los derechos fundamentales, como la libertad de expresión y la movilidad de los trabajadores. Los Estados Unidos señalaron que la protección de los secretos comerciales era fundamental para promover la innovación y estimular el crecimiento económico. La Ley de Defensa de los Secretos Comerciales de 2016 proporcionaba a las empresas un mecanismo para proteger sus secretos comerciales en todo el país de forma uniforme, fiable y previsible. La información se complementó con breves descripciones generales de la legislación pertinente en el Canadá, el Japón, Nueva Zelanda y el Taipei Chino.¹²⁴

5.11. Por lo que se refiere al examen del párrafo 2 del artículo 24, El Salvador y Suiza presentaron información sobre sus sistemas de protección de las indicaciones geográficas, lo que les llevó a preparar y poner al día sus respectivas listas. En el período previo a la reunión del Consejo de los ADPIC de octubre de 2017, la India presentó preguntas a la Unión Europea sobre la observancia de los derechos de propiedad intelectual relativos a las mercancías en tránsito.¹²⁵ Además, durante el período examinado el Consejo de los ADPIC concluyó su examen de la legislación de aplicación presentada por St. Kitts y Nevis, las Seychelles y Kazajstán.

5.12. Los Miembros siguieron compartiendo sus experiencias sobre la relación entre la propiedad intelectual y la innovación. Entablaron un debate constructivo sobre los modelos regionales de innovación; las experiencias nacionales y regionales para reforzar la colaboración entre las MIPYME y otras empresas, universidades y entidades gubernamentales; el papel de la propiedad intelectual en el crecimiento y el éxito de las MIPYME; la innovación inclusiva y el comercio con las MIPYME. En junio de 2017, los Miembros también iniciaron el debate sobre la propiedad intelectual y el interés público, basado en la utilización de las licencias obligatorias.

Análisis de las cuestiones relacionadas con los ADPIC en los exámenes de las políticas comerciales

5.13. Durante el período que abarca el presente informe, se llevaron a cabo los exámenes de las políticas comerciales de 18 Miembros.¹²⁶ Estos exámenes incluyeron debates sobre una amplia gama de cuestiones de propiedad intelectual que afectan a la política comercial como: los regímenes de agotamiento; el derecho de autor y derechos conexos; la protección de los derechos de autor en el entorno digital; las licencias legales; la gestión colectiva; la determinación de las tasas de las regalías; las marcas de fábrica o de comercio; la protección de las marcas notoriamente conocidas; las marcas de certificación; las indicaciones geográficas; los procedimientos de oposición; la aplicación de patentes esenciales para una norma; la calidad de las patentes; las licencias obligatorias; la exclusividad de los datos; la vinculación con el régimen reglamentario; la utilización y la validez de certificados complementarios de protección; los modelos de utilidad; la protección de información no divulgada y secretos comerciales; la protección de las obtenciones vegetales; las prácticas anticompetitivas; las medidas de observancia en línea y en la frontera; los procedimientos en frontera aplicados de oficio; las medidas aplicadas a las mercancías en tránsito; los procedimientos de resolución; el examen judicial de las decisiones administrativas; los mecanismos de apelación; las estrategias nacionales de propiedad intelectual; las innovaciones de procedimiento en la concesión de derechos de propiedad intelectual; las consecuencias de las decisiones del Tribunal de Justicia de la Unión Europea; y la ratificación de los Tratados de la OMPI. En algunos debates se señaló la falta de notificaciones al Consejo de los ADPIC.

¹²⁴ Documento IP/C/M/83/Add.1.

¹²⁵ Documento IP/C/W/636.

¹²⁶ República Democrática del Congo, Sri Lanka, Guatemala, Islas Salomón, Estados Unidos, Sierra Leona, Japón, México, Belice, Mozambique, Suiza/Liechtenstein, Nigeria, Unión Europea, Brasil, Jamaica, Paraguay e Islandia.

6 TRANSPARENCIA DE LAS POLÍTICAS COMERCIALES

Notificaciones y vigilancia en los Consejos y Comités de la OMC¹²⁷

6.1. Esta sección ofrece una visión general del cumplimiento de las obligaciones de los Miembros en materia de notificación y plazos de notificación a la OMC. La transparencia en el comercio y en la formulación de políticas comerciales es fundamental para que los agentes económicos puedan tomar decisiones informadas, lo que, a su vez, permite que los mercados funcionen con mayor eficiencia. Las notificaciones son el principal instrumento para garantizar la transparencia en el sistema multilateral de comercio. Las presentan todos los Miembros y son examinadas en los órganos pertinentes de la OMC. La importancia que los gobiernos atribuyen a esta cuestión explica el detallado sistema de notificaciones y notificaciones cruzadas que se establece en la mayoría de los Acuerdos.

6.2. La visión general del cumplimiento de las obligaciones de los Miembros en materia de notificación y plazos de notificación a la OMC pone de manifiesto que, con pocas excepciones, el cumplimiento de las prescripciones de notificación previstas en los distintos Acuerdos de la OMC es insuficiente. La falta de transparencia y de previsibilidad son las primeras consecuencias de esta situación, dado que la información sobre la existencia y el costo real de políticas específicas no llega a los dirigentes gubernamentales ni a los agentes comerciales.

6.3. El incumplimiento de las obligaciones de notificación a los diversos órganos de la OMC resulta problemático porque socava los acuerdos individuales y, de manera más general, el funcionamiento del sistema multilateral de comercio. Varias razones explican el bajo grado de cumplimiento de muchas de las obligaciones de notificación, y una de las más importantes es la falta de capacidad de muchos Miembros de la OMC. Es necesario que los Miembros de la OMC aborden de manera colectiva esta falta de capacidad, así como los demás motivos del escaso cumplimiento.

Medidas antidumping

6.4. De conformidad con el párrafo 4 del artículo 16 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del GATT de 1994 (el "Acuerdo Antidumping"), todos los Miembros están obligados a presentar al Comité de Prácticas Antidumping, con arreglo a un modelo uniforme convenido, informes semestrales sobre todas las medidas antidumping que hayan tomado durante los seis meses precedentes. Los Miembros que no hayan establecido una autoridad competente para llevar a cabo investigaciones antidumping tienen la opción de presentar una notificación única de ausencia de medidas, que tendrá validez salvo en caso de que establezcan una autoridad investigadora y hasta el momento en que lo hagan, en lugar de presentar notificaciones de ausencia de medidas cada seis meses.

6.5. Unos 53 Miembros (contando a la Unión Europea y sus Estados miembros como un único Miembro) presentan periódicamente informes semestrales, ya sea sobre las medidas antidumping adoptadas o sobre la ausencia de tales medidas durante los seis meses precedentes. Cuarenta y siete Miembros han presentado notificaciones únicas de ausencia de medidas. Por lo general, los 36 Miembros restantes no presentan informes semestrales sobre medidas antidumping. Es probable que pocos, o tal vez ninguno, de estos Miembros no notificantes hayan adoptado medidas antidumping.

Subvenciones y medidas compensatorias

6.6. En el cuadro 6.1 se presentan las tendencias observadas durante el período 1995-2017 en el cumplimiento de la obligación de notificar las subvenciones al Comité de Subvenciones y Medidas Compensatorias establecida en el párrafo 1 del artículo 25. Las notificaciones de subvenciones se deben presentar cada dos años, y el plazo de presentación de las notificaciones más recientes expiró el 30 de junio de 2017. Se prevé recibir más notificaciones correspondientes a ese período. Entre 1995 y 2015 el porcentaje de Miembros que notificaron subvenciones se mantuvo entre el 38% y el 50%¹²⁸, y el porcentaje de Miembros que presentaron notificaciones de ausencia de

¹²⁷ Las notificaciones a los Comités MSF y OTC se examinan en las secciones 3.3 y 3.4 del presente informe.

¹²⁸ A efectos de esta sección la Unión Europea se cuenta como un único Miembro.

medidas disminuyó significativamente. Excepto en 1995 y 2017, el porcentaje de Miembros que presentaron las notificaciones requeridas nunca ha superado el 70% y se ha mantenido, por lo general, en torno al 59%. Por el contrario, el porcentaje de Miembros que no presentaron notificaciones ha registrado un importante incremento desde 1995, pasando del 27% al 48%, aunque con algunas fluctuaciones intermedias.

Cuadro 6.1 Situación de las notificaciones sobre subvenciones

Notificaciones nuevas y completas de subvenciones	1995	1998	2001	2003	2005	2007	2009	2011	2013	2015	2017
	Porcentaje del total										
Miembros que notificaron subvenciones	50	38	43	44	46	47	46	45	45	40	27
Miembros que presentaron una notificación de ausencia de medidas	25	16	15	14	13	11	17	20	18	14	7
Subtotal de Miembros que presentaron notificaciones	75	54	59	58	59	58	63	65	63	54	34
Miembros que no presentaron ninguna notificación	25	46	41	42	41	42	37	35	38	48	66

Fuente: Secretaría de la OMC.

6.7. De conformidad con el párrafo 11 del artículo 25 del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias, todos los Miembros están obligados a presentar al Comité de Subvenciones y Medidas Compensatorias, con arreglo a un modelo uniforme convenido, informes semestrales sobre las medidas en materia de derechos compensatorios adoptadas durante los seis meses precedentes. Los Miembros que no hayan establecido una autoridad competente para llevar a cabo investigaciones en materia de derechos compensatorios tienen la opción de presentar una notificación única de ausencia de medidas, que tendrá validez salvo en caso de que establezcan una autoridad investigadora y hasta el momento en que lo hagan, en lugar de presentar notificaciones de ausencia de medidas cada seis meses.

6.8. Unos 52 Miembros (contando a la Unión Europea y sus Estados miembros como un único Miembro) presentan periódicamente informes semestrales, ya sea sobre las medidas en materia de derechos compensatorios adoptadas o sobre la ausencia de tales medidas durante los seis meses precedentes. Treinta y nueve Miembros han presentado notificaciones únicas de ausencia de medidas. Por lo general, los Miembros restantes (aproximadamente 45) no presentan informes semestrales sobre medidas compensatorias. Es probable que pocos, o tal vez ninguno, de estos Miembros no notificantes hayan adoptado medidas compensatorias.

Empresas comerciales del Estado

6.9. Las notificaciones relativas a las empresas comerciales del Estado son examinadas por el Grupo de Trabajo sobre las Empresas Comerciales del Estado, en representación del Consejo del Comercio de Mercancías. En julio de 2012 el Consejo del Comercio de Mercancías acordó prorrogar indefinidamente la nueva frecuencia bienal de las notificaciones nuevas y completas. Por consiguiente, todos los Miembros de la OMC deben presentar notificaciones sobre sus empresas comerciales estatales cada dos años, sin que sea necesario actualizar las notificaciones en los años intermedios.

6.10. En el cuadro 6.2 se presentan las notificaciones recibidas en los años en que debía hacerse una notificación nueva y completa. El cuadro refleja una tendencia decreciente del número total de notificaciones a lo largo del período examinado, que se ha acentuado en los últimos años. Aunque es probable que se reciban más notificaciones correspondientes a los períodos más recientes, sigue siendo evidente que el nivel de cumplimiento de esta obligación de notificación ha empeorado.

Cuadro 6.2 Situación de las notificaciones relativas a las empresas comerciales del Estado^a

Notificaciones nuevas y completas de ECE	Porcentaje del total									
	1995	1998	2001	2004	2006	2008	2010	2012	2014	2016
Miembros que presentaron notificaciones (incluidas las de ausencia de ECE)	67	54	55	50	48	49	49	43	40	33

a Al 16 de octubre de 2017.

Fuente: Secretaría de la OMC.

Agricultura

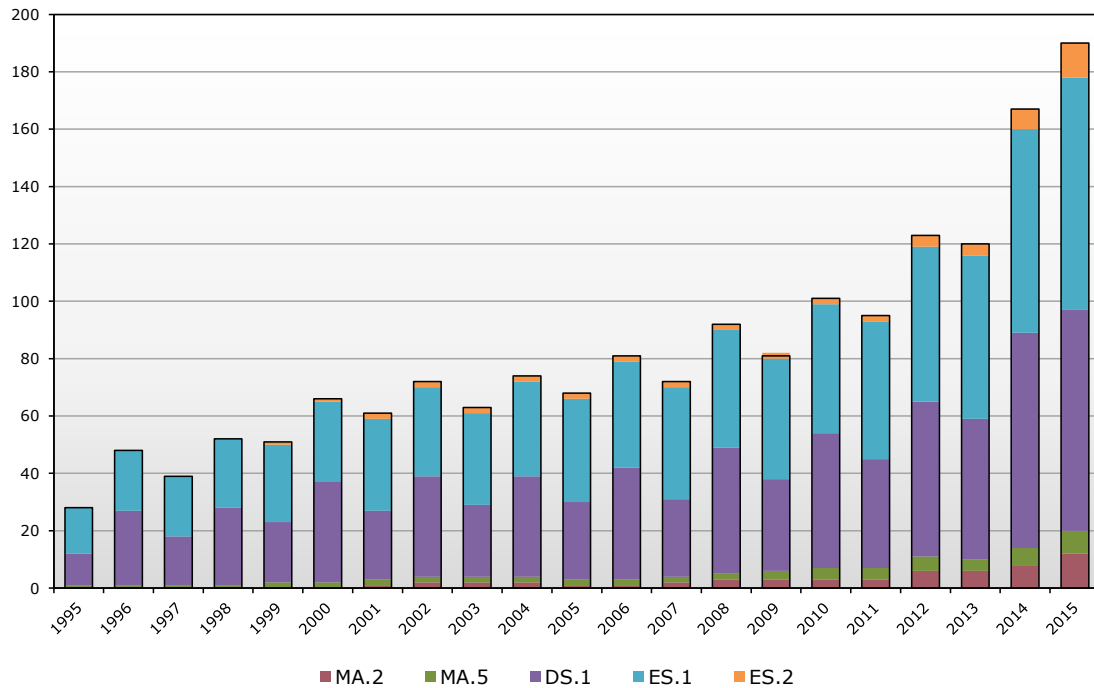
6.11. El Comité de Agricultura continuó examinando la aplicación de los compromisos contraídos por los Miembros en virtud del Acuerdo. La presentación puntual de notificaciones completas es fundamental para una vigilancia eficaz de la aplicación de los compromisos. Hay 12 obligaciones distintas aplicables en el ámbito de la agricultura, que abarcan las esferas siguientes: acceso a los mercados, ayuda interna, subvenciones a la exportación, prohibiciones o restricciones a la exportación y seguimiento de la Decisión de Marrakech sobre los países en desarrollo importadores netos de productos alimenticios (PDINPA). Las obligaciones de notificación aplicables a cada Miembro son diferentes, ya que dependen en gran medida de los compromisos específicos que haya asumido en virtud del Acuerdo sobre la Agricultura. De las 12 obligaciones de notificación, las 5 siguientes son de carácter "periódico" o "anual": i) importaciones sujetas a contingentes arancelarios y de otro tipo (MA.2), ii) salvaguardias especiales (MA.5), iii) ayuda interna (DS.1), iv) subvenciones a la exportación (ES.1) y v) exportaciones totales (ES.2). Las notificaciones anuales deben presentarse dentro de un determinado número de días contados a partir del final del año, campaña, ejercicio, etc., en cuestión, con arreglo a los plazos establecidos en el documento G/AG/2.

6.12. Para el período 1995-2015 hay un total de 1.744 notificaciones periódicas pendientes.^{129, 130} De las cinco obligaciones de notificación anual, las correspondientes a la ayuda interna (cuadro DS.1) y a las subvenciones a la exportación (cuadro ES.1) registran el mayor número de notificaciones pendientes, tal como se ha expuesto en el gráfico 6.1, y a menudo constituyen la mayoría de las notificaciones pendientes en todos los años desde 1995. El número de notificaciones pendientes de los Miembros relativas a las importaciones sujetas a contingentes arancelarios y de otro tipo (MA.2), las salvaguardias especiales (MA.5) y las exportaciones totales (ES.2) es mucho más bajo. No obstante, conviene señalar que las notificaciones de la ayuda interna y de las subvenciones a la exportación deben ser presentadas por todos los Miembros, mientras que en las demás esferas la obligación de notificación depende de los compromisos de cada Miembro.

¹²⁹ Las obligaciones de notificación *ad hoc* son aplicables solamente en caso de mantenimiento de una medida específica (por ejemplo, se exige la presentación del cuadro ER.1 cuando se aplican restricciones a la exportación) y las notificaciones anuales cuando no es posible determinar a priori si es aplicable la obligación de notificación en cuestión (por ejemplo, el cuadro NF.1, aplicable únicamente a los Miembros donantes).

¹³⁰ Cumplimiento de las obligaciones de notificación - Nota de la Secretaría (documento G/AG/GEN/86/Rev.29).

Gráfico 6.1 Número total de notificaciones pendientes, por tipo de obligación de notificación, por año (1995-2015)

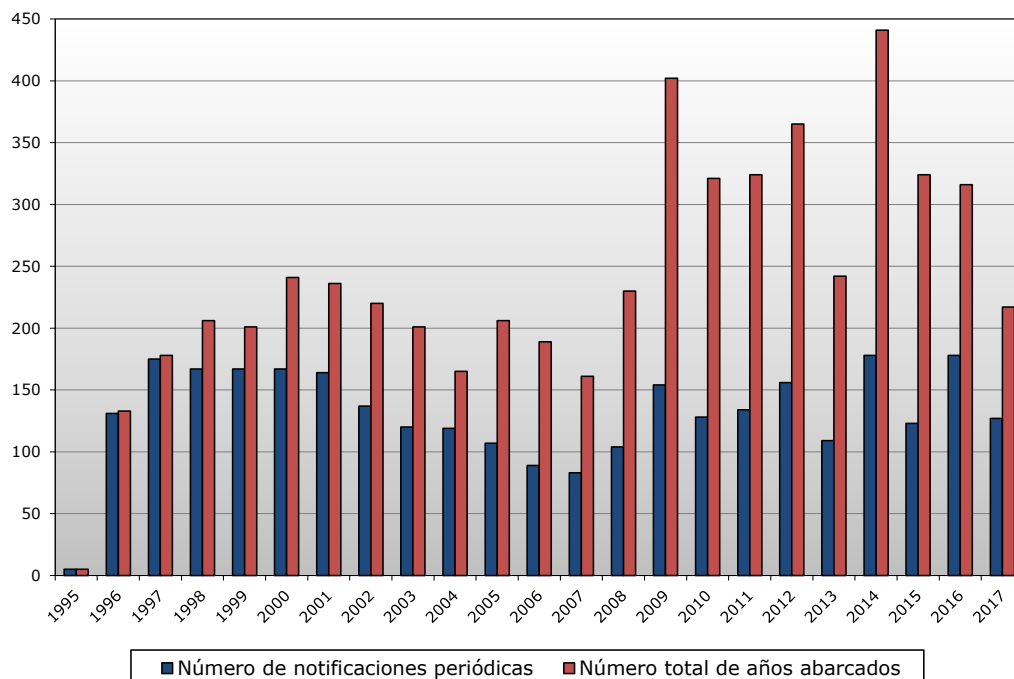


Nota: MA.2 - Importaciones sujetas a contingentes arancelarios y de otro tipo; MA.5 - Salvaguardias especiales; DS.1 - Ayuda interna; ES.1 - Subvenciones a la exportación; ES.2 - Exportaciones totales.

Fuente: Secretaría de la OMC.

6.13. Aunque sigue habiendo un gran número de notificaciones pendientes, los Miembros han realizado un esfuerzo concertado para poner al día sus notificaciones, como puede verse en el gráfico 6.2, y han presentado más notificaciones que abarcaban más de un año (podían incluir el año exigido y/o cualquier año anterior pendiente). A partir de 2009, las notificaciones abarcan, en promedio, períodos de dos a tres años.

Gráfico 6.2 Número de notificaciones periódicas relativas a la agricultura y años abarcados (1995-2017^a)



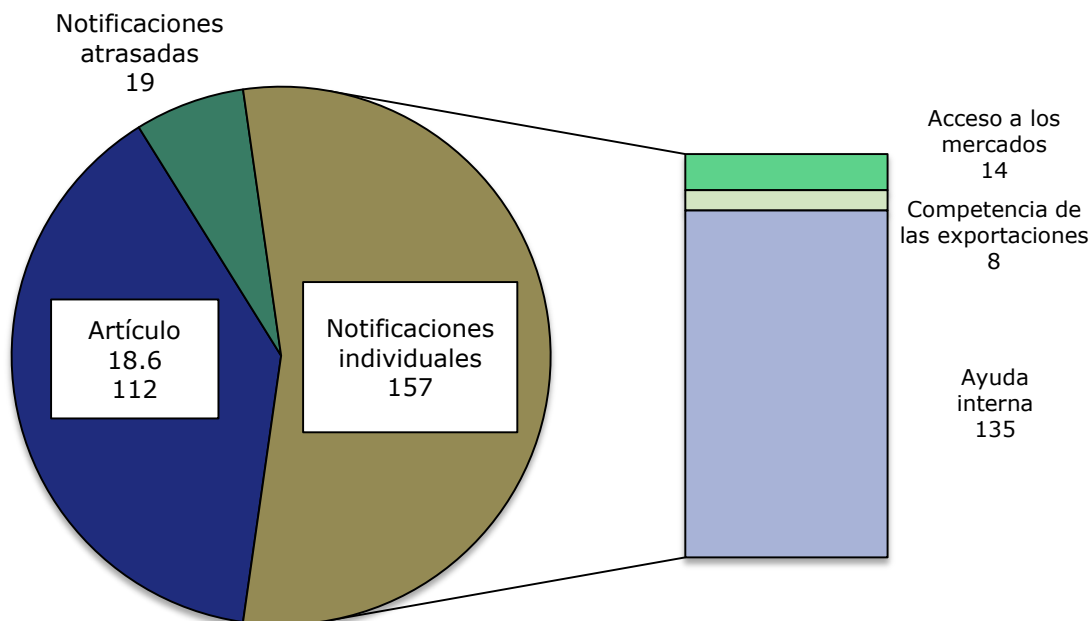
a Hasta el 5 de octubre de 2017.

Nota: El número total de años abarcados por las notificaciones puede incluir el año exigido y/o cualquier año anterior pendiente. Por ejemplo, en 2009 México presentó una notificación del cuadro MA.2 en la que comunicaba las importaciones dentro del contingente correspondientes a ocho años (2000-2007). A efectos de este cuadro, México notificó ocho años de aplicación.

Fuente: Secretaría de la OMC (G/AG/GEN/86/Rev.29).

6.14. Del 15 de octubre de 2016 al 10 de octubre de 2017, los Miembros presentaron 211 notificaciones (incluidas las adiciones y correcciones). En las reuniones del Comité de Agricultura de noviembre de 2016 y de marzo y junio de 2017 se plantearon en total 157 preguntas sobre esas notificaciones y otras presentadas con anterioridad. Como puede verse en el gráfico 6.3, la mayoría de las cuestiones planteadas durante el período considerado se refería a notificaciones relativas a la ayuda interna (86%). En particular, las notificaciones sobre la ayuda interna de los Estados Unidos, la Unión Europea y la Federación de Rusia suscitaron un gran número de preguntas. Además, se formularon 19 preguntas relativas a la falta de notificaciones de Egipto, la Unión Europea, la India, Indonesia, Nigeria, Tailandia y Turquía.

Gráfico 6.3 Número de preguntas formuladas por sección (mediados de octubre de 2016 a mediados de octubre de 2017)



a Cuestiones planteadas en las reuniones del Comité de Agricultura de noviembre de 2016 y de marzo y junio de 2017.

Fuente: Secretaría de la OMC.

6.15. El Comité de Agricultura mantuvo su segundo debate específico anual en la esfera de la competencia de las exportaciones en su reunión de junio de 2017, con arreglo a las Decisiones Ministeriales de Nairobi. El debate se celebró sobre la base del documento de antecedentes preparado por la Secretaría¹³¹ a partir de las respuestas a un cuestionario enviado a los Miembros, y de la información pertinente contenida en las notificaciones de subvenciones a la exportación (ES.1) y de ayuda alimentaria (ES.3) y las notificaciones al Grupo de Trabajo sobre las Empresas Comerciales del Estado. En el marco del debate, 4 Miembros formularon preguntas a 14 Miembros relativas a sus políticas en la esfera de las subvenciones a la exportación, los créditos a la exportación, las garantías de créditos a la exportación o los programas de seguro, las empresas comerciales del Estado exportadoras de productos agropecuarios y la ayuda alimentaria internacional (cuadro 6.3).¹³² En varias de esas preguntas se pidió a los Miembros que aclararan cómo tenían previsto lograr la compatibilidad de sus políticas con las disposiciones pertinentes de la Decisión de Nairobi sobre la Competencia de las Exportaciones.¹³³ Además, en las reuniones de noviembre de 2016 y marzo de 2017 del Comité de Agricultura, Chile formuló a Nueva Zelandia una pregunta relativa a la aplicación de la Decisión Ministerial sobre la Competencia de las Exportaciones.¹³⁴

¹³¹ Documento G/AG/W/125/Rev.6 y adiciones.

¹³² Documento G/AG/W/166.

¹³³ Documento WT/MIN(15)/45.

¹³⁴ Documentos G/AG/W/159 (ID 82065) y G/AG/W/160 (ID 83037).

Cuadro 6.3 Preguntas del debate específico anual del Comité de Agricultura sobre competencia de las exportaciones, junio de 2017

Número de identificación	Respuesta de	Pregunta formulada por	Esferas
84065, 84114	Argentina	Estados Unidos, Unión Europea	Subvenciones a la exportación; créditos a la exportación, garantías de créditos a la exportación o programas de seguro.
84066, 84115	Australia	Estados Unidos, Unión Europea	Empresas comerciales del Estado exportadoras de productos agropecuarios; créditos a la exportación, garantías de créditos a la exportación o programas de seguro.
84116	Brasil	Estados Unidos	Créditos a la exportación, garantías de créditos a la exportación o programas de seguro.
84067, 84006, 84117, 84121	Canadá	Estados Unidos, Nueva Zelandia, Unión Europea	Subvenciones a la exportación; créditos a la exportación, garantías de créditos a la exportación o programas de seguro; ayuda alimentaria internacional.
84070, 84118	China	Estados Unidos, Unión Europea	Subvenciones a la exportación; créditos a la exportación, garantías de créditos a la exportación o programas de seguro.
84119, 84122	Unión Europea	Estados Unidos	Créditos a la exportación, garantías de créditos a la exportación o programas de seguro; ayuda alimentaria internacional.
84005	Islandia	Nueva Zelandia	Subvenciones a la exportación.
84120	India	Estados Unidos	Créditos a la exportación, garantías de créditos a la exportación o programas de seguro.
84004	Israel	Nueva Zelandia	Subvenciones a la exportación.
84123	Japón	China	Ayuda alimentaria internacional.
84069	Nueva Zelandia	Unión Europea	Subvenciones a la exportación; empresas comerciales del Estado exportadoras de productos agropecuarios.
84003	Noruega	Nueva Zelandia	Subvenciones a la exportación.
84002	Suiza	Nueva Zelandia	Subvenciones a la exportación.
84124, 84068, 84001	Estados Unidos	China, Nueva Zelandia, Unión Europea	Ayuda alimentaria internacional; subvenciones a la exportación.

Fuente: Secretaría de la OMC.

Restricciones cuantitativas

6.16. La notificación de las restricciones cuantitativas al Comité de Acceso a los Mercados es una obligación establecida por la Decisión sobre el procedimiento de notificación de restricciones cuantitativas de 2012 (G/L/59/Rev.1), que obliga a los Miembros a notificar cada dos años a la Secretaría de la OMC las restricciones cuantitativas en vigor, así como cualquier cambio que se produzca en ese período. Al 2 de octubre de 2017, un total de 33 Miembros habían presentado notificaciones de todas las restricciones cuantitativas que tenían en vigor. En el cuadro 6.4 se indica el número de notificaciones correspondientes a cada período bienal.

6.17. La Decisión sobre la notificación inversa de medidas no arancelarias (G/L/60) ofrece a los Miembros la posibilidad de presentar notificaciones inversas de medidas no arancelarias impuestas por otro Miembro, si se cumplen determinadas condiciones. Desde la adopción de la Decisión en 1995, únicamente se ha presentado una notificación.

Cuadro 6.4 Procedimiento de notificación de las restricciones cuantitativas

Nº	Obligación de notificación	Número total de notificaciones recibidas al 2 de octubre de 2017, por período bienal
1	Restricciones cuantitativas en vigor (notificación periódica)	2012-2014: 27 notificaciones de 22 Miembros. 2014-2016: 30 notificaciones de 27 Miembros. 2016-2018: 16 notificaciones de 16 Miembros.
2	Cambios en las restricciones cuantitativas en vigor (<i>ad hoc</i>) o establecimiento de nuevas restricciones	2012-2014: 2 Miembros notificaron a la Secretaría de la OMC cambios en sus restricciones cuantitativas en vigor. 2014-2016: 1 Miembro notificó a la Secretaría de la OMC cambios en sus restricciones cuantitativas en vigor. 2016-2018: ningún Miembro notificó cambios a la Secretaría de la OMC.
3	Restricciones cuantitativas mantenidas por otros Miembros (<i>notificación inversa</i>)	Ningún Miembro presentó notificaciones.
4	Medidas no arancelarias mantenidas por otros Miembros (<i>notificación inversa</i>)	Ningún Miembro presentó notificaciones.

Fuente: Secretaría de la OMC.

Licencias de importación

6.18. Las obligaciones de notificación de los procedimientos para el trámite de licencias de importación se derivan del Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación de la OMC, complementado por los "Procedimientos de notificación y examen en el marco del Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación", adoptados por el Comité de Licencias de Importación en 1995 (G/LIC/3), y el "Entendimiento relativo al procedimiento de examen de las notificaciones presentadas de conformidad con el Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación", adoptado el 23 de octubre de 1996 (G/LIC/4). En el cuadro 6.5 se describen las obligaciones de notificación.

Cuadro 6.5 Procedimiento de notificación de las licencias de importación

Nº	Obligación de notificación	Establecida en:	Tipo	Categoría de notificación
1	Presentación del texto íntegro de las leyes y reglamentos pertinentes y de cualquier modificación de los mismos	Párrafo 2 b) del artículo 8 del Acuerdo; G/LIC/3	Única y <i>ad hoc</i>	N/1
2	Fuentes en que se publique la información relativa a los procedimientos para el trámite de licencias de importación	Párrafo 4 a) del artículo 1 del Acuerdo; G/LIC/3	Única y <i>ad hoc</i>	N/1
3	Nuevos procedimientos para el trámite de licencias de importación y modificaciones de los procedimientos existentes	Artículo 5 del Acuerdo	<i>Ad hoc</i>	N/2
4	Respuesta al cuestionario anual sobre procedimientos para el trámite de licencias de importación	Párrafo 3 del artículo 7 del Acuerdo; G/LIC/2	Anual, el 30 de septiembre de cada año	N/3

Fuente: Secretaría de la OMC.

6.19. La notificación de la categoría N/1 obliga a los Miembros de la OMC a comunicar todas las leyes y reglamentos pertinentes en relación con los procedimientos para el trámite de licencias de importación y a señalar la fuente o las publicaciones donde figure esa información. Consta de un elemento único (la notificación de leyes y reglamentos, así como de la fuente o las publicaciones) y un elemento *ad hoc* (modificaciones posteriores de leyes y reglamentos). En teoría, cada Miembro de la OMC debería presentar al menos una notificación de la categoría N/1, bien haciendo constar sus leyes y reglamentos en materia de licencias de importación o bien indicando que su gobierno no mantiene un régimen de licencias de importación.

6.20. Los Miembros que establezcan nuevos procedimientos para el trámite de licencias de importación o modifiquen los procedimientos en vigor están obligados a hacer notificaciones de la categoría N/2. Esta obligación tiene un carácter *ad hoc* y solo se aplica en determinadas circunstancias. Además, todos los Miembros están obligados a responder, el 30 de septiembre de cada año mediante una notificación de la categoría N/3, a un cuestionario sobre los procedimientos en vigor.

6.21. Al 3 de octubre de 2017, 16 Miembros no habían presentado aún ninguna notificación de conformidad con las disposiciones del Acuerdo desde que se adhirieron a la OMC. Además, 26 Miembros todavía no habían presentado notificaciones sobre las leyes y reglamentos nacionales en materia de licencias de importación, y 24 Miembros nunca habían respondido al cuestionario anual previsto en el artículo 7.3.

6.22. Durante el período objeto de examen, al 3 de octubre de 2017, la Secretaría había recibido y distribuido 66 nuevas notificaciones en virtud del Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación, de las cuales 13 eran notificaciones de la categoría N/1 presentadas por los siguientes Miembros: Brunei Darussalam; Estados Unidos; Kazajstán; Mauricio; República de Moldova; Sudáfrica; Suiza; Tailandia; Taipei Chino; Ucrania y Unión Europea.

6.23. El Comité también examinó 22 notificaciones de la categoría N/2, relativas al establecimiento de nuevos procedimientos para el trámite de licencias de importación o a las modificaciones introducidas en esos procedimientos, presentadas por 11 Miembros: Argentina; Corea, Rep. de; Hong Kong, China; Filipinas; Indonesia; Malasia; Malawi; Paraguay; Togo; Ucrania y Unión Europea. Asimismo, examinó 31 notificaciones de la categoría N/3, presentadas por 26 Miembros: Argentina; Australia; Burundi; Camerún; China; Estados Unidos; ex República Yugoslava de Macedonia; Gabón; Georgia; Hong Kong, China; Japón; Malasia; Malawi; Malí; Mauricio; Nicaragua; Panamá; Qatar; Santa Lucía; Singapur; Sudáfrica; Suiza; Taipei Chino; Togo; Ucrania y Unión Europea.

6.24. Durante el período examinado, seis Miembros presentaron por primera vez notificaciones al Comité de conformidad con diversos artículos del Acuerdo: i) Brunei Darussalam, Kazajstán y Sudáfrica, en virtud del párrafo 4 a) del artículo 1 y el párrafo 2 b) del artículo 8; ii) Filipinas y Togo, en virtud del artículo 5; iii) Gabón, en virtud del párrafo 3 del artículo 7. Además, los siguientes Miembros actualizaron sus notificaciones de la categoría N/1 y presentaron la lista completa de sus disposiciones legislativas relacionadas con las licencias de importación: Mauricio y República de Moldova.

Normas de origen

6.25. El Acuerdo sobre Normas de Origen contiene dos obligaciones de notificación, que se describen en el cuadro 6.6. Las notificaciones recientes han mejorado el nivel global de cumplimiento de las obligaciones en este ámbito; aproximadamente el 75% de los Miembros ya ha presentado información acerca de sus normas de origen preferenciales o no preferenciales (o la ausencia de dichas normas).

Cuadro 6.6 Procedimiento de notificación de las normas de origen

Nº	Fundamento jurídico	Obligación de notificación	Tipo
1	Artículo 5 del Acuerdo	Normas de origen no preferenciales: Todos los Miembros deben presentar una notificación que indique: si aplican normas de origen no preferenciales (señalando cuáles son); o si no aplican normas de origen no preferenciales. También deben notificarse las modificaciones de la legislación.	Única
2	Párrafo 4 del Anexo II del Acuerdo	Normas de origen preferenciales: Los Miembros solo presentan notificaciones si adoptan nuevas normas de origen preferenciales o introducen cambios en las normas existentes (por ejemplo, nuevos acuerdos de libre comercio u otras preferencias comerciales nuevas).	<i>Ad hoc</i>

Fuente: Secretaría de la OMC.

6.26. Hasta la fecha, 48 Miembros han notificado al Comité que aplican algún tipo de normas de origen no preferenciales; 55 Miembros han notificado que no aplican normas de origen con fines no preferenciales; y 33 Miembros nunca han presentado una notificación al Comité.¹³⁵

6.27. Una novedad relacionada en esta esfera es la Decisión Ministerial relativa a las normas de origen preferenciales para los países menos adelantados (WT/L/917/Add.1), adoptada en la Conferencia Ministerial de Nairobi. Tomando como base la Decisión Ministerial de Bali de 2013 relativa a las normas de origen preferenciales, la Decisión de Nairobi establece orientaciones más detalladas sobre cuestiones específicas, como los métodos para determinar cuándo un producto puede considerarse "fabricado en un PMA" y cuándo los insumos procedentes de otras fuentes pueden "acumularse" -es decir, combinarse- al considerar el origen. También se pide a los Miembros que otorguen las preferencias que consideren la posibilidad de simplificar los requisitos relacionados con el origen. Como parte de los esfuerzos para aplicar la Decisión, el Comité de Normas de Origen adoptó en 2017 un modelo detallado para la notificación de las normas de origen preferenciales para los PMA. Quince Miembros de la OMC otorgantes de preferencias han notificado sus normas de origen preferenciales usando el nuevo modelo (serie de documentos G/RO/LDC/N). Por otra parte, el documento G/RO/W/163/Rev.3 contiene un resumen de todas las notificaciones relacionadas con las normas de origen preferenciales para los PMA.

Valoración en aduana

6.28. Las notificaciones en la esfera de la valoración en aduana se derivan, además del propio Acuerdo sobre Valoración en Aduana, de varias Decisiones adoptadas por el Comité de Valoración en Aduana. Hay cinco obligaciones de notificación principales (cuadro 6.7).

Cuadro 6.7 Procedimiento de notificación sobre la valoración en aduana

Nº	Obligación de notificación	Establecida en:	Tipo
1	Presentación de textos completos de la legislación nacional (leyes, reglamentos, etc.)	Decisión sobre la notificación y comunicación de las legislaciones nacionales de conformidad con el artículo 22 del Acuerdo (G/VAL/5, B.2, inciso i))	Única
2	Modificaciones introducidas en las leyes y reglamentos sobre valoración en aduana	Párrafo 2 del artículo 22 del Acuerdo sobre Valoración en Aduana	<i>Ad hoc</i>
3	Respuestas a la lista de cuestiones	Decisión sobre la lista de cuestiones (G/VAL/5, B.3)	Única
4	Decisión sobre el trato de los intereses - Fecha de aplicación	Decisión sobre el trato de los intereses en el valor en aduana de las mercancías importadas (G/VAL/5, A.3, último párrafo)	Única
5	Decisión sobre los soportes informáticos (<i>software</i>) - Aplicación del párrafo 2	Decisión sobre la valoración de los soportes informáticos con <i>software</i> para equipos de proceso de datos (G/VAL/5, A.4, párrafo 2)	<i>Ad hoc</i>

Fuente: Secretaría de la OMC.

6.29. Como las obligaciones de notificación en la esfera de la valoración en aduana son de dos tipos (únicas o *ad hoc*), es necesario utilizar enfoques distintos para estimar su nivel de cumplimiento. Además, en cualquier estimación debe tenerse en cuenta que la Unión Europea notifica en nombre de un grupo de Miembros y que el número de integrantes de ese grupo ha cambiado varias veces desde el establecimiento de la OMC.

6.30. Teniendo en cuenta todos estos elementos, el número máximo de notificaciones únicas que podían recibirse al 12 de octubre de 2017 era de 136 (contando a la Unión Europea como un solo Miembro). Ese denominador se ha utilizado para estimar el grado de cumplimiento respecto de las siguientes notificaciones: i) presentación de los textos completos de la legislación nacional;

¹³⁵ La Unión Europea y sus Estados miembros cuentan como un solo Miembro.

ii) respuestas a la lista de cuestiones; y iii) fecha de aplicación de la Decisión sobre el trato de los intereses en el valor aduana de las mercancías importadas (cuadro 6.8).

6.31. Dado que las notificaciones *ad hoc*, por definición, solo son obligatorias cuando concurren determinadas circunstancias, no hay un número máximo de notificaciones que pueda utilizarse para estimar el nivel global de cumplimiento. Son objeto de este tipo de notificaciones las medidas siguientes: i) introducción de modificaciones en las leyes y reglamentos sobre valoración en aduana; y ii) aplicación del párrafo 2 de la Decisión sobre la valoración de los soportes informáticos (*software*).

Cuadro 6.8 Cumplimiento de las obligaciones de notificación sobre valoración en aduana

Nº	Obligación de notificación	Cumplimiento al 12 de octubre de 2017
1	Presentación de los textos completos de la legislación nacional (leyes, reglamentos, etc.)	En la actualidad, 98 Miembros han notificado su legislación y 38 Miembros aún deben hacerlo, por lo que el nivel de cumplimiento es del 72%.
2	Introducción de modificaciones en las leyes y reglamentos sobre valoración en aduana	Como se trata de una notificación <i>ad hoc</i> (es decir, el Miembro solo está obligado a notificar si hay un cambio en su legislación nacional), no es posible evaluar el nivel de cumplimiento. Desde 1995, 33 Miembros han notificado cambios en su legislación nacional sobre valoración en aduana.
3	Respuestas a la lista de cuestiones	En la actualidad, 66 Miembros han notificado sus respuestas a la lista de cuestiones y 70 Miembros no han cumplido aún esta obligación, por lo que el nivel de cumplimiento del 49%.
4	Decisión sobre el trato de los intereses - Fecha de aplicación	Hasta la fecha, 48 Miembros han notificado la fecha a partir de la cual se aplicará la Decisión sobre el trato de los intereses y 88 Miembros aún no la han hecho, por lo que el nivel de cumplimiento es del 35%.
5	Decisión sobre los soportes informáticos (<i>software</i>) - Aplicación del párrafo 2	Como se trata de una notificación <i>ad hoc</i> (es decir, el Miembro solo está obligado a notificar si valora las importaciones de soportes informáticos de datos y software según lo dispuesto en el párrafo 2 de la Decisión), no es posible evaluar el nivel de cumplimiento. Hasta la fecha, han presentado esta notificación 41 Miembros, pero no es posible saber si hay Miembros que aplican el párrafo sin haberla presentado.

Fuente: Secretaría de la OMC.

Inspección previa a la expedición

6.32. El artículo 5 del Acuerdo sobre Inspección Previa a la Expedición establece que los Miembros facilitarán a la Secretaría los textos de las leyes y reglamentos mediante los cuales pongan en vigor el Acuerdo, así como los textos de cualesquiera otras leyes y reglamentos en relación con la inspección previa a la expedición. También deben notificarse, inmediatamente después de su publicación, las modificaciones de esas leyes y reglamentos. Desde el último informe, ningún Miembro ha presentado al Comité de Valoración en Aduana, órgano encargado de administrar la aplicación del Acuerdo sobre Inspección Previa a la Expedición, notificaciones sobre inspección previa a la expedición.

Cuadro 6.9 Cumplimiento de las obligaciones de notificación relativas a la inspección previa a la expedición

Nº	Obligación de notificación	Notificaciones recibidas en 2016 (hasta el 12 de octubre de 2017)
1	Presentación de los textos de las leyes y reglamentos que ponen en vigor el Acuerdo	Ningún Miembro
2	Presentación de los textos de las demás leyes y reglamentos relativos a la inspección previa a la expedición	Ningún Miembro
3	Modificaciones de las leyes y reglamentos relativos a la inspección previa a la expedición	Ningún Miembro
4	Inexistencia de leyes y reglamentos relativos a la inspección previa a la expedición	Ningún Miembro

Fuente: Secretaría de la OMC.

Base Integrada de Datos (BID)

6.33. La presentación de información sobre aranceles e importaciones a la Base Integrada de Datos (BID) es una obligación de notificación dimanante de la Decisión del Consejo General de 16 de julio de 1997.¹³⁶ A fin de evitar lagunas en las notificaciones de los Miembros y reducir las demoras en la presentación de la información a los usuarios, en julio de 2009 el Comité de Acceso a los Mercados adoptó un marco para mejorar el cumplimiento de las prescripciones de notificación a la BID y dio a la Secretaría flexibilidad para obtener de fuentes oficiales los datos necesarios, previa aprobación del Miembro interesado, a fin de integrarla en la BID. Por lo tanto, la información incorporada a la BID puede haber sido notificada directamente a la Secretaría por los Miembros o recopilada por la Secretaría. Estos datos se distribuyen mediante los portales en línea Análisis Arancelario en Línea (TAO) y Función de Descarga de Aranceles (TDF).¹³⁷

6.34. La BID tiene un carácter singular, ya que es la única base de datos de notificaciones de la OMC en la que la Secretaría ha sido facultada por los Miembros para obtener de manera proactiva la información no presentada, con el fin de ayudarlos a cumplir sus obligaciones de notificación. Desde la adopción en 2009 de la Decisión relativa al marco para mejorar el cumplimiento de las prescripciones de notificación a la BID, la cobertura de datos de la BID ha mejorado significativamente. La política de obtención de datos de la BID podría servir de ejemplo de buena práctica para otras obligaciones de notificación internas en las que se pueda utilizar una red de proveedores de datos externos fiables para reducir la carga de notificaciones de los Miembros.

6.35. En los gráficos 6.4 y 6.5 se indica el número de notificaciones de aranceles y de importaciones recibidas por la BID, así como el número de notificaciones presentadas directamente por los Miembros o recopiladas por la Secretaría.

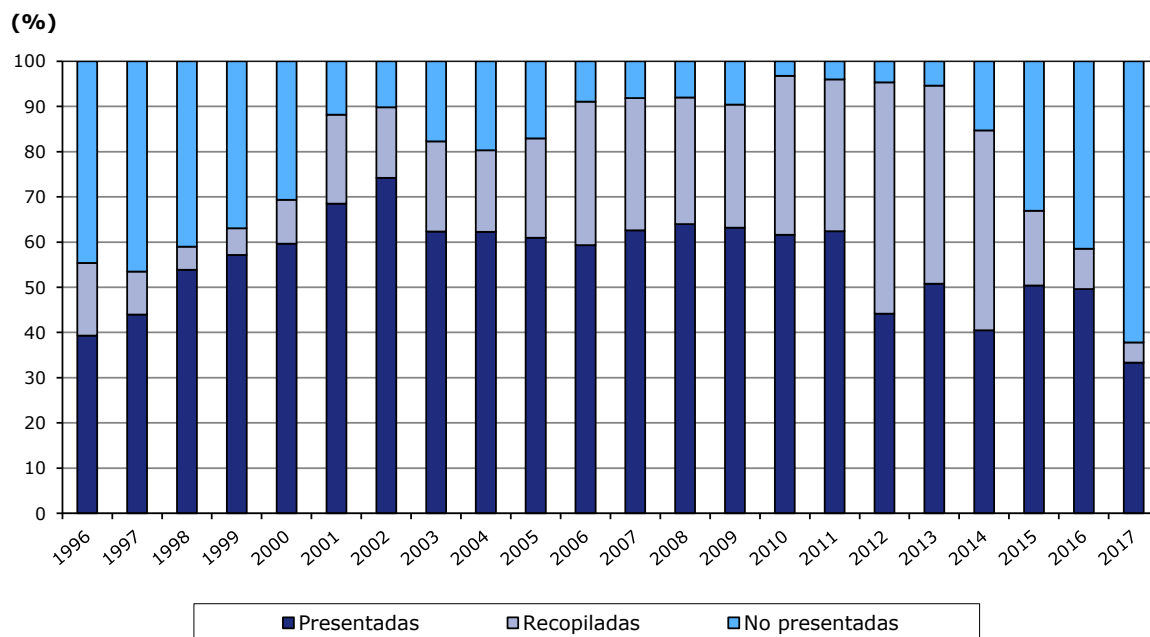
6.36. En septiembre de 2017, la cobertura anual media de las notificaciones a la BID era del 79% para los aranceles y el 66% para las importaciones. El nivel máximo de cobertura anual en el caso de los aranceles se alcanzó en 2010, con una cobertura del 97%. En cambio, en el caso de las importaciones el nivel máximo se alcanzó en 2006, con una cobertura del 86%. En lo que concierne a la situación más reciente de las comunicaciones a la BID¹³⁸, aproximadamente 41 Miembros (31 países en desarrollo que no pertenecen al Grupo de los PMA y dos PMA) han presentado notificaciones sobre aranceles completas desde el año de su adhesión hasta el 2016 y 46 Miembros (33 países en desarrollo que no pertenecen al Grupo de los PMA y cinco PMA) han cumplido sus obligaciones en materia de notificación de importaciones hasta 2015. Si se analizan esos mismos años de referencia correspondientes a los aranceles y las importaciones, hay 32 Miembros que aún deben cumplir su obligación de presentar notificaciones a la BID.

6.37. Como puede verse en el gráfico 6.4, la cobertura de información arancelaria de la BID ha sido superior al 90% entre 2006 y 2013. Las comunicaciones nacionales tienen precedencia sobre los datos obtenidos de otras fuentes y, cuando son válidas, sustituyen a los datos recopilados. La cobertura de los datos sobre importaciones es ligeramente inferior (Gráfico 6.5), principalmente a causa de que solo unos cuantos países publican estadísticas detalladas sobre las importaciones, lo que hace que la labor de la Secretaría de localizar fuentes fiables alternativas de estadísticas sobre las importaciones sea muy difícil. No obstante, de 2004 a 2014 más de la cuarta parte de los datos estadísticos de la BID sobre importaciones fueron recopilados por la Secretaría.

¹³⁶ Documento WT/L/225. Los plazos son el 30 de marzo para el arancel del año en curso y el 30 de septiembre para la importaciones del año anterior (documento G/MA/IDB/1/Rev.1/Add.1 de la OMC, de 4 de diciembre de 1997).

¹³⁷ Consultado en: <https://tao.wto.org/welcome.aspx?ReturnUrl=/&ui=3> y en <http://tariffdata.wto.org/default.aspx?culture=es-ES>.

¹³⁸ Documento G/MA/IDB/2/Rev.46, de 12 de septiembre de 2017.

Gráfico 6.4 Cobertura de las notificaciones arancelarias presentadas a la BID^a

a Los datos sobre 2017 abarcan de enero a septiembre.

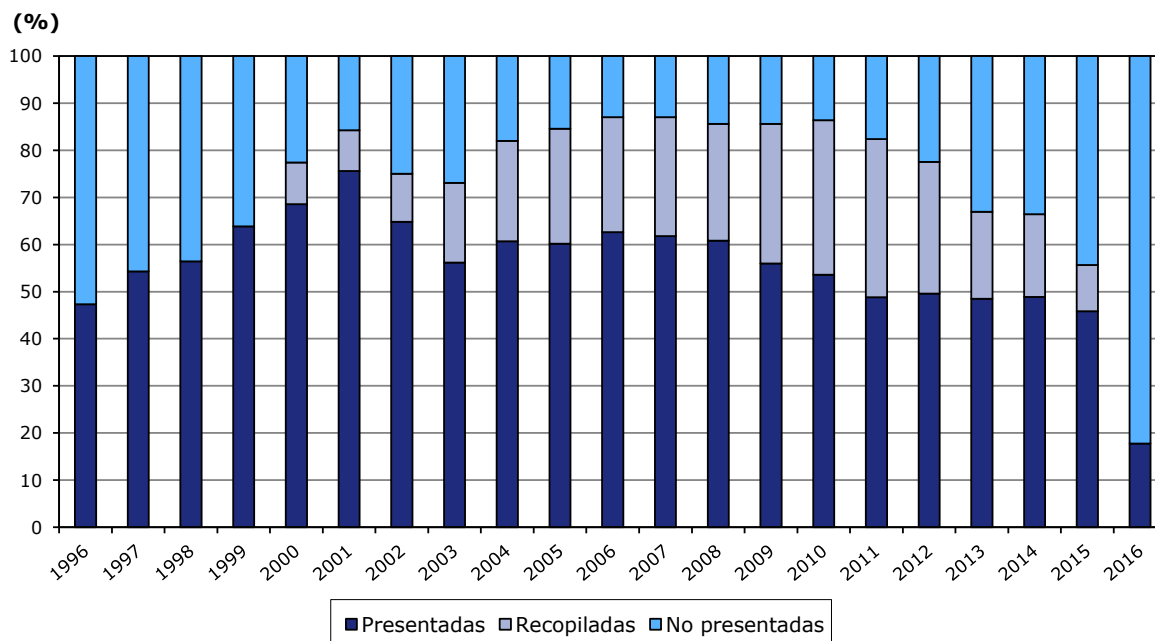
Nota: La cobertura de las notificaciones se calcula utilizando el número de listas de los Miembros, y no el número de Miembros de la OMC (por lo tanto, los Estados miembros de la Unión Europea están incluidos en la lista de la Unión Europea, y Liechtenstein en la de Suiza).

Fuente: Secretaría de la OMC.

6.38. En el cuadro 6.10 se refleja la puntualidad de las notificaciones a la BID, es decir, el porcentaje de datos sobre aranceles e importaciones disponibles en los años en vencían los plazos, desde 2000. En los casos en que se ha recibido una comunicación válida dentro del plazo establecido, pero esa comunicación ha sido sustituida o revisada en una fecha posterior, la comunicación inicial se contabiliza como notificación presentada puntualmente. Se procede de la misma manera en el caso de los datos recopilados dentro del plazo, pero sustituidos posteriormente por una notificación o por nuevos datos obtenidos mediante los procedimientos establecidos en el marco.¹³⁹ La puntualidad ha mejorado a lo largo de los años, especialmente en el caso de los aranceles. En 2013, el 75% de los datos arancelarios se presentó y/o recopiló a tiempo. En el caso de las estadísticas sobre importaciones, la puntualidad constituye un problema más importante. Por lo general, menos de la mitad de los datos previstos se ha notificado o recopilado de otras fuentes con puntualidad, salvo en 2010, cuando el 50% de los datos estaba disponible dentro del plazo establecido. Por lo tanto, en lo que concierne a las importaciones, es necesario que la Secretaría adopte más medidas de sensibilización sobre los datos, tanto recopilando proactivamente datos de fuentes alternativas, como instando a los Miembros a que presenten sus notificaciones puntualmente. Una medida que se ha puesto en práctica para abordar esta cuestión es facilitar la notificación de los datos por medio de una aplicación dinámica y fácil de usar, basada en Internet, que entró en funcionamiento en el segundo trimestre de 2016.¹⁴⁰

¹³⁹ El porcentaje de notificaciones presentadas con puntualidad se calcula respecto del máximo posible, es decir, sobre la base del número de listas que debe presentarse.

¹⁴⁰ Función de Intercambio de Ficheros de la BID (<https://idbfileexchange.wto.org>).

Gráfico 6.5 Cobertura de las notificaciones sobre importaciones presentadas a la BID^a

a El plazo de presentación de datos correspondientes a 2016 empieza el 30 de septiembre de 2017.

Nota: La cobertura de las notificaciones se calcula utilizando el número de listas de los Miembros, y no el número de Miembros de la OMC (por lo tanto, los Estados miembros de la Unión Europea están incluidos en la lista de la Unión Europea, y Liechtenstein en la de Suiza).

Fuente: Secretaría de la OMC.

Cuadro 6.10 Porcentaje de datos de la BID disponibles dentro del año del vencimiento del plazo^a

(Porcentaje de las listas previstas)

	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017
Aranceles	26	33	42	32	31	28	24	22	26	38	53	69	62	75	51	50	50	38
Importaciones	29	34	29	27	19	17	22	21	31	27	50	45	43	38	21	41	18	n.a.

a Las cifras difieren ligeramente de las presentadas en el pasado, ya que el examen de algunas comunicaciones ha puesto de manifiesto que los datos no eran aptos para su inclusión en la BID por problemas técnicos.

n.a. No se aplica.

Fuente: BID, 3 de octubre de 2017.

6.39. La notificación a la BID de regímenes no sujetos a la cláusula NMF, principalmente los aranceles preferenciales derivados de ACPR, ALC y ACR, se está haciendo más habitual. Esto se debe en parte a la obligación establecida en el mecanismo de transparencia para los ACPR, según la cual los Miembros abarcados en ese acuerdo deben notificar las preferencias no recíprocas (por lo general, el SPG y los sistemas preferenciales adoptados a favor de los PMA) y la cuantía de los intercambios efectuados en el marco de esos sistemas. En las notificaciones arancelarias presentadas a partir de 2015, el 63% de las notificaciones de aranceles aplicados incluía al menos un régimen arancelario no NMF, normalmente un ACPR. Al mismo tiempo, el requisito muy detallado de notificar los ACPR a nivel de línea arancelaria, por interlocutor comercial y por régimen de derechos preferenciales es más laborioso y puede repercutir en la puntualidad de las presentaciones sobre importaciones. En el documento sobre la situación de las comunicaciones a la BID, distribuido en formato impreso durante las reuniones ordinarias del Comité de Acceso a los Mercados, figura el número de regímenes comerciales adicionales, además del régimen NMF, otorgados en los últimos 10 años. La versión anterior de dicho documento, en la que se refleja la

situación de las notificaciones sobre aranceles NMF e importaciones desde 1996 para todos los Miembros y todos los años, ahora solo está disponible electrónicamente.

Restricciones por motivos de balanza de pagos

6.40. Las obligaciones de notificar las restricciones adoptadas para proteger la balanza de pagos de un país derivan de los artículos XII y XVIII del GATT de 1994 y del Entendimiento relativo a las disposiciones del GATT de 1994 en materia de balanza de pagos (descritas en el cuadro 6.11).

Cuadro 6.11 Procedimiento de notificación de las restricciones adoptadas por motivos de balanza de pagos

Fundamento jurídico	Obligación de notificación	Tipo
Párrafo 4 a) del artículo XII del GATT	Todo Miembro que aplique nuevas restricciones o que aumente el nivel general de las existentes, reforzando sustancialmente las medidas aplicadas en virtud de este artículo deberá, tan pronto como haya instituido o reforzado dichas restricciones (o, en caso de que en la práctica sea posible efectuar consultas previas, antes de haberlo hecho así), entablar consultas con los demás Miembros sobre la naturaleza de las dificultades relativas a su balanza de pagos, los diversos correctivos entre los cuales puede escoger y las repercusiones posibles de estas restricciones en la economía de otros Miembros.	<i>Ad hoc</i> , seguida de consultas anuales
Párrafo 12 a) del artículo XVIII del GATT		<i>Ad hoc</i> , seguida de consultas bienales
Párrafo 9 del Entendimiento relativo a las disposiciones del GATT de 1994 en materia de balanza de pagos	Todo Miembro notificará al Consejo General el establecimiento de medidas de restricción de las importaciones adoptadas por motivos de balanza de pagos o los cambios que puedan introducirse en su aplicación, así como las modificaciones que puedan hacerse en los calendarios previstos para la eliminación de esas medidas, que hayan anunciado conforme a lo dispuesto en el párrafo 1. Los cambios importantes se notificarán al Consejo General previamente a su anuncio o no más tarde de 30 días después de este.	<i>Ad hoc</i> , seguida de una notificación refundida todos los años

Fuente: Secretaría de la OMC.

6.41. A finales de 2016 y en el primer semestre de 2017, el Comité de Restricciones por Balanza de Pagos recibió notificaciones de un Miembro, el Ecuador (WT/BOP/N/83 y WT/BOP/N/84), en virtud del artículo XVIII del GATT. En 2016, el Comité de Restricciones por Balanza de Pagos recibió notificaciones de dos Miembros, Ucrania (WT/BOP/N/80), en virtud del artículo XII del GATT, y el Ecuador (WT/BOP/N/81, WT/BOP/N/82, WT/BOP/G/24), en virtud del artículo XVIII del GATT.

Acuerdos comerciales regionales

6.42. A raíz de un anuncio hecho por la Presidencia del CACR en la reunión del Comité celebrada los días 28 y 29 de junio de 2011, la Secretaría ha seguido distribuyendo una lista de los acuerdos cuya vigencia ha sido confirmada por las partes mediante presentaciones fácticas, pero que no se han notificado a la OMC. La lista se distribuye antes de cada reunión como un documento de trabajo del Comité. La lista más reciente se distribuyó el 12 de septiembre de 2017 y contenía 74 acuerdos que se encontraban en esa situación.¹⁴¹ La Secretaría también tiene conocimiento de algunos otros acuerdos que están en vigor, pero no se han comprobado aún con las Partes. Los Miembros han intervenido en distintas reuniones del CACR para instar a los Miembros cuyos acuerdos figuran en la lista a que los notifiquen a la OMC. Asimismo, la Secretaría sigue de cerca los acuerdos en proceso de negociación y recuerda a los Miembros que deben notificarlos cuando entren en vigor. La labor de asistencia técnica de la Secretaría también se ha utilizado para explicar a los Miembros las obligaciones y procedimientos de notificación.

¹⁴¹ Documento WT/REG/W/119 de la OMC, de 12 de septiembre de 2017.

Arreglos comerciales preferenciales

6.43. De conformidad con el Mecanismo de Transparencia para los Arreglos Comerciales Preferenciales (ACPR), establecido en diciembre de 2010¹⁴², los ACPR que se notifiquen deberán ser examinados en sesiones específicas del Comité de Comercio y Desarrollo (CCD), sobre la base de las presentaciones fácticas que prepare la Secretaría. Desde el establecimiento del nuevo Mecanismo de Transparencia, se han notificado a la OMC ocho ACPR. De ellos, dos han sido examinados por el CCD en Sesión Específica; en el caso de varios de los restantes, los Miembros que los han notificado no han facilitado aún a la Secretaría la serie completa de datos necesaria para la preparación de las presentaciones fácticas. En cada una de las reuniones del CCD, el Presidente presenta información actualizada sobre los ACPR que serán examinados en las sesiones específicas e insta a los Miembros que han notificado ACPR a que faciliten los datos necesarios lo antes posible.

6.44. El Mecanismo de Transparencia también dispone que la Secretaría mantendrá una base de datos electrónica sobre cada ACPR. Actualmente, la base de datos sobre los ACPR¹⁴³ contiene información sobre 31 ACPR. En el cuadro 6.12 se indican los ACPR incluidos en la base de datos, que se actualiza con la información facilitada por los Miembros que aplican los arreglos. El Presidente del CCD ha instado a los Miembros a que se aseguren de que se encuentran al día en el cumplimiento de sus obligaciones de notificación e información, y los ha invitado a mantenerse en contacto con la Secretaría a este respecto.

Cuadro 6.12 Arreglos comerciales preferenciales de los Miembros de la OMC

Miembro de la OMC	Número de ACPR	Nombre o descripción del ACPR
Australia	2	Sistema generalizado de preferencias Acuerdo de Cooperación Económica y Comercio Regional del Pacífico Meridional ^a
Canadá	2	Sistema generalizado de preferencias Arancel de los países caribeños miembros del Commonwealth
Chile	1	Trato de franquicia arancelaria para los PMA
China	1	Trato de franquicia arancelaria para los PMA
Estados Unidos	6	Ley sobre Crecimiento y Oportunidades para África Ley de Preferencias Comerciales para los Países Andinos ^d Ley de Recuperación Económica de la Cuenca del Caribe Antiguo Territorio de Fideicomiso de las Islas del Pacífico Sistema generalizado de preferencias Preferencias comerciales para el Nepal (en vigor desde el 30 de diciembre de 2016)
Federación de Rusia	1	Sistema generalizado de preferencias
Islandia	1	Sistema generalizado de preferencias
India	1	Régimen preferencial de franquicia arancelaria para los PMA
Japón	1	Sistema generalizado de preferencias
Kazajstán	1	Sistema generalizado de preferencias
Marruecos	1	Trato de franquicia arancelaria para los PMA africanos
Nueva Zelandia	2	Sistema generalizado de preferencias Acuerdo de Cooperación Económica y Comercio Regional del Pacífico Meridional ^a
Noruega	1	Sistema generalizado de preferencias
República de Corea	1	Arancel preferencial para los PMA
República Kirguisa	1	Trato de franquicia arancelaria para los PMA
Suiza	1	Sistema generalizado de preferencias
Tailandia	1	Trato de franquicia arancelaria para los PMA
Taipei Chino	1	Trato de franquicia arancelaria para los PMA
Tayikistán	1	Trato de franquicia arancelaria para los PMA
Turquía	1	Sistema generalizado de preferencias

¹⁴² Documento WT/L/806 de la OMC, de 16 de diciembre de 2010.

¹⁴³ Consultado en: <http://ptadb.wto.org>.

Miembro de la OMC	Número de ACPR	Nombre o descripción del ACPR
Unión Europea	4	Sistema generalizado de preferencias
		Preferencias comerciales para los países de los Balcanes Occidentales
		Preferencias comerciales para el Pakistán ^b
		Preferencias comerciales para la República de Moldova ^c

a Tanto Australia como Nueva Zelandia otorgaron preferencias en virtud de este ACPR.

b Las preferencias otorgadas en virtud de este ACPR expiraron el 31 de diciembre de 2013.

c Las preferencias otorgadas en virtud de este ACPR expiraron el 31 de diciembre de 2015.

d Las preferencias otorgadas en virtud de este ACPR expiraron el 31 de julio de 2013.

Fuente: Base de datos sobre los Arreglos Comerciales Preferenciales.

Contratación pública

6.45. Para garantizar la transparencia y previsibilidad de los regímenes de contratación de las Partes, el Acuerdo sobre Contratación Pública establece obligaciones de notificación para las Partes en las cinco esferas siguientes: i) legislación nacional de aplicación en materia de contratación pública; ii) valores de umbral para la contratación pública en moneda nacional; iii) estadísticas sobre contratación pública; iv) modificaciones de las listas de compromisos; y v) medios para la publicación de información sobre contratación pública.

6.46. A lo largo del año examinado se han hecho numerosas notificaciones de conformidad con cada una de esas obligaciones. En la versión del Acuerdo recientemente revisada se han modificado algunas de dichas obligaciones para facilitar el uso de medios electrónicos al proporcionar la información pertinente. Se prevé que, con el tiempo, ello promueva una mayor puntualidad en el cumplimiento de las obligaciones de notificación.

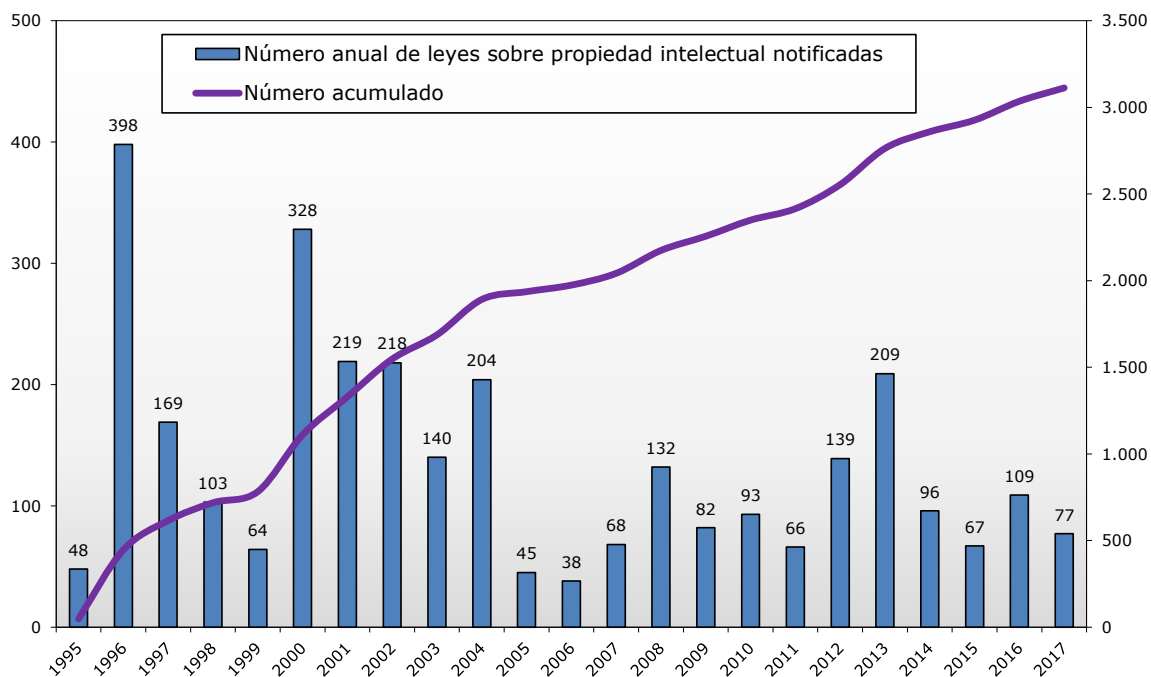
Transparencia de los aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio

6.47. En el Acuerdo sobre los ADPIC se estipula que los Miembros de la OMC deben notificar al Consejo de los ADPIC sus leyes y reglamentos sobre propiedad intelectual; establecer servicios de información en su administración, y notificarlos, con objeto de que cooperen entre sí en la eliminación del comercio de mercancías infractoras; y, en caso de que quieran valerse de alguna de las posibilidades que ofrece el Acuerdo sobre los ADPIC con respecto a las obligaciones sustantivas, a notificarlo al Consejo. Además, los Miembros se han comprometido a informar sobre la forma en que cumplen las obligaciones que establece el Acuerdo respondiendo a listas específicas de cuestiones sobre la observancia y los correspondientes exámenes de las disposiciones del párrafo 2 del artículo 24 y el párrafo 3 b) del artículo 27. Los países desarrollados Miembros también se han comprometido a facilitar determinada información y presentar notificaciones que no están previstas específicamente en el Acuerdo, por ejemplo sobre cooperación técnica y transferencia de tecnología.

6.48. Las notificaciones consisten en su mayor parte en leyes y reglamentos notificados de conformidad con el párrafo 2 del artículo 63.¹⁴⁴ En el gráfico 6.6, *infra*, se presenta información sobre las leyes y reglamentos notificados desde 1995 hasta mediados de octubre de 2017. El número máximo de notificaciones se alcanzó en 1996, cuando los países desarrollados Miembros notificaron su legislación vigente o las modificaciones introducidas para aplicar el Acuerdo sobre los ADPIC. A partir del año 2000, las notificaciones de leyes y reglamentos proceden principalmente de países en desarrollo y Miembros de reciente adhesión. El repunte más reciente del número de notificaciones se debe también a la tendencia de los Miembros a adoptar diversos enfoques al revisar y actualizar sus marcos de política y reglamentación en materia de propiedad intelectual, con el fin de responder en el contexto nacional, tanto económico como de desarrollo, a los cambios en las dimensiones económica, tecnológica y social de la propiedad intelectual. El gráfico muestra que el total acumulado de leyes y reglamentos notificados al 12 de octubre de 2017 era de 3.112 textos jurídicos, que representan una amplia variedad de procedimientos nacionales diferentes para adaptar y aplicar las normas del Acuerdo sobre los ADPIC con arreglo a las respectivas prioridades y el marco general de las políticas de los distintos Miembros.

¹⁴⁴ Distribuidas en la serie de documentos IP/N/-.

Gráfico 6.6 Número de notificaciones hechas de conformidad con el Acuerdo sobre los ADPIC, 1995 - mediados de octubre de 2017



Fuente: Secretaría de la OMC (los datos sobre 2017 abarcan hasta mediados de octubre).

6.49. Las obligaciones de transparencia se refieren asimismo a las decisiones judiciales definitivas y las disposiciones administrativas de aplicación general concernientes a la materia del Acuerdo sobre los ADPIC, así como a los acuerdos que estén en vigor entre el gobierno o una entidad oficial de un Miembro y el gobierno o una entidad oficial de otro Miembro, como se establece en el párrafo 1 del artículo 63. Hasta la fecha son pocos los Miembros que han presentado esta información al Consejo de los ADPIC.¹⁴⁵

6.50. Siguiendo la recomendación hecha por el Consejo de los ADPIC en marzo de 2010¹⁴⁶, los Miembros acordaron presentar información y notificaciones sobre los acuerdos bilaterales relacionados con la protección de las indicaciones geográficas que hayan concertado. Las actas indican que son pocos los Miembros que han presentado o notificado ese tipo de acuerdo al Consejo de los ADPIC.¹⁴⁷

Listas de cuestiones del Acuerdo sobre los ADPIC

6.51. El Consejo de los ADPIC acordó que los Miembros debían responder a listas ilustrativas de preguntas (es decir, listas de cuestiones) sobre la observancia¹⁴⁸, sobre el examen de la sección relativa a las indicaciones geográficas de conformidad con el párrafo 2 del artículo 24¹⁴⁹ y sobre el examen de las disposiciones del párrafo 3 b) del artículo 27.¹⁵⁰ El Consejo de los ADPIC distribuye y examina estas listas de cuestiones, que proporcionan información detallada sobre las medidas adoptadas a nivel nacional para aplicar estas disposiciones del Acuerdo sobre los ADPIC. Más concretamente, las tres listas de cuestiones incluyen importantes componentes de política comercial sobre numerosos aspectos de la economía mundial.

¹⁴⁵ Véase, por ejemplo: IP/N/1/PHL/2; IP/N/1/GBR/1; IP/N/1/HKG/3.

¹⁴⁶ Párrafos 73 y 74 de IP/C/M/62.

¹⁴⁷ Párrafo 9.2 de IP/C/M/74.

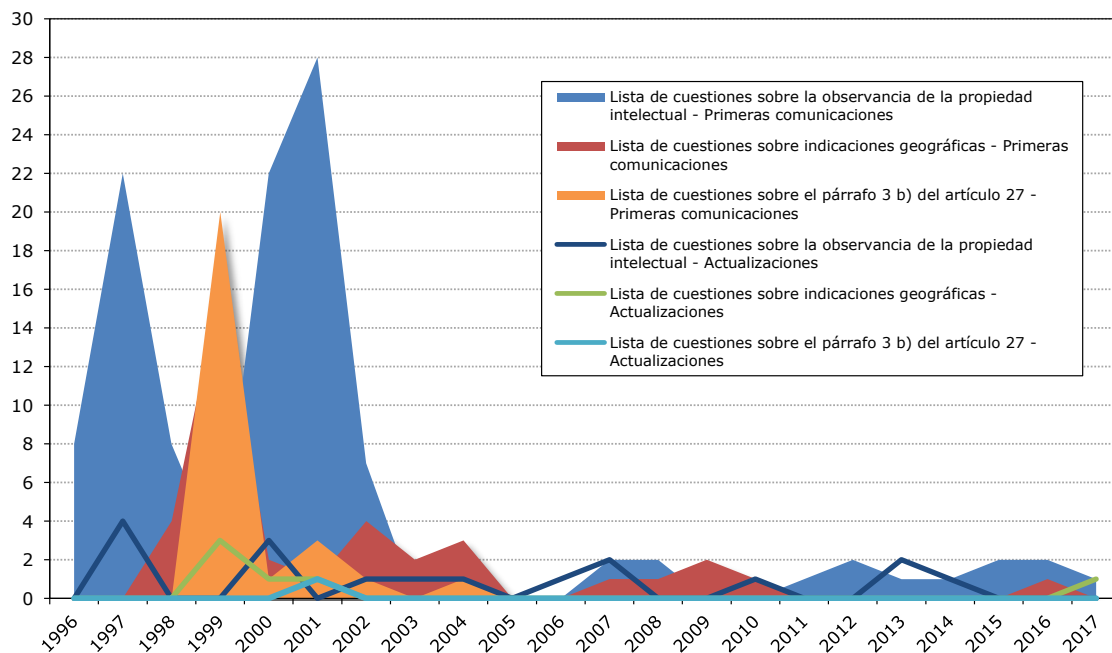
¹⁴⁸ Véanse la lista de cuestiones que figura en el documento IP/C/5 y las respuestas distribuidas en la serie de documentos IP/N/6/-.

¹⁴⁹ Véanse la lista de cuestiones que figura en el documento IP/C/13 y su addendum, y las respuestas distribuidas en la serie de documentos IP/C/W/117/-.

¹⁵⁰ Véanse la lista de cuestiones que figura en el documento IP/C/W/122 y en los documentos IP/C/W/273 y su Rev.1, y las respuestas distribuidas en la serie de documentos IP/C/W/125/-.

6.52. El gráfico 6.7 muestra las listas de cuestiones sobre la observancia, las indicaciones geográficas y el párrafo 3 b) del artículo 27 presentadas hasta mediados de octubre de 2017. El número de comunicaciones alcanzó sus niveles máximos en 1997, 1999 y 2000-2001, fechas en que depositaron sus listas de cuestiones los países desarrollados Miembros y los países en desarrollo Miembros, respectivamente.

Gráfico 6.1 Listas de cuestiones del Acuerdo sobre los ADPIC, 1995 - mediados de octubre de 2017



Fuente: Secretaría de la OMC (los datos sobre 2017 abarcan hasta mediados de octubre).

6.53. Durante el período objeto de examen, Kazajistán¹⁵¹ and el Gabón¹⁵² presentaron su respectivas listas de cuestiones sobre la observancia. Desde 1996, un total de 109 Miembros han presentado sus listas de cuestiones y 14 han notificado revisiones de las listas.

6.54. Únicamente 35 Miembros¹⁵³ han presentado sus listas de cuestiones sobre indicaciones geográficas, de los cuales nueve han notificado actualizaciones de sus listas. Durante el período objeto de examen, Suiza presentó la actualización de su lista de cuestiones, que facilita información detallada sobre la aplicación de las leyes notificadas al Consejo de los ADPIC.¹⁵⁴

6.55. El número de notificaciones de listas de cuestiones alcanzó sus niveles máximos en 1999, con el inicio del examen del párrafo 3 b) del artículo 27 del Acuerdo sobre los ADPIC. Hasta la fecha, 26 Miembros¹⁵⁵ han notificado sus listas de cuestiones, de los cuales solo uno ha presentado una actualización. La última lista de cuestiones se distribuyó en enero de 2004.

¹⁵¹ Documento IP/N/6/KAZ/1, de 6 de junio de 2017.

¹⁵² Documento IP/N/6/GAB/1, de 3 de octubre de 2017.

¹⁵³ Australia; Bulgaria; Canadá; Colombia; Croacia; Cuba; Ecuador; El Salvador; Eslovenia; Estados Unidos; Estonia; Honduras; Hong Kong, China; Hungría; Islandia; Japón; Liechtenstein; Lituania; Marruecos; México; Noruega; Nueva Zelandia; Perú; Polonia; República Bolivariana de Venezuela; República Checa; República de Corea; República de Moldova; República Eslovaca; Rumania; Suiza; Taipei Chino; Turquía; Unión Europea y Uruguay.

¹⁵⁴ Documento IP/C/W/117/Add.13/Rev.1, de 18 de septiembre de 2017.

¹⁵⁵ Australia; Bulgaria; Canadá; China; Eslovenia; Estados Unidos; Estonia; Hong Kong, China; Hungría; Islandia; Japón; Lituania; Marruecos; Moldova; Noruega; Nueva Zelandia; Polonia; República Checa; República de Corea; República Eslovaca; Rumania; Sudáfrica; Suiza; Tailandia; Unión Europea y Zambia.

eADPIC

6.56. La Secretaría ha avanzado en la elaboración de eADPIC, un sistema de gestión de la información diseñado para facilitar la tramitación de notificaciones y listas de cuestiones sobre la observancia, así como de otro tipo de información relativa a los ADPIC, y el acceso en línea a toda esa información. Los objetivos de este sistema son proporcionar un servicio Web efectivo a los Miembros y mejorar las actividades de asistencia técnica de la Secretaría. Según la información facilitada regularmente al Consejo de los ADPIC y a los Miembros interesados, la Secretaría está sometiendo a prueba y ajustando el prototipo.

Servicios

6.57. Desde mediados de octubre de 2016 hasta mediados de octubre de 2017, seis Miembros de la OMC presentaron 19 notificaciones de conformidad con el párrafo 3 del artículo III del AGCS. El párrafo 3 del artículo III del AGCS obliga a cada Miembro a notificar al Consejo del Comercio de Servicios, por lo menos anualmente, todos los cambios de la reglamentación que afecten significativamente al comercio de servicios abarcado por sus compromisos específicos.

6.58. Durante el mismo período de notificación, se notificaron de conformidad con el párrafo 7 del artículo V del AGCS nueve acuerdos relativos a la integración económica en la esfera de los servicios, en los que participan 19 Miembros de la OMC (contando a la UE como un único Miembro). Esos acuerdos han sido objeto de examen en el Comité de Acuerdos Comerciales Regionales.

6.59. Durante el período considerado no se han recibido notificaciones en virtud de otras disposiciones del AGCS.

ANEXO 1**MEDIDAS DE FACILITACIÓN DEL COMERCIO¹**

(DE MEDIADOS DE OCTUBRE DE 2016 A MEDIADOS DE OCTUBRE DE 2017)

Información confirmada²

Medida	Fuente/fecha	Situación
Argentina		
Reducción temporal (al 2%) de los aranceles a la importación de colorantes dispersos y preparaciones a base de estos colorantes (NCM 3204.11.00), dentro de un contingente de importación de 1.000 t; y papel y cartón de los tipos utilizados para escribir, imprimir u otros fines gráficos, con un contenido total de fibras obtenidas por procedimiento mecánico o químico-mecánico superior al 10% en peso del contenido total de fibra (NCM 4810.19.90), dentro de un contingente de importación de 2.500 t	Delegación Permanente de la Argentina ante la OMC (21 de abril de 2017)	En vigor desde el 7 de diciembre de 2016 por un período de 12 meses
Nueva ampliación del plazo (de 1.825 días naturales a 3.650 días naturales) para que los exportadores ingresen las divisas provenientes de las operaciones de exportación (todos los capítulos de la NCM) al sistema financiero.	Delegación Permanente de la Argentina ante la OMC (30 de mayo de 2017); Resolución Nº 242-E/2016 (29 de agosto de 2016) de la Secretaría de Comercio, Ministerio de Producción; y documento WT/TPR/OV/19 de la OMC, de 21 de noviembre de 2016	En vigor desde el 19 de enero de 2017
Eliminación de los aranceles de importación respecto de 72 líneas arancelarias correspondientes a equipo de informática y telecomunicaciones (NCM 8443; 8471; 8473; 8517; 8523; 8531; 8541; 8542; 8543; 8471)	Delegación Permanente de la Argentina ante la OMC (30 de mayo de 2017) y Decreto Nº 117/2017 - Comercio Exterior (17 de febrero de 2017)	
Eliminación de los derechos de exportación de hidrocarburos	Delegación Permanente de la Argentina ante la OMC (30 de mayo de 2017)	En vigor desde el 7 de enero de 2017
Supresión, el 4 de mayo de 2017, de los "valores referenciales" para las exportaciones de miel natural (NCM 0409.00.00) a determinados destinos especificados (en vigor desde el 24 de noviembre de 2015)	Delegación Permanente de la Argentina ante la OMC (21 de abril de 2017) y Resolución General Nº 4038-E (2 de mayo de 2017) de la Administración Federal de Ingresos Públicos	En vigor desde el 4 de mayo de 2017
Reducción temporal de los aranceles a la importación de determinados vehículos automóviles híbridos (NCM 8703; 8704), dentro de un contingente de importación de 6.000 vehículos	Delegación Permanente de la Argentina ante la OMC (20 de octubre de 2017) y Decreto Nº 331/2017 (11 de mayo de 2017)	En vigor desde el 12 de mayo de 2017 por un período de 36 meses

¹ La inclusión de una medida en este anexo no implica un juicio de la Secretaría de la OMC sobre si esa medida o su finalidad son o no de carácter proteccionista. Además, nada en este anexo implica juicio alguno, ya sea directo o indirecto, sobre la compatibilidad de cualquier medida a que se hace referencia con las disposiciones de los Acuerdos de la OMC.

² La información que figura en la presente sección ha sido facilitada por el Miembro interesado o confirmada a petición de la Secretaría.

Medida	Fuente/fecha	Situación
Medidas de facilitación del comercio en el marco del <i>Régimen de Exportación Simplificada "Exporta Simple"</i> para las pymes, que tiene el objetivo de simplificar los procedimientos de exportación en determinadas condiciones: i) la cantidad anual de exportaciones no podrá superar el valor de 600.000 \$EE.UU. (f.o.b.); ii) cada operación individual no podrá superar el valor total de 15.000 \$EE.UU. (f.o.b.); y iii) el peso de cada exportación no podrá superar los 300 kg	Delegación Permanente de la Argentina ante la OMC (20 de octubre de 2017) y Resolución General Conjunta N° 4049-E/2017 Ministerio de Producción (12 de mayo de 2017)	En vigor desde el 16 de mayo de 2017
Eliminación del <i>Registro de Operaciones de Importación</i> para la importación de determinados animales vivos, carne y despojos comestibles (NCM 0103; 0203; 0206; 0209), que exigía que se registrasen las operaciones de importación (establecido en marzo de 2009)	Delegación Permanente de la Argentina ante la OMC (20 de octubre de 2017) y Resolución N° 181-E/2017 Ministerio de Agroindustria (26 de julio de 2017)	En vigor desde el 27 de julio de 2017
Eliminación de las <i>Aduanas Especializadas</i> para las importaciones de determinados artículos de consumo	Delegación Permanente de la Argentina ante la OMC (20 de octubre de 2017) y Resolución General N° 4097-E/2017 Administración Federal de Ingresos Públicos (26 de julio de 2017)	En vigor desde el 28 de julio de 2017
Eliminación temporal de los aranceles de importación respecto de 292 líneas arancelarias, por ejemplo máquinas y artefactos mecánicos; maquinaria eléctrica y sus partes; locomotoras de ferrocarril o tranvía y sus partes; vehículos y sus partes; y determinados aparatos, sus partes y accesorios (capítulos 84; 85; 86; 87; 90 de la NCM)	Delegación Permanente de la Argentina ante la OMC (20 de octubre de 2017) y Decreto N° 622/2017 Comercio Exterior (8 de agosto de 2017)	En vigor desde el 9 de agosto de 2017
Reducción temporal de los aranceles a la importación de determinados equipos, maquinaria y artículos (capítulos 73; 84; 85; 87; 90; 94 de la NCM) destinados a la industria de los hidrocarburos	Delegación Permanente de la Argentina ante la OMC (20 de octubre de 2017) y Decreto N° 629/2017 Importación (9 de agosto de 2017)	En vigor desde el 10 de agosto de 2017
Derogación, el 25 de agosto de 2017, del Reglamento revisado sobre las exportaciones de productos lácteos, lactosa, preparaciones lácteas para la alimentación infantil, helados, caseína y ovoalbúmina (NCM 0401; 0402; 0403; 0404; 0405; 0406; 1702; 1901; 2105; 3501; 3502); introducción de la <i>Declaración Jurada de Ventas al Exterior de Productos Lácteos "DJVEL"</i> (fecha inicial de aplicación: 30 de marzo de 2016)	Delegación Permanente de la Argentina ante la OMC (20 de octubre de 2017), Resolución N° 225-E/2017 Ministerio de Agroindustria (24 de agosto de 2017)	
Australia		
Reducción de los aranceles a la importación en el marco de la ampliación del Acuerdo sobre Tecnología de la Información (ATI) (136 líneas arancelarias a nivel de 6 dígitos en los capítulos 32; 35; 37; 39; 49; 59; 84; 85; 88; 90; 95 del SA)	Documento G/MA/W/117/Add.1-24 de la OMC, de 26 de enero de 2016	En vigor desde el 1º de enero de 2017. Todos los aranceles abarcados se irán eliminando progresivamente hasta el 1º de julio de 2019
Nueva reducción de los aranceles a la importación en el marco de la ampliación del Acuerdo sobre Tecnología de la Información (ATI) (86 líneas arancelarias a nivel de 6 dígitos en los capítulos 32; 35; 37; 39; 49; 59; 84; 85; 90; 95 del SA)	Documento G/MA/W/117/Add.2 de la OMC, de 26 de enero de 2016	En vigor desde el 1º de julio de 2017
Brasil		
Reducción temporal (al 2%) de los aranceles a la importación respecto de 538 líneas arancelarias correspondientes a bienes de capital (capítulos 84; 85; 86; 87; 89; 90 de la NCM) y 45 líneas arancelarias correspondientes a equipo de informática y telecomunicaciones, mediante el régimen de subdivisiones "ex" (mecanismo concebido para reducir temporalmente los aranceles a la importación de bienes de capital y equipo de informática y telecomunicaciones que no se hayan producido en el país)	Resoluciones N° 107/2016, N° 108/2016 (31 de octubre de 2016) y N° 113/2016, N° 114/2016 (23 de noviembre de 2016) de la Camex	En vigor desde octubre de 2016/ noviembre de 2016 hasta el 30 de junio de 2018

Medida	Fuente/fecha	Situación
Reducción temporal (al 2%) de los aranceles a la importación de una disolución acuosa (lejía de sosa o soda cáustica) (NCM 2815.12.00), dentro de un contingente de importación de 180.000 t (en vigor del 10 de noviembre de 2016 al 9 de noviembre de 2017); determinadas tintas de imprimir (NCM 3215.19.00), dentro de un contingente de importación de 924 t (en vigor del 10 de noviembre de 2016 al 9 de noviembre de 2017); policarbonatos (NCM 3907.40.90), dentro de un contingente de importación de 35.040 t (en vigor del 10 de noviembre de 2016 al 9 de noviembre de 2017); poli(tereftalato de etileno) (NCM 3907.60.00), dentro de un contingente de importación de 20.000 t (en vigor del 10 de noviembre de 2016 al 9 de noviembre de 2017); las demás resinas amínicas (NCM 3909.30.20), dentro de un contingente de importación de 105.000 t (en vigor del 10 de noviembre de 2016 al 9 de noviembre de 2017); los demás plásticos de poli(vinilbutiral) (NCM 3920.91.00), dentro de un contingente de importación de 11.130.250 kg (en vigor del 10 de noviembre de 2011 al 9 de noviembre de 2017); determinados hilados de filamentos sintéticos (NCM 5402.47.10), dentro de un contingente de importación de 2.200 t (en vigor del 10 de noviembre de 2016 al 9 de noviembre de 2017); hilados de filamentos sintéticos acrílicos o modacrílicos (NCM 5501.30.00), dentro de un contingente de importación de 4.800 t (en vigor del 10 de noviembre de 2016 al 9 de noviembre de 2017); malta, sin tostar (NCM 1107.10.10), dentro de un contingente de importación de 156.531 t (en vigor del 28 de noviembre de 2016 al 27 de noviembre de 2017); sardinas (NCM 0303.53.00), dentro de un contingente de importación de 80.000 t (en vigor del 15 de diciembre de 2016 al 14 de diciembre de 2017). Eliminación temporal de los aranceles a la importación de antisueños (sueños con anticuerpos) y demás fracciones de la sangre (soroalbúmina humana) (NCM 3002.10.37), dentro de un contingente de importación de 556.080 frascos de 10 g (en vigor del 10 de noviembre de 2016 al 9 de septiembre de 2017); vacunas para la medicina humana (NCM 3002.20.29), dentro de un contingente de importación de 2.250.000 dosis (en vigor del 10 de noviembre de 2016 al 8 de mayo de 2017)	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (29 de mayo de 2017); Resoluciones Nº 109/2016, Nº 110/2016 (8 de noviembre de 2016), Nº 123/2016 (23 de noviembre de 2016) y Nº 138/2016 (29 de diciembre de 2016) de la Camex; y Portarias Nº 47/2016 (11 de noviembre de 2016), Nº 49/2016 y Nº 50/2016 (29 de noviembre de 2016) de la Secex	En vigor desde: véanse las distintas fechas en la columna "Medida"

Medida	Fuente/fecha	Situación
Reducción temporal (al 2%) de los aranceles a la importación de isocianatos (NCM 2929.10.10), dentro de un contingente de importación de 23.000 t (en vigor del 11 de enero de 2017 al 10 de enero de 2018); conos de lúpulo triturados, molidos o en "pellets", lupulino (NCM 1210.20.10), dentro de un contingente de importación de 1.800 t (en vigor del 23 de enero de 2017 al 22 de enero de 2018); monometilamina, dimetilamina o trimetilamina y sus sales (NCM 2921.11.21), dentro de un contingente de importación de 12.000 t (en vigor del 23 de enero de 2017 al 22 de enero de 2018); determinados isocianatos (NCM 2929.10.30), dentro de un contingente de importación de 1.000 t (en vigor del 23 de enero de 2017 al 22 de enero de 2018); sulfato de disodio (NCM 2833.11.10), dentro de un contingente de importación de 910.000 t (en vigor del 23 de enero de 2017 al 22 de enero de 2018); tintas de imprimir negras (NCM 3215.11.00), dentro de un contingente de importación de 396 t (en vigor del 23 de enero de 2017 al 22 de enero de 2018); poliamida-6 o poliamida 6,6 (NCM 3908.10.24), dentro de un contingente de importación de 5.400 t (en vigor del 23 de enero de 2017 al 22 de enero de 2018); los demás hilados sencillos de rayón viscosa, sin torsión o con una torsión inferior o igual a 120 vueltas por m (NCM 5403.31.00), dentro de un contingente de importación de 625 t (en vigor del 22 de febrero de 2017 al 21 de agosto de 2017); níquel en bruto sin alear (cátodos) (NCM 7502.10.10), dentro de un contingente de importación de 3.600 t (en vigor del 23 de enero de 2017 al 22 de julio de 2017); chapas y tiras, de espesor superior a 0,2 mm, cuadradas o rectangulares, de aleaciones de aluminio (NCM 7606.12.90), dentro de un contingente de importación de 600 t (en vigor del 23 de enero de 2017 al 22 de julio de 2017); hojas y tiras de aluminio, sin soporte, simplemente laminadas (NCM 7607.11.90), dentro de un contingente de importación de 2.137 t (en vigor del 1º de febrero de 2017 al 31 de enero de 2018); determinadas chapas y tiras, de espesor superior a 0,2 mm, rectangulares, de aleaciones de aluminio (NCM 7606.12.90), dentro de un contingente de importación de 2.937 t (en vigor del 1º de febrero de 2017 al 31 de enero de 2018); café sin tostar y sin descafeinar (<i>variedad Conilon</i>) (NCM 0901.11.10), dentro de un contingente de importación de 60.000 t (en vigor del 21 de febrero de 2017 al 31 de mayo de 2017). Eliminación temporal de los aranceles a la importación de vacunas para la medicina humana (<i>hepatitis A</i>) (NCM 3002.20.29), dentro de un contingente de importación de 2.250.000 dosis (en vigor del 10 de mayo de 2017 al 9 de noviembre de 2017); vacunas para la medicina humana (<i>papilomavirus humano</i>) (NCM 3002.20.29), dentro de un contingente de importación de 3.000.000 de dosis (en vigor del 22 de febrero de 2017 al 21 de agosto de 2017); vacunas para la medicina humana (<i>tétanos</i>) (NCM 3002.20.27), dentro de un contingente de importación de 2.500.000 dosis (en vigor del 22 de febrero de 2017 al 21 de agosto de 2017); algodón sin cardar ni peinar (NCM 5201.00.20), dentro de un contingente de importación de 75.000 t (en vigor del 21 de febrero de 2016 al 31 de julio de 2017)	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (28 de septiembre de 2017); Resoluciones Nº 123/2016 (23 de noviembre de 2016), Nº 1/2017 (19 de enero de 2017), Nº 14/2017 y Nº 15/2017 (17 de febrero de 2017) de la Camex; y Portarias Nº 2/2017 (10 de enero de 2017) Nº 5/2017, Nº 6/2017, Nº 7/2017, Nº 8/2017 (24 de enero de 2017) y Nº 11/2017 (22 de febrero de 2017) de la Secex	En vigor desde: véanse las distintas fechas en la columna "Medida"

Medida	Fuente/fecha	Situación
Reducción temporal (al 2%) de los aranceles a la importación respecto de 1.022 líneas arancelarias correspondientes a bienes de capital (capítulos 84; 85; 86; 90; 94 de la NCM) y 66 líneas arancelarias correspondientes a equipo de informática y telecomunicaciones, y eliminación temporal de los aranceles a la importación respecto de 3 líneas arancelarias correspondientes a bienes de capital, mediante el régimen de subdivisiones "ex"	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (29 de mayo de 2017), Resoluciones Nº 133/2016, Nº 134/2016 (22 de diciembre de 2016), Nº 18/2017, Nº 19/2017 (17 de febrero de 2017) Nº 27/2017, Nº 28/2017 (29 de marzo de 2017) y Nº 37/2017, Nº 38/2017 (5 de mayo de 2017) de la Camex	En vigor desde diciembre de 2016/ febrero de 2017/ marzo de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2018
Reducción temporal (al 2%) de los aranceles a la importación de fibras artificiales discontinuas, sin cardar, peinar ni transformar de otro modo para la hilatura, de rayón viscosa (NCM 5504.10.00), dentro de un contingente de importación de 40.000 t (en vigor del 9 de marzo de 2017 al 8 de marzo de 2018); óxidos de titanio (NCM 2823.00.10), dentro de un contingente de importación de 8.000 t (en vigor del 24 de abril de 2017 al 23 de abril de 2018); ácido monocloroacético, sus sales y sus ésteres (NCM 2915.40.10), dentro de un contingente de importación de 4.500 t (en vigor del 24 de abril de 2017 al 23 de abril de 2018); lignosulfonatos (NCM 3804.00.20), dentro de un contingente de importación de 72.000 t (en vigor del 24 de abril de 2017 al 23 de abril de 2018); las demás hojas de polímeros de propileno (NCM 3920.20.19), dentro de un contingente de importación de 600 t (en vigor del 24 de abril de 2017 al 23 de abril de 2018)	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (29 de mayo de 2017), Resoluciones Nº 21/2017 (8 de marzo de 2017) y Nº 30/2017 (20 de abril de 2017) de la Camex, y Portarias Nº 12/2017 (9 de marzo de 2017) y Nº 15/2017 (24 de abril de 2017) de la Secex	En vigor desde: véanse las distintas fechas en la columna "Medida"
Establecimiento del "Operador Logístico Internacional" como figura jurídica encargada de facilitar las actividades relacionadas con el despacho de aduanas, los procedimientos de carga, las prescripciones en materia de licencias y el almacenamiento de las mercancías importadas en nombre de las pymes	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (29 de mayo de 2017)	
Establecimiento del "Operador Logístico Internacional" como figura jurídica encargada de facilitar las actividades relacionadas con el despacho de aduanas, los procedimientos de carga, las prescripciones en materia de licencias y el almacenamiento de las mercancías exportadas en nombre de las pymes	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (29 de mayo de 2017)	
Reducción temporal (al 2%) de los aranceles a la importación de sardinas (NCM 0303.53.00), dentro de un contingente de importación de 60.000 t; plásticos de poli(vinilbutiral) (NCM 3920.91.00), dentro de un contingente de importación de 11.130,25 t; acrílicos o modacrílicos (NCM 5501.30.00), dentro de un contingente de importación de 4.800 t; las demás resinas amínicas (NCM 3909.31.00), dentro de un contingente de importación de 105.000 t	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (29 de mayo de 2017), Resolución Nº 34/2017 (5 de mayo de 2017) de la Camex, y Portaria Nº 16/2017 (8 de mayo de 2017) de la Secex	En vigor desde el 7 de mayo de 2017 hasta el 8 de mayo de 2018

Medida	Fuente/fecha	Situación
Reducción temporal (al 2%) de los aranceles a la importación de determinados productos, a saber, aceites de almendra de palma (NCM 1513.29.10), dentro de un contingente de importación de 224.785 t; diisocianato de difenilmetano (NCM 2929.10.10), dentro de un contingente de importación de 23.000 t; ametrina (NCM 2933.69.91), dentro de un contingente de importación de 7.500 t; determinadas enzimas (NCM 3507.90.49), dentro de un contingente de importación de 4.000 t; preparaciones químicas para uso fotográfico (NCM 3707.90.21), dentro de un contingente de importación de 1.700 t; polímeros de cloruro de vinilo (NCM 3904.90.00), dentro de un contingente de importación de 3.794 t; poliamida-6 o poliamida-6,6, sin carga (NCM 3908.10.24), dentro de un contingente de importación de 7.000 t; hilados de alta tenacidad de poliésteres (NCM 5402.20.00), dentro de un contingente de importación de 7.000 t; hilados de filamentos sintéticos (NCM 5402.46.00), dentro de un contingente de importación de 33.000 t; manufacturas de grafito o de otros carbonos, para usos distintos de los eléctricos (NCM 6815.10.90), dentro de un contingente de importación de 200 t; y determinados aparatos eléctricos (NCM 8535.90.00), dentro de un contingente de importación de 500 unidades. Eliminación temporal de los aranceles a la importación de antisuecos (suecos con anticuerpos) (NCM 3002.12.36), dentro de un contingente de importación de 556.080 dosis de 10 g, y determinados productos inmunológicos (NCM 3002.13.00), dentro de un contingente de importación de 500 g Medidas para facilitar el comercio mediante la aplicación de un nuevo sistema que servirá como plataforma para la declaración de las operaciones de exportación. Inicialmente, solo era posible declarar las exportaciones realizadas mediante transporte aéreo. Desde el 28 de junio de 2017, el nuevo sistema incluye el transporte ferroviario, marítimo y por carretera en los principales puertos de entrada del Brasil. El objetivo es que, al final del año, el 100% de las exportaciones sujetas exclusivamente a control aduanero se declaren mediante el nuevo sistema de ventanilla única. Para las exportaciones que requieren un análisis previo por otros organismos con miras a la expedición de licencias, a finales de año se pondrá en marcha una nueva funcionalidad que integrará las licencias en la declaración de aduanas. Con el nuevo sistema, se espera que el tiempo total del proceso de exportación se reduzca en un 40%, ya que el nuevo sistema integra los procedimientos y el análisis automático de los datos	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (29 de mayo de 2017), Resolución Nº 39 (10 de mayo de 2017) de la Camex, y Portaria Nº 19/2017 (12 de mayo de 2017) de la Secex	En vigor desde el 11 de mayo de 2017 hasta el 10 de mayo de 2018
Medidas para facilitar el comercio mediante la aplicación de un nuevo sistema que servirá como plataforma para la declaración de las operaciones de exportación. Inicialmente, solo era posible declarar las exportaciones realizadas mediante transporte aéreo. Desde el 28 de junio de 2017, el nuevo sistema incluye el transporte ferroviario, marítimo y por carretera en los principales puertos de entrada del Brasil. El objetivo es que, al final del año, el 100% de las exportaciones sujetas exclusivamente a control aduanero se declaren mediante el nuevo sistema de ventanilla única. Para las exportaciones que requieren un análisis previo por otros organismos con miras a la expedición de licencias, a finales de año se pondrá en marcha una nueva funcionalidad que integrará las licencias en la declaración de aduanas. Con el nuevo sistema, se espera que el tiempo total del proceso de exportación se reduzca en un 40%, ya que el nuevo sistema integra los procedimientos y el análisis automático de los datos	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (23 de octubre de 2017)	En vigor desde el 28 de junio de 2017
Creación de nuevas líneas arancelarias con la consiguiente reducción de los aranceles de importación (del 10% al 2%) sobre otros compuestos, amalgamas (NCM 2843.90.20; 2843.90.30); (del 14% al 2%) sobre isocianatos (NCM 2929.10.30); y (del 20% al 14%) sobre vehículos automóviles para el transporte de mercancías, de carga máxima superior a 20 t (NCM 8704.23.40)	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (23 de octubre de 2017) Resolución Nº 35/2017 (5 de mayo de 2017) de la Camex	En vigor desde el 1º de julio de 2017

Medida	Fuente/fecha	Situación
Reducción temporal (al 2%) de los aranceles a la importación de películas fotográficas sensibilizadas en rollos para rayos X (NCM 3702.10.20), dentro de un contingente de importación 1.000 t (en vigor del 29 de junio de 2017 al 28 de junio de 2018); copolímeros de cloruro de vinilo y acetato de vinilo (NCM 3904.30.00), dentro de un contingente de importación de 5.000 t (en vigor del 29 de junio de 2017 al 28 de junio de 2018); polímeros acrílicos en formas primarias (<i>poli(acrilato de potasio)</i>) (NCM 3906.90.49), dentro de un contingente de importación de 460 t (en vigor del 29 de junio de 2017 al 28 de junio de 2018); determinados polímeros acrílicos en formas primarias (NCM 3906.90.49), dentro de un contingente de importación de 10.000 t (en vigor del 29 de junio de 2017 al 28 de junio de 2018); soda cáustica en solución acuosa (lejía de sosa o soda cáustica) (NCM 2815.12.00), dentro de un contingente de importación de 180.000 t (en vigor del 7 de julio de 2017 al 6 de julio de 2018); acrílicas y modacrílicas (NCM 5503.30.00), dentro de un contingente de importación de 9.000 t (en vigor del 14 de agosto de 2017 al 13 de agosto de 2018); determinados compuestos con función amina (NCM 2921.19.23), dentro de un contingente de importación de 26.282 t (en vigor del 14 de agosto de 2017 al 13 de agosto de 2018); caseína (NCM 3501.10.00), dentro de un contingente de importación de 950 t (en vigor del 14 de agosto de 2017 al 13 de febrero de 2018); avellanas sin cáscara (NCM 0802.22.00), dentro de un contingente de importación de 5.000 t (en vigor del 14 de agosto de 2017 al 13 de agosto de 2018); atunes, listados y bonitos (NCM 1604.14.20), dentro de un contingente de importación de 3.000 t (en vigor del 14 de agosto de 2017 al 13 de agosto de 2018); hilados de rayón viscosa, sin torsión o con una torsión inferior o igual a 120 vueltas por metro (NCM 5403.31.00), dentro de un contingente de importación de 1.249 t (en vigor del 20 de septiembre de 2017 al 19 de septiembre de 2018). Eliminación de los aranceles a la importación de alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico superior o igual al 80% vol. y alcohol etílico y aguardiente desnaturalizados, de cualquier graduación (NCM 2207.10.10; 2207.20.11), dentro de un contingente de importación de 1.200 millones de litros (en vigor del 1º de septiembre de 2017 al 31 de agosto 2018)	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (23 de octubre de 2017), Resoluciones Nº 41/2017 (27 Junio 2017), Nº 49/2017 (5 de julio de 2017), Nº 59/2017, Nº 61/2017 (11 de agosto de 2017), Nº 72/2017 (29 de agosto de 2017) de la Camex, y Portarias Nº 23/2017 (29 de junio de 2017), Nº 25/2017 (10 de julio de 2017), Nº 29/2017, Nº 30/2017 (15 de agosto de 2017), Nº 32/2017 (1º de septiembre de 2017) y Nº 35/2017 (21 de septiembre de 2017) de la Secex	En vigor desde: véanse las distintas fechas en la columna "Medida"
Reducción temporal (al 2%) de los aranceles de importación respecto de 790 líneas arancelarias correspondientes a bienes de capital (capítulos 84; 85; 86; 87; 89; 90 de la NCM) y 93 líneas arancelarias correspondientes a equipo de informática y telecomunicaciones. Eliminación temporal de los aranceles de importación respecto de 312 líneas arancelarias correspondientes a bienes de capital y 6 líneas arancelarias correspondientes a equipo de informática y telecomunicaciones, mediante el régimen de subdivisiones "ex"	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (23 de octubre de 2017) y Resoluciones Nº 50/2017, Nº 51/2017 (5 de julio de 2017), Nº 69/2017 y Nº 70/2017 (21 de agosto de 2017) de la Camex	En vigor desde julio de 2017/agosto de 2017 al 30 de junio de 2019
Eliminación de los aranceles a la importación (del 2%) sobre hidrocarburos acíclicos (<i>etano</i>) (NCM 2901.10.00) (en vigor desde el 20 de julio de 2017), y sobre determinadas resinas de petróleo (NCM 3911.90.29) (en vigor desde el 2 de agosto de 2017)	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (23 de octubre de 2017) y Resoluciones Nº 55/2017 (20 de julio de 2017) y Nº 57/2017 (2 de agosto de 2017) de la Camex	En vigor desde: véanse las distintas fechas en la columna "Medida"

Medida	Fuente/fecha	Situación
Canadá		
Eliminación de los aranceles a la importación de 200 productos utilizados como ingredientes para la producción agroalimentaria (capítulos 07; 08; 09; 10; 11; 12; 15; 16; 18; 19; 21; 22; 33; 35; 99 del SA)	Delegación Permanente del Canadá ante la OMC (29 de mayo de 2017)	En vigor desde el 16 de enero de 2017
Nueva reducción de los aranceles a la importación en el marco de la ampliación del Acuerdo sobre Tecnología de la Información (ATI) (56 líneas arancelarias a nivel de 8 dígitos en los capítulos 35; 37; 39; 84; 85; 88; 90 del SA)	Documento G/MA/W/117/Add.3 de la OMC, 28 de enero de 2016	En vigor desde el 1º de julio de 2017
Chile		
Reducción temporal de los aranceles a la importación de azúcar de caña y azúcar de remolacha (en vigor del 1º de agosto de 2017 al 31 de agosto de 2017) y de harina de trigo o de morcajo (tranquillón) (en vigor desde el 16 de agosto de 2017 al 15 de octubre de 2017) (SA 1701; 1001; 1101)	Delegación Permanente de Chile ante la OMC (25 de octubre de 2017) y Ministerio de Hacienda, Decretos Nº 280 (19 de julio de 2017) y Nº 298 (11 de agosto de 2017)	En vigor desde: véanse las distintas fechas en la columna "Medida"
China		
Aumento (hasta el 17%) de las tasas de desgravación del IVA para las exportaciones de determinados productos, por ejemplo cámaras, cámaras de vídeo, motores de combustión interna, gasolina, queroseno para aviación y diésel	Delegación Permanente de China ante la OMC (29 de mayo de 2017)	En vigor desde el 1º de noviembre de 2016
Medidas para facilitar el comercio a través de la puesta en marcha de la ventanilla única para el comercio internacional de la Administración de Supervisión de la Calidad, Inspección y Cuarentena (importaciones)	Delegación Permanente de China ante la OMC (29 de mayo de 2017)	En vigor desde el 20 de marzo de 2017
Medidas para facilitar el comercio a través de la puesta en marcha de la ventanilla única para el comercio internacional de la Administración de Supervisión de la Calidad, Inspección y Cuarentena (exportaciones)	Delegación Permanente de China ante la OMC (29 de mayo de 2017)	En vigor desde el 20 de marzo de 2017
Nueva reducción de los aranceles a la importación en el marco de la ampliación del Acuerdo sobre Tecnología de la Información (ATI) (253 líneas arancelarias a nivel de 8 dígitos en los capítulos 32; 35; 37; 39; 49; 59; 84; 85; 88; 90 del SA)	Documento G/MA/W/117/Add.4 de la OMC, 28 de enero de 2016	En vigor desde el 1º de julio de 2017
Reducción del IVA (del 13% al 11%) para las importaciones de determinados productos, por ejemplo productos agrícolas (incluidos cereales), aceites vegetales comestibles, agua corriente, gas licuado de petróleo, gas natural, equipo de aire acondicionado, carbón/carbón vegetal para uso doméstico, sal de mesa, maquinaria agrícola, piensos, pesticidas, abonos, biogás, metil éter, libros, periódicos, revistas, productos de audio y vídeo	Delegación Permanente de China ante la OMC (20 de octubre de 2017)	En vigor desde el 1º de julio de 2017
Colombia		
Aplicación de un arancel a la importación del 15% sobre los cacahuets (cacahuates, maníes) (SA 1202.42.00) (eliminados del Sistema Andino de Franja de Precios)	Delegación Permanente de Colombia ante la OMC (21 de abril de 2017)	En vigor desde el 24 de octubre de 2016
Diversas medidas para mejorar los procedimientos aduaneros y facilitar el flujo de mercancías (importaciones)	Delegación Permanente de Colombia ante la OMC (21 de abril de 2017)	
Diversas medidas para mejorar los procedimientos aduaneros y facilitar el flujo de mercancías (exportaciones)	Delegación Permanente de Colombia ante la OMC (21 de abril de 2017)	

Medida	Fuente/fecha	Situación
Congo, República Democrática del		
Eliminación temporal del IVA para las importaciones de determinados productos alimenticios, por ejemplo, carnes y despojos comestibles; pescado fresco o refrigerado; tripas, vejigas y estómagos de animales (excepto los de pescado); arroz; aceite de soja (soya) y sus fracciones; aceite de cacahuete (cacahuete, maní) y sus fracciones; aceite de palma y sus fracciones; aceites de almendra de palma o de babasú, y sus fracciones	Delegación permanente de la República Democrática del Congo ante la OMC (21 de abril de 2017)	En vigor desde el 30 de noviembre de 2016 hasta el final de febrero de 2017
Medidas para facilitar el comercio mediante: i) el uso obligatorio de la ventanilla electrónica única (<i>Plateforme Electronique du Guichet Unique</i>) para todas las operaciones de comercio exterior; y ii) el establecimiento de un sistema de seguimiento electrónico de la carga (importaciones)	Delegación permanente de la República Democrática del Congo ante la OMC (21 de abril de 2017)	En vigor desde enero de 2017
Medidas para facilitar el comercio mediante: i) el uso obligatorio de la ventanilla electrónica única (<i>Plateforme Electronique du Guichet Unique</i>) para todas las operaciones de comercio exterior; y ii) el establecimiento de un sistema de seguimiento electrónico de la carga (exportaciones)	Delegación permanente de la República Democrática del Congo ante la OMC (21 de abril de 2017)	En vigor desde enero de 2017
Corea, República de		
Reducción de los aranceles a la importación en el marco de la ampliación del Acuerdo sobre Tecnología de la Información (ATI) (522 líneas arancelarias a nivel de 10 dígitos en los capítulos 32; 35; 37; 39; 59, 63; 84; 85; 88; 90 del SA)	Delegación Permanente de la República de Corea ante la OMC (30 de mayo de 2017) y documento G/MA/W/117/Add.13 de la OMC, de 28 de enero de 2016	En vigor desde el 1º de diciembre de 2016. Todos los aranceles abarcados se irán eliminando progresivamente hasta el 1º de julio de 2023
Reducción o eliminación temporal de los aranceles a la importación de 132 productos, por ejemplo, lactosuero y lactosuero modificado (para alimentación animal) (SA 0404.10) (dentro de un contingente de importación de 25.000 t); raíces de mandioca (yuca) ("pellets" para alimentación animal) (SA 0714.10) (todas las importaciones); tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de soja (soya), incluso molidos o en "pellets" (para alimentación animal) (SA 2304.00) (dentro de un contingente de importación de 2.451.000 t); semillas de algodón (para alimentación animal) (SA 1207.29); grafito artificial (para la fabricación de baterías secundarias) (SA 3801.10); máquinas y aparatos para la fabricación de dispositivos de visualización ("display") de pantalla plana (para la fabricación de diodos orgánicos emisores de luz) (SA 8486.30); microscopios, excepto los ópticos; difractógrafos (sistema de haces iónicos focalizados para la fabricación de diodos orgánicos emisores de luz) (SA 9012.10)	Delegación Permanente de la República de Corea ante la OMC (20 de abril de 2017)	En vigor desde el 1º de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017 para 122 productos. En vigor desde el 4 de enero de 2017 hasta el 30 de junio para 8 productos (SA 0407.21; 0407.90; 0408.11; 0408.19; 0408.91; 0408.99; 3502.11; 3502.19). En vigor desde el 1º de enero de 2017 hasta el 31 de marzo de 2017 para 2 productos
Nueva reducción de los aranceles a la importación en el marco de la ampliación del Acuerdo sobre Tecnología de la Información (ATI) (443 líneas arancelarias a nivel de 10 dígitos en los capítulos 32; 35; 37; 39; 63; 84; 85; 88; 90 del SA)	Documento G/MA/W/117/Add.13 de la OMC, 28 de enero de 2016	En vigor desde el 1º de julio de 2017
Eliminación temporal de los aranceles a la importación de huevos (SA 0407; 0408; 3502)	Delegación Permanente de Corea ante la OMC (24 de octubre de 2016)	En vigor desde agosto de 2017
Costa Rica		
Eliminación temporal de los aranceles a la importación de frijoles (judías, porotos, alubias, fríjoles) (SA 0713.33.10; 0713.33.40), dentro de un contingente de importación de 6.294,65 t, y maíz (SA 1005.90.30), dentro de un contingente de importación de 2.602 t	Delegación Permanente de Costa Rica ante la OMC (30 de octubre de 2017)	En vigor del 6 de septiembre de 2017 al 30 de junio de 2018

Medida	Fuente/fecha	Situación
Ecuador		
El 1º de abril de 2017, reducción de un tercio en las sobretasas a la importación (establecidas el 25 de febrero de 2015), a saber, del 35% al 23,3% y del 15% al 10%, con miras a restaurar el equilibrio de la balanza de pagos. El 1º de mayo de 2017, nueva reducción de las sobretasas a la importación, del 23,3% al 11,7% y del 10% al 5%	Delegación Permanente del Ecuador ante la OMC (1º de junio de 2017); documentos WT/BOP/N/84, de 20 de junio de 2017, y WT/BOP/R/112, de 18 de noviembre 2016, de la OMC	Eliminación total el 1º de junio de 2017
Estados Unidos		
Reclasificación arancelaria con la consiguiente eliminación de los aranceles a la importación de determinados kits de sierra de campana para la instalación de cerraduras de puerta (SA 8202.99.00), y en la reducción (al 4,2%) de los aranceles a la importación de cinco tipos de hojas de plástico (fundas (CoverFab), lonas de protección para cubrir piscinas, película adhesiva microperforada (DAF Escape), cinta de doble cara, y película de poliéster retroiluminada) (SA 3921.12.11; 3921.90.11)	Servicio de Aduanas y Protección de Fronteras de los Estados Unidos, Título 19 del Código de Reglamentos Federales, Parte 177 - Boletín y decisiones del servicio de Aduanas, vol. 50 Nº 48 (30 de noviembre de 2016)	En vigor desde el 30 de enero de 2017
Nueva reducción de los aranceles a la importación en el marco de la ampliación del Acuerdo sobre Tecnología de la Información (ATI) (92 líneas arancelarias a nivel de 8 dígitos en los capítulos 32; 35; 37; 39; 85; 90; 94 del SA)	Documento G/MA/W/117/Add.24 de la OMC, 28 de enero de 2016	En vigor desde el 1º de julio de 2017
Federación de Rusia (en nombre de la Unión Económica Euroasiática)		
Eliminación temporal de los aranceles a la importación de naranjas, semillas de anís, badiana, cilantro, comino o alcaravea, bayas de enebro, minerales y metales preciosos y sus concentrados, plata, oro y platino (en vigor del 2 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017); desperdicios y desechos, de metal precioso o de chapado de metal precioso, fibras artificiales discontinuas de rayón viscosa (en vigor del 2 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2019); agentes de superficie orgánicos (en vigor del 1º de marzo de 2017 al 28 de febrero de 2019); puré de manzana, incluidas las compotas (en vigor del 2 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018); halogenuros y oxihalogenuros de los elementos no metálicos, hidruros, nitruros y otros compuestos órgano-inorgánicos (en vigor del 22 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2019); y polietileno (en vigor del 1º de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017). Reducción (al 5%) de los aranceles a la importación de papel y cartón (en vigor desde el 3 de marzo de 2017)	Delegación Permanente de la Federación de Rusia ante la OMC (30 de mayo de 2017)	En vigor desde: véanse las distintas fechas en la columna "Medida"

Medida	Fuente/fecha	Situación
Eliminación temporal de los aranceles a la importación (del 5%) sobre pinturas y barnices empleados para la industria del cuero y los zapatos (en vigor del 2 de septiembre de 2017 al 31 de agosto de 2019); productos curtientes, preparaciones curtientes, incluso con productos curtientes naturales, preparaciones enzimáticas para precurtido (en vigor del 1º de septiembre de 2017 al 30 de junio de 2019); sobre minerales de plomo y sus concentrados con un contenido de plomo superior o igual al 45% en peso (en vigor del 25 de mayo de 2017 al 24 de mayo de 2019); sobre piezas para la fabricación de bicicletas (en vigor del 19 de septiembre de 2017 al 31 de agosto de 2020); (del 6,5%) sobre el poli(cloruro de vinilo) plastificado y determinados polímeros acrílicos en formas primarias (en vigor del 14 de octubre de 2017 al 31 de agosto de 2018); (del 5%) sobre determinados hilados de filamentos sintéticos (excepto el hilo de coser) (en vigor del 14 de octubre de 2017 al 31 de julio de 2019); sobre hormigoneras y aparatos de amasar mortero (en vigor desde el 26 de mayo de 2017); sobre barras o varillas de vidrio (en vigor del 7 de septiembre de 2017 al 31 de agosto de 2019) (SA 3210.00.90; 3202.90.00; 2607.00.00; 4011.50.00; 4013.20.00; 7315.11.10; 8714.91.10; 8714.93.00; 8714.94.20; 8714.96.10; 8714.96.30; 8714.99.50; 8714.99.90; 904.22.00; 3906.90.90; 5402.19.00; 8474.31.00; 7002.20.10)	Delegación Permanente de la Federación de Rusia ante la OMC (24 de octubre de 2017)	En vigor: véanse las distintas fechas en la columna "Medida"
Aplicación del Arancel Aduanero Común de la Unión Económica Euroasiática, con la consiguiente reducción de los aranceles a la importación de determinados productos, de conformidad con las obligaciones de la Federación de Rusia en el marco de la OMC, por ejemplo, pescados y crustáceos; frutas y frutos comestibles; cereales; preparaciones de legumbres u hortalizas; frutas u otros frutos o demás partes de plantas; productos químicos orgánicos; plástico y sus manufacturas; caucho y sus manufacturas; prendas y complementos (accesorios) de vestir; máquinas, aparatos y artefactos mecánicos y sus partes; determinados vehículos; huevos, miel natural, productos comestibles de origen animal, hortalizas, legumbres y plantas alimenticias; bebidas; productos de perfumería y cosméticos; aparatos de relojería y sus partes; muebles, mobiliario médicoquirúrgico, artículos de cama y similares, aparatos de alumbrado, construcciones prefabricadas (capítulos 3; 4; 5; 7; 8; 10; 20; 22; 29; 33; 39; 40; 62; 84; 87; 91; 94 del SA)	Delegación Permanente de la Federación de Rusia ante la OMC (24 de octubre de 2017)	En vigor desde el 1º de septiembre de 2017
Filipinas		
Reducción de los aranceles a la importación en el marco de la ampliación del Acuerdo sobre Tecnología de la Información (ATI) (389 líneas arancelarias a nivel de 8 dígitos en los capítulos 32; 35; 37; 39; 49; 84; 85; 88; 90; 93; 95 del SA)	Delegación Permanente de Filipinas ante la OMC (1º de junio de 2017) y documento G/MA/W/117/Add.19 de la OMC, 28 de enero de 2016	En vigor desde el 18 de mayo de 2017. Todos los aranceles abarcados se irán eliminando progresivamente hasta el 1º de julio de 2019
Guatemala		
Reducción de los aranceles de importación en el marco de la ampliación del Acuerdo sobre Tecnología de la Información (ATI) (206 líneas arancelarias a nivel de 8 dígitos en los capítulos 32; 35; 37; 39; 49; 68; 84; 85; 88; 90; 95 del SA)	Documento G/MA/W/117/Add.8 de la OMC, de 28 de enero de 2016	En vigor desde el 1º de enero de 2017. Todos los aranceles abarcados se irán eliminando progresivamente hasta el 1º de julio de 2024

Medida	Fuente/fecha	Situación
India		
Reducción (del 7,5%-10% al 5%) de los aranceles a la importación de todas las máquinas, incluidos instrumentos, aparatos y artefactos, equipo de transmisión y equipo auxiliar (incluso el que se utiliza con fines de prueba y de control de calidad) y los componentes necesarios para: i) la instalación inicial de sistemas basados en pilas de combustible para la generación de energía o con fines de demostración; o ii) el complemento de sistemas en los que se utiliza biogás, biometano o derivados del hidrógeno	Delegación Permanente de la India ante la OMC (30 de mayo de 2017) y Notificación N° 5/2017 - Aduanas (2 de febrero de 2017), Ministerio de Hacienda, Departamento de la Renta Nacional	En vigor desde el 2 de febrero de 2017
Reducción de los aranceles a la importación (del 5% al 2,5%) sobre el gas natural licuado (SA 2711.11.00); (del 7,5% al 2,5%) sobre el extracto de mimosa (acacia) y el extracto de fruto de mirobálano (SA 3201.20.00; 3201.90.20); (del 15% al 5%) sobre los catalizadores y resinas para uso en la fabricación de piezas moldeadas para aerogeneradores (SA 3815.90.00; 3909.40.90). Eliminación de los aranceles a la importación de vidrio templado con bajo contenido en hierro y transmisividad superior o igual al 91%, para su uso en colectores térmicos o sistemas de calefacción solares (Capítulo 70 del SA); de níquel y sus manufacturas (del 2,5%) (Capítulo 75 del SA) y de o-Xileno (del 10%) (SA 2902.41.00)	Delegación Permanente de la India ante la OMC (30 de mayo de 2017) y Notificación N° 6/2017 - Aduanas (2 de febrero de 2017), Ministerio de Hacienda, Departamento de la Renta Nacional	
Reducción temporal (del 30% al 10%) de los aranceles a la importación de semillas de girasol (SA 1206.00.90) para la extracción y refinación de aceite	Delegación Permanente de la India ante la OMC (30 de mayo de 2017) y Notificación N° 9/2017 - Aduanas (23 de marzo de 2017)	En vigor desde el 1º de abril de 2017 hasta el 30 de septiembre de 2017
Eliminación temporal de los aranceles a la importación de azúcar en bruto (del 40%) (SA 1701), dentro de un contingente de importación de 500.000 t. El azúcar deberá transformarse en los ingenios azucareros del país importador en un plazo máximo de 60 días desde la fecha de la declaración de entrada. Solo se permiten las importaciones realizadas a través de determinados puertos designados.	Delegación Permanente de la India ante la OMC (28 de septiembre de 2017), Notificaciones N° 12/2017- Aduanas (5 de abril de 2017) y N° 13/2017- Aduanas (13 de abril de 2017)	En vigor del 5 de abril de 2017 al 1º de julio de 2017
Eliminación del precio mínimo de exportación temporal para las exportaciones de patatas (papas) (450 \$EE.UU./tm f.o.b.) (SA 0701.90.00) (establecido inicialmente el 26 de junio de 2014)	Delegación Permanente de la India ante la OMC (30 de mayo de 2017)	En vigor desde el 27 de diciembre de 2016
Nueva prórroga del precio mínimo de importación temporal (precio c.i.f./tm) para 66 líneas arancelarias correspondientes al hierro y al acero (Capítulo 72 del SA) (establecido inicialmente el 1º de febrero de 2016 por un período de seis meses)	Delegación Permanente de la India ante la OMC (30 de mayo de 2017)	En vigor desde el 5 de febrero de 2017
Eliminación de los aranceles a la importación de estearina de palma, incluso en bruto, RBD o de otro tipo, con un contenido de ácidos grasos libres superior o igual al 20% para la fabricación de productos oleoquímicos (del 7,5%) (SA 1511)	Delegación Permanente de la India ante la OMC (30 de mayo de 2017) y Notificación N° 18/2017 - Aduanas (9 de mayo de 2017), Ministerio de Hacienda, Departamento de la Renta Nacional	En vigor desde el 9 de mayo de 2017
Reducción de los aranceles a la importación de caucho natural (SA 4001)	Delegación Permanente de la India ante la OMC (30 de mayo de 2017)	
Indonesia		
Eliminación temporal de la prohibición de la exportación de determinados minerales ligeros procesados, por ejemplo mineral de níquel de calidad inferior, bauxita lavada y residuos de ánodos (SA 2604.00.00; 2606.00.00; 2620.29.00)	Delegación Permanente de Indonesia ante la OMC (octubre de 2017)	En vigor desde el 1º de febrero de 2017

Medida	Fuente/fecha	Situación
Islandia		
Eliminación de los aranceles a la importación de todos los productos no agrícolas (capítulos 25 a 97 del SA). Esta medida se aplicó en dos etapas: el 1º de enero de 2016 se eliminaron los aranceles de las prendas de vestir y el calzado, y el 1º de enero de 2017, los de los productos restantes.	Documento WT/TPR/S/361 de la OMC, 30 de agosto de 2017	
Nueva reducción de los aranceles a la importación en el marco de la ampliación del Acuerdo sobre Tecnología de la Información (ATI) (196 líneas arancelarias a nivel de 8 dígitos en los capítulos 32; 35; 37; 39; 49; 84; 85; 95 del SA)	Documento G/MA/W/117/Add.10 de la OMC, 28 de enero de 2016	En vigor desde el 1º de julio de 2017
Israel		
Nueva reducción de los aranceles a la importación en el marco de la ampliación del Acuerdo sobre Tecnología de la Información (ATI) (119 líneas arancelarias a nivel de 8 dígitos en los capítulos 32; 35; 37; 39; 49; 84; 85; 88; 90; 95 del SA)	Documento G/MA/W/117/Add.11 de la OMC, 28 de enero de 2016	En vigor desde el 1º de julio de 2017
Japón		
Eliminación de los aranceles a la importación de <i>p</i> -nitroclorobenceno, <i>m</i> -aramida, cables de filamentos sintéticos, determinados juguetes y artículos sanitarios (SA 2904.99; 3908.90; 5501.10; 9503.00; 9619.00)	Delegación Permanente del Japón ante la OMC (30 de mayo de 2017)	En vigor desde el 1º de abril de 2017
Reducción de los aranceles a la importación en el marco de la ampliación del Acuerdo sobre Tecnología de la Información (ATI) (7 líneas arancelarias a nivel de 6 dígitos en los capítulos 32; 35; 39; 59 del SA)	Delegación Permanente del Japón ante la OMC (20 de octubre de 2017) y Documento G/MA/W/117/Add.12 de la OMC, 28 de enero de 2016	En vigor desde el 16 de mayo de 2017. Todos los aranceles abarcados se irán eliminando progresivamente hasta el 1º de julio de 2019
Malasia		
Aplicación de la Nomenclatura Arancelaria Armonizada de la ASEAN, con la consiguiente reducción de los aranceles a la importación de determinados productos, por ejemplo, pescado, legumbres y hortalizas, bananas, piñas, guayabas, mangos, duriones, frambuesas, semillas oleaginosas, grasa de cerdo y de ave, grasas y aceites animales y sus fracciones, pasta, productos de pastelería, aceites de petróleo, alumbres, plástico y sus manufacturas, enchapado, papel de empapelar y cubrimientos similares para pared, partes de calzado, lingotes de chatarra, accesorios para tubos y caños de aleaciones de cobre, ventiladores, transformadores, automóviles (capítulos 03; 07; 08; 12; 15; 19; 27; 28; 39; 44; 48; 64; 72; 74; 84; 85; 87 del SA)	Delegación Permanente de Malasia ante la OMC (7 de junio de 2017)	En vigor desde el 1º de abril de 2017
Nueva reducción de los aranceles a la importación en el marco de la ampliación del Acuerdo sobre Tecnología de la Información (ATI) (50 líneas arancelarias a nivel de 9 dígitos en los capítulos 35; 37; 39; 49; 84; 85; 90; 95 del SA)	Documento G/MA/W/117/Add.14 de la OMC, 28 de enero de 2016	En vigor desde el 1º de julio de 2017
Medidas de facilitación del comercio para las exportaciones en el marco de la exoneración de los impuestos sobre los servicios	Delegación Permanente de Malasia ante la OMC (9 de octubre de 2017)	En vigor desde el 1º de julio de 2017
Eliminación del requisito de licencia de importación para 181 líneas arancelarias de productos de hierro y acero (capítulos 72 y 73 del SA)	Documento G/LIC/N/2/MYS/8/Add.1 de la OMC, 20 de septiembre de 2017	En vigor desde el 1º de agosto de 2017
Mauricio		
Eliminación de los aranceles a la importación de productos para la alimentación animal (excepto piensos para aves y para animales de compañía) (del 15%)	Delegación Permanente de Mauricio ante la OMC (23 de octubre de 2017)	En vigor desde el 9 de junio de 2017
Nueva reducción de los aranceles a la importación en el marco de la ampliación del Acuerdo sobre Tecnología de la Información (ATI) (5 líneas arancelarias a nivel de 8 dígitos en los capítulos 49; 85; 95 del SA)	Documento G/MA/W/117/Add.15 de la OMC, 28 de enero de 2016	En vigor desde el 1º de julio de 2017

Medida	Fuente/fecha	Situación
México		
Eliminación de los aranceles a la importación de papas (patatas), tomates, cebollas y chalotes, chile fresco y seco y manzanas (SA 0701.90.99; 0702.00.99; 0703.10.01; 0709.60.99; 0808.10.01; 0904.21.01; 0904.21.99; 0904.22.01; 0904.22.99), dentro de determinados contingentes de importación	Delegación Permanente de México ante la OMC (29 de mayo de 2017) y Diario Oficial de la Federación, 20 de enero de 2017	En vigor desde el 21 de enero de 2017
Eliminación temporal de los aranceles a la importación de judías (porotos, alubias, frijoles, fréjoles) (SA 0713.33.02; 0713.33.03; 0713.33.99), dentro de un contingente de importación de 100.000 tm	Delegación Permanente de México ante la OMC (29 de mayo de 2017) y Diario Oficial de la Federación, 14 de abril de 2017	En vigor desde el 16 de abril de 2017 hasta el 30 de noviembre de 2017
Moldova, República de		
Reducción (a los niveles consolidados) de los aranceles a la importación de carne y despojos comestibles, y mantequilla (SA 0201; 0202; 0203; 0207; 0405). Eliminación de los aranceles a la importación de determinados motores de combustión interna de émbolo con encendido de chispa, alternativos o rotatorios (del 15%) (SA 8407.31; 8407.32; 8407.33; 8407.34; 8408.20)	Delegación Permanente de la República de Moldova ante la OMC (18 de mayo de 2017)	En vigor desde el 1º de enero de 2017
Montenegro		
Nueva reducción de los aranceles a la importación en el marco de la ampliación del Acuerdo sobre Tecnología de la Información (ATI) (109 líneas arancelarias a nivel de 8 dígitos en los capítulos 32; 35; 37; 39; 59; 84; 85; 88; 90 del SA)	Documento G/MA/W/117/Add.16 de la OMC, 28 de enero de 2016	En vigor desde el 1º de julio de 2017
Nueva Zelanda		
Nueva reducción de los aranceles a la importación en el marco de la ampliación del Acuerdo sobre Tecnología de la Información (ATI) (193 líneas arancelarias a nivel de 8 dígitos en los capítulos 32; 35; 37; 39; 84; 85; 90; 95 del SA)	Documento G/MA/W/117/Add.17 de la OMC, 28 de enero de 2016	En vigor desde el 1º de julio de 2017
Pakistán		
Ejecución del Presupuesto para el período 2016-2017, con la consiguiente reducción (del 5% al 2%) de los aranceles a la importación de determinados productos, por ejemplo, productos lácteos, ganado, aves de corral, maquinaria, equipo para la recolección, la trilla y el almacenamiento, y maquinaria para la piscicultura y el cultivo de camarones y para la elaboración de mariscos. Eliminación de los aranceles a la importación de algodón y de fibras discontinuas manufacturadas	Delegación Permanente del Pakistán ante la OMC (1º de junio de 2017)	
Perú		
Diversas medidas para mejorar los procedimientos aduaneros y facilitar el flujo de mercancías (importaciones)	Delegación Permanente del Perú ante la OMC (1º de junio de 2017)	
Diversas medidas para mejorar los procedimientos aduaneros y facilitar el flujo de mercancías (exportaciones)	Delegación Permanente del Perú ante la OMC (1º de junio de 2017)	

Medida	Fuente/fecha	Situación
Serbia		
Eliminación, en diciembre de 2016, de los gravámenes temporales específicos a la importación (impuestos el 1º de julio de 2016) sobre productos agrícolas y alimenticios correspondientes a 429 líneas arancelarias (al nivel de 8 dígitos), por ejemplo, animales vivos de la especie bovina, animales vivos de las especies ovina o caprina, aves de corral vivas, carne y despojos comestibles, pescado vivo, productos lácteos, huevos, hortalizas alimenticias y frutas, margarina, determinadas preparaciones de carne, azúcar, preparaciones alimenticias diversas, alcohol etílico sin desnaturalizar y tabaco en rama o sin elaborar (SA 0102; 0103; 0104; 0105; 0201; 0202; 0203; 0204; 0207; 0209; 0210; 0301; 0401; 0402; 0403; 0405; 0406; 0407; 0701; 0702; 0703; 0704; 0707; 0708; 0709; 0710; 0711; 0806; 0807; 0808; 0809; 0904; 1517; 1601; 1602; 1701; 1702; 2103; 2104; 2207; 2208; 2401)	Delegación Permanente de Serbia ante las Naciones Unidas (18 de mayo de 2017) y documento WT/TPR/OV/19 de la OMC, de 21 de noviembre de 2016	
Sudáfrica (en nombre de la Unión Aduanera de África Meridional)		
Creación de nuevas líneas arancelarias para "líquidos y pastas" (SA 3907.61.10; 3907.69.10), con la consiguiente eliminación de los aranceles a la importación (del 10%) (en vigor desde el 17 de marzo de 2017). Eliminación de los aranceles a la importación de la atrazina (del 10%) (SA 2933.69.30) (en vigor desde el 31 de marzo de 2017)	Delegación Permanente de Sudáfrica ante la OMC (25 de abril de 2017) y Avisos Nº R. 236 (17 de marzo de 2017) y Nº R. 289 (31 de marzo de 2017) - Comisión de Administración del Comercio Internacional - Gacetas Oficiales Nº 40692 y Nº 40734	En vigor desde: véanse las distintas fechas en la columna "Medida"
Eliminación de los aranceles a la importación de dispositivos de dirección de cremallera y piñón (con exclusión de determinados dispositivos del tipo servodirección) (SA 8708.94.20) (en vigor desde el 1º de septiembre de 2017); y de cintas de impresión de transferencia térmica en cartuchos (del 15%) (SA 9612.10.10) (en vigor desde el 6 de octubre de 2017)	Delegación Permanente de Sudáfrica ante la OMC (20 de octubre de 2017) y Avisos Nº R. 948 (1º de septiembre 2017) y Nº R. 1082 (6 de octubre de 2017) - Comisión de Administración del Comercio Internacional - Gacetas Oficiales Nº 41083 y Nº 41165	En vigor desde: véanse las distintas fechas en la columna "Medida"
Suiza		
Reducción de los aranceles a la importación en el marco de la ampliación del Acuerdo sobre Tecnología de la Información (ATI) (178 líneas arancelarias a nivel de 8 dígitos en los capítulos 32; 35; 37; 39; 48; 49; 59; 84; 85; 88; 90; 95 del SA)	Documento G/MA/W/117/Add.21 de la OMC, de 28 de enero de 2016	En vigor desde el 1º de enero 2017. Todos los aranceles abarcados se irán eliminando progresivamente hasta el 1º de julio de 2019
Tailandia		
Nueva reducción de los aranceles a la importación en el marco de la ampliación del Acuerdo sobre Tecnología de la Información (ATI) (176 líneas arancelarias a nivel de 8 dígitos en los capítulos 35; 37; 39; 59; 68; 84; 85; 90; 95 del SA)	Documento G/MA/W/117/Add.23 de la OMC, 28 de enero de 2016	En vigor desde el 1º de julio de 2017

Medida	Fuente/fecha	Situación
Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu ante la OMC		
Medidas para facilitar el comercio mediante la introducción de declaraciones de importación y documentación sin papel, y de servicios móviles inteligentes para la inspección de la carga. En relación con las declaraciones de importación no impresas para el tipo de despacho C2 (examen de la documentación), los comerciantes pueden transmitir ficheros electrónicos de los documentos exigidos, como la factura, la lista de bultos y otros documentos comerciales, a los servicios de aduanas a través de Internet en determinados casos, en lugar de recurrir a la práctica tradicional de presentar documentos impresos. En relación con los servicios inteligentes móviles de inspección de la carga para el tipo de despacho C3 (examen de la documentación e inspección de la carga), los funcionarios encargados de la inspección de los servicios de aduanas utilizan Internet 4G y dispositivos móviles para actualizar la información relativa a la inspección de la carga, de modo que los funcionarios encargados de la clasificación y evaluación de las mercancías pueden llevar a cabo los procedimientos aduaneros posteriores sin que los funcionarios de inspección tengan que estar presentes. Esta medida permitirá que el comerciante esté al corriente del estado de la inspección a tiempo real	Delegación Permanente del Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu ante la OMC (12 de junio de 2017)	En vigor desde diciembre de 2016
Medidas para facilitar el comercio mediante la introducción de declaraciones de exportación y documentación sin papel, y de servicios móviles inteligentes para la inspección de la carga. En relación con las declaraciones de exportación no impresas para el tipo de despacho C2 (examen de la documentación), los comerciantes pueden transmitir ficheros electrónicos de los documentos exigidos, como la factura, la lista de bultos y otros documentos comerciales, a los servicios de aduanas a través de Internet en determinados casos, en lugar de recurrir a la práctica tradicional de presentar documentos impresos. En relación con los servicios inteligentes móviles de inspección de la carga para el tipo de despacho C3 (examen de la documentación e inspección de la carga), los funcionarios encargados de la inspección de los servicios de aduanas utilizan Internet 4G y dispositivos móviles para actualizar la información relativa a la inspección de la carga, de modo que los funcionarios encargados de la clasificación y evaluación de las mercancías pueden llevar a cabo los procedimientos aduaneros posteriores sin que los funcionarios de inspección tengan que estar presentes. Esta medida permitirá que el comerciante esté al corriente del estado de la inspección a tiempo real	Delegación Permanente del Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu ante la OMC (12 de junio de 2017)	En vigor desde diciembre de 2016
Nueva reducción de los aranceles a la importación en el marco de la ampliación del Acuerdo sobre Tecnología de la Información (ATI) (129 líneas arancelarias a nivel de 8 dígitos en los capítulos 32; 35; 37; 39; 59; 84; 85; 90 del SA)	Documento G/MA/W/117/Add.22 de la OMC, 28 de enero de 2016	En vigor desde el 1º de julio de 2017
Turquía		
Reducción temporal de los aranceles a la importación (del 60% al 10%) sobre los reproductores de la especie bovina (en vigor desde el 1º de enero de 2017); (del 75% al 15%) sobre el pimentón (en vigor desde el 11 de mayo de 2017 al 31 de agosto de 2017); y sobre los muebles (en vigor desde el 8 de marzo de 2017). Eliminación temporal de los aranceles a la importación de garbanzos (del 19,3%) (en vigor del 8 de marzo de 2017 al 1º de julio de 2017) (SA 0102.29; 0713.20; 0904.21; 9401; 9402; 9403; 9404)	Delegación Permanente de Turquía ante la OMC (mayo de 2017)	En vigor desde: véanse las distintas fechas en la columna "Medida"

Medida	Fuente/fecha	Situación
Medidas de facilitación del comercio en el marco del establecimiento de la "Junta de Facilitación del Comercio", presidida conjuntamente por el Ministerio de Economía y el Ministerio de Aduanas y Comercio. El Ministerio de Aduanas y Comercio (Dirección General de la UE y Relaciones Exteriores) presta servicios de secretaría para la Junta (importaciones)	Delegación Permanente de Turquía ante la OMC (mayo de 2017)	En vigor desde el 3 de diciembre de 2016
Medidas de facilitación del comercio en el marco del establecimiento de la "Junta de Facilitación del Comercio", presidida conjuntamente por el Ministerio de Economía y el Ministerio de Aduanas y Comercio. El Ministerio de Aduanas y Comercio (Dirección General de la UE y Relaciones Exteriores) presta servicios de secretaría para la Junta (exportaciones)	Delegación Permanente de Turquía ante la OMC (mayo de 2017)	En vigor desde el 3 de diciembre de 2016
Eliminación de los requisitos de registro para las exportaciones de desperdicios y desechos de aluminio (SA 7602) (establecidos inicialmente el 21 de abril de 2011)	Delegación Permanente de Turquía ante la OMC (24 de octubre de 2017)	En vigor desde el 11 de julio de 2017
Reducción de los aranceles a la importación sobre determinados productos, por ejemplo (del 135% al 26%) sobre animales vivos de la especie bovina que se destinen al matadero; (del 100% al 40%) sobre canales de bovino; (del 130% al 45%) sobre el trigo; (del 130% al 35%) sobre la cebada; y (del 130% al 25%) sobre el maíz (SA 0102; 0201; 0202; 1001; 1003; 1005)	Delegación Permanente de Turquía ante la OMC (24 de octubre de 2017)	En vigor desde el 27 de junio de 2017
Unión Europea		
Nueva reducción de los aranceles a la importación en el marco de la ampliación del Acuerdo sobre Tecnología de la Información (ATI) (131 líneas arancelarias a nivel de 8 dígitos en los capítulos 35; 37; 39; 59; 84; 85; 88; 90 del SA)	Documento G/MA/W/117/Add.7 de la OMC, 28 de enero de 2016	En vigor desde el 1º de julio de 2017

Información registrada pero no confirmada³

Medida	Fuente/fecha	Situación
Angola		
Prórroga de la eliminación temporal de los aranceles a la importación de jureles (SA 0302), dentro de un contingente de importación de 90.000 t (inicialmente en vigor del 1º de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016)	Agência Angola Press y Noticias a minuto (febrero de 2017)	En vigor desde el 6 de marzo de 2017
Argelia		
Autorización especial de carácter temporal (<i>contingents quantitatifs pour l'importation des produits et des marchandises au titre des licences d'importation pour l'année 2017</i>) para la importación de determinados productos (por ejemplo, vehículos automóviles, hierro y acero, madera y manufacturas de madera, productos de cerámica, carne, queso, frutos, cebada y maíz, ajo, residuos y desperdicios de las industrias alimentarias, tomates preparados o conservados), dentro de determinados contingentes de importación	Dictamen Nº 1/2017 del Ministerio de Comercio. Consultado en: http://www.commerce.gov.dz/avis/avis-n-deg-01-2017-portant-ouverture-des-contingents-quantitatifs-pour-l-importation-des-produits-et-des-marchandises-au-titre-des-licences-d-importation-pour-l-annee-2017	En vigor desde el 1º de abril de 2017

³ La información que figura en la presente sección se ha obtenido de fuentes públicas, pero aún no ha sido confirmada por la delegación interesada.

Medida	Fuente/fecha	Situación
Autorización especial de carácter temporal (<i>contingents quantitatifs pour l'importation des produits et des marchandises au titre des licences d'importation pour l'année 2017</i>) para la importación de determinados productos (por ejemplo, máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire, refrigeradores, congeladores, máquinas para lavar vajilla, máquinas para lavar ropa, aparatos receptores de televisión, teléfonos móviles (celulares), productos cosméticos y de perfumería) (SA 8415; 8418; 8422; 8450; 8528; 8517.12.91; 8517.12.99; 33), dentro de determinados contingentes de importación	Dictamen N° 3/2017 Ministerio de Comercio (30 de mayo de 2017)	En vigor del 31 de mayo de 2017 al 14 de junio de 2017
Egipto		
Eliminación temporal de los aranceles a la importación de pescado fresco o refrigerado (SA 0302)	Informes de prensa en los que se hace referencia al Decreto N° 1325 del Primer Ministro (junio de 2017)	En vigor desde el 12 de junio de 2017 por un período de 4 meses
Islandia		
Cancelación de todos los derechos arancelarios sobre determinados productos alimenticios en dos etapas, en 2016 y 2017	Ministerio de Hacienda y Asuntos Económicos - Propuesta de Presupuesto Nacional de 2017. Consultado en: https://eng.fjarmalaraduneyti.is/news/national-budget-proposal-2017 (12 de junio de 2016)	
Nigeria		
Reducción temporal de los aranceles a la importación (por debajo del nivel de la UEMAO) de 89 productos, (por ejemplo, maquinaria y equipo, minerales sólidos, cemento, productos textiles, acero laminado en frío, determinados vehículos), mediante la lista de productos sujetos al impuesto de ajuste a la importación	Africa News (5 de enero de 2017) y Deloitte Trade Newsletter	En vigor desde el 17 de octubre de 2016
Sri Lanka		
Reducción temporal del gravamen especial sobre los productos básicos (de 5 rupias de Sri Lanka/kg a 0,25 rupias de Sri Lanka/kg) aplicado a las importaciones de arroz partido (SA 1006.40) y (de 25 rupias de Sri Lanka/kg a 15 rupias de Sri Lanka/kg) aplicado al trigo (SA 1001)	Informes de prensa en los que se hace referencia a la Gaceta Oficial (edición extraordinaria) 2030/20-2017	En vigor desde agosto por un período de 5 meses

ANEXO 2**MEDIDAS COMERCIALES CORRECTIVAS¹**

(DE MEDIADOS DE OCTUBRE DE 2016 A MEDIADOS DE OCTUBRE DE 2017)

Información confirmada²

Medida	Fuente/Fecha	Situación
Arabia Saudita, Reino de la (en nombre del Consejo de Cooperación del Golfo)		
Iniciación, el 25 de abril de 2017, de una investigación antidumping sobre las importaciones de tubos sin soldadura (sin costura) de hierro o acero de los tipos utilizados en oleoductos o gasoductos y perforaciones, de sección circular, de un diámetro externo no superior a 16 pulgadas (406,4 mm) (SA 7304.19.00; 7304.29.00) procedentes de la China	Documento G/ADP/N/300/SAU de la OMC, 29 de agosto de 2017	
Terminación, el 3 de mayo de 2017, de una investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de ferro-sílico-manganeso (SA 7202.30.00) (investigación iniciada el 3 de octubre de 2016 y derecho provisional establecido el 1º de noviembre de 2016)	Documentos G/SG/N/6/SAU/2 y G/SG/N/7/SAU/1/Suppl.2 de la OMC, 18 de mayo de 2017	
Iniciación, el 31 de julio de 2017, de una investigación antidumping sobre las importaciones de papel y cartón Kraft, sin estucar ni recubrir, en bobinas (rollos), excepto el de las partidas SA 4802 o SA 4803 (SA 4804.11.00; 4804.19.00; 4804.31.00; 4804.39.00; 4804.41.00) procedente de España, Italia y Polonia	Delegación Permanente del Reino de la Arabia Saudita ante la OMC (octubre de 2017)	
Iniciación, el 20 de septiembre de 2017, de una investigación en materia de salvaguardias sobre la importación de aditivos preparados para cementos, morteros u hormigones (plastificantes químicos) (SA 3824.40.00)	Documento G/SG/N/6/BHR/3 de la OMC, 3 de octubre de 2017	
Argentina		
Terminación (sin imposición de medidas), el 18 de octubre de 2016, de una investigación antidumping sobre las importaciones de celdas de carga (NCM 9031.80.60) procedentes de China (iniciada el 11 de marzo de 2015)	Documento G/ADP/N/294/ARG de la OMC, 8 de marzo de 2017	
Iniciación, el 29 de octubre de 2016, de una investigación antidumping sobre las importaciones de cuchillos con hoja cortante, cucharas y tenedores, de acero inoxidable (NCM 8211.10.00; 8211.91.00; 8215.20.00; 8215.99.10) procedentes del Brasil y China	Documento G/ADP/N/294/ARG de la OMC, 8 de marzo de 2017	
Iniciación, el 8 de diciembre de 2016, de una investigación antidumping sobre las importaciones de máquinas para lavar vajilla, de tipo doméstico (NCM 8422.11.00) procedentes de China y Turquía	Documento G/ADP/N/294/ARG de la OMC, de 8 de marzo de 2017	
Iniciación, el 8 de diciembre de 2016, de una investigación antidumping sobre las importaciones de placas, láminas, hojas y tiras de poli(metacrilato de metilo), no celular y sin refuerzo, no estratificado, sin soporte ni combinado de alguna otra manera con otras materias (NCM 3920.51.00; 3926.90.90) procedentes del Brasil y China	Documento G/ADP/N/294/ARG de la OMC, 8 de marzo de 2017	
Iniciación, el 8 de diciembre de 2016, de una investigación antidumping sobre las importaciones de rejillas metálicas (NCM 8414.90.20) procedentes de China y el Taipei Chino	Documento G/ADP/N/294/ARG de la OMC, 8 de marzo de 2017	

¹ La inclusión de una medida en el presente anexo no implica juicio alguno de la Secretaría de la OMC sobre si esa medida o su finalidad son o no de carácter proteccionista. Además, nada en el presente anexo implica juicio alguno, ya sea directo o indirecto, sobre la compatibilidad de cualquiera de las medidas mencionadas con las disposiciones de cualquiera de los Acuerdos de la OMC.

² La información que figura en la presente sección ha sido facilitada por el Miembro interesado o confirmada a petición de la Secretaría.

Medida	Fuente/Fecha	Situación
Iniciación, el 8 de diciembre de 2016, de una investigación antidumping sobre las importaciones de trituradoras y mezcladoras de alimentos y extractoras de jugo de frutos u hortalizas (NCM 8509.40.50; 8509.40.20; 8509.40.10) procedentes de China	Documento G/ADP/N/294/ARG de la OMC, 8 de marzo de 2017; Resolución N° 521-E/2017, Ministerio de Producción (6 de octubre de 2017)	Derecho provisional establecido el 9 de octubre de 2017
Iniciación, el 8 de diciembre de 2016, de una investigación antidumping sobre las importaciones de rejillas metálicas (NCM 8414.90.20) procedentes de China y el Taipei Chino	WTO document G/ADP/N/294/ARG, 8 de marzo de 2017	
Terminación (sin imposición de medidas), el 15 de marzo de 2017, de una investigación antidumping relativa a las importaciones de poli (tereftalato de etileno (NCM 3907.60.00) procedente de los Estados Unidos (investigación iniciada el 16 de septiembre de 2015)	Documento G/ADP/N/300/ARG de la OMC, 24 de agosto de 2017	(Derecho impuesto a las importaciones procedentes de Indonesia)
Iniciación, el 5 de abril de 2017, de una investigación antidumping sobre las importaciones de anhídrido ftálico y orto-ftalato de di-2-etilhexilo (DOP) (NCM 2917.32.00; 2917.35.00) procedente de Chile; Corea, Rep. de y México	Documento G/ADP/N/300/ARG de la OMC, 24 de agosto de 2017	
Terminación, el 11 de mayo de 2017, de los derechos antidumping sobre las importaciones de arandelas de muelle (resorte) (NCM 7318.21.00) procedentes de China (investigación iniciada el 2 de abril de 2016 y derecho provisional establecido el 7 de diciembre de 2016)	Documento G/ADP/N/300/ARG de la OMC, 24 de agosto de 2017	
Iniciación, el 20 de mayo de 2017, de una investigación antidumping sobre las importaciones de sanitarios de cerámica (NCM 6910.10.00; 6910.90.00) procedentes de China	Documento G/ADP/N/300/ARG de la OMC, 24 de agosto de 2017	
Terminación (sin imposición de medidas), el 16 de junio de 2017, de una investigación antidumping sobre las importaciones de determinados placas, láminas, hojas y tiras de determinados polímeros de propileno no celular y sin refuerzo, estratificación ni soporte o combinación similar con otras materias (NCM 3920.20.90) procedentes de Perú (investigación iniciada el 13 de abril de 2016)	Documento G/ADP/N/300/ARG de la OMC, 24 de agosto de 2017	
Terminación, el 20 de julio de 2017, de los derechos antidumping sobre las importaciones de papel y cartón estucados por una o las dos caras con caolín u otras sustancias inorgánicas, con aglutinante o sin él, con exclusión de cualquier otro estucado o recubrimiento, incluso coloreados o decorados en la superficie o impresos, en bobinas (rollos) o en hojas de forma cuadrada o rectangular, de cualquier tamaño (NCM 4810.13.89; 4810.13.90; 4810.19.89; 4810.19.90) procedentes de Finlandia (investigación iniciada el 15 de diciembre de 2010. Derechos provisionales y definitivos impuestos el 20 de marzo y el 14 de junio de 2012)	Documento G/ADP/N/230/ARG de la OMC, 4 de octubre de 2012; y Resolución N° 316-E/2017, Ministerio de Producción (19 de julio de 2017)	
Iniciación, el 4 de septiembre de 2017, de una investigación antidumping sobre las importaciones de aparatos para iluminación de emergencia (NCM 9405.10.99) procedentes de China	Delegación Permanente de la Argentina ante la OMC (20 de octubre de 2017) y Resolución N° 665-E/2017, Secretaría de Comercio, Ministerio de Producción (31 de agosto de 2017)	
Iniciación, el 12 de septiembre de 2017, de una investigación antidumping sobre las importaciones de hilados texturados de poliésteres (NCM 5402.33.00) procedentes de la India e Indonesia	Delegación Permanente de la Argentina ante la OMC (20 de octubre de 2017) y Resolución N° 677-E/2017, Secretaría de Comercio, Ministerio de Producción (7 de septiembre de 2017)	

Medida	Fuente/Fecha	Situación
Australia		
Terminación (sin imposición de medidas), el 17 de octubre de 2016, de la investigación antidumping sobre las importaciones de determinados módulos o paneles fotovoltaicos de silicio cristalino (SA 8501.61.00; 8501.62.00; 8501.63.00; 8501.64.00; 8541.40.00) procedentes de China (investigación iniciada el 14 de mayo de 2014. Terminada el 6 de octubre de 2015, pero reanudada el 8 de enero de 2016)	Documento G/ADP/N/294/AUS de la OMC, 27 de febrero de 2017	
Terminación (sin imposición de medidas), el 19 de octubre de 2016, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de barras de refuerzo de acero (SA 7214.20.00; 7228.30.90; 7213.10.00; 7227.90.10; 7227.90.90; 7228.30.10; 7228.60.10) procedentes de China (investigación iniciada el 23 de diciembre de 2015)	Documento G/SCM/N/313/AUS de la OMC, 1º de marzo de 2017	
Terminación (sin imposición de medidas), el 19 de octubre de 2016, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de alambro de acero enrollado (SA 7213.91.00; 7227.90.90) procedente de China (investigación iniciada el 17 de febrero de 2016)	Documento G/SCM/N/313/AUS de la OMC, 1º de marzo de 2017	
Terminación (sin imposición de medidas), el 24 de noviembre de 2016, de la investigación antidumping sobre las importaciones de cal viva (SA 2522.10.00) procedente de Malasia, Tailandia y Viet Nam (investigación iniciada el 18 de abril de 2016)	Documento G/ADP/N/294/AUS de la OMC, 27 de febrero de 2017	
Iniciación, el 10 de enero de 2017, de una investigación antidumping sobre las importaciones de barras de sección circular de acero aleado (SA 7228.20.10; 7228.20.90; 7228.30.10; 7228.30.90; 7228.60.10; 7228.60.90) procedentes de China	Documento G/ADP/N/300/AUS de la OMC, 28 de agosto de 2017	
Iniciación, el 23 de enero de 2017, de una investigación antidumping sobre las importaciones de controladores del tratamiento del agua de las torres de refrigeración (SA 9032.89.80) procedentes de los Estados Unidos	Documento G/ADP/N/300/AUS de la OMC, 28 de agosto de 2017; Delegación Permanente de Australia ante la OMC (29 de septiembre de 2017) y Aviso de Dumping N° 2017/54 de la Administración de Aduanas de Australia (18 de abril de 2017)	Derechos provisionales y definitivos establecidos el 18 de abril y el 28 de julio de 2017, respectivamente
Terminación, el 17 de febrero de 2017, de una investigación antidumping sobre las importaciones de dispositivos de cierre de botes o latas resellables (SA 8309.90.00) procedentes de la India (investigación iniciada el 18 de mayo de 2016 y derecho provisional establecido el 5 de octubre de 2016)	Documento G/ADP/N/300/AUS de la OMC, 28 de agosto de 2017	
Terminación (sin imposición de medidas), el 23 de febrero de 2017, de la investigación antidumping sobre las importaciones de estanterías de acero (SA 9403.10.00; 9403.20.00) procedentes de China (investigación iniciada el 4 de julio de 2016)	Documento G/ADP/N/300/AUS de la OMC, 28 agosto de 2017	
Terminación (sin imposición de medidas), el 23 de febrero de 2017, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de estanterías de acero (SA 9403.10.00; 9403.20.00) procedentes de China (investigación iniciada el 4 de julio de 2016)	Documento G/SCM/N/321/AUS de la OMC, 28 de agosto de 2017	
Terminación (sin imposición de medidas), el 17 de abril de 2017, de la investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de papel de formato A4 para copiadora (SA 4802.56.10) procedente de Indonesia (investigación iniciada el 12 de abril de 2016)	Documento G/SCM/N/321/AUS de la OMC, 28 de agosto de 2017	
Iniciación, el 26 de abril de 2017, de una investigación antidumping sobre las importaciones de determinados cables (SA 7312.10.00) procedentes de Sudáfrica	Documento G/ADP/N/300/AUS de la OMC, 28 de agosto de 2017; y Aviso de Dumping N° 2017/116 de la Administración de Aduanas de Australia (16 de agosto de 2017)	Derecho provisional establecido el 16 de agosto de 2017

Medida	Fuente/Fecha	Situación
Terminación (sin imposición de medidas), el 24 de mayo de 2017, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de extrusiones de aluminio (SA 7604.10.00; 7604.21.00; 7604.29.00; 7608.10.00; 7608.20.00; 7610.10.00; 7610.90.00) procedentes de Viet Nam (investigación iniciada el 16 de agosto de 2016)	Documento G/SCM/N/321/AUS de la OMC, 28 de agosto de 2017	
Iniciación, el 7 de junio de 2017, de una investigación antidumping sobre las importaciones de alambro de acero enrollado (SA 7213.91.00; 7227.90.90) procedente de Corea, República de; Indonesia y Viet Nam	Documento G/ADP/N/300/AUS de la OMC, 28 de agosto de 2017	
Iniciación, el 8 de junio de 2017, de una investigación antidumping sobre las importaciones de determinadas torres eólicas (SA 7308.20.00; 7308.90.00; 8502.31.10) procedentes de Viet Nam	Documento G/ADP/N/300/AUS de la OMC, 28 de agosto de 2017	
Iniciación, el 27 de junio de 2017, de una investigación antidumping sobre las importaciones de barras de refuerzo de acero (SA 7213.10.00; 7214.20.00; 7227.90.10; 7227.90.90; 7228.30.10; 7228.30.90; 7228.60.10) procedentes de España, Grecia, Indonesia, Tailandia y el Taipei Chino	Documento G/ADP/N/300/AUS de la OMC, 28 de agosto de 2017	
Terminación (sin imposición de medidas), el 17 de julio de 2017, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de acero cincado (galvanizado) (SA 7210.49.00; 7212.30.00; 7225.92.00; 7226.99.00) procedente de Viet Nam (investigación iniciada el 7 de octubre de 2016)	Delegación Permanente de Australia ante la OMC (20 de octubre de 2017) y Aviso de Dumping N° 2017/98 de la Administración de Aduanas de Australia (17 de julio de 2017)	
Terminación, el 12 de septiembre de 2017, de los derechos antidumping sobre las importaciones de perfiles huecos para la construcción (SA 7306.30.00; 7306.50.00; 7306.61.00; 7306.69.00; 7306.90.00) procedentes de los Emiratos Árabes Unidos y la India (investigación iniciada el 22 de diciembre de 2015, derecho provisional establecido el 22 de febrero de 2016 y terminado el 25 de julio de 2016. El 28 de enero de 2017, se retomó la investigación)	Delegación Permanente de Australia ante la OMC (20 de octubre de 2017) y Aviso de Dumping N° 2017/129 de la Administración de Aduanas de Australia (12 de septiembre de 2017)	
Brasil		
Terminación (sin imposición de medidas), el 18 de noviembre de 2016, de la investigación antidumping sobre las importaciones de poliuretano imitación piel (NCM 3921.13.90; 3921.90.19; 3921.90.90; 5603.14.10; 5603.14.20; 5603.14.30; 5603.14.40; 5603.14.90; 5603.94.10; 5603.94.20; 5603.94.30; 5603.94.90; 5903.20.00) procedente de China (investigación iniciada el 21 de julio de 2016)	Documento G/ADP/N/294/BRA de la OMC, de 24 de febrero de 2017	
Iniciación, el 21 de noviembre de 2016, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de acero laminado en caliente (NCM 7208.10.00; 7208.25.00; 7208.26.10; 7208.26.90; 7208.27.10; 7208.27.90; 7208.36.10; 7208.36.90; 7208.37.00; 7208.38.10; 7208.38.90; 7208.39.10; 7208.39.90; 7208.40.00; 7208.53.00; 7208.54.00; 7208.90.00; 7225.30.00; 7225.40.90) procedente de China	Documento G/SCM/N/313/BRA de la OMC, de 28 de febrero de 2017	
Terminación (sin imposición de medidas), el 9 de febrero de 2017, de una investigación antidumping sobre las importaciones de sistemas de rayos X panorámicos para uso odontológico, analógicos o digitales (NCM 9022.12.00; 9022.13.11) procedentes de Alemania (investigación iniciada el 22 de octubre de 2015)	Documento G/ADP/N/300/BRA de la OMC, 2 de octubre de 2017	
Suspensión temporal, el 20 de noviembre de 2016, de los derechos antidumping sobre las importaciones de caucho estireno-butadieno en emulsión polimerizado en frío (E-SBR) (NCM 4002.19.11; 4002.19.19) procedentes de la Unión Europea (investigación iniciada el 27 de mayo de 2014 y derecho establecido el 20 de noviembre de 2015)	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (29 de mayo de 2017) y Resolución N° 96/2016 de la Camex (10 de octubre de 2016)	
Iniciación, el 24 de abril de 2017, de una investigación antidumping sobre las importaciones de tubos con costura de acero inoxidable austenítico (SA 7306.40.00; 7306.90.20) procedentes de Malasia, Tailandia y Viet Nam	Documento G/ADP/N/300/BRA de la OMC, 2 de octubre de 2017	

Medida	Fuente/Fecha	Situación
Iniciación, el 26 de junio de 2017, de una investigación antidumping sobre las importaciones de caucho de nitrilo (NBR), no hidrogenado (SA 4002.59.00) procedentes de Corea, Rep. de y Francia	Documento G/ADP/N/300/BRA de la OMC, 2 de octubre de 2017	
Iniciación, el 3 de julio de 2017, de una investigación antidumping sobre las importaciones de bolas y artículos similares para molinos (SA 7325.91.00) procedentes de la India	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (23 de octubre de 2017) y Circular Nº 39/2017 de la Secex (30 de junio de 2017)	
Suspensión temporal, el 7 de julio de 2017, de los derechos antidumping sobre las importaciones de termos (NCM 9617.00.10) procedentes de China (establecidos el 21 de julio de 1999)	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (23 de octubre de 2017)	
Terminación, el 9 de agosto de 2017, de los derechos antidumping sobre las importaciones de monohidrato de fosfato cálcico monobásico (NCM 2835.26.00) procedente de la Argentina (establecidos el 10 de octubre de 2005)	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (23 de octubre de 2017) y Circular Nº 44/2017 de la Secex (8 de agosto 2017)	
Iniciación, el 2 de octubre de 2017, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de bolas y artículos similares para molinos (SA 7325.91.00) procedentes de la India	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (23 de octubre de 2017)) y Circular Nº 51/2017 de la Secex (29 de septiembre de 2017)	
Canadá		
Terminación (sin imposición de medidas), el 25 de enero de 2017, de la investigación antidumping sobre las importaciones de determinados elementos de acero de fabricación industrial (SA 7216.99.00; 7301.20.00; 7308.40.00; 7308.90.00; 7326.90.90; 8421.99.90; 8428.31.00; 8428.32.00; 8428.33.00; 8428.39.00) procedentes de los Emiratos Árabes Unidos y el Reino Unido (investigación iniciada el 12 de septiembre de 2016)	Documento G/ADP/N/300/CAN de la OMC, 15 de septiembre de 2017	
Iniciación, el 20 de febrero de 2017, de una investigación antidumping sobre las importaciones de determinados silicios metálicos (SA 2804.69.00) procedentes del Brasil, la Federación de Rusia, Kazajstán, Malasia, Noruega, República Democrática Popular Lao y Tailandia	Documento G/ADP/N/300/CAN de la OMC, 15 de septiembre de 2017; Delegación Permanente del Canadá ante la OMC (20 de octubre de 2017) y Aviso del Organismo de Servicios Fronterizos del Canadá SM2 2017 IN (3 de octubre de 2017)	Terminada el 5 de julio de 2017 respecto de las importaciones procedentes de la Federación de Rusia. Terminada el 3 de octubre de 2017 respecto de las importaciones procedentes de Noruega. Derecho provisional establecido el 5 de julio de 2017
Iniciación, el 20 de febrero de 2017, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de determinados silicios metálicos (SA 2804.69.00) procedentes del Brasil, Kazajstán, Malasia, Noruega y Tailandia	Documento G/SCM/N/321/CAN de la OMC, 21 de septiembre de 2017; Delegación Permanente del Canadá ante la OMC (20 de octubre de 2017) y Aviso del Organismo de Servicios Fronterizos del Canadá SM2 2017 IN (3 de octubre de 2017)	Derecho provisional establecido el 5 de julio de 2017. Terminado el 3 de octubre de 2017 respecto de las importaciones procedentes de Tailandia

Medida	Fuente/Fecha	Situación
Iniciación, el 8 de junio de 2017, de una investigación antidumping sobre las importaciones de determinados tubos de acero al carbono y aleado (SA 7304.19.00; 7305.11.00; 7305.12.00; 7305.19.00; 7306.19.00) procedentes de Corea, Rep. de	Documento G/ADP/N/300/CAN de la OMC, 15 de septiembre de 2017; Delegación Permanente del Canadá ante la OMC (20 de octubre de 2017) y Aviso del Organismo de Servicios Fronterizos del Canadá LP2 2017 IN (6 de septiembre de 2017)	Derecho provisional establecido el 6 de septiembre de 2017
Iniciación, el 18 de agosto de 2017, de una investigación antidumping sobre las importaciones de determinado tereftalato de polietileno (resina de PET) (SA 3907.61.00; 3907.69.00) procedente de China, la India, Omán y el Pakistán	Delegación Permanente del Canadá ante la OMC (20 de octubre de 2017) y Aviso del Organismo de Servicios Fronterizos del Canadá PETR 2017 IN (18 de agosto de 2017)	
Iniciación, el 18 de agosto de 2017, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de determinado tereftalato de polietileno (resina de PET) (SA 3907.61.00; 3907.69.00) procedente de China, la India, Omán y el Pakistán	Delegación Permanente del Canadá ante la OMC (20 de octubre de 2017) y Aviso del Organismo de Servicios Fronterizos del Canadá PETR 2017 IN (18 de agosto de 2017)	
Chile		
Iniciación, el 31 de enero de 2017, de una investigación antidumping sobre las importaciones de barras de acero para la fabricación de bolas convencionales para molienda de minerales, de diámetros inferiores a 3,5 pulgadas (SA 7228.30.00) procedentes de China	Documento G/ADP/N/300/CHL de la OMC, 21 de julio de 2017	
China		
Iniciación, el 24 de octubre de 2016, de una investigación antidumping sobre las importaciones de copolímeros de poliformaldehído (SA 3907.10.10) procedentes de Corea, Rep. de; Malasia; y Tailandia	Documento G/ADP/N/300/CHN de la OMC, 4 de agosto de 2017	Derecho provisional establecido el 30 de junio de 2017
Terminación, el 22 de marzo de 2017, de los derechos antidumping sobre las importaciones de papel y cartón fotográficos (SA 3703.10.10; 3703.20.10; 3703.90.10) procedentes de los Estados Unidos y la Unión Europea (investigación iniciada el 23 de diciembre de 2010. Derechos provisionales y definitivos establecidos el 10 de agosto de 2011 y el 23 de marzo de 2012)	Delegación Permanente de China ante la OMC (29 de mayo de 2017) y Anuncio Nº 61/2016 del MOFCOM (7 de noviembre de 2016)	
Iniciación, el 13 de febrero de 2017, de una investigación antidumping sobre las importaciones de orto-cloro-para-nitroanilina (SA 2921.42.00) procedente de la India	Documento G/ADP/N/300/CHN de la OMC, 4 de agosto de 2017	
Iniciación, el 13 de febrero de 2017, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de orto-cloro-para-nitroanilina (SA 2921.42.00) procedentes de la India	Documento G/SCM/N/321/CHN de la OMC, 7 de agosto de 2017	
Iniciación, el 6 de marzo de 2017, de una investigación antidumping sobre las importaciones de bisfenol A (SA 2907.23.00) procedente de Tailandia	Documento G/ADP/N/300/CHN de la OMC, 4 de agosto de 2017	
Iniciación, el 27 de marzo de 2017, de una investigación antidumping sobre las importaciones de metilisobutilcetona (SA 2914.13.00) procedentes de Corea, Rep. de; Japón; y Sudáfrica	Documento G/ADP/N/300/CHN de la OMC, 4 de agosto de 2017	
Terminación, el 21 de mayo de 2017, de los derechos antidumping sobre las importaciones de catecol (SA 2907.29.10) procedentes de los Estados Unidos y el Japón (establecidos el 22 de mayo de 2006)	Documento G/ADP/N/300/CHN de la OMC, 4 de agosto de 2017	
Iniciación, el 8 de junio de 2017, de una investigación antidumping sobre las importaciones de meta fenoxibenzaldehído (SA 2912.49.90) procedente de la India	Documento G/ADP/N/300/CHN de la OMC, 4 de agosto de 2017	

Medida	Fuente/Fecha	Situación
Iniciación, el 23 junio de 2017, de una investigación antidumping sobre las importaciones de estireno (SA 2902.50.00) procedente de Corea, Rep. de; los Estados Unidos; y el Taipei Chino	Documento G/ADP/N/300/CHN de la OMC, 4 de agosto de 2017	
Terminación, el 27 de junio de 2017, de los derechos antidumping sobre las importaciones de epiclorhidrina (SA 2910.30.00) procedente del Japón; Corea, Rep. de; la Federación de Rusia y los Estados Unidos (establecidos el 28 de junio de 2006)	Documento G/ADP/N/300/CHN de la OMC, 4 de agosto de 2017	
Iniciación, el 18 de agosto de 2017, de una investigación antidumping sobre las importaciones de productos de pollo de engorde (SA 0207; 0504) procedentes del Brasil	Delegación Permanente de China ante la OMC (20 de octubre de 2017) y Anuncio N° 39/2017 del MOFCOM (18 de agosto de 2017)	
Iniciación, el 30 de agosto de 2017, de una investigación antidumping sobre las importaciones de caucho butilo halogenado (SA 4002.39.10; 4002.39.90) procedente de la Unión Europea, Singapur y los Estados Unidos	Delegación Permanente de China ante la OMC (20 de octubre de 2017) y Anuncio N° 45/2017 del MOFCOM (30 de agosto de 2017)	
Terminación, el 12 de octubre de 2017, de los derechos antidumping sobre las importaciones de poliuretano (SA 5402) de Corea, Rep. de; los Estados Unidos; Japón; Singapur y el Taipei Chino (establecidos el 13 de octubre de 2006)	Delegación Permanente de China ante la OMC (20 de octubre de 2017) y Anuncio N° 54/2017 del MOFCOM (14 de octubre de 2017)	
Colombia		
Iniciación, el 3 de febrero de 2017, de una investigación antidumping sobre las importaciones de tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 litros (SA 7310.10.00) procedentes de Chile	Documento G/ADP/N/300/COL de la OMC, 13 de septiembre de 2017	
Terminación, el 11 de abril de 2017, de los derechos antidumping sobre las importaciones de alambre galvanizado (SA 7217.20.00) procedente de China (investigación iniciada el 19 de junio de 2013. Derechos provisional y definitivo establecidos el 26 de agosto de 2013 y el 11 de abril de 2014)	Documento G/ADP/N/300/COL de la OMC, 13 de septiembre de 2017	
Terminación, el 11 de abril de 2017, de los derechos antidumping sobre las importaciones de tableros de madera (SA 4412.31.00; 4412.32.00) procedentes de China (investigación iniciada el 18 de julio de 2013. Derechos provisional y definitivo establecidos el 20 de septiembre de 2013 y el 11 de abril de 2014)	Documento G/ADP/N/300/COL de la OMC, 13 de septiembre de 2017	
Iniciación, el 27 de abril de 2017, de una investigación antidumping sobre las importaciones de lavaplatos de acero inoxidable con peso inferior o igual a 8 kilogramos (SA 7324.10.00) procedentes de China	Documento G/ADP/N/300/COL de la OMC, 13 de septiembre de 2017	
Iniciación, el 2 de agosto de 2017, de una investigación antidumping sobre las importaciones de papas (patatas) preparadas o conservadas (SA 2004.10.00) procedentes de Alemania, Bélgica y los Países Bajos	Resolución N° 121/2017, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (2 de agosto de 2017)	
Iniciación, el 8 de agosto de 2017, de una investigación antidumping sobre perfiles de hierro o acero sin alear, en L y en U, laminados en caliente (SA 7216.21.00; 7216.10.00; 7228.70.00) procedentes de China	Resolución N° 123/2017, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (8 agosto 2017)	
Iniciación, el 22 de agosto de 2017, de una investigación antidumping sobre las importaciones de tejidos de mezclilla "denim" y los demás tejidos de algodón (SA 5209.42.00; 5209.49.00; 5211.42.00; 5211.49.00) procedentes de China	Resolución N° 133/2017, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (22 de agosto de 2017)	
Corea, Rep. de		
Iniciación, el 7 de diciembre de 2016, de una investigación antidumping sobre las importaciones de ferro-silico-manganeso (SA 7202.30) procedente de la India, Ucrania y Viet Nam	Documento G/ADP/N/300/KOR de la OMC, 17 de agosto de 2017	Derecho provisional establecido el 31 de mayo de 2017

Medida	Fuente/Fecha	Situación
Terminación, el 19 de diciembre de 2016, de los derechos antidumping sobre las importaciones de hilados texturados estirados de filamentos de poliéster (SA 5402.33) procedentes de China, Malasia y el Taipei Chino (establecidos el 20 de octubre de 2006)	Documento G/ADP/N/294/KOR de la OMC, 15 de febrero de 2017	
Iniciación, el 17 de abril de 2017, de una investigación antidumping sobre las importaciones de película de tereftalato de polietileno (PET) (SA 3920.62.00; 3920.69.00) procedente de los Emiratos Árabes Unidos, Tailandia y el Taipei Chino	Documento G/ADP/N/300/KOR de la OMC, 17 de agosto de 2017	
Iniciación, el 10 de julio de 2017, de una investigación antidumping sobre las importaciones de papel de imprenta estucado (SA 4802.55.10; 4802.57.10; 4810.13.10; 4810.14.10; 4810.19.10; 4810.22.00) procedente de China, Finlandia y el Japón	Delegación Permanente de la República de Corea ante la OMC (24 de octubre de 2016)	
Costa Rica		
Terminación (sin imposición de medidas), el 6 de julio de 2017, de una investigación antidumping sobre las importaciones de determinados depósitos de acero para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de capacidad inferior o igual a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo (SA 7310.10.00) procedentes de Chile (investigación iniciada el 15 de junio de 2016)	Documento G/ADP/N/300/CRI de la OMC, 14 de septiembre de 2017	
Egipto		
Iniciación, el 16 de noviembre de 2016, de una investigación antidumping sobre las importaciones de utensilios de plástico (melamina), de mesa y cocina (SA 3924.10) procedentes de China y Malasia	Documento G/ADP/N/294/EGY de la OMC, de 7 de febrero de 2017	
Iniciación, el 16 de noviembre de 2016, de una investigación antidumping sobre las importaciones de bandejas hechas con urea (SA 3924.10) procedentes de China	Documento G/ADP/N/294/EGY de la OMC, de 7 de febrero de 2017	
Iniciación, el 16 de noviembre de 2016, de una investigación antidumping sobre las importaciones de policloruro de vinilo (SA 3904.10.00) procedente de los Estados Unidos	Documento G/ADP/N/294/EGY de la OMC, de 7 de febrero de 2017	
Iniciación, el 22 de diciembre de 2016, de una investigación antidumping sobre las importaciones de barras y varillas de refuerzo de hierro o acero aleado o sin alear laminadas en caliente, enrolladas o no (barras de refuerzo de acero para la construcción) (SA 7213; 7214; 7227; 7228) procedentes de China, Turquía y Ucrania	Documento G/ADP/N/300/EGY de la OMC, 20 de julio de 2017	Derecho provisional establecido el 7 de junio de 2017
Iniciación, el 22 de diciembre de 2016, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de barras y varillas de refuerzo de hierro o acero aleado o sin alear laminadas en caliente, enrolladas o no (barras de refuerzo de acero para la construcción) (SA 7213; 7214; 7227; 7228) procedentes de China y Turquía	Documento G/SCM/N/313/EGY de la OMC, 28 de febrero de 2017	
Terminación, el 6 de junio de 2017, de los derechos de salvaguardia sobre las importaciones de barras de refuerzo de acero (SA 7213; 7214) (iniciados el 14 de octubre de 2014)	Documento G/SG/N/8/EGY/7/Suppl.1 de la OMC, 8 de junio de 2017	

Medida	Fuente/Fecha	Situación
Estados Unidos		
Iniciación, el 18 de octubre de 2016, de una investigación antidumping sobre las importaciones de barras de acero para hormigón armado (SA 7213.10.00; 7214.20.00; 7228.30.80; 7215.90.10; 7215.90.50; 7221.00.00; 7222.11.00; 7222.30.00; 7227.20.00; 7227.90.60; 7228.20.10; 7228.60.60) procedentes del Japón, el Taipei Chino y Turquía	Documento G/ADP/N/300/USA de la OMC, 6 de septiembre de 2017; y Departamento de Comercio, Administración de Comercio Internacional A-489-829 y A-588-876, Registro Federal/vol. 82 FR N° 32532 (14 de julio de 2017); y A-583-859 Registro Federal/vol. 82 FR N° 45809 (2 de octubre de 2017)	Derecho provisional establecido el 7 de marzo de 2017. Derecho definitivo establecido el 14 de julio de 2017 sobre las importaciones procedentes del Japón y Turquía. Derecho definitivo establecido el 2 de octubre de 2017 sobre las importaciones del Taipei Chino
Iniciación, el 18 de octubre de 2016, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de barras de acero para hormigón armado (SA 7213.10.00; 7214.20.00; 7228.30.80; 7215.90.10; 7215.90.50; 7221.00.00; 7222.11.00; 7222.30.00; 7227.20.00; 7227.90.60; 7228.20.10; 7228.60.60) procedentes de Turquía	Documento G/SCM/N/313/USA de la OMC, 14 de marzo de 2017	
Terminación, el 18 de noviembre de 2016, de los derechos antidumping sobre las importaciones de determinados elementos de transmisión mecánica de hierro (SA 8483.30.80; 8483.50.60; 8483.50.90; 8483.90.30; 8483.90.80; 7325.10.00; 7325.99.10; 7326.19.00; 8431.31.00; 8431.39.00; 8483.50.40) procedentes del Canadá y China (investigación iniciada el 25 de noviembre de 2015 y derecho provisional establecido el 8 de junio de 2016)	Documento G/ADP/N/294/USA de la OMC, de 9 de marzo de 2017	
Terminación, el 18 de noviembre de 2016, de la investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de determinados elementos de transmisión mecánica de hierro (SA 8483.30.80; 8483.50.60; 8483.50.90; 8483.90.30; 8483.90.80; 7325.10.00; 7325.99.10; 7326.19.00; 8431.31.00; 8431.39.00; 8483.50.40) procedentes de China (investigación iniciada el 25 de noviembre de 2015 y derecho provisional establecido el 11 de abril de 2016)	Documento G/SCM/N/313/USA de la OMC, de 14 de marzo de 2017	
Terminación, el 18 de noviembre de 2016, de los derechos antidumping sobre las importaciones de tubos de acero al carbono soldados, de sección circular (SA 7306.19.10; 7306.19.51; 7306.30.10; 7306.30.50; 7306.50.10; 7306.50.50) procedentes de Viet Nam (investigación iniciada el 25 de noviembre de 2015 y derecho provisional establecido el 8 de junio de 2016)	Documento G/ADP/N/294/USA de la OMC, de 9 de marzo de 2017	
Terminación, el 18 de noviembre de 2016, de los derechos compensatorios sobre las importaciones de tubos de acero al carbono soldados, de sección circular (SA 7306.19.10; 7306.19.51; 7306.30.10; 7306.30.50; 7306.50.10; 7306.50.50) procedentes del Pakistán (investigación iniciada el 25 de noviembre de 2015 y derecho provisional establecido el 8 de abril de 2016)	Documento G/SCM/N/313/USA de la OMC, de 14 de marzo de 2017	
Iniciación, el 16 de diciembre de 2016, de una investigación antidumping sobre las importaciones de determinados productos contrachapados de maderas duras (SA 4412) procedentes de China	Documento G/ADP/N/300/USA de la OMC, 6 de septiembre de 2017	Derecho provisional establecido el 23 de junio de 2017
Iniciación, el 16 de diciembre de 2016, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de determinados productos contrachapados de maderas duras (SA 4412) procedentes de China	Documento G/SCM/N/313/USA de la OMC, de 14 de marzo de 2017	

Medida	Fuente/Fecha	Situación
Iniciación, el 22 de diciembre de 2016, de una investigación antidumping sobre las importaciones de determinados productos de madera blanda (SA 4407.10.01; 4409.10.05; 4409.10.10; 4409.10.20; 4409.10.90; 4418.90.25; 4415.20.40; 4415.20.80; 4418.90.46; 4421.90.70; 4421.90.94; 4421.90.97) procedentes del Canadá	Documento G/ADP/N/300/USA de la OMC, de 6 de septiembre de 2017	Derecho provisional establecido el 30 de junio 2017
Iniciación, el 22 de diciembre de 2016, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de determinados productos de madera blanda (SA 4407.10.01; 4409.10.05; 4409.10.10; 4409.10.20; 4409.10.90; 4418.90.25; 4415.20.40; 4415.20.80; 4418.90.46; 4421.90.70; 4421.90.94; 4421.90.97) procedentes del Canadá	Documento G/SCM/N/313/USA de la OMC, de 14 de marzo de 2017; y Departamento de Comercio, Administración de Comercio Internacional C-122-858, Registro Federal/vol. 82 FR Nº 19657 (28 de abril de 2017)	Derecho provisional establecido el 27 de abril de 2017
Terminación, el 30 de diciembre de 2016, de los derechos antidumping sobre las importaciones de urea sólida (SA 3102.10) procedente de la Federación de Rusia y Ucrania (establecidos el 14 de julio de 1987)	Documento G/ADP/N/294/USA de la OMC, de 9 de marzo de 2017	
Terminación, el 17 de enero de 2017, de los derechos antidumping sobre las importaciones de determinados neumáticos (llantas neumáticas) nuevos para vehículos de uso fuera de carretera (SA 4011.20.10; 4011.20.50; 4011.61.00; 4011.62.00; 4011.63.00; 4011.69.00; 4011.92.00; 4011.93.40; 4011.93.80; 4011.94.40; 4011.94.80; 4011.99.45; 4011.99.85; 8424.90.90; 8431.20.00; 8431.39.00; 8431.49.10; 8431.49.90; 8432.90.00; 8433.90.50; 8503.00.95; 8708.70.05; 8708.70.25; 8708.70.45; 8709.90.00; 8716.90.10; 8716.90.50) procedentes de la India (investigación iniciada el 10 de febrero de 2016, derechos provisional y definitivo establecidos el 19 de agosto de 2016 y el 6 de marzo de 2017)	Documento G/ADP/N/300/USA de la OMC, de 6 de septiembre de 2017	
Terminación, el 22 de febrero de 2017, de los derechos antidumping sobre las importaciones de neumáticos para camiones y autobuses (SA 4011.20.10; 4011.20.50; 4011.99.45; 4011.99.85; 8708.70.45; 8708.70.60) procedentes de China (investigación iniciada el 25 de febrero de 2016 y derecho provisional establecido el 6 de septiembre de 2016)	Documento G/ADP/N/300/USA de la OMC, de 6 de septiembre de 2017	
Terminación, el 22 de febrero de 2017, de los derechos compensatorios sobre las importaciones de neumáticos para camiones y autobuses (SA 4011.20.10; 4011.20.50; 4011.99.45; 4011.99.85; 8708.70.45; 8708.70.60) procedentes de China (investigación iniciada el 25 de febrero de 2016 y derecho provisional establecido el 5 de julio de 2016)	Documento G/SCM/N/321/USA de la OMC, de 3 de octubre de 2017	
Iniciación, el 30 de marzo de 2017, de una investigación antidumping sobre las importaciones de determinados tipos de papel de aluminio (SA 7607.11.30; 7607.11.60; 7607.11.90; 7607.19.60; 7606.11.30; 7606.11.60; 7606.12.30; 7606.12.60; 7606.91.30; 7606.91.60; 7606.92.30; 7606.92.60) procedentes de China	Documento G/ADP/N/300/USA de la OMC, de 6 de septiembre de 2017	
Iniciación, el 30 de marzo de 2017, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de determinados tipos de papel de aluminio (SA 7607.11.30; 7607.11.60; 7607.11.90; 7607.19.60; 7606.11.30; 7606.11.60; 7606.12.30; 7606.12.60; 7606.91.30; 7606.91.60; 7606.92.30; 7606.92.60) procedentes de China	Documento G/SCM/N/321/USA de la OMC, de 3 de octubre de 2017	
Iniciación, el 4 de abril de 2017, de una investigación antidumping sobre las importaciones de silicio metálico (SA 2804.61.00; 2804.69.10; 2804.69.50) procedente de Australia, el Brasil y Noruega	Documento G/ADP/N/300/USA de la OMC, de 6 de septiembre de 2017	
Iniciación, el 4 de abril de 2017, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de silicio metálico (SA 2804.61.00; 2804.69.10; 2804.69.50) procedente de Australia, el Brasil y Kazajstán	Documento G/SCM/N/321/USA de la OMC, de 3 de octubre de 2017	

Medida	Fuente/Fecha	Situación
Iniciación, el 19 de abril de 2017, de una investigación antidumping sobre las importaciones de biodiésel (SA 3826.00.30) procedente de la Argentina e Indonesia	Documento G/ADP/N/300/USA de la OMC, 6 de septiembre de 2017	
Iniciación, el 19 de abril de 2017, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de biodiésel (SA 3826.00.30) procedente de la Argentina e Indonesia	Documento G/SCM/N/321/USA de la OMC, 3 de octubre de 2017	
Iniciación, el 26 de abril de 2017, de una investigación antidumping sobre las importaciones de alambrón de acero al carbono y acero aleado (SA 7213.91.30; 7213.91.45; 7213.91.60; 7213.99.00; 7227.20.00; 7227.90.60) procedente de Belarús; Corea, Rep. de; los Emiratos Árabes Unidos; España; la Federación de Rusia; Italia; el Reino Unido; Sudáfrica; Turquía; y Ucrania	Documento G/ADP/N/300/USA de la OMC, 6 de septiembre de 2017	
Iniciación, el 26 de abril de 2017, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de varillas de acero al carbono y de aceros aleados (SA 7213.91.30; 7213.91.45; 7213.91.60; 7213.99.00; 7227.20.00; 7227.90.60) procedentes de Italia y Turquía	Documento G/SCM/N/321/USA de la OMC, 3 de octubre de 2017	
Iniciación, el 27 de abril de 2017, de una investigación antidumping sobre las importaciones de grapas para cerrar cajas de cartón (SA 7317.00; 8305.20.00) procedentes de China	Documento G/ADP/N/300/USA de la OMC, 6 de septiembre de 2017	
Iniciación, el 9 de mayo de 2017, de una investigación antidumping sobre las importaciones de determinados armarios y arcones (cofres) para herramientas (SA 9403.10.00; 9403.20.00; 7326.90.86; 7326.90.35) procedentes de China y Viet Nam	Documento G/ADP/N/300/USA de la OMC, 6 de septiembre de 2017	
Iniciación, el 9 de mayo de 2017, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de armarios y arcones (cofres) para herramientas (SA 9403.10.00; 9403.20.00; 7326.90.86; 7326.90.35) procedentes de China	Documento G/SCM/N/321/USA de la OMC, 3 de octubre de 2017	
Iniciación, el 16 de mayo de 2017, de una investigación antidumping sobre las importaciones de determinados tubos de producción ("tubing") mecánicos estirados en frío de acero al carbono y de acero aleado (SA 7304.31.30; 7304.31.60; 7304.51.10; 7304.51.50; 7306.30.50; 7306.50.50; 7306.30.10; 7306.50.10) procedentes de Alemania; China; Corea, Rep. de; la India; Italia y Suiza	Documento G/ADP/N/300/USA de la OMC, 6 de septiembre de 2017	
Iniciación, el 16 de mayo de 2017, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de determinados tubos de producción ("tubing") mecánicos estirados en frío de acero al carbono y de acero aleado (SA 7304.31.30; 7304.31.60; 7304.51.10; 7304.51.50; 7306.30.50; 7306.50.50; 7306.30.10; 7306.50.10) procedentes de China y la India	Documento G/SCM/N/321/USA de la OMC, 3 de octubre de 2017	
Iniciación, el 17 de mayo de 2017, de una investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de células fotovoltaicas de silicio cristalino (incluso ensambladas total o parcialmente en otros productos) (SA 8541.40.60; 8501.61.00; 8507.20.80; 8501.31.80)	Documentos G/SG/N/6/USA/11, 29 de mayo de 2017 y G/SG/N/8/USA/9 de la OMC, 4 de octubre de 2017	
Iniciación, el 26 de mayo de 2017, de una investigación antidumping sobre las importaciones de grandes aeronaves civiles de 100 a 150 plazas (SA 8802.40.00) procedentes del Canadá	Documento G/ADP/N/300/USA de la OMC, 6 de septiembre de 2017	
Iniciación, el 26 de mayo de 2017, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de grandes aeronaves civiles de 100 a 150 plazas (SA 8802.40.00) procedentes del Canadá	Documento G/SCM/N/321/USA de la OMC, 3 de octubre de 2017; y Departamento de Comercio, Administración de Comercio Internacional C-122-860, Registro Federal/vol. 82 FR Nº 45807 (2 de octubre de 2017)	Derecho provisional establecido el 2 de octubre de 2017

Medida	Fuente/Fecha	Situación
Terminación, el 1º de junio de 2017, de los derechos antidumping sobre las importaciones de determinados camarones de aguas cálidas congelados (SA 0306.17) procedentes del Brasil (establecidos el 1º de febrero de 2005)	Documento G/ADP/N/300/USA de la OMC, 6 de septiembre de 2017	
Iniciación, el 5 de junio de 2017, de una investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de lavadoras de gran capacidad para uso doméstico (SA 8450.20.00; 8450.11.00; 8450.90.20; 8450.90.60)	Documento G/SG/N/6/USA/12 de la OMC, 12 de junio de 2017	
Iniciación, el 27 de junio de 2017, de una investigación antidumping sobre las importaciones de fibras discontinuas de poliéster de denier fino (SA 5503.20.00) procedentes de China; Corea, Rep. de; India; Taipei Chino y Viet Nam	Documento G/ADP/N/300/USA de la OMC, 6 de septiembre de 2017; y Departamento de Comercio, Administración de Comercio Internacional A-552-822 Registro Federal/vol. 82 FR N° 33480 (20 de julio de 2017)	Terminada el 20 de julio de 2017 respecto de las importaciones de Viet Nam
Iniciación, el 27 de junio de 2017, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de fibras discontinuas de poliéster de denier fino (SA 5503.20.00) procedentes de China y la India	Documento G/SCM/N/321/USA de la OMC, 3 de octubre de 2017	
Iniciación, el 30 de junio de 2017, de una investigación antidumping sobre las importaciones de ácido cítrico y determinadas sales de citrato (SA 2918.14.00; 2918.15.10; 2918.15.50; 3824.99.92) procedentes de Bélgica, Colombia y Tailandia	Documento G/ADP/N/300/USA de la OMC, 6 de septiembre de 2017	
Iniciación, el 30 de junio de 2017, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de ácido cítrico y ciertas sales de citrato (SA 2918.14.00; 2918.15.10; 2918.15.50; 3824.99.92) procedente de Tailandia	Documento G/SCM/N/321/USA de la OMC, 3 de octubre de 2017	
Iniciación, el 12 de julio de 2017, de una investigación antidumping sobre las importaciones de aceitunas maduras (SA 2005.70.20; 2005.70.04; 2005.70.50; 2005.70.60; 2005.70.70; 2005.70.75; 2005.70.06; 2005.70.08; 2005.70.12; 2005.70.16; 2005.70.18; 2005.70.23; 2005.70.25; 2005.70.91; 2005.70.93; 2005.70.97) procedentes de España	Departamento de Comercio, Administración de Comercio Internacional A-469-817 Registro Federal/vol. 82 FR N° 33054 (19 de julio de 2017)	
Iniciación, el 12 de julio de 2017, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de aceitunas maduras (SA 2005.70.20; 2005.70.04; 2005.70.50; 2005.70.60; 2005.70.70; 2005.70.75; 2005.70.06; 2005.70.08; 2005.70.12; 2005.70.16; 2005.70.18; 2005.70.23; 2005.70.25; 2005.70.91; 2005.70.93; 2005.70.97) procedentes de España	Departamento de Comercio, Administración de Comercio Internacional C-469-818 Registro Federal/vol. 82 FR N° 33050 (19 de julio de 2017)	
Iniciación, el 17 de julio de 2017, de una investigación antidumping sobre las importaciones de fibras discontinuas de poliéster con bajo punto de fusión (SA 5503.20.00) procedentes de Corea, Rep. de y el Taipei Chino	Departamento de Comercio, Administración de Comercio Internacional A-580-895 y A-583-861 Registro Federal/vol. 82 FR N° 34277 (24 de julio de 2017)	
Iniciación, el 18 de julio de 2017, de una investigación antidumping sobre las importaciones de determinados rodamientos de rodillos cónicos (SA 8482.20.00; 8482.91.00; 8482.99.15; 8482.99.45) procedentes de Corea, Rep. de	Departamento de Comercio, Administración de Comercio Internacional A-580-894 Registro Federal/vol. 82 FR N° 34477 (25 de julio de 2017)	

Medida	Fuente/Fecha	Situación
Terminación, el 22 de julio de 2017, de los derechos antidumping sobre las importaciones de tuberías para perforación petrolera (SA 7304.29.10; 7304.29.20; 7304.29.31; 7304.29.41; 7304.29.50; 7304.29.61; 7304.39.00; 7304.59.60; 7304.59.80; 7305.20.20; 7305.20.40; 7305.20.60; 7305.20.80; 7305.31.40; 7305.31.60; 7306.29.10; 7306.29.20; 7306.29.31; 7306.29.41; 7306.29.60; 7306.29.81; 7306.30.50; 7306.50.50) procedentes del Taipei Chino (investigación iniciada el 29 de julio de 2013, derechos provisional y definitivo establecidos el 25 de febrero y el 10 de septiembre de 2014)	Departamento de Comercio, Administración de Comercio Internacional A-583-850 Registro Federal/vol. 82 FR N° 35181 (28 de julio de 2017)	
Iniciación, el 2 de agosto de 2017, de una investigación antidumping sobre las importaciones de accesorios de tuberías de desagüe, de fundición (SA 7307.11.00) procedentes de China	Departamento de Comercio, Administración de Comercio Internacional A-570-062 Registro Federal/vol. 82 FR N° 37053 (8 de agosto de 2017)	
Iniciación, el 2 de agosto de 2017, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de accesorios de tuberías de desagüe, de fundición (SA 7307.11.00) procedentes de China	Departamento de Comercio, Administración de Comercio Internacional C-570-063 Registro Federal/vol. 82 FR N° 37048 (8 de agosto de 2017)	
Iniciación, el 1º de septiembre de 2017, de una investigación antidumping sobre las importaciones de determinado papel de pasta mecánica sin estucar ni recubrir (SA 4801.00.01; 4802.61.10; 4802.61.20; 4802.61.31; 4802.61.60; 4802.62.10; 4802.62.20; 4802.62.30; 4802.62.61; 4802.69.10; 4802.69.20; 4802.69.30; 4805.91.50; 4805.91.70; 4805.91.90) procedente del Canadá	Departamento de Comercio, Administración de Comercio Internacional A-122-861 Registro Federal/vol. 82 FR N° 41599 (1º de septiembre de 2017)	
Iniciación, el 1º de septiembre de 2017, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de determinado papel de pasta mecánica sin estucar ni recubrir (SA 4801.00.01; 4802.61.10; 4802.61.20; 4802.61.31; 4802.61.60; 4802.62.10; 4802.62.20; 4802.62.30; 4802.62.61; 4802.69.10; 4802.69.20; 4802.69.30; 4805.91.50; 4805.91.70; 4805.91.90) procedente del Canadá	Departamento de Comercio, Administración de Comercio Internacional C-122-862 Registro Federal/vol. 82 FR N° 41603 (1º de septiembre de 2017)	
Iniciación, el 11 de septiembre de 2017, de una investigación antidumping sobre las importaciones de bridas de acero inoxidable (SA 7307.21.10; 7307.21.50) procedentes de China y la India	Departamento de Comercio, Administración de Comercio Internacional A-533-877 y A-570-064, Registro Federal/vol. 82 FR N° 42649 (11 de septiembre de 2017)	
Iniciación, el 11 de septiembre de 2017, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de bridas de acero inoxidable (SA 7307.21.10; 7307.21.50) procedentes de China y la India	Departamento de Comercio, Administración de Comercio Internacional C-533-878 y C-570-065, Registro Federal/vol. 82 FR N° 42654 (11 de septiembre de 2017)	
Iniciación, el 13 de septiembre de 2017, de una investigación antidumping sobre las importaciones de esponja de titanio (SA 8108.20.00) procedente del Japón y Kazajstán	Departamento de Comercio, Administración de Comercio Internacional A-588-877 y A-834-809, Registro Federal/vol. 82 FR N° 43939 (20 de septiembre de 2017)	

Medida	Fuente/Fecha	Situación
Iniciación, el 13 de septiembre de 2017, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de esponja de titanio (SA 8108.20.00) procedente de Kazajstán	Departamento de Comercio, Administración de Comercio Internacional C-834-810, Registro Federal/vol. 82 FR N° 43936 (20 de septiembre de 2017)	
Federación de Rusia (en nombre de la Unión Económica Euroasiática)		
Iniciación, el 16 de enero de 2017, de una investigación antidumping sobre las importaciones de herbicidas (SA 3808.93) procedentes de la Unión Europea	Documento G/ADP/N/300/RUS de la OMC, 25 de septiembre de 2017	
India		
Terminación, el 24 de noviembre de 2016, de los derechos antidumping sobre las importaciones de productos planos de acero inoxidable laminados en caliente (SA 7219.11; 7219.12; 7219.13; 7219.14; 7219.21; 7219.22; 7219.23; 7219.24; 7220.11; 7220.12) procedentes de Corea, Rep. de; los Estados Unidos; Sudáfrica, el Taipei Chino y la Unión Europea (investigación iniciada el 12 de abril de 2010 y derecho definitivo establecido el 25 de noviembre de 2011)	Documento G/ADP/N/294/IND de la OMC, de 11 de abril de 2017	
Terminación (sin imposición de medidas), el 16 de diciembre de 2016, de una investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de aluminio en bruto (aluminio sin alear y aleaciones de aluminio) (SA 7601) (investigación iniciada el 19 de abril de 2016)	Delegación Permanente de la India ante la OMC (30 de mayo de 2017) y documento G/SG/N/8/IND/29/Suppl. 1 de la OMC, de 20 de diciembre de 2016	
Terminación, el 12 de enero de 2017, de los derechos antidumping sobre las importaciones de tejidos de seda (SA 5007) procedentes de China (establecidos el 31 de mayo de 2006)	Documento G/ADP/N/300/IND de la OMC, 9 de octubre de 2017	
Iniciación, el 2 de febrero de 2017, de una investigación antidumping sobre las importaciones de fibra discontinua de poliéster (SA 5503.20.00) procedente de China, Indonesia, Malasia y Tailandia	Documento G/ADP/N/300/IND de la OMC, 9 de octubre de 2017	
Iniciación, el 9 de febrero de 2017, de una investigación antidumping sobre las importaciones de metiletilcetona (SA 2914.12.00) procedentes de China, el Japón, Sudáfrica y el Taipei Chino	Documento G/ADP/N/300/IND de la OMC, 9 de octubre de 2017	
Iniciación, el 17 de febrero de 2017, de una investigación antidumping sobre las importaciones de suelos de madera perfilada y chapada (SA 44) procedentes de China, Indonesia, Malasia y la Unión Europea	Documento G/ADP/N/300/IND de la OMC, 9 de octubre de 2017	
Iniciación, el 15 de febrero de 2017, de una investigación antidumping sobre las importaciones de monoisopropilamina (SA 2921.11.90) procedente de China	Documento G/ADP/N/300/IND de la OMC, 9 de octubre de 2017	
Iniciación, el 17 de marzo de 2017, de una investigación antidumping sobre las importaciones de dimetilacetamida (SA 2924.19.00; 2902.11.00; 2905.19.90; 2911.00.90; 2915.29.90; 2915.39.90; 2921.11.10; 2921.11.90; 2921.29.90; 2922.50.90; 2924.19.00; 2924.21.90; 2924.29.90; 2926.90.00; 2042.00.90) procedentes de China y Turquía	Documento G/ADP/N/300/IND de la OMC, 9 de octubre de 2017	
Iniciación, el 17 de marzo de 2017, de una investigación antidumping sobre las importaciones de pentóxido de fósforo (SA 2809.10.00) procedentes de China	Documento G/ADP/N/300/IND de la OMC, 9 de octubre de 2017	
Iniciación, el 28 de marzo de 2017, de una investigación antidumping sobre las importaciones de manufacturas de vidrio (SA 7013.29; 7013.37; 7013.39; 7013.49; 7014.99) procedentes de China e Indonesia	Documento G/ADP/N/300/IND de la OMC, 9 de octubre de 2017	
Iniciación, el 30 de marzo de 2017, de una investigación antidumping sobre las importaciones de naipes (SA 9504.40.00) procedentes de China	Documento G/ADP/N/300/IND de la OMC, 9 de octubre de 2017	

Medida	Fuente/Fecha	Situación
Iniciación, el 31 de marzo de 2017, de una investigación antidumping sobre las importaciones de redes para la pesca (SA 5608.11.10) procedentes de Bangladesh y China	Documento G/ADP/N/300/IND de la OMC, 9 de octubre de 2017	
Iniciación, el 19 de abril de 2017, de una investigación antidumping sobre las importaciones de fibra acrílica (SA 5501.30; 5503.30; 5506.30) procedente de Belarús, China, Perú, Ucrania y la Unión Europea	Documento G/ADP/N/300/IND de la OMC, 9 de octubre de 2017	
Iniciación, el 19 de abril de 2017, de una investigación antidumping sobre las importaciones de rodillos de cerámica (SA 69) procedentes de China	Documento G/ADP/N/300/IND de la OMC, 9 de octubre de 2017	
Iniciación, el 24 de abril de 2017, de una investigación antidumping sobre las importaciones de alcoholes grasos saturados (SA 3823.70.10; 3823.70.20; 3823.70.40; 3823.70.90) procedentes de Indonesia, Malasia, el Reino de la Arabia Saudita y Tailandia	Documento G/ADP/N/300/IND de la OMC, 9 de octubre de 2017	
Terminación, el 28 de mayo de 2017, de los derechos antidumping sobre las importaciones de anilina (SA 2921.41) procedente de la Unión Europea (investigación iniciada el 20 de diciembre de 2010 y derecho definitivo establecido el 29 de mayo de 2012)	Documento G/ADP/N/300/IND de la OMC, 9 de octubre de 2017	
Iniciación, el 1º de junio de 2017, de una investigación antidumping sobre las importaciones de ftalato de dioctilo (SA 2917.39.20) procedente de Corea, Rep. de y el Taipei Chino	Documento G/ADP/N/300/IND de la OMC, 9 de octubre de 2017	
Terminación, el 14 de junio de 2017, de una investigación antidumping sobre las importaciones de peróxido de hidrógeno (SA 2847.00.00) procedente de Indonesia (investigación iniciada el 14 de enero de 2016)	Documento G/ADP/N/300/IND de la OMC, 9 de octubre de 2017	
Iniciación, el 15 de junio de 2017, de una investigación antidumping sobre las importaciones de hilados de alta tenacidad de poliéster (SA 5402.20.90) procedentes de China	Documento G/ADP/N/300/IND de la OMC, 9 de octubre de 2017	
Terminación, el 19 de junio de 2017, de los derechos antidumping sobre las importaciones de pentaeritritol (SA 2905.42.00) procedente de la Unión Europea (a excepción de Suecia) (investigación iniciada el 11 de enero de 2011 y derecho definitivo establecido el 20 de junio de 2012)	Documento G/ADP/N/300/IND de la OMC, 9 de octubre de 2017	
Iniciación, el 4 de julio de 2017, de una investigación antidumping sobre las importaciones de dicromato de sodio (SA 2841.30.00) procedente de Federación de Rusia, Kazjastán, Sudáfrica y Turquía	Delegación Permanente de la India ante la OMC (28 de septiembre de 2017) y Notificación Nº 6/4/2017-DGAD, caso Nº O.I/09/2017 - Ministerio de Comercio e Industria - Dirección General de Derechos Antidumping y otros Derechos Conexos (4 de julio 2017)	
Iniciación, el 21 de julio de 2017, de una investigación antidumping sobre las importaciones de células fotovoltaicas, aunque estén ensambladas parcial o totalmente en módulos o paneles o sobre vidrio u otros sustratos adecuados (SA 8541.40.11) procedentes de China, Malasia y el Taipei Chino	Delegación Permanente de la India ante la OMC (28 de septiembre de 2017), Notificación Nº 6/30/2017-DGAD, caso Nº OI/33/2017 - Ministerio de Comercio e Industria - Dirección General de Derechos Antidumping y otros Derechos Conexos (21 de julio 2017)	

Medida	Fuente/Fecha	Situación
Iniciación, el 22 de agosto de 2017, de una investigación antidumping sobre las importaciones de hilados de filamentos de nailon (multifilamento) (SA 5402.10) procedentes de la Unión Europea y Viet Nam	Delegación Permanente de la India ante la OMC (28 de septiembre de 2017), Notificación N° 14/33/2016-DGAD - Ministerio de Comercio e Industria - Dirección General de Derechos Antidumping y otros Derechos Conexos (22 de agosto de 2017)	
Iniciación, el 23 de agosto de 2017, de una investigación antidumping sobre las importaciones de material textil de correas (SA 5910.00) procedente de China	Delegación Permanente de la India ante la OMC (28 de septiembre de 2017) y Notificación N° 14/35/2016-DGAD - Ministerio de Comercio e Industria - Dirección General de Derechos Antidumping y otros Derechos Conexos (23 de agosto de 2017)	
Iniciación, el 22 de septiembre de 2017, de una investigación antidumping sobre las importaciones de barras y varillas sin enrollar de acero aleado (SA 7228; 7214; 7215) procedentes de China	Notificación N° 6/10/2017-DGAD - (caso N° O.I. 16/2017) Ministerio de Comercio e Industria - Dirección General de Derechos Antidumping y otros Derechos Conexos (22 de septiembre de 2017)	
Indonesia		
Terminación (sin imposición de medidas), el 31 de octubre de 2016, de una investigación antidumping sobre las importaciones de acero inoxidable laminado en frío (SA 7219.32.00; 7219.33.00; 7219.34.00; 7219.35.00; 7219.90.00; 7220.20.10; 7220.20.90; 7220.90.10; 7220.90.90) procedente de China; Corea, Rep. de; Malasia; Singapur; Tailandia; y el Taipei Chino (iniciada el 22 de diciembre de 2014)	Documento G/ADP/N/294/IDN de la OMC, de 21 de marzo de 2017	
Iniciación, el 23 de diciembre de 2016, de una investigación antidumping sobre las importaciones de chapa de acero con revestimiento de color (SA 7210.70.10; 7212.40.10; 7212.40.20) procedente de China y Viet Nam	Documento G/ADP/N/294/IDN de la OMC, de 21 de marzo de 2017	
Israel		
Iniciación, el 18 de mayo de 2017, de una investigación antidumping sobre el cemento Portland (SA 2523.29.00) procedente de Grecia y Turquía	Documento G/ADP/N/300/ISR de la OMC, 19 de octubre de 2017	
Iniciación, el 27 de junio de 2017, de una investigación antidumping sobre cables de cobre de baja tensión (SA 8544.49.90) procedentes de Turquía	Documento G/ADP/N/300/ISR de la OMC, 19 de octubre de 2017	
Japón		
Iniciación, el 31 de marzo de 2017, de una investigación antidumping sobre las importaciones de accesorios de acero al carbono para soldar a tope (SA 7307.93) procedentes de China y Corea, Rep. de	Documento G/ADP/N/300/JPN de la OMC, 21 de julio de 2017	
Malasia		
Terminación, el 19 de octubre de 2016, de los derechos antidumping sobre las importaciones de poli(tereftalato de etileno) (SA 3907.60.00) procedente de Tailandia (establecidos el 23 de octubre de 2005)	Documento G/ADP/N/294/MYS de la OMC, de 8 de marzo de 2017	

Medida	Fuente/Fecha	Situación
Iniciación, el 15 de mayo de 2017, de una investigación antidumping sobre las importaciones de productos de acero inoxidable laminados en frío, en forma de rollos, planchas o de cualquier otra forma (SA 7219.31.00; 7219.32.00; 7219.33.00; 7219.34.00; 7219.35.00; 7220.20.13; 7220.20.19; 7220.20.90) procedentes de China; Corea, Rep. de; Tailandia y el Taipei Chino	Documento G/ADP/N/300/MYS de la OMC, 6 de septiembre de 2017	
Marruecos		
Iniciación, el 11 de mayo de 2017, de una investigación antidumping sobre las importaciones de cuadernos (SA 4820.20) procedentes de Túnez	Documento G/ADP/N/300/MAR de la OMC, 27 de septiembre de 2017	
México		
Iniciación, el 7 de diciembre de 2016, de una investigación antidumping sobre las importaciones de tubería de acero al carbono y aleada con costura longitudinal de sección circular, cuadrada y rectangular (SA 7306.61.01; 7306.19.99; 7306.30.99; 7306.30.01) procedente de China	Documento G/ADP/N/294/MEX de la OMC, 28 de febrero de 2017; y Diario Oficial de la Federación, 11 de agosto de 2017	Derecho provisional establecido el 11 de agosto de 2017
Iniciación, el 15 de diciembre de 2016, de una investigación antidumping sobre las importaciones de tubería de acero al carbono sin costura (SA 7304.19.01; 7304.19.02; 7304.19.99; 7304.39.05; 7304.39.06; 7304.39.99) procedente de Corea, Rep. de; España, la India y Ucrania	Documento G/ADP/N/294/MEX de la OMC, 28 de febrero de 2017; y Diario Oficial de la Federación, 3 de agosto de 2017	Derecho provisional establecido el 3 de agosto de 2017
Terminación, el 15 de diciembre de 2016, de los derechos antidumping sobre las importaciones de sacos multicapas de papel para cal y cemento (SA 4819.30.01) procedentes del Brasil (establecidos el 26 de enero de 2006)	Documento G/ADP/N/294/MEX de la OMC, 28 de febrero de 2017	
Terminación, el 3 de abril de 2017, de los derechos antidumping sobre las importaciones de setas del género Agaricus (SA 2003.10.01) procedentes de Chile (establecidos el 18 de mayo de 2006)	Documento G/ADP/N/300/MEX de la OMC, 31 de agosto de 2017	
Iniciación, el 26 de junio de 2017, de una investigación antidumping sobre las importaciones de globos de plástico metalizado (SA 9503.00.23; 9505.90.99) procedentes de China	Documento G/ADP/N/300/MEX de la OMC, 31 de agosto de 2017	
Iniciación, el 10 de agosto de 2017, de una investigación antidumping sobre las importaciones de hule polibutadieno estireno en emulsión (SBR) (SA 4002.19.01; 4002.19.02; 4002.19.03; 4002.19.99) procedente de Corea, Rep. de; los Estados Unidos; Japón y Polonia	Delegación Permanente de México ante la OMC (28 de septiembre de 2017) y Diario Oficial de la Federación, 10 de agosto de 2017	
Iniciación, el 10 de agosto de 2017, de una investigación antidumping sobre las importaciones de microalambre para soldar (SA 7229.20.01; 7229.90.99; 8311.90.01) procedente de China	Delegación Permanente de México ante la OMC (28 de septiembre de 2017) y Diario Oficial de la Federación, 10 de agosto de 2017	
Nueva Zelanda		
Iniciación, el 19 de diciembre de 2016, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de bobinas de acero galvanizado (SA 7210.49.31) procedentes de China	Documento G/SCM/N/321/NZL de la OMC, 30 de agosto de 2017	Terminada el 5 de julio de 2017
Terminación, el 1º de marzo de 2017, de los derechos antidumping sobre las importaciones de melocotones (duraznos) en almíbar, en envases de capacidad inferior o igual a 4 kg (SA 2008.70.09) procedentes de España (investigación iniciada el 7 de febrero de 2011 y derecho definitivo establecido el 4 de agosto de 2011)	Documento G/ADP/N/300/NZL de la OMC, 4 de septiembre de 2017	
Terminación, el 17 de julio de 2017, de los derechos antidumping sobre las importaciones de placas de cartón-yeso (SA 6809.11.00) procedentes de Tailandia (establecidos el 21 de diciembre de 1989)	Delegación Permanente de Nueva Zelanda ante la OMC (26 de septiembre de 2013)	

Medida	Fuente/Fecha	Situación
Iniciación, el 15 de agosto de 2017, de una investigación antidumping sobre las importaciones de barras y alambra para refuerzo, de acero (SA 7213.10.90; 7213.91.90; 7213.99.90; 7214.20.90; 7214.99.90; 7227.90.00; 7228.30.00; 7228.50.00; 7228.60.00) procedentes de China y Malasia	Delegación Permanente de Nueva Zelanda ante la OMC (26 de septiembre de 2013) y Ministerio de Empresa, Innovación y Empleo - Informe de iniciación no confidencial: Aplicación de derechos antidumping (agosto de 2017)	
Iniciación, el 15 de agosto de 2017, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de barras y alambra para refuerzo, de acero (SA 7213.10.90; 7213.91.90; 7213.99.90; 7214.20.90; 7214.99.90; 7227.90.00; 7228.30.00; 7228.50.00; 7228.60.00) procedentes de China	Delegación Permanente de Nueva Zelanda ante la OMC (26 de septiembre de 2013) y Ministerio de Empresa, Innovación y Empleo - Informe de iniciación no confidencial: Aplicación de derechos compensatorios (agosto de 2017)	
Pakistán		
Iniciación, el 26 de noviembre de 2016, de una investigación antidumping sobre las importaciones de barras de acero para hormigón armado deformadas (SA 7214.20.10; 7214.20.90; 7214.30.10; 7214.30.90; 7214.99.10; 7214.99.90; 7215.10.10; 7215.10.90; 7215.50.10; 7215.50.90; 7215.90.10; 7215.90.90; 7228.20.90; 7228.30.90; 7228.10.00; 7228.40.00; 7228.50.00; 7228.60.00) procedentes de China	Documento G/ADP/N/300/PAK de la OMC, 31 de julio de 2017	
Iniciación, el 28 de noviembre de 2016, de una investigación antidumping sobre las importaciones de ácido sulfónico (SA 3402.11.10) procedente de China; Corea, Rep. de; la India; Indonesia; Irán, Rep. Islámica del; y el Taipei Chino	Documento G/ADP/N/300/PAK de la OMC, 31 de julio de 2017	Derecho provisional establecido el 25 de mayo de 2017
Iniciación, el 29 de noviembre de 2016, de una investigación antidumping sobre las importaciones de policloruro de vinilo (grado de suspensión) (SA 3904.10.90) procedente de China; Corea, Rep. de; Tailandia; y el Taipei Chino	Documento G/ADP/N/300/PAK de la OMC, 31 de julio de 2017	Derecho provisional establecido el 13 de junio de 2017
Terminación, el 9 de febrero de 2017, de los derechos antidumping sobre las importaciones de anhídrido ftálico (SA 2917.35.00) procedente de la India (establecidos el 13 de febrero de 2006)	Documento G/ADP/N/300/PAK de la OMC, 31 de julio de 2017	
Terminación (sin imposición de medidas), el 22 de febrero de 2017, de una investigación antidumping sobre las importaciones de hilados de título superior o igual a 55,5 decitex (SA 5205.15.00; 5205.27.00; 5205.28.00; 5205.35.00; 5205.47.00; 5205.48.00) procedentes de la India (iniciada el 20 de agosto de 2015)	Documento G/ADP/N/300/PAK de la OMC, 31 de julio de 2017	
Terminación, el 28 de marzo de 2017, de los derechos antidumping sobre las importaciones de anhídrido ftálico (SA 2917.35.00) procedente del Brasil; China; Corea, Rep. de; Indonesia y el Taipei Chino (investigación iniciada el 25 de mayo de 2009 y derecho definitivo establecido el 30 de septiembre de 2010)	Documento G/ADP/N/300/PAK de la OMC, 31 de julio de 2017	
Terminación, el 12 de mayo de 2017, de una investigación antidumping sobre las importaciones de monohidrato de dextrosa (SA 1702.30.00) procedente de la India (investigación iniciada el 13 de noviembre de 2015 y derecho provisional establecido el 28 de octubre de 2016)	Documento G/ADP/N/300/PAK de la OMC, 31 de julio de 2017	
Iniciación, el 9 de junio de 2017, de una investigación antidumping sobre las importaciones de bobinas/planchas de acero revestidas de color (SA 7210.70.10; 7210.70.20; 7210.70.90; 7212.40.10; 7212.40.90) procedentes de China y Sudáfrica	Documento G/ADP/N/300/PAK de la OMC, 31 de julio de 2017	

Medida	Fuente/Fecha	Situación
Perú		
Iniciación, el 19 de febrero de 2017, de una investigación antidumping sobre las importaciones de cierres de cremallera y sus partes (SA 9607.11.00; 9607.19.00; 9607.20.00) procedentes de China	Documento G/ADP/N/300/PER de la OMC, 15 de septiembre de 2017; Delegación Permanente del Perú ante la OMC (25 de septiembre de 2017) y Resolución N° 169-2017/CDB-INDECOPI (9 de agosto de 2017)	Derecho provisional establecido el 17 de agosto de 2017
Iniciación, el 10 de mayo de 2017, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de determinado tipo de alcohol etílico desnaturalizado (<i>etanol</i>) (SA 2207.10.00; 2207.20.00; 3826.00) procedente de los Estados Unidos	Documento G/SCM/N/321/PER de la OMC, 20 de septiembre de 2017	
Terminación, el 21 de junio de 2017, de los derechos antidumping sobre las importaciones de tubos de acero LAC (SA 7306.30.99; 7306.61.00; 7306.90.00) procedentes de China (investigación iniciada el 25 de octubre de 2013 y derecho definitivo establecido el 22 de abril 2015)	Documento G/ADP/N/300/PER de la OMC, 15 de septiembre de 2017	
Terminación, el 24 de agosto de 2017, de los derechos antidumping sobre las importaciones de tejidos de popelina (SA 5407.81.00; 5407.82.00; 5512.11.00; 5512.19.00; 5513.11.00; 5513.21.00; 5514.11.00; 5514.21.00) procedentes de China (derecho definitivo establecido el 21 de mayo de 2004)	Delegación Permanente del Perú ante la OMC (16 de octubre de 2017) y Resolución N° 168-2017/CDB-INDECOPI (9 de agosto de 2017)	
Sudáfrica (en nombre de la Unión Aduanera de África Meridional)		
Terminación (sin imposición de medidas), el 29 de septiembre de 2017, de una investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de productos laminados planos de hierro o acero sin alear (SA 7209.15; 7209.16; 7209.17; 7209.18; 7225.50; 7226.92) (iniciada el 29 de julio de 2016)	Documento G/SG/N/9/ZAF/2 de la OMC, 6 de octubre de 2017	
Terminación, el 26 de julio de 2017, de los derechos antidumping sobre vidrio estirado y flotado (SA 7005.29.05) procedente de Indonesia (establecidos el 3 de octubre de 2006)	Delegación Permanente de Sudáfrica ante la OMC (20 de octubre de 2017 y Aviso N° 1083 de la Comisión de Administración del Comercio Internacional - Diario Oficial del Gobierno N° 41165 (6 de octubre de 2017)	
Tailandia		
Terminación, el 31 de mayo de 2017, de los derechos antidumping sobre las importaciones de placas y baldosas, de cerámica, sin barnizar ni esmaltar/barnizadas o esmaltadas, para pavimentación o revestimiento; y cubos, dados y artículos similares, de cerámica, para mosaicos, sin barnizar ni esmaltar/barnizados o esmaltados, incluso con soporte (SA 6907.10.00; 6907.90.00; 6908.10.00, 6908.90.10; 6908.90.90) procedentes de China (investigación iniciada el 3 de diciembre de 2009 y derecho definitivo establecido el 2 de junio de 2011)	Documento G/ADP/N/300/THA de la OMC, 23 de agosto de 2017	
Terminación (sin imposición de medidas), el 2 de agosto de 2017, de una investigación antidumping sobre las importaciones de acero plano laminado en caliente, decapado y aceitado, enrollado y sin enrollar (SA 7208.25.00; 7208.26.00; 7208.27.10; 7208.27.90; 7211.14.19; 7211.19.11; 7211.19.21) procedente de Corea, Rep. de (iniciada el 4 de febrero de 2016)	Delegación Permanente de Tailandia ante la OMC (28 de septiembre de 2017)	
Terminación, el 1º de septiembre de 2017, de los derechos antidumping sobre las importaciones de cables del talón (SA 7217.30.31) procedentes de China (investigación iniciada el 15 de marzo de 2016 y derecho provisional establecido el 8 de diciembre de 2016)	Delegación Permanente de Tailandia ante la WTO (28 de septiembre de 2017)	

Medida	Fuente/Fecha	Situación
Turquía		
Terminación (sin imposición de medidas), el 28 de octubre de 2016, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de tubos y perfiles huecos, sin soldadura (sin costura), de hierro o acero (SA 7304) procedentes de China (investigación iniciada el 15 de mayo de 2015)	Documento G/SCM/N/313/TUR de la OMC, 8 de marzo de 2017	
Iniciación, el 30 de octubre de 2016, de una investigación antidumping sobre las importaciones de papel y cartón para caras (cubiertas) ("Kraftliner") crudo (SA 4804.11.11; 4804.11.15; 4804.11.90) procedentes del Brasil, la Federación de Rusia, Finlandia y Polonia	Documento G/ADP/N/294/TUR de la OMC, 2 de marzo de 2017	
Terminación (sin imposición de medidas), el 30 de octubre de 2016, de una investigación antidumping sobre las importaciones de productos planos de acero inoxidable laminado en frío (SA 7219.31.00; 7219.32.10; 7219.32.90; 7219.33.10; 7219.33.90; 7219.34.10; 7219.34.90; 7219.35.10; 7219.35.90; 7220.20.21; 7220.20.29; 7220.20.41; 7220.20.49; 7220.20.81; 7220.20.89) procedentes de China y el Taipei Chino (investigación iniciada el 22 de agosto de 2015)	Documento G/ADP/N/294/TUR de la OMC, 2 de marzo de 2017	
Iniciación, el 23 de noviembre de 2016, de una investigación antidumping sobre las importaciones de tereftalato de dioctilo (SA 2917.39.95) procedente de Corea, Rep. de	Documento G/ADP/N/294/TUR de la OMC, 2 de marzo de 2017	
Terminación, el 29 de noviembre de 2016, de los derechos antidumping sobre las importaciones de ftalato de dioctilo (SA 2917.32.00) procedente de Rumania (investigación iniciada el 19 de febrero de 2011 y derecho definitivo establecido el 29 de noviembre de 2011)	Documento G/ADP/N/294/TUR de la OMC, 2 de marzo de 2017	
Iniciación, el 21 de diciembre de 2016, de una investigación antidumping sobre las importaciones de planchas gruesas (SA 7208.51.20; 7208.90.80; 7211.13.00; 7211.14.00; 7225.40.40; 7225.99.00) procedentes de China	Documento G/ADP/N/294/TUR de la OMC, 2 de marzo de 2017	
Terminación, el 31 de enero de 2017, de los derechos antidumping sobre las importaciones de entarimado laminado, perfilado y con acabado previo (SA 4411.13, 4411.14; 4411.92; 4411.93) procedente de China e Indonesia (establecido el 8 de julio de 2006)	Documento G/ADP/N/300/TUR de la OMC, 4 de septiembre de 2017	
Iniciación, el 23 de febrero de 2017, de una investigación antidumping sobre las importaciones de ácido tereftálico (SA 2917.36.00) procedente de Bélgica; Corea, Rep. de; y España	Documento G/ADP/N/300/TUR de la OMC, 4 de septiembre de 2017	
Iniciación, el 24 de marzo de 2017, de una investigación antidumping sobre las importaciones de precarbonato de sodio (SA 2836.99.90) procedente de Alemania y Suecia	Documento G/ADP/N/300/TUR de la OMC, 4 de septiembre de 2017	
Iniciación, el 6 de abril de 2017, de una investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de neumáticos (llantas neumáticas) (SA 4011.10; 4011.20; 4011.70; 4011.80; 4011.90; 8708)	Documento G/SG/N/6/TUR/22 de la OMC, 12 de abril de 2017	
Iniciación, el 22 de abril de 2017, de una investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de cepillos de dientes (SA 9603.21.00)	Documento G/SG/N/6/TUR/23, 3 de mayo de 2017	
Iniciación, el 14 de mayo de 2017, de una investigación antidumping sobre las importaciones de materiales de refuerzo de fibra de vidrio (SA 7019) procedentes de Egipto	Documento G/ADP/N/300/TUR de la OMC, 4 de septiembre de 2017	
Iniciación, el 17 de junio de 2017, de una investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de poli(tereftalato de etileno) (SA 3907.61.00)	Documento G/SG/N/6/TUR/16/Suppl. 1 de la OMC, 23 de junio de 2017	
Ucrania		
Iniciación, el 18 de febrero de 2017, de una investigación antidumping sobre las importaciones de barras de refuerzo y alambón (SA 7213; 7214; 7227; 7228) procedentes de la Federación de Rusia	Documento G/ADP/N/300/UKR de la OMC, 4 de septiembre de 2017	

Medida	Fuente/Fecha	Situación
Terminación, el 27 de febrero de 2017, de los derechos antidumping sobre las importaciones de metanol (alcohol metílico) (SA 2905.11.00) de la Federación de Rusia (investigación iniciada el 13 de julio de 2010 y derecho definitivo establecido el 26 de febrero de 2012)	Documento G/ADP/N/300/UKR de la OMC, 4 de septiembre de 2017	
Iniciación, el 15 de abril de 2017, de una investigación antidumping sobre las importaciones de productos de carbamida- formaldehído (SA 3909.10.00) procedentes de la Federación de Rusia	Documento G/ADP/N/300/UKR de la OMC, 4 de septiembre de 2017	
Suspensión temporal, del 13 de febrero al 20 de mayo de 2017, de los derechos sobre las importaciones de determinados abonos nitrogenados (urea, urea con nitrato de amonio) (SA 3102.10; 3102.80.00) procedentes de la Federación de Rusia (investigación iniciada el 27 de junio de 2015 derecho definitivo establecido el 30 de diciembre de 2016)	Delegación Permanente de Ucrania ante la OMC (26 de septiembre de 2017)	Restablecimiento del derecho el 22 de mayo de 2017 (derecho suspendido temporalmente del 13 de febrero al 20 de mayo de 2017)
Terminación, el 20 de mayo de 2017, de los derechos de salvaguardia sobre las importaciones de artículos para el servicio de mesa o cocina de porcelana (SA 6911.10.00) (investigación iniciada el 21 de mayo de 2013 y derecho establecido en mayo de 2014)	Documento G/SG/N/6/UKR/10/Suppl. 2 de la OMC, 9 de junio de 2017	
Terminación, el 29 de mayo de 2017, de los derechos antidumping sobre las importaciones de vidrio flotado (placas de vidrio pulido por tratamiento térmico) (SA 7005.29.25; 7005.29.35; 7005.29.80) procedente de la Federación de Rusia (investigación iniciada el 27 de abril de 2011 y derecho definitivo establecido el 28 de mayo de 2012)	Documento G/ADP/N/300/UKR de la OMC, 4 de septiembre de 2017	
Iniciación, el 10 de agosto de 2017, de una investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de ácido sulfúrico y óleum (SA 2807.00.00)	Documento G/SG/N/6/UKR/12 de la OMC, 21 de agosto de 2017	
Unión Europea		
Terminación, el 12 de noviembre de 2016, de los derechos antidumping sobre las importaciones de alcoholes grasos saturados con una longitud de la cadena de átomos de carbono de C8, C10, C12, C14, C16 o C18 (excluidos los isómeros ramificados), incluidos los alcoholes grasos saturados puros [también denominados "fracciones puras" ("single cuts")], y las mezclas que contienen predominantemente una combinación de longitudes de la cadena de átomos de carbono de C6-C8, C6-C10, C8-C10, C10-C12 (clasificadas normalmente como C8 C10), las mezclas que contienen predominantemente una combinación de longitudes de la cadena de átomos de carbono de C12-C14, C12-C16, C12-C18, C14-C16 (clasificadas normalmente como C12-C14) y las mezclas que contienen predominantemente una combinación de longitudes de la cadena de átomos de carbono de C16-C18 (SA 2905.16.85; 2905.17.00; 2905.19.00; 3823.70.00) procedentes de la India, Indonesia y Malasia (investigación iniciada el 13 de agosto de 2010, derechos provisionales y definitivos establecidos el 11 de mayo y 11 de noviembre de 2011)	Anuncio de la Comisión 2016/C 418/03 (12 de noviembre de 2016)	
Terminación (sin imposición de medidas), el 5 de diciembre de 2016, de la investigación antidumping sobre las importaciones de determinados óxidos de manganeso (SA 2602.00.00; 2820.90.90) procedentes del Brasil, Georgia, la India y México (iniciada el 17 de diciembre de 2015)	Documento G/ADP/N/294/EU de la OMC, de 11 de abril de 2017	
Iniciación, el 9 de diciembre de 2016, de una investigación antidumping sobre las importaciones de determinados aceros resistentes a la corrosión (SA 7210.41.00; 7210.49.00; 7210.61.00; 7210.69.00; 7212.30.00; 7212.50.61; 7212.50.69; 7225.92.00; 7225.99.00; 7226.99.30; 7226.99.70) procedentes de China	Documento G/ADP/N/294/EU de la OMC, de 11 de abril de 2017; y Reglamento de Ejecución Nº 2017/1444 de la Comisión (9 de agosto de 2017)	Derecho provisional establecido el 10 de agosto de 2017

Medida	Fuente/Fecha	Situación
Iniciación, el 10 de diciembre de 2016, de una investigación antidumping sobre las importaciones de determinados artículos de fundición (SA 7325.10.00; 7325.99.10) procedentes de China y la India	Documento G/ADP/N/294/EU de la OMC, de 11 de abril de 2017 y Reglamento de Ejecución N° 2017/1480 de la Comisión (16 de agosto de 2017)	Derecho provisional establecido el 17 de agosto de 2017 sobre las importaciones procedentes de China
Terminación, el 8 de enero de 2017, de los derechos antidumping sobre las importaciones de determinadas sujeciones de acero inoxidable y sus partes (SA 7318.12.10; 7318.14.10; 7318.15.30; 7318.15.51; 7318.15.61; 7318.15.70) procedentes de China y el Taipei Chino (establecidos el 19 de noviembre de 2005)	Documento G/ADP/N/300/EU de la OMC, 19 de octubre de 2017	
Terminación, el 7 de febrero de 2017, de los derechos antidumping sobre las importaciones de determinado tipo de tereftalato de polietileno (PET) (SA 3907.60.20) procedente de China (establecidos el 19 de agosto de 2004)	Documento G/ADP/N/300/EU de la OMC, 19 de octubre de 2017	
Terminación, el 10 de febrero de 2017, de los derechos antidumping sobre las importaciones de cables de acero (cables de alambre de acero) (SA 7312.10.81; 7312.10.83; 7312.10.85; 7312.10.89; 7312.10.98) procedentes de la República de Moldova (establecidos el 24 de abril de 2004), Marruecos (establecidos el 30 de octubre de 2004) y Ucrania (establecidos el 16 de noviembre de 2005)	Documento G/ADP/N/300/EU de la OMC, 19 de octubre de 2017	
Terminación (sin imposición de medidas), el 7 de junio de 2017, de una investigación antidumping sobre las importaciones de ácido tereftálico purificado y sus sales (SA 2917.36.00) procedente de Corea, Rep. de (investigación iniciada el 3 de agosto de 2016)	Documento G/ADP/N/300/EU de la OMC, 19 de octubre de 2017	
Iniciación, el 23 de junio de 2017, de una investigación antidumping sobre las importaciones de ferrocromo bajo en carbono (SA 7202.49.50) procedente de China, la Federación de Rusia y Turquía	Documento G/ADP/N/300/EU de la OMC, 19 de octubre de 2017	
Iniciación, el 2 de agosto de 2017, de una investigación antidumping sobre las importaciones de ferrosilicio (SA 7202.21.00; 7202.29.10; 7202.29.90) procedente de Egipto y Ucrania	Aviso 2017/C 251/04 de la Comisión (2 de agosto de 2017)	
Iniciación, el 11 de agosto de 2017, de una investigación antidumping sobre las importaciones de neumáticos nuevos y recauchutados para autobuses (SA 4011.20.90; 4012.12.00) procedentes de China	Aviso 2017/C 264/13 de la Comisión (11 de agosto de 2017)	
Terminación (sin imposición de medidas), el 6 de octubre de 2017, de una investigación antidumping sobre determinados productos planos laminados en caliente de hierro, de acero sin alea o de los demás aceros aleados (SA 7208.10.00; 7208.25.00; 7208.26.00; 7208.27.00; 7208.36.00; 7208.37.00; 7208.38.00; 7208.39.00; 7208.40.00; 7208.52.99; 7208.53.90; 7208.54.00; 7211.14.00; 7211.19.00; 7225.19.10; 7225.30.10; 7225.30.30; 7225.30.90; 7225.40.12; 7225.40.15; 7225.40.60; 7225.40.90; 7226.19.10; 7226.20.00; 7226.91.20; 7226.91.91; 7226.91.99) procedentes de Serbia (iniciada el 7 de julio de 2016)	Reglamento de Ejecución N° 2017/1795 de la Comisión (5 de octubre de 2017)	
Iniciación, el 14 de octubre de 2017, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de neumáticos nuevos y recauchutados para autobuses y camiones (SA 4011.20.90; 4012.12.20) procedentes de China	Aviso 2017/C 346/10 de la Comisión (14 de octubre de 2017)	
Viet Nam		
Iniciación, el 12 de mayo de 2017, de una investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de abonos minerales o químicos (SA 3105.10.90; 3105.30.00; 3105.40.00; 3105.51.00; 3105.59.00; 3105.90.00)	Documento G/SG/N/6/VNM/6 de la OMC, 18 de mayo de 2017	

ANEXO 3**OTRAS MEDIDAS RELACIONADAS CON EL COMERCIO¹**

(DE MEDIADOS DE OCTUBRE DE 2016 A MEDIADOS DE OCTUBRE DE 2017)

Información confirmada²

Medida	Fuente/Fecha	Situación
Argentina		
Inclusión de 74 nuevas líneas arancelarias en la lista de productos sujetos a un régimen de licencias de importación no automáticas (por ejemplo, partes de motocicletas, instrumentos musicales de percusión, papel y cartón, hojas de sierra, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos, máquinas, aparatos y material eléctrico, y sus partes, fibras ópticas, ácido sulfúrico, productos químicos orgánicos, productos químicos, plástico y sus manufacturas, correas transportadoras o para transmisión, de caucho vulcanizado, vidrio y sus manufacturas, hierro y acero, aluminio y sus manufacturas y artículos de cama y similares y aparatos de alumbrado) (capítulos 28; 29; 38; 39; 40; 48; 70; 72; 76; 79; 82; 84; 85; 87; 90; 91; 92; 94; 96 de la NCM)	Delegación Permanente de la Argentina ante la OMC (30 de mayo de 2017), Resolución N° 301-E/2016 (19 de octubre de 2016) de la Secretaría de Comercio, Ministerio de Producción, y Resolución N° 152-E/2017 (2 de marzo de 2017) de la Secretaría de Comercio	Eliminación de ciertos productos (27 líneas arancelarias) de la lista de productos sujetos a un régimen de licencias de importación no automáticas (NCM 7219.34.00; 7408.19.00; 7604.29.19; 8205.59.00; 8207.30.00; 8207.80.00; 8207.90.00; 8208.20.00; 8424.30.10; 8456.90.00; 8457.10.00; 8477.10.99; 8501.20.00; 8515.90.00; 8546.90.00; 9018.31.90; 8471.30.12; 8471.30.19; 8471.30.90; 8471.41.10; 8471.49.00; 8504.40.90; 8528.41.10; 8528.41.20; 8528.51.10; 8528.51.20; 8544.42.00)
Establecimiento del Certificado de Importación de Bienes Usados "CIBU" (capítulos 84; 85; 86; 87; 88; 89; 90 de la NCM)	Delegación Permanente de la Argentina ante la OMC (30 de mayo de 2017) y Decreto N° 1205/2016 (29 de noviembre de 2016)	En vigor desde el 30 de noviembre de 2016
Lista actualizada de valores criterio de carácter preventivo para las importaciones de ropa de tocador o cocina, de tejido con bucles del tipo toalla, de algodón (NCM 6302.60.00), de procedencias específicas	Delegación Permanente de la Argentina ante la OMC (30 de mayo de 2017) y Resolución General N° 3992-E (7 de febrero de 2017) de la Administración Federal de Ingresos Públicos	En vigor desde el 9 de febrero de 2017
Lista actualizada de valores criterio de carácter preventivo para las importaciones de vajilla y demás artículos para el servicio de mesa o cocina y artículos de higiene o de tocador, de plástico (NCM 3924.10.00; 3924.90.00), de procedencias específicas	Delegación Permanente de la Argentina ante la OMC (30 de mayo de 2017) y Resolución General N° 3995-E (22 de febrero de 2017) de la Administración Federal de Ingresos Públicos	En vigor desde el 22 de febrero de 2017

¹ La inclusión de una medida en el presente anexo no implica juicio alguno de la Secretaría de la OMC sobre si esa medida o su finalidad son o no de carácter proteccionista. Además, nada en este anexo implica juicio alguno, ya sea directo o indirecto, sobre la compatibilidad de cualquier medida a que se hace referencia con las disposiciones de los Acuerdos de la OMC.

² La información que figura en la presente sección ha sido facilitada por el Miembro interesado o confirmada a petición de la Secretaría.

Medida	Fuente/Fecha	Situación
Lista actualizada de "valores referenciales" para las exportaciones de arándanos rojos (NCM 0810.40.00) a determinados destinos especificados	Delegación Permanente de la Argentina ante la OMC (30 de mayo de 2017) y Resolución General Nº 4001-E (3 de marzo de 2017) de la Administración Federal de Ingresos Públicos	En vigor desde el 3 de marzo de 2017
Establecimiento de nuevos requisitos (Registro de Operaciones de Importación de Petróleo Crudo y sus Derivados) para la importación de petróleo crudo y sus derivados (NCM 2709; 2710): i) registro de las operaciones de importación; ii) autorización previa a la importación expedida por el Ministerio de Energía; y iii) presentación de una solicitud por parte de los importadores ante el Ministerio. Solo se autoriza la importación de existir una insuficiente: i) oferta de petróleo crudo de origen nacional; ii) capacidad de procesamiento de las refinerías; iii) oferta de derivados de origen nacional	Delegación Permanente de la Argentina ante la OMC (30 de mayo de 2017) y Decreto Nº 192/2017 (20 de marzo de 2017) del Ministerio de Energía y Minería	En vigor desde el 21 de marzo de 2017
Lista actualizada de valores criterio de carácter preventivo para las importaciones de carne de animales de la especie porcina congelada y carne de la especie porcina (NCM 0203.29.00; 0210.19.00), de procedencias específicas	Delegación Permanente de la Argentina ante la OMC (30 de mayo de 2017) y Resolución General Nº 4039-E (2 de mayo de 2017) de la Administración Federal de Ingresos Públicos	En vigor desde el 4 de mayo de 2017
Extensión de la prohibición de las importaciones de artículos de prendería (NCM 6309.00.10; 6309.00.90)	Delegación Permanente de la Argentina ante la OMC (30 de mayo de 2017) y Decreto Nº 333/2017 (12 de mayo de 2017) del Ministerio de Producción	En vigor desde el 15 de mayo de 2017 por un período de cinco años
Introducción de modificaciones en la aplicación de prescripciones en materia de licencias automáticas de importación a través del "Sistema Integral de Monitoreo de Importaciones" (SIMI) para todas las importaciones, salvo para determinadas líneas arancelarias, por ejemplo, para las que se siguen exigiendo licencias no automáticas de importación	Delegación Permanente de la Argentina ante la OMC (20 de octubre de 2017) y Resolución Nº 523-E/2017 (5 de julio de 2017) de la Secretaría de Comercio del Ministerio de Producción y Resolución Nº 292-E/2017 (5 de julio de 2017) del Ministerio de Producción	En vigor desde el 8 de julio de 2017
Lista actualizada de "valores referenciales" para las exportaciones de leche y nata (crema) en polvo sin adición de azúcar u otro edulcorante (NCM 0402.21.10; 1901.90.90) a determinados destinos especificados	Delegación Permanente de la Argentina ante la OMC (20 de octubre de 2017) y Resolución General Nº 4092-E (12 de julio de 2017) de la Administración Federal de Ingresos Públicos	En vigor desde el 14 de julio de 2017

Medida	Fuente/Fecha	Situación
Nueva prórroga del aumento (del 20% al 35%) de los aranceles de importación sobre determinados productos, a saber, frutas; café; productos de las industrias alimentarias; bebidas; tabaco; productos químicos orgánicos; productos químicos; caucho; madera; manufacturas de madera; corcho; calzado; productos cerámicos; manufacturas de fundición, de hierro o acero; manufacturas de metales comunes; máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; material eléctrico; motocicletas; instrumentos musicales; y mercancías y productos diversos (100 líneas arancelarias al nivel de 8 dígitos) (capítulos 8; 9; 15; 21; 22; 23; 24; 29; 33; 36; 38; 40; 44; 45; 64; 68; 69; 71; 73; 82; 83; 84; 85; 87; 89; 90; 92; 94; 95; 96), de la NCM), a raíz de la Decisión N° 39/11 del Mercosur (autorización especial para aumentar los tipos aplicados del Arancel Externo Común del Mercosur respecto de 100 líneas arancelarias) (aplicada inicialmente el 23 de enero de 2013 y renovada el 25 de septiembre de 2014)	Delegación Permanente de la Argentina ante la OMC (20 de octubre de 2017) y Decreto N° 674/2017 (24 de agosto de 2017) - Comercio Exterior	En vigor desde el 25 de agosto de 2017
Australia		
Mecanismo Australiano para Garantizar el Abastecimiento Nacional de Gas por el que se establecen restricciones temporales a la exportación de gas natural licuado (SA 2711.11.10), debido a la escasez de abastecimiento interno de gas	Delegación Permanente de Australia ante la OMC (20 de octubre de 2017)	En vigor desde el 1º de julio de 2017
Bolivia, (Estado Plurinacional de)		
Aumento temporal (hasta el 15%) de los aranceles a la importación de determinadas máquinas, aparatos y artefactos mecánicos, aparatos de grabación de imagen y sonido en televisión y teléfonos (Capítulos 84 y 85 del SA)	Decreto Supremo N° 3069	En vigor desde febrero de 2017
Brasil		
Aumento de los aranceles de importación (al 18%) sobre determinadas lámparas y tubos de diodos emisores de luz (LED) (NCM 8539.50.00) y (al 14%) sobre la pasta química de madera a la sosa (soda) o al sulfato, semiblanqueada o blanqueada, de coníferas (NCM 4703.21.00)	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (29 de mayo de 2017) y Resolución N° 137/2016 (28 de diciembre de 2016) de la Camex	En vigor desde el 29 de diciembre de 2016
Aumento temporal (del 10% al 35%) de los aranceles a la importación de café sin tostar y sin descafeinar (<i>variedade Conilon</i>) (NCM 0901.11.10)	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (29 de mayo de 2017)	En vigor del 21 de febrero de 2017 al 31 de mayo de 2017
Creación de nuevas líneas arancelarias que da lugar a un aumento de los aranceles de importación (del 2% al 12%) sobre el alcohol estearílico y ciertos ésteres del ácido acético (<i>n</i> -propilo) (NCM 2905.17.30; 2915.39.31); (del 8% al 12%) sobre el dióxido de titanio (NCM 3206.11.11); y (del 2% al 16%) sobre ciertos tubos de hierro o acero de diámetro exterior inferior o igual a 229 mm (NCM 7304.59.10)	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (23 de octubre de 2017) y Resolución N° 35/2017 (5 de mayo de 2017) de la Camex	En vigor desde el 1º de julio de 2017
China		
Plan de Aplicación de Aranceles de 2017, que da lugar a un ajuste de los derechos de exportación de determinados productos	Delegación Permanente de China ante la OMC (26 de abril de 2017) y Aviso N° 31/2016 de la Comisión Arancelaria del Consejo de Estado. Consultado en: http://gss.mof.gov.cn/zhengwuxinxi/zhengcefabu/201612/t20161223_2498029.html	En vigor desde el 1º de enero de 2017

Medida	Fuente/Fecha	Situación
Disminución (del 13% al 11%) de las tasas de desgravación del IVA para las exportaciones de determinados productos, por ejemplo carne y despojos comestibles, pescados, productos de origen animal, productos de la molinería; residuos y desperdicios de las industrias alimentarias; sal; productos químicos orgánicos; productos farmacéuticos; productos editoriales; algodón; máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; máquinas, aparatos y material eléctrico; vehículos; barcos de pesca; barcos factoría y demás barcos para la preparación o la conservación de los productos de la pesca (389 líneas arancelarias en los capítulos 2; 3; 5; 11; 23; 25; 29; 30; 49; 52; 84; 85; 87; 89; 98 del SA)	Delegación Permanente de China ante la OMC (20 de octubre de 2017)	En vigor desde el 1º de julio de 2017
Costa Rica		
Establecimiento de una salvaguardia especial agrícola temporal (del 11,67%) sobre las importaciones de arroz descascarillado (arroz cargo o arroz pardo) (SA 1006.20.00)	Delegación Permanente de Costa Rica ante la OMC (30 de octubre de 2017)	En vigor del 6 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017
Egipto		
Prescripciones en materia de licencias de importación no automáticas para productos agrícolas estratégicos	Delegación Permanente de Egipto ante la OMC (8 de junio de 2016)	En vigor desde el 13 de noviembre de 2016
Impuestos temporales a la exportación de desechos de hierro (1.300 LE/t); mineral de cobre y desechos de cobre (15.000 LE/t); desechos de aluminio y residuos de aluminio (5.000 LE/t); mineral de cinc y desechos de cinc (3.000 LE/t); desechos de plomo y mineral de plomo (6.000 LE/t); papel de borrador (2.800 LE/t); abonos nitrogenados (125 LE/t); trapos; cordeles, cuerdas y cordajes, de materia textil, en desperdicios o en artículos inservibles (8.000 LE/t) (en vigor del 25 de diciembre de 2016 al 26 de diciembre de 2017); arenas naturales (100 LE/t); mármol y granito en bruto (400 LE/t); menas de cuarzo (150 LE/t); bloques de talco y talco triturado (900 LE/t); polvo de talco (500 LE/t); mineral de feldespato (400 LE/t) (en vigor del 7 de febrero de 2017 al 8 de febrero de 2018); desechos, desperdicios y recortes, de plástico, excepto el plástico triturado (aplastado o granulado) (3.000 LE/t) (en vigor del 21 de diciembre de 2016 al 13 de septiembre de 2017); componentes para piensos (600 LE/t) (en vigor del 21 de diciembre de 2016 al 22 de diciembre de 2017); y azúcar (2.000 LE/t) (en vigor desde el 21 de diciembre de 2016)	Delegación Permanente de Egipto ante la OMC (8 de junio de 2016)	En vigor desde: véanse las distintas fechas en la columna "Medida"
Impuestos temporales a la exportación de azúcar (3.000 LE/t) (en vigor desde el 5 de abril de 2017); desechos de aluminio y residuos de aluminio (7.000 LE/t) (en vigor del 13 de abril de 2017 al 26 de diciembre de 2017); papel de borrador (3.600 LE/t) (en vigor del 24 de abril de 2017 al 26 de diciembre de 2017); cueros "crust" (vaca, búfalo, ternero, oveja, cabra, camello) (de 7,5 LE/pieza a 250 LE/pieza) (en vigor del 2 de mayo de 2017 al 2 de mayo de 2018); mineral de cobre y desechos de cobre (20.000 LE/t) (en vigor del 30 de agosto de 2017 al 26 de diciembre de 2017); desechos, desperdicios y recortes, de plástico, excepto el plástico triturado (aplastado o granulado) (5.000 LE/t) (en vigor del 30 de agosto de 2017 al 30 de agosto de 2018); pescado fresco, refrigerado o congelado 12.000 LE/t) (en vigor del 27 de abril de 2017 al 24 de agosto de 2018)	Delegación Permanente de Egipto ante la OMC (2 de octubre de 2017)	En vigor desde: véanse las distintas fechas en la columna "Medida"

Medida	Fuente/Fecha	Situación
Estados Unidos		
Condiciones relativas a la compra de productos estadounidenses previstas en la Ley de Mejora de la Infraestructura de Abastecimiento de Agua a nivel Nacional. Esta Ley mantuvo los requisitos existentes durante el ejercicio económico de 2017, al establecer que los fondos facilitados por medio de un fondo de préstamos del Estado no podrán utilizarse para proyectos de construcción, alteración o reparación de un sistema público de abastecimiento de agua salvo que todos los productos de hierro y acero utilizados en el proyecto se fabriquen en los Estados Unidos. Esta disposición podrá exceptuarse si: i) la aplicación de esta prescripción es incompatible con el interés público; ii) los productos de hierro y acero no se producen en los Estados Unidos en cantidades suficientes y razonablemente disponibles y con un nivel de calidad satisfactorio; iii) la inclusión de productos de hierro y acero producidos en los Estados Unidos incrementaría el costo total del proyecto en más de un 25%. Las disposiciones de Ley de Mejora de la Infraestructura de Abastecimiento de Agua a nivel Nacional se aplicarán de manera compatible con las obligaciones contraídas por los Estados Unidos en el marco de acuerdos internacionales	Delegación Permanente de los Estados Unidos ante la OMC (mayo de 2017) y Ley de Mejora de la Infraestructura de Abastecimiento de Agua a nivel Nacional (Ley S.612) (diciembre de 2016)	En vigor desde el 1º de enero de 2017
Reclasificaciones arancelarias que dan como resultado un aumento de los aranceles a la importación de películas para fotomáscaras (SA 3926.90.99), excéntricas y clavijas de unión, de cinc (SA 7907.00.60), y bolsas reutilizables de tejido de polipropileno utilizadas para recoger residuos de jardinería y reciclaje (SA 6305.32.00)	Servicio de Aduanas y Protección de Fronteras de los Estados Unidos, Título 19 del Código de Reglamentos Federales, Parte 177 - Boletín y decisiones del servicio de Aduanas, vol. 50 N° 48 (30 de noviembre de 2016)	En vigor desde el 30 de enero de 2017
Federación de Rusia		
Nueva prórroga de la prohibición temporal de las exportaciones de cuero curtido (SA 4104.11; 4104.19) (inicialmente en vigor del 18 de julio de 2016 al 18 de enero de 2017)	Delegación Permanente de la Federación de Rusia ante la OMC (30 de mayo de 2017)	En vigor desde el 1º de febrero de 2017 hasta el 1º de agosto de 2017
La Resolución N° 9 del Gobierno de la Federación de Rusia, de 14 de enero de 2017, estableció limitaciones a la contratación pública de productos y servicios extranjeros por razones de seguridad estatal	Delegación Permanente de la Federación de Rusia ante la OMC (30 de mayo de 2017)	
Adición de 62 nuevos artículos fabricados en la Unión Económica Euroasiática a la lista de dispositivos médicos que reciben un trato preferencial en la contratación pública	Delegación Permanente de la Federación de Rusia ante la OMC (30 de mayo de 2017)	
Introducción de modificaciones a la lista de bienes esenciales para el mercado interno, que da como resultado el establecimiento de una prohibición temporal de las exportaciones	Delegación Permanente de la Federación de Rusia ante la OMC (24 de octubre de 2017)	
Establecimiento de una preferencia de precios del 15% para los bienes, las obras o los servicios rusos contratados por empresas de propiedad estatal o por personas jurídicas que hacen uso de fondos estatales para determinados proyectos de inversión	Delegación Permanente de la Federación de Rusia ante la OMC (24 de octubre de 2017)	En vigor desde el 1º de enero de 2017
Resolución N° 804 del Gobierno de la Federación de Rusia, de 6 de julio de 2017, por la que se establecen limitaciones en relación con la adquisición pública de productos electrónicos extranjeros destinados a atender necesidades estatales y municipales	Delegación Permanente de la Federación de Rusia ante la OMC (24 de octubre de 2017)	En vigor desde el 19 de julio de 2017
Federación de Rusia (en nombre de la Unión Económica Euroasiática)		
Establecimiento de la obligación de presentar información preliminar sobre las mercancías importadas por aire	Delegación Permanente de la Federación de Rusia ante la OMC (14 de octubre de 2016)	En vigor desde el 1º de abril de 2017

Medida	Fuente/Fecha	Situación
Aplicación del Arancel Aduanero Común Euroasiático que da lugar a un aumento de los aranceles de importación sobre determinados productos, de conformidad con las obligaciones que incumben a la Federación de Rusia en el marco de la OMC, por ejemplo, sobre pescados y crustáceos; frutas y frutos comestibles; cereales; preparaciones de hortalizas; frutas u otros frutos o demás partes de plantas; productos químicos orgánicos; plástico y sus manufacturas; caucho y sus manufacturas; prendas y complementos (accesorios), de vestir; máquinas, aparatos y artefactos mecánicos, partes de estas máquinas o aparatos; determinados vehículos; huevos, miel natural, productos comestibles de origen animal, hortalizas alimenticias; bebidas; productos de perfumería y cosméticos; aparatos de relojería y sus partes; muebles; artículos de cama y similares; aparatos de alumbrado, construcciones prefabricadas (capítulos 3; 4; 5; 7; 8; 10; 20; 22; 29; 33; 39; 40; 62; 84; 87; 91; 94 del SA)	Delegación Permanente de la Federación de Rusia ante la OMC (24 de octubre de 2017)	En vigor desde el 1º de septiembre de 2017
Filipinas		
Nueva prórroga del trato especial aplicado respecto del arroz (SA 1006), por el que se otorga un acceso mínimo al mercado para las importaciones de arroz y se establecen contingentes para determinados países (inicialmente en vigor hasta el 30 de junio de 2017)	Delegación Permanente de Filipinas ante la OMC (1º de junio de 2017) y documento WT/L/932 de la OMC, 25 de julio de 2014	En vigor del 17 de junio de 2017 al 30 de junio de 2020
India		
Restablecimiento de los aranceles a la importación (del 10%) de trigo (SA 1001) (suprimidos provisionalmente el 8 de diciembre de 2016)	Delegación Permanente de la India ante la OMC (18 de octubre de 2017) y Notificaciones Nº 60/2016 (8 de diciembre de 2016) y Nº 50/2017 (30 de junio de 2017) - Aduanas, Ministerio de Hacienda - Departamento de la Renta Nacional	En vigor desde el 1º de junio de 2017
Restablecimiento, el 1º de diciembre de 2016, de un tipo arancelario adicional (derecho compensatorio) sobre las monedas de oro con un contenido de oro no inferior a 99,5 y las piezas de oro	Delegación Permanente de la India ante la OMC (18 de octubre de 2017) y Notificación Nº 59/2016 - Aduanas (1º de diciembre de 2016), Ministerio de Hacienda, Departamento de la Renta Nacional	Suprimido el 1º de julio de 2017
Restablecimiento de los aranceles a la importación de tecnecio-99m (SA 2844) (del 7,5%) (eliminado inicialmente el 3 de octubre de 2016)	Delegación Permanente de la India ante la OMC (30 de mayo de 2017); Notificación Nº 61/2016 - Aduanas (27 de diciembre de 2016), Ministerio de Hacienda - Departamento de la Renta Nacional; y documento WT/TPR/OV/19 de la OMC, 21 de noviembre de 2016	En vigor desde el 27 de diciembre de 2016
Prohibición temporal de las importaciones de pieles de reptiles, pieles de visón, zorro y chinchilla en bruto y pieles de visón curtidas (SA 4113.30.00; 4301.10.00; 4301.60.00; 4302.11.00)	Delegación Permanente de la India ante la OMC (18 de octubre de 2017)	En vigor desde el 3 de enero de 2017

Medida	Fuente/Fecha	Situación
Aumento (del 0% al 2%) de los aranceles a la importación de placas de circuitos impresos con todos los componentes, destinadas a la fabricación de teléfonos móviles (SA 8517.70)	Delegación Permanente de la India ante la OMC (30 de mayo de 2017) y Notificación N° 4/2017 - Aduanas (2 de febrero de 2017), Ministerio de Hacienda - Departamento de la Renta Nacional	En vigor desde el 2 de febrero de 2017
Aumento de los aranceles de importación (del 6% al 10%) sobre la plata, en cualquier forma, excepto los medallones y monedas de plata con un contenido de plata no inferior al 99,9%, o la plata semilabrada clasificada en la subpartida 7106.92 del SA; y sobre los medallones y monedas de plata con un contenido de plata no inferior al 99,9% o la plata semilabrada clasificada en la partida 7106.92 del SA (SA 71); (del 0% al 10%) sobre las bobinas de acero laminado en caliente destinado a la fabricación de tubos soldados clasificados en las subpartidas 7305 o 7306 del SA (SA 7208); sobre las cintas de acero dulce o de acero inoxidable revestidas de copolímeros destinadas a la fabricación de fibras ópticas de calidad apta para telecomunicaciones o cables de fibras ópticas (SA 7212.40.00); (del 0% al 5%) sobre las bobinas de acero laminado en frío recubiertas de óxido de magnesio destinadas a la fabricación de acero de grano orientado laminado en frío clasificado en las subpartidas 7225.11.00 y 7225.19.90 del SA; y (del 5% al 7,5%) sobre todas las mercancías distintas de los elementos de membrana de ósmosis inversa para filtros de uso doméstico (SA 8421.99.00)	Delegación Permanente de la India ante la OMC (30 de mayo de 2017) y Notificación N° 6/2017 - Aduanas (2 de febrero de 2017), Ministerio de Hacienda - Departamento de la Renta Nacional	
Aumento (del 0% al 15%) de los derechos a la exportación de otros minerales de aluminio, incluida la laterita (SA 2606.00.90)	Delegación Permanente de la India ante la OMC (30 de mayo de 2017) y Notificación N° 3/2017 - Aduanas (2 de febrero de 2017), Ministerio de Hacienda - Departamento de la Renta Nacional	En vigor desde el 2 de febrero de 2017
Aumento (del 0% al 10%) de los aranceles a la importación de trigo o gandul (SA 0713.40.00; 0713.60.00)	Delegación Permanente de la India ante la OMC (30 de mayo de 2017) y Notificación N° 10/2017 - Aduanas (23 de marzo de 2017)	En vigor desde el 28 de marzo de 2017
Nueva prórroga del precio mínimo de importación temporal (precio c.i.f./tm) para 66 líneas arancelarias correspondientes al hierro y al acero (Capítulo 72 del SA) (establecido inicialmente el 1° de febrero de 2016 por un período de seis meses)	Delegación Permanente de la India ante la OMC (30 de mayo de 2017)	En vigor desde diciembre de 2016 por un período de dos meses
Política Nacional del Acero 2017 por la que se otorga una preferencia a los productos de hierro o acero de fabricación nacional en la contratación pública	Ministerio del Acero (mayo de 2017)	En vigor desde mayo de 2017
Aumento, el 10 de julio de 2017, de los aranceles a la importación (del 40% al 50%) de azúcar en bruto, refinado o blanco (azúcar en bruto en caso de ser importado por consumidores al por mayor (SA 1701). El 7 de septiembre de 2017, el arancel de importación se redujo al 25%, con sujeción a determinadas condiciones	Notificaciones N° 66/2017 (10 de julio de 2017) y N° 74/2017 (7 de septiembre de 2017) - Aduanas, Ministerio de Hacienda - Departamento de la Renta Nacional	
Aumento de los aranceles de importación (del 12,5% al 17,5%) sobre el aceite de soja en bruto; (del 7,5% al 15%) sobre el aceite de palma en bruto comestible; y (del 15% al 25%) sobre el aceite de palma refinado comestible (SA 1507.10.00; 1511.10.00; 1511.90.10; 1511.90.20; 1511.90.90)	Notificación N° 71/2017 (11 de agosto de 2017) - Aduanas, Ministerio de Hacienda - Departamento de la Renta Nacional	En vigor desde el 11 de agosto de 2017

Medida	Fuente/Fecha	Situación
Indonesia		
Nuevos requisitos para la importación de hierro, acero y acero aleado y sus productos derivados (Capítulo 72 del SA)	Delegación Permanente de Indonesia ante la OMC (30 de mayo de 2017) y Reglamento N° 82/ M-DAG/PER/12/2016 (9 de diciembre de 2016) del Ministerio de Comercio	En vigor del 1° de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2019
Nuevos requisitos para la exportación de productos de las industrias extractivas, tratados y refinados (Capítulo 48 del SA) (en vigor desde el 1° de febrero de 2017), animales y productos de origen animal (en vigor desde el 2 de marzo de 2017)	Delegación Permanente de Indonesia ante la OMC (30 de mayo de 2017) y Reglamentos N° 01/ M-DAG/PER/1/2017 (19 de enero de 2017) y N° 13/M-DAG/PER/2/ 2017 (2 de marzo de 2017) del Ministerio de Comercio	<u>En vigor desde: véanse las distintas fechas en la columna "Medida"</u>
Revisión del reglamento relativo a la expedición de licencias para el comercio empresarial y certificados de registro de sociedades	Delegación Permanente de Indonesia ante la OMC (30 de mayo de 2017) y Reglamentos N° 07/ M-DAG/PER/2/ 2017 y N° 08/M-DAG/PER/2/2017 (17 de febrero de 2017) del Ministerio de Comercio	En vigor desde el 22 de febrero de 2017
Nuevos requisitos para la importación de animales y productos de origen animal	Delegación Permanente de Indonesia ante la OMC (30 de mayo de 2017) y Reglamento N° 13/M-DAG/PER/2/ 2017 (2 de marzo de 2017) del Ministerio de Comercio	En vigor desde el 2 de marzo de 2017
Nuevos requisitos para la importación de neumáticos (SA 4011), por los que se establecen restricciones a la importación e inspecciones previas a la expedición y se restringen los puntos de entrada	Delegación Permanente de Indonesia ante la OMC (30 de mayo de 2017) y Reglamento N° 77/ M-DAG/PER/11/2016 (11 de noviembre de 2016)	En vigor desde el 1° de enero de 2017
Exigencia de permisos de importación para determinados productos hortícolas de fabricación nacional	Delegación Permanente de Indonesia ante la OMC (octubre de 2017)	En vigor desde el 17 de mayo de 2017
Revisión de las prescripciones para la importación de leche (SA 0401; 0402), por la que se autoriza su importación solo en caso de que la producción nacional no pueda satisfacer plenamente la demanda interna	Delegación Permanente de Indonesia ante la OMC (octubre de 2017)	En vigor desde el 17 de julio de 2017
Iraq, República del		
Aumento de los aranceles de importación sobre determinados productos, por ejemplo (del 25% al 75%) sobre cigarrillos; (del 30% al 35%) sobre jugos y televisiones; (del 80% al 100%) sobre alcoholes; (del 20% al 25%) sobre máquinas y aparatos de acondicionamiento de aire del tipo sistema de elementos separados; (del 15% al 25%) sobre determinados vehículos (SA 2402; 2009; 2203; 8415; 8703; 8528)	Delegación Permanente de la República del Iraq (5 de junio de 2017)	
Prohibición temporal de importar ciertas frutas y hortalizas que se producen en el país, por ejemplo, patatas (papas), tomates, lechugas, zanahorias y melones y sandías (SA 0701; 0702; 0705; 0706; 0807)	Delegación Permanente de la República del Iraq (5 de junio de 2017)	

Medida	Fuente/Fecha	Situación
Japón		
Establecimiento de "medidas arancelarias de emergencia" (el tipo arancelario aplicado (38,5%) a la carne vacuna congelada (SA 0202) se volvió a ajustar al tipo arancelario consolidado (50%))	Delegación Permanente del Japón ante la OMC (20 de octubre de 2017)	En vigor del 1º de agosto de 2017 al 31 de marzo de 2018
Mauricio		
El pago de los derechos de aduana, impuestos especiales de consumo e impuesto sobre el valor añadido debe abonarse obligatoriamente por vía electrónica cuando la cuantía de la declaración de entrada es igual o superior a MUR 50.000	Delegación Permanente de Mauricio ante la OMC (5 de mayo de 2017)	En vigor desde el 15 de diciembre de 2016
Gravamen a la importación (25%) de máquinas para lavar ropa y determinadas lámparas (SA 8450; 8539)	Delegación Permanente de Mauricio ante la OMC (5 de mayo de 2017)	En vigor desde el 1º de febrero de 2017
México		
Nueva prórroga del aumento temporal (del 0% al 15%) de los aranceles a la importación respecto de 97 líneas arancelarias correspondientes al hierro y al acero (Capítulo 72 del SA) (establecido inicialmente el 7 de octubre de 2015 por un período de 180 días, y prorrogado el 4 de abril de 2016 por un período adicional de 180 días)	Delegación Permanente de México ante la OMC (29 de mayo de 2017); Diario Oficial de la Federación, 6 de abril de 2017; y documento WT/TPR/OV/19 de la OMC, 21 de noviembre de 2016	En vigor desde el 6 de abril de 2017 por un período de 180 días
Moldova, República de		
Prohibición temporal de exportar madera y determinadas manufacturas de madera (SA 4403; 4404.20; 4406; 4407.91; 4407.99)	Delegación Permanente de la República de Moldova ante la OMC (18 de mayo de 2017)	En vigor desde el 1º de diciembre de 2016
Mongolia		
Aumento (al 30%) de los aranceles a la importación de tabaco (Capítulo 24 del SA)	Delegación Permanente de Mongolia ante la OMC (6 de junio de 2017)	En vigor desde el 1º de mayo de 2017
Sudáfrica (en nombre de la Unión Aduanera de África Meridional)		
Aumento de los aranceles a la importación (del 20% al 30%) sobre las bañeras, duchas, fregaderos y lavabos de plástico (SA 3922.10) (en vigor desde el 2 de diciembre de 2016); y (del 0% al 10%) sobre las vendas adhesivas (SA 3005.10.10; 3005.10.90) (en vigor desde el 9 de diciembre de 2016). Quedan exentas las importaciones procedentes de los miembros de la Unión Europea, la AELC, el MERCOSUR y la Comunidad de Desarrollo de África Meridional (SADC)	Delegación Permanente de Sudáfrica ante la OMC (25 de abril de 2017) y Avisos Nº R. 1466 (2 de diciembre de 2016) y Nº R 1537 (9 de diciembre de 2016) - Comisión de Administración del Comercio Internacional - Gacetas Oficiales Nº 40460 y Nº 40481	En vigor desde: véanse las distintas fechas en la columna "Medida"
Aumento de los aranceles a la importación (del 0% al 5%) sobre determinados productos laminados planos de acero inoxidable (SA 7219; 7220) (en vigor desde el 3 de marzo de 2017); y (del 10% al 30%) sobre el alambre de hierro o acero sin alear (SA 7217); tornillos, pernos, tuercas, tirafondos, escarpias roscadas, remaches, pasadores, clavijas, chavetas, arandelas (incluidas las arandelas de muelle (resorte)) y artículos similares, de fundición, hierro o acero (SA 7318) (en vigor desde el 31 de marzo de 2017). Quedan exentas las importaciones procedentes de los miembros de la Unión Europea, la AELC y la Comunidad de Desarrollo de África Meridional (SADC)	Delegación Permanente de Sudáfrica ante la OMC (25 de abril de 2017) y Avisos Nº R. 199 (3 de marzo de 2017) y Nº R. 291 (31 de marzo de 2017) - Comisión de Administración del Comercio Internacional - Gacetas Oficiales Nº 40661 y Nº 40734	En vigor desde: véanse las distintas fechas en la columna "Medida"

Medida	Fuente/Fecha	Situación
Aumento de los aranceles de importación (del 0% al 10%) sobre perfiles de hierro o acero sin alear en U, en I o en H, simplemente laminados o extrudidos en caliente, de altura superior o igual a 80 mm (en vigor desde el 4 de agosto de 2017); (del 15% al 30%) sobre los hornillos de combustibles gaseosos con dos o más placas quemadoras de gas y un horno a gas con una capacidad bruta no superior a 100 litros (en vigor desde el 25 de agosto de 2017); (del 0% al 15%) sobre las demás cadenas (en vigor desde el 1º de septiembre de 2017); y (del 0% al 30%) sobre los gaviones de tela metálica. Quedan exentas las importaciones procedentes de los miembros de la Unión Europea, la AELC y la Comunidad de Desarrollo de África Meridional (SADC) (SA 7216.31; 7216.32; 7216.33; 7216.50; 7321.11.10; 7315.82.01; 7315.82.03; 7315.82.05; 7315.82.07; 7315.82.90; 7326.11; 7326.20.10)	Delegación Permanente de Sudáfrica ante la OMC (20 de octubre de 2017) y Avisos Nº R. 774 (4 de agosto de 2017), Nº R. 901 (25 de agosto de 2017) y Nº R. 950 y R. 951 (1º de septiembre de 2017) - Comisión de Administración del Comercio Internacional - Gacetas Oficiales Nº 41023, Nº 41065 y Nº 41083 (1º de septiembre de 2017)	En vigor desde: véanse las distintas fechas en la columna "Medida"
Suiza		
Aumento del contingente de importación (en 1.500 t hasta 4.000 t) de patatas (papas) para consumo (SA 0701.10.10)	Delegación Permanente de Suiza ante la OMC (8 de junio de 2017)	En vigor desde el 1º de enero de 2017
Aumento temporal de los contingentes de importación (en 47.500 t) de patatas (papas) para consumo y semillas de patatas (papas) (en vigor del 1º de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017), y (en 30.000 t) de trigo y morcajo (tranquillón), centeno, sorgo de grano (granífero) y alforfón (en vigor del 1º de marzo de 2017 al 31 de diciembre de 2017) (SA 0701.10.10; 0701.90.10; 1001.99.21; 1002.90.21; 1007.90.21; 1008.29.21; 1008.10.21; 1008.60.31; 1008.40.21; 1008.50.21; 1008.90.23)	Delegación Permanente de Suiza ante la OMC (8 de junio de 2017)	En vigor desde: véanse las distintas fechas en la columna "Medida"
Reducción de los tipos arancelarios fuera del contingente de las flores cortadas (SA 0603.11.10; 0603.12.10; 0603.13.10; 0603.14.10; 0603.15.10; 0603.19.11; 0603.19.18) al actual tipo arancelario dentro del contingente (12,5-25 FS por 100 kg)	Delegación Permanente de Suiza ante la OMC (8 de junio de 2017)	En vigor desde el 1º de enero de 2017
Tailandia		
Modificación de los procedimientos para el trámite de licencias de importación de trigo (SA 1001.99.90)	Delegación Permanente de Tailandia ante la OMC (28 de septiembre de 2017)	En vigor desde el 14 de junio de 2017
Establecimiento de un certificado de importación respecto de tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de soja (soya), incluso molidos o en "pellets", aptos para el consumo humano (SA 2304.00.90)	Delegación Permanente de Tailandia ante la OMC (28 de septiembre de 2017)	En vigor desde septiembre de 2017
Turquía		
Aumento de los aranceles a la importación de vajilla, utensilios de cocina y otros artículos de uso doméstico (en vigor desde el 11 de noviembre de 2016); materiales de oficina (en vigor desde el 11 de noviembre de 2016); alfombras y otros productos de materias textiles (en vigor desde el 8 de diciembre de 2016); prendas de vestir de cuero y otras prendas de vestir (en vigor desde el 31 de diciembre de 2016); prendas de vestir de cachemira (en vigor desde el 31 de diciembre de 2016)	Delegación Permanente de Turquía ante la OMC (mayo de 2017)	En vigor desde: véanse las distintas fechas en la columna "Medida"

Medida	Fuente/Fecha	Situación
Aumento de los aranceles a la importación (del 25% al 40%) sobre el alcohol etílico sin desnaturalizar a granel y (del 30% al 50%) sobre el alcohol etílico sin desnaturalizar envasado (en vigor desde el 1º de enero de 2017); (del 0% al 15%) sobre los productos laminados planos de hierro o acero sin alear revestidos de aleaciones de aluminio y cinc, de anchura superior o igual a 600 mm (en vigor desde el 1º de enero de 2017); sobre las preparaciones de cosmética y de limpieza (en vigor desde el 11 de enero de 2017); (del 5,8% al 30%) sobre los tubos de hierro dúctil, motores de combustión interna, motores y generadores eléctricos, grupos electrógenos, convertidores eléctricos rotativos y tractores y cajas de engranaje (en vigor desde el 18 de enero de 2017); (al 21%) sobre los tractores, generadores, acumuladores y motores diésel) (en vigor desde el 18 de enero de 2017) (SA 3302; 3303; 3304; 3305; 3306; 3307; 3401; 3402; 3405; 3406; 7003; 7210)	Delegación Permanente de Turquía ante la OMC (3 de octubre de 2017)	En vigor desde: véanse las distintas fechas en la columna "Medida"
Aumento de los aranceles de importación sobre determinados productos, por ejemplo, (al 29,8%) sobre gafas (anteojos) de sol y sus partes (en vigor desde el 1º de junio 2017); (del 10% al 20%) sobre motocicletas, bicicletas, ruedas y partes de bicicletas y motocicletas (en vigor desde el 28 de julio de 2017); (del 10% al 20%) sobre calderas; (del 7,5% al 14,9%) sobre quemadores de combustible; (al 7,6%) sobre elevadores; (al 20%) sobre lámparas LED (en vigor desde el 17 de agosto de 2017); y (del 2,5% al 20%) sobre filtros de aire, combustible y aceite, grúas de torre, máquinas para hacer túneles, máquinas de procesamiento láser, máquinas de taladrar (en vigor desde el 17 de agosto de 2017) (capítulos 40; 84; 85; 87; 90 del SA)	Delegación Permanente de Turquía ante la OMC (24 de octubre de 2017)	En vigor desde: véanse las distintas fechas en la columna "Medida"
Ucrania		
Prescripciones en materia de licencias no automáticas de importación para determinados productos: i) sustancias que agotan la capa de ozono, cuya exportación e importación están sujetas a la expedición de licencias (como el tetracloruro de carbono y el bromuro de metilo); y ii) mercancías que pueden contener sustancias que agotan la capa de ozono, cuya exportación e importación están sujetas a la expedición de licencias (excepto las mercancías transportadas en contenedores de propiedad privada), como los medicamentos, los colorantes orgánicos sintéticos, las pinturas y lacas a base de polímeros sintéticos	Delegación Permanente de Ucrania ante la OMC (2 de junio de 2017) y documentos de la OMC G/LIC/N/1/UKR/6 y G/LIC/N/2/UKR/6 (28 de febrero de 2017)	En vigor desde el 1º de enero de 2017
Volúmenes de contingentes de exportación para determinados productos (por ejemplo, plata, oro y desperdicios y desechos, de metal precioso) (SA 7106; 7108; 7112) sujetos a los procedimientos de licencias fijados a 0 g	Delegación Permanente de Ucrania ante la OMC (20 de abril de 2017)	En vigor del 1º de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017
Prescripciones en materia de licencias de exportación para las antracitas (SA 2701.11.00)	Delegación Permanente de Ucrania ante la OMC (26 de septiembre de 2017)	En vigor desde el 21 de mayo de 2017
Prórroga del aumento temporal (de €10/t a €30/t) de los derechos de exportación de desperdicios y desechos de metales féreos (SA 7204.10.00; 7204.30.00; 7204.41.10; 7204.41.91; 7204.41.99; 7204.49.10; 7204.49.30; 7204.49.90; 7204.50.00) (establecidos inicialmente el 15 de septiembre de 2016, por un año)	Delegación Permanente de Ucrania ante la OMC (26 de septiembre de 2017)	En vigor desde el 4 de agosto de 2017

Información registrada pero no confirmada³

Medida	Fuente/Fecha	Situación
Bolivia, (Estado Plurinacional de)		
Prohibición temporal de las importaciones de uvas (SA 0806.10)	Comunicación del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras (28 de enero de 2017)	En vigor del 27 de enero al 27 de abril de 2017
Egipto		
Plan de Incentivos Fiscales al Sector del Automóvil por el que se otorgan deducciones fiscales a las empresas que alcanzan el porcentaje de componentes nacionales, el volumen de producción nacional y/o el umbral de exportación requeridos	Informe de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo sobre los obstáculos al comercio y la inversión (1º de enero de 2016 - 31 de diciembre de 2016)	
La exportación de cuero solo se autoriza tras una inspección de la Organización General de Control de las Importaciones y las Exportaciones (GOEIC)	Informes de prensa en que se hace referencia al Decreto Nº 879 (junio de 2017) del Ministerio de Comercio	
Aumento de los aranceles de importación sobre 551 líneas arancelarias, por ejemplo, frutas y frutos comestibles; azúcares y artículos de confitería; cacao y sus preparaciones; preparaciones a base de cereales; preparaciones de hortalizas; preparaciones alimenticias diversas; preparaciones de perfumería o de cosmética; materias inflamables; plástico y sus manufacturas; manufacturas de cuero; papel y cartón; alfombras; prendas y complementos (accesorios), de vestir; artículos textiles confeccionados; calzado; manufacturas de piedra; cemento; productos cerámicos; vidrio y sus manufacturas; bisutería; manufacturas de fundición, hierro o acero; aluminio y sus manufacturas; manufacturas diversas de metal común; máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; ciertos vehículos y accesorios de estos; muebles y juguetes (a nivel de 10 dígitos en los Capítulos 08; 17; 18; 19; 20; 21; 33; 34; 36; 39; 42; 48; 57; 61; 62; 63; 64; 67; 68; 69; 70; 71; 73; 76; 83; 84; 85; 87; 94; 95; 96 del SA)	Informes de prensa en que se hace referencia al Decreto Nº 538/2016 del Presidente de la República Árabe de Egipto, Diario Oficial - Edición Nº 47(Bis-B) (30 de noviembre de 2016)	En vigor desde el 1º de diciembre de 2016
Estados Unidos		
Iniciativa relativa a la compra de productos estadounidenses (Buy America) para las empresas de oleoductos, que las obliga a adquirir tuberías y materias primas fabricadas en el país para la construcción de los oleoductos de Keystone (Keystone Pipelines) y Dakota Access (Dakota Access Pipelines)	CNBC (30 de enero de 2017), Oil Price.com (13 de febrero de 2017) y Casa Blanca, Oficina del Secretario de Prensa, "Remarks by President Trump in Press Conference", Sala Este (16 de febrero de 2017). Consultado en: https://www.whitehouse.gov/the-press-office/2017/02/16/remarks-president-trump-press-conference	

³ La información que figura en la presente sección se ha obtenido de fuentes públicas, pero aún no ha sido confirmada por la delegación interesada.

Medida	Fuente/Fecha	Situación
La Orden Ejecutiva de promoción de la compra de productos estadounidenses y la contratación de ciudadanos estadounidenses obliga a los organismos federales de los Estados Unidos a controlar, hacer cumplir y cumplir escrupulosamente las leyes de promoción de la compra de productos estadounidenses, en la medida en que sean aplicables, y reducir al mínimo el uso de exenciones, de conformidad con la ley aplicable". La Orden Ejecutiva también prevé que el Secretario de Comercio deberá preparar un informe para el Presidente en que se evalúe, entre otras cosas, "el control, la exigencia del cumplimiento, la aplicación y el cumplimiento de las leyes relativas a la compra de productos estadounidenses", así como el efecto que tienen los acuerdos de libre comercio suscritos por los Estados Unidos y el Acuerdo sobre Contratación Pública de la OMC en la aplicación de preferencias en materia de contratación nacional. El informe ha de presentarse al Presidente para el 24 de noviembre de 2017. La Orden Ejecutiva establece específicamente que esta no se interpretará en el sentido de menoscabar o afectar de otra manera los derechos y las obligaciones existentes en el marco de los acuerdos internacionales suscritos, como el Acuerdo sobre Contratación Pública de la OMC.	Orden Ejecutiva de promoción de la compra de productos estadounidenses y de la contratación de ciudadanos estadounidenses (18 de abril de 2017). Consultado en: https://www.whitehouse.gov/the-press-office/2017/04/18/presidential-executive-order-buy-american-and-hire-american	
Filipinas		
Aumento del impuesto especial de consumo sobre las importaciones de bebidas azucaradas. El impuesto especial de consumo aplicado a las bebidas producidas en el país sigue siendo inferior al aplicado a las bebidas importadas	The Manila Times (24 de junio de 2017)	
India		
Imposición, en el marco del Régimen Tributario sobre Bienes y Servicios, de aranceles a la importación (del 10%) de determinados productos de telecomunicaciones, como los teléfonos móviles, las videocámaras digitales de imagen fija y otros circuitos electrónicos integrados, clasificados como productos comprendidos en el ATI 1	The Hindu - BusinessLine (11 de diciembre de 2016 y 8 de mayo de 2017) e India Times (26 de abril de 2017)	
Requisitos establecidos en la iniciativa "Make in India" para la contratación pública por medio de la nueva plataforma de mercado electrónico (mercado electrónico del Gobierno)	Asit Ranjan Mishra (28 de febrero de 2017)	
Actualmente se permite la importación de manzanas (SA 0808) por medio de los puertos marítimos y aeropuertos de Kolkata, Chennai, Mumbai y Cochin, el puerto terrestre y el aeropuerto de Delhi y las fronteras terrestres de la India	Actas de la reunión del Consejo del Comercio de Mercancías, de próxima publicación	
Malasia		
Prohibición temporal de exportar madera de gomerio	The Star online (30 de junio de 2017)	En vigor desde el 1º de julio de 2017
Nigeria		
Prohibición de las importaciones de 23 productos	Africa News (5 de enero de 2017) y Deloitte Trade Newsletter	En vigor desde el 17 de octubre de 2016
Introducción de prescripciones en materia de contenido nacional para determinados productos y sectores, por ejemplo la tecnología de la información y las telecomunicaciones	Actas de la reunión del Consejo del Comercio de Mercancías, de próxima publicación	
Aumento de los aranceles a la importación de determinados productos (por ejemplo el tabaco, los productos alcohólicos, las materias primas y los bienes de consumo) por medio de la lista de productos sujetos al impuesto de ajuste a la importación	Africa News (5 de enero de 2017) y Deloitte Trade Newsletter	En vigor desde el 17 de octubre de 2016
Supresión de determinados muebles y artículos de higiene o tocador de plástico de la lista de importación restringida	Deloitte Trade Newsletter	

Medida	Fuente/Fecha	Situación
Iniciativa "Made in Nigeria", por la que se introducen prescripciones en materia de contenido nacional (hasta un 40%) respecto de determinados productos y sectores, por ejemplo, uniformes y calzado, alimentos y bebidas, muebles y accesorios, artículos de papelería, vehículos automóviles, productos farmacéuticos y materiales de construcción	The News Nigeria (19 de mayo de 2017)	
Tailandia		
Prohibición temporal de importar trigo	Bangkok Post (3 de julio de 2017)	
Aumento temporal (del 0% al 35%) de los aranceles a la importación de trigo	Bangkok Post (3 de julio de 2017)	
Ucrania		
Inclusión de la madera de pino en la lista de productos de madera sin elaborar cuya exportación está prohibida (Capítulo 44 del SA) (establecida inicialmente el 1º de noviembre de 2015 para tres especies)	Informes de prensa y documento WT/TPR/OV/19 de la OMC, 21 de noviembre de 2016	En vigor desde el 1º de enero de 2017
Uruguay		
Aumento temporal (del 2% al 5%) de la tasa consular aplicada sobre las importaciones. La tasa aplicada a las importaciones provenientes de los miembros del Mercosur se fija en el 3%. Quedan exentas las importaciones procedentes de México	Rendición de Cuentas 2016 - Artículo 265 (septiembre de 2017)	En vigor hasta el 1º de enero de 2020
Viet Nam		
Aumento de los aranceles a la importación de autos usados	The Saigon Times Daily (29 de agosto de 2017)	

ANEXO 4

MEDIDAS QUE AFECTAN AL COMERCIO DE SERVICIOS¹

(DE MEDIADOS DE OCTUBRE DE 2016 A MEDIADOS DE OCTUBRE DE 2017)

Información confirmada²

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Verificada por el Miembro
MEDIDAS QUE AFECTAN A DIVERSOS SECTORES					
Alemania					
El 12 de julio, el Gobierno modificó su régimen de inversiones extranjeras con el fin de ampliar el alcance del examen de las adquisiciones de participaciones en el capital social de más del 25% en las empresas nacionales por inversores no procedentes de la UE y de la AELC.	Modo 3	Todos los sectores	Modificación del Reglamento de Comercio Exterior de Alemania Consultada en: https://www.ft.com/content/5087c106-66fc-11e7-9a66-93fb352ba1fe	En vigor desde el 18 de julio de 2017	
La modificación introduce una lista de esferas que están explícitamente sujetas a las obligaciones de examen intersectoriales. Estas incluyen: empresas que contribuyen a infraestructuras esenciales, en particular en sectores como el de la energía, la tecnología de la información y las telecomunicaciones, el tráfico y el transporte, la salud, el agua, las finanzas y los seguros; los creadores de programas informáticos para la explotación de infraestructuras esenciales; las empresas clave para la infraestructura telemática; determinados servicios de computación en la nube.					
Además, el alcance de los procedimientos de examen relativos a sectores específicos se amplió para que abarcara una mayor variedad de productos y componentes militares.					
Asimismo, las modificaciones prevén cambios del marco de procedimiento, especialmente mediante la ampliación de los plazos de examen por las autoridades.					

¹ La inclusión de una medida en este anexo no implica un juicio de la Secretaría de la OMC sobre si esa medida o su finalidad son o no de carácter proteccionista. Además, nada en este anexo implica juicio alguno, ya sea directo o indirecto, sobre la compatibilidad de cualquier medida a que se hace referencia con las disposiciones de los Acuerdos de la OMC.

² La información que figura en la presente sección ha sido facilitada por el Miembro interesado o confirmada a petición de la Secretaría.

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Verificada por el Miembro
Argelia					
Argelia emitió seis decretos ejecutivos que aclaran la aplicación de la Ley N° 16-09 de Promoción de la Inversión, que había sido adoptada en agosto de 2016. Los decretos establecen la lista de actividades excluidas de los incentivos a la inversión previstos en la Ley, especifican los procedimientos para el registro previo de las inversiones y redefinen las responsabilidades y simplifican el funcionamiento del Organismo Nacional para el Desarrollo de las Inversiones.	Modo 3	Todos los sectores	Decretos Ejecutivos N°s 17-100, 17-101, 17-102, 17-103, 17-104 y 17-105, de 5 de marzo de 2017. Consultados en: http://www.aps.dz/economie/55359-promulgation-des-textes-d%E2%80%99application-de-la-nouvelle-loi-sur-l%E2%80%99investissement	En vigor desde el 5 de marzo de 2017	SÍ
Australia					
El Gobierno de Australia introdujo una serie de cambios en el marco de inversiones extranjeras, con el fin de simplificar y mejorar su funcionamiento. Las modificaciones se refieren a aspectos tales como: - un nuevo certificado de exención que permite a los inversores extranjeros en valores obtener la autorización para realizar múltiples inversiones; - la aclaración de que los locales residenciales que tengan un uso comercial, tales como las residencias de estudiantes o los centros para la tercera edad, se examinarán con arreglo a los umbrales aplicables a las tierras comerciales; - un aumento del 10% en las tasas de solicitud para las compras extranjeras de propiedades residenciales valoradas en menos de 10 millones de dólares australianos; - el aumento de los umbrales para la notificación de las adquisiciones de los intereses australianos por inversores gubernamentales extranjeros para reflejar únicamente las adquisiciones que resultan en la compra de menos del 5% del total de los activos globales de la empresa y/o cuando el valor es igual o inferior a 55 dólares australianos.	Modo 3	Todos los sectores	Reglamento modificado sobre Adquisiciones de Empresas por Extranjeros (Exenciones y Otras Medidas), de 2017 Consultado en: http://firb.gov.au/slide/changes-to-the-foreign-investment-framework-announced-in-the-2017-18-budget-and-additional-technical-amendments-take-effect-from-1-july-2017/	En vigor desde el 1º de julio de 2017	SÍ

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Verificada por el Miembro
Bangladesh					
El Consejo de Ministros aprobó la Ley de Servicios de Ventanilla Única de 2017, destinada a facilitar los servicios suministrados a los inversores y reducir el costo de las actividades económicas. Los inversores recibirán 16 tipos de servicios del centro de servicios de ventanilla única, incluida la concesión de licencias comerciales, el registro y la mutación de tierras, las autorizaciones ambientales, los permisos de construcción, así como las conexiones para la electricidad, el gas, el agua, el teléfono e Internet.	Modo 3	Todos los sectores	Consultada en: http://www.dhakatribune.com/business/regulations/2017/05/08/cabinet-approves-one-stop-service-act/	En vigor desde el 8 de mayo de 2017	
Brasil					
El 24 de noviembre de 2016, el Banco Central del Brasil modificó las normas relativas al registro de las inversiones extranjeras directas en el Banco Central. Las nuevas normas reintrodujeron el requisito de que las compañías receptoras de inversiones extranjeras directas registren sus declaraciones económicas anualmente en el Banco Central. Este requisito se aplica trimestralmente para las compañías cuyos activos o patrimonio neto sean iguales o superiores a 250 millones de R\$. Las normas también disponen que la compañía brasileña receptora de la inversión extranjera sea legalmente responsable del registro de la inversión extranjera y que pueda nombrar a representantes para que realicen el registro en su nombre.	Modo 3	Todos los sectores	Resolución Nº 4533 del Consejo Monetario Nacional Consultada en: https://www.bcb.gov.br/pre/normativos/busca/downloadNormativo.asp?arquivo=/Lists/Normativos/Attachments/50287/Res_4533_v1_O.pdf	En vigor desde el 30 de enero de 2017	SÍ
Canadá					
El Gobierno, con arreglo a la Ley de Inversiones del Canadá, dictó directrices relativas al examen de inversiones extranjeras por motivos de seguridad nacional. Las directrices proporcionan más información sobre el proceso de examen y exponen los factores que el Gobierno podrá tener en cuenta al formular una determinación por motivos de seguridad nacional.	Modo 3	Todos los sectores	"Directrices relativas al examen de inversiones por motivos de seguridad nacional", Ministerio de Innovación, Ciencia y Desarrollo Económico del Canadá, 19 de diciembre de 2016 Consultadas en https://www.ic.gc.ca/eic/site/ica-lic.nsf/eng/lk81190.html	En vigor desde el 19 de diciembre de 2016	SÍ

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Verificada por el Miembro
El Canadá ha aumentado los umbrales para el examen del "beneficio neto" de las adquisiciones directas de empresas canadienses por inversores extranjeros con arreglo a la Ley de Inversiones del Canadá. Para los inversores privados procedentes de los Miembros de la OMC, el umbral se ha incrementado a 1.000 millones de dólares canadienses a partir del 22 de junio de 2017. El 24 de abril de 2017, este umbral se había aumentado de 600 millones a 800 millones de dólares canadienses. Con respecto a los inversores privados de países con los que se han concluido acuerdos comerciales preferenciales, el 21 de septiembre de 2017 el umbral se aumentó a 1.500 millones de dólares canadienses. Dicho umbral se aplica a inversores privados procedentes de Chile, Colombia, los Estados Unidos, Honduras, México, Panamá, el Perú, la República de Corea y la Unión Europea. El umbral para el examen de las inversiones directas sigue siendo inferior para la adquisición de una empresa cultural canadiense o para inversores de países que no son Miembros de la OMC (5 millones de dólares canadienses), así como para inversores que son empresas de propiedad estatal (379 millones de dólares canadienses).	Modo 3	Todos los sectores	Ley de Inversiones del Canadá Consultada en: https://www.ic.gc.ca/eic/site/ica-lic.nsf/eng/h_1k00050.html#p4	En vigor desde el 22 de junio de 2017 para los inversores de la OMC y desde el 21 de septiembre para los inversores previstos en los "acuerdos comerciales".	

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Verificada por el Miembro
China					
El Consejo de Estado aprobó la creación de siete zonas francas adicionales en las provincias de Shanxi, Sichuan, Hubei, Henan, Zhejiang y Liaoning, así como en la ciudad de Chongqing. La política establece, entre otras cosas, procedimientos de aprobación simplificados. Se concede trato nacional a la inversión extranjera, salvo en determinadas esferas indicadas en una lista negativa. Dicha lista negativa prevé para las inversiones extranjeras en China un trato mejor que el previsto en el Catálogo de industrias para la orientación de la inversión extranjera, que se aplica a otras partes de China.	Modos 3 y 4	Diversos sectores	Circular del Consejo de Estado sobre la Impresión y Distribución del Plan Global para la Zona Franca Experimental (Sichuan) de China (Guo Fa (2017) Nº 20); Circular del Consejo de Estado sobre la Impresión y Distribución del Plan Global para la Zona Franca Experimental (Chongqing) de China (Guo Fa (2017) Nº 19); Circular del Consejo de Estado sobre la Impresión y Distribución del Plan Global para la Zona Franca Experimental (Hubei) de China (Guo Fa (2017) Nº 18); Circular del Consejo de Estado sobre la Impresión y Distribución del Plan Global para la Zona Franca Experimental (Henan) de China (Guo Fa (2017) Nº 17); Circular del Consejo de Estado sobre la Impresión y Distribución del Plan Global para la Zona Franca Experimental (Zhejiang) de China (Guo Fa (2017) Nº 16); Circular del Consejo de Estado sobre la Impresión y Distribución del Plan Global para la Zona Franca Experimental (Liaoning) de China (Guo Fa (2017) Nº 15).	En vigor desde el 15 de marzo de 2017	SÍ
El 12 de octubre de 2016, China designó 10 ciudades adicionales como "ciudades de demostración de la subcontratación". Esa designación implica un trato fiscal preferencial para las empresas de servicios de tecnología avanzada. Estas 10 ciudades son: Shenyang, Changchun, Nantong, Zhenjiang, Fuzhou (con inclusión de la zona experimental global de Pingtan), Nanning, Urumqi, Qingdao, Ningbo y Zhengzhou. Shenyang.	Modo 3	Diversos sectores	Circular del Ministerio de Hacienda, la Administración Estatal de Impuestos, el Ministerio de Comercio, el Ministerio de Ciencia y Tecnología y la Comisión Nacional de Desarrollo y Reforma sobre la aplicación de las políticas en materia de impuestos sobre la renta para las empresas de servicios de tecnología avanzada a las ciudades chinas de demostración de la subcontratación recientemente añadidas (Cai Shui [2016] Nº 108)	En vigor desde el 12 de octubre de 2016	SÍ

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Verificada por el Miembro
China adoptó nuevas normas que prevén un trato fiscal preferencial para las empresas reconocidas de servicios de tecnología avanzada en las 15 zonas experimentales de desarrollo de la innovación del comercio de servicios. El tipo del impuesto sobre la renta se reduce al 15%. En cuanto a los gastos de formación en estas empresas, los gastos no superiores al 8% de los salarios totales pueden ser deducidos antes de la aplicación de impuestos y la parte excesiva puede ser transferida y deducida en el siguiente ejercicio fiscal.	Modo 3	Servicios de informática e información, servicios de investigación y desarrollo y de tecnología, servicios de tecnología cultural y servicios médicos de la medicina tradicional china	Circular sobre la promoción de políticas preferenciales del impuesto sobre la renta para las empresas de servicios de tecnología avanzada en las zonas experimentales de desarrollo de la innovación del comercio de servicios (Cai Shui [2016] N° 122)	En vigor desde el 10 de noviembre de 2016	SÍ
El 17 de febrero de 2017, el Gobierno publicó una revisión del Catálogo de industrias prioritarias para la inversión extranjera en las regiones central y occidental. La medida amplía la lista de industrias prioritarias para la inversión extranjera. El Catálogo de 2017 contiene 639 productos industriales prioritarios, de los cuales 173 fueron añadidos en esta revisión más reciente. Se suprimieron 34 productos y se modificaron 84. Las modificaciones afectan, por ejemplo, al turismo y el esparcimiento, la ingeniería y los servicios de logística. Para los proyectos incluidos en el ámbito de aplicación del Catálogo revisado, las empresas de inversión extranjera tienen derecho a reducciones fiscales favorables y a un acceso preferencial a las tierras. La Ley de Seguridad Informática de China, que entró en vigor el 1º de junio de 2017, introdujo diversos requisitos nuevos en relación con la recopilación, utilización y protección de la información personal, la protección de la "infraestructura crítica de información", las responsabilidades de los proveedores de servicios de red y la conservación de la información de carácter sensible. Entre otras cosas, la Ley requiere que "la información personal y los datos importantes" recabados y generados en China se almacenen en el país. Las autoridades llevarán a cabo evaluaciones de la seguridad en relación con la información y los datos transferidos al extranjero en función de las necesidades comerciales. Se dictarán reglamentos más detallados para apoyar la aplicación de estas disposiciones de la Ley.	Modo 3	Diversos sectores	Orden 33 de 2017 - Revisión del Catálogo de industrias prioritarias para la inversión extranjera en las regiones central y occidental Consultada en: http://hkmb.hktdc.com/en/1X0A94PZ/hktdc-research/China-Revises-Catalogue-of-Priority-Industries-for-Foreign-Investment-in-Central-and-Western-Regions	En vigor desde el 20 de marzo de 2017	SÍ
	Múltiples modos	Todos los sectores	Ley de Seguridad Informática	En vigor desde el 1º de junio de 2017	

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Verificada por el Miembro
El Gobierno de China publicó la versión de 2017 del <i>Catálogo de industrias para la orientación de la inversión extranjera</i>. El Catálogo de 2017 introduce una lista negativa nacional, que se compone de una categoría de actividades "sujetas a restricciones", en la que se imponen algunas restricciones y se requiere la autorización previa de las autoridades, y una categoría de actividades "prohibidas", en la que no se permite la inversión extranjera. En el caso de las actividades no incluidas en la lista negativa, los inversores extranjeros tienen derecho al mismo trato que los inversores nacionales. El Catálogo de 2017 elimina las restricciones a la inversión extranjera para determinados servicios, tales como: el transporte de pasajeros por carretera; los servicios de investigación y calificación de créditos; y los mercados mayoristas a gran escala para los productos agrícolas. La nueva medida también establece algunos límites a la inversión extranjera, dado que algunas actividades ahora se incluyen en la categoría de actividades "prohibidas". Se trata de los servicios de Internet para la presentación de información pública; los servicios de radio y televisión a la carta; los servicios de instalación para la recepción de emisiones de televisión por satélite; la edición de productos audiovisuales y publicaciones electrónicas; y los institutos de investigación en humanidades y ciencias sociales.	Modo 3	Todos los sectores	Catálogo de industrias para la orientación de la inversión extranjera (revisión de 2017) Consultado en: http://www.china-briefing.com/news/2017/07/11/china-releases-2017-foreign-investment-catalogue-opening-access-new-industries.html	En vigor desde el 28 de julio de 2017	SI

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Verificada por el Miembro
El Consejo de Estado de China relajó más los límites a la inversión extranjera aplicados en las zonas francas del país. Por ejemplo, en lo que respecta a los sectores de servicios: ya no está prohibida la inversión extranjera con miras a la importación de productos culturales, tales como bases de datos sobre arte y literatura, y publicaciones digitales; se han suprimido las restricciones a la inversión extranjera en transporte de pasajeros por carretera; los servicios de contabilidad y auditoría están sujetos a menos restricciones; se han levantado las restricciones que impiden a las compañías de seguros extranjeras participar en actividades de reaseguro con empresas afiliadas. Actualmente, las 11 zonas francas están en Shanghai, Guangdong, Tianjin, Fujian, Chongqing, Liaoning, Zhejiang, He'nan, Hubei, Sichuan y Shan'anxi.	Modo 3	Todos los sectores	Medidas administrativas especiales (lista negativa) relativas al acceso de la inversión extranjera a las zonas francas experimentales (revisión de 2017) Consultadas en: http://www.scmp.com/news/china/economy/article/2098807/beijing-cuts-list-restrictions-foreign-direct-investment-free	En vigor desde el 10 de julio de 2017	SÍ
Colombia					
El Gobierno de Colombia publicó el Decreto 119, que actualiza el régimen de inversiones extranjeras del país. Uno de los cambios introducidos por el Decreto es la eliminación de los plazos de registro y de las correspondientes sanciones en caso de incumplimiento.	Modo 3	Todos los sectores	Decreto 119 de 26 de enero de 2017 Consultado en: http://es.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20119%20DEL%2026%20ENERO%20DE%202017.pdf	Publicado el 26 de enero de 2017. Entrada en vigor, a más tardar, seis meses después de la publicación del Decreto.	
El Gobierno de Colombia, en virtud del Decreto N° 1759, exigía a las empresas colombianas el registro de sus bases de datos en la Superintendencia de Industria y Comercio a más tardar el 30 de junio de 2017. La finalidad es regular el tratamiento de datos personales.	Múltiples modos	Todos los sectores	Decreto N° 1759 Consultado en: http://www.sic.gov.co/registro-nacional-de-bases-de-datos	8 de noviembre de 2016	
Congo, República Democrática del					
Esta medida reserva la subcontratación por empresas multinacionales a compañías de propiedad nacional.	Múltiples modos	Todos los sectores	Ley N° 17/001 Consultada en: http://juriafrique.com/blog/2017/03/29/congo-k-le-legislateur-regit-la-sous-traitance-dans-le-secteur-priv/	8 de febrero de 2017	

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Verificada por el Miembro
Egipto					
El 31 de mayo de 2017 el Presidente de Egipto firmó una nueva Ley de Inversiones. Su finalidad es simplificar los requisitos y procesos relacionados con las autorizaciones de inversión. Por ejemplo, con arreglo a la Ley, la Dirección General de Inversiones introducirá un nuevo sistema que permita a las empresas registrarse y constituirse por vía electrónica. La Ley también establece los plazos para que la Dirección General de Inversiones lleve a cabo su cometido y reduce los requisitos de documentación impuestos a los inversores. Asimismo, el porcentaje de trabajadores extranjeros contratados en el marco de los proyectos de inversión puede llegar al 10% si no se dispone de trabajadores locales debidamente cualificados. Para algunos proyectos estratégicos se puede autorizar un porcentaje más alto de trabajadores extranjeros, siempre que se adquiriera el compromiso de formar a los trabajadores locales. Además, la Ley establece diversos incentivos fiscales.	Modos 3 y 4	Todos los sectores	Ley Nº 72 de 2017	En vigor desde el 1º de junio de 2017	SÍ

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Verificada por el Miembro
Federación de Rusia					
El Gobierno de la Federación de Rusia promulgó nuevas medidas con respecto a las transacciones relativas a inversores extranjeros de compañías rusas. Con arreglo a las nuevas normas, el Presidente de la <i>Comisión Gubernamental de Control de la Inversión Extranjera en la Federación de Rusia</i> podrá decidir que una transacción realizada por un inversor extranjero en relación con una compañía rusa debe obtener la autorización previa de la Comisión si se considera que la transacción supone una amenaza para la defensa nacional y la seguridad estatal. Antes de las modificaciones, las adquisiciones de más del 25% de las acciones con derecho a voto de una compañía rusa por un inversor extranjero controlado por un Estado extranjero o una organización internacional se sometían a un examen. Además, los inversores extranjeros que poseen el 5% o más de las acciones de las compañías estratégicas registradas en Crimea o en la ciudad de Sebastopol deben notificar al Servicio Federal Antimonopolio antes del 28 de octubre de 2017. Otro conjunto de modificaciones establece límites a las inversiones de "compañías de ultramar" en compañías estratégicas y a su participación en la privatización de los activos estatales rusos. Con arreglo a estas nuevas medidas, las inversiones realizadas por compañías de ultramar reciben el mismo trato que las de Estados extranjeros u organizaciones internacionales. Las compañías de ultramar son las que están registradas en una lista de jurisdicciones, con inclusión de las Islas Vírgenes Británicas, los Emiratos Árabes Unidos, Mónaco, Gibraltar y Hong Kong, China.	Modo 3	Todos los sectores	Ley Federal por la que se modifican la Ley Federal N° 160-FZ, de 9 de julio de 1999, sobre la Inversión Extranjera en la Federación de Rusia y la Ley Federal N° 57-FZ sobre el Procedimiento para la Inversión Extranjera en las Entidades Empresariales de Importancia Estratégica para la Defensa y la Seguridad Nacionales" (Ley N° 165-FZ) Modificaciones de la Ley de Inversiones Extranjeras en Compañías Estratégicas y de la Ley de Privatización (Ley N° 155-FZ) Consultadas en: http://en.kremlin.ru/acts/news/55093 http://investmentpolicyhub.unctad.org/IPM/MeasureDetails?id=3115&rgn=&grp=&t=&s=&pg=4&c=&dt=&df=&isSearch=false	De fecha 18 de julio de 2017 y en vigor desde el 30 de julio de 2017 En vigor desde el 1º de julio de 2017	SÍ

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Verificada por el Miembro
India					
El 24 de mayo de 2017, el Consejo de Ministros de la Unión aprobó la eliminación de la Junta de Promoción de las Inversiones Extranjeras (FIPB), con el fin de potenciar el atractivo de la India para los inversores extranjeros y facilitar más la actividad empresarial. Las solicitudes de IED que requieran la aprobación del Gobierno serán tramitadas por los ministerios/departamentos sectoriales pertinentes en consulta con el Departamento de Política y Promoción Industriales (DIPP) del Ministerio de Comercio e Industria. En consonancia con este cambio de política, el 29 de junio de 2017 el DIPP publicó un procedimiento operativo normalizado que establece el proceso para el tratamiento de las propuestas de IED por los ministerios/departamentos pertinentes. Entre otras cosas, el procedimiento prevé un plazo de ocho semanas para la aprobación de las IED, a menos que se requiera la habilitación de seguridad del Ministerio de Asuntos Internos.	Modo 3	Todos los sectores	Consultada en: http://pib.nic.in/newsite/PrintRelease.aspx?relid=162097	24 de mayo de 2017	

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Verificada por el Miembro
El 28 de agosto el Ministerio de Comercio publicó la Circular sobre la Política consolidada de IED de 2017. Los cambios introducidos por la nueva política incluyen: - por la vía automática se permiten IED de hasta el 100% para los servicios de radiodifusión y las redes de cable. La política anterior permitía IED de hasta el 49% en el marco de la vía automática; - en el caso de los proyectos farmacéuticos en instalaciones ya existentes se permiten IED de hasta el 74% por la ruta automática y superiores al 74% por la vía gubernamental. Anteriormente no se permitía ninguna IED sin la autorización del Gobierno; - las nuevas normas permiten la conversión de una sociedad comanditaria simple financiada mediante IED en una compañía y viceversa; - los proveedores de servicios de comercio mayorista de pago al contado están autorizados a realizar actividades de comercio minorista de varias marcas, además de actividades de comercio minorista de una sola marca; - existen nuevos procedimientos para evaluar las solicitudes de exención de los requisitos relativos a la utilización de fuentes de abastecimiento nacionales en el caso de los comerciantes minoristas de una sola marca con IED superiores al 51%; - las empresas emergentes están autorizadas a emitir obligaciones convertibles a inversores extranjeros. Anteriormente, la IED en las empresas emergentes solo podía ser realizada suscribiendo instrumentos de participación en el capital social, instrumentos relacionados con dicha participación o instrumentos de deuda; - la propiedad y el control por extranjeros de un fondo de pensiones indio se limita a las entidades indias residentes. La política anterior permitía la propiedad y el control por extranjeros siempre que se obtuviera la autorización previa del Gobierno.	Modo 3	Todos los sectores	Circular sobre la Política Consolidada de IED de 2017 Consultada en: http://dipp.nic.in/sites/default/files/CFPC_2017_FINAL_RELEASED_28.8.17.pdf	En vigor desde el 28 de agosto de 2017	

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Verificada por el Miembro
Japón					
El Japón modificó la Ley de Cambios y Comercio Exterior con respecto a las obligaciones de notificación relacionadas con la seguridad nacional para determinadas inversiones extranjeras. Se exigirá la notificación previa a las autoridades si los inversores extranjeros adquieren de otros inversores extranjeros acciones de empresas japonesas que no cotizan en bolsa en determinados sectores (por ejemplo, manufactura de armas; centrales nucleares). Las autoridades examinarán si la transferencia de acciones propuesta constituye una amenaza para la seguridad nacional.	Modo 3	Todos los sectores	Modificaciones de la Ley de Cambios y Comercio Exterior (Ley N° 228 de 1949), incluida la introducción del artículo 28.	En vigor desde el 1º de octubre de 2017	SÍ
Jordania					
La Comisión de Inversiones de Jordania ha adoptado reglamentos simplificados para los inversores, con el fin de mejorar el entorno empresarial. Los reglamentos modificados reducen a cuatro días el tiempo necesario para registrar una inversión, disminuyen el número de comités responsables de autorizar la inversión y eliminan una serie de procedimientos para la concesión de licencias.	Modo 3	Todos los sectores	Consultada en: http://country.eiu.com/article.aspx?articleid=905750674&Country=Jordan&topic=Economy&subtopic=Forecast&subsubtopic=Policy+trends&u=1&pid=135756597&oid=135756597&uid=1 http://www.jordantimes.com/news/local/single-security-approval-replaces-multiple-existing-procedures-new-investors	En vigor desde el 5 de agosto de 2017	
Kenya					
La Ley de Finanzas, adoptada el 20 de septiembre de 2016, revocó la disposición de la Ley de Sociedades de 2015 según la cual al menos el 30% de las acciones de las empresas establecidas en Kenya debía ser propiedad de kenianos por nacimiento.	Modo 3	Todos los sectores	Ley de Finanzas (Ley N° 38 de 2016) Consultada en: http://kenyalaw.org/kl/fileadmin/pdfdownloads/AmendmentActs/2016/FinanceAct_No38of2016.pdf http://www.oraro.co.ke/alert/karibu-kenya-welcome-to-kenya-repeal-of-the-30-local-shareholding-requirement-for-foreign-companies-in-the-companies-act-2015/	En vigor desde el 1º de enero de 2017	

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Verificada por el Miembro
Moldova, República de					
La República de Moldova ha adoptado una serie de medidas en relación con diversos sectores de servicios. En muchos casos, estas nuevas medidas tienen por objeto transponer las prescripciones de las directivas de la Unión Europea a la legislación nacional. Por ejemplo, la Comisión Nacional del Mercado Financiero adoptó nuevas medidas para regular los mercados de capitales y el suministro de servicios de seguros. Con respecto a los servicios energéticos, se han adoptado nuevos reglamentos relativos a los servicios transfronterizos de distribución de electricidad y transmisión de gas natural, que pretenden, entre otras cosas, promover una mayor integración en el mercado energético europeo. Moldova también adoptó varias medidas en vista de las prescripciones de las directivas de la Unión Europea relacionadas con el desarrollo del mercado interior y las normas de calidad para los servicios postales, así como el acceso a las redes de comunicaciones electrónicas y su utilización.	Múltiples modos	Servicios financieros; servicios energéticos; servicios postales; servicios de telecomunicaciones; servicios audiovisuales	Reglamento sobre el Abuso de Mercado (Decisión Nº 14/15 de la Comisión Nacional del Mercado Financiero); Instrucción relativa a las Participaciones Directas e Indirectas (Decisión Nº 59/6 de la Comisión Nacional del Mercado Financiero); Reglamento sobre los Requisitos de Formación y Competencia Profesional en la Esfera de los Seguros (Decisiones Nº 49/5 y Nº 59/14 de la Comisión Nacional del Mercado Financiero); La Ley por la que se modifica la Ley Nº 407/2006 de Seguros; Reglamento sobre el Acceso a la Red de Intercambios Transfronterizos de Electricidad y la Gestión de la Congestión; Reglamento sobre el Acceso a las Redes de Transmisión de Gas Natural y la Gestión de la Congestión; Normas relativas al Suministro de Servicios Postales (Decisión Nº 1457); Normas de Calidad relativas a los Servicios Postales Universales (Decisión Nº 1226); Modalidades y condiciones de uso de las redes postales para satisfacer las necesidades en materia de seguridad nacional y protección en casos de fuerza mayor y situaciones excepcionales (Decisión Nº 1453); Metodología para calcular los aranceles máximos aplicables al derecho de acceso a bienes públicos y/o al uso compartido de infraestructura física (Decisión Nº 1343); Decisión Nº 52 por la que se modifica la Decisión Nº 240 relativa a la Aprobación del Programa de Transición de la Televisión Analógica a la Televisión Digital Terrestre.	Noviembre de 2016 a marzo de 2017	

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Verificada por el Miembro
La República de Moldova ha adoptado una serie de medidas que básicamente tienen por objeto transponer las directivas de la UE al marco jurídico nacional. Estas medidas incluyen: - en la esfera de los seguros, la adopción de nuevas medidas con respecto a: los requisitos para los programas de reaseguro de los aseguradores y las normas sobre la contratación de reaseguros; los requisitos de transparencia de los accionistas y los beneficiarios de las compañías de seguros; las normas relativas al funcionamiento de las oficinas de información de antecedentes crediticios; - modificaciones de la Ley de Comunicaciones Electrónicas; - modificaciones de la Ley de Comercio Electrónico.	Múltiples modos	Todos los sectores	Ley Nº 59 de 6 de abril de 2017 por la que se modifica y completa la Ley 284/2004 de Comercio Electrónico (entrada en vigor el 6 de enero de 2018); Decisiones de la Comisión Nacional del Mercado Financiero Nº 17/6 y Nº 17/5 de 21 de abril de 2017; Decisión Nº 656 de 23 de agosto de 2017 por la que se aprueba el proyecto de Ley de Enmienda del Artículo 29 de la Ley 407/2006 de Seguros; Ley Nº 149 de 14 de julio de 2017 por la que se modifica la Ley 122/2008 de Oficinas de Información de Antecedentes Crediticios; Ley Nº 135 de 7 de julio de 2017 por la que se modifica y complementa la Ley Nº 241-XVI de Comunicaciones Electrónicas; Ley Nº 145 de 14 de julio de 2017 por la que se modifica y complementa la Ley Nº 77 de Parques de Tecnología de la Información de 21 de abril de 2016.	Abril a julio de 2017	SÍ
Mauricio					
El Gobierno de Mauricio adoptó la Ley de Facilitación de las Actividades Empresariales de 2017, con el fin de abordar los impedimentos legales a la actividad económica. La Ley modifica 26 legislaciones existentes y aborda siete esferas clave: facilitar el comercio transfronterizo; acelerar el proceso de puesta en marcha de una empresa; acelerar la tramitación y expedición de permisos de construcción; facilitar el proceso de registro de la propiedad; mejorar los procedimientos de declaración de insolvencia; mejorar el sistema para la recaudación de impuestos y gravámenes; y aplicar el proyecto de licencias electrónicas.	Modo 3	Todos los sectores	Ley de Facilitación de las Actividades Empresariales (Disposiciones Varias) de 2017 Consultada en: http://www.investmauritius.com/news-room/newsletters/newsletter-may-2017.aspx	En vigor desde el 20 de mayo de 2017	SÍ

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Verificada por el Miembro
Myanmar					
En octubre de 2016, el Gobierno promulgó la nueva Ley de Inversiones de Myanmar. Si bien la legislación anterior exigía el permiso de la Comisión de Inversiones de Myanmar para todas las propuestas de inversión, en virtud de la nueva Ley solo determinadas propuestas de inversión están sujetas a la selección por el Gobierno y a su autorización. La Ley también incluye una lista de actividades prohibidas, así como una lista de actividades en las que los extranjeros deberán establecer empresas conjuntas con ciudadanos de Myanmar. En determinadas esferas, tales como el acceso a los mercados, el arrendamiento de tierras y el apoyo técnico, las pymes y las empresas locales se beneficiarían de un trato más favorable en comparación con los inversores extranjeros. Se otorgarán incentivos a la inversión en forma de moratorias del impuesto de sociedades a los sectores "objeto de promoción". En las futuras normas de aplicación se establecerán todos los detalles de los sectores que son "objeto de promoción" y vigilancia y están sujetos a los requisitos relativos a las empresas conjuntas.	Modo 3	Todos los sectores	Ley de Inversiones, consultada en: http://www.dica.gov.mm/sites/dica.gov.mm/files/document-files/myanmar_investment_law_official_translation_3-1-2017.pdf	En vigor desde el 1º de abril de 2017	
El Ministerio de Comercio ha revocado el límite aplicado a la cantidad de fondos que pueden utilizar las empresas conjuntas de capital nacional y extranjero en sus operaciones. Los gastos de los inversores extranjeros que establezcan empresas conjuntas con compañías de Myanmar ya no se limitarán a la cuantía inicial que hayan declarado al Banco Central. De este modo, se elimina la obligación de registrar cualquier cantidad adicional de divisas que se requiera con fines de inversión.	Modo 3	Todos los sectores	Consultada en: http://www.mmmtimes.com/index.php/business/24068-limits-lifted-on-joint-venture-trading-firms.html http://investmentpolicyhub.unctad.org/IPM/MeasureDetails?id=3013&rgn=&grp=&t=&s=&pq=3&c=&dt=&df=07%2F08%2F2008&isSearch=true	22 de noviembre de 2016	

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Verificada por el Miembro
Nigeria					
Nigeria adoptó nuevas medidas destinadas a mejorar la transparencia y eficiencia de las medidas gubernamentales a fin de mejorar el clima empresarial. Una Orden Ejecutiva, firmada el 18 de mayo de 2017, requiere que todos los ministerios, departamentos y organismos del Gobierno Federal publiquen una lista completa de requisitos (incluidos los derechos) en sus sitios Web en el plazo de 21 días a partir de la emisión de la Orden. En la lista se indicará el tiempo estipulado para obtener la aprobación. Si no se comunica la aprobación o el rechazo de una solicitud, toda solicitud de permiso, registro o licencia no aprobada o rechazada en el tiempo estipulado se considerará aprobada.	Modo 3	Todos los sectores	Orden Ejecutiva sobre la Promoción de la Transparencia y la Eficiencia en el Entorno Empresarial Consultada en: http://www.budgetoffice.gov.ng/index.php/resources/internal-resources/executive-order	En vigor desde el 18 de mayo de 2017	
Qatar					
Qatar ha adoptado una nueva ley que regula la inversión de capital extranjero en la economía. La nueva Ley, que reemplaza a la Ley N° 13 de 2000, permite a los extranjeros invertir hasta el 100% del capital del proyecto en todos los sectores de la economía, a condición de que cuente con un agente de Qatar. Prevía aprobación por el Gobierno, los inversores extranjeros podrán poseer el 49% del capital de las compañías que cotizan en la Bolsa de Qatar. Los inversores extranjeros podrán poseer más del 49% de estas compañías si cuentan con el apoyo de los Ministros. Los ciudadanos de países del Consejo de Cooperación del Golfo son tratados como ciudadanos de Qatar en lo que respecta a la propiedad de las empresas que cotizan en la Bolsa de Qatar.	Modo 3	Todos los sectores	Consultada en: http://www.arabianbusiness.com/qatar-passes-law-approving-100-foreign-investment-649747.html	19 de octubre de 2016	

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Verificada por el Miembro
Sudáfrica					
El Gobierno puso en marcha una "ventanilla única" para los inversores, con el fin de mejorar el entorno empresarial reduciendo el costo de las actividades económicas en Sudáfrica. La "ventanilla única" se propone ser la cuestión de mayor interés del Gobierno para ayudar a los inversores en relación con los procedimientos y requisitos en materia de reglamentación, registro y tramitación de licencias.	Modo 3	Todos los sectores	Consultada en: https://www.gov.za/speeches/invest-south-africa-one-stop-shop-launch-17-mar-2017-0000	En vigor desde el 17 de marzo de 2017	
Tailandia					
Tailandia adoptó nuevas medidas, incluidas las modificaciones de la Ley de Facilitación de las Operaciones Comerciales, que tienen por objeto seguir facilitando la actividad comercial en el país. Por ejemplo, Tailandia ya no exige a los empleadores con más de 10 trabajadores que presenten una copia de las Normas de Trabajo al Director General del Departamento de Protección y Bienestar de los Trabajadores en el plazo de siete días contados a partir de la fecha de entrada en vigor de las Normas.	Modo 3	Todos los sectores	Orden del Director del Consejo Nacional por la Paz y el Orden y Orden N° 21/2560 (2017) por la que se modifican las Leyes de Facilitación de la Actividad Comercial (Libro N° 134 de la Gaceta Real, sección especial 97D, página 49) Consultada en: https://www.dlapiper.com/en/us/insights/publications/2017/04/summary-of-the-order-of-ncpo-no-21_2560/	En vigor desde el 4 de abril de 2017	
El Ministerio de Comercio de Tailandia emitió un reglamento ministerial que elimina algunas empresas de la categoría de "actividades empresariales sujetas a restricciones" con arreglo a la Ley de Empresas Extranjeras. Las empresas pertinentes se clasifican en dos grupos. En primer lugar, las empresas que se rigen por las leyes relativas a las instituciones financieras, con inclusión de la banca comercial, las oficinas de representación de los bancos y los agentes de las instituciones financieras. En segundo lugar, las empresas abarcadas por leyes específicas, a saber: compañías de gestión de activos; oficinas de representación de una persona jurídica extranjera en relación con una empresa comercial internacional; oficinas regionales de una persona jurídica extranjera en relación con una empresa comercial internacional; operadores de empresas de servicios que hayan formalizado un contrato con organismos públicos; operadores de empresas de servicios que hayan formalizado un contrato con empresas de propiedad estatal.	Modo 3	Todos los sectores	Reglamento Ministerial sobre las Empresas de Servicios que No están Sujetas a la Solicitud de Autorización para Empresas Extranjeras (N° 3), B.E. 2560 Consultado en: http://www.bakermckenzie.com/en/insight/publications/2017/06/restrictions-eased-for-foreign-investors/	En vigor desde el 9 de junio de 2017	

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Verificada por el Miembro
Túnez					
La nueva Ley de Inversiones de Túnez tiene por objeto facilitar la inversión extranjera mediante la reducción del número de autorizaciones del Gobierno requeridas, la simplificación de procesos, la aplicación de porcentajes más altos de trabajadores extranjeros y el aumento del número de sectores que están abiertos a la inversión extranjera. En virtud de esta Ley, los inversores pueden contratar a extranjeros para que ocupen hasta el 30% de todos los puestos directivos durante los tres primeros años de actividad y hasta el 10% de todos los puestos directivos a partir del cuarto año. Además, la Ley otorga a los inversores extranjeros el derecho a comprar propiedades no agrícolas como parte de los proyectos de inversión y simplifica los procedimientos relacionados con la transferencia de fondos. Un año después de la entrada en vigor de la Ley, el Gobierno publicará una lista de actividades económicas en las que la inversión estará sujeta a autorización.	Modos 3 y 4	Todos los sectores	Ley de Inversiones (Nº 71) de 20 de noviembre de 2016 Consultada en: https://www.utica.org.tn/Fr/telecharger.php?code=250	En vigor desde el 1º de abril de 2017	
Ucrania					
El 26 de junio de 2017, el Presidente de Ucrania firmó una ley destinada a facilitar las actividades económicas y promover un entorno más favorable para las inversiones extranjeras. Además de las medidas relacionadas con el movimiento de personas físicas (véase <i>infra</i>), la Ley eliminó la obligación de registrar las inversiones extranjeras en el Estado. Por lo tanto, el registro ya no es un requisito previo para que los inversores extranjeros se beneficien de la protección y los beneficios que otorga la Ley de Inversión Extranjera.	Modo 3	Todos los sectores	Ley por la que se modifican algunos actos legislativos de Ucrania relativos a la eliminación de obstáculos a la inversión extranjera Consultada en: http://www.wolftheiss.com/fileadmin/content/6_news/clientAlerts/2016/2016_Q2/160606_WT_Client_Alert_Law_on_Foreign_Investment_Ukraine.pdf	En vigor desde el 27 de septiembre de 2017	

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Verificada por el Miembro
Viet Nam					
El 22 de noviembre de 2016, Viet Nam modificó la lista de las "actividades comerciales sujetas a condiciones" que figura en el anexo 4 de la Ley de Inversiones. Con arreglo a esta Ley, las empresas que realizan "actividades comerciales sujetas a condiciones" deben satisfacer condiciones adicionales, tales como obtener sublicencias o cumplir otras prescripciones. Las actividades comerciales eliminadas incluyen: - servicios de valoración de empresas suministrados en el marco de las ofertas públicas iniciales; - servicios de consultoría relacionados con la evaluación de los proyectos de inversión; - servicios de capacitación en gestión para los proyectos de inversión y construcción; - servicios de establecimiento y evaluación para los proyectos de inversión y construcción; - servicios de gestión y explotación de infraestructuras comunes; - servicios de formación de agencias de seguros; - importación de transmisores y transceptores de radio; - organización de festivales y conferencias; - servicios de alcantarillado; - impresión en cartón y demás embalajes; - comercio de obras de arte y de fotografía; - servicios suministrados por organismos de licitación; - servicios de consultoría relacionados con la realización de estudios topográficos, la evaluación de las tierras y la planificación territorial; - servicios para la preparación de una evaluación del impacto ambiental y de un plan detallado de protección del medio ambiente.	Modo 3	Diversos sectores	Ley N° 03/2016/QH14 por la que se modifica la lista de las actividades comerciales sujetas a condiciones que figura en el anexo 4 de la Ley de Inversiones Consultada en: http://asemconnectvietnam.gov.vn/Law.aspx?ZID1=10&ID1=2&MaVB_id=2535	En vigor desde el 1º de enero de 2017, salvo para determinadas actividades comerciales indicadas en la Ley (véase la primera columna).	

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Verificada por el Miembro
Por otra parte, se añadieron nuevas actividades comerciales a la lista: - fabricación y reparación de botellas de gas licuado de petróleo (botellas GLP); - auditoría energética; - servicios de pruebas de calidad de la educación; - fabricación, montaje e importación de automóviles (en vigor a partir del 1º de julio de 2017); - formación y asesoramiento dirigidos a la tripulación marítima y organización de su contratación y abastecimiento; - servicios comerciales experimentales especializados en la construcción; - servicios comerciales de gestión y explotación de instalaciones de cremación; - servicios comerciales de registro y mantenimiento del nombre de dominio ".vn"; - productos y servicios comerciales de criptografía civil; - servicios de consultoría sobre estudios en el extranjero, comercio de especies acuáticas;					
- servicios comerciales relacionadas con los pronósticos y avisos meteorológicos; - servicios comerciales de topografía, consultoría y exploración; - informes sobre recursos hídricos y proyectos; - comercio de equipo y programas informáticos de camuflaje utilizados para las grabaciones sonoras y de vídeo y el posicionamiento (en vigor a partir del 1º de julio de 2017).					

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Verificada por el Miembro
SERVICIOS FINANCIEROS					
Argentina					
La Resolución disponía que los servicios de reaseguro y retrocesión podrán ser suministrados a través de reaseguradoras locales y/o reaseguradoras admitidas (reaseguradoras transfronterizas). Las compañías de seguros estarán autorizadas a reasegurar sus riesgos directamente con las reaseguradoras admitidas conforme al siguiente esquema: hasta el 50% de sus primas cedidas para los contratos con inicio de vigencia a partir del 1º de julio de 2017; hasta el 60% de sus primas cedidas para los contratos con inicio de vigencia a partir del 1º de julio de 2018; hasta el 75% de sus primas cedidas para los contratos con inicio de vigencia a partir del 1º de julio de 2019. Antes de que se adoptara esta Resolución, las aseguradoras solo podían reasegurar los riesgos individuales por valor superior a 50 millones de \$EE.UU. con reaseguradoras admitidas en su totalidad. La Resolución también modificó la limitación aplicada a las empresas pertenecientes al mismo conglomerado, de modo que la transferencia entre las reaseguradoras locales a empresas vinculadas, que solía ser del 40% de las primas globales en un determinado ejercicio fiscal, se aumenta al 75%. Por último, la nueva medida eliminó el requisito de que las reaseguradoras admitidas se registren como oficinas de representación o sucursales e introdujo un procedimiento de registro más simple.	Modo 1	Servicios de reaseguro y retrocesión	Resolución SSN Nº 40.422-E/2017. Publicada en el Boletín Oficial el 4 de mayo de 2017 Consultada en: https://www.boletinoficial.gob.ar/#!DetalleNorma/163138/20170504	En vigor desde el 13 de mayo de 2017	SÍ

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Verificada por el Miembro
Australia					
La Comisión Australiana de Valores e Inversiones (ASIC) exime a los proveedores de servicios financieros regulados por la Comisión de Supervisión del Sector Financiero de Luxemburgo del cumplimiento de algunas partes de la Ley de Sociedades en relación con el suministro de determinados servicios financieros con respecto a ciertos productos financieros. Permite que algunos proveedores de servicios financieros operen en Australia con sujeción a requisitos reglamentarios reducidos.	Modo 3	Servicios financieros	Instrumento 2016/1109 de la ASIC relativo a las sociedades (proveedores de servicios financieros regulados por la Comisión de Supervisión del Sector Financiero): Consultado en: https://www.legislation.gov.au/Details/F2016L01757	En vigor desde el 9 de noviembre de 2016. Dejará de aplicarse el 28 de septiembre de 2018.	SÍ
La Comisión Australiana de Valores e Inversiones (ASIC) añadió Euronext Bruselas y Euronext Lisboa a la definición de "mercado extranjero autorizado". El concepto de "mercado extranjero autorizado" se utiliza en varios instrumentos legislativos de la ASIC que otorgan cierta asistencia en materia de divulgación de la información para los valores que se cotizan en esos mercados extranjeros.	Modos 1 y 3	Servicios bancarios y otros servicios financieros (participación en emisiones de toda clase de valores)	Instrumento 2017/669 de la ASIC relativo a las sociedades (definición de mercado extranjero autorizado) Consultado en: https://www.legislation.gov.au/Details/F2017L01126	En vigor desde el 24 de agosto de 2017	SÍ
Brasil					
El Brasil introdujo nuevas medidas de liberalización para el mercado de los reaseguros. En virtud de distintos reglamentos, el porcentaje de riesgos que pueden ser cedidos a los reaseguradores extranjeros se aumentó al 70%. Esta cifra seguirá creciendo cada año hasta llegar al 85% en 2020. Anteriormente, la asignación de reaseguros requería ofertas preferenciales al mercado local.	Modo 1	Servicios de reaseguro	Ley Complementaria Nº 126	En vigor desde el 1º de enero de 2017	SÍ

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Verificada por el Miembro
China					
La Circular simplifica los requisitos de aprobación que deben cumplir los bancos de propiedad extranjera para suministrar determinados servicios bancarios de inversión en el país e invertir en instituciones bancarias nacionales en China. Los bancos de inversión extranjera (que incluyen a bancos con personalidad jurídica de inversión extranjera y sucursales extraterritoriales de bancos extranjeros) ya no requieren la aprobación de la Comisión de Reglamentación Bancaria de China (CBRC) para suministrar los siguientes servicios: garantía de emisión de bonos del Tesoro, servicios de custodia y servicios de asesoramiento financiero y de consultores financieros (más allá de aquello que solo está relacionado con la banca tradicional). En cambio, actualmente los bancos de propiedad extranjera solo deben rendir informe a la CBRC en un plazo de cinco días contados a partir del inicio de la actividad comercial de que se trate, previa aprobación administrativa de otras autoridades de reglamentación, cuando proceda. Además, la Circular autoriza expresamente a los bancos de inversión extranjera a realizar inversiones en el país en bancos nacionales, aunque no está claro si dichas inversiones están sujetas a restricciones a la tenencia de acciones y si los bancos deben cumplir determinados requisitos en materia de suficiencia de capital o de otro tipo para obtener la autorización de invertir.	Modo 3	Servicios bancarios y otros servicios financieros	Circular de la Oficina General de la CBRC sobre los asuntos relativos a la realización de determinadas actividades comerciales por bancos de inversión extranjera	En vigor desde el 10 de marzo de 2017	SÍ
El Banco Popular de China dictó nuevas Directrices relativas al acceso a los mercados de los proveedores de servicios de compensación de tarjetas bancarias. Las Directrices contienen disposiciones relativas a la apertura, el funcionamiento y la terminación de los servicios de compensación de tarjetas bancarias, así como al proceso de solicitud, los plazos y los derechos y las obligaciones de los solicitantes.	Múltiples modos	Servicios bancarios y otros servicios financieros	Directrices relativas al Suministro de Servicios de Compensación de Tarjetas Bancarias	En vigor desde el 30 de junio de 2017	SÍ
El Banco Popular de China autorizó a las instituciones extranjeras a explotar agencias de calificación y permitir que las agencias extranjeras suministren servicios de calificación en el mercado interno. En el contexto del marco anterior, las agencias mundiales de calificación solo podían poseer acciones minoritarias en las operaciones de empresas mixtas y no podían emitir calificaciones sobre bonos nacionales.	Modos 1 y 3	Servicios de agencias de calificación	Anuncio N° 7/2017 del Banco Popular de China	En vigor desde el 3 de julio de 2017	SÍ

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Verificada por el Miembro
Egipto					
La Dirección General de Supervisión Financiera (EFSA) ha adoptado nuevos reglamentos con respecto a los valores, en particular sobre las normas de solvencia de las compañías que operan en la esfera de los valores, y las normas de registro y cancelación de valores en la Bolsa de Egipto.	Modo 3	Servicios bancarios y otros servicios financieros	Decreto del Consejo de Administración de la EFSA Nº 67 de 2017 sobre la Modificación de Algunas Disposiciones de las Normas de Solvencia de las Compañías que Operan en la Esfera de los Valores; Decreto del Consejo de Administración de la EFSA Nº 68 de 2017 sobre los Controles del Uso de la Reserva Especial, compuesta de conformidad con el Anexo Nº 1 publicado en virtud del Decreto del Consejo de Administración Nº 27 de 2017; Decreto del Consejo de Administración de la EFSA Nº 76 de 2017 sobre la Modificación del Decreto del Consejo de Administración Nº 11 de 2014 sobre las Normas de Registro y Cancelación de Valores en la Bolsa de Egipto; Resolución del Consejo de Administración de la EFSA Nº 95 de 2017, publicada el 25 de julio de 2017, relativa a las Medidas Adoptadas por la Autoridad en caso de Infracción por las Compañías del Depositario y Registro Central de Valores, y las Normas de Aplicación de estas Medidas; Decreto del Consejo de Administración de la EFSA Nº 96 de 2017, publicado el 25 de julio de 2017, por el que se modifica el Decreto del Consejo de Administración de la Autoridad Nº 11 de 2014 sobre las Normas de Registro y Cancelación de Valores en la Bolsa de Egipto.	Mayo a julio de 2017	

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Verificada por el Miembro
Filipinas					
Filipinas adoptó una serie de nuevas medidas que afectan a los servicios bancarios y otros servicios financieros, relacionados con aspectos tales como: - la transparencia de las tasas de transferencia de remesas; - las salvaguardias contra la financiación del terrorismo; - la supervisión basada en el riesgo del proceso de concesión de licencias; - la regulación de las operaciones de cambio de divisas virtuales; - la supervisión de las operaciones de cajas de ahorros (a saber, compañías de envío y transferencia de fondos, agentes de cambio/cambistas); - las directrices relativas a los nuevos canales de servicios bancarios, tales como tiendas de compra rápida, farmacias y otros establecimientos de venta al por menor fácilmente accesibles; - la regulación de las actividades de las casas de empeños; - la asignación de la responsabilidad en relación con las transacciones fraudulentas derivadas del uso de tarjetas falsificadas; - la conversión de oficinas bancarias orientadas a las microfinanzas en oficinas bancarias ordinarias; - las tasas aplicables a los productos de la banca minorista y a las cuentas de depósito inactivas.	Modo3	Servicios bancarios y otros servicios financieros	Circular Nº 952: divulgación, por todas las entidades supervisadas por el BSP que realizan transferencias nacionales, de las tasas que abonan por las transferencias de remesas nacionales; Circular Nº 950: modificaciones del Reglamento de Blanqueo de Dinero; Circular Nº 947: política de supervisión relativa a la concesión de una licencia/autorización; Circular Nº 944: Directrices relativas a las operaciones de cambio de divisas virtuales; Circular Nº 942: Marco de Supervisión Mejorado para las Empresas Proveedoras de Servicios Monetarios; Circular Nº 940: Directrices relativas a los servicios de depósito y de dinero en efectivo suministrados fuera de los locales del Banco; Circular Nº 938: nuevo marco de supervisión para las tiendas de empeño destinado a mejorar la inclusión financiera y la protección de los consumidores, y a fortalecer el proceso de concesión de licencias; Circular Nº 937: modificaciones del Reglamento de Cambio de Divisas; Circular Nº 936: Directrices relativas a la aplicación del Marco de Inversión de Responsabilidades por Fraude en el Uso de las Tarjetas Europay, Mastercard y Visa; Circular Nº 929: conversión de cajas de ahorro/bancos rurales orientados a las microfinanzas en cajas de ahorro/bancos rurales ordinarios; Circular Nº 928: modificaciones del Reglamento relativo a las Tasas Aplicables a los Productos/Servicios de la Banca Minorista y a las Cuentas de Depósito Inactivas.³	Aplicadas entre octubre de 2016 y marzo de 2017	

³ Información proporcionada por el Gobierno.

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Verificada por el Miembro
Las modificaciones tienen por objeto proporcionar a los bancos más flexibilidad para ampliar su red de sucursales a lugares estratégicos, en particular, en ciudades anteriormente consideradas zonas restringidas. La Circular eliminó el uso de capital teórico, así como el requisito de capital conjunto ligado a la ubicación geográfica en la evaluación de las solicitudes de establecimiento de sucursales.	Modo3	Servicios bancarios y otros servicios financieros	Circular N° 932: modificaciones del Reglamento de Bancos relativo al Establecimiento, la Reubicación, el Cierre Voluntario y la Venta de Sucursales	En vigor desde el 16 de diciembre de 2016	SÍ
Se adoptaron nuevas medidas a fin de establecer las normas mínimas para regular el uso de plataformas de telecomercialización por compañías y corredores de seguros.	Modo 3	Servicios de seguros	Circular 2016-61: modificaciones de las Directrices relativas al comercio electrónico de productos de seguros	En vigor desde el 16 de noviembre de 2016	SÍ

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Verificada por el Miembro
Filipinas adoptó una serie de nuevas medidas en relación con los servicios de seguros, que regulan, entre otras cosas: - los productos de microseguros; - los requisitos de notificación; - los porcentajes de reserva obligatoria; - los requisitos de solvencia; - la desmutualización de las mutuas nacionales de seguros de vida; - las salvaguardias contra la financiación del terrorismo; - la lucha contra el blanqueo de capitales; - la adquisición y propiedad de valores y acciones de empresas de corretaje; - las organizaciones para el mantenimiento de la salud.	Modos 1 y 3	Servicios de seguros	Circular 2016-63: mejora de los indicadores y las normas de rendimiento para los microseguros; Circular Nº 2016-64: adopción y aplicación del marco reglamentario de los canales de distribución de microseguros; Circular Nº 2016-65: marco de información financiera; Circulares Nº 2016-66 y Nº 2016-67: normas de evaluación aplicables a las reservas para pólizas de seguros de vida y distintos de los de vida; Circular Nº 2016-68: modificación del marco de capital basado en el riesgo; Circular Nº 2016-69; Circular Nº 2017-06: normas y reglamentos sobre la desmutualización de las mutuas nacionales de seguros de vida que operan en Filipinas; Circular Nº 2017-07; Circular Nº 2017-14: prescripciones en materia de capital mínimo aplicables a las mutuas; Circular Nº 2017-15: prescripciones y acciones normativas para el nuevo marco reglamentario; Circular Nº 2017-19: Directrices relativas a la aprobación de los productos ofrecidos por las organizaciones para el mantenimiento de la salud y de los formularios expedidos por dichas organizaciones; Circular Nº 2017-20: acreditación de los actuarios de organizaciones para el mantenimiento de la salud; Circular Nº 2017-23: certificación y compromiso conjuntos para las organizaciones para el mantenimiento de la salud; Circular Nº 2017-26: Directrices relativas al cese voluntario de compañías de seguros distintos de los de vida; Circular Nº 2017-28; Circular Nº 2017-29: Directrices relativas a las transacciones entre partes vinculadas para las instituciones abarcadas adscritas a la Comisión de Seguros; Circular Nº 2017-30: prescripciones y acciones normativas para el nuevo marco reglamentario.	Aplicada entre diciembre de 2016 y mayo de 2017	

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Verificada por el Miembro
Filipinas adoptó una serie de nuevas medidas que afectan a los servicios bancarios y otros servicios financieros, relacionados con aspectos tales como: - directrices sobre una mejor gestión empresarial; - requisitos de notificación para las entidades fiduciarias; - la capacidad de los bancos rurales y cooperativos para invertir en bonos rápidamente comercializables y otros títulos de deuda sin la autorización previa del Banco Central; - la ampliación del alcance de los reglamentos para evitar ciberataques que implican transferencias de fondos y otras transacciones a través de canales en línea.	Modo 3	Servicios bancarios y otros servicios financieros	Circular N° 972 (en vigor desde el 14 de septiembre de 2017) Circular N° 971 (en vigor desde el 14 de septiembre de 2017) Circular N°970 (en vigor desde el 14 de septiembre de 2017) Circular N° 969 (en vigor desde el 14 de septiembre de 2017) Circular N° 967 (en vigor desde el 16 de agosto de 2017) Circular N° 966 (en vigor desde el 1º de agosto de 2017) Circular N° 965 (en vigor desde el 26 de julio de 2017) Circular N° 964 (en vigor desde el 20 de julio de 2017) Circular N° 963 (en vigor desde el 15 de julio de 2017) Circular N° 962 (en vigor desde el 30 de junio de 2017) Circular N° 961 (en vigor desde el 29 de junio de 2017) Circular N° 960 (en vigor desde el 25 de mayo de 2017) Circular N° 958 (en vigor desde el 19 de mayo de 2017)	Mayo a septiembre de 2017	

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Verificada por el Miembro
India					
Todos los aseguradores indios deben respetar el orden de preferencia prescrito en el artículo 28(9) del Reglamento sobre Sucursales para las cesiones realizadas por los aseguradores indios. El orden de preferencia especificado en el artículo 28(9) establece la jerarquía entre las diversas entidades en las que un asegurador indio puede realizar sus operaciones de reaseguro. El Reglamento especifica que los reaseguradores indios primero se tienen que dirigir al reasegurador oficial de la India (GIC Re) antes de ponerse en contacto con las sucursales de los reaseguradores extranjeros para realizar cualquier operación de reaseguro. Una vez agotadas estas dos vías, los aseguradores pueden dirigirse a los reaseguradores establecidos en las zonas económicas especiales, los aseguradores primarios indios y, por último, los reaseguradores transfronterizos establecidos fuera del país.	Modo 1	Reaseguros	Circular de la Administración de Desarrollo y Regulación de los Seguros (IRDA) (IRDAI/NL/CIR/RIN/021/01/2017) Consultada en: https://www.irda.gov.in/admincms/cms/whatsNew_La_yout.aspx?page=PageNo3053&flag=1	En vigor desde el 16 de enero de 2017	SÍ
Indonesia					
Indonesia anunció que modificará los reglamentos existentes a fin de limitar al 80% la propiedad extranjera en las compañías de seguros. La modificación se aplicará a las compañías con un porcentaje de propiedad extranjera inferior al 80% y a las nuevas compañías de seguros. Para las compañías de seguros existentes, en las que la propiedad extranjera es superior al 80%, los ajustes no serían necesarios, salvo en el contexto de las nuevas inyecciones de capital. El Reglamento inicial de 1992 limitó la propiedad extranjera al 80%. En 1999, tras la crisis financiera, las autoridades permitieron a los inversores extranjeros superar dicho límite.	Modo 3	Servicios de seguros	Consultada en: http://www.kemenkeu.go.id/en/Berita/minister-finance-and-house-representatives-discussed-limits-foreign-ownership-insurance	Anunciada el 18 de abril de 2017	SÍ

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Verificada por el Miembro
El Reglamento impone un límite del 20% a la propiedad extranjera de las empresas que ofrecen servicios de procesamiento de pagos electrónicos. El nuevo límite se aplica a i) las nuevas empresas del sector de los servicios de pago electrónico, ii) las empresas existentes que amplían sus actividades en este sector, y iii) las empresas ya activas en el sector que experimenten un cambio de propiedad.	Modo 3	Servicios de procesamiento de pagos electrónicos	Reglamento N° 18/40/PBI/2016 del Banco de Indonesia sobre el Procesamiento de las Transacciones de Pago, publicado el 14 de noviembre de 2016 Consultado en: http://www.bi.go.id/id/peraturan/sistem-pembayaran/Pages/pbi_184016.aspx	En vigor desde el 15 de noviembre de 2016	SÍ
Kenya					
Desde el 1º de enero de 2017, el seguro de flete marítimo se reserva a las compañías de seguros nacionales. Este requisito se aplica con arreglo a la declaración de política presupuestaria de 2016/2017 y el artículo 20 1) del capítulo 487 de la Ley de Seguros.	Modo 1	Servicios de seguros distintos a los de vida	Ley de Seguros (artículo 20 del capítulo 487) Consultada en: http://www.treasury.go.ke/component/jdownloads/send/7-budget-statement/2-2016-budget-statement.html http://kentrade.go.ke/FAQsonMCI.pdf	En vigor desde el 1º de enero de 2017	
El 13 de marzo de 2017, el Banco Central de Kenya levantó la moratoria que venía imponiendo a la concesión de licencias a nuevos bancos desde noviembre de 2015.	Modo 3	Servicios bancarios y otros servicios financieros	Consultada en: https://www.centralbank.go.ke/uploads/press_release/1077140393_Press%20Release%20-%20Licensing.pdf	En vigor desde marzo de 2017	
Malasia					
Las compañías de seguros extranjeras tienen como plazo hasta junio de 2018 para cumplir una norma de 2009 que limitaba al 70% la propiedad extranjera de las compañías de seguros locales. Anteriormente el Gobierno había concedido exenciones de la norma a varias compañías de seguros extranjeras. En julio de 2017, el Banco Central de Malasia señaló que los aseguradores extranjeros que operan en Malasia tendrán que cumplir las promesas que hicieron cuando solicitaron inicialmente la entrada en el mercado. Indicó que "espera la adhesión a estos acuerdos y desempeñará una función facilitadora para garantizar el cumplimiento de estos compromisos".	Modo 3	Servicios de seguros	Consultada en: https://www.morningstar.com/news/dow-jones/stocks-to-watch/TDJNDN_201709188882/foreign-firms-to-sell-large-stakes-in-malaysian-insurers.html	En vigor desde julio de 2017	
Mongolia					
La nueva Ley establece un marco jurídico para que el Banco de Desarrollo opere independientemente del Gobierno. Con arreglo a la Ley, el Banco de Mongolia realizará una auditoría del Banco cada año y el Gobierno llevará a cabo una auditoría cada tres años.	Modo 3	Servicios financieros	Ley del Banco de Desarrollo de Mongolia Consultada en http://www.dbm.mn/the-law-on-development-bank-of-mongolia-adopted-on-10-february-2017/	En vigor desde el 1º de abril de 2017	SÍ

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Verificada por el Miembro
Myanmar					
Las compañías de seguros extranjeras que establezcan un negocio en zonas económicas especiales deben demostrar que poseen un capital mínimo de 1.000 millones de \$EE.UU. (anteriormente, 3.000 millones de \$EE.UU.) y deben llevar al menos 10 años en el negocio.	Modo 3	Servicios de seguros	Criterios que deben cumplir las compañías de seguros extranjeras para operar en zonas económicas especiales Consultados en: http://www.elevenmyanmar.com/business/8463	En vigor desde mediados de marzo de 2017	
Tailandia					
La medida liberaliza los límites a la participación extranjera aplicables a las compañías de seguros de vida y distintos de los de vida. De conformidad con la nueva medida y con arreglo a una recomendación de la Comisión de Seguros de Tailandia, el Ministro de Hacienda permite que las compañías de seguros extranjeras que operan en Tailandia posean más del 49% de las acciones con derecho a voto en una compañía de seguros tailandesa y que más de la mitad de sus directores sean extranjeros, si pueden demostrar que fortalecerán y estabilizarán dicha compañía y la industria de seguros.	Modo 3	Servicios de seguros	Notificación del Ministerio de Hacienda publicada en la Gaceta Oficial el 18 de enero de 2017 Consultada en: https://www.dlapiper.com/en/thailand/insights/publications/2017/01/mof-foreign-insurance-companies-thailand/	En vigor desde el 18 de enero de 2017	
Ucrania					
El 23 de febrero de 2017, el Banco Nacional de Ucrania aclaró su enfoque respecto de la utilización de cuentas extranjeras por ciudadanos ucranios. El nuevo enfoque permite a los ciudadanos ucranios colocar fondos y poseer activos en bancos e instituciones financieras extranjeras, a condición de que esos fondos y activos procedan del extranjero.	Modo 2	Servicios bancarios	Consultada en: http://www.lexology.com/library/detail.aspx?q=62ad28d3-5bf7-471e-849e-3341ebb64617	En vigor desde el 23 de febrero de 2017	SÍ

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Verificada por el Miembro
Viet Nam					
Viet Nam adoptó una serie de nuevas medidas que afectan a los servicios bancarios y otros servicios financieros, relacionados con aspectos tales como: - las transacciones de préstamo de las instituciones crediticias y/o sucursales de bancos extranjeros con los clientes; - los préstamos personales otorgados por las compañías financieras; - los préstamos de sobregiro y a un día otorgados en el marco de los pagos electrónicos interbancarios; - el alcance de las transacciones en divisas; - los préstamos en divisas otorgados a los residentes por instituciones de crédito y sucursales de bancos extranjeros.	Modo 3	Servicios bancarios y otros servicios financieros	Circular 19/2016/TT-NHNN Circular 43/2016/TT-NHNN Circular 29/2016/TT-NHNN Circular 30/2016/TT-NHNN Circular 32/2016/TT-NHNN Circular 28/2016/TT-NHNN Circular 31/2016/TT-NHNN Circular 40/2016/TT-NHNN	Aplicadas entre octubre y diciembre de 2016	
SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES/DE TIC/AUDIOVISUALES					
Arabia Saudita, Reino de					
Arabia Saudita levantó la prohibición sobre las llamadas de voz por Internet (VoIP) a partir del 21 de septiembre. Todas las aplicaciones que proporcionen comunicaciones de voz y vídeo por Internet pasarán a ser accesibles, a condición de que los proveedores cumplan los requisitos de reglamentación. Las aplicaciones VoIP habían estado prohibidas anteriormente desde 2013.	Múltiples modos	Servicios de telecomunicaciones	Consultada en: https://www.iol.co.za/business-report/ban-on-internet-calls-lifted-in-saudi-arabia-11302735	En vigor desde el 21 de septiembre de 2017	SÍ
Argentina					
El 2 de enero de 2017, el Gobierno publicó el Decreto 1340, que estableció las normas relativas a la convergencia entre los servicios de televisión, telecomunicaciones y tecnología de la información. El Decreto autoriza a los licenciarios de tales servicios suministrar algunos servicios convergentes a partir del 1º de enero de 2018 en determinados territorios. Ello incluye, por ejemplo, la explotación de las compañías telefónicas en el mercado de la televisión por cable, o el suministro de servicios de telecomunicaciones por compañías de servicios de TV por satélite. El Decreto permite a los proveedores de servicios de TV por satélite que ya poseen licencias para el suministro de servicios de tecnología de la información seguir ofreciendo esos servicios, incluido el acceso a Internet de banda ancha.	Múltiples modos	Servicios de telecomunicaciones y servicios audiovisuales	Decreto Presidencial 1340 (visto el Decreto Presidencial Nº 267 de 2015 y las Leyes Nº 26.522 y Nº 27.078 Consultado en: http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/270000-274999/270115/norma.htm	En vigor desde el 2 de enero de 2017	SÍ

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Verificada por el Miembro
Australia					
El Gobierno se comprometió a aportar 220 millones de \$A al Programa de puntos negros de la telefonía móvil, con el fin de ampliar la cobertura móvil en regiones remotas de Australia. En el marco de las rondas 1 y 2 del Programa se instalarán 765 estaciones base de telefonía móvil en toda Australia. Está previsto que el despliegue de estas estaciones de base concluya antes de finales de 2018. Además, el Gobierno ha asignado 60 millones de \$A para 125 zonas prioritarias específicas.	Modo 3	Servicios de telecomunicaciones móviles	Ministerio de Comunicaciones y Artes Consultada en: https://www.communications.gov.au/what-we-do/phone/mobile-services-and-coverage/mobile-black-spot-program	En curso. La ronda 2 se inició el 1º de diciembre de 2016. Está previsto que el despliegue de las estaciones de base de las rondas 1 y 2 concluya antes del tercer trimestre de 2018.	Sí
Canadá					
El 28 de septiembre de 2017, el Ministro del Patrimonio Nacional anunció que se había alcanzado un acuerdo con Netflix, por el cual la compañía establecería una presencia en el Canadá e invertiría 500 millones de dólares canadienses como mínimo en producciones originales en el Canadá durante los próximos 5 años. Además, Netflix se comprometió a apoyar los contenidos canadienses en francés mediante la elaboración de una estrategia de desarrollo del mercado basado en una inversión de 25 millones de dólares canadienses.	Modos 1 y 3	Servicios audiovisuales	Consultada en: https://www.canada.ca/en/canadian-heritage/news/2017/09/launch_of_netflixcanadaarecognitionofcanadascreativetalentandits.html	En vigor desde el 28 de septiembre de 2017	
La Comisión Canadiense de Radiotelevisión y Telecomunicaciones publicó los tipos provisionales para los servicios al por mayor de acceso "desagregado" de alta velocidad en Ontario y Quebec. Los mayoristas de servicios de acceso deben ofrecer los tipos provisionales a los proveedores de servicios de Internet competidores. Se está realizando un examen exhaustivo de los tipos finales, pero entre tanto se aplicarán los tipos provisionales.	Modo 3	Servicios de telecomunicaciones	Orden de Telecomunicaciones CRTC 2017-312 de 29 de agosto de 2017 Consultada en: http://www.crtc.gc.ca/eng/archive/2017/2017-312.htm	En vigor desde el 8 de septiembre de 2017	

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Verificada por el Miembro
China					
La nueva Ley de Promoción de la Industria Cinematográfica, adoptada el 7 de noviembre de 2016, establece nuevos requisitos y procedimientos en relación con la producción, la distribución, el examen y la exhibición de largometrajes en China. La Ley requiere que los operadores locales de salas de cine se aseguren de que el tiempo de proyección de las películas chinas no sea inferior a dos tercios del tiempo de proyección anual de todas las películas. La Ley reitera que las coproducciones tienen derecho al trato otorgado a las películas producidas por las entidades nacionales. Asimismo, la Ley tiene por objeto simplificar los procedimientos de aprobación de los guiones por el Estado. Además, prohíbe trabajar con organizaciones extranjeras o particulares que hayan atentado contra el honor y los intereses del país, o hayan amenazado la estabilidad social. La Ley también transfiere al nivel provincial varias responsabilidades administrativas, tales como el examen y la aprobación de la producción, estreno y proyección de películas.	Múltiples modos	Producción, distribución y exhibición de películas cinematográficas	Ley de Promoción de la Industria Cinematográfica	En vigor desde el 1º de marzo de 2017	SÍ
Dominica; Granada; Saint Kitts y Nevis; Santa Lucía; San Vicente y las Granadinas					
La Autoridad de Telecomunicaciones del Caribe Oriental (ECTEL) aprobó nueva legislación destinada a promover la competencia en la región. Los nuevos reglamentos, aprobados por el Consejo de Ministros, tratan de i) la protección de los consumidores y, entre otras cosas, protegen contra las restricciones injustas aplicadas a las preferencias de los consumidores en el sector de los servicios; ii) los reglamentos relativos a los cables submarinos, que establecen las condiciones de acceso equitativo a la capacidad de los cables submarinos; iii) el acceso a infraestructuras de red y reglamentos sobre servicios al por mayor, que imponen a los licenciatarios que poseen un importante poder de mercado condiciones para compartir sus redes; y iv) los reglamentos y las directrices relativos a la realización de análisis de mercado.	Múltiples modos	Servicios de telecomunicaciones	Ley de Comunicaciones Electrónicas Consultada en: https://www.ectel.int/	Aprobada el 21 de octubre de 2016. La legislación se publicará en el Boletín Oficial de cada Estado Contratante de la ECTEL.	

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Verificada por el Miembro
Estados Unidos de América					
El Presidente de los Estados Unidos firmó una resolución que fue recientemente aprobada por el Senado y la Cámara de Representantes y que pone fin a las anteriores normas de privacidad de la Comisión Federal de Comunicaciones relativas a la banda ancha aplicadas por la anterior Administración. Los proveedores de servicios de Internet están ahora legalmente autorizados a comercializar datos de usuario sin su permiso explícito.	Múltiples modos	Servicios de telecomunicaciones	SJ Res. 34	4 de abril de 2017	
Federación de Rusia					
El 1º de mayo de 2017, el Presidente de la Federación de Rusia firmó una Ley Federal que limita la participación extranjera en determinados servicios audiovisuales. La nueva Ley se aplica a los propietarios de sitios web y páginas de Internet, sistemas de información y programas informáticos que se utilizan para la distribución en línea de colecciones de obras audiovisuales, cuyo acceso está supeditado al pago de un derecho o a la visualización de los anuncios publicitarios destinados a los usuarios de la Federación de Rusia, y que son consultados por más de 100.000 usuarios al día en la Federación de Rusia. La medida dispone que solo las personas jurídicas rusas o los ciudadanos de la Federación de Rusia que no tengan otra nacionalidad pueden ser propietarios de esos sitios web y sistemas. Salvo disposición en contrario de un acuerdo internacional en el que la Federación de Rusia sea parte, las personas extranjeras ⁴ que posean un recurso de información utilizado para la distribución en línea de colecciones de obras audiovisuales, que tenga menos del 50% de sus usuarios en la Federación de Rusia, no están autorizadas a poseer más del 20% del capital social de esas personas jurídicas rusas, a menos que obtengan el permiso de una comisión gubernamental. La Ley no se aplicará a los sistemas de búsqueda en Internet o a los recursos de información que principalmente distribuyen contenido publicado por usuarios individuales de Internet.	Modos 1 y 3	Distribución en línea de colecciones de obras audiovisuales	Ley Federal Nº 87-FZ de 1º de mayo de 2017 por la que se modifica la Ley Federal sobre información, tecnologías de la información y protección de la información, y determinados actos jurídicos normativos de la Federación de Rusia	En vigor desde el 1º de julio de 2017	SÍ

⁴ Un Estado extranjero, una organización internacional, así como una organización bajo su control, una entidad jurídica extranjera, una entidad jurídica rusa con una participación extranjera en el capital social superior al 20%, un ciudadano extranjero, una persona apátrida, un ciudadano de la Federación de Rusia que posea la ciudadanía de otro Estado, y sus afiliados.

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Verificada por el Miembro
India					
La Administración de Reglamentación de las Telecomunicaciones de la India (TRAI) emitió una decisión que reducía la tasa por el uso de la interconexión para las comunicaciones de móvil a móvil a partir del 1º de octubre de 2017. La Decisión también exigía que las tasas de terminación se suprimieran completamente en enero de 2020.	Múltiples modos	Servicios de telecomunicaciones	Reglamento de Tasas por el Uso de la Interconexión de las Telecomunicaciones (Decimotercera Modificación) de 2017 Consultada en: http://www.trai.gov.in/sites/default/files/IUC_Regulations_2017_Final.pdf	En vigor desde el 1º de octubre de 2017	
Indonesia					
El Ministerio de Comunicaciones y Tecnología de la Información publicó un nuevo reglamento sobre la protección de datos, con arreglo a la Ley de Información y Transacciones Electrónicas de 2008 y el Reglamento del Gobierno Nº 82 de 2012. El Reglamento requiere que los proveedores de sistemas electrónicos establezcan centros de conservación de datos y restablecimiento de sistemas en caso de desastre en Indonesia. Asimismo, el Reglamento dispone que los proveedores de sistemas electrónicos deberán obtener el consentimiento escrito expreso para la recopilación y utilización de datos personales, así como su almacenamiento de forma cifrada. Además, el Reglamento establece los procedimientos relativos a las transferencias transfronterizas de datos, que se deben coordinar con el Ministerio.	Modos 1 a 3	Servicios de sistemas electrónicos	Reglamento Nº 20 del Ministerio de Comunicaciones y Tecnología de la Información (MCIT) de 2016 sobre la Protección de los Datos Personales en los Sistemas Electrónicos	1º de diciembre de 2016	SÍ
Somalia					
El Gobierno de Somalia adoptó la Ley Nacional de Comunicaciones, que tiene por objeto establecer los marcos jurídico, reglamentario e institucional para el sector de las telecomunicaciones. La nueva Ley crea una autoridad reguladora de las telecomunicaciones y su finalidad es proteger los derechos de los operadores y consumidores, impedir la ciberdelincuencia y promover una mayor participación del sector privado.	Múltiples modos	Servicios de telecomunicaciones	Ley Nacional de Comunicaciones Consultada en: http://news.xinhuanet.com/english/2017-06/23/c_136389616.htm	En vigor desde el 2 de octubre de 2017	
Tanzanía					
El Gobierno de Tanzania ha decidido permitir que los inversores extranjeros adquieran acciones en las compañías de telecomunicaciones que cotizan en la bolsa nacional. En junio de 2016, el Gobierno exigió a los operadores de telecomunicaciones que emitieran al menos el 25% de las acciones en la Bolsa. La primera oferta pública inicial (OPI) se limitó a los inversores nacionales.	Modo 3	Servicios de telecomunicaciones	Consultada en: https://www.bloomberg.com/news/articles/2017-06-23/tanzania-opens-telecom-ipos-to-foreigners-after-vodacom-stalls	Junio de 2017	

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Verificada por el Miembro
Unión Europea					
A partir del 15 de junio de 2017, la UE puso fin a los recargos por itinerancia para todas las personas que viajan periódicamente dentro de la UE. A partir de esa fecha, los suscriptores pagan únicamente las tarifas nacionales en la itinerancia. Con arreglo a los reglamentos, los operadores pueden solicitar la autorización para aplicar sobrecargas si el suministro de servicios de itinerancia pudiese causar pérdidas financieras irrazonables, definidas como pérdidas superiores al 3% del margen de los servicios móviles.	Múltiples modos	Servicios de telecomunicaciones	Reglamento de Ejecución C(2016) 8784 de la Comisión Consultado en: http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32016R2286&from=ES	En vigor desde el 15 de junio de 2017	SÍ
SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS					
Arabia Saudita, Reino de					
Arabia Saudita permitía la propiedad extranjera plena de las empresas de suministro de servicios de ingeniería. Para ello, la empresa extranjera debía ser una empresa constituida en sociedad al menos 10 años antes y haber operado como mínimo en cuatro países. Anteriormente, las empresas de ingeniería debían poseer como mínimo el 25% del capital perteneciente a un profesional saudí.	Modo 3	Servicios de ingeniería	Consultada en: http://www.arabnews.com/node/1141826/saudi-arabia https://www.pwc.com/m1/en/services/tax/me-tax-legal-news/2017/ksa-to-permit-100-percent-foreign-ownership-of-engineering-entities.html	En vigor desde el 7 de agosto de 2017	
Australia					
El Gobierno australiano ha reformado los requisitos de registro para los agentes de patentes, en particular mediante la creación de un régimen transtansmaniano de agentes de patentes. La reforma forma parte del programa del Mercado Económico Único entre Australia y Nueva Zelandia. Las reformas eliminaron el requisito según el cual los particulares que deseaban registrarse como agentes de patentes en Australia debían tener la residencia habitual en el país. Con arreglo a las reformas, los solicitantes deben ahora cumplir un requisito de empleo para acreditar un nivel apropiado de experiencia en derecho de patente y práctica del derecho de patente de Australia y Nueva Zelandia.	Modos 1, 3 y 4	Servicios de agentes de patentes	Ley de modificación de la legislación sobre propiedad intelectual de 2015; Reglamento por el que se modifica la legislación en materia de propiedad intelectual (mercado económico único y otras medidas) de 2016 (Commonwealth) Consultada en: https://www.legislation.gov.au/Details/C2015A00008 https://www.legislation.gov.au/Details/F2016L01754	En vigor desde el 24 de febrero de 2017	SÍ
China					
El 20 de agosto de 2017, el Ministerio de Hacienda (MOF) de China dictó nuevas normas sobre las condiciones y los procedimientos en relación con las licencias, la supervisión y la gestión de las empresas contables.	Modo 3	Servicios de contabilidad, auditoría y tenencia de libros	Medidas para la Expedición de Licencias, la Supervisión y la Administración de Empresas Contables (Orden Nº 89 del MOF)	En vigor desde el 1º de octubre de 2017	SÍ

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Verificada por el Miembro
SERVICIOS MÉDICOS Y RELACIONADOS CON LA SALUD					
China					
El Gobierno de China ha levantado el límite a la inversión extranjera del 70% para las clínicas médicas.	Modo 3	Clínicas médicas	Aviso Nº 43 de 2017 sobre la Profundización de las Reformas para Delegar las Funciones, Simplificar la Administración y Optimizar los Servicios Públicos para Estimular la Inversión en el Sector Médico (Comisión Nacional de Salud y Planificación Familiar)	En vigor desde el 8 de agosto de 2017	SÍ
Tailandia					
La Junta de Inversiones de Tailandia logró que varios servicios médicos pudieran beneficiarse de las actividades de promoción de las inversiones. Por consiguiente, con sujeción a determinadas condiciones, actividades como la medicina tradicional tailandesa, los centros médicos especializados, las clínicas, los servicios de transporte de pacientes, los doctores o el equipo médico tienen derecho a determinadas exenciones del impuesto sobre la renta de las sociedades.	Modo 3	Servicios médicos	Anuncio Nº 6/B.E.2560 de la Junta de Inversiones (2017): Promoción de las Inversiones para los Servicios Médicos Consultado en: https://www2.deloitte.com/content/dam/Deloitte/th/Documents/legal/th-legal-newsletter-en-210617.pdf	En vigor desde el 24 de marzo de 2017	
SERVICIOS DE TRANSPORTE					
Bahrein, Reino de					
El Gabinete acordó permitir la propiedad extranjera de determinadas actividades de transporte. La participación de los inversores extranjeros puede ser de hasta el 100% en las actividades de transporte turístico interno, y de hasta el 49% en otras compañías de transporte si hay un socio bahreiní que posee el 51%. Las actividades de alquiler de vehículos solo pueden ser realizadas por los ciudadanos de Bahrein.	Modo 3	Realización de viajes por carretera (transporte nacional e internacional de turistas); alquiler y arrendamiento de vehículos automóviles; alquiler de motocicletas; taxis y taxis mediante llamada; transporte nacional e internacional de mercancías por carretera; transporte nacional e internacional de pasajeros por carretera.	Anuncio del Gobierno, consultado en: Consultada en: http://www.bna.bh/portal/en/news/759565	En vigor desde el 13 de diciembre de 2016	SÍ

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Verificada por el Miembro
China					
China ha aplicado medidas adicionales relativas a la inversión extranjera en servicios relacionados con el transporte aéreo: - Los proveedores de servicios de Hong Kong, China y de Macao, China pueden invertir en servicios de mantenimiento de aeronaves, servicios de suministro de comidas a bordo de aeronaves, servicios de transporte aéreo y almacenamiento de la carga aérea, estacionamiento y servicios de escala (excepto servicios relacionados con la seguridad) en condiciones de propiedad total. - Se han eliminado los requisitos que obligaban a los proveedores de servicios de Hong Kong, China y de Macao, China a someterse a pruebas de necesidades económicas antes de obtener una licencia comercial para establecer empresas conjuntas proveedoras de servicios de sistema de reserva informatizado (SRI). - La nueva medida prevé lo siguiente para la Zona Franca Experimental (Shanghái) de China y otras zonas francas experimentales: los inversores extranjeros están autorizados a establecer empresas de agentes de ventas de servicios de transporte aéreo de propiedad exclusiva y a invertir en ellas; los inversores extranjeros están autorizados a establecer empresas de propiedad exclusiva y a invertir en ellas para ofrecer servicios de transporte aéreo y almacenamiento de la carga aérea, servicios de escala, servicios de suministro de comidas a bordo de aeronaves y servicios de estacionamiento; se suaviza el requisito de que la parte china posea una participación mayoritaria en la empresa conjunta de mantenimiento general de aeronaves, y los inversores extranjeros están autorizados a invertir en proyectos de mantenimiento general de aeronaves en forma de empresas conjuntas de capital o cooperativas; y se suprime el requisito según el cual los inversores extranjeros que invierten en el sector del mantenimiento de aeronaves deben llevar a cabo negocios en el mercado internacional del mantenimiento.	Modo 3	Transporte aéreo	Requisitos complementarios relativos a la inversión extranjera en la industria de la aviación civil de China	En vigor desde el 1º de mayo de 2017	SÍ

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Verificada por el Miembro
Malasia					
Malasia eximió a los estados de Sabah, Sarawak y Labuan de las leyes de cabotaje con respecto al transporte de carga entre Malasia peninsular y Malasia oriental. Anteriormente, con arreglo a las leyes de cabotaje vigentes desde 1980, los buques extranjeros no estaban autorizados a transportar carga entre los puertos de Malasia.	Modo 1	Servicios de transporte marítimo	Consultada en: http://www.thestar.com.my/news/nation/2017/05/07/pm-cabotage-policy-in-sabah-scrapped/	En vigor desde el 1º de junio de 2017	
México					
El 26 de junio de 2017, el Gobierno de México publicó un decreto por el que se modifica la Ley de Inversión Extranjera, permitiendo una participación de capital extranjero de hasta el 49% en el servicio de transporte aéreo nacional regular y no regular, el servicio de transporte aéreo internacional no regular en la modalidad de taxi aéreo y el servicio de transporte aéreo especializado. Anteriormente, la propiedad extranjera se limitaba al 25%.	Modo 3	Servicios de transporte aéreo	Consultada en: http://investmentpolicyhub.unctad.org/IPM/MeasureDetails?id=3024&rgn=&grp=&t=&s=&pg=&c=&dt=&df=&isSearch=false http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5488029&fecha=26/06/2017	En vigor desde el 26 de junio de 2017	
Nueva Zelanda					
Nueva Zelanda introdujo un marco reglamentario para una nueva clase única de pequeños proveedores de servicios de pasajeros (que comprenden taxis antiguos, servicios de alquiler privados, servicios de recorridos compartidos y servicios de chófer). Los distintos reglamentos que regulaban las empresas de taxi y los servicios de alquiler privados (e imponían costos diferentes a los distintos tipos de operadores) se han eliminado y actualmente Nueva Zelanda posee un conjunto de reglamentos que abarcan una única clase de pequeños proveedores de servicios de pasajeros. Las reformas tienen por objeto reducir los requisitos reglamentarios que deben cumplir los operadores y conductores, y hacer posible que los taxistas y operadores de recorridos compartidos puedan competir en condiciones de igualdad.	Modo 3	Servicios de transporte de pasajeros por carretera	Ley por la que se modifica el transporte terrestre de 2017 Consultada en: http://www.transport.govt.nz/land/small-passenger-services-review/	En vigor desde el 1º de octubre de 2017	SÍ
Vanuatu					
El Gobierno adoptó una ley que establece un órgano regulador independiente para el sector del transporte marítimo. La Oficina del Órgano Regulador del Transporte Marítimo vigilará la seguridad del transporte marítimo y de los puertos de Vanuatu. Asimismo, establecerá reglamentos que garanticen un acceso justo y equitativo a los servicios portuarios de Vanuatu.	Todos los modos	Servicios de transporte marítimo	Ley de Regulación del Sector Marítimo de 2016 Consultada en: https://parliament.gov.vu/images/Bills/2nd_ordinary_2016/English/Bill_for_the_Maritime_Sector_Regulatory_Act_No._of_2016.pdf	Publicado en el Boletín el 19 de abril de 2017	

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Verificada por el Miembro
SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN					
Angola					
El 22 de agosto de 2017, Angola emitió nuevos reglamentos sobre las licencias de compañías de suministro de servicios de distribución, con inclusión del comercio mayorista y minorista y la venta ambulante. A diferencia de la legislación anterior, los nuevos reglamentos no contienen requisitos o procedimientos específicos para las entidades de propiedad extranjera. El plazo para adoptar una decisión respecto de la solicitud de licencia se reduce de 15 a 5 días.	Modo 3	Servicios de distribución	Decreto Presidencial 193/17 Consultado en: http://www.vda.pt/xms/files/Newsletters/2017/Legal_Flash_Angola_Reglamento_Licenciamiento_Comercial_EN.pdf	En vigor desde el 21 de octubre de 2017	
Italia					
El Gobierno italiano introdujo nuevas medidas que liberalizan el sector farmacéutico al por menor, especialmente permitiendo que las entidades empresariales regenten una farmacia. Anteriormente solo los farmacéuticos autorizados y las entidades no empresariales compuestas por farmacéuticos autorizados podían poseer farmacias al por menor. La nueva Ley mantiene la prohibición según la cual los propietarios de las farmacias (incluidas las entidades empresariales) no pueden controlar, ni directa ni indirectamente, más del 20% de las farmacias ubicadas en la misma región o provincia autónoma.	Modo 3	Servicios farmacéuticos	Ley Nº 124 de 4 de agosto de 2017 Consultada en: http://www.hlregulation.com/2017/08/02/italy-opens-the-door-to-corporate-ownership-of-pharmacies-a-revolution-for-the-italian-pharma-distribution/	En vigor desde el 29 de agosto de 2017	
Myanmar					
El 12 de junio de 2017, el Ministerio de Comercio publicó la Notificación 36/2017, que permitía a las empresas de propiedad extranjera participar en el comercio de abonos, semillas, pesticidas, equipamiento de hospitales y materiales de construcción. Anteriormente, solo las empresas de propiedad nacional y las empresas mixtas de capital nacional y extranjero estaban autorizadas a participar en dichas actividades.	Modo 3	Servicios de distribución	Notificación 36/2017 Consultada en: https://consult-myanmar.com/2017/06/26/foreigners-can-now-trade-in-construction-materials-hospital-equipment-fertilizers-seeds-and-pesticides-without-having-to-iv-with-myanmar-citizens/	En vigor desde el 12 de junio de 2017	

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Verificada por el Miembro
Polonia					
El 15 de mayo de 2017, el Presidente de Polonia introdujo modificaciones en la Ley Farmacéutica que restringen a los farmacéuticos profesionales el derecho a abrir una farmacia. Además, con arreglo a las modificaciones, no se puede otorgar un permiso para abrir una farmacia si el número de habitantes por farmacia en una determinada municipalidad es inferior a 3.000, y la distancia entre la farmacia prevista y la farmacia operativa más cercana es de menos de 500 metros. Antes de las modificaciones, toda persona física o jurídica establecida como sociedad de derecho mercantil tenía derecho a regentar una farmacia.	Modo 3	Servicios farmacéuticos	Ley de 7 de abril de 2017 por la que se modifica la Ley Farmacéutica	En vigor desde el 25 de junio de 2017	
SERVICIOS POSTALES-DE MENSAJEROS					
Malí					
Malí adoptó una nueva ley que regula el sector postal. La Ley define el alcance de los servicios postales universales y especifica las esferas reservadas y no reservadas.	Modo 3	Servicios postales	Ley N° 2017-016 Consultada en: http://juriafrigue.com/blog/2017/08/13/le-mali-se-dote-dune-nouvelle-legislation-dans-le-secteur-postal/	En vigor desde el 12 de junio de 2017	
SERVICIOS DE EDUCACIÓN					
Tailandia					
El Gobierno de Tailandia ha adoptado medidas destinadas a facilitar el establecimiento de universidades extranjeras y su funcionamiento. Los límites a la propiedad extranjera de las instituciones extranjeras que se establezcan en el corredor económico oriental y otras zonas económicas especiales serán menos estrictos. Las instituciones extranjeras estarán autorizadas a ofrecer cursos que actualmente no son impartidos por las instituciones tailandesas. Anteriormente, las instituciones educativas extranjeras solo podían operar en Tailandia si los socios tailandeses poseían al menos el 51% de las acciones.	Modo 3	Servicios de educación superior	Orden del Director del Consejo Nacional por la Paz y el Orden y Orden N° 27/2560 sobre el Desarrollo de la Educación Nacional en Ciencia y Tecnología Consultada en: https://thepienews.com/news/thailand-open-up-to-foreign-institutions/	En vigor desde el 26 de mayo de 2017	

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Verificada por el Miembro
SERVICIOS ENERGÉTICOS					
Egipto					
El Presidente de Egipto firmó una ley que prevé la participación de compañías privadas y el final del monopolio estatal en el mercado del gas natural. Las compañías privadas podrán directamente expedir, transportar, almacenar y comercializar gas natural, y comerciar con este producto, utilizando la infraestructura de gasoductos y de red. La Ley prevé el establecimiento de la Autoridad de Reglamentación del Mercado del Gas, un organismo público independiente, para regular el sector. Se dictarán reglamentos ejecutivos en el plazo de seis meses a partir de la promulgación de la legislación.	Modos 1 y 3	Servicios relacionados con el gas natural	Consultada en: https://www.bloomberg.com/news/articles/2017-08-08/egypt-liberalizes-natural-gas-market-ending-state-monopoly	En vigor desde el 7 de agosto de 2017	
SERVICIOS SUMINISTRADOS MEDIANTE EL MOVIMIENTO DE PERSONAS FÍSICAS					
Angola					
El Gobierno de Angola ha suprimido una norma que limitaba a tres años la validez de los permisos de trabajo para los trabajadores extranjeros. Ahora los permisos de trabajo podrán ser válidos durante el período de vigencia del contrato laboral de los empleados.	Modo 4	Todos los sectores	Decreto Presidencial 151/17 Consultado en: http://www.mirandalawfirm.com/en/insights-knowledge/publications/alerts/hiring-of-expatriates-no-longer-subject-to-3-year-term	En vigor desde el 4 de julio de 2017	

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Verificada por el Miembro
Arabia Saudita, Reino de					
El Ministerio de Trabajo y Promoción Social anunció la actualización del marco de <i>Nitaqat</i> (sauditización de la mano de obra) existente. La actualización tiene por objeto aumentar el umbral para obtener un mayor grado de <i>Nitaqat</i> en la mayoría de los sectores. Por ejemplo: - las "pequeñas" empresas (de 10 a 49 empleados) del sector del petróleo y el gas ahora deben acreditar una tasa de sauditización de al menos el 66% (en lugar del 56%) para ser clasificadas como entidades de la categoría "platino"; - las "pequeñas" instituciones financieras ahora deben acreditar una tasa de sauditización de al menos el 88% (en lugar del 80%) para ser clasificadas como entidades de la categoría "platino"; y - las "pequeñas" empresas de TI ahora deben acreditar una tasa de sauditización de al menos el 56% (en lugar del 30%) para ser clasificadas como entidades de la categoría "platino". Las empresas de categorías superiores (por ejemplo, las clasificadas en la categoría "platino") disfrutan de una serie de ventajas, tales como la tramitación acelerada de la inmigración, tasas de tramitación más bajas y otras ventajas administrativas.	Modo 4	Todos los sectores	Consultada en: http://www.pwc.com/m1/en/services/tax/me-tax-legal-news/2017/saudi-arabia-update-existing-nitaqat-percentages.html	En vigor desde el 3 de septiembre de 2017	

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Verificada por el Miembro
Australia					
El 18 de abril de 2017, el Gobierno de Australia anunció que el visado de trabajo temporal (para personal cualificado) (subclase 457) será eliminado y sustituido por un nuevo visado de trabajo temporal para personal cualificado deficitario en marzo de 2018. La aplicación de esta reforma se está llevando a cabo en distintas etapas. A partir del 19 de abril de 2017, las listas de profesiones a las que se otorga el visado de la subclase 457 se han reducido de 651 a 435 profesiones: se han eliminado 216 profesiones y se ha restringido el acceso a otras 59 profesiones. Las listas de profesiones a las que se otorga el visado de la subclase 457 han cambiado de nombre. En primer lugar, la Lista refundida de profesiones patrocinadas ahora se llama Lista de profesiones cualificadas de corta duración. La lista se actualizará cada seis meses. Para las profesiones incluidas en esta lista, la duración máxima de estancia es de dos años. En segundo lugar, la Lista de profesiones cualificadas ha pasado a llamarse Lista de aptitudes estratégicas de mediana y larga duración, y abarca aquellas profesiones que se consideran de gran valor para la economía australiana. La duración máxima para estas profesiones sigue siendo de cuatro años. El 1º de julio se publicaron las actualizaciones de las listas de profesiones, a saber, la Lista de aptitudes estratégicas de mediana y larga duración y la Lista de profesiones cualificadas de corta duración. Se añadieron 28 profesiones a las listas y se eliminaron otras 12. Asimismo, en el caso de varias profesiones se han actualizado los requisitos de integridad relativos a los visados, por ejemplo, la experiencia laboral mínima, la localización del puesto, el sueldo básico y el tamaño y volumen de comercio del empleador que realiza la propuesta. Se ha eliminado una exención anterior del requisito relativo al idioma inglés para los solicitantes cuyo sueldo excedía un determinado umbral.	Modo 4	Todos los sectores	Consultada en: https://www.border.gov.au/Trav/Work/457-abolition-replacement	Se puso en marcha el 18 de abril de 2017 y terminará antes de marzo de 2018	Sí

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Verificada por el Miembro
Bahrein, Reino de					
Bahrein ha puesto en marcha un programa experimental de dos años que permite a los trabajadores extranjeros residir y trabajar en el país sin necesidad de un patrocinador local. Los titulares de permisos flexibles se considerarán trabajadores por cuenta propia y pueden tener un permiso de residencia de dos años, renovable, que les permite trabajar para cualquier empleador (compañía o particular). Los titulares están autorizados a trabajar para múltiples empleadores. Durante la fase experimental, solo podrán beneficiarse del Programa de Trabajo Flexible los extranjeros que ya se encuentren en Bahrein en situación ilegal debido a que su permiso de trabajo ha sido anulado o ha expirado. Está previsto ampliar el número de posibles beneficiarios una vez evaluados los resultados obtenidos por el Programa. Durante la fase experimental se expedirán 48.000 permisos flexibles a razón de 2.000 al mes. Los titulares no podrán ocupar cargos que requieran una determinada licencia (por ejemplo, médicos, ingenieros) ni trabajar en restaurantes, hoteles y salones de belleza.	Modo 4	Todos los sectores	Consultada en: http://blog.lmra.bh/en/2016/09/20/flexi-work-permit-plan/	En vigor desde abril de 2017	SÍ
Canadá					
El Ministerio de Inmigración, Refugiados y Ciudadanía del Canadá eliminó la norma relativa a la duración acumulada de cuatro años para los trabajadores extranjeros temporales en el Canadá. Con arreglo a esta norma, determinados trabajadores extranjeros dejaban de estar autorizados para trabajar en el Canadá por un período de cuatro años después de haber trabajado durante cuatro años en el país.	Modo 4	Todos los sectores	Consultada en: http://www.cic.gc.ca/english/resources/tools/temp/work/cumulative.asp	En vigor desde el 13 de diciembre de 2016	SÍ
El Gobierno del Canadá introdujo un programa de trabajadores temporales simplificado que establece plazos de tramitación más cortos para las solicitudes de trabajadores extranjeros altamente cualificados y posibles exenciones del permiso de trabajo con estancias de hasta 30 días para esos trabajadores altamente cualificados y de hasta 120 días para los investigadores académicos.	Modo 4	Todos los sectores	Consultada en: http://www.canadavisa.com/global-talent-stream.html	En vigor desde junio de 2017	

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Verificada por el Miembro
Corea, Rep. de					
Nuevas directrices limitan las actividades en el marco del visado de viajeros de corta duración a actividades no lucrativas (asistencia a reuniones, negociaciones, concertación de contratos, etc.). Todas las actividades con ánimo de lucro, incluido el suministro de servicios con arreglo a un contrato (por ejemplo, instalación y reparación de maquinaria importada), ahora requieren un visado de trabajo antes de la entrada.	Modo 4	Todos los sectores	Consultada en: http://www.ey.com/Publication/vwLUAssets/Korea_limits_permissible_business_visitor_activities/\$FILE/Korea%20-%20Immigration%20-%20Business%20visitor%20activities.pdf https://www.visa.go.kr/	En vigor desde el 8 de marzo de 2017	SÍ
Francia					
La nueva Ley crea una categoría de "Permisos móviles para el personal transferido dentro de una misma empresa", que permite a los ciudadanos extranjeros titulares de un permiso de personal transferido dentro de una misma empresa en un Estado miembro de la UE trabajar temporalmente en Francia sin necesidad de obtener un nuevo permiso de trabajo. También incluye un permiso de "Pasante - Personal transferido dentro de una misma empresa" que permite a los ciudadanos extranjeros entrar en Francia con fines de formación en una empresa del mismo grupo empresarial para un período de hasta un año, así como el correspondiente permiso de "Pasante móvil - Personal transferido dentro de una misma empresa". Además, la Ley simplifica el proceso de solicitud para el personal transferido dentro de una misma empresa que ocupe puestos de especialistas o de alta dirección, e introduce una exención del permiso de trabajo de corta duración para trabajos de hasta 90 días en determinados sectores y para tipos específicos de trabajos.	Modo 4	Todos los sectores	Ley Nº 2016-274 del Derecho de los Extranjeros en Francia, de 7 de marzo de 2016, consultada en: http://www.immigration.interieur.gouv.fr/Info-ressources/Actualites/L-actu-immigration/La-loi-du-7-mars-2016-relative-au-droit-des-etranangers	En vigor desde el 1º de noviembre de 2016	SÍ

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Verificada por el Miembro
India					
La India ha ampliado más su programa de visados electrónicos. A partir del 24 de mayo de 2017, los ciudadanos de un total de 162 países pueden beneficiarse del programa, que autoriza a los viajeros internacionales que se desplazan a la India exclusivamente con fines recreativos o turísticos, o para visitar ocasionalmente a amigos o parientes, someterse a un tratamiento médico de corta duración o realizar un viaje de negocios, a permanecer en el territorio un máximo de 60 días. El actual visado electrónico para turistas ha pasado a llamarse visado electrónico y abarca tres subcategorías: el visado electrónico de turista, el visado electrónico de negocios y el visado electrónico para médicos.	Modo 4	Todos los sectores	Consultada en: https://indianvisaonline.gov.in/visa/tvoa.html	En vigor desde el 30 de marzo de 2017	SÍ
Se introdujo una nueva categoría de visados de pasantes para los ciudadanos extranjeros que desean realizar pasantías en empresas, instituciones de enseñanza y ONG de la India. Permite una estancia de hasta un año, a condición de que los estudios se hayan completado recientemente y de que se cumpla un umbral de salario mínimo. Se ha fijado un contingente anual de 50 visados de pasantes para cada misión india, salvo en el caso de los países donde residen más de un millón de extranjeros de origen indio: el contingente establecido para esos países es de 100 visados al año.	Modo 4	Todos los sectores	Consultada en: https://www.fragomen.com/knowledge-center/immigration-alerts/intern-visa-category-introduced	En vigor desde el 1º de abril de 2017	SÍ

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Verificada por el Miembro
Kazajstán					
Kazajstán ha introducido varios cambios en la Ley de Migración (con efecto a partir del 22 de julio de 2011) y la Ley de Empleo de la Población (con efecto a partir del 6 de abril de 2016). Como consecuencia, el contingente anual que establece el Gobierno ya no es aplicable al personal transferido dentro de una misma empresa. Además, las nuevas medidas han aumentado al 50% la participación máxima de los directivos y especialistas extranjeros en una compañía de servicios. Los ejecutivos no están sujetos a esta limitación y también están exentos de la prueba de necesidades económicas, que sí se aplica a los directivos y especialistas. Una vez expirado el período inicial de estancia, de tres años, el personal transferido dentro de una empresa tendrá la posibilidad de aumentar por otro año dicho período, con sujeción a una prueba de necesidades económicas. Además, los permisos de trabajo actualmente se expiden de forma gratuita, y un nuevo conjunto de normas relativas a los permisos de trabajo estipula que los requisitos relativos a la proporción de extranjeros y nacionales ya no se aplican a las sucursales y oficinas de representación que no cuenten con más de 30 empleados.	Modo 4	Todos los sectores	-Orden N° 559 del Ministro en funciones de Salud Pública y Desarrollo Social de la República de Kazajstán relativa a la aprobación de las normas y condiciones de expedición y prórroga de permisos con miras a atraer mano de obra extranjera a las empresas, así como para la transferencia de personal dentro de una misma empresa, de 27 de junio de 2016; - Orden N° 1069 publicada el 15 de diciembre de 2016, por la que se modifica sustancialmente la Orden N° 559; y Resolución N° 802 adoptada el 15 de diciembre de 2016, por la que se complementa la Orden N° 559.	En vigor desde el 1º de enero de 2017	SÍ
Lesotho					
Lesotho puso en marcha una nueva plataforma de solicitud de visados electrónicos, que permite a los visitantes extranjeros que viajen por motivos de negocios obtener visados de entrada única y de entradas múltiples en un plazo de 72 horas, frente al proceso anterior "en persona" que requería hasta 14 días laborales.	Modo 4	Todos los sectores	Consultada en: http://evisalesotho.com/	En vigor desde el 1º de mayo de 2017	

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Verificada por el Miembro
Moldova, República de					
La República de Moldova adoptó nuevas medidas que transponen algunos instrumentos de la UE, suavizando las normas sobre el movimiento de personas físicas de la Unión Europea. Las medidas aplican el Acuerdo de Asociación, que prevé la creación de una zona de libre comercio de alcance amplio y profundo (ZLCAP) entre la República de Moldova y la UE. En virtud de las nuevas normas, los vendedores de empresas pueden permanecer en Moldova durante 90 días en un período de 12 meses consecutivos. Los proveedores de servicios por contrato y los profesionales independientes tienen derecho a permanecer en el país durante un período general de 6 meses en un lapso de 12 meses consecutivos. Asimismo, se suavizaron las normas para los directivos, especialistas y titulados en prácticas de la Unión Europea. Los directivos y especialistas transferidos de una entidad jurídica de la UE a una sucursal, una oficina de representación o un subsidiario de Moldova tienen derecho a una estancia de hasta tres años, frente al período predeterminado de un año que se aplica a la mano de obra extranjera. Los titulados universitarios en prácticas de la UE tienen derecho a una estancia de hasta un año.	Modo 4	Todos los sectores	Ley Nº 23 de 10 de marzo de 2017	En vigor desde el 20 de julio de 2017	SÍ
Marruecos					
Todos los empleadores que deseen patrocinar a los nacionales de otros países con fines de empleo en Marruecos deben registrarse a través del portal en línea "Taechir", que permite tramitar las solicitudes en un plazo de 10 días hábiles y que los solicitantes, entre otras cosas, hagan un seguimiento de la tramitación de su solicitud.	Modo 4	Todos los sectores	Consultada en: http://www.emploi.gov.ma/index.php/fr/presse/actualites/21-services-en-ligne/79-services-au-profit-des-migrants.html	En vigor desde el 1º de junio de 2017	
Pakistán					
La Junta de Inversiones del Pakistán puso en marcha un portal en línea que permite a los empleadores presentar todas sus solicitudes de visados de trabajo en línea.	Modo 4	Todos los sectores	Consultada en: http://visa.boi.gov.pk/	En vigor desde mayo de 2017	SÍ

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Verificada por el Miembro
Perú					
El Perú exime a las personas naturales provenientes de la India de la obligación de obtener un visado temporal para las calidades de Turista y de Negocios.	Modo 4	Todos los sectores	Decreto Supremo N° 006-2017-RE Consultado en: http://busquedas.elperuano.com.pe/normaslegales/exoneran-del-requisito-de-visa-temporal-en-las-calidades-mig-decreto-supremo-n-006-2017-re-1493143-11/	En vigor desde el 27 de marzo de 2017	SÍ
Reino Unido					
La categoría de visados de personal transferido dentro de una misma empresa del Tipo 2 se ha reducido a dos subcategorías, a saber, funcionarios de plantilla y titulados universitarios en prácticas. La subcategoría de personal con contratos de corta duración ha sido eliminada. Otro cambio introducido consiste en eximir al personal transferido dentro de una misma empresa cuyos ingresos sean superiores a 73.900 £ est. de la obligación de poseer al menos 12 meses de experiencia laboral. También se han introducido cambios en la categoría de visados del Tipo 2 (General), incluido un aumento del umbral de salario por encima del cual no se aplica el examen del mercado laboral.	Modo 4	Todos los sectores	Consultada en: https://www.gov.uk/tier-2-intracompany-transfer-worker-visa/overview	En vigor desde el 6 de abril de 2017	SÍ
Suiza					
El Decreto relativo a la admisión, la estancia y el ejercicio de una actividad lucrativa (RS 142.201) fue parcialmente modificado. El contingente anual aplicable a los permisos de trabajo para los trabajadores altamente calificados provenientes de Estados no miembros de la UE/AELC se ha aumentado hasta un total de 7.500 permisos, lo que representa 1.000 más que el año anterior. Los permisos se otorgan como sigue: - permisos de trabajo de corta duración (permiso L) para personas provenientes de Estados no miembros de la UE/AELC: en 2017 se otorgarán 500 permisos adicionales, lo que constituye un total de 4.500 permisos. - permisos de trabajo de larga duración (permiso B) para personas provenientes de Estados no miembros de la UE/AELC: en 2017 se otorgarán 500 permisos adicionales, lo que constituye un total de 3.000 permisos.	Modo 4	Todos los sectores	Decreto relativo a la Admisión, la Estancia y el Ejercicio de una Actividad Lucrativa (RS 142.201) Documento S/C/N/873 de la OMC, de 3 de febrero de 2017	En vigor desde el 1º de enero de 2017	SÍ

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Verificada por el Miembro
La Confederación Suiza conservará los 1.000 permisos de trabajo adicionales (500 permisos B y 500 permisos L) como reserva federal para atender las necesidades suplementarias de los cantones que los soliciten. En lo que respecta a los proveedores de servicios de Estados miembros de la UE/AELC, con estancias de corta duración, el contingente se mantendrá como en 2016: - permisos de trabajo de corta duración (permiso L) para proveedores de servicios provenientes de Estados miembros de la UE/AELC: en 2017 se otorgarán 2.000 permisos; - permisos de trabajo de larga duración (permiso B) para proveedores de servicios provenientes de Estados miembros de la UE/AELC: en 2017 se otorgarán 250 permisos.⁵					
Ucrania					
Ucrania introdujo una serie de cambios en las normas relativas a los permisos de trabajo, a saber: se aplicarán menos requisitos en materia de documentación a los solicitantes de un permiso de residencia o trabajo temporal; la duración de la estancia permitida para el personal transferido dentro de la misma empresa abarcará todo su período de transferencia con posibilidad de renovación (antes la duración máxima era de tres años); y será posible subsanar las solicitudes incompletas o incorrectas, sin necesidad de reiniciar el proceso.	Modo 4	Todos los sectores	Ley Nº 2058-VIII por la que se modifican determinadas disposiciones legislativas de Ucrania relativas a la eliminación de obstáculos a la inversión extranjera Consultada en: http://www.bakermckenzie.com/en/insight/publications/2017/07/procedure-for-issuing-work-permits/	En vigor desde el 27 de septiembre de 2017	

⁵ En lo que respecta a los proveedores de servicios de Estados miembros de la UE/AELC, con estancias de corta duración, el contingente se mantendrá como en 2016: - permisos de trabajo de corta duración (permiso L) para proveedores de servicios provenientes de Estados miembros de la UE/AELC: en 2017 se otorgarán 2.000 permisos; - permisos de trabajo de larga duración (permiso B) para proveedores de servicios provenientes de Estados miembros de la UE/AELC: en 2017 se otorgarán 250 permisos.

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Verificada por el Miembro
Zambia					
El Departamento de Inmigración ha revisado las directrices para la concesión de permisos de trabajo (autorizaciones de trabajo de más de seis meses). Los permisos ya no serán válidos por un período normalizado de dos años, sino que el Departamento de Inmigración determinará su duración caso por caso. Las empresas patrocinadoras deben especificar en la solicitud la duración del empleo previsto en Zambia para el empleado extranjero y el Departamento de Inmigración determinará la duración máxima del permiso. Para ello, el Departamento ha de considerar los siguientes elementos: el sector en cuestión, el tamaño y el nivel de desarrollo de la empresa y la falta de aptitudes de los trabajadores. Las empresas patrocinadoras deberán presentar un "plan de sucesión" en el que se indicarán los nombres de los empleados nacionales y un plan de formación para ellos a fin de sustituir finalmente a los trabajadores extranjeros.	Modo 4	Todos los sectores	Consultada en: https://www.zambiaimmigration.gov.zm/index.php?option=com_content&view=article&id=100:revised-guidelines-for-permit-issuance&catid=39:press-release&Itemid=120	En vigor desde el 29 de mayo de 2017	

APÉNDICE 1 - PARTICIPACIÓN

Miembro/ Observador	Respuestas al fax del Director General (OV/W/11) (√ = respuestas recibidas)	Respuestas al fax del Director General (OV/20) (√ = respuestas recibidas)	Revista general anual (OV/20) - Respuestas a la solicitud de verificación (√ = respuestas recibidas)	Nuevas medidas (√ = solicitud de información recibida)	Servicios (√ = solicitud de información recibida)	Resumen y situación (√ = solicitud de información recibida)
Albania			√	√		
Angola				√	√	
Arabia Saudita, Reino de	√	√	√	√	√	√
Argelia*			√	√	√	
Argentina	√	√	√	√		√
Armenia				√		
Australia	√	√	√	√	√	√
Bahrein, Reino de			√	√	√	
Bangladesh					√	
Belarús				√		
Bolivia, Estado Plurinacional de				√		
Botswana (SACU)				√		
Brasil	√	√	√	√		√
Canadá	√	√	√	√	√	√
Chile	√	√	√	√		√
China	√	√	√	√	√	√
Colombia	√			√		√
Congo, Rep. Dem. del	√					
Corea, República de	√		√	√		√
Costa Rica	√	√	√	√		√
Ecuador				√		
Egipto		√	√	√	√	√
Emiratos Árabes Unidos			√	√	√	
Estados Unidos de América	√	√	√	√	√	√
Federación de Rusia	√	√	√	√	√	√
Filipinas	√	√		√		√
Georgia	√					
Hong Kong, China	√	√				
India	√	√	√	√	√	√
Indonesia	√	√	√	√		√
Islandia				√		
Israel				√		√
Japón	√	√	√	√	√	√
Jordania					√	√
Kazajstán		√		√		
Kenya					√	
Kuwait, Estado de				√		
Lesotho				√	√	
Malasia	√	√		√	√	√
Malí					√	
Marruecos				√	√	√
Mauricio	√		√	√	√	
México	√	√		√	√	√
Moldova, República de	√	√	√		√	
Mongolia	√					
Montenegro				√		
Myanmar					√	
Namibia (SACU)				√		
Nepal	√					
Nigeria				√	√	
Noruega	√	√				
Nueva Zelandia	√	√	√	√	√	√
Omán				√		
Pakistán	√		√	√	√	√
Perú	√	√	√	√		√
Qatar			√	√		
República Kirguisa				√		
Rwanda				√		
Serbia*	√	√				

Miembro/ Observador	Respuestas al fax del Director General (OV/W/11) (√ = respuestas recibidas)	Respuestas al fax del Director General (OV/20) (√ = respuestas recibidas)	Revista general anual (OV/20) - Respuestas a la solicitud de verificación (√ = respuestas recibidas)	Nuevas medidas (√ = solicitud de información recibida)	Servicios (√ = solicitud de información recibida)	Resumen y situación (√ = solicitud de información recibida)
Seychelles	√	√				
Singapur	√					
Somalia					√	
Sri Lanka				√		
Sudáfrica	√	√	√	√	√	√
Suiza	√	√				
Swazilandia (SACU)				√		
Tailandia	√	√		√	√	√
Taipei Chino	√	√	√	√		
Tanzania					√	
Turquía	√	√	√	√		√
Ucrania	√	√	√	√	√	
Unión Europea	√	√	√	√	√	√
Uruguay	√			√		
Viet Nam	√					√
Zambia					√	
Zimbabwe			√	√		

* Observador.